

Silencio, murmullo, ruido.
Derecho, lenguaje, literatura

Gonzalo Ana Dobratinich



THOMSON REUTERS
LA LEY

THOMSON REUTERS
LA LEY



**Silencio, murmullo, ruido.
Derecho, lenguaje, literatura**

Gonzalo Ana Dobratinich

**AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES**

Decano

Leandro Vergara

Vicedecana

Silvia Nonna

CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

CLAUSTRO DE PROFESORES/AS

Consejeros/as Titulares

Mary Beloff/Juan Pablo Mas Velez/Marcela I. Basterra/Daniel R. Vítolo/Leila Devia/Alejandro
Alagia/Graciela Medina/Gonzalo Alvarez

Consejeros/as Suplentes

Adelina Loianno/Marcelo Gebhardt/Silvia Nonna/Alfredo Vítolo/Nancy Cardinaux/Juan
Pablo Mugnolo/María Blanca Noodt Taquela/Claudio E. Martyniuk

CLAUSTRO DE GRADUADOS/AS

Consejeros/as Titulares

Raúl M. Alfonsín/Silvia Bianco/Fabián Leonardi/Martín Río

Consejeros/as Suplentes

Elisa Romano/Enrique Rodríguez Chiantore/Silvia A. Bordón/Romina Nieto Coronel

CLAUSTRO DE ESTUDIANTES

Consejeros/as Titulares

Mateo Agustín Pedroni/Luciana Gallardo/Sebastián Fernández Jaichenco/Juan Martín Sala

Consejeros/as Suplentes

Micaela Castañeda/Joaquín Santos/Trinidad Acuña Bianchi/Lucien Rocío Palacios Gava

Representantes no docentes

Lorena Castaño/Marcelo Alonso

Secretarios

Secretario Académico: Lucas G. Bettendorff

Secretario de Administración: Carlos A. Bedini

Secretario de Extensión Universitaria: Oscar M. Zoppi

Secretaria de Investigación: Luciana B. Scotti

Secretaria de Relaciones Internacionales: Marta R. Vigevano

Secretaria de Relaciones Institucionales: Carmen Virginia Badino Varela

Secretaria de Vinculación Estudiantil: Andrea Cristina Luciana Carreras Lobo

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Directora: Mary Beloff

Subdirector: Luis R. J. Sáenz

Secretaria: Johanna Aracelli González

Silencio, murmullo, ruido. Derecho, lenguaje, literatura^(*)

Gonzalo Ana Dobratinich^(**)

(*) El libro se enmarca en el trabajo de tesis doctoral llevado a cabo bajo régimen internacional de cotutela doctoral entre la Universidad de Buenos Aires (Argentina) y la Universidad de Málaga (España). Calificación: "Sobresaliente con recomendación al premio facultad y recomendación de publicación" (UBA); "Sobresaliente *Cum Laude*" (UMA). Dirección: Dra. María Isolina Dabove - Dr. Emiliano Buis (UBA); Dr. José Calvo González - Dra. Cristina Monereo Atienza (UMA).

(**) Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "A. L. Gioja" (Facultad de Derecho - UBA). Profesor (UBA). Doctor en Derecho (Universidad de Buenos Aires, Argentina - Universidad de Málaga, España). Magíster en Filosofía del Derecho (UBA).



THOMSON REUTERS
LA LEY

Ana Dobratinich, Gonzalo

Silencio, murmullo, ruido : derecho, lenguaje, literatura / Gonzalo Ana Dobratinich.-
1a ed.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires : La Ley ; Universidad de Buenos Aires.
Facultad de Derecho, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-03-4647-0

1. Derecho. I. Título.

CDD 340.1

© Departamento de Publicaciones - Facultad de Derecho UBA, 2023
Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 (C1425CKB) Buenos Aires

© De esta edición, La Ley S.A.E. e I., 2023
Tucumán 1471 (C1050AAC) Buenos Aires
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

ISBN 978-987-03-4647-0

ARGENTINA

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

1. Consideraciones preliminares.....	5
A) Bases conceptuales.....	5
I) Estudios sobre “derecho y literatura”	5
B) Bases metodológicas.....	12
I) Metodología.....	12
II) Organización.....	13
2. Derecho y literatura.....	14
A) Silencios neutrales	14
B) Murmullos epistemológicos.....	18
C) Ruidos interdisciplinarios.....	22
3. Derecho en la literatura.....	28
A) Desde lo literario	28
B) Hacia lo jurídico	31
4. Derecho en la literatura argentina.....	33
A) Desarrollo semántico	33
B) Desarrollo jurídico-literario	35
C) Desarrollo histórico	36
I) Independencia	37
II) Organización.....	40
III) Modernización	43
IV) Contemporaneidad.....	48

PARTE PRIMERA

EL SILENCIO DEL DERECHO

CAPÍTULO I. DERECHO A SABER

1. Entre dichos iusliterarios.....	61
2. Hablar del silencio.....	62
A) Escucha obtusa.....	62
B) Graduación ausente	63
C) Melodías y metáforas.....	68

	Pág.
D) Neutralidad musical.....	70
3. Conversar en silencio	72
A) Propuesta iusfilosófica.....	72
B) El insoportable acto de normatizar (normalizar) la escritura.....	74
4. Proceso.....	76
A) De la obra	76
B) Al texto.....	77
5. La obligación de poder decir.....	79
6. Conclusiones	82

CAPÍTULO II. SABER DEL DERECHO

1. Universalidad y contingencia. Borges y el derecho.....	87
2. Irreverencia literaria. Escritura de la epistemología jurídica	100
A) Panorama y vicisitudes.....	100
B) Control.....	102
C) Contexto.....	112
D) Construcción.....	127
E) Complejidad.....	140
3. Conclusiones	147

PARTE SEGUNDA

EL MURMULLO DEL LENGUAJE

CAPÍTULO III. DERECHO DEL LENGUAJE

1. Uróboro. Cultura natural	151
2. Intermezzo.....	158
3. Lógica retórica.....	165
4. Post-estructuras lingüísticas.....	177
5. Conclusiones	182

CAPÍTULO IV. LENGUAJE DEL DERECHO

1. Des-estructuras jurídicas.....	185
2. Grafemas.....	188
3. La narración justa	190
4. Discurso literario	193
A) Borges. Texturas insurrectas	193
5. Discurso jurídico	197
A) Perspectivas del orden.....	197
B) Relatos y entramados.....	200
C) La textura de los intérpretes	204

	Pág.
D) Ruidos y silencios en torno a lo jurídico	207
E) En los márgenes iusfilosóficos	209
F) Apertura de la clausura textual.....	212
G) Discursos de la cultura.....	214
6. Conclusiones	218

PARTE TERCERA

EL RUIDO DE LA LITERATURA

CAPÍTULO V. DEL DERECHO A LA LITERATURA

1. Exordio literario	223
2. Estética, estatuto, estructura	226
3. Imitar la palabra.....	231
A) Ciencias de la metáfora.....	231
B) Semblantes de la ficción	233
4. El derecho como ficción	236
A) Misticismo, fundamentos y ley.....	236
B) Ser o deber ser, esa es la cuestión	238
C) Recreaciones ideológicas	241
D) Ficciones, funciones y fines	244
5. Conclusiones	246

CAPÍTULO VI. DE LA LITERATURA AL DERECHO

1. El afuera del derecho	249
2. El derecho ante la literatura en la Argentina	251
3. Iusliteratura	253
A) Escritura y constitución del estadio bárbaro (1810-1853)	253
I) Poesía	253
II) Prosa	255
III) Eclecticismo y unión.....	259
B) Centro, bordes y penumbras del territorio (1853-1880).....	266
I) Del campo a la ciudad	267
II) De la ciudad al campo.....	273
C) Pluralidad de lenguas, unicidad del discurso (1880-1930)	284
I) Sin campo	289
II) Ni ciudad	306
D) Narrar los extremos (1930-1976 / 1976-1983)	316
I) El testimonio de autor	317
II) No se hace, se dice	325
4. Conclusiones	338

	Pág.
CONSIDERACIONES FINALES	
1.	345
BIBLIOGRAFÍA	
1.	357

A los silencios...

INTRODUCCIÓN

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

A) Bases conceptuales

1) Estudios sobre “derecho y literatura”

El derecho se despliega en la cultura social, comparte el espacio con todo el complejo de disciplinas que la representan desde diferentes ópticas, lo que delimitará sus formas de representación. Entre ellas encontramos el arte de la literatura, introducida oblicuamente en los diferentes saberes, entre ellos el derecho. La multiplicidad de relaciones culturales permite hablar de una transversalidad entre las diferentes formas de estudiar los fenómenos sociales, como lo es la vinculación entre derecho y literatura.

Calvo González, uno de los más destacados especialistas a nivel internacional en torno a los estudios de “derecho y literatura”, expone:

La *Cultura literaria del Derecho*, como sucediera con Judith, se instala en una zona de incomfort. Por su vocación crítica planta cara a la domesticación hermenéutica del jurista. La *Cultura literaria del Derecho* acomete el desafío de descorrer el velo de la situación dogmática. (...) Asume miradas incómodas, miradas a la parte maldita del Derecho; a su raigambre (ideo) lógica, a la violencia de su función represiva, a la estética perversa de su arte cuando escinde desorden e injusticia, a su contracción del otro, a sus esclarecidas metáforas sobre el honor, a su prejuiciosa representación de la cohesión social..., incluso a la gratificación simbólica de su superioridad civilizatoria⁽¹⁾.

El espacio jurídico es un despliegue de la cultura íntimamente vinculado con el resto de ella entre los cuales se destaca el arte⁽²⁾. Si se observa el

(1) Calvo González, *La destreza de Judith. Estudios de cultura literaria del derecho*, p. XIV.

(2) Vide Aguirre, Gonzalo, *Juicio, Proceso y Drama*, Buenos Aires, Aldina, 2017, pp. 11 a 13; Anker, Elizabeth – Meyler, Bernadette, *New Directions in Law and Literature*, New York, Oxford University Press, 2017, pp. 1 a 32; Bonilla Maldonado, Daniel, *El análisis cultural del derecho. Entrevista a Paul Kahn*, “Isonomía”, n.º 46, 2017, pp. 131 a 154; Botero Bernal, Andrés, “El culto a la muerte y al fuego como un referente comprensivo de la cultura y del derecho: análisis de un ejemplo”, *RJUAM*, n.º 16, 2007, pp. 55 a 70; Burucúa, Jose Emilio, *Nueva Historia Argentina (Arte, Sociedad y Política)*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1999, pp. 16 a 25; Calvo González, José, *El escudo de Perseo. La cultura literaria del derecho*, Granada, Comares, 2013, pp. 335 a 348; Calvo González, José (ed.), *La cultura literaria del derecho. Alianzas transatlánticas*, Granada, Comares, p. XI; Calvo González, José, *La destreza...*, opere citato, pp. 113 a 129; Ciuro

binomio propuesto parece difícil entenderlos de manera conjunta. Kearnes escribe: “The essence of law is order. It is not allowed the same freedom as art”⁽³⁾. En consonancia en su texto *Derecho y Literatura*, Amaya⁽⁴⁾ indica que el mundo jurídico se caracteriza por su formalismo plasmado en codificaciones y severos tratados de complejas estructuras normativas, mientras que el mundo literario se muestra como un intento de ruptura de las formas o la creación de nuevos espacios cuya originalidad permitirá salir de los marcos normativos y articulaciones numeradas, las certezas, los rigores de la lógica y los convencionalismos.

Sin embargo, esta dualidad es un testimonio que permite conocer mejor la relación entre el derecho y la realidad social ya que las representaciones de las problemáticas jurídicas plasmadas en los textos literarios hacen posible engrandecer las fronteras jurídicas y repensarlas desde la interdisciplinariedad⁽⁵⁾ tanto en el plano epistemológico filosófico como jurídico⁽⁶⁾. Ello conduce a la construcción de nuevos espacios críticos ca-

Caldani, Miguel A., *Aportes para la integración de la Historia del Derecho y la Historia del Arte (enfoque general 'parahistoria' jurídica Edad Moderna)*, “Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, vol. 5, 1985, pp. 61 a 62; Ciuro Caldani, Miguel A., *Bases jusfilosóficas del Derecho de la Cultura*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1993, p. 21; Ciuro Caldani, Miguel A., *El Derecho y el arte*, “Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, n.º 14, 1991, pp. 37 a 41; Ciuro Caldani, Miguel A., *Sobre la necesidad de una jurística del arte*, “Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, n.º 7, 1986, pp. 85 a 86; Coombe, Rosemary, “Is there a Cultural Studies of Law?”, en Miller, Toby (ed.), *A Companion to Cultural Studies*, Oxford, Blackwell, 2001, pp. 36 a 62; Kahn, Paul, *El análisis cultural del derecho: una reconstrucción de los estudios jurídicos*, Barcelona, Gedisa, 2001, pp. 23-28; Kearnes, Paul, *The legal concept of art*. Oxford, Hart Publishing, 1998, pp. 171 a 175; Martyniuk, Claudio, *Sobre la norma del gusto, la normatividad del arte y la narración de la justicia*, Buenos Aires, Coyoacán, 2006, pp. 15 a 18; Monereo Atienza, Cristina (coord.), *Artes y derecho. Estudios desde una visión multidisciplinar del fenómeno jurídico*, Granada, Comares, 2019, pp. 10 a 58; Monereo Atienza, Cristina, *La influencia de la imaginación literaria femenina en la construcción de sujetos compasivos y su proyección en la cultura jurídica*, “Derechos y libertades: Revista de Filosofía del Derecho y derechos humanos”, n.º 42, 2020, pp. 125 a 151; Monereo Atienza, Cristina, *Narrativa y género: sobre desigualdad y justicia social en “Villette” de C. Brontë e “Insolación” de E. Pardo Bazán*, “Anamorphosis: Revista Internacional de Direito e Literatura”, vol. 4, n.º. 2, pp. 501 a 518; Narváez Hernández, José R., *Cultura jurídica ideas e imágenes*, Buenos Aires, Editorial Porrúa, 2008, pp. 11 a 23; Vilanova, José, *El derecho como objeto cultural: aporte para una perspectiva fenomenológico-existencial sobre la cultura y el derecho en ella*, Tesis doctoral, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 1950, pp. 16 a 23.

(3) Kearnes, *The legal...*, op. cit., p. 205.

(4) Amaya, “Derecho y Literatura”, en Aullón de Haro (ed.), *Metodologías comparatistas y literatura comparada*, pp. 173 a 182.

(5) En los sucesivos pasajes que se haga uso de la perspectiva epistemológica de “interdisciplinariedad” también se implicará los conceptos de “multidisciplinariedad”, “transdisciplinariedad” y “pluridisciplinariedad”. Destacamos el análisis aparte que merecen los conceptos “crossdisciplinary” e “indisciplina”. Vid. Heggarty, Paul, “Interdisciplinary indiscipline? Can phylogenetic methods meaningfully be applied to language data - And to dating language?”, en Forster, Peter - Renfrew, Colin (eds.), *Phylogenetic Methods and the Prehistory of Languages*, Cambridge, McDonald Institute for Archaeological Research, 2006, pp. 183 a 194; Page, Joanna, *De la interdisciplinariedad a la indisciplina*, “AdVersus”, año XI, n.º 26, 2014, pp. 96 a 115.

(6) Vid. Aftalión, Enrique - García Olano, Fernando - Villanova, José, *Introducción al derecho*, Buenos Aires, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, 1972, pp. 73 a 103; Balkin, Jack - Levinson, Sanford, *El derecho y las humanidades: una relación incómoda*, “Revista Jurídica de la Uni-

paces de cuestionar fundamentos, principios, validez e instituciones. La temática que vincula el derecho y la literatura ha adquirido un profuso desarrollo. Diferentes y numerosos/as autores/as, desde las más disímiles posturas iusfilosóficas, tratan la relación derecho y literatura, sea para estimular esta correlación entre ambos espacios o bien para socavarla⁽⁷⁾.

Nussbaum destaca con mayor énfasis la utilidad pedagógica de la literatura en el mundo jurídico, en tanto resalta la narrativa y la imaginación literaria como aportes significativos a la argumentación y narrativa racional del mundo jurídico⁽⁸⁾. La “justicia poética” será la musa inspiradora de jueces, abogados, así como también de las instituciones educativas encargadas de introducir y conducir a los futuros actores jurídicos como a toda la sociedad, participe activa en la formación del derecho⁽⁹⁾. En este orden de ideas, Cardinaux destaca los efectos que la literatura despliega tanto en el conocimiento científico del derecho como en su enseñanza⁽¹⁰⁾. El papel de las instituciones jurídicas no se limita a la reproducción y repetición de las realidades preexistentes, por el contrario, las crean en una constante interacción comunicativa, que se da en un determinado tiempo y una determinada sociedad. Este proceso, ubicado en el complejo universo jurídico, puede participar en otro mucho mayor y necesariamente co-implicado al

versidad de Palermo”, año 9, n.º 1, pp. 197 a 228; Coaguila Valdivia, Jaime F., *La interdisciplinariedad del derecho*, “Revista Telemática de Filosofía del Derecho”, n.º 5, 2001/2002, pp. 113-118; Dodds Berger, Daniel A., *Paradigmas del derecho, reflexión y derechos sociales*, “Derecho y humanidades”, n.º 18, 2011, pp. 99 a 111; Peters, Julie S., *Law, Literature, and the Vanishing Real: On the Future of an Interdisciplinary Illusion*, “PMLA”, n.º 120, 2005, pp. 442 a 453; Tushnet, Mark, *Interdisciplinary Legal Scholarship: The Case of History-in-Law*, Illinois, Chicago Kent Law Review, n.º 71, 1996, pp. 909 a 935.

(7) Vid. Calvo González, José (dir.), *Implicación Derecho Literatura. Contribuciones a una teoría literaria del derecho*, pp. 3 a 492; Karam Trindade, André - Magalhães Gubert, Roberta, *Derecho y literatura. Acercamientos y perspectivas para repensar el Derecho*, “Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones ‘Ambrosio L. Gioja’”, n.º 4, 2009, pp. 164 a 213; Sansone, Arianna, *Diritto e Letteratura. Un’ introduzione generale*, Milán, Dott. A. Giuffrè Editore, 2001, pp. 1 a 138.

(8) Vid. Monereo Atienza, Cristina, *Martha C. Nussbaum - Otro Enfoque para la Defensa del Ser Humano y de los Derechos de las Mujeres*, “Seqüência: estudos jurídicos e políticos”, vol. 36, n.º 70, 2015, pp. 93 a 114.

(9) Nussbaum, *Justicia Poética. La imaginación literaria y la vida pública*, pp. 25 a 38. Véase Nussbaum, Martha, *El ocultamiento de lo humano: repugnancia, vergüenza y ley*, Buenos Aires, Katz, 2006, pp. 33 a 88. Nussbaum, Martha, *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*, Buenos Aires, Katz, 2010, pp. 131 a 160; Sáenz, María, *La reconsideración de la ira como emoción política. Sobre Anger and Forgiveness de Martha Nussbaum*, “Dianoia”, n.º 62, 2017, pp. 217 a 226. Sáenz, María, *Derecho y literatura: el proyecto de Martha Nussbaum*, “Doxa”, n.º 42, 2019, pp. 361 a 387.

(10) Vid. Cardinaux, *La literatura en el proceso de investigación y enseñanza del derecho*, “Revista Derecho y Ciencias Sociales”, n.º 11, pp. 58 a 70. Vid. Cardinaux, *Inserciones de la literatura en la enseñanza del Derecho*, “Academia, Revista sobre enseñanza del Derecho”, año 13, n.º 25, pp. 15 a 35; Wierzba, Sandra M. - Vila, Rosa - Vila, Ana M. - Basso, Daiana - ORFILA, Bartolome - Vinderman, Felisa - Villegas, Carlos. M., *Lectura, Literatura y Justicia en la formación universitaria*, “Academia, Revista sobre enseñanza del derecho”, año 11, n.º 21, 2013, pp. 175 a 191.

primero. Derrida lo describe muy bien al indicar que no hay democracia sin literatura y no hay literatura sin democracia⁽¹¹⁾. El pensador argelino amplía el espectro de análisis y lo traduce no solo en términos jurídicos sino políticos, lo que hace participar a la comunidad en su totalidad.

Las diferentes conexiones entre ambos saberes permitirán o bien sostener y representar el canon jurídico dominante en un determinado período o por el contrario aportar a la deconstrucción y la crítica de los espacios e insumos que el derecho sostiene. El arte literario corre la mirada, amplía el espectro del lector y lo devuelve a la cotidianidad con nuevas perspectivas, nuevos mundos visitados. Atomiza la visión objetivada en el cual se mueven los individuos y los hace partícipes de la diversidad, una multiculturalidad difícil de acceder desde otros espacios⁽¹²⁾. En palabras de Ana Longoni: “El arte, dentro y fuera del circuito artístico, capaz de generar una resonancia como factor de conciencia o un dispositivo pedagógico”⁽¹³⁾.

Ese espacio de lo potencial, lo latente e inacabado. Lo literario como desmesura permitida, como un relato abierto y de lo posible, en donde se contraponen la pasiva aceptación o la instauración de nuevos insumos capaces de generar el corrimiento del paradigma epistemológico, proyectarlo extra-subjetivamente (si ello fuera posible) y proponer un cambio del andamiaje y materiales que conforman una determinada cultura jurídica. Es ese imbricado juego no-neutral que propone Gadamer en donde el observador interviene y el arte lo interviene en su identidad, su historia⁽¹⁴⁾.

Esta perspectiva es pasible de ser diseccionada en líneas o categorías de investigación más específicas, a los fines de poder producir un mayor y detallado desarrollo de análisis. La misma idea de vincular ambos espacios nos comunica que no se puede pensarlos como saberes reducidos a sus posibles objetos de estudio. Por el contrario, sumada a sus intersecciones, su relación y continuidad estarán atravesadas constantemente por las variables espacio-temporales. En este sentido, Adorno expone que el arte extrae su concepto de las cambiantes constelaciones históricas lo que hace que su significado no pueda definirse⁽¹⁵⁾. Como un espacio siempre abierto, la literatura puede intervenir en el cambio paradigmático sobre las maniobras lingüísticas que Barthes ubicará en la legislación, la clasificación y el orden, en definitiva, síntomas de poder⁽¹⁶⁾. La literatura es capaz de sublevar constantemente, canalizar la creatividad en los espacios pretendidamente jurídicos y ampliar los límites de expresión y expansión de las formas imperan-

(11) Derrida, *Pasiones*, p. 45.

(12) Geertz, *La interpretación de las culturas*, pp. 19 a 40.

(13) Longoni, *Manifiestos políticos en el arte setentista*, p. 9.

(14) Gadamer, *Estética y Hermenéutica*, p. 16. Vid. Karczmarczyk, Pedro, *El problema de la verdad en el arte en Gadamer*, “Serie Monográfica”, vol. 1, n.º 1, 1997, pp. 9 a 38.

(15) Adorno, *Teoría Estética*, pp. 75 a 78.

(16) Barthes, *El placer del texto. Lección inaugural*, pp. 92 a 97.

tes y que hasta ese momento se creían únicas y fundamentadas en saberes asépticos e impolutos.

La literatura como visibilizadora de otra forma de *episteme* jurídica, constructora desde la desarticulación, inquisidora de inconformidades y disonante ante la “normalidad jurídica”. Estas instancias que parecen emanar tácitamente criterios de pensamientos teóricos por sobre el mero acto placentero de haber transitado por ella, son las que se convierten en un espacio capaz de legislar fuertemente en el universo del derecho. Esa ligazón planteada por Barthes, entre el sujeto y lenguaje en donde se intenta una lectura externa para volver a legislar y clasificar conceptualmente la realidad⁽¹⁷⁾.

La ligazón entre derecho y literatura no es convivencia aislada ni aparente sino vinculación existente en un mismo espacio. Encontramos al mundo jurídico colmado de aspectos literarios, así como también a la literatura cargada de instrumentos capaces de aprehender y racionalizar el derecho. La estética literaria toma una posición frente a las diferentes categorías que construye desde sus postulados legislativos y doctrinarios. Encontrándose en primeros períodos en el lugar común de la mitología con dioses legisladores o en la poiesis normativa llegamos no sin pasar por momentos fluctuantes en el tiempo, a la literatura argentina desde la cual se puede observar esta relación simbiótica e indisoluble de derecho-literatura. Las letras argentinas hablan del derecho en esa función metafórica desde el no-lugar. No ocupa el espacio del juez, tampoco del abogado o del legislador, pero sin embargo es capaz de fragmentar realidades y categorías jurídicas.

Vemos así que el arte literario puede ser representación de las concepciones iusfilosóficas vigentes en períodos distinguibles en la Argentina. En cuanto representación, cumple distintas funciones en relación a esas concepciones. En algunos casos repite, consolida y sedimenta las concepciones hegemónicas y en ese punto se transforma en un instrumento conservador y resistente a los cambios. Pero al mismo tiempo en otros casos, opera como herramienta que expresa la disconformidad social, como instrumento de denuncia y ruptura, lo que incentiva a la transformación de la cultura y el pensamiento jurídico hegemónico. Y en última instancia trabaja sobre el terreno batallado para dar paso a una nueva y renovada concepción iusfilosófica transformada totalmente. El nudo derecho-literatura no es pensado solamente de una perspectiva de análisis teórica, sino que busca escapes de presión que forjan un cambio fáctico del arquetipo enraizado.

Ahora bien, debemos pues, dar cuenta y establecer cómo se dan esas vinculaciones que consideramos necesarias y problemáticas. La literatura argentina, frente al derecho argentino, se puede expresar en primer lugar

(17) Barthes, *El placer...*, loc. cit.

como conservación de la unidad donde se da una evolución normal y eficaz de retroalimentación. En segundo lugar, como protesta en la que el arte literario no es funcional a la postura iusfilosófica del momento porque expresa y construye realidades distintas, contradictorias a las sostenidas por los actores jurídicos. Es un hecho de ruptura y distanciamiento en donde se pone en tela de juicio cuestiones, hasta esos momentos, consideradas como válidas. En tercer lugar, en una etapa de aislamiento de las letras, leídas por pocos y, vilipendiadas y descalificadas por toda la institución conservadora del dogma que no ve reconocido al derecho en los textos, le sigue el cuestionamiento y pregunta por descubrir nuevas vías interpretativas en materia jurídica. Ello desemboca en un estadio de síntesis superador conciliatorio en donde las diferencias desencontradas se reconcilian y producen una nueva idea global del derecho. En este punto es donde el vínculo entre lo jurídico y lo literario es fin y principio de un movimiento que le permitirá su constante movilidad de manera gradual y constante.

Directa o indirectamente, el trabajo literario indaga de un modo u otro sobre los lugares que ocupan los diferentes saberes en la sociedad. Las intervenciones e ideas volcadas en las producciones no necesariamente deben ser conducentes a investigar el posicionamiento de su autor sobre algún aspecto del derecho. La borradura del productor es trascendental para poder rescatar su aspecto conceptual, ese que Monsieur Teste intenta cultivar, la literatura ajena a una referencialidad empírica⁽¹⁸⁾. Capaz de trascender, de otorgar insumos omnicomprensivos en donde la ficción libre de toda verificación, escapa a una funcionalidad lógica. En este sentido, no solo trata de examinar cómo se represente la realidad en la ficción sino también cómo la ficción incide en lo que llamamos realidad. Lo ficcional aporta consideraciones, si se quiere sesgadas, para afrontar la pregunta sobre lo que se entiende por derecho y como este se inserta y participa en el espacio de la cultura.

En este amplio, profuso e inacabado contexto teórico es que nos proponemos trabajar y destacar los insumos y símbolos que la literatura argentina puede aportar en el espacio de lo jurídico. Nuestro punto de análisis se centrará sobre algunas áreas temáticas que se trabajan desde el área de la filosofía del derecho en vinculación con determinadas obras literarias argentinas y cuya actualidad mantiene su vigencia.

Pretendemos analizarlas desde el vínculo “derecho y literatura” que se mantiene un desarrollo incipientemente. Pensar en los constantes pliegues conceptuales que las obras literarias indican a cada trazo, invita de un modo u otro a replantearse los modos de concebir el fenómeno jurídico. Sin ánimo de forzar sus postulados, conscientes de la tensión que implica el binomio

(18) Valéry, *Monsieur Teste*, pp. 54 a 67.

texto-contexto⁽¹⁹⁾, consideramos que desde los cuerpos literarios es posible analizar determinados elementos que componen al derecho.

La ficción conceptual que proponen los textos, creada desde su ficción literaria, permite repensar algunos conceptos provenientes del fenómeno jurídico. Si lo planteamos en estos términos, no hay un cuestionamiento en términos de verdad o falsedad, de bondad o maldad, ya que en ese plano no trabaja la ficción. La mirada se ubica sobre la experiencia traslativa del lenguaje hacia las realidades que se organizan y constituyen. Será sobre esa posibilidad que ofrece la literatura de ver otras formas relacionales, que podremos encontrar otros modos de pensar el espacio jurídico.

La perspectiva que analiza los vínculos entre derecho y literatura es un primer paso para despuntar y desenterrar los insumos literarios que permiten indagar al derecho. Pensar las apariciones de “lo jurídico” en la literatura nos lleva posteriormente a un análisis crítico. Pero no solo proponemos dar cuentas de aquellos lugares literarios en donde aparecen temas jurídicos, sino también de desplegar un análisis contextual y deconstructivo sobre esos segmentos. Entender quién habla, cómo actúa, cuáles son los puntos que movilizan el texto, los espacios en que los relatos se desenvuelven. Lejos de ser importante únicamente en el área de las letras, esos datos admiten la participación de un estudio en materia de teoría jurídica.

Será en el marco de estas ideas que la presente investigación se propone un estudio jurídico de ciertos aspectos tratados por la iusfilosofía, para luego emprender el estudio interdisciplinario entre el derecho y la literatura. La originalidad que presenta el presente trabajo radica en que desde la iusfilosofía no hay ninguna investigación que se aboque al análisis de los posibles vínculos y colaboraciones entre el espacio jurídico argentino y las obras seleccionadas.

El escritor francés Paul Valéry, sostuvo que no se puede gobernar con la pura coerción, sino que también son necesarias las fuerzas ficticias⁽²⁰⁾. Es en este sentido que consideramos que desde la ficción de los textos literarios podemos desarticular las diferentes capas que constituyen el fenómeno jurídico. Ya no es solo capricho divino, coerción humana o puro hecho social, sino que requiere de otras intersecciones, otros espacios y otros lenguajes en apariencia ficcionales capaces de provocar la reflexión e inflexión sobre intersecciones, espacios y lenguajes en apariencia reales.

(19) Derrida, *Márgenes de la filosofía*, pp. 351 a 372.

(20) Valéry, *Variété II*, pp. 53 a 57.

B) Bases metodológicas

I) Metodología

La investigación se desarrolla teniendo en cuenta los marcos interpretativos que ofrecen los aportes teóricos que analizan la vinculación entre “derecho y literatura”. El estudio se despliega a través de una metodológica crítica. El repertorio bibliográfico de textos de literatura argentina del género narrativo de la novela/cuento, que se han tenido en cuenta conforme al orden que aparecen, es el siguiente⁽²¹⁾:

- Alberdi, Juan Bautista, *Peregrinación de Luz del Día*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1983 [1871], 220 p.

- Borges, Jorge Luis, *Cuentos completos*, Buenos Aires, Sudamericana, 2012, 456 p.

- Rosemberg, Fernando (ed.), *La lira argentina o Colección de las piezas poéticas, dadas a luz en Buenos Aires durante la guerra de su Independencia*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1967 [1824], 96 p.

- Echeverría, Esteban, *La cautiva, El matadero y otros escritos*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1967 [1840], 119 p.

- Mármol, José, *Amalia*, vol. I-II, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1967 [1851], 712 p.

- Sarmiento, Domingo Faustino, *Facundo o civilización y barbarie en las pampas argentinas*, Buenos Aires, Sopena, 1962 [1845], 264 p.

- Del Campo, Estanislao, *Fausto. Impresiones del gaucho Anastasio el Pollo en la representación de la Ópera*, Buenos Aires, Terramar, 2006 [1866], 166 p.

- Hernández, José, *Martín Fierro*, Buenos Aires, Losada, 2010 [1872-1879], 440 p.

- Mansilla, Lucio V., *Una excursión a los indios ranqueles*, Buenos Aires, Kapelusz, 1966 [1870], 552 p.

- Arlt, Roberto, *El juguete rabioso*, Buenos Aires, Centro Editor de Cultura, 2004 [1926], 158 p.

- Walsh, Rodolfo, *Operación Masacre*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 2015 [1957], 240 p.

(21) Respecto de las obras literarias, se cita el año de edición utilizada, aclarando entre paréntesis cuadrados la fecha original de la publicación respectiva.

- Piglia, Ricardo, *Respiración Artificial*, Buenos Aires, Debolsillo, 2013, [1980], 224 p.

II) Organización

El trabajo de investigación se estructura y organiza en tres partes, cada una compuesta por dos capítulos, a los fines de investigar detalladamente determinados tópicos del derecho. En cada uno de los capítulos se utilizarán conceptos literarios que permitan desarrollar vínculos teóricos con los temas jurídicos. Avanzaremos sobre las herramientas que las producciones literarias de los/as autores/as seleccionados/as nos aportan. Todos los insumos que se puedan extraer de los textos literarios serán valiosos para repensar aspectos que el derecho utiliza para su construcción teórica y funcionamiento práctico. Las temáticas examinadas específicamente en cada capítulo encontrarán su encabalgamiento con el siguiente apartado hasta anclar en conclusiones finales en torno a todo el trabajo de investigación.

La Parte Primera se estructura en dos capítulos. En el Capítulo I, nos proponemos indagar sobre determinadas formas de expresión del derecho. Esta relación intentará dar cuentas del rol que los silencios ocupan en determinados espacios del discurso jurídico. Analizaremos si la opacidad semántica corresponde a un evento azaroso o bien se tiene una funcionalidad específica en el evento narrativo del derecho. En el Capítulo II se abordará el saber jurídico. Desde una perspectiva iusfilosófica se adentrará en el desarrollo de los basamentos epistemológicos del derecho a los fines de comprender y exponer las modalidades de su construcción y despliegue. Estas observaciones nos permitirán contar con herramientas de análisis aplicables en los subsiguientes capítulos, en los que proponemos desmenuzar determinados espacios que conforman dicho saber.

La Parte Segunda se iniciará con el Capítulo III, en el cual planteamos un recorrido sobre determinadas investigaciones en torno al área lenguaje, en especial sobre los aportes que han realizado los estudios lingüísticos modernos. Se tendrán en cuenta las proposiciones interdisciplinarias del lenguaje en relación a los tópicos de representación, representación, realidad, verdad, interpretación, ideología y poder. Este paso preliminar nos permitirá desarrollar y aplicar esos instrumentos de análisis en el subsiguiente Capítulo IV. En esta sección, intentaremos dar cuentas de los análisis puntuales en torno al lenguaje del derecho y a su vez exponer específicamente el carácter discursivo que constituye su estructura y funcionamiento. De estas consideraciones, intentaremos advertir cómo las categorías literarias de intertextualidad e interpretación pueden establecer puntos de contacto iusliterarios y visibilizar sus usos en el espacio discursivo del derecho.

La Parte Tercera a partir del Capítulo V, proyecta un estudio en torno a la categoría literaria de ficción. Analizaremos los puntos de contacto de

este concepto con el espacio del derecho. Esta cercanía temática entre la literatura y el derecho habilitará el desarrollo del último Capítulo VI, en el cual se propone un intercambio iusliterario a través de la historia argentina. Ello implicará exponer los modos de articulación del binomio “derecho y literatura” y demostrar como el relato literario puede ofrecer herramientas e instrumentos para el análisis de determinados espacios del derecho.

Finalmente, las tres partes, con sus respectivos capítulos íntimamente vinculados entre sí, encontrarán su punto de contacto en las consideraciones finales, que intentarán a modo de conclusión brindar una visión integral y articulada de la investigación propuesta.

2. DERECHO Y LITERATURA

A) Silencios neutrales

El acceso a un conocimiento universal implica una temática que franquee el contenido de diversas obras literarias. La idea de poder comprender el todo desde una mínima condensación, independientemente del soporte sobre el cual esta capacidad se apoye.

Este proceso de aprehensión total por parte de un sujeto nos invita a pensar no solo en las posibilidades de conocer lo que compone la realidad en toda su extensión, sino que nos interpela sobre un supuesto anterior, la realidad misma. Ello implica examinar qué entendemos por este fenómeno, lo que nos va a exigir al mismo tiempo dar cuenta de sus partes y elementos que la componen. Desde una metáfora borgeana⁽²²⁾, si esperamos encontrar esta respuesta en los textos literarios, quizá nos enfrentemos a un sendero que se bifurca en diferentes respuestas posibles a considerar.

La ubicuidad de lo literario. Capaz de decirnos todo y no decirnos nada. Característica emparentada al ejercicio de la filosofía, capaz de generar más preguntas que respuestas. Preguntas que más allá de su resolución, involucran la creación del misterio y al mismo tiempo del germen de su destrucción. Las letras dejan en su trayecto un sinnúmero de claves e instrumentos capaces de ampliar el espectro de lo pensable y construir una base de pensamiento fundada. Desde sus personajes, Ricardo Piglia expone esa necesidad desde lo literario hacia una búsqueda de la totalidad, de un orden que intente explicar y regir la realidad⁽²³⁾.

Si analizamos las consideraciones precedentes en términos borgeanos, donde hay una recurrencia marcada hacia la posibilidad de un saber om-

(22) Borges, *Arte poética*, pp. 37 a 59.

(23) Piglia, *Respiración Artificial*, pp. 132 a 137.

nicomprensivo, esa oscilación se nos dará en el plano conceptual. Sea en el Aleph en donde “lo que vieron mis ojos fue lo simultáneo: lo que transcribiré, sucesivo, porque el lenguaje lo es”⁽²⁴⁾, en un libro de arena que puede estar en una infinita biblioteca babilónica o una moneda capaz de introducirnos en una obsesión que parece responder a cuestiones sobrenaturales imposibles de olvidar, haciendo que no se tenga otra cosa en mente y ocupando toda la realidad de lo pensable. Pero también en el plano de lo formal, cuando nos enfrentamos a esos textos cuya idea apuntan a la búsqueda de la totalidad, por momentos Borges nos expone un encabezado libre de todo adjetivo calificativo en contraposición con otros textos en donde el desarrollo ha sido descrito desde sus letras iniciales. Ante la métrica libre de *La Rosa*⁽²⁵⁾, cuya percepción conjunta y simultánea se nos representa en una imagen cargada de libre albedrío y caos estético, se le opone una creación signada por el orden, determinada por las formas ideales y armazones numéricos invisibles. *El Golem*⁽²⁶⁾, desde su formación rítmica, con setenta y dos versos agrupados en dieciocho estrofas (trece serventesios y cinco cuartetos), será una primera impresión de una construcción poética robustamente constituida, desde sus primeros endecasílabos, pasando por su rima consonante para así amalgamarse en una ondulante cadencia.

Un título que cae rotundo, pero cuyo interior es casi asfixiante e incontenible. Esta capacidad de la palabra por constituir realidades, por querer explicarlas y darles una entidad aprehensible. Esa búsqueda de características esencialista a sabiendas, que será indeterminada e inacabada, es la que nos obliga a pensar en la complejidad de los fenómenos a los que nos enfrentamos. El hecho de nombrar determinado suceso o aspecto emerge de una determinada posición epistemológica. En palabra de Derrida: “No hay más que contextos, sin un centro de anclaje absoluto”⁽²⁷⁾. Perspectiva que en clave literaria Borges lo expresará en *Pierre Menard, autor del Quijote*⁽²⁸⁾, donde habitan textos idénticos y contextos diferentes.

Así el proceso del conocimiento se presenta como un conjunto de relaciones que articulan determinadas prácticas discursivas capaces de generar una epistemología particular y específica. Se hace difícilmente sostenible pensar en una forma única y determinada de racionalidad totalizante y estable. Por el contrario, se nos presenta un sistema ilimitado de relaciones discursivas signadas por continuidades y discontinuidades en sus formas de desarrollo. La enunciación de un discurso estará condicionada por los límites en el cual se desarrolla. Tanto sus contornos estructurales como su contenido se verán marcados por ese corte circunstancial y contextual.

(24) Borges, *Cuentos completos*, [1949], p. 285.

(25) Borges, *Poesía completa*, [1923], p. 27.

(26) *Ibidem*, [1964], p. 193.

(27) Derrida, *Márgenes...*, *op. cit.*, p. 369.

(28) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1941], pp. 91 a 98.

La actividad performativa del lenguaje operada desde la subjetividad encuentra su correlato con las pretensiones de verdad que sostiene un determinado sistema de pensamiento. Foucault, entiende que ese discurso se verá afectado en parte por el sistema de exclusión del cual menos se habla y que refiere a esa “voluntad de verdad”⁽²⁹⁾. Temática presente en el pensamiento en Nietzsche, quien propone la inversión de la forma del pensamiento, en donde previo a su adusto despliegue, todo saber debe explicitar su categoría misma de verdad:

No existe, juzgando con rigor, una ciencia “libre de supuestos”, el pensamiento de tal ciencia es impensable, es paralógico: siempre tiene que haber allí una filosofía, una “fe”, para que de ésta extraiga la ciencia una dirección, un sentido, un límite, un método, un derecho a existir. (...) Nuestra fe en la ciencia reposa siempre sobre una fe metafísica. (...) La ciencia misma necesita en adelante una justificación (con lo cual no se ha dicho en absoluto que exista una justificación para ella). Examinense, con respecto a esta cuestión, las filosofías más antiguas y las más recientes: falta en todas ellas una conciencia de hasta qué punto la misma voluntad de verdad necesita una justificación, hay aquí una laguna en toda filosofía⁽³⁰⁾.

Inescindible de la relación poder-saber⁽³¹⁾, el saber se constituirá desde dispositivos externos intervinientes en su interioridad estructural:

Si uno se sitúa en el nivel de una proposición, en el interior de un discurso, la separación entre lo verdadero y lo falso no es ni arbitraria, ni modificable, ni institucional, ni violenta. Pero si uno se sitúa en otra escala, si se plantea la cuestión de saber cuál ha sido y cuál es constantemente, a través de nuestros discursos, esa voluntad de verdad que ha atravesado tantos siglos de nuestra historia, o cuál es en su forma general el tipo de separación que rige nuestra voluntad de saber, es entonces, quizá, cuando se ve dibujarse algo así como un sistema de exclusión (sistema histórico, modificable, institucionalmente coactivo)⁽³²⁾.

Pensar es una cosa, pero pensar “correctamente” es otra⁽³³⁾. El autor francés expone que “no se está más en la verdad más que obedeciendo a las reglas de una ‘policía’ discursiva que se debe reactivar en cada uno de los discursos”⁽³⁴⁾. En otras palabras, la noción de verdad necesita de prácticas discursivas que la apunten y mantengan como tal.

(29) Foucault, *El orden del discurso*, p. 23. Vid. Pachilla, Pablo, *Voluntad de verdad y sentido común. Una mirada deleuziana sobre Foucault*, “El banquete de los dioses”, vol. 2, n.º 3, 2014, pp. 198 a 228.

(30) Nietzsche, *La genealogía de la moral. Un escrito polémico*, p. 192.

(31) Foucault, *Vigilar y castigar*, pp. 35 a 37.

(32) Foucault, *El orden...*, *op. cit.*, p. 19

(33) Foucault, *La arqueología del saber*, pp. 76 a 85.

(34) Foucault, *El orden...*, *op. cit.*, p. 38.

Cualquier postulado discursivo que intenta desarrollar nuevos objetos de análisis exige “nuevos instrumentos conceptuales y nuevos fundamentos teóricos”⁽³⁵⁾. Este andamiaje que va a permitir construir toda una disciplina se encuentra en constante interacción. En estas instancias del saber será donde el poder, entendido como una estrategia procedimental⁽³⁶⁾, pretende instalarse para desde allí establecer las categorías de pensamiento. Las disciplinas exigen ser analizadas a la luz de este proceso metodológico si se pretende dar cuenta de las reales condiciones de su existencia, función y finalidad. Los saberes se presentan como espacios de lucha, no pueden escindir el carácter ideológico y contextual que contienen sus postulados. La asepsia metodológica, la delimitación de los contornos del objeto, las acciones del investigador permitidas desde la obligatoriedad y la reglamentación del marco teórico participan en el espacio de lo que está permitido y lo que está prohibido desde las lógicas del control. Distante de un conocimiento caracterizado por un fundamento único, monista, seguro e invariable, sostenido una racionalidad total. En un interesante intercambio con el pensador Noam Chomsky, Foucault da cuentas de las múltiples posibilidades de elaboración de una teoría:

Consideremos, por ejemplo, la clasificación de los animales y las plantas. ¿Cuántas veces se las reescribió desde la Edad Media de acuerdo con las reglas completamente distintas? (...) Cada reescritura hace que el conocimiento sea completamente distinto en sus funciones, en su economía, en sus relaciones internas. Tenemos allí un principio de divergencia, mucho más que uno de desarrollo. Yo diría que hay muchos modos distintos de posibilitar en forma simultánea pocos tipos de saber⁽³⁷⁾.

Estas múltiples posibilidades de proponer la representación de los fenómenos a los cuales nos enfrentamos traen necesariamente consigo esa fuerza volitiva por establecer la verdad. Pero dado la atomización de la cual pueden ser objeto sus formas, se nos instala la pregunta y la respuesta nietzscheana sobre “¿Qué es entonces la verdad?”⁽³⁸⁾.

No sostenemos una adecuación del ente al intelecto, un monismo cognitivo ni el absolutismo metodológico de las tradiciones objetivistas en el siglo XX. El debate epistemológico “se ha visto conmovido por la heterodoxia de algunos de sus representantes y por la relevancia crítica de algunos de sus oponentes”⁽³⁹⁾. Estas últimas propuestas parecen ser más adecuadas por su mayor flexibilidad y adecuación a las exigencias resolutivas que las complejas sociedades demandan.

(35) *Ib.*, p. 37.

(36) Foucault, *La arqueología...*, *op. cit.*, pp. 86 a 94.

(37) Foucault, *El orden...*, *op. cit.*, p. 37.

(38) Nietzsche, *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral*, p. 25.

(39) Cárcova, *Relativismo epistemológico*, “Revista Ideas y Derecho”, año 5, vol. 5, p. 16.

B) Murmullos epistemológicos

Frente a este panorama, se han propuesto diferentes cambios perspectivas en el estudio del fenómeno jurídico, tanto en su estructura como en su funcionalidad. Posiciones metodológicas que oscilan entre múltiples consideraciones teóricas con el fin de delimitar su objeto de estudio y establecer el modo en que debe ser analizado. Adentrarse en el estudio del universo jurídico puede implicar una tarea nada sencilla. El lenguaje específico, los usos concretos, los modismos característicos y las diferentes categorías emergentes distan de ser un espacio fácilmente asequible, no solo a quienes participan activamente en el ejercicio del derecho en sus múltiples formas sino también para aquellos que nunca han tenido un acercamiento directo con estos espacios.

Pensar en la totalidad del derecho, lleva consigo conocer las áreas que lo conforman como tal y lo constituyen como un conjunto sistemático. El acceso a esta comprensión holística, a modo del Aleph borgeano, nos insta a analizar el ejercicio de la práctica abogadil, la función pública en instituciones judiciales, la formación académica, la actividad docente, el aprendizaje universitario y el ámbito del imaginario social.

El intento por constituir una teoría del derecho capaz de establecer los parámetros de su funcionamiento expone la imposibilidad de una respuesta inmediata. Habrá quienes expresen una necesaria vinculación del derecho con espacios de matriz metafísica capaz de trascender los espacios ideológicos y las voluntades individuales; algunos verán solo pura normatividad, otras posturas harán hincapié en el derecho como un producto social en constante transformación. La lista no acaba allí, diversos posicionamientos se vislumbran desde diferentes perspectivas iusfilosóficas⁽⁴⁰⁾, lo que nos remite a las consideraciones nietzscheanas en torno a la verdad. Esta exigencia epistemológica por categorizar el saber puede conducirnos a proceder en un mismo sentido reduccionista que intentamos superar. Por ello nos parece destacado indagar en torno a aquellas posiciones capaces de mantener una visión más amplia e integradora del fenómeno jurídico.

En estas instancias de análisis, no podemos negar los importantes aportes que han realizado determinados estudios iusfilosóficos. Cárcova expone:

Kelsen produce una reconstrucción general del modo de operar el derecho. Análisis estático en la descripción de la norma y sus categorías fundamentales: sanción, antijuridicidad, deber jurídico, responsabilidad; análisis dinámico, respecto de las relaciones entre normas. El

(40) Russo, *Teoría General Del Derecho*, p. 11 a 32.

modo en que ha tratado los conceptos centrales de una teoría general del derecho no se discute ya⁽⁴¹⁾.

La exigencia metodológica por momentos fragmenta y reduce la investigación jurídica. Pero también será necesario abrir el estudio sobre las intersecciones de conceptos jurídicos con otros discursos sociales. En este sentido, cabría preguntarse sobre aquellos aspectos que dichas posturas no toman en cuenta o invisibilizan⁽⁴²⁾. Por momentos, parece habitar una desconexión de las teorías jurídicas respecto las intenciones que las motivan y la conducta humana que las regula. Estos puntos de análisis no pueden ser comprendidos desde un plano exclusivamente ontológico o normativo, sino que exigen la participación de otras formas discursivas entre las cuales encontramos el poder, la ideología, la historia, la sociedad, en definitiva, la multiplicidad de saberes que forman y condicionan la cultura.

Lejos de ser explicado de una forma pretendidamente unívoca, el derecho se presenta como un fenómeno fragmentario, constituido desde las relaciones que se forjan en el espacio social. Lo jurídico detendrá para sí insumos políticos, económicos, sociales, artísticos, entre otros.

Frente a estas circunstancias, destacamos las propuestas de aquellas teorías jurídicas que proponen el estudio del derecho de manera interdisciplinaria. Capaces de plantear una propuesta epistemológica que visibiliza la pluralidad e interdependencia de los saberes intervinientes en la formación del derecho. Disciplina que se enmarca en un contexto concreto y se desenvuelve como una práctica social específica. Cárcova expone en este sentido:

El derecho debe ser visto de este modo, como fenómeno positivo, histórico, público, y social, porque la teoría que los describe es capaz al mismo tiempo de ser interdisciplinaria y sistémica. Sólo con este nivel de complejidad de la teoría, será posible dar cuenta del nivel de complejidad estructural que ha alcanzado el subsistema del derecho, en los inicios de este nuevo milenio⁽⁴³⁾.

Estas perspectivas de análisis intentan atomizar y decodificar las tramas que constituyen al fenómeno jurídico, en un nivel conceptual como procedimental. Sin rechazar o eliminar los postulados iusfilosóficos que les preceden, se proponen instancias capaces de ofrecer mayores herramientas

(41) Cárcova, *Las teorías jurídicas postpositivistas*, p. 87.

(42) Kunz, *¿Qué es la teoría pura del derecho?*, p. 11 a 30.

(43) Cárcova, Carlos María, *Las teorías...*, *op. cit.*, p. 165. Vid. Dabove, María Isolina, *Arqueología de la Ciencia Jurídica*, "Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", n.º 29, 2006, pp. 63 a 76; Dabove, María Isolina, *Concepciones y sistemas de filosofía del derecho (o acerca de las variadas formas de hacer iusfilosofía)*, "Corpus iuris regiones", n.º 1, 2009, pp. 207 a 218; Dabove, María Isolina, *El Derecho como complejidad de saberes diversos*, "Revista jurídica Cognitio Juris", vol. 1, 2011, pp. 81 a 92.

en el estudio de la complejidad epistemológica que involucra al universo jurídico.

Desandar el camino constructivo de la *episteme* jurídica, nos expone a zonas que no limitan su justificación a la pura normatividad o a lugares en donde concurre una clara tensión sobre la multívoca idea de justicia. Otros aspectos de la cultura actúan en la existencia y continuidad del derecho y la teoría jurídica no puede negar dichas injerencias.

En torno a esta posición, numerosa bibliografía expone la estrecha relación y vinculación interdisciplinaria del derecho con otras disciplinas, tales como ética, historia, política, antropología, sociología, lógica, psicología, economía, entre otras. Estos estudios, lejos de opacar o imposibilitar la organización teórica jurídica, posibilitan un estudio más profuso y acorde a la composición social. Pensar en estas vinculaciones disciplinares, no atenta contra el estudio del derecho, sino que, por el contrario, engrandece sus límites de estudio y aplicación.

Será en este contexto relacional, en cual se insta a interrogar de qué manera serán posibles las ligaduras del derecho específicamente con la lingüística⁽⁴⁴⁾ y con la literatura⁽⁴⁵⁾. Sea que hablemos de los enunciados discursivos

(44) Vid. Bix, Brian, *Lenguaje, teoría y Derecho*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2008; Carrió, Genaro, *Notas sobre derecho y lenguaje*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1990; Fish, Stanley, *Is there any text in the class? The authority of interpretive communities*, Cambridge, Harvard University Press, 1987; Gorali, Marina, *Derecho y Estructuralismo: algo de lo que es preciso hablar en voz alta*, "Revista Digital de Carrera Docente Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires", n.º IV, 2015; Hart, Herbert, *El concepto de derecho*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992; Lell, Helga M. (ed.), *Derecho y lenguaje. Abordajes epistemológicos de una relación compleja*, Buenos Aires, Marcial Pons, 2018; Lell, Helga M., *Las palabras de la ley y la interpretación normativa. El clásico problema del Derecho y el lenguaje*, "Derecho y Ciencias Sociales", n.º 17, 2017, pp. 164 a 184; Lell, Helga M., *Paralelismos entre la Ciencia del Derecho y la Lingüística. Aproximaciones desde semejanzas en los objetos disciplinares y en los abordajes epistemológicos*, Santa Rosa, La Pampa, EdUNLPam, 2017; Lell, Helga M., *Un modelo "saussureano" de la ciencia del derecho en torno a la dicotomía sincronía/diacronía: afirmaciones y críticas en paralelo con la lingüística*, "Revista Telemática de Filosofía del Derecho", n.º 18, pp. 3 a 33, 2015; Olivecrona, Karl, *Lenguaje jurídico y realidad*, D.F., Fontamara, 2010; Warat, Luis A., *Semiótica y Derecho*, Madrid, Eikón, 1972.

(45) Sin poder agotar la totalidad de bibliografía, exponemos a modo ejemplificativo obras que analizan el vínculo "derecho y literatura". Vid. Amaya, Amalia, "Derecho y Literatura", en Aullón de Haro, Pedro (ed.), *Metodologías comparatistas y literatura comparada*, pp. 173 a 182; Badiou, Alain, *Justicia, filosofía y literatura*, Rosario, Homo Sapiens, 2007; Boyd White, James, *The Legal Imagination*, Boston, Little, Brown & Co., 1973; Brooks, Peter - Gewirtz, Paul, *Law's stories. Narrative and rhetoric in the law*, Connecticut, Yale University Press, 1990; Bruner, Jerome, *Making Stories: Law, Literature, and Life*, Cambridge, Harvard University Press, 2002; Buis, Emiliano - Rodríguez Cidre, Jerónimo - Elsa Atienza, Alicia (coord.), *El nómos transgredido. Afectaciones poéticas de la normatividad en el mundo griego antiguo*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, 2016; Buis, Emiliano, *De madres, ciudades y tablillas: Alcances políticos y literarios de un enigma familiar en la Comedia Media (Antífonas, Safo, fr. 194 K.-A.)*, "Stylos", vol. 23, n.º 23, 2014, pp. 48 a 69; Buis, Emiliano, *El derecho ateniense y su tratamiento en las fuentes cómicas (siglos V y IV a.C.): dispositivos normativos y dinámicas literarias*, "Revista Jurídica de Buenos Aires", año 42, n.º 94, 2017, pp. 321 a 350; Buis, Emiliano, *El juego de la ley. La poética cómica del derecho en las obras tempranas de Aristófanes (427-414 a.C.)*, Madrid, Dykinson, 2019; Buis, Emiliano, *Intersecciones normativas y poéticas de la hibridez en Quirones de Cratino* "Circe, de clásicos y modernos, vol. 23, n.º 1, 2019, pp. 75 a 90;

sivos, la idea de verdad o la injerencia de la subjetividad, consideramos que el ámbito de la lingüística como de la literatura también permiten romper con el aislamiento desde el cual se han erigido ciertos estudios del derecho. Se nos presenta una interrelación discursiva que grafica la imposibilidad de establecer los términos precisos que delimitan cada discurso. Ello nos exige indicar el espacio institucional del vínculo y el estrato epistemológico que pretende romper y posteriormente instalar.

Determinada tradición iusfilosófica, rechaza y justifica la imposible o innecesaria tarea de relacionar el espacio que le corresponden al derecho y a la literatura. Casi como si fuese capaz de ser definido desde su negativa, el “movimiento derecho y literatura” (*law and literature movement*), se propone como un aporte en torno al derecho y puntualmente en torno a la filosofía del derecho, área desde la cual pretendemos desmontar diferentes estructuras epistemológicas sobre las que gravita el universo jurídico.

Buis, Emiliano, *La súplica de Eris*, Buenos Aires, Eudeba, 2016; Cárcova, Carlos María - Douglas Price, Jorge - Ruiz, Alicia E. C., *La letra y la ley*. Buenos Aires, Infojus, 2014; Cardozo, Benjamin, *Law and Literature*, Connecticut, Yale Law Review, 1925; Carpi, Daniela - Monateri, Piergiuseppe (dirs.), *Pólemos: Journal of Law, Literature and Culture*, Berlín/Boston, DeGruyter; Ciuro Caldani, Miguel A., *Bases jusfilosóficas...*, loc. cit.; D'amato, Antonio, *La letteratura e la vita del diritto*, Milano, Ubezzi & Dones, 1936; Dabove, María I., *Fines, fronteras y funciones del derecho ante el espejo del Quijote cervantino*, “Cartapacio, Revista Electrónica de la Facultad de Derecho”, n.º 7, 2004, pp. 1 a 25; Dabove, María Isolina, *Fines, fronteras y funciones del Derecho ante el espejo del Quijote cervantino. Reflexiones en torno a un caso paradigmático del Derecho de la Ancianidad*, “Revista Peruana de Derecho y Literatura”, n.º 1, 2006, pp. 1 a 25; Dolin, Kieran, *A Critical Introduction to Law and Literature*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011; Fehr, Hans, *Das Recht in der Dichtung*, “Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte”, 52, 1, 2013, pp. 350 a 355; Garapon, Antoine - Salas, Denis, *Imaginar la ley. El derecho en la literatura*, Buenos Aires, Jusbaire, 2015; Goodrich, Peter, *Screening Law*, “Law & Literature. Cardozo Law School Review”, n.º 21, 2009, pp. 1 a 23; Kostova, Maria, *Droit et Littérature: le droit - la philosophie des Romains*, “Rivista Internazionale di Scienze Giuridiche e Tradizione Romana”, 7, 2008; Larremore, Wilbur, *Lawyers in Literature*, “Legal Reference Services Quarterly”, 1987, 1, pp. 141 a 143; Ledwon, Lenora, *Law and Literature: Text and Readings*, New York, Routledge, 1995; London, Ephraim, *The world of law. The law in literature*, New York, Simon & Schuster, 1960; Lüderssen, Klaus, *Produktive Spiegelungen III: Recht im künstlerischen Kontext*, Berlín, De Gruyter, 2014; Magris, Claudio, *Literatura y derecho. Ante la ley*, D.F., Sexto Piso, 2008; Malaurie, Philippe, *Droit et littérature: Une anthologie*, París, Editions Cujas, 1997; Marí, Enrique, *Derecho y Literatura. Algo de lo que sí se puede hablar pero en voz baja*, “Doxa”, n.º 21, 1998, pp. 251 a 287; Marí, Enrique, *La teoría de las ficciones*, Buenos Aires, Eudeba, 2002; Martyniuk, Claudio, *Sobre la norma del gusto...*, loc. cit.; Nussbaum, Martha, *Justicia Poética...*, loc. cit.; Ost, François, *El reflejo del Derecho en la literatura*, “Doxa”, n.º 29, 2006, pp. 333 a 348; Pergolesi, Ferruccio, *Diritto e giustizia nella letteratura moderna e teatrale*, Bolonia, Zuffi, 1956; Posner, Richard, *Law and Literature: A misunderstood relation*, Cambridge, Harvard University Press, 2009; Ray Hawes, Gilbert, *Literature and the Law*, Maryland, ProQuest/American Periodicals Series, 1899; Roggero, Jorge (comp.), *Derecho y Literatura. Textos y contextos*, Buenos Aires, Eudeba, 2015; Schiller, Von Friedrich - Walser, Martin, *Recht und Literatur*, Munich, CHBeck, 2015; Ward, Ian, *Law and literature. Possibilities as perspectives*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995; Weisberg, Richard, *Wigmore and the Law and Literature Movement*, “Law and Literature”, Londres, Taylor & Francis, n.º 21, 2009, pp. 129 a 145; Weisberg, Richard, *Wigmore's “Legal Novels” Revisited: New Resources for the Expanding Lawyer*, “Northwestern University Law Review”, n.º 71, 1976, pp. 17 a 28; West, Robin, *Jurisprudence as narrative: An aesthetic analysis of modern legal Theory*, New York, New York University Law Review, 1985; Wigmore, John H., *A list of Legal Novels*, Illinois, Illinois Law Review, 1908.

C) Ruidos interdisciplinarios

A lo largo de su producción histórica, la literatura ha tratado diversas temáticas jurídicas. Ello permite considerar diferentes intersecciones interdisciplinarias entre ambos espacios. Ahora bien, recién a principios del siglo XX se pueden vislumbrar los primeros intentos de teorización. Si bien ya circulaban los trabajos *Lawyers in Literature* (1890) de Wilbur Larremore⁽⁴⁶⁾ y *Literature and the Law* (1899) de Hawes⁽⁴⁷⁾, será con D' Amato⁽⁴⁸⁾ en Italia, Fehr⁽⁴⁹⁾ en Alemania y Wigmore⁽⁵⁰⁾ y Cardozo⁽⁵¹⁾ en Estados Unidos de América que estos estudios alcanzan sus iniciales desarrollos. En este período se sistematiza y proyectan los primeros conocimientos y postulados a los fines de establecer un orden sistémico entre ambas temáticas. Resaltan dos instancias de análisis. Por un lado, se plantea el estudio de “el derecho en la literatura” en el cual se indaga sobre aspectos de la problemática y la experiencia jurídica en textos literarios. En este contexto surge hacia 1908 la obra *A list of Legal Novels* de Wigmore que posteriormente será actualizada por Weisberg en 1976⁽⁵²⁾. Se sostiene que la narrativa posibilita una mejor comprensión del derecho, donde las temáticas pueden ser mejor analizadas a través de la óptica de las obras literarias, que desde tratados, manuales o códigos jurídicos. Por otro lado, se desarrolla la propuesta de “la literatura en el derecho”, desde el cual se analiza la calidad literaria del derecho y propone la posibilidad de extender la aplicación de sus métodos crítico-literarios al área del razonamiento y la interpretación judicial.

A esta etapa inicial le sigue un momento intermedio que se ubicara entre los años 1940 y 1970, en Italia con la obra de Pergolesi⁽⁵³⁾, en Alemania la de Lüderssen⁽⁵⁴⁾ y en Estados Unidos de América los trabajos de London⁽⁵⁵⁾ y White⁽⁵⁶⁾. En este período se dará un creciente estudio de las temáticas jurídicas en vinculación con textos literarios. No solo hay una demarcación del derecho en la literatura, así como las cualidades literarias del derecho, sino también una profundización en la función pedagógica que las letras pueden otorgar al universo jurídico. Al mismo tiempo se considera la importancia que tienen los textos literarios, capaces de posibilitar una comprensión empática con situaciones que enfrenta la humanidad. La imaginación y la creatividad literarias se proponen como nuevas categorías de análisis en torno a la racionalidad jurídica.

(46) Larremore, *Lawyers...*, loc. cit.

(47) Ray Hawes, *Literature...*, loc. cit.

(48) D'amato, *La letteratura...*, loc. cit.

(49) Fehr, *Das Recht...*, loc. cit.

(50) Wigmore, *A list...*, loc. cit.

(51) Cardozo, *Law and Literature...*, loc. cit.

(52) Weisberg, *Wigmore's 'Legal Novels'...*, loc. cit.

(53) Pergolesi, *Diritto...*, loc. cit.

(54) Lüderssen, *Produktive...*, loc. cit.

(55) London, *The world...*, loc. cit.

(56) Boyd White, James, *The Legal...*, loc. cit.

Si bien White dirá que este fenómeno “is not really a new movement, but return to a sense of law as a humanistic discipline”⁽⁵⁷⁾, es a partir de 1980 que el espacio *law and literature* adquiere su definitiva afirmación como un movimiento. Alcanza un andamiaje epistemológico y académico definitivo, que se expandirá más allá de sus fronteras tradicionales en numerosos países de Europa⁽⁵⁸⁾, América⁽⁵⁹⁾, Asia⁽⁶⁰⁾, África⁽⁶¹⁾ y Oceanía⁽⁶²⁾. Ello implicará un enorme desarrollo de la temática en sus más diversas formas. Jornadas, revistas especializadas, asociaciones, redes, grupos e institutos específicos, renovación bibliográfica, vinculación con otras áreas del saber no exclusivamente jurídico-literarias, proyectos de investigación, actividades sociales, eventos académicos y profuso material teórico, entre otros, afinan los

(57) Sansone, *Diritto e Letteratura...*, op. cit., p. 42.

(58) Vid. Alemania (Olson, Greta, *European Network for Law and Literature* - Justus Liebig-Universität Gießen); Austria (*Seminar Recht und Literatur* - Universität Salzburg); Bélgica, (François Ost, *El reflejo...*, loc. cit.); Bulgaria (Kostova, Maria, *Droit et Littérature...*, loc. cit.); Dinamarca (*Comparative Law and Literature Seminar* - University of Copenhagen); España (Calvo González, José, *Cátedra Abierta de Derecho y Literatura* - Universidad de Málaga); Finlandia (*Ressentiment as Suffering: On Transitional Justice and the Impossibility of Forgiveness*, “Law & Literature”, 19, 2007, pp. 513 a 531); Francia (Malaurie, Philippe, *Droit et littérature: Une anthologie*, París, Editions Cujas, 1997); Grecia (Aristodemeu, Maria, *Law and Literature: Journeys from Her to Eternity*, Oxford, Oxford University Press, 2000); Hungría (Nagy, Tamás, *Josef K. nyomában : jogról és irodalomról*, Hungría, Attraktor, 2010); Irlanda (*Law and Literature: The Irish Case* - Dublin City University); Italia (*Associazione Italiana Diritto e Letteratura*); Noruega (*Forskergruppen Rett, retorikk og litteratur* - Universidad de Bergen); Países Bajos (*Law, Literature, and Human Rights* - University of Gronigen); Polonia (Kuisz, Jaroslaw, *Sprawozdanie z konferencji Law and Humanities*, “Czasopismo-Prawno-Historyczne”, 70, 2018, pp. 391 a 393); Portugal (*Gender, Law and Literature* - University of Minho); Reino Unido (*Law and Literature* - Taylor & Francis); Suiza (Fehr, Hans, *Die Dichtung im Recht*, Berna, A. Francke Verlag, 1936).

(59) Vid. Argentina (Marí, Enrique, *La teoría...*, loc. cit.); Bolivia (Boris Arias); Brasil (*Rede Brasileira Direito e Literatura*); Canadá (*Law and Literature* - University of Toronto); Chile (Jocelyn Holt Correa, Emilia, *Jurídicamente...*, loc. cit.); Colombia (Botero Bernal, Andrés, “Derecho y Literatura. Un nuevo modelo para armar. Instrucciones de uso”, en Calvo González, José (dir.), *Implicación...*, loc. cit.); Costa Rica (Campos Vargas, Henry, *La literatura en la enseñanza del derecho romano: una propuesta metodológica*, “Revista de Ciencias Jurídica”, 113, pp. 151 a 164); Cuba (*Revista de Cuba. Periódico mensual de ciencias, derecho, literatura y bellas artes*, La Habana, Imprenta militar de la viuda de Soler y Compañía, 1880). Ecuador (Falconí Trávez, Diego, *Intertextos entre derecho y la literatura* - Universidad San Francisco de Quito); Estados Unidos (*Law and Literature* - Cardozo Law School); México (Amaya, Amalia, *Derecho y Literatura...*, loc. cit.); Paraguay (*Conferencia sobre Literatura y Derecho* - Centro Cultural Paraguayo Americano y Amigos del Arte); Perú (Ramos Núñez, Carlos, *La pluma y la ley. Abogados y jueces en la narrativa peruana*. Lima, Fondo Editorial de la Universidad de Lima, 2007); Uruguay (Oscar, Sarlo, *Derecho, Literatura y Lenguaje. Miradas cruzadas*, Montevideo, Academia Nacional de Letras, 2013); Venezuela (Pellegrino Pacera, Cosimina, *Derecho y literatura: aproximación al análisis de la novela ‘La ciudad vencida’ como recurso didáctico en la enseñanza jurídica*, “Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia”, 6, 2015, pp. 191 a 206).

(60) Vid. China (Maria Aristodemeu, *Law and Literature: From Her to Eternity*, Peking: Peking University Press, 2017); India (*Seminar on ‘Law and Literature’* - Bangladesh Law Digest); Japón (*Faculty of Law and Literature* - Shimane University); Singapur (Idema, Wilt Lukas (ed.), *Judge Bao and the rule of law: eight ballad-stories from the period 1250-1450*, Tuck Link, World Scientific Publishing, 2010).

(61) Vid. Sudáfrica (Ndima, Dial, *Law of Commoners and Kings: narratives of a rural Transkei Magistrate*, Gauteng, University of South Africa Press-Brill Academic Publishers, 2005).

(62) Vid. Australia (*Law, Literature and Humanities Association of Australasia* - Australia); Nueva Zelanda (Catherine Harwood, *Franz Kafka’s literature and the law*, Wellington, Victoria University of Wellington, 2007).

niveles de análisis. En esta etapa, el movimiento se constituye como una expresión particular de indagación jurídica, y adquiere gran trascendencia en torno a los análisis interdisciplinares.

En adelante, se observará una constante retroalimentación entre dichos espacios, que se organizan en tres líneas generales de análisis⁽⁶³⁾. En primer lugar, “el derecho de la literatura” (*law of literature*)⁽⁶⁴⁾, que pretende hacer un acercamiento a cuestiones normativas en torno a la literatura. Se investiga las formas de regulación jurídica de las obras literarias. Emparentada con el derecho positivo, esta perspectiva de investigación indaga sobre la propiedad intelectual, los derechos de autor y libertad de expresión, así como observaciones en torno a los delitos que el incumplimiento de la normativa lleva consigo.

En segundo lugar, “el derecho en la literatura” (*law in literature*)⁽⁶⁵⁾. Con sus inicios a principios de siglo XX, esta línea pretende un acercamiento desde los textos literarios a los temas que conforman el derecho. Ahora bien, dentro de este espacio encontraremos diferentes directrices de análisis, no solo espacios jurídicos relatados desde la literatura, sino también la intervención de esta última en las formas de pensar el derecho, sea concibiendo otra realidad posible desde lo ficcional o generando reflexión crítica en el imaginario jurídico. La literatura es pasible de generar sentimientos y un acercamiento a las temáticas de la humanidad entre las cuales participa la idea de justicia.

(63) Clasificación que responde a una organización generalizada al momento de diseccionar el desarrollo del movimiento “derecho y literatura”. Vid. Sansone, Arianna, *Diritto e Letteratura...*, op. cit., pp. 73 a 110; Karam Trindade - Magalhães Gubert, *Derecho y literatura...*, op. cit., pp. 195 a 205. Dicha organización no ha limitado el surgimiento de agudas y superadoras propuestas de intersección, destacamos categorías como “derecho con literatura” y “derecho contra literatura”, vid. Calvo González (dir.), *Implicación...*, op. cit., pp. 393 a 478; Calvo González, *El escudo...*, op. cit., pp. 297 a 375. Calvo González, *La destreza...*, op. cit., pp. 349 a 362; Roggero, “Derecho c/...”, op. cit., pp. 173 a 177; Roggero, *El reverso del derecho: desmontajes del discurso jurídico*, Buenos Aires, Eudeba, 2018, pp. 65 a 83.

(64) Vid. Karam Trindade - Magalhães Gubert, *Derecho y literatura...*, p. 196; Maurel-Indart, *Sobre el plagio*, pp. 12 a 18; Posner, *El pequeño libro del plagio*, pp. 13 a 18; Raffo, *Derecho autorial. Hacia un nuevo paradigma*, pp. 45 a 58; Roggero, *El reverso del derecho...*, op. cit., pp. 84 a 92; Valenceti, *El artista como débil jurídico: nociones para su conceptualización y la construcción de su estatus jurídico*, “Cartapacio de Derecho”, n.º 19, pp. 1 a 24; Valicenti, *La libertad de expresión artística como derecho fundamental*, “Lecciones y Ensayos”, n.º 94, pp. 133 a 164.

(65) Vid. Balderston, Daniel, Foster, David W., Halperin Donghi, Tulio, Masiello, Francine, Morello Frosch, Marta - Sarlo, Beatriz, *Ficción y política. La narrativa argentina durante el proceso militar*, pp. 11 a 24; Calvo González (dir.), *Implicación...*, op. cit., pp. 71 a 252; Calvo González, José, *De la ley ¿O será ficción?*, pp. 7 a 12; Cárcova, Carlos María - Douglas Price, Jorge - Ruiz, Alicia E. C., *La letra y la ley*, pp. III a XVII; Ciuro Caldani, Miguel A., *Filosofía, Literatura y Derecho*, pp. 79 a 108; Fucito, *La crisis del derecho en la argentina y sus antecedentes literarios. Un enfoque sociológico*, pp. 15 a 25; Garapon - Salas, *Imaginar la ley. El derecho en la literatura*, pp. 13 a 22; Karam Trindade - Magalhães Gubert, *Derecho y literatura...*, op. cit., pp. 197 a 200; Magris, *Literatura y...*, op. cit., pp. 23 a 28; Marí, *La teoría...*, op. cit., pp. 220 a 236; Ost, *El reflejo del Derecho...*, op. cit., pp. 333 a 348.

En tercer lugar, surge “el derecho como literatura” (*law as literature*)⁽⁶⁶⁾, el cual entiende que el derecho como fenómeno de característica discursiva puede ser mejor analizado desde los insumos y herramientas que ofrece la lingüística. Se trata de la ampliación de los análisis literarios al espacio jurídico como un intento por deconstruir las categorías jurídicas. La aplicación del paradigma hermenéutico y los postulados del llamado “giro lingüístico” a la práctica discursiva jurídica, configuran un intento por dar cuenta de los múltiples relatos que conforman la trama del derecho. El uso de las teorías narrativistas a los fines de descifrar los sentidos subyacentes del lenguaje jurídico, los modos de interpretación, la forma en que se explicita el derecho, los significados que se construyen y las categorías ficcionales que se instituyen. Un intento por poner el discurso jurídico bajo la luz de la lingüística, a los fines de dar cuentas de sus reales instancias de producción y reproducción. El derecho se estudia como una narración que responde a una práctica discursiva compleja mediada por situaciones estratégicas en su formación. Por ello, se indagará en torno a los aspectos lingüísticos mediados por reglas sintácticas de construcción, así como también sobre los mecanismos y juegos estratégicos de su correlación⁽⁶⁷⁾. En este sentido, Cárcova expone: “El derecho aparece, así, según se señaló antes, como un campo de sentido, en el que se relacionan multiplicidad de poderes y de actores con roles diversificados”⁽⁶⁸⁾.

La aplicación del derecho en la literatura no es el único modo de poder entender el fenómeno jurídico. Pero tampoco el derecho puede ser pensado de manera exclusiva desde sus propios enunciados normativos, situación que implicaría un refuerzo y una conservación tautológica a nivel epistémico. En *Imaginar la ley. El derecho en la literatura*, Antoine Garapon y Denis Salas expresan: “El primer gesto del movimiento ‘Derecho y Literatura’ es el de devolver el derecho y la justicia a la vida y por ende apartarlos de la custodia exclusiva de los juristas, a quienes tanto le gustaría ser sus usufructuarios”⁽⁶⁹⁾.

(66) Vid. Brooks - Gewirtz, *Law's stories. Narrative and rhetoric in the law*, pp. 2 a 23; Calvo González (dir.), *Implicación...*, op. cit., pp. 253 a 392; Calvo González, *Derecho y narración...*, op. cit., pp. 3 a 30; Calvo González, José, *El discurso de los hechos: narrativismo en la interpretación operativa*. Madrid, Tecnos, 1993, pp. 23 a 48; Calvo González, José, *La justicia como relato: ensayo de una semionarrativa sobre los jueces*, pp. 13 a 45; Calvo González, *Verdad [Narración] Justicia*, pp. 7 a 38; Legendre - Entelman - Kozicki - Abraham - Marí - Le Roy - Vezzetti, *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*, pp. 9 a 20; Marí, “Moi, Pierre Riviere...” y el mito de la uniformidad semántica en las ciencias jurídicas y sociales, “Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense”, n.º 59, pp. 81 a 110; Marí, Enrique, *Derecho y Literatura. Algo de lo que sí se puede hablar pero en voz baja*, “Doxa”, n.º 21, 1998, pp. 251 a 287; Marí, Enrique, *El retorno del caso Rivière. Un debate postergado*, “Doxa”, n.º 15-16, 1994, pp. 883 a 896; Roggero, Jorge (comp.), *Derecho y Literatura...*, op. cit., pp. 9 a 28; Roggero, *El reverso del derecho...*, op. cit., pp. 7 a 19; Martyniuk, Claudio, *Reglas, valores y sensibilidad. Figuras de una noche polar de helada oscuridad y dureza*, pp. 85 a 92; Karam Trindade - Magalhães Gubert, *Derecho y literatura...*, op. cit., pp. 200 a 205.

(67) Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, pp. 8 a 9.

(68) Cárcova, *Las teorías...*, op. cit., p. 163.

(69) Garapon - Salas, *Imaginar la ley...*, op. cit., p. 22.

En un mismo sentido el iusfilósofo belga Ost, indica que el derecho interpelado desde la literatura:

Asume las cuestiones más fundamentales a propósito de la justicia, del Derecho y del poder. Orestes y Hamlet nos invitaron a pasar por el estrecho sendero que separa la venganza de la justicia; es la conciencia problemática de Antígona la que cuestiona el reto del Derecho natural ante la institucionalización del Derecho en cada época; es la aparentemente arbitraria incriminación de Joseph K. la que levantó la esquina del velo que cubría la arcaica Ley de las necesidades, la que toma el mando cuando las instituciones están corrompidas y los procedimientos pervertidos⁽⁷⁰⁾.

A lo largo de estas últimas décadas, profusa bibliografía se ha dedicado a tratar la sujeción “derecho y literatura”. El desarrollo en el cual se ha visto implicado el movimiento es abundante. La academia no solo lo ha receptado desde la confección de escritos teóricos sino también en sus aulas, con la apertura de cursos que se dedican a tratar puntualmente la temática⁽⁷¹⁾. Numerosos proyectos de investigación abordan el análisis desde diferentes metodologías para su aplicación no solo en escritos sino en actividades concretas con impacto sobre la comunidad⁽⁷²⁾. Eventos, seminarios, instituciones, páginas digitales se vuelcan específicamente a la tarea de fomentar y difundir el desarrollo del movimiento. El “movimiento derecho y literatura” (*law and literature movement*) encuentra asidero

(70) Ost, *El reflejo del Derecho...*, Op. cit., p. 335.

(71) Vid. Allori, *El Derecho y Literatura: recuperar el “Momento Humano” en la enseñanza y el ejercicio del derecho*, “Dossier Revista Jurídica de la Universidad de Palermo”, vol. 1, 2015, pp. 115 a 116; Calvo González, *El escudo...*, op. cit., pp. 335 a 375; Calvo González, *La destreza...*, op. cit., pp. 319 a 346; Cardinaux, *Inserciones de la literatura...*, loc. cit. Cardinaux, *La literatura...*, loc. cit.; Wierzba - Vila - Basso - Orfila - Vinderman - Villegas, *Lectura, Literatura y Justicia...*, op. cit., pp. 175 a 191.

(72) Vid. Grupo de Investigación “Teoría del Derecho, Interpretación y Razonamiento jurídico y Teoría de la Argumentación jurídica” de la Universidad de Málaga (dir. Calvo González); UBACyT D10, 1998-2000: “Derecho y literatura” (dir. Marí); UBACyT D007, 2001-2004: “Los hechos sociales a través de la literatura (dir. Marí); UBACyT D004, 2003-2007: “Narración y representación de los cuerpos y la violencia” (dir. Martyniuk); UBACyT D813, 2006-2009: “Las teorías jurídicas post-positivistas” (dir. Cárcova); UBACyT 20020090100206, 2010-2013: “La deriva del sentido y los límites de la interpretación judicial” (dir. Cárcova); UBACyT 20020120100017, 2013-2016: “El espacio público de la comunicación y la interpretación judicial” (dir. Cárcova); UBACyT 20020160100023, 2017-2020: “Leer el derecho” (dir. Cárcova); UBACyT 20020190100104 2020-2022: “Con los ojos de la ley: Representaciones artísticas plásticas en el espacio público y semi-público de Buenos Aires y su relación con el derecho” (dir. Gaston); UBACyT 20020170200322 2012-2019: “Lectores para la justicia” (dir. Wierzba); DeCyT 1233: “Derecho y Literatura: Una articulación necesaria” (dir. Roggero); PII605: “El género y los géneros. Una indagación del rol de la mujer y su relación con la legalidad en las tres poéticas de la vanguardia literaria argentina del siglo XX” (dir. Rempel); Secretaría de Investigación (UBA), 2016: “Seminario de Investigación en Derecho y Literatura: En torno a Borges, el castigo y la ley” (dir. Pitlevnik); Corda, Adriana, “El discurso del poder y del deber: Literatura y Derecho”, Proyecto del Consejo de Investigación en la Universidad Nacional de Tucumán; FCJS - UNL: “Cátedra abierta Derecho y Literatura” (dir. De Luca); PIUNT 26/H509: “El discurso del poder y del deber: Literatura y Derecho” (dir. Corda); “Derecho y Literatura”, Seminario Permanente del “Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja” (dir. Roggero); “Derecho y Arte”, Seminario Permanente del “Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja” (dirs. Cárcova - Dabove).

en múltiples producciones jurídicas, sea para estimular esta correlación o bien para criticarla. Actualmente encuentra terreno firme un creciente trabajo de articulación con diferentes áreas del derecho⁽⁷³⁾. Ello se verá a nivel mundial como también de manera concreta en la Argentina, en donde se cuenta con destacadas producciones e investigaciones en torno a la vinculación entre las áreas jurídicas y de las letras⁽⁷⁴⁾. Es así que todo este bagaje conceptual nos permite considerar que nos encontramos frente a una compleja, necesaria y valiosa forma de indagar al derecho.

(73) Vid. Calvo González, José, *Jura et poemata. Versos y constitucionalismo de tradición liberal*, Lima, Centro de Estudios Constitucionales, 2019; Calvo González, José, *Justicia constitucional y literatura*, Lima, Centro de Estudios Constitucionales, 2016.

(74) Vid. Aguirre, Gonzalo, *Juicio, Proceso y Drama*, loc. cit.; Allori, Agustina, *El Derecho y Literatura...*, loc. cit.; Argañaraz Alcorta, Rodolfo - Pagano, José León, *El Martín Fierro en la Literatura y el Derecho Penal*, Buenos Aires, Cathedra Jurídica, 2014; Böhmer, Martín, "An orestia for Argentina: Between fraternity and the rule of law" en Powell - White (eds.), *Law and Democracy in the Empire of Force*, Michigan, University of Michigan Press, 2009; Buis, Emiliano, *El juego de la ley. La poética cómica del derecho en las obras tempranas de Aristófanes (427-414 a.C.)*, Madrid, Dykinson, 2019; Calí, Américo, *Martín Fierro ante el derecho penal*, Buenos Aires, Valerio Abelledo, 1948; Cárcova - Douglas Price - Ruiz, *La letra ...*, loc. cit.; Cardinaux, Nancy, *La literatura...*, loc. cit.; Carrió, Genaro, *Notas sobre...*, loc. cit.; Ciuro Caldani, *Filosofía, Literatura y Derecho...*, loc. cit.; Fucito, *La crisis del derecho...*, loc. cit.; Clavell, Marga, *La "justicia bárbara": Sarmiento y la tragicidad del derecho en Facundo*, Buenos Aires, Corregidor, 2015; Cossio, Carlos, *Las páginas de seda*, Buenos Aires, Sociedad de Publicaciones El Inca, 1929; Dabove, *Fines, fronteras y funciones del Derecho...*, loc. cit.; Douglas Price, Jorge, *¿Derecho y Literatura? Una pregunta "extraña", un puente inconcluso*, "Dossier Revista Jurídica de la Universidad de Palermo", vol. 1, pp. 149 a 158; Douglas Price, Jorge, *"Cambiar el mundo": ¿justicia o utopía?*, "Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura, Porto Alegre", vol. 3, n.º 1, pp. 119 a 152; Douglas Price, Jorge, *Reflexiones sobre la abogacía después del genocidio: a cuarenta años de la "noche de las corbatas"*, "Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura, Porto Alegre", vol. 4, n.º 1, pp. 119 a 152; Gastron, Andrea, "Diseño de curso de posgrado. Literatura latinoamericana y sociología jurídica", en Wierzba (dir.), *Cuadernillo de Enseñanza. Biblioteca Digital de Lectores para la Justicia: La literatura como puente entre disciplinas* Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2015, pp. 20 a 22; Goralí, Marina, *Derecho y Estructuralismo: algo de lo que es preciso hablar en voz alta*, "Revista Digital de Carrera Docente Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires", n.º IV, 2015, pp. 30 a 43; Goti, Jaime M., *Suerte, moralidad y responsabilidad penal*, Buenos Aires, Hammurabi, 2008; Guibourg, Ricardo, *La construcción del pensamiento. Decisiones metodológicas*, Buenos Aires, Colihue, 2004; Legendre - Entelman - Kozicki - Abraham - Marí - Le Roy - Vezzetti, *El discurso jurídico...*, loc. cit.; Marí, *La teoría...*, loc. cit.; Martyniuk, *Sobre la norma del gusto...*, loc. cit.; Orler, José, *El proceso judicial según Jorge Luis Borges*, "Crítica jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho", n.º 35, 2013, pp.197 a 213; Paladini, Gabriela, *Hombres de ley, hombres sin ley. Cruces entre derecho y literatura*, Buenos Aires, Biblos, 2011; Pérez Hegí, Leonardo, "El juez narrador como constructor de sentido social", en Bonorio (ed.), *Racionalidad, argumentación y decisión jurídica*, Madrid, Bubok Publishing S. L., 2001, pp. 83 a 88; Pitlevnik, Leonardo, *'El hombre en el umbral'. Cómo y por qué juzgamos*, "Variaciones de Borges", n.º 46, 2018, pp. 23 a 42; Pitlevnik, Leonardo, *El Sr K. autor de 'El Aleph'*, "Variaciones de Borges", n.º 47, 2019, pp. 147 a 172; Roggero (comp.), *Derecho y Literatura...*, loc. cit.; Sáenz, María J., *Literatura y derechos humanos: "un campo naciente"*, "Revista Derecho y Ciencias Sociales", n.º 10, 2014, pp. 24 a 55; Thuery Cornejo, Valentín, *Derecho y retórica. Una aproximación desde la literatura estadounidense*, "Prudentia Iuris", 2008, pp. 223 a 260; Torres, Oscar Enrique (coord.), *Derecho & literatura. El derecho en la literatura*, México, Libitum, 2017; Warat, *El derecho y su lenguaje*, Buenos Aires, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, 1976; Wierzba - Vila - Vila - Basso - Orfila - Vinderman - Villegas, *Lectura, Literatura y...*, loc. cit.; Wolfzun, Nora, "Traducir la ley o el doble fondo del derecho", presentado en "XXIX Jornadas de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho (AAFDF) Verdad, Justicia y Derecho", 2015, pp. 1 a 14, <http://www.aafder.org/wp-content/uploads/2015/06/Wolfzun-Traducir-la-ley-o-el-doble-fondo-del-derecho.pdf>.

3. DERECHO EN LA LITERATURA

A) Desde lo literario

Otra costumbre de la tribu son los poetas. A un hombre se le ocurre ordenar seis o siete palabras, por lo general enigmáticas. No puede contenerse y las dice a gritos, de pie, en el centro de un círculo que forman, tendidos en la tierra, los hechiceros y la plebe. Si el poema no excita, no pasa nada; si las palabras del poeta los sobrecogen, todos se apartan de él, en silencio, bajo el mandato de un horror sagrado (*under a holy dread*). Sienten que lo ha tocado el espíritu; nadie hablará con él ni lo mirará, ni siquiera su madre. Ya no es un hombre sino un dios y cualquiera puede matarlo. El poeta, si puede, busca refugio en los arenales del Norte⁽⁷⁵⁾.

Las líneas anteriores transparentan varios sentidos, bien podrían leerse en clave exclusivamente literaria⁽⁷⁶⁾, pero también habilitan miradas antropológicas, jurídicas, éticas, religiosas o mitológicas. El párrafo pertenece a Borges, pero la propiedad identitaria del autor⁽⁷⁷⁾ es intervenida por el acto de lectura⁽⁷⁸⁾ que elimina cualquier ubicuidad del texto. Foucault escribe:

El nombre del autor no va como el nombre propio desde el interior de un discurso al individuo real y exterior que lo produjo, sino que, de alguna manera, corre el límite de los textos, que los recorta, que sigue sus aristas, que manifiesta su modo de ser o que el menor lo caracteriza. Manifiesta el acontecimiento de un conjunto determinado de discurso, y se refiere al estatuto de ese discurso en el interior de una sociedad y en el interior de una cultura. (...) La función-autor es pues característica del modo de existencia, de circulación y de funcionamiento de ciertos discursos en el interior de una sociedad⁽⁷⁹⁾.

El límite que la individualización del autor le imprime al texto implica la imposibilidad del análisis uniforme en la obra⁽⁸⁰⁾. Pero sobre ésta, de igual manera se visibilizará la problemática perspectiva de unicidad y su contraste con el texto⁽⁸¹⁾. Lo que se hace, lo que se ve y lo que se demuestra.

(75) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1970], pp. 349 a 350.

(76) Canfield, *El concepto de literatura en Jorge Luis Borges*, "Universitas humanística", vol. 1, n.º 1, pp. 319 a 334.

(77) Vid. Foucault, *¿Qué es un autor?*, p. 19; Barthes, *El susurro del lenguaje*, p. 40.

(78) Vid. Eagleton, *Una introducción a la teoría literaria*, p. 11; Eco, *Lector in Fabula*, pp. 73 a 95; Eco, *Obra abierta*, p. 34; Derrida, *La escritura y la diferencia*, p. 394.

(79) Foucault, *¿Qué es...*, *op. cit.*, p. 21.

(80) Vid. Bajtín, Mijaíl, *Teoría y estética de la novela*, Barcelona, Taurus, 1991, p. 177; Barthes, Roland, *La preparación de la novela*, Ciudad de México, Siglo XXI, 2006, p. 41; Blanchot, Maurice, *El libro que vendrá*, Caracas, Monte Ávila, 1959, pp. 245 a 250; Blanchot, Maurice, *La parte del fuego*, Madrid, Arena Libros, 2008, pp. 290 a 292; Foucault, Michel, *Esto no es un pipa. Ensayo sobre Magritte*, Buenos Aires, Eterna Cadencia, 2012, pp. 16 a 17; Roggero, *El reverso del derecho...*, *op. cit.*, pp. 84 a 98; Jakobson, Roman, *Lingüística y poética*, Madrid, Cátedra, 1981, p. 31.

(81) Barthes, *El susurro...*, *op. cit.*, p. 87.

En esta tríada prorrumpie la discusión ante lo que parece ser un sistema sin centro ni contornos. Unos de los interrogantes será tratar de comprender donde poder establecer el corte que delinee la independencia de los saberes, visibles e indiscutidos. Una maquinaria completa y total capaz de funcionar y autoabastecerse, sin la necesidad de recurrir a lo ajeno y externo. Fuerzas que limen instantáneamente fisuras del signo.

Lo interesante de esta propuesta será la dualidad que se genera en torno al estudio de un determinado saber. Una primera perspectiva, no expone que bien puede producirse una especie de ensimismamiento, fundamento de la “ontología del sí mismo”⁽⁸²⁾. Desde los propios enunciados se producen numerosos soliloquios capaces de abastecer soluciones. La correspondencia será un resultado de la cohesión y la coherencia. Los nudos epistemológicos esperan por una resolución del dilema gramatical⁽⁸³⁾. Este espacio tiene consigo la posibilidad de generar, responder y generar futuras conversaciones. Asimismo, se caracteriza por la pluralidad de líneas de investigación y perspectivas incapaces a la reciprocidad de contenido. Se nulifica todo intercambio e intención progresiva mancomunada y de haberla solo será de manera expositiva. Hay una revelación ante la figura omnisciente del conocimiento, aun cuando esa pluralidad demuestre la voluntad de verdad⁽⁸⁴⁾ en cada segmento propuesto. La figura divina y paternal⁽⁸⁵⁾ se elimina en tanto se atomiza la posibilidad de una observación extrínseca, del afuera⁽⁸⁶⁾ y comporta como dirá Derrida: “el proyecto de cancelarse ante el contenido significado que transporta y, en general, enseña”⁽⁸⁷⁾.

Si nuevamente volvemos a nuestro planteamiento inicial, bajo estas propuestas podríamos proponer que una determinada disciplina puede resolverse a sí misma. Se organiza, institucionaliza, libera un lenguaje propio y eventualmente alcanza una estructura hermética en un sitio de la cultura⁽⁸⁸⁾. El proceso metodológico de la literatura se resumiría en la auto-legitimación⁽⁸⁹⁾, perspectiva así trasladable a otros espacios como la lingüística⁽⁹⁰⁾ o el derecho⁽⁹¹⁾. Lo que se presenta aquí será un saber correctamente

(82) Foucault, *¿Qué es...*, op. cit., p. 69.

(83) Nietzsche, *El crepúsculo de los ídolos*, p. 25. Vid. Aguirre, *¿Qué lengua ha quedado? Foucault y la literatura. Historia de una oquedad*, “Revista Barda”, año 2, n.º 2, 2016, p. 40; Amar Díaz, *La gramática como Dios. Reflexiones en torno al lenguaje en Nietzsche y Benjamin*, “Bajo palabra. Revista de filosofía”, n.º 7, 2012, p. 546; Barthes, *El placer...*, op. cit., p. 97; Rivara Kamaji, *Nietzsche: crítica de la verdad. El lenguaje y la interpretación*, “Anuario de Filosofía”, n.º 1, 2007, pp. 83 a 91.

(84) Nietzsche, *Sobre verdad y...*, op. cit., p. 27.

(85) Foucault, *De lenguaje y literatura*, p. 108.

(86) Foucault, *El pensamiento del afuera*, pp. 33 a 34.

(87) Derrida, *De la gramatología*, op. cit., p. 204.

(88) Foucault, *La arqueología...*, op. cit., pp. 11 a 30.

(89) Foucault, *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, p. 183.

(90) Vid. Saussure, Ferdinand de, *Curso de lingüística general*, Buenos Aires, Losada, 2018, p. 66; Pierce, Charles. S., *La ciencia de la semiótica*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1986, p. 31.

(91) Vid. Entelman, “Discurso normativo y organización del poder”, en Marí - Ruiz - Cárcova - Entelman - Ost - Van De Kerchove - Kelsen, *Materiales para una teoría crítica del derecho*, Buenos Aires,

engranado pero que sin embargo requiere un estudio de los andamiajes sobre los cuales se sostiene y edifica: “Estamos conmovidos, ‘excitados’, por lo representado y no por el representante, por lo expresado y no por la expresión, por el adentro que se expone y no por los afuera de la exposición”⁽⁹²⁾. La escritura científica en general, “no se deja separar del sistema de su propia escritura”⁽⁹³⁾.

Posicionados desde esta primera perspectiva, difícil será establecer cuándo nos encontramos frente a un texto literario. Ahora bien, suponiendo que esa discusión pueda superarse, deberíamos preguntarnos si verdaderamente cualquier textualidad epistemológica su funda y sostiene desde sus propias posibilidades⁽⁹⁴⁾. Si proponemos un recorrido histórico, consciente de las implicancias logocéntricas⁽⁹⁵⁾, no podremos establecer una clara distinción del área correspondiente a la literatura⁽⁹⁶⁾. Interrogante cardinal a los fines de otorgarle, casi de manera mesiánica y obligada sus propiedades. En palabras de Derrida: “La literatura está indefensa, no vive por sí misma, es una broma y una desesperación”⁽⁹⁷⁾.

Desde la dualidad inicialmente citada, emerge una segunda perspectiva posible que propone una constante intromisión en las construcciones del saber desde un análisis interdisciplinario. Aquí el juego lógico encubre la posibilidad de borrar las fronteras entre lo “propio” y lo “ajeno”. La bienaventurada llegada del foráneo no permite ver que es un igual; foráneo, inentendible, lejano pero portador de la similitud de origen, el lenguaje. El primer dilema será dar cuentas de dónde provienen las problemáticas y las soluciones que emergen. Cada discurso será distinguible en tanto se contraste con otro, capaz de espejarlo y desplegar sus propias características e instrumentos. Pero al mismo tiempo su explicación será posible desde una exterioridad que puede alumbrar los espacios oscuros e indefinidos de los

Abeledo Perrot, pp. 300 a 301; Derrida, *Fuerza de ley: el “fundamento místico de la autoridad”*, p. 131; Kozicki, “Discurso jurídico y discurso psicoanalítico”, en Legendre - Entelman - Kozicki - Abraham - Marí - Le Roy - Vezzetti, *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*, p. 31.

(92) Derrida, *De la...*, op. cit., p. 263.

(93) Ib., p. 204.

(94) Dabove, *Aproximación al tema de la pregunta, sus aspectos filosóficos y psicológicos*, “Investigación y Docencia”, v. 18, pp. 113 a 125.

(95) Derrida, *De la...*, op. cit., p. 104.

(96) Vid. Barthes, Roland, *El grado cero de la escritura. Nueve ensayos críticos*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2003, pp. 12 a 14; Blanchot, Maurice *El espacio literario*. Barcelona: Ed. Paidós, 1992, pp. 197 a 236; Blanchot, *El libro...*, op. cit., pp. 218 a 226; Blanchot, *La parte...*, op. cit., pp. 286 a 289; Castagnino, Raúl, *¿Qué es la literatura? La abstracción “literatura.” Naturaleza y funciones de lo literario*, Buenos Aires, Nova, 1992, p. 24; Derrida, Jacques, *La filosofía como institución*, Buenos Aires, Granica, p. 100; Fisgativa, *Maurice Blanchot: la literatura como cuestión*, Revista *Disertaciones*, n°2, 2011, pp. 111 a 124; Foucault, *De lenguaje y...*, op. cit., pp. 63 a 81; Foucault, Michel, *La gran extranjera. Para pensar la literatura*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015, pp. 73 a 94; Sartre, Jean Paul, *¿Qué es la literatura?*, Buenos Aires, Losada, 2003, p. 25; Todorov, Tzvetan, *Los géneros del discurso*, Caracas, Monte Ávila, 1991, p. 101.

(97) Derrida, *De la...*, Op. cit., p. 341.

determinados saberes. Numerosos son los ejemplos en los que la intromisión de disciplinas satélites permite vislumbrar y resolver problemáticas. La misma literatura se presenta afectada por la coyuntura cultural.

Se iniciará así una tensión entre quienes sostienen la necesidad de vincular interdisciplinariamente los conocimientos⁽⁹⁸⁾ y quienes rechazan esa empresa sea por su imposibilidad, desconfianza⁽⁹⁹⁾ o bien por temor de las desviaciones que puedan implicarse en la demarcación de cada saber en particular⁽¹⁰⁰⁾. Este dualismo resulta vital a los fines de problematizar el concepto de verdad⁽¹⁰¹⁾ y por ende la idea misma de conocimiento.

En este orden de idea, consideramos que estas relaciones disciplinares proponen valiosas herramientas de estudio. Lejos de atentar contra la identificación e individualización de cada discurso, el intercambio exige la mejora de los instrumentos de análisis aplicables. Si puntualmente examinamos el despliegue del universo jurídico, daremos cuenta del continuo diálogo con otras disciplinas, aunque cuando ello implica la negación, que en definitiva, es una forma de reconocimiento: “La literatura parece invadida por una negación del derecho y de la ley, que ella rechaza, confundiendo e identificando -de ordinario- los dos términos y las complejas realidades que ellos contienen”⁽¹⁰²⁾.

B) Hacia lo jurídico

Si bien el texto literario despliega y marca su circunferencia espacio-temporal, no se debe remitirse a ello necesariamente. Así como tampoco se encarga de una mera reproducción estética. Sus enunciados proponen una lectura, indisociable de las multiplicidades de espacios y saberes que en ella intervienen, entre ellos, el derecho. La literatura en tanto forma y contenido⁽¹⁰³⁾ signado por la atemporalidad y ubicuidad, permite resemantizar las zonas jurídicas. No solo desde la mera exposición del *status quo* circundante en la concepción del derecho sino también a partir de la exteriorización, o en muchos casos proposición, de renovadas miradas. La literatura

(98) Vid. Amrine, Frederick, *Literature and Science as Modes of Expression*. Aarhus, Kluwer Academic Publishers, 1989; Huxley, Aldous, *Literature and Science*, Connecticut, Ox Bow Pr, 1991; De Asúa, Miguel, *Ciencia y literatura. Un relato histórico*, Buenos Aires, Eudeba, 2017; Snow, Charles, *Las dos culturas*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1988; Otis, Laura (ed.), *Literature and Science in the Nineteenth Century: An Anthology*, Oxford, Oxford University Press, 2002; Righetti, Marco, *Historias de vida, entre la literatura y la ciencia*, “Perfiles educativos”, vol. 28, n.º 113, 2006, pp. 81 a 105; Woodcock, John, *Literature and Science Since Huxley*, “Interdisciplinary Science Reviews”, n.º 3, 1, 1978, pp. 31 a 45.

(99) Vid. Sokal, Alan - Bricmont, Jean, *Imposturas intelectuales*, Barcelona, Paidós, 1999; Programa de ordenador “SCIGen” creado en 2005 por miembros del Massachusetts Institute of Technology, Cambridge, <https://pdos.csail.mit.edu/archive/scigen/>.

(100) Comte, *Curso de filosofía positiva*, pp. 47 a 72.

(101) Nietzsche, *Sobre verdad y...*, op. cit., p. 25.

(102) Magris, *Literatura y...*, op. cit., p. 23.

(103) Derrida, *Acts of Literature*, p. 44

no desconoce ese espacio que media en la organización y formación de institucionales sociales. Lo que se calla, se hace cómplice, partícipe, denuncia, censura, crítica, resiste o exige desde lo ficcional literario, funciona como canal de expresión del universo jurídico.

Sea que nos exponga sucesos pasados o futuros situados en otras latitudes o nos toque desde nuestra contemporaneidad y situación espacio-temporal, desde sus recursos retóricos, la literatura habla y denuncia transversalmente representaciones de la cultura. Multiplicidad discursiva específica en la que se germina y forma. En este sentido, desde su idea de “justicia poética”, Nussbaum no solo va a criticar a aquellos que consideran que la literatura “no tiene nada que ver con la imparcialidad y universalidad que asociamos con la ley y el juicio público”⁽¹⁰⁴⁾, sino que considera además “la imaginación literaria es parte esencial de la teoría y la práctica de la ciudadanía”⁽¹⁰⁵⁾. La literatura permitiría un acercamiento a realidades culturales lejanas a nuestro ámbito, lo que permitiría una interacción capaz de construir puentes de comunicación hacia una justicia social.

Podremos transitar junto al *Ulises* de James Joyce que como poetizará Borges, es “un día del hombre donde están los días / del tiempo”⁽¹⁰⁶⁾, saber cómo piensa Stephen Dedalus a “dios” o la religión judía en Irlanda, entender la estética de la muerte desde la introspección de Leopold Bloom. La obra literaria permite un recorrido por espacios difícilmente explorables de manera física, pero movilizados en términos emocionales que superan las distancias territoriales. Texto y contexto se presentan inescindibles⁽¹⁰⁷⁾. El texto se motoriza desde el momento que es objeto de interpretación por parte de un individuo sujeto de su entorno⁽¹⁰⁸⁾. La figura del autor dejará que el lector ocupe el espacio central. La co-implicación entre el lector y el origen de la circulación textual. Imaginar “una cultura donde los discursos circularían y serían recibidos sin que la función-autor apareciera nunca”⁽¹⁰⁹⁾ la cual es “deudora de la geopolítica anárquica que puede deducirse de ‘Tlön Uqbar, Orbis Tertius’”⁽¹¹⁰⁾.

Sean partidarios de visiones reduccionistas o adeptos a sostener específicos vínculos del derecho con determinadas disciplinas, numerosos/as pensadores/as tendrán sus reparos frente al “movimiento derecho y litera-

(104) Nussbaum, *Justicia Poética...*, op. cit., p. 28.

(105) Ib., p. 83.

(106) Borges, *Poesía...*, op. cit., [1969], p. 301.

(107) Vid. Derrida, Jacques, *Márgenes de la filosofía*, pp. 356 a 361; Van Dijk, Teun, *Texto y contexto. Semántica y pragmática del discurso*, pp. 323 a 324.

(108) Vid. Cárcova, *¿Hay una traducción correcta de las normas?*, “Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones ‘Ambrosio L. Gioja’”, n.º 4, pp. 40 a 41; Ost, *Hércules, Hermes: tres modelos de jueces*, “Academia, Revista sobre enseñanza del derecho”, 4, n.º 8, 2007, pp. 114 a 115.

(109) Foucault, *¿Qué es...?*, op. cit., p. 42.

(110) Ib., p. 80.

tura". Las críticas irán desde la imposibilidad de analizar las herramientas normativas a la luz de los textos literarios, el reemplazo de la crítica literaria por el criticismo cultural⁽¹¹¹⁾ o bien que de ser viable el vínculo solamente podría limitarse a una función pedagógica, capaz de representar la condición humana desde la ficción y dar cuenta de aspectos los éticos y jurídicos latentes⁽¹¹²⁾.

Pareciera que la interdisciplinariedad debe funcionar desde su fundamentación y constituirse desde la negación. Sin embargo, consideramos que existe un enorme bagaje teórico-práctico capaz de dar cuentas de que esta vinculación no solo es posible sino necesaria.

El derecho no se moviliza como un fenómeno aislado. Las condiciones que conducen al surgimiento, desarrollo, formación y aplicación de sus categorías deben ser exploradas y fragmentadas desde otros mundos discursivos. Será en este sentido que la literatura, como espacio del saber en la cultura, nos permitirá un acercamiento oblicuo a las capas intertextuales que constituyen determinados tópicos del derecho.

4. DERECHO EN LA LITERATURA ARGENTINA

A) Desarrollo semántico

Proponer el tópico "literatura argentina" implica numerosos interrogantes entre los cuales se encuentra el de sus orígenes. La discusión habilita diversas respuestas. Será en la Revolución de Mayo de 1810, en la Declaración de la Independencia Argentina de 1816 o en torno a la figura de Luis José de Tejeda y Guzmán, a quien numerosos/as escritores/as consideran el primer poeta nacido en el actual territorio argentino el 25 de agosto de 1604⁽¹¹³⁾.

¿Cómo poder discriminar a la literatura argentina de otras creaciones literarias?, ¿cuáles son los criterios para clasificar, ordenar y establecer el canon de la literatura argentina?, ¿qué tipo de argumentos y justificaciones podemos insertar bajo la categoría de "literatura nacional"?

(111) Vid. Goodrich, Peter, *Screening Law*, "Law & Literature. Cardozo Law School Review", n.º 21, 1, 2013, pp. 1 a 2; Binder, Guyora - Weisberg, Robert, *Literary Criticisms of Law*, pp. 223 a 257; Peter, Julie, *Law, Literature, and the Vanishing Real: On the Future of an Interdisciplinary Illusion*, "PMLA", 120, 2005, pp. 447 a 450. Fish, Stanley, *Save the World on Your Own Time*, pp. 47 a 56; Roggero, Jorge (comp.), *Derecho y Literatura...*, op. cit., pp. 113 a 133.

(112) Posner, *Law and...*, pp. 112 a 130. Vid. Posner, *Law and Literature: A Relation Reargued*, "Virginia Law Review", vol. 72, n.º 8, pp. 1351 a 1392.

(113) Vid. Castiñeira de Dios, José María, *Luis José de Tejeda y Guzmán, el primer poeta argentino*, "Gamma", 40, 2011, pp. 49 a 52; Cabrera Padilla, Amanda, *Luis José de Tejeda y Guzmán, el primer de los verdes años argentinos*, "Mundo Hispánico", n.º 298, 1974, pp. 65 a 68.

Los planteamientos precedentes nos retrotraen a consideraciones específicas que estructuran el carácter general del trabajo que nos proponemos realizar. Se exige, ante todo, una conceptualización de las categorías de historia⁽¹¹⁴⁾, cultura⁽¹¹⁵⁾, nación⁽¹¹⁶⁾, identidad⁽¹¹⁷⁾ y por sobre todo literatura⁽¹¹⁸⁾. El funcionamiento epistemológico dependerá del modo en que se establezcan los parámetros procedimentales. La misma noción de “literatura” encuentra sus inconvenientes semánticos para poder encausar conceptualmente la diversidad de producciones traducidas en crónicas de viajes, documentos históricos, memorias autobiográficas, relatos costumbristas, cartas, poemas, cuentos y novelas. Fucito expone:

Argentina del siglo XIX, en la cual la mayor parte de la obra utilizable pertenece a polígrafos. Tanto los proscriptos como los escritores de la organización nacional fueron poetas, novelistas, críticos, dramaturgos, historiadores, precursores sociólogos, periodistas políticos, didactas, ocupados en tareas intelectuales que alternaban con las funciones del gobierno y el trabajo profesional. La pluma en todos ellos era una herramienta, un complemento de otras actividades, por lo que no es tan sencillo dividir sistemáticamente sus aportes⁽¹¹⁹⁾.

En este orden de ideas, Ricardo Rojas da cuenta de ello en su obra *Historia de la Literatura Argentina*, en donde sostiene que toda esa gran producción no tiene una referencialidad directa con lo que sucede en los territorios locales salvo algunas obras que tratan la cultura azteca y la incaica⁽¹²⁰⁾.

La dificultad para establecer las fronteras discursivas que marcan el *poemoerium* de lo que se puede llamar propiamente literatura argentina, exige un análisis histórico, pero también una discusión de carácter epistemológico sobre las relaciones entre el derecho y la literatura.

(114) Belvedresi, *Collinwood y el constructivismo histórico*. “Revista de filosofía, n.º 17, pp. 187 a 190.

(115) Giménez Montiel, *Teoría y análisis de la cultura*, vol. I, pp. 139 a 161.

(116) Feinmann, *Filosofía y nación. Estudios sobre el pensamiento argentino*, pp. 45 a 185.

(117) Bonfil Batalla, Identidad nacional y patrimonio cultural: los conflictos ocultos y las convergencias, en Ceballos (ed.), *Antropología y políticas culturales. Patrimonio e identidad*, pp. 43 a 52.

(118) Altamirano – Sarlo, *La fundación de la literatura argentina. Ensayos argentinos. De Sarmiento a la vanguardia*, pp. 161 a 200. Vid. Jitrik, Noé, *Ensayos y estudios de literatura argentina*, pp. 185 a 195.

(119) Fucito, *La crisis del derecho...*, Op. cit., p. 22.

(120) Vid. Arrieta, Rafael, *Historia de la Literatura Argentina*, Buenos Aires, Peuser, 1958; Berenguer Carisomo, Arturo, *Historia de la literatura argentina y americana*, Buenos Aires, Luis Lasserre y Cia., 1966; Darnet de Ferreyra, Ana Julia, *Historia de la Literatura Americana y Argentina*, Buenos Aires, Estrada, 1950; Gimenez Pastor, Arturo, *Historia de la literatura argentina*, vol. I y II, Barcelona, Labor, 1945; Jitrik, Noé (dir.), *Historia crítica de la literatura argentina*, Buenos Aires, Emecé, 1999; Pietro, Martín, *Breve historia de la literatura argentina*, Buenos Aires, Taurus, 2006; Viñas, David (dir.), *La Literatura argentina siglo XX*, Buenos Aires, Paradiso Ediciones, 2002.

B) Desarrollo jurídico-literario

Macbeth, *La Odisea*, Woolf, Kafka, García Márquez, *Frankenstein o el moderno Prometeo*, Miguel de Cervantes Saavedra, *La divina comedia*, Wilde, Shikibu, *Las mil y una noches*, Dostoievski parecen exceder sus propósitos iniciales en torno al espacio literario. Su mera enunciación permite su sustento. Casi sin discutirse el cómo, la pregunta que surge es ¿por qué reconfiguran el espacio literario y en ello la obra misma se excede? La exclusividad de cada uno que sin pedir permiso emerge, no deja de ser un espacio necesario de análisis. Cualquier agregado o comentario puede intercambiarse entre aceptación o rechazo. La simple enunciación permite su individualización y no exige explicaciones.

Borges, *Martín Fierro*, Piglia, *Rayuela*, Ocampo, Arlt, *Operación Masacre*, Uhart, Saer, Sábato, Pizarnik, *El matadero*, Guido, *Zama*, *La penúltima versión de la Colorada Villanueva*, Bullrich, Sarmiento correrán la misma suerte. La única certeza que podemos establecer es que son fenómenos argentinos vinculados a lo literario. Variable suficiente para proponer numerosos hilos de análisis y generar posteriores dilemas. La ligazón territorial que prepara el espacio para narrar lo social y lo político se ve emparentada en formaciones que comparten ese mismo origen, la Argentina. Ahora bien, si empezamos a despuntar el hilo constitutivo, veremos que ese mismo punto de partida se pone en conflicto por los mismos/as autores/as. Sus formas de entender el modo en el discurso literario intervienen la cultura, produce una separación entre una y otra obra, entre uno/a y otro/a autor/a.

Aun así, conservan su reconocimiento. La fama no solo se sostendrá desde estrategias demagógicas de sus hacedores, sino también por la reactualización de sentido que permiten. La lectura excluye la presencia del autor (no la del escritor) y adecua el texto. Ejercicio indefectible de la crítica. Lectura, orden, organización del canon, memorización o reescritura de sus enunciados.

El dilema radica en establecer cuáles son las condiciones que los llevan a constituirse en espacios cardinales, capaces de habilitar la autonomía de la obra, el texto y el autor. En principio el funcionamiento solo será estético, pero empezará desgranarse en otras posibilidades disciplinares en cuanto se percibe la subsistencia del nombre, la escritura y el cuerpo. Allí, adelantándose de manera desprejuiciada a los posteriores derechos de autor (derecho a la literatura), se libera la posibilidad de introducirla en el desarrollo cultural. En este ámbito, tendrá otra acogida y diferentes formas de expresión. Sea que necesitemos una voz de autoridad, el elemento físico o las intimaciones de la letra, la amplitud temática será exponencial no porque las obras se la confieran, sino por la adjudicación que realizan los/as receptores/as desde el primer acto de lectura.

La intromisión, el desencaje y la discriminación transfiguran su lugar en la cultura. Pero para alcanzar esa individualización previamente debemos haber reconocido su ubicuidad, calificativo nada fácil de merecer. Las obras se exceden a sí mismas, adquieren el carácter de universales y suscitan mayores intercambios que superan el mero monólogo literario. La seguridad histórica que implica partir de determinadas obras es momentánea, debemos soportar su amplitud temática desde la cultura. Esa pluralidad habilitará formas específicas, como la que desarrolla Calvo González, a saber, una “cultura literaria del derecho”⁽¹²¹⁾.

Variados en sus formas y representaciones, discutidos en su formación, nos enfrentamos a lo largo de la historia argentina a diferentes formas de concebir y desarrollar tanto la literatura como el derecho. Bien puede pensarse en un desarrollo crítico-deconstructivo tanto de uno como de otro espacio, que visibilice el entramado interno que permite su constitución. Así será pensada como una obra, un código. Esta fuerza estética no sólo será desde un nivel externo, también podrá apreciarse en los marcos internos de cada uno de esos cuerpos textuales.

Allí el aspecto narrativo, la estructura ficcional, la capacidad de intervenir en la cultura, la carga ideológica de la escritura, serán elementos que figuran tanto en el espacio literario como jurídico. Estos contactos iusliterarios proponen nuevos espacios de análisis en torno al carácter performativo, la reglamentación, el orden, la regulación y la intervención en el imaginario por parte del derecho.

El desvelo que produce la fuerza de la palabra será un dato nodal en Alberdi, Borges, los autores de *La lira argentina*, Echeverría, Mármol, Sarmiento, Del Campo, Hernández, Mansilla, Arlt, Walsh y Piglia. Todos ellos escriben. La escritura como ejercicio de intervención cultural cuestiona sus modos. Será desde los silencios, los murmullos y los ruidos, como formas en que las palabras se despliegan, desde los cuales podremos analizar, demostrar y narrar las articulaciones entre derecho y literatura.

C) Desarrollo histórico

Algunos textos literarios logran exceder las fechas temporales para ocupar el imaginario social desde lo metaliterario⁽¹²²⁾. Al mismo tiempo, dada su densidad conceptual, harán que se los individualice bajo nominalizaciones específicas y novedosas para su época: literatura conceptual, novela del

(121) Vid. Calvo González, José, *El escudo...*, op. cit. pp. 335 a 348; Calvo González, José (ed.), *La cultura literaria del derecho...*, op. cit. p. XI; Calvo González, José, *La destreza...*, op. cit. pp. XI a XIV.

(122) Barthes, *Ensayos críticos*, pp. 139 a 141.

dictador, poéticas de independencia, novela de no ficción, ficción de denuncia, poema narrativo, literatura gauchesca, escritura polifacética.

La clasificación de las narrativas literarias no será una actividad tan común en el espacio jurídico signado por su adusto proceso de comunicación. Esa cualidad claramente será una condición de su existencia, en tanto elude la aproximación de la lingüística y la literatura, capaces de desarticular sus construcciones. Encuentro que bien puede observarse a lo largo de la historia argentina, tal como lo expresa Avellaneda en *Ficción y Política*:

La narrativa es entendida consistentemente como una práctica de crítica cultural; la crítica literaria es pensada a su vez como una herramienta para descifrar las relaciones de poder codificadas en los discursos sociales; (...) La historia nacional es entendida como un archivo de la memoria colectiva y como un lugar donde compiten entre sí diversas versiones a interpretaciones⁽¹²³⁾.

Ese espacio de conflicto por el sentido se nos presenta en términos discursivos. Allí radica la fuerza literaria. Su lectura de las circunstancias obliga a cambiar sus formas, pero no el compromiso de proponer versiones alternativas al discurso hegemónico del poder. En este sentido, nos parece necesario incursionar en torno a ese nudo contextual que contiene la relación “derecho y literatura” en la Argentina.

A sabiendas de las múltiples posibilidades de estudio que la temática propone, y sin ánimos de caer en reduccionismo metodológicos, hemos distinguido determinadas etapas a los fines de dar cuentas como se producen las vinculaciones entre derecho y literatura en el contexto cultural argentino. El análisis que sugerimos, como toda re-construcción histórica, tendrá clasificaciones temporales arbitrarias. Ello implicará un acto de limitación epistemológica que como tal dejará afuera otras variables de estudio igualmente válidas. A los fines del presente desarrollo, nuestro análisis se propone destacar momentos históricos donde consideramos que los intercambios entre las producciones de ambos saberes habilitan un valioso aporte a la reactualización de la iusfilosofía, el cual excede lo meramente coyuntural. Eventos en donde la literatura trastoca y estremece el relato jurídico.

1) Independencia

El primer período conocido como “Formación del Estado Argentino” se inicia con la Revolución de Mayo de 1810 y culmina con la organización de un nuevo gobierno tras la batalla de Caseros en 1852. En esta etapa sucederán hechos nodales para la futura constitución y organización de la Ar-

(123) Balderston - Foster - Halperin Donghi - Masiello - Morello Frosch - Sarlo, *Ficción y política...*, op. cit., p. 18.

gentina. Junto a los importantes eventos políticos, emergen producciones jurídicas y literarias de suma importancia.

Las primeras décadas del siglo XIX, estarán marcadas por la temática de la independencia. Serán una constante, la diferenciación y exclusión de toda perspectiva colonialista. Figurado desde los límites que comprende el territorio argentino para esos tiempos, la formación discursiva busca fundamentar una identidad estatal capaz de rechazar toda intervención foránea. Esta delimitación se verá plasmada en el contenido de las producciones epocales tanto en el derecho como la literatura.

Constantes cambios de gobierno, diferentes concepciones sobre la idea de representación, pugnas por el ejercicio del poder de manera central o federal, cuestionamientos sobre la legitimidad del gobierno y el sustento legal de sus actos. En estos términos, los dilemas iusfilosóficos se centran en el estudio de modelos de constitución del Estado bajo una norma general, la construcción de una identidad propia en el imaginario social, la justificación del fundamento de la autoridad, la articulación de los niveles del poder, el despliegue de la ideología.

Dada la novedad de sus propuestas, importantes instrumentos legales tendrán lugar en este período. La Asamblea General Constituyente, conocida como la Asamblea del Año XIII, adoptó el principio jurídico de la “Ley de vientres”, ordenó reglamentos como el *Estatuto del Supremo Poder Ejecutivo de Argentina* y emitió disposiciones que decretaban la unicidad institucional e ideológica, como la “Marcha Patriótica en las Provincias Unidas del Río de la Plata”, conocida luego como el Himno Nacional. Sentó las bases para el posterior desarrollo de sus dos propuestas centrales que no pudo llevar a cabo, por un lado, declaración de la independencia, plasmada posteriormente en el *Acta de la declaración de la Independencia de las Provincias de 1816* y, por otro lado, la redacción de la Carta Magna.

La pertenencia física debía estar respaldada en la huella respetable que imprime la escritura con sustento en una ficción. La monumental estructura se sostendrá en adelante sobre una hipótesis⁽¹²⁴⁾. La posterior aparición de la Constitución en 1853 propondrá un quiebre que supera el espacio jurídico. Su composición imprime una determinada forma de sociedad. Pero las formas de orden y organización no estaban claramente dirimidas. Las diferencias y luchas de poder corrieron la mirada de afuera y se centraron en la interioridad. La otredad ascendía nuevamente y se disputaba entre ideas centralistas y federalistas. Variadas especulaciones, debates doctrinarios y luchas armadas, dejaban entrever el carácter violento de la palabra jurídica. La historia de la Constitución no puede ser analizada sin tener en cuenta los

(124) Kelsen, *La función de la Constitución*, “Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones ‘Ambrosio L. Gioja’”, año 4, n.º 5, pp. 150 a 157.

acontecimientos bélicos de Cepeda, Caseros, Pavón y la aparición de figuras como Rosas, Urquiza, Mitre. En estas instancias, los arqueos históricos se volverán laberínticos e inagotables.

Estos momentos puntuales y complejos del espacio jurídico serán circundados por una literatura antecedente y consecuente. Leyes, proclamas y dictámenes convivirán con textos literarios e incidirá la forma de su narrativa⁽¹²⁵⁾. Esa cercanía será muy importante dada la función pedagógica que proponen.

Una obra se enclava como central, no solo por el peso de su autor sino por la capacidad anticipatoria del instrumento constitucional, así como la densidad conceptual de su contenido. Ocho años antes de la aprobación de la Carta Magna, aparece *Facundo o civilización y barbarie en las pampas argentinas* (1845). Originalidad de un texto que se proyecta más allá de su esteticidad:

Su hipótesis se refiere a un texto que juega en los límites entre la novela y el ensayo, cuyo propósito es definir el cambio social desde su denuncia respecto a la violencia política en su época, reconociendo las cualidades estéticas que permiten acceder con mayor facilidad a su propuesta sociológica. *Facundo* representa un modelo de racionalidad y textualidad en las ciencias sociales latinoamericanas⁽¹²⁶⁾.

El *Facundo* irrumpe como un centro desde el cual salen y hacia el cual llegan otras producciones literarias que mantienen las mismas preocupaciones de su tiempo como verdaderas luchas de emancipación.

El concepto de nación, el impulso del movimiento romanticista sumados al padecimiento del ostracismo retórico o físico, aglutinarán a toda una generación literaria. El compromiso y preocupación de los/as escritores/as que surgen, permiten un valioso espectro de herramientas para análisis iusfilosóficos. Sin poder agotar la totalidad de obras, podemos citar a *El Corro* (1820) de Juan Gualberto Godoy; *Reflexiones sobre las causas morales de las convulsiones internas en los nuevos estados americanos y examen de los medios eficaces para reprimirlas* (1836) de Juan Ignacio Gorriti; *La cautiva* (1837) y *El Matadero* (1839-1840) de Esteban Echeverría; *El gigante Amapolas y sus formidables enemigos, o sea fastos dramáticos de una guerra memorable* (1842) de Juan Bautista Alberdi; *Misterios del Plata* (1852) de Juana Manso. Se suman también autoras/es como Catalina Allen de Bourel, Félix Frías, Florencio Varela, Rosa Guerra, Benjamín Villafañe, José Antonio

(125) Destáquese la importancia de los periódicos y revistas para la difusión de acontecimientos políticos y publicación de literatura nacional, v. gr. *La Gaceta de Buenos Ayres*, *Telégrafo mercantil*, *El censor*, *El observador americano*, *Argos*, *La abeja argentina*, *El centinela*. Vid. Fucito, *La crisis del derecho...*, pp. 41 a 67.

(126) Alvarado Borgoño, *La estrategia narrativa de una utopía abierta en Facundo*, de Domingo Faustino Sarmiento. Literatura y lingüística, n.º 12, p. 103.

Wilde, Juan María Gutiérrez, María Sánchez de Thompson, Pedro Echagüe, Petrona Rosende de Sierra.

De manera sintomática, la literatura se autopercebe como instrumento de compromiso social. Los variados géneros literarios permiten el ingreso de cuestiones políticas. En este sentido, en la poesía se destaca *La lira argentina o Colección de las piezas poéticas, dadas a luz en Buenos Aires durante la guerra de su Independencia* (1824) de Vicente López y Planes, Esteban De Luca, Fray Cayetano Rodríguez, Juan Crisóstomo Lafinur, Juan Cruz Varela, Fray Francisco de Paula Castañeda, Antonio José Valdez. En la prosa serán *El matadero* (1840) de Estaban Echeverría y *Amalia* (1851) de José Mármol. Al igual que el *Facundo*, estas obras nos instan a tomar posición ante la dicotomía binaria planteada desde los cuerpos textuales jurídicos: nacional o extranjero, ciudad o campo, conquista o desierto, unitario o federal, libertad o esclavitud, en definitiva, civilización o barbarie.

Estos escuetos pliegues literarios poseen una fuerte carga conceptual. Contienen toda una cosmovisión sobre las ideas de sistematización cultural de la Argentina y del derecho como relato que desde su escritura constituye el orden imaginario ficcional de la sociedad⁽¹²⁷⁾.

II) Organización

Un año antes de que la Constitución Nacional sentara las bases jurídicas del Estado, se produce el inicio de un nuevo período histórico, conocido como “Organización Nacional”. En esta etapa, que irá desde 1852 a 1880, se considera superada la problemática independentista, por lo que el ejercicio crítico se orientará al análisis de la sociedad argentina. Ello no implicará un corte abrupto con el período anterior, sino que, por el contrario, habrá un encadenamiento de las perspectivas ideológicas.

En el ámbito jurídico, la Constitución representa el texto central, que delimita la manera en que deberán desdoblarse las futuras producciones normativas más particulares, como es el caso de los códigos. Esa continuidad de fondo también implicará un seguimiento procedimental en términos de validez y eficacia⁽¹²⁸⁾. Por su parte, en el ámbito literario, los relatos conservan ideas rectoras trabajadas en el período precedente. Las palabras se mantienen, pero las circunstancias contextuales instan a cambiar su sentido. El binomio “civilización y barbarie” será nuevamente utilizado por la crítica, a los fines de estudiar los tipos de cultura. A los recorridos descriptivos y panorámicos de años anteriores, se le contrapone ahora la imputación específica que identifica con nombre y apellido: Martín Fierro, Juan Moreira, Santos Vega, Juan Cuello, Luciano Santos.

(127) Calvo González, *La destreza...*, op. cit., pp. 349 a 364.

(128) Kelsen, *Teoría pura del derecho*, pp. 201 a 224.

La crítica cultural se expresa en todos los saberes y hace mella en el imaginario social. Las narrativas legales y literarias funcionarán bajo los mismos mecanismos. La nominalización establece modelos y categorías sociales y al mismo tiempo distribuye responsabilidades. Para ello, la movilidad de ambos discursos diferencia dos individuos: el ciudadano y el gaucho.

Por momentos, el derecho y la literatura parecen acoplarse ideológicamente bajo una misma posición. Ilustrados/as escritores/as se atribuyen la capacidad de ponerse en situación y hablan de igual a igual con los sujetos que proscriben. Así podremos ver como el gaucho llora su destino⁽¹²⁹⁾, reniega de sus condiciones, transita su lugar, teme a la justicia sin conocerla y da muerte a sus contrarios con cuchillo en mano. La suerte de este individuo se presenta no como una fatalidad literaria, sino producto del despliegue jurídico.

La Constitución ha habilitado las instituciones y los instrumentos para ello. El funcionamiento del Congreso hace escuchar el lenguaje del Estado. Las leyes comienzan a tener un rol protagónico en la construcción del modelo social que se propone. Para ello delimitan los parámetros de propia creación, así como de su aplicación e interpretación. Desde lo legal, el poder se expresará sobre la propiedad, las regulaciones de los actos, la idea y existencia de las personas, las relaciones de familia, los delitos y sus castigos, las operaciones comerciales.

La fuerza de la razón, la aplicabilidad fáctica del progreso, el orden deseado, la sistematización social, el reduccionismo nominalista. Todo este formidable cúmulo ideológico encontrará su contención en los cuerpos legales que el derecho les ofrece en el Código Civil, el Código de Comercio o el Código Penal. Instrumentos que habilitarán a su vez, la instauración de normativas más específicas conforme la situación lo amerite.

Se produce el desgranamiento de los grandes relatos.

La atención se ha desplazado, por el contrario, de las vastas unidades que se describían como “épocas” o “siglos”, hacia fenómenos de ruptura. Por debajo de las grandes continuidades del pensamiento, por debajo de las manifestaciones masivas y homogéneas de un espíritu o de una mentalidad colectiva, por debajo del terco devenir de una ciencia que se encarna en existir y rematarse desde su comienzo, por debajo de la persistencia de un género, de una forma, de una disciplina, de una actividad teórica, se trata ahora de detectar la incidencia de las interrupciones⁽¹³⁰⁾.

(129) Ciuro Caldani, *Lecciones y Ensayos*, n.º 85, p. 199.

(130) Foucault, *La arqueología...*, *op. cit.*, p. 12.

Bajo la norma legal o el escrito literario, se constituye al individuo en ciudadano. Desde esas fronteras discursivas se ficcionaliza la subjetividad. Las formas de la cultura se leen. Luego se comentarán en las tertulias de salones, concurridos por un público selecto. Práctica que Schwartzman reconoce:

Un letrado escribe-transcribe lo que un gaucha ha dicho o cantado para que otro letrado, en la lectura, se represente una escena oral o la represente en alta voz para los letrados y no letrados que oyen⁽¹³¹⁾.

Al gaucha le han atribuido una voz que no es la suya. Un intérprete devenido en autor se ha tomado esa licencia y ha dado lugar a la gauchesca. Las obras de Juan Gualberto Godoy (*El Constitucional*) o Pedro Echagüe (*Diálogos*) se presentan como precursoras en el género al intentar imitar en sus escritos el habla de los payadores⁽¹³²⁾. A estas producciones les seguirán *Santos Vega o los mellizos de la Flor* (1851) y *Aniceto el Gallo* (1853) de Hilario Ascasubi; *Pablo ou la vie dans les Pampas* (1868) de Eduarda Mansilla; *Peregrinación de Luz del Día* (1871) de Juan Bautista Alberdi; *El porvenir* (1872) de María Eugenia Echenique; *Peregrinaciones de un alma triste* (1875) de Juana Manuela Gorriti; *Juan Moreira* (1879) de Eduardo Gutiérrez.

No es un dato azaroso que este género adquiera notoriedad al momento en donde se proyecta la consecución de la identidad cultural. La integración implica una estereotipación e idealización del gaucha como otredad. Esta construcción del individuo se observará en dos autores que, si bien parten de concepciones políticas diferentes, comparten una misma pertenencia territorial, la ciudad.

El primero de ello será Estanislao del Campo en *Fausto. Impresiones del gaucha Anastasio el Pollo en la representación de esta ópera* (1866). El aspecto ficcional será fundamental en la propuesta de la obra. Desde el recurso literario de la parodia se propone la disputa en torno a la idea de representación de la realidad y la formación de la identidad. Su apoyatura en el aspecto literario intenta conducir a la despolitización y autonomía del discurso. La distancia del relato propone una lectura que marque las diferencias entre las narrativas ficcionales. Sin embargo, esa distancia permite extraer concepciones iusliterarias sobre la forma en que se entiende al gaucha y su participación en la sociedad.

El segundo autor será José Hernández⁽¹³³⁾ con *El Gaucha Martín Fierro* (1872) junto a *La vuelta de Martín Fierro* (1879). Obras universales, permiten dar cuenta de esa relación cercana de las narrativas jurídicas y litera-

(131) Schwartzman, *Letras gauchas*, p. 45.

(132) Fucito, *La crisis del derecho...*, op. cit., pp. 85 a 90.

(133) García, Carlos, *Borges y el 'endiosamiento de Hernández'*, "Variaciones de Borges", n.º 8, 1999, pp. 178 a 186.

rias. Un análisis en términos estéticos implica no solo la delimitación del género sino el reconocimiento del gaucha como individuo. Esta función de la crítica literaria se instituye como un acto político-jurídico. Reconocer la identidad del individuo implica reconocer la diferencia y habilitar los mecanismos de poder para su protección. Estos intercambios parecen acontecer en *Martín Fierro*.

Hernández reúne las dos narrativas y permite una lectura iusliteraria que aportará numerosas herramientas de análisis iusfilosóficas. Fierro y Hernández, bárbaro y civilizado, critican expresamente la idea de justicia, su carácter arbitrario, sus fundamentos endeble y la gestión de sus operadores. Exponen las asimetrías entre los derechos y las obligaciones, los abusos de una autoridad, la indeterminación de los castigos, las normas que profundizan más las diferencias entre individuos según su origen.

A diferencia de otras obras, Hernández propone un uso diferente de la tensión “civilización-barbarie”. Ello lo lleva a que su personaje pertenezca a la cultura popular y al mismo tiempo se constituya como un autor esencial. No niega su origen, percibe su investidura letrada. La composición métrica del poema de cuenta de ello. A diferencia de otras obras, le otorga un nuevo lenguaje al gaucha. *Martín Fierro* continúa esa importancia denunciacionista iniciada por Bartolomé Hidalgo en sus *Cielitos* (1816-1821) y luego por Antonio Lussich en *Los tres gauchos orientales* (1872). Propone nuevas formas de entender la identidad nacional, lo que implica la participación del ámbito jurídico y la modificación de las formas de entender la cultura.

III) Modernización

La constitución de las narrativas se presenta como un espacio agonal. Allí las relaciones de poder entablarán tensiones y disputas para hacer prevalecer sus versiones y ubicarlas como espacios hegemónicos. La presencia central de un discurso supone el desplazamiento de otros relatos hacia los márgenes.

La legitimidad del relato será posible conforme a dispositivos que despliegan los sectores sociales dominantes. Su ideología condiciona esas construcciones históricas, literarias y jurídicas desplegadas en la sociedad. Si analizamos el período de la independencia veremos el funcionamiento de un movimiento intelectual argentino conocido como la Generación del 37⁽¹³⁴⁾. Influenciados por la corriente romántica importada de Europa, desde sus obras literarias proyectarán sus ideas que luego tendrán una fuerte influencia en el período de “Organización Nacional” (1852-1880). El Saló

(134) Entre sus más destacados integrantes se encuentran: Santiago Albarracín, Antonino Aberastain, Juan Bautista Alberdi, Marco Avellaneda, Miguel Cané, Rafael Corbalán, Luis Domínguez, Esteban Echeverría, Félix Frías, José Rivera Indarte, Vicente Fidel López, José Mármol, Domingo Faustino Sarmiento, Carlos Tejedor, Marcos Paz.

Literario gestado por el escritor Marcos Sastre, no solo era un espacio donde la burguesía opinaba sobre artes, moda y parentescos. También era un lugar propicio para tertulias sobre cultura, derecho y política. Su influencia social era tan trascendente que sus opositores presionaban por su clausura.

Estos grupos de poder serán un constante en la historia argentina. Son ellos los encargados de direccionar el derrotero organizacional del Estado. Sus expresiones literarias tienen una fuerte apoyadura en la participación política, lo que les permite narrar el discurso oficial y desalojar otras posturas.

Estas formas de aglomeración nos llevan a preguntarnos sobre ¿cuáles son las características que impulsan diferenciación de un grupo de individuos? Interesantes serán los acercamientos teóricos a dicha problemática. Bien podría verse como una lógica irrefrenable de la sociedad que respeta una continuidad biológica. Sin embargo, el aspecto biológico es insuficiente dado que elude un análisis historiográfico para comprender el motivo por el que se instaura una generación⁽¹³⁵⁾. La vigencia instantánea que ello implica permite ampliar la comprensión de elementos que participan en una la formación generacional. Ortega y Gasset expone:

Una generación no es un puñado de hombres egregios, ni simplemente una masa: es como un nuevo cuerpo social íntegro, con su minoría selecta y su muchedumbre, que ha sido lanzado sobre el ámbito de la existencia con una trayectoria vital determinada. La generación, compromiso dinámico entre masa e individuo, es el concepto más importante de la historia, y, por decirlo así, el gozne sobre que ésta ejecuta sus movimientos⁽¹³⁶⁾.

Para su funcionamiento, esa fuerza vital requiere ser compartida por un grupo de personas. No admite la mera individualidad sino un conjunto de individuos que comparten una misma idea.

Si desarrollamos el período que conocerá como la “Argentina Moderna” entre 1881-1930, también se observarán este tipo de uniones. Las más influyentes se conocerán como la Generación del 80⁽¹³⁷⁾ y la Generación del Centenario de 1910. Al igual que la del 37, también harán uso de la literatura y expondrán sus posiciones político-jurídicas. Sus miembros compartirán un mismo modelo de sociedad. Serán una elite que ejercen funciones gubernamentales.

(135) Vid. Ortega y Gasset, José, *El tema de nuestro tiempo*, Madrid, Tecnos, 2002; Marías, Julián, *El método histórico de las generaciones*, Madrid, Revista de Occidente, 1957; Monner Sans, José María, *El problema de las generaciones*, Buenos Aires, Emecé, 1970; Perriau, Jaime, *Las generaciones argentinas*, Buenos Aires, Eudeba, 1970.

(136) Ortega y Gasset, *El tema de nuestro tiempo*, p. 61.

(137) Vid. Bruno, Paula, *Un balance acerca del uso de la expresión generación del 80 entre 1920 y 2000*, “Secuencia”, n.º 68, 115-161. Barcia, Pedro, *El 80 y las formas de periodización*, “Revista de la Universidad, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, n.º 27, pp. 9 a 34; Campanella, Hebe, *La generación del ochenta. Su influencia en la vida cultural argentina*, Buenos Aires, Tekne, 1983.

mentales y literarias, lo que implica analizar las producciones en paralelo al aspecto biográfico de cada autor/a.

Las circunstancias epocales han cambiado entre las generaciones del 37, la del 80 y la de 1910, pero no así el empleo de mecanismos, aparatos y dispositivos para el despliegue de su concepción ideológica. En *Clases alta y medias en la Argentina, 1880-1930. Notas para una agenda de investigación*, sus autores Hora y Losada indican: “La recomposición poblacional generada por la inmigración, la complejización de la estructura social, el crecimiento económico y demográfico, (...) vertebró todo un relato de la Argentina de ese entonces”⁽¹³⁸⁾.

La Generación del 80 como la Generación del Centenario, se presentan como grupos conductores del proceso de modernización del Estado y la delimitación de la nación en la Argentina. Un período caracterizado por la novedad. Modernidad, reforma, orden, optimismo, urbanización, serán algunas de las ideas que fascinarán la pulsión productiva de estos grupos.

Ambos espacios promoverán, desde las formas jurídicas y literarias, la conservación de sus ideas ante un pluralismo demográfico en ascenso. Impulsados por una soliviantada idea de progreso, esa vitalidad los lleva a desplegar su control sobre un mismo territorio, pero sobre dos espacios totalmente diferentes, el campo y la ciudad.

Los modernos, los del 80 o Generación de Juvenilia⁽¹³⁹⁾, pondrán su interés en la idea del Estado. La preocupación por su organización y desarrollo de ese universo que habita más allá de las fronteras físicas. Los tiempos han cambiado y con ellos los personajes que construyen las técnicas narrativas tanto del derecho como de la literatura. Institucionalizado y aplicado ante la ley, el gaucho ha dejado atrás su lamento. Ahora la conquista camina en paz a través de sus campos para adentrarse tierra adentro hasta encontrarse con el indio⁽¹⁴⁰⁾. Un Estado que gravita en la legalidad de las palabras y en la fuerza de las armas. Los cuerpos textuales justifican su aplicación sobre los cuerpos físicos.

En el contexto de esa elite generacional, se escriben obras como *Lirios silvestres* (1877), de Josefina Pelliza de Sagasta; *Lágrimas: ensayos poéticos* (1878) de Agustina Andrade; *Historias inverosímiles* (1879) de Raymunda Torres y Quiroga; *Viaje al país de los araucanos* (1881) de Estanislao Zeballos; *La gran aldea* (1882) de Lucio Vicente López; *Fruto vedado* (1884) de

(138) Hora, Roy - Losada, Leandro, *Clases altas y medias en la Argentina, 1880-1930. Notas para una agenda de investigación*, “Desarrollo Económico, vol. 50, n.º 200, p. 611.

(139) Variables formas para dirigirse a la “Generación del 80”.

(140) El término “indio” a lo largo del texto, lo haremos conforme lo realiza el autor Lucio V. Mansilla en su libro *Una excursión a los indios ranqueles*. “Indio” hace referencia al pueblo originario aborigen de los ranqueles que se ubicó en la región pampeana de la actual República Argentina.

Paul Groussac; *¿Inocentes o culpables?* (1884) de Antonio Argerich; *Juvenilia* (1884) de Miguel Cané; *Ley social* (1885) de Martín García Merou; *Sin rumbo* (1885) y *En la sangre* (1887) de Eugenio Cambaceres; *La flor de la montaña* (1887) de Ida Edelvira Rodríguez; *Memorias de un viejo: escenas de costumbres de la República Argentina* (1888) de Vicente Gaspar Quesada; *Prometeo y Cia.* (1888) de Eduardo Wilde; *Reminiscencias* (1888) de Carlota Garrido de la Peña; *Irresponsable* (1889) de Manuel T. Podestá; *La bolsa* (1891) de José María Miró; *Horas de fiebre* (1891) Segundo Villafañe; *Las beldades de mi tiempo* (1891) de Santiago Calzadilla; *Quilito* (1891) de Carlos María Ocantos; *Libro extraño* (1895) de Francisco Sicardi; *Teodoro Foronda* (1896) de Francisco Grandmontagne; *Educación para la mujer* (1899) de Cecilia Grierson; *Leyendas argentinas* (1906) de Ada María Elflein.

Estos textos funcionan como compendio ideológico de la época. Dejan entrever una pujante injerencia de discursos científicos apoyados en postulados del positivismo decimonónico. Esta modernización implica también nuevas formas de pensar la literatura con la aparición del realismo⁽¹⁴¹⁾, naturalismo⁽¹⁴²⁾, costumbrismo, decadentismo, la función crítica de la prensa y la concepción en torno a la idea de representación.

En medio de estos cambios, se encuentra la figura de Lucio V. Mansilla con *Una excursión a los indios ranqueles* (1870), obra que representa esas ideas de expansión y consolidación territorial en la República Argentina. Es la gran hazaña que relata un mundo desconocido, lejano, extraño desde la experiencia. El contacto con la otredad se da en términos físicos y lingüísticos⁽¹⁴³⁾. La escritura no se plantea como un recurso de imaginación sino un instrumento para la fiel representación las cosas.

El discurso literario se hegemoniza al igual que el texto jurídico. En este contexto se dictan la *Ley de Inmigración y Colonización* (1876); *Ley de distribución de la tierra* (1878); *Ley de capitalización de la Ciudad de Buenos Aires* (1880); *Ley de monedas* (1881); *Ley de creación del Registro Civil* (1884); *Ley de Educación Común* (1884); *Ley de Territorios Nacionales* (1884); *Ley de Estatutos de las Universidades Nacionales* (1885); *Ley de organización de la administración de justicia de la Capital de la República y del Registro de la propiedad* (1886); *Ley de Matrimonio Civil* (1888); *Ley sobre servicio militar*

(141) Moyano, Daniel, *Escritores sin patria: la narrativa argentina de la segunda mitad del siglo XX*, pp. 33 a 38.

(142) Morales, Carlos, *Tendencias modernistas en el naturalismo argentino*, "Revista Chilena de Literatura", n.º 52, p. 34.

(143) Vid. Borges, *Obras completas*, pp. 989 a 990: "El secreto, por lo demás, no vale lo que valen los caminos que me condujeron a él. Esos caminos hay que andarlos"; Cócaro, Fragmento de una entrevista publicada en LA NACION el 13 de septiembre de 1970, <https://www.lanacion.com.ar/cultura/jorge-luis-borges-lo-importante-no-son-las-experiencias-sino-lo-que-uno-hace-con-ellas-nid2365346>: "Lo importante no son las experiencias, sino lo que uno hace con ellas, y posiblemente la descripción que nos da Hernández en la vida de las tolдерías sea más vívida que la de Mansilla, que realmente estubo".

obligatorio (1901); *Ley de régimen de tierras fiscales* (1902); *Ley de Residencia* (1902); *Ley electoral* (Sáenz Peña) (1902); *Ley de Defensa Social* (1910).

Si en el período anterior los códigos eran los instrumentos legales más destacados, en esta etapa se destacará la creación de normas específicas y detalladas. Estos instrumentos afectarán no sólo al indio sino también al extranjero, quien será puesto en el centro de la discusión por la Generación del Centenario. Las olas inmigratorias promovidas por la legislación estatal irrumpen y ponen en disputa la idea de nacionalidad.

Al igual que con el indio, la aparición del extranjero traslada la problemática en términos físicos a la ciudad y en términos discursivos a las narrativas literarias y legales. Las urbes atiborradas de olas inmigratorias producen una reacción nacionalista y habilitan la formación de sectores como el Grupo Florida y el Grupo Boedo.

Las preocupaciones de la época se debaten entre la reafirmación de un pasado nacional y el reconocimiento de nuevas identidades. Estas posiciones se verán plasmadas en *Memorias de un vigilante* (1897) de José Sixto Álvarez; *Recuerdos de la tierra* (1896) de Martiniano Leguizamón; *Stella* (1905), *Mecha Iturbe* (1906) de Emma de la Barra; *Leyendas argentinas* (1906), *Del pasado* (1910), *Cuentos de la Argentina* (1911) de Ada María Elflein; *Misas herejes* (1908), *La canción del barrio* (1913) de Evaristo Carriego; *Pago chico* (1908) de Roberto Payró; *La ilusión* (1910) de Angel de Estrada; *La ciudad de los locos* (1914) de Juan José de Soiza Reilly; *Evolución y educación* (1915) de Alicia Moreau de Justo; *Los caranchos de la Florida* (1916) de Benito Lynch; *El payador* (1916) de Leopoldo Lugones; *Mangacha* (1916) de Isabel Monasterio de Gsell; *Ciudad* (1917) de Baldomero Fernández Moreno; *Vida nueva* (1917) de Juana María Piaggio de Tucker; *Vidas tristes* (1918) de Luisa Israel de Portela; *Nacha Regules* (1919) de Manuel Gálvez; *Languidez* (1920) de Alfonsina Storni; *Veinte poemas para ser leídos en el tranvía* (1922) de Oliverio Girondo; *El grillo* (1923) de Conrado Nalé Roxlo; *Tinieblas* (1923) de Elías Castelnuovo; *Versos de la calle* (1924) de Álvaro Yunque; *Cuentos de la oficina* (1925) de Roberto Mariani; *Días como flechas* (1926) de Leopoldo Marechal; *Don Segundo Sombra* (1926) de Ricardo Güiraldes; *Horizontes locales* (1926) de Enrique Amorim; *Zogoibi* (1926) de Enrique Rodríguez Larreta; *El imaginero* (1927) de Ricardo Molinari; *Royal Circo* (1927) de Leónidas Barletta; *No toda es vigilia la de los ojos abiertos* (1928), *Papeles de Recienvenido* (1929) de Macedonio Fernández.

Desde las narrativas de estas/os autores/as la problemática no es solo lingüística, sino también política. El concepto de barbarie se traduce bajo nuevas formas, como decadencia, enfermedades, anarquía, inmoralidad, marginalidad, desorden, involución y manifestaciones sociales. La noción de civilización también se reactualiza a causa de la nueva fisonomía urba-

na, el encuentro de dialectos, el movimiento de grandes masas de individuos.

Las narrativas presentan la tensión entre las formas y el contenido, la escritura desideologizada y el texto comprometido. Antagonismo que pueden reconocerse respectivamente en las figuras de Lugones y Arlt⁽¹⁴⁴⁾. El primero propone la protección de la pureza lingüística y la constitución del poeta nacional. Arlt, por el contrario, resalta la marginalidad literaria. El rechazo unísono de su estilo paradójicamente será el recurso que habilitará su reconocimiento como un autor vanguardista y universal. Su texto *El juguete rabioso* (1926) da cuenta de ello. Allí, al igual que en otros textos, Arlt acomete desde el lenguaje literario contra las condiciones político-jurídicas. Su estilo no repara en la representación estética de su entorno, sino en el papel performativo que reconoce en la narración. Para él, la fuerza ficcional de los relatos tiene una función transformadora en la sociedad. La escritura se presenta como instrumento de pensamiento y de acción. Es capaz de confrontar y abrir el sentido del discurso dominante frente a la complejidad y dinamismo que bulle en las calles y suburbios de la ciudad. Piglia expone:

En nadie se ve tan claro como en Arlt que la gran literatura es siempre una interpretación de la realidad y nunca un reflejo. Los relatos de Arlt son un ejemplo del modo en que la ficción transforma los materiales inmediatos de la realidad para construir metáforas de sentido múltiple⁽¹⁴⁵⁾.

Arlt entiende que el movimiento no es “de” la literatura en su aspecto formal sino “desde” la literatura en tanto contenido. Dada su condición lateral, lo puede hacer porque conoce y se vale del amplio repertorio de voces culturales al momento de escribir. La escritura transcribe el habla. El universo de *El juguete rabioso* no se circunscribe al acto literario también proclama una forma de vida cargada de angustias, pasiones, deseos, miserias, desesperación y violencia. Síntoma de un grupo social que no pertenece a una generación ilustrada, que puja por asentarse en el terreno urbano y que reclama los derechos que le corresponden por el mero hecho de ser ciudadano del Estado argentino.

IV) Contemporaneidad

Siglo XX, seis golpes militares concretados, catorce individuos que se arrojan el poder de mandar por encima de los mandatos legales establecidos por la Constitución. Reunidos en el tiempo los regímenes militares tendrán una duración de veinticinco años en un período que abarca cincuenta y tres años desde su inicio en 1930 y su finalización en 1983.

(144) Piglia, *Respiración...*, op. cit., pp. 133 a 134.

(145) Piglia, *Roberto Arlt: la lección del maestro*, “Clarín, Cultura y Nación”, p. 1.

En esta etapa, ubicada en la “Argentina Contemporánea”, cambian las formas de ejercer el poder, sus mecanismos jurídicos y sus implicancias sociales. Se establece un corte abrupto y una regresión con respecto a los períodos anteriores en torno a la estructura sistémica desde la cual se formaba el derecho. Las actas, estatutos, decretos dictados por los gobiernos *de facto* se posicionan en un plano paralelo y diferente, frente a la continuidad que venía sucediendo desde la Constitución, luego en los códigos y posteriormente en leyes más específicas. El texto es sustituido por la violencia. Ésta fundamenta la validez y eficacia de las disposiciones legales emitidas. En paralelo al hecho de que se promulgan y ejercitan estos enunciados, emergen narrativas literarias, capaces no sólo de proponer un cambio radical en las bases estructurales de la literatura sino además de cuestionar las arbitrariedades político-jurídicas. Desde el uso de recursos retóricos diferentes, dos obras comparten este carácter denunciante: *Operación Masacre* (1957) de Rodolfo Walsh y *Respiración artificial* (1980) de Ricardo Piglia.

1930-1976

Entre 1930 a 1976, se concretan cinco golpes de estados (1930, 1943, 1955, 1962, 1966). Cada uno tendrá motivaciones específicas, pero al mismo tiempo se establecen entre ellos características comunes y frecuentes. La idea de “golpe” implica el uso de la fuerza a los fines de concretar el acceso al poder y sobreponerse por encima de derechos y obligaciones. Desde una perspectiva jurídica, se intervendrá y controlará el funcionamiento de las instituciones, las prácticas jurídicas, la doctrina y la redacción del contenido normativo.

Si analizamos el primero de los golpes de Estado (1930-1932), el funcionamiento del modelo represivo implica la creación de tribunales militares, ejecuciones sin juicio previo, torturas, encarcelaciones políticas, censura a la expresión, control y vigilancia social, proyecto de modificación de la Constitución, disolución del Congreso, declaración del estado de sitio, intervención de Provincias y universidades. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia reconoce al teniente general Uriburu como presidente con la *Acordada sobre reconocimiento del Gobierno Provisional de la Nación*⁽¹⁴⁶⁾. Esta resolución se desglosará en *Doctrina de los gobiernos de facto*, análisis teórico jurisprudencial utilizado para convalidar los actos normativos y legitimar la existencia de las sucesivas dictaduras militares. Spector expone:

La validez de las leyes de facto plantea problemas interesantes de filosofía del derecho y de teoría constitucional. Conviene ante todo distinguir, como hace Carlos Santiago Nino, entre el estatus normativo

(146) Corte Suprema de Justicia de la Nación, *Acordada sobre reconocimiento del Gobierno Provisional de la Nación*, <http://www.sajj.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-acordada-sobre-reconocimiento-gobierno-provincial-nacion-fa30996876-1930-09-10/123456789-678-6990-3ots-eupmocsollaf>.

de las leyes de facto durante el gobierno de facto y durante el gobierno constitucional sobreviviente⁽¹⁴⁷⁾.

El espacio literario no estará ajeno a los acontecimientos. De manera paradójica, Lugones bregaba por la despolitización de la literatura como impulso nacionalista frente a la inmigración y al mismo tiempo redactaba la “proclama revolucionara” en apoyo al golpe y exaltaba la llegada de la “hora de la espada” por sobre el ordenamiento jurídico:

El sistema constitucional del siglo XIX está caduco. El ejército es la última aristocracia, vale decir la última posibilidad de organización jerárquica que nos resta entre la disolución demagógica. Sólo la virtud militar realiza en este momento histórico la vida superior que es belleza, esperanza y fuerza⁽¹⁴⁸⁾.

Tres días después del segundo golpe conocido como “Revolución del 43”, la Corte Suprema emite la *Acordada sobre reconocimiento del Gobierno surgido de la revolución del 4 de junio de 1943*⁽¹⁴⁹⁾, desde la cual considerará análoga las situaciones eventuales que impulsó a la acordada del 10 de septiembre de 1930⁽¹⁵⁰⁾. Bohoslavsky y Gargarella detallan en este sentido:

La nefasta doctrina de facto, elaborada por el tribunal, para avalar los sucesivos golpes de Estado ocurridos en la historia argentina. Esta doctrina sostiene la validez del derecho no en razones democráticas y razones públicas persuasivas, sino en la pura fuerza⁽¹⁵¹⁾.

Le seguirá el tercer golpe de Estado autoproclamado como la “Revolución Libertadora” sucedido en 1955. Nuevamente se dará la suspensión del “Estado de derecho”. Mediante la *Proclama* del 27 de abril de 1956, el gobierno *de facto* deroga en su totalidad la última reforma constitucional e impone el texto de 1853 con las modificaciones de 1860, 1866 y 1898. Todo ello mientras las consideraciones legales no se opongan a las *Directivas básicas del Gobierno Provisional* emitidas por el gobierno *de facto*. Emergerán mecanismos de control estatal por medio de asesinatos, desapariciones, censura, proscripción y tortura. Sumado a ello, mediante el Decreto n.º 415 se deja cesante a los miembros de la Corte Suprema y se nombra a otros, lo que implica por primera vez la renovación de dicha institución sin tener en

(147) Spector, Horacio, *Leyes de Facto*, https://www.hcdn.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/glosario/L/leyes_facto.html.

(148) Lugones, Leopoldo, *El payador y antología de poesía y prosa*, p. 306.

(149) Corte Suprema de Justicia de la Nación, *Acordada sobre reconocimiento del Gobierno surgido de la revolución del 4 de junio de 1943*, <http://www.sajj.gov.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-acordada-sobre-reconocimiento-gobierno-surgido-revolucion-4-junio-1943-fa43996949-1943-06-07/123456789-949-6993-4ots-eupmocsollaf>.

(150) La doctrina de los gobiernos de facto no solo fue reforzada por la Corte Suprema con las acordadas, sino también por fallos emblemáticos que el máximo tribunal dictó: “Municipalidad vs. Mayer” (1945), “Arlandini” (1947), “Ziella” (1947).

(151) Bohoslavsky, *¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura usted también doctor*, p. 80.

cuenta el procedimiento constitucional. A su vez, se afecta la independencia e inamovilidad de los jueces mediante instrumentos como el Decreto-Ley n.º 6.621 sobre *Disposiciones para el Enjuiciamiento de Jueces Nacionales y Miembros de las Cámaras Nacionales de Apelaciones*. La literatura hará eco de estos acontecimientos. El escritor Ernesto Sábato es nombrado interventor en la revista *Mundo Argentino*, al año siguiente renuncia luego de denunciar las torturas y tomar conocimiento de los fusilamientos de junio de 1956, posteriormente relatados por Rodolfo Walsh.

El golpe de Estado de 1962 acontece con el derrocamiento del presidente, las gestiones para movilizar los mecanismos normativos ante la acefalia, el protagonismo de la Corte Suprema en torno a la toma del juramento al presidente provisional del Senado, la intención militar de rodar el Palacio de Justicia y el posterior acuerdo secreto entre el nuevo mandatario y los tres comandantes de las fuerzas.

El último de los golpes comprendidos en este período, llevado a cabo el 28 de junio de 1966, se autoproclamará como “Revolución Argentina”. Durante los siete años de su duración, la organización del país se rigió por los diez artículos del *Estatuto de la Revolución Argentina* de 1966. Este documento pondrá en disputa su validez por sobre la Constitución Nacional e intervendrá en la organización y designación de todos los niveles correspondientes al Poder Judicial. Cesantías, emigración, intervención, expulsiones y represión acompañan el despliegue de la violencia estatal, que tendrá entre sus episodios más violentos a la “la noche de los bastones largos”.

En estos cinco eventos, el discurso hegemónico estará sostenido en el uso de la fuerza. La narrativa del poder ocupa, organiza y controla todas las áreas de la sociedad. Ante ello cabe preguntarnos ¿cómo es posible expresar otras perspectivas frente a aquellas que imponen desde el poder?, ¿qué lenguaje puede discutir desde los márgenes la centralidad discursiva?, ¿dónde encontrar los espacios que pueden romper el hermetismo de los cuerpos normativos?, ¿cómo denunciar la violencia que la norma sustenta?⁽¹⁵²⁾

En paralelo a las producciones jurídicas también estarán las narrativas literarias. Condicionadas por la censura, el control y la persecución, sus temáticas y configuración estarán signadas por la multiplicidad. Característica que se contrapone a la estaticidad jurídica imperante⁽¹⁵³⁾.

(152) Martyniuk, *Jirones de piel...*, pp. 47 a 58.

(153) Vid. Sábato, *Heterodoxia*, p. 26: “El lenguaje de la vida y de la literatura no obedece a leyes rígidas, porque su objetivo no es decir verdades sino lograr victorias. Se cambian a cada instante las modalidades del juego, como en el póker, para tomar desprevenido al adversario, para engañarlo con recursos inesperados. El lenguaje de la ciencia es el lenguaje de la verdad. El de la vida y de la literatura es el lenguaje de la mentira”.

La disparidad literaria implica un intento resolutivo de la complejidad totalitaria muy interesante. Esta postura ocupará la construcción de numerosas obras como: *El hombre que está solo y espera* (1931) de Raúl Scalabrini Ortiz; *La invención de Morel* (1940), *Diario de la guerra del cerdo* (1969) de Adolfo Bioy Casares; *El jardín de los senderos que se bifurcan* (1941), *Ficciones* (1944), *El Aleph* (1949) de Jorge Luis Borges; *Las ratas. Sombras suele vestir* (1943) de José Bianco; *Las pruebas del caos* (1946), *Fuga* (1953) de Enrique Anderson Imbert; *Adán Buenosayres* (1948), *El banquete Severo Arcángelo* (1965), *Megafón, o la guerra* (1970) de Leopoldo Marechal; *El túnel* (1948), *Sobre héroes y tumbas* (1961), *Abaddón el exterminador* (1974) de Ernesto Sábato; *El estruendo de las rosas* (1948) de Manuel Peyrou; *La viajera y sus sombras: crónica de un aprendizaje* (1951) de Victoria Ocampo; *La sala de espera* (1953) de Eduardo Mallea; *Cayó sobre su rostro* (1955), *Los años despiadados* (1956), *Un dios cotidiano* (1957), *Dar la cara* (1962) de David Viñas; *Rosaura a las diez* (1955) de Marco Denevi; *Marta Riquelme. Examen sin conciencia* (1956) de Ezequiel Martínez Estrada; *La casa del ángel* (1954), *La caída* (1956), *Fin de fiesta* (1956), *La mano en la trampa* (1961) de Beatriz Guido; *La tierra más ajena* (1955), *La última inocencia* (1956) de Alejandra Pizarnik; *Zama* (1956), *Cuentos claros* (1969) de Antonio Di Benedetto; *Villa Miseria también es América* (1957) de Bernardo Verbitsky; *La furia* (1959), *Las invitadas* (1961), *Los días de la noche* (1970) de Silvina Ocampo; *La muerte y su traje* (1961) de Santiago Dabove; *Rayuela* (1963), *El libro de Manuel* (1973) de Julio Cortázar; *Al vencedor* (1965) de Marta Lynch; *Vencedores y vencidos* (1965) de Bernardo Kordon; *Jaulario* (1967), *Nombre falso* (1975) de Ricardo Piglia; *Cicatrices* (1969), *El limonero real* (1974) de Juan José Saer; *Acuerdo para cambiar de casa* (1971) de Griselda Gambaro; *Los pasos previos* (1972) de Francisco Urondo; *Las tumbas* (1972) de Enrique Medina; *Guía de pecadores* (1972) de Eduardo Gudiño Kieffer; *El frasquito* (1973); *Brillos* (1975) de Luis Gusmán; *The Buenos Aires affair* (1973) de Manuel Puig; *Una sombra donde sueña Camila O'Gorman* (1973) de Enrique Molina; *De tales cuales* (1973) de Abelardo Arias; *Los reventados* (1973) de Jorge Asís; *Cuentas* (1974) de Noemí Ulla; *Aquí pasan cosas raras* (1975) de Luisa Valenzuela.

En este conjunto de perspectivas, aparecerá la figura de Rodolfo Walsh y su obra *Operación Masacre* (1957), un texto que pervierte el dogma literario. Allí se problematizan la narración de los hechos, la ética de la escritura, el lenguaje testimonial, las arbitrariedades del derecho, la estética política, el pragmatismo periodístico y la brutalidad de la violencia. Se anticipa nueve años a una forma de narrativa que posteriormente se conocerá como “novela de no ficción”. Pero no sólo será una propuesta estética; su autor entiende que los actos de escritura y lectura implican un compromiso social⁽¹⁵⁴⁾.

(154) Walsh, *¿Quién mató a Rosendo?*, p. 2: “Si alguien quiere leer este libro como una simple novela policial, es cosa suya.

Operación Masacre denuncia sin artilugios retóricos las manipulaciones del espacio jurídico. Investiga y relata la violencia estatal acontecida durante el golpe militar del 1955. El relato no se excede, ya que se limita a reproducir los testimonios, narrar los hechos y ofrecer una versión alternativa a la que establece el poder: “Los hechos que relato en este libro fueron sistemáticamente negados, o desfigurados, por el gobierno de la Revolución Libertadora”⁽¹⁵⁵⁾. Un expediente que reconstruye la denuncia del “fusilado que vive” ante una sombría participación de ámbito judicial.

Los contactos entre el derecho y la literatura están dados explícitamente, lo cual resulta necesario para hacer frente a la magnánima maquinaria estatal. El texto literario se redacta (expediente, personas, hechos, evidencias) de la misma manera que un texto judicial, lo que conduce a problematizar sobre cuáles son los recursos que limitan la equiparación entre ambas formas narrativas, su fuerza coercitiva en la sociedad y los criterios de su diferenciación.

1976-1983

Entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, se produce en Argentina el golpe cívico-militar autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional”. La racionalización sistemática del terrorismo de Estado llevada a cabo implicó la utilización de herramientas jurídicas. Escuetos, precisos e inalterables serán los instrumentos que se dictan durante 1976, a saber, el *Acta para la Reorganización Nacional*, *Acta fijando el Propósito y los Objetivos Básicos del Proceso de Reorganización Nacional*, *Estatuto para la Reorganización Nacional* y el *Reglamento para el funcionamiento de la Junta Militar*, *Poder Ejecutivo Nacional* y *Comisión de Asesoramiento Legislativo*. Los cuerpos normativos desplegarán un control total sobre cada intersticio de la sociedad: “Una extrema versión del positivismo (ideológico) campeó en toda América Latina, a lo largo de la historia, y adquirió una vitalidad especial en los años de las dictaduras militares de los años setenta”⁽¹⁵⁶⁾.

Estas directivas no se reducen a la mera formalidad, sino que también inciden en la conformación de la práctica jurídica. Ello se visibilizará en la ilusoria independencia funcional del Poder Judicial⁽¹⁵⁷⁾, los tiempos burocráticos de las resoluciones, el compromiso en el ejercicio de la profesión⁽¹⁵⁸⁾, los aportes doctrinales⁽¹⁵⁹⁾, el trato dado a las figuras del habeas corpus, la manipulación de las causas, el ocultamiento de información e identidades y las decisiones en las instancias inferiores:

(155) Walsh, *Operación...*, *op. cit.*, p. 139.

(156) Bohoslavsky, *¿Usted también...*, *op. cit.*, p. 83.

(157) *Ib.*, pp. 289 a 326.

(158) *Ib.*, pp. 217 a 288.

(159) *Ib.* 45-76.

Las Actas Institucionales y el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional (...) conforman la cúspide del ordenamiento jurídico de la Nación Argentina revistiendo, por tanto, carácter de normas sustancialmente constitucionales. Así lo imponen las circunstancias históricas que lo motivaron y legitiman el hecho revolucionario -destinado a salvaguardar los más altos valores de la Nación-, como lo son su integridad física, su identidad moral, espiritual, etc., su seguridad y su propia subsistencia como nación soberana⁽¹⁶⁰⁾.

Sumado a ello, figurará el rol específico de la Corte Suprema:

La ideología destilada por el máximo tribunal, durante aquellos años, encajaba bien con el pensamiento conservador que recorre la historia política y jurídica no sólo de la Corte. (...) Se trata de un pensamiento marcado por los ideales de “la cruz y la espada”⁽¹⁶¹⁾.

Todo un entramado jurídico perpetrado desde el régimen para sustentar la legalidad y legitimidad de su accionar, bajo el argumento de la “excepcional amenaza al Estado”⁽¹⁶²⁾. Estos recorridos pragmáticos parecen subvertir el orden metodológico desde el cual parten para sustentar su validez. El carácter logocéntrico que fundamenta la autoridad de una minoría. Tautológica, la norma se hermetiza y niega la intervención interpretativa como posibilidad. El despliegue del derecho se justifica en un positivismo iusfilosófico que clausura la discusión y evita cuestionamientos deconstructivos en torno al origen y finalidad de sus narrativas:

De ese modo se inmunizaba la conciencia de numerosos funcionarios judiciales, que se visualizaban a sí mismos como correctos intérpretes del derecho a expensas de la decencia humana, emulando el positivismo de los jueces alemanes durante el nazismo⁽¹⁶³⁾.

El poder se arroga la facultad de dictar, exigir y hacer cumplir el derecho dictado por él mismo. El carácter endogámico que tiene el relato del poder no permite otras formas de expresión. La censura será una práctica recurrente para desaparecer aquellas voces que intentan evidenciar los oscuros silencios del derecho.

En este espacio opresivo, el inconformismo subversivo de la narrativa literaria adoptará otras formas de expresión, a los fines de evadir y al mismo tiempo denunciar la violencia:

(160) Opinión del juez Mantarás de la *Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, Sala I*, “Navarro S. u otro”, del 18 de marzo de 1981, *La Ley*, 1981, p. 488.

(161) Bohoslavsky, *¿Usted también...*, op. cit., p. 83.

(162) Lida, Clara - Gutiérrez Crespo, Horacio (comp.), *Argentina, 1976: estudios en torno al golpe de estado*, p. 173.

(163) Bohoslavsky, *¿Usted también...*, op. cit., p. 30.

Frente a un monólogo (...) cuyo efecto era fijar sentidos para una sociedad que debía ser reeducada en ellos, el discurso del arte y la cultura propone un modelo formalmente opuesto: el de la pluralidad de sentidos y la perspectiva dialógica⁽¹⁶⁴⁾.

Así surgirán producciones como *El beso de la mujer araña* (1976), *Pubis angelical* (1979), *Maldición eterna a quien lea estas páginas* (1980) de Manuel Puig; *Paralelas y solitarias* (1976) de Adelaida Gigli; *El Duke* (1976), *Perros de la noche* (1978), *Las muecas del miedo* (1981), *Con el trapo en la boca* (1983) de Enrique Medina; *Ganarse la muerte* (1976), *Dios no nos quiere contentos* (1979) de Griselda Gambaro; *Monte de Venus* (1976) de Reina Roffé; *Su turno para morir* (1976) de Alberto Laiseca; *Cuaderno de Oberdán Rocamora* (1977), *El cerco* (1977), *La vida entera* (1981) de Juan Martini; *Flores robadas de los jardines de Quilmes* (1980), *Carne picada* (1981), *La calle de los caballos muertos* (1982) de Jorge Asís; *El cabeza* (1977) de Juan Carlos Martelli; *Macoco* (1977), *Copyright* (1979) de Juan Carlos Martini Real; *Cuerpo velado* (1978), *En el corazón de junio* (1983) de Luis Gusmán; *La penúltima versión de la Colorada Villanueva* (1978), *Informe bajo llave* (1983) de Marta Lynch; *No habrá más penas ni olvido* (1978), *Cuarteles de invierno* (1980) de Osvaldo Soriano; *Cuerpo a cuerpo* (1979) de David Viñas; *Juanamanzuela mucha mujer* (1980), *Solamente ella* (1981) de Martha Mercader, *Nadie nada nunca* (1980), *El entonado* (1983) de Juan José Saer; *Soy paciente* (1980) de Ana María Shua; *A las 20:25 la señora entró en la inmortalidad* (1981) de Mario Szychman; *Conversación al sur* (1981) de Marta Traba; *El vuelo del tigre* (1981), *Libro de navíos y borrascas* (1983) de Daniel Moyano; *Ema, la cautiva* (1981) de César Aira; *La vida entera* (1981) de Juan Carlos Martini, *Tinta roja* (1981), *Tratos inútiles* (1983) de Jorge Manzur; *Urdimbre* (1981) de Noemí Ulla; *Cambio de armas* (1982) de Luisa Valenzuela; *Hay cenizas en el viento* (1982) de Carlos Dámaso Martínez; *Nada que perder* (1982) de Andrés Rivera; *Ni el tiro final* (1982) de José Pablo Feinmann; *Cola de lagartija* (1983) de Luisa Valenzuela; *Kalpa imperial. La casa del poder* (1983) de Angélica Gorodischer; *La brasa en la mano* (1983) de Oscar Hermes Villordo; *La luz de un nuevo día* (1983) de Hebe Uhart; *Los pichiciegos* (1983) de Rodolfo Fogwill.

La representación literaria se fragmenta. Las metáforas, la elusión o las figuraciones incompletas son las formas elegidas ante la asfixiante presión que el poder impone. El lenguaje literario redefine sus estrategias y subvierte el lenguaje jurídico. Abre canales capaces de repensar la unicidad creada desde la centralidad discursiva del poder:

Si la represión dictatorial había cancelado de modo abrupto los sentidos previos de la sociedad para reemplazarlos como un monólogo de corte autoritario, la narrativa había respondido con textos dialógicos armados con discursos a menudos contrapuestos y contradictorios,

(164) Sarlo, *Escritos sobre literatura argentina*, p. 328.

que contaban diferentes modos de construir sentidos y desarrollaban diversos intentos de representar una historia y una verdad⁽¹⁶⁵⁾.

En este contexto emerge *Respiración artificial* (1980) de Ricardo Piglia. Desde sus circunstancias, su autor propone una redefinición de la construcción literaria en términos estratégicos. Imperceptible y desapercibido, su contenido se ubica en los márgenes para desde allí insuflar otras perspectivas capaces de narrar sobre los acontecimientos inmediatos. Ante el excesivo control estatal, la crítica no será directa, sino que se valdrá de recursos retóricos (alusión, metáfora, sinécdoque, metonimia) que no permitirán imputarle un sentido exclusivo.

Charlas irrelevantes, anécdotas sin necesidad de ser contadas, discusiones sobre literatura, intercambios epistolares que debaten cuestiones familiares, reminiscencias sobre acontecimientos históricos. La administración planificada de trozos y fragmentos de relatos forman una obra signada de imitaciones, falsificaciones, citas y alusiones.

Desde allí Piglia propone llevar el sentido a los extremos donde el examen de la censura no puede ingresar. La denuncia, la exposición de la contrariedad y la crítica al discurso oficial implican la reorganización de lo que se escribe y la forma en que se lo hace. *Respiración artificial*, no sólo es una crítica política sino también literaria.

Piglia expone la presencia de otras historias implicadas y la inapropiable capacidad de narrar de una sola manera. Con relatos alternativos frente a la hegemonía, la otredad se presenta como posibilidad amenazante de la univocidad. Los vencidos, excluidos, marginados tienen una versión de los hechos y la literatura les dará ese respiro ante un poder que oprime y clausura el sentido de manera unilateral.

1983-actualidad

El 10 de diciembre de 1983 se produce la entrega del poder de un gobierno *de facto* a uno constitucional. La propuesta del derecho proyecta una participación sostenida en la protección de la democracia y en el rechazo a formas totalitarias que inhiban su despliegue⁽¹⁶⁶⁾. Para ello será necesario ofrecer una herramienta que proteja esa forma de gobierno y conserven una memoria cultural⁽¹⁶⁷⁾. Ruiz expone:

(165) BALDERSTON - FOSTER - HALPERIN DONGHI - MASIELLO - MORELLO FROSCH - SARLO, *Ficción y política...*, op. cit., p. 15.

(166) *Ley de Pacificación Nacional* (22.924); *Ley de Obediencia Debida* (23.521); *Ley de Punto Final* (23.492); los indultos por medio de los *Decretos* 1002/89, 1003/89, 1004/89, 11005/89, 2741/90, 2742/90, 2743/90, 2744/90, 2745/90, 2746/90. En 2010, la Corte Suprema de Justicia dictó que los indultos no fueron constitucionales y las condenas anuladas debían ser cumplidas.

(167) La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) tuvo a cargo una serie de funciones detalladas en por medio del *Decreto* 187/83. El 20 de septiembre de 1984, la Comisión entregará el informe *Nunca Más*, el cual será un importante instrumento por para el mundialmente

La memoria de lo acontecido no puede ser echada al olvido. (...) El derecho y el poder judicial son condiciones necesarias, pero no suficientes para seguir dando batalla. Los operadores jurídicos tenemos una altísima responsabilidad, que se expresa en ámbitos distintos y cuya asunción se liga con otro compromiso: el de la defensa y ampliación del orden democrático⁽¹⁶⁸⁾.

Se propone un cambio paradigmático en torno al espacio jurídico a los fines de otorgar una mayor importancia a la participación ciudadana y su articulación desde la interdisciplinariedad. Este desarrollo se profundiza con la reforma constitucional argentina del 1994. Acontecimiento bisagra que invita a repensar las exigencias y limitaciones del discurso jurídico en la sociedad. Este complejo avance necesariamente será acompañado desde otras instancias culturales como la literatura, desde donde se expresan numerosos/as autores/as. La euforia de una apertura vivencial no es, sin embargo, completa. Aun el imaginario colectivo mantiene consigo un halo paranoico ante una regresión al terrorismo de Estado. La literatura resiste el olvido y para ello ofrece la reconstrucción de las borraduras parciales que acaecen en la memoria social. No solo dará cuenta del *status quo* jurídico, también planteará la necesidad de construir una conciencia democrática.

En este período se escriben *Bazar de 0,95* (1984), *Kermese* (1985) de Geno Díaz; *Composición de lugar* (1984), *La construcción del héroe* (1989), *El enigma de la realidad* (1991) de Juan Martini; *Diario de la Argentina* (1984) de Jorge Asís; *El frutero de los ojos radiantes* (1984) de Nicolás Casullo; *El país de la dama eléctrica* (1984) de Marcelo Cohen; *El pasajero* (1984) de Rodolfo Rabanal; *El pintaditos* (1984) de Carlos Catania; *En esta dulce tierra* (1984), *El verdugo en el umbral* (1994) de Andrés Rivera; *Los asesinos* (1984) de Enrique Medina; *Fuego a discreción* (1984) de Antonio Dal Masetto; *Hacer la América* (1984) de Pedro Orgambide; *La casa y el viento* (1984) de Héctor Tizón; *La larga noche de Francisco Sanctis* (1984) de Humberto Costantini; *Recuerdo de la muerte* (1984) de Miguel Bonasso; *El que tiene sed* (1985), *Crónica de un iniciado* (1991) de Abelardo Castillo; *La novela de Perón* (1985) de Tomás Eloy Martínez; *Lo impenetrable* (1985), *Antígona furiosa* (1986), *Atando cabos* (1991) y *La casa sin sosiego* (1991) de Griselda Gambaro; *Desatando nudos* (1986) de Federico Jeanmaire; *Los muros azules* (1986), *Debajo de la mesa* (1987) de Juan Carlos Martelli; *Tres golpes de timbal* (1989) de Daniel Moyano; *La buena nueva* (1990), *Muchacha punk* (1992) de Rodolfo Fogwill;

reconocido "Juicio a las Juntas". El presidente de la CONADEP, el escritor Ernesto Sábato expuso en su discurso: "Nuestra Comisión no fue instituida para juzgar, pues para eso están los jueces institucionales, sino para indagar la suerte de los desaparecidos en el curso de estos años aciagos de la vida nacional (...). Y, si bien debemos esperar de la justicia la palabra definitiva, no podemos callar ante lo que hemos oído, leído y registrado; todo lo cual va mucho más allá de lo que pueda considerarse como delictivo, para alcanzar la tenebrosa de categoría de los crímenes de lesa humanidad".

(168) Ruiz, "Jueces y memoria", en Cárcova (coord.); *Los derechos fundamentales en la constitución: interpretación y lenguaje*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, p. 74.

Los fantasmas (1990), *La prueba* (1992) de César Aira; *Una sombra ya pronto serás* (1990), *El ojo de la Patria* (1992) de Osvaldo Soriano; *Novela negra con argentinos* (1991), *Realidad nacional desde la cama* (1990), *Simetrías* (1993) de Luisa Valenzuela; *Posdata para las flores* (1991) de Miguel Vitagliano; *La ciudad ausente* (1992) de Ricardo Piglia; *Rapado* (1992) de Martín Rejtman; *El jardín de las máquinas parlantes* (1993) de Alberto Laiseca, *La pérdida de Laura* (1993) de Martín Kohan; *Lo imborrable* (1993), *La pesquisa* (1994) de Juan José Saer; *Rojo amor* (1993) de Aníbal Jarkowski; *El libro de los recuerdos* (1994) de Ana María Shua. *El Proemio* (1994) de Noemí Ulla; *Prodigios* (1994) de Angélica Gorodischer.

A partir de lo expresado, deviene evidente que, a lo largo de la historia argentina, los vínculos “derecho y literatura” se sucederán conforme a las circunstancias sociales. De un modo u otro, estas reconfiguraciones narrativas proponen interesantes aportes para el análisis de las relaciones existentes entre derecho, lenguaje y literatura en la Argentina.

En este sentido, este planteo histórico inicial no logra agotar la totalidad de aportes y vínculos que acontecidos entre las narrativas jurídicas y las literarias. No obstante, sí consideramos que estimula nuestro objetivo de desmontar el derecho, proponer puntos de encuentro y entablar valiosos diálogos entre los lenguajes jurídicos y literarios.

PARTE PRIMERA

EL SILENCIO DEL DERECHO

CAPÍTULO I. DERECHO A SABER

I. ENTRE DICHOS IUSLITERARIOS

Este discurso fue seguido de un profundo silencio; este silencio, de un profundo bostezo; este bostezo, de un profundo ronquido y de otro y otro, hasta formar un coro. Peregrinación de Luz del Día

Ruidos, murmullos y silencios residen en cada trazo que la escritura literaria y la escritura jurídica imprimen. El signo se encuentra indeterminado. El abismo que genera transitar ese espacio en donde se debe decidir y juzgar el sentido. El espacio que no se deja oír, que susurra en la ausencia, quizá sea ese que el lenguaje jurídico debe asir y explayar constantemente en cada propuesta epistemológica que desarrolla.

Capaz de exponernos y despojarnos de nuestras perspectivas, lo literario nos invita a una lectura perspectiva y oblicua del derecho. Será un juego, una digresión, un diálogo o bien un espacio neutro entre el ser y el deber ser. Sea como fuere, el mero hecho de transitar a través de sus textos nos exige una resignificación del espacio jurídico, aunque en ello invoquemos ruidos ajenos, murmullos mitológicos o simplemente silencios propios.

Ante los espacios que ocupan no solo las comunicaciones sino la necesidad de establecerlas, todo mutismo se presenta como disruptor e impone la exigencia desde la crítica cultural de ser repensado desde los andamiajes que sostienen el sistema en el cual se desenvuelve.

Casi como una autoridad omnipresente, el saber se explaya y comprende lo que sucede en un determinado espacio. Ese acto de comprensión y aprehensión responde a una recomposición. La perspectiva cognitiva dominante se inmiscuye, ordena y visibiliza las categorías epistemológicas desde las cuales se inicie toda actividad de ese tipo.

Ello nos exige pensar en los espacios sobre los cuales se expande el lenguaje. Frente a esta indeterminación de sonidos en que se desarrolla el intercambio dialógico, fluctúa y emerge casi como espacio revolucionario, el silencio⁽¹⁾. Lo “no dicho”, la clausura del comentario, lo invisibilizado. Otra

(1) Han, *La sociedad del cansancio*, p. 118.

forma de expresión que pone en peligro las exigencias del tiempo vertiginoso y demandante de expresiones inmediatas⁽²⁾. La miríada de formas en las que se produce la transmisión de la palabra, ese murmullo de locuciones, intenta romper el límite que la palabra les exige, el acto de dejarse ser, su *mise-en-scène*. Ponerse al frente y dar cuentas de las imprecaciones e irreverencias a las cuales hemos sido sometidos, la farsa en la cual el lenguaje se mofa de comentar en el mismo instante de su existencia. El *clinamen* imperceptible en que se genera un vacío, luego la deformación y finalmente la promiscuidad de los significados. Ante esa pequeña pero inescrutable distancia entre lo dicho y “lo real”, “lo verdadero”, el análisis del silencio como ausencia total de fonos, nos propone adentrarnos sobre las formaciones, intereses y funciones que cargan consigo los entramados discursivos.

2. HABLAR DEL SILENCIO

A) Escucha obtusa

Ante el espacio que ocupa el silencio, se exige la determinación. Un lenguaje que delimite lo que se ha omitido y perdido. Sin embargo, esa intromisión nunca permitirá que se llegue a un pretendido espacio de plenitud. Quizá la búsqueda exija salirse del lenguaje. Abandonar las herramientas que nos sitúan, lo que nuevamente nos coloca en el abismo, en los márgenes⁽³⁾. En este sentido, expone Foucault:

De la extraña experiencia literaria que lleva al lenguaje a girar sobre sí mismo y descubre, en el reverso de nuestra tapicería verbal familiar, una ley asombrosa. Esa ley, creo que podríamos formularla así: no es cierto que el lenguaje se aplique a las cosas para traducirlas; son las cosas, en cambio, las que están contenidas y envueltas en el lenguaje como un tesoro hundido y silencioso en el estruendo del mar⁽⁴⁾.

El silencio parece adentrarse en ese espacio que es esquivo a la afirmación, a lo positivo. Satura el sentido, hasta agotarlo y disolverlo, situación que promueve una regeneración y nueva lectura. Esta falta de certidumbre de la *doxa* o de toda perspectiva epistemológica saca de quicio los principios rectores y promete una novedad perpetuamente inalcanzable, se resiste a cualquier tipo de regulación.

La afonía cumple la posibilidad de movilizar la costumbre rutinaria del pensamiento. Ese pliegue intermedio, ubicado en el vértice de la oposición

(2) Vide Bauman, *Modernidad líquida*, pp. 17 a 25; Virilio, *El procedimiento del silencio*, pp. 31 a 41.

(3) Moreno Márquez, *Márgenes silentes. Palabra excedida y silencio inspirado (Hofmannsthal/Blanchot)*, “Quaderns de filosofia”, vol. 3, n.º 1, pp. 27 a 49.

(4) Foucault, *La gran extranjera: para pensar la literatura*, p. 56.

en torno al histórico y hermético pensamiento binario, caracterizado por el aplomo de sus nociones reductivas e imperativas.

Pensar el espacio del silencio no implica hacer referencia a un estadio describable desde lo negativo, la carencia o la falta. Esta inclinación involucraría una regresión al pensamiento dicotómico: “Las más antiguas oposiciones de nuestra civilización alfabética: mostrar y nombrar; figurar y decir; reproducir y articular; imitar y significar; mirar y leer”⁽⁵⁾. Por el contrario, el espacio propuesto involucra una presencia constante, instante que no permite asirse, en tanto supone una indecisión que debe ser concluida.

Un movimiento constante que desestabiliza el sentido del signo:

La primera suplementariedad que permite la sustitución en general del significado por el significante, de los significantes por otros significantes, cosa que ulteriormente da lugar a un discurso sobre la diferencia entre las palabras y las cosas. Suplementariedad tan peligrosa que sólo se la muestra indirectamente, en el ejemplo de algunos de sus efectos derivados. No se la puede mostrar, ni nombrar a ella misma, sino sólo indicar, con un movimiento silencioso del dedo⁽⁶⁾.

Allí radica la incertidumbre, en tanto se debe expresar como se completa en la inmediatez esa ausencia. La actitud filosófica ronda en torno a la teorización de esos signos, lo que implica su desmontaje y reconstrucción. La exposición a la que han sido sometidos expone el retraimiento del emisor y abre una nueva estructuración de un contenido en constante mutación. En este punto, la problemática se ubica en torno a los posibles modos de análisis de esos instantes signados por el silencio.

B) Graduación ausente

En una primera aproximación, podemos destacar que la idea de silencio establece sujeciones con otras temáticas tales como oquedad, mutismo, ausencia, pérdida, dispersión, inexistencia, negación, carencia⁽⁷⁾. Las relaciones semánticas que se suscitan entre estos tópicos registran un espacio agonal en términos discursivos, en los cuales se verá implicado el derecho.

Sobre estas consideraciones se podrá tejer un texto que permite proponer una visión que el derecho mantiene sobre el silencio. Resuelto en apariencia desde la discursividad, pero sin embargo en ella misma entra en conflicto. La reflexión en torno al reflejo que produce el silencio nos insta al estudio sobre la estructura y función del lenguaje con aquello que llamamos “realidad”. En este sentido, escribe Foucault:

(5) Foucault, *Esto no es un pipa. Ensayo sobre Magritte*, p. 17.

(6) Derrida, *De la gramatología*, p. 333.

(7) Vid. Chun, *El silencio plural: voces sin aliento en Lévinas, Blanchot y Derrida*, pp. 95 a 116; Muñoz Martínez, *Tratamiento ontológico del silencio en Heidegger*, pp. 63 a 82

Se pueden crear entre palabras y los objetos nuevas relaciones y precisar algunos caracteres del lenguaje y de los objetos, generalmente ignorados en la vida cotidiana". O también: "A veces el nombre de un objeto hace las veces de una imagen. Una palabra puede tomar el lugar de un objeto en la realidad. Una imagen puede tomar el lugar de una palabra en una proposición⁽⁸⁾.

Semejanza, modelización, representación y similitud, palabras que como señalará Magritte permiten "sugerir con fuerza la presencia –absolutamente extraña– del mundo y de nosotros mismos"⁽⁹⁾. La relación de enunciados produce un encuentro dependiente de las relaciones de poder:

Dos posiciones simultáneas y bien separadas una respecto de la otra, en el interior del mismo espacio: la de la figura y la del texto. (...) Entre ellas se había marcado un vínculo sutil, inestable, a la vez insistente e incierto. (...) Hay que admitir entre la figura y el texto toda una serie de entrecruzamientos; o más bien, entre ellos, ataques lanzados, flechas arrojadas contra un blanco adverso, intento de zapa y de destrucción, golpes de lanza y heridas, una batalla⁽¹⁰⁾.

El acercamiento del conocimiento desde discursos racionales bien puede pensarse como ficciones que rozan, merodean y limitan con el mundo de las cosas pero que no lo comprenden plenamente. La reflexión en torno a la concepción de la realidad requiere desandar el lenguaje desde el cual nos acercamos a ella⁽¹¹⁾. El pensamiento estructurado desde las palabras:

Sometido, como el resto, a las leyes del lenguaje. Solo las palabras pueden introducirlo y darle consistencia. Sin el lenguaje, la humanidad no avanzaría en las investigaciones del pensamiento⁽¹²⁾.

Relación arbitraria, articulada y mutable del lenguaje con el mundo de las cosas:

El mundo de la palabra es el que creó el mundo de las cosas, inicialmente confusas en el todo en devenir. Solamente las palabras dan un sentido cabal a la esencia de las cosas. Sin las palabras, nada existiría. ¿Qué sería el placer sin la intermediación de la palabra?⁽¹³⁾

(8) Foucault, *Esto no es un pipa...*, op. cit., p. 52.

(9) *Ibidem*, p. 73.

(10) *Ib.*, p. 22

(11) Nietzsche, *El crepúsculo de los ídolos*, p. 76: "Ya no nos apreciamos lo suficiente si nos comunicamos. Nuestras experiencias propiamente dichas no son en modo algunos locuaces. Ni siquiera podrían comunicarse, pues les faltan las palabras. Lo que sabemos expresar en palabras, ya lo hemos dejado atrás. En todo hablar hay algo de desprecio. Parece que el lenguaje está inventado únicamente para lo ordinario, lo medio, lo comunicable. Con el lenguaje se vulgariza el que habla. (De una moral para sordomudos y otros filósofos)." Vid. Derrida - Sussana - Nouss, *Decir el acontecimiento, ¿es posible?*, pp. 54 a 61.

(12) Granzotto, *Entrevista a Jacques Lacan en la revista panorama*. 1974, "El Psicoanálisis. Revista de la escuela lacaniana de psicoanálisis", p. 5.

(13) Granzotto, *Entrevista a Jacques Lacan...*, opere citato, p. 4.

Ese carácter perspectivo del discurso, expone la falta de un contenido cierto y completo. Carencia que se puede observar de manera interesante en la obra *La Voix humaine* de Cocteau. Los múltiples diálogos ajenos que interfieren en la línea, las voces erradas que obstaculizan el contacto y el canal de comunicación que interrumpe el acto del habla, anulan el referente que sustenta el llamado. El signo no logra centrarse en tanto no puede ser aplicado a un objeto.

El teléfono sostiene un intercambio que se anula en tanto las condiciones conducen a la producción de un monólogo en la más absoluta soledad. Aun en esos intervalos en los cuales la reciprocidad es posible, los extremos no funcionan en los mismos registros de interpretación. El significado se desgasta no solo por las condiciones físicas sino por las configuraciones subjetivas de los participantes. Ello produce la interrupción⁽¹⁴⁾. La búsqueda será desde el abandono para él, para ella la muerte. El corte abrupto, no es eventual.

Desde el erotismo, Cocteau opta por ilustrar las posibles formas en que se construyen las concepciones sobre la realidad, que les permiten el contacto, pero en simultáneo revela su carácter perecedero. La posibilidad de enunciar un mismo significante, pero no detentar el mismo significado. Esa degradación jerárquica del lenguaje, en donde no pueden identificarse a las cosas con significados “naturales”. En torno a ello, Derrida examina:

Jamás el significado fundamental, el sentido del ser representado, menos aún la cosa misma, nos serán dados en persona, fuera del signo o fuera de juego. (...) Hay un punto dentro del sistema donde el significante ya no puede ser reemplazado por su significado, lo cual tiene por consecuencia que ningún significante, pueda serlo, pura y simplemente⁽¹⁵⁾.

La cultura, la “antiphysis” de Rabelais⁽¹⁶⁾, eso que Johnston llamará “la desnaturalización de la naturaleza”⁽¹⁷⁾. Nacimiento que no se ubica en un fenómeno histórico puntual, sino que implica “un punto, cabalmente, un límite puro, ficticio e inestable, inasible”⁽¹⁸⁾. La cultura instituida desde el lenguaje se presenta contrapuesta y al mismo tiempo constructora del concepto de naturaleza:

(14) Lacan, *Seminario 6 - Clase 21*, pp. 431 a 432: “¿Qué nos enseña la voz como tal, más allá del discurso que sostiene el teléfono? Este tipo de voz le enseña bastante acerca del hecho de que ustedes no tienen nada que esperar de aquel a quien interpelan”.

(15) Derrida, *De la... op. cit.*, p. 334.

(16) Rabelais, *Gargantúa y Pantagruel*, p. 840. Vid. Bajtín, Mijail, *La cultura popular en la Edad Media y en el Renacimiento. El contexto de François Rabelais*, pp. 248 a 284; Defaux, Gérard, *Rabelais and the Monsters of Antiphysis*, “MLN”, pp. 1017 a 1042.

(17) Žižek, Lacan. *Los interlocutores mudos*, pp. 47 a 75.

(18) Derrida, *De la... op. cit.*, p. 334.

El lenguaje es el misterio que define al hombre, de que en éste su identidad y su presencia histórica se hacen explícitas de manera única. El lenguaje es el que arranca al hombre de los códigos de señales deterministas, de lo inarticulado, de los silencios que habitan la mayor parte del ser. Si el silencio hubiera de retornar a una civilización destruida, sería un silencio doble, clamoroso y desesperado por el recuerdo de la palabra⁽¹⁹⁾.

En estos términos el silencio implica una pérdida⁽²⁰⁾ que ocurre en el instante en que el lenguaje ha mediado en la elaboración y categorización del pensamiento. Nada por fuera del lenguaje, de lo contrario ante lo irrepresentable nos veríamos obligados a callar⁽²¹⁾. No podemos nombrar aquello que no ha sido participado en el lenguaje. Como una forma de criptomnesia, hemos perdido la posibilidad de transitar el placer⁽²²⁾ y el goce⁽²³⁾ que implica el uso del lenguaje en tanto producto artificial, humano, cultural⁽²⁴⁾. Ese pasaje del no hablante, el in-fante⁽²⁵⁾.

Ante este orden de ideas, ¿cómo encontrar un estadio de absoluta presencia, que no tenga para sí un doblez, un antagonico revelador e inoportuno?, ¿cómo llegar al silencio absoluto que clausura la demanda de los discursos del saber?:

Un tiempo antes del tiempo. Dentro de toda estructura histórica posible, habría un estrato pre-histórico y pre-social, pre-lingüístico también, que siempre debería poder poner al desnudo. La dispersión, la soledad absoluta, el mutismo, la experiencia consagrada a la sensación pre-reflexiva, en el instante, sin memoria, sin anticipación, sin imaginación, sin poder de razón ni comparación, tal sería el sue-

(19) Steiner, *Silencio y lenguaje. Ensayos sobre la literatura, el lenguaje y lo inhumano*, p. 14.

(20) Barthes, *El placer del texto. Lección inaugural*, p. 52: "El escritor es aquel que juega con el cuerpo de su madre (reenvío a Pleyne sobre Lautréamont y sobre Matisse): para glorificarlo, embellecerlo, o para despedazarlo, llevarlo al límite de sólo aquello que del cuerpo puede ser reconocido: iría hasta el goce de una desfiguración de la lengua y a la opinión lanzará grandes gritos pues no quiere que se 'desfigure la naturaleza'".

(21) Wittgenstein, *Tractatus logico-philosophicus*, p. 203: "De lo que no se puede hablar, mejor es callarse". Vid. Steiner, *Silencio y lenguaje...*, *op. cit.*, p. 14: "Consideraría a la filosofía, como Wittgenstein nos ha enseñado a hacerlo, como un lenguaje en condición de suma precaución, como palabra que se niega a darse a sí misma por sentada". Vid. Sirvent Ramos, *La teoría textual barthesiana*, p. 177.

(22) Barthes, *El placer...*, *op. cit.*, p. 15: "El placer del texto es similar a ese instante insostenible, imposible, puramente novelesco que el laberinto gusta al término de una ardua maquinación haciendo cortar la cuerda que lo tiene suspendido en el momento mismo del goce".

(23) Lacan, *Escritos*, vol. II, p. 801: "A lo que hay que atenerse es a que el goce está prohibido a quién habla como tal, o también que no puede decirse sino entre líneas para quienquiera que sea sujeto de la ley, puesto que la Ley se funda en esa prohibición misma".

(24) Nietzsche, *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral*, p. 21: "¡En primer lugar, un estímulo nervioso extrapolado en una imagen! Primera metáfora. ¡La imagen, transformada de nuevo, en un sonido articulado! Segunda metáfora. Y, en cada caso, un salto total desde una esfera a otra completamente distinta". Vid. Da Silva, Odette, *En busca del lenguaje originario: filosofía del lenguaje de Friedrich Nietzsche*, pp. 13 a 40. Ruiz Albarrán, Enrique Israel, *Pensar la naturaleza con Lacan: significante, sujeto escindido y objeto*, "Tópicos del Seminario", pp. 125 a 145.

(25) Etimología: *in* (negación), *fari* (hablar)

lo virgen de toda aventura social, histórica, lingüística. El recurso a la ilustración fáctica, e inclusiva a acontecimientos alejados del origen, es puramente ficticio⁽²⁶⁾.

Estas propuestas permiten el análisis de lenguajes más específicos como el jurídico. Este vínculo no conduce a varios considerandos. Por un lado, se exhibe la dificultad por establecer el punto de inicio del lenguaje propiamente jurídico dada la pluralidad discursiva que apuntala su narrativa⁽²⁷⁾. Por otro lado, expone el aspecto positivo determinado en la escritura, que hegemoniza el sentido y elimina sus opuestos. La función escueta, rígida y adusta del texto jurídico implica una inmediatez de la cultura que difícilmente sea horadada con la simple composición y derivación (morfología) de sus palabras. Se necesita, pues, pensar en el rol central que ocupa el individuo:

Texto quiere decir *Tejido*; pero si hasta aquí se ha tomado este tejido como un producto, un velo detrás del cual se encuentra más o menos oculto el sentido (la verdad), nosotros acentuamos ahora la idea generativa de que el texto se hace, se trabaja a través de un entrelazado perpetuo; perdido en ese tejido -esa textura-, el sujeto se deshace en él como una araña que se disuelve en las segregaciones constructivas de su tela⁽²⁸⁾.

El productor del discurso mantiene esa graduación neutral e incuestionable. Clausura la regresión histórica sobre determinadas construcciones del entramado jurídico. Esa marcialidad y des-erotización eliminan toda pregunta en torno a la teorización del texto, la "hifología"⁽²⁹⁾ en sentido barthesiano. Parecería ser que el derecho solo puede pensarse desde su presencia, en sus cuerpos visibles. Pero, sin embargo, también se constituye desde otros insumos que no se perciben en su escritura, a saber, sus silencios. Ya no como ausencia sino como una elección específica de su utilidad:

No se trata de obtener un "explicación" del texto, un "resultado positivo" (un significado último que sería la verdad de la obra o su determinación), sino que, inversamente, se trata de entrar, mediante el análisis (o aquello que se asemeja a un análisis), en el juego del significante, en la escritura: en una palabra, de dar cumplimiento, mediante su trabajo, a lo plural del texto⁽³⁰⁾.

(26) Derrida, *De la...*, op. cit., p. 316.

(27) Foucault, *La gran extranjera...*, op.cit., p. 55: "Una especie de profusión tropical de los signos en la que se confunden todos los caminos del mundo".

(28) Barthes, *El placer...*, op. cit., p. 84

(29) Barthes, *El placer...*, locus citato.

(30) Barthes, *El grado cero de la escritura y nuevos ensayos críticos*, p. 140.

C) Melodías y metáforas

En su texto *El silencio de las sirenas*, Kafka manipula la forma del relato, difícilmente pueda establecerse un origen. Nuestra referencia contrastable y más cercana será *La Odisea*, pero como expone Blanchot, su escritura le permite revelarse a la tradición:

Lo que Kafka nos da, don que no recibimos, es una suerte de combate de la literatura por la literatura, combate cuya finalidad se nos escapa y que al mismo tiempo es tan familiar como extraño⁽³¹⁾.

El texto propone una nueva forma de pensar en torno a esa “voz” que manifiestan las sirenas en el Canto XII de la obra de Homero, que indica:

¡Ea, célebre Odiseo, gloria insigne de los aqueos! Acércate y detén la nave para que oigas nuestra voz. Nadie ha pasado en su negro bajel sin que oyera la suave voz que fluye de nuestra boca, sino que se van todo después de recrearse con ella, sabiendo más que antes, pues sabemos cuántas fatigas padecieron en la vasta Troya argivos y teucros, por la voluntad de los dioses y conocemos también todo cuanto ocurre en la fértil tierra⁽³²⁾.

Luego no dirán nada más, un silencio intencional, deliberado. La brevedad de sus comentarios es suficiente para que Odiseo exprese: “Esto dijeron con su hermosa voz. Sintióse mi corazón con ganas de oírlas, y moví las cejas, mandando a los compañeros que me desatasen”⁽³³⁾.

¿Qué es lo que cantan las sirenas?, ¿cuáles son las cuestiones que despliegan y generan tamaña desesperación y enajenación en sus oyentes?, ¿dónde habita la violencia de ese canto que también asedia a Jasón o que exige a Orfeo⁽³⁴⁾ tocar su lira para civilizar las almas de los hombres?⁽³⁵⁾

El canto trastoca el sentido del relato. La mirada no se dirigirá en las claves de su formación sino en la fuerza de sus contenidos. Un murmullo que no se puede soportar. Contacto con un espacio que nos arrastra a la desesperación, la locura y la muerte: Esta “voz que canta sin palabras” y que deja oír tan poco, ¿no es acaso la de las sirenas, de las que toda su seducción consiste en el vacío que abren, en la inmovilidad fascinante que provocan en aquellos que las escuchan?⁽³⁶⁾

Desde su carácter retórico, la fascinación que acontece no debe ser analizada desde el carácter persuasivo que poseen las criaturas marinas sino de

(31) Blanchot, *De Kafka a Kafka*, p. 5

(32) Homero, *La Odisea*, pp. 164 a 165.

(33) Kafka, *El silencio de las sirenas*, p. 1.

(34) Apolodoro, *Biblioteca mitológica*, p. 34: “Cuando pasaron cerca de las Sirenas, Orfeo retuvo a los Argonautas entonando un canto contrario”.

(35) Guijarro Ceballos, *Humanismo y literatura en tiempos de Juan del Encina*, p. 221.

(36) Foucault, *El pensamiento del afuera*, p. 62.

la actividad que implica en sus receptores. Las palabras espejan, incomodan, resignifican el mundo de quien escucha e interpreta:

Los efectos de la recitación de las sirenas sobre Ulises, la irresistibilidad del canto no se funda en la dulzura propia de la música, sino en la alianza del sonido con la esperanza auditiva más secreta del sujeto. El oído aporta por sí mismo una selectividad que espera que perseverancia el tono inequívocamente propio⁽³⁷⁾.

Atado a la nave, Odiseo es el único que escucha. Él mismo se ha encargado de tapan con pan de cera caliente los oídos a cada uno de los tripulantes. Sobresale, no quiere que nadie más participe. En su canto las sirenas se dirigen a él, lo llaman por su nombre, le ofrecen sabiduría, espacio del poder. Su cuerpo es conmovido por el lenguaje: “En el caso de Ulises el canto de las sirenas tiene un éxito sin reservas: se impone el oyente, insinuándose como fuerza superior devenida musical”⁽³⁸⁾. El héroe soporta el tormento, funciona como el centro que dará sentido a todo lo que se ha dicho como aquello que se ha silenciado. Posibilidad que Blanchot propone en su texto *El libro por venir*:

¿De qué índole era el canto de las Sirenas? ¿En qué consistía lo que le faltaba? ¿Por qué esa misma falta lo hacía tan potente?”. Y dirá sobre el canto de las sirenas, que es: “ese canto enigmático, poderoso por su misma carencia”⁽³⁹⁾.

Escuchar a las sirenas significa escucharse. Ir hacia ellas responde a un impulso personal y no a un acontecimiento fortuito⁽⁴⁰⁾. En este sentido, Kafka subvierte la observación del relato y propone que: “Las terribles seductoras no cantaron cuando pasó Ulises; tal vez porque creyeron que a aquel enemigo sólo podía herirlo el silencio”⁽⁴¹⁾. Y agrega:

Ulises, (para expresarlo de alguna manera) no oyó el silencio. Estaba convencido de que ella cantaba y que sólo él se hallaba a salvo. Fugazmente, vio primero las curvas de sus cuellos, la respiración profunda, los ojos llenos de lágrimas, los labios entreabiertos. Creía que todo era parte de la melodía que fluía sorda en torno a él⁽⁴²⁾.

El canto no se piensa como sonido sino como su ausencia. El silencio se presenta como el producto de una reflexión premeditada. La comunicación se genera en la carencia de sonidos que el receptor deberá interpretar. Sloterdijk indica sobre ello:

(37) Sloterdijk, *Esferas I*, pp. 451 a 452.

(38) *Ib.*, p. 442.

(39) Blanchot, *El libro que vendrá*, p. 9.

(40) Sloterdijk, *Esferas...*, *op. cit.*, p. 451.

(41) Kafka, *El silencio...*, *loc. cit.*

(42) *Ib.*, p. 2.

El canto sirénico no sólo actúa sobre el sujeto conmoviéndolo desde fuera. Resuena, más bien, como si se llevara a cabo a través de él, consumadamente y como por primera vez, la conmoción más propia e íntima del sujeto, que entonces se decide a expresarse. Las sirenas son videntes melódicas⁽⁴³⁾.

El silencio, por lo tanto, se presenta como una forma de comunicación. Se le otorga un papel funcional activo, que suple lo que Oncina Coves llama la “pretensión epistémica excesiva”⁽⁴⁴⁾. Si el lenguaje se presenta como una limitación, el mutismo será la única forma de expresión posible.

Si examinamos el espacio del derecho, este silencio se regula. Allí el aspecto positivo y visible, es aceptado desde el imaginario ideológico que imprime el discurso jurídico. Sin embargo, sus prescripciones no han limitado el significante, por el contrario, mantiene su arbitrariedad como una función⁽⁴⁵⁾.

En el desarrollo y construcción del saber jurídico, determinados espacios no se han explicitado de manera intencionada⁽⁴⁶⁾. A contrario de lo que se piensa, el silencio jurídico solo permite su identificación por parte de las/os operadoras/es jurídicas/os, que al igual que Odiseo, solo ellos conocen, escuchan y son capaces de interpretarlo: “Las palabras más silenciosas son las que traen la tempestad. Pensamientos que caminan con pies de paloma dirigen el mundo”⁽⁴⁷⁾.

D) Neutralidad musical

En el canto de las sirenas, el silencio se despliega como una forma de la melodía, por lo que el recorrido teórico también acontece en el plano de la musicalidad⁽⁴⁸⁾. Ello invita a una redefinición de los aportes complementarios que este espacio también puede aportar en el estudio de los silencios jurídicos.

(43) Sloterdijk, *Esferas...*, *op. cit.*, p. 439: “El fundamento misterioso de la irresistibilidad de las sirenas está en la circunstancia de que, extrañamente sin escrúpulos, jamás interpretan su propio repertorio, sino sólo, y siempre, la música del pasante; incluso la idea de una melodía propia les resulta extraña; ni siquiera la dulzura de sus voces es una propiedad musical inexteriorizable a su interpretación, y la tradición llama a sus voces más a menudo chillonas que bellas. Si las sirenas encontraron víctimas entusiasmadas en todos los oyentes hasta Ulises –y especialmente en éste- fue porque cantan desde el lugar del oyente. Su secreto es que interpretan exactamente las canciones en las que anhela precipitarse el oído del pasante.”

(44) Oncina Coves, *El silencio en la historia de las ideas: Introducción y tentativas taxonómicas*, “Quaderns de filosofia”, pp. 11 a 24.

(45) Mauthner, *Contribuciones a una crítica del lenguaje*, p. 115: “El silencio está lleno de sorpresas, de peligros y de dicha”.

(46) Martyniuk, *Reglas, valores y sensibilidad. Figuras de una noche polar de helada oscuridad y dureza*, pp. 45 a 90.

(47) Nietzsche, *Así habló Zaratustra*, p. 91.

(48) Selma, *El silencio. Entre la escritura musical y la poética*, “Quaderns de Filosofia”, vol. 3, n.º 1, pp. 71 a 89.

En este sentido, no serán fortuitos los puentes epistemológicos que numerosos/as pensadores/as⁽⁴⁹⁾ han establecido entre la crítica del lenguaje y la filosofía de la música, tales como Pitágoras, Platón, Wittgenstein, Adorno, Thoreau, Nietzsche, Steiner: “Cuando el lenguaje pregunta ‘¿qué es la música?’ está declarando sus propias limitaciones. Delinea con precisión las fronteras de sus recursos sustantivos y ejecutorios. Estos se extienden, no importa cuán concisamente, solo a la metáfora”⁽⁵⁰⁾.

El silencio será un recurso intencionado que posee fundamentos para anclarse en momentos determinados. Cada espacio mantiene para sí el mutismo como una apuesta específica, lo que exige una pensarlo en sus posibles representaciones⁽⁵¹⁾. En este sentido, expone Arroyave:

El silencio permite un vínculo, es una forma de poner en relación. El silencio que aparece como una pausa entre dos instantes significativos es un silencio ligado a un funcionamiento en forma de lenguaje; y para que el lenguaje signifique es necesario el silencio. Lo que se escucha es la interrupción que marca el lenguaje. El silencio es entonces la respiración necesaria al desarrollo del discurso. El silencio que rodea cada sonido no significa en sí mismo, sino que permite que el sonido signifique. La toma de conciencia del silencio que estructura el discurso musical da una dirección y una fuerza a la interpretación musical⁽⁵²⁾.

Dentro de estas líneas de análisis encontramos la figura de John Cage, en cuya obra hay un marcado interés por la “desmilitarización” (*demilitarization*) del lenguaje y para ello realizará valiosas experiencias⁽⁵³⁾. El compositor estadounidense, piensa al silencio desde la composición y la representación. Propone el diálogo entre pares, la injerencia del arte, las mediaciones interdisciplinarias, la apertura a espacios tales como la cámara anecoica desde la cual sustentará que ni en las más elaboradas condiciones existe el silencio total: “What we require / is / silence / but what silence requires is that I go on talking (...) There are silences / and the / words / make / help make / the / silences”⁽⁵⁴⁾.

Estas experiencias preliminares tendrán su caída en la ejecución de los tres movimientos que componen 4'33''. Obra que incomoda el canon y los estereotipos discursivos de la lógica musical. Que, desde su única notación

(49) Marrades Millet, Julián, *Una perspectiva sobre la filosofía de la música*, “Teorema”, vol. 31, n.º 3, pp. 5 a 14.

(50) Steiner, *Fragments: un poco carbonizados*, p. 51.

(51) Vid. Andrés, *No sufrir compañía: escritos místicos sobre el silencio (siglos XVI y XVII)*, pp. 264 a 267; Labraña, *Ensayos sobre el silencio. Gestos, mapas y colores*, pp. 50 a 78; Pinter, *El montaplatos*, 147 p.

(52) Arroyave, *¡Silencio!...Se escucha el silencio*, “Calle 14: Revista de investigación en el campo del arte”, vol. 8, n.º 11, p. 143.

(53) Cage, *Silence*, pp. 109 a 127

(54) Cage, *Silence...*, *op. cit.* p. 109. Vid. Pardo, *La escucha oblicua. Una invitación a John Cage*, pp. 42 a 56.

musical, *tacet*, propone una apertura a la pluralidad interpretativa. En Cage el silencio es un recurso, tiene una razón de ser, se lo piensa como un acontecimiento⁽⁵⁵⁾.

La crítica desde el espacio musical se suma a otras propuestas, como la idea de “ruido” de Attali, la “obra abierta” de Eco⁽⁵⁶⁾ o al trabajo que Barthes realiza en tono al concepto de “lo neutro”, desde el cual el autor francés hará girar muchas de sus consideraciones a los fines de poder dar cuentas de ese “grado cero” que espacia el uso del lenguaje.

En Barthes la idea de “lo neutro” como lo indecible y al mismo tiempo el no lugar que permite dar cuentas de las exigencias y el carácter hegemónico de la lengua le exige adentrarse en torno a la temática del silencio. Éste aparece, así como una “operación para desbaratar las opresiones, intimidaciones, peligros del habla, de la *locutio*”⁽⁵⁷⁾. Demuestra su obsesión por aquello que intenta trasvasar la porosidad de los signos, actitud indefectiblemente agobiante y angustiante: “Es lo que le sucede al silencio: se quiere responder al dogmatismo (sistema cargado de signos) con algo que desbarata los signos: el silencio”⁽⁵⁸⁾.

Así pues, en contrario de un modo de ser (estaticidad), el silencio se vuelve un modo de estar (movilidad). Se vuelve signo cuando se lo hace hablar, la palabra acompaña y, por lo tanto, lo explica. Allí el vacío indeterminado vuelve al signo, el dogma y obliga a asentarse sobre un terreno arenoso, en la vigilia del murmullo de las olas que la cercan y horadan de a poco. El silencio se allana a la idea de des-ocultamiento, se identifica con esa posibilidad de pluralizar semánticamente el lenguaje. Se trata así de poder hacer evidente aquello que el signo impermeabiliza. Una estructura en rotación, una red de lecturas, flexible, maleable, extensible, que se modifica y restringe, que se comparte e inmiscuye en todas las disciplinas.

3. CONVERSAR EN SILENCIO

*Este es el gran misterio de la ley y de la autoridad que la da.
Sin misterio no hay religión, ni ley, ni creación, ni Dios, ni alma.
Peregrinación de Luz del Día*

A) Propuesta iusfilosófica

En tanto nos movilizamos en torno a estas perspectivas, visibilizamos que el intercambio entre los diferentes saberes se presenta no ya como una

(55) Celedón, *John Cage y la posibilidad de pensar el sonido como acontecimiento. Aproximaciones filosóficas a su obra*, “Revista Musical Chilena”, vol. 69, n.º 223, pp. 73 a 85.

(56) Cseres, *Musica Practica According to Roland Barthes*, “Musicologica Brunensia”, vol. 52, pp. 149 a 153.

(57) Barthes, *Lo neutro*, p. 69.

(58) *Ib.*, p. 72.

opción, sino como una necesidad. Los entramados discursivos que se entretajan intentan develar su formación y ubicación. Ese intercambio provoca la apertura del lenguaje. Sea que volvamos sobre las formaciones lógicas que se intentan exhumar entre los inertes enunciados normativos, o sobre los discursos que intentan superponer los saberes, será necesaria una lectura iusfilosófica que cuestione esa armonía de la narrativa jurídica que no se deja oír, que interpela la escucha de los individuos. Una crítica a la dogmática que clausura el sentido de los conceptos y herramientas que constituyen el derecho. La formación sesgada que Alberdi parodia:

La Academia del sí, o, mejor dicho, la Academia del silencio, destinada a cultivar la gran ciencia del callar; la sabiduría negativa, que consiste no en lo que dice, sino en lo que deja de decir; no en la verdad que enseña, sino en el error que deja de enseñar; no en lo que estudia, sino en lo que se abstiene de estudiar; no en lo que se sabe, sino en lo que ignora; no en lo que publica, sino en lo que deja de publicar⁽⁵⁹⁾.

Pero el análisis no puede hacerse desde la soledad. Si, como indica Nicolás Rosa, Barthes acompaña su literatura con la filosofía⁽⁶⁰⁾, aquí la filosofía del derecho debe acompañar su perspectiva especulativa con la literatura.

¿Es posible que la literatura pueda desestructurar el riguroso y desubjetivado lenguaje jurídico? Lejos de constituir un obstáculo, son esas particularidades del metalenguaje literario las que permiten des-jerarquizar el discurso jurídico y exponer sus zonas ocultas, al punto de movilizar su estatuto lingüístico, signado por la homogeneidad y exhaustiva formalización:

Difundir la ciencia, con preferencia a la literatura. La ciencia apacigua, la literatura exalta. La ciencia es la luz, la razón, el pensamiento frío y la conducta reflexiva. La literatura es la ilusión, el misterio, la ficción, la pasión, la elocuencia, la armonía, la ebriedad del alma, el entusiasmo⁽⁶¹⁾.

Hace tiempo que desde su “aparato singular” la literatura ha dejado su marca⁽⁶²⁾, mientras que el derecho recién empieza a consultarse sobre sus desdoblamientos y posibles derroteros:

Puesto que todo lo que las ciencias humanas están descubriendo hoy en día, en cualquier orden de cosas (...), la literatura lo ha sabido desde siempre; la única diferencia está en que no lo ha *dicho*, sino que lo ha *escrito*⁽⁶³⁾.

(59) Alberdi, *Peregrinación de Luz del Día*, pp. 125 a 126.

(60) Barthes, *Lo neutro...*, *op. cit.*, p. 13.

(61) Páez De La Torre, *Una opinión de Alberdi. Duro juicio respecto a las Universidades*, <https://www.lagaceta.com.ar/nota/771836/opinion/opinion-alberdi.html>

(62) Kafka, *La metamorfosis*, pp. 129 a 159. Vid. Derrida, *La escritura y la diferencia*, pp. 271 a 318.

(63) Barthes, *El susurro del lenguaje*, pp. 22 a 23.

La literatura desconoce la totalidad, reconoce las diversas formas de la representación en sus diferentes estamentos. El discurso del derecho contrasta como una totalidad cerrada, hermética y verdadera, lo que lleva consigo las directivas de su arquitectura. Se auto-abastece y auto-legitima⁽⁶⁴⁾.

La impostura literaria⁽⁶⁵⁾ es capaz de subvertir el espacio del silencio y develar determinados principios rectores que el mantienen el espacio jurídico. Las manifestaciones tangenciales, tácitas u ocultas, pueden ser analizadas desde lo literario, pues en su indolencia interpretativa desgarran la discursividad jurídica y desnudan las pretensiones esencialistas que se le imprime de los signos, aún a sabiendas de que en dicho recorrido dejen el espacio abierto a futuras germinaciones semánticas.

B) El insoportable acto de normatizar (normalizar) la escritura

Con dichas consideraciones generales en mira, nos parecen interesantes las aproximaciones metodológicas en lecturas iusliterarias que se pueden realizar en torno a la literatura argentina. En este sentido, numerosas obras nos permiten extraer categorías para el estudio del despliegue específico de los silencios presentes en la narrativa jurídica. Signada por su claridad conceptual, capaz de reunir criterios conceptuales plasmados en otros textos literarios y marcada por su amplitud crítica, proponemos trabajar en torno a la obra *Peregrinación de Luz del Día* del jurista Juan Bautista Alberdi.

El autor expone las circunstancias contextuales que lo condicionan lo sabemos por la estética que propone cada trazo que escribe⁽⁶⁶⁾. La escritura será una vía renuente frente a lo fatídica cotidianeidad y los abruptos embates del poder: “La literatura es la hermana de la espada, un elemento auxiliar de la guerra. Canta a sus héroes y eterniza sus glorias; es la cultura intelectual de las edades heroicas”⁽⁶⁷⁾.

En la escritura, el jurista argentino descansa y batalla. Transmuta arduas polémicas en escritos de un estilo limpio, preciso y suficiente para dejarnos en una desesperanzada posibilidad de experimentar lo cotidiano. Traza una pluralidad reproductiva incontrolable en las formas del relato y sus posibles interpretaciones. Allí la aparición del lector viene a suprimir su existencia⁽⁶⁸⁾. Un nuevo autor que introduce potenciales lecturas. El corte es abrupto e insensible. La novedad, que corrompe los significados, descu-

(64) Marí - Ruiz - Cárcova - Entelman - Ost - Van De Kerchove - Kelsen, *Materiales para una teoría crítica del derecho*, pp. 295 a 312.

(65) Barthes, *El susurro...*, op. cit., p. 21.

(66) Botta, *Juan Bautista Alberdi y sus incursiones en la literatura dramática*, “Hispanófila”, pp. 65 a 77.

(67) Páez De La Torre, *Una opinión de Alberdi. Duro juicio respecto a las Universidades*, <https://www.lagaceta.com.ar/nota/771836/opinion/opinion-alberdi.html>

(68) Barthes, *El susurro...*, op. cit., p. 82.

bre capas textuales superpuestas y complejiza el recorrido caótico e incierto de los saberes.

Aquello que no se dice o se silencia en términos literarios no significa la ausencia de contenido, sino que, por el contrario, es la exigencia de un sentido. Alberdi no lo desconoce su literatura trabaja como un metalenguaje que rompe con los signos que determinados espacios proyectan como una unidad desde el campo simbólico. En ese espacio neutro radica la fuerza crítica de *Peregrinación de Luz del Día*. La obra nos exige la polivalencia simbólica.

Al igual que lo hacemos con la *Venus de Urbino* de Vecellio, corremos la vista. Nos interesa aún más lo que sucede en un segundo plano. Ese desnudo de la literatura se nos muestra como producto final desposeído de toda carga que, al igual que esas criadas que destapan el arcón, sin permitir ver su interioridad, invita a un sinfín de resignificaciones.

Allí la obra, allí Alberdi, el simbolismo que indefectiblemente crea silencios de manera consciente. ¿Cómo analizar esta polivalencia que devela la lectura? La variedad en las formas de desciframiento, la experiencia que recorre el lector, los enclaves laberínticos que dan como resultado una coordinación. Toda interpretación que se haga nos llevaría a preguntarnos hasta qué punto ejercemos una ruptura y una valoración meritoria al texto.

La propuesta de desciframiento de *Peregrinación de Luz del Día* nos pone nuevamente en la exigencia de establecer los vínculos entre su literatura y la lingüística. Los movimientos de la obra desarticulan el binomio significante/significado. El texto no impone, ni siquiera sugiere. La creencia circular del desciframiento, la inseguridad interpretativa, la actividad minuciosa de unir textos, partes y comentarios al margen, cerrar, ordenar y acabar obras e identificar al hacedor. En ese juego entre lo simbólico/alegórico y un silencio incapaz de suministrar más de lo que se ha escrito, la desesperación obliga a otorgar sentido por fuera de lo meramente literario.

Un recorrido en sentido contrario sucede con el derecho, donde el silencio de sus palabras nos obliga a explicarlas por fuera de sus textos. Lo que sucede entonces es una apropiación del término desde la clave simbólica impuesta *a priori*. La polivalencia, tanto en la literatura como en el derecho, da lugar a la libre interpretación sin mantener un valor exclusivo. Todas las lecturas deben coexistir, lo que abre tanto el texto hasta diseminarlo. Lo que se pierde es el texto, en una constante superposición de símbolos rediseñados uno tras otro. Ello lleva a que muchos trabajos se vuelvan sobre sí mismo, y la actividad ahora sea regresiva a los fines de clausurar el sentido. Las traducciones, las claves de lectura, los intereses epistemológicos que se confrontan, harán todos depender la unidad y la coherencia resultante.

En la obra de Alberdi podemos asegurar una mirada iusliteraria puntual, si tenemos en cuenta su aspecto biográfico y sus expresas considera-

ciones sobre el universo jurídico. Pero ello impide reconocer la polisemia. En este sentido, O'Connell expone:

En *Peregrinación de Luz del Día*, Alberdi desafía a sus colegas a través de la ambigüedad de un personaje hermafrodita cuyas observaciones oscilan entre dos espacios textuales en un juego dialéctico entre realidad política e imaginación utópica⁽⁶⁹⁾.

Esta advertencia está lejos de ser una limitación; por el contrario, nos propone una apertura del lenguaje y una democratización de la cultura del derecho.

4. PROCESO

A) De la obra

Verdad y mentira, libertad y esclavitud, justicia e injusticia, poder e impotencia. En cíclica contradicción, conviven en el mismo espacio de manera antitética y competitiva, sin la posibilidad de otorgar límites y permitiendo una indeterminación múltiple de opciones. Inclasificable dentro de un único género literario, lo mismo que dentro de una temática puntual, el autor da cuenta de la enmarañada red que conforma la situación contextual de Sudamérica. Obra aguda y provocadora, encarada desde lo fantástico y lo satírico, representa un gran análisis crítico en clave iusfilosófica. En *Peregrinación de Luz del Día*, se produce un quiebre entre aquello que se ve y aquello que se demuestra⁽⁷⁰⁾:

Peregrinación de Luz del Día (Juan B. Alberdi): Es casi una historia por lo verosímil, es casi un libro de filosofía moral por lo conceptual, es casi un libro de política y de mundo por sus máximas y observaciones. Pero seguramente no es más que un cuento fantástico⁽⁷¹⁾.

Previo al lenguaje textual, la materia de la obra nos enfrenta al silencio plural. Ello es así porque se nos impone casi de manera imperativa el aspecto biográfico de Alberdi. Precede el texto, nos anticipa⁽⁷²⁾. Inescindible sus exilios⁽⁷³⁾, espejadas ironías de sus deseos inmigratorios⁽⁷⁴⁾, capítulos

(69) O'Connell, *Peregrinación de Luz del Día: La desilusión de Juan Bautista Alberdi*, "Acta Literaria", p. 94.

(70) Barthes, *El susurro...*, op. cit., p. 87.

(71) Alberdi, *Peregrinación...*, p. 5.

(72) Barthes, *El susurro...*, op. cit., p. 91.

(73) Vid. García Hamilton, *Vida de un ausente*, p. 45; Mantaras Loedel, *La polémica entre Sarmiento y Alberdi (1852-1853)*, "Cuadernos hispanoamericanos", n.º 320-321, 1977, pp. 428 a 445;

(74) Vid. Betrisey Nadali, *Inmigración y discriminación en la frontera argentino-paraguaya*, "Migraciones Internacionales", vol. 4, n.º 1, 2007, pp. 141 a 164.; Canal Feijóo, *Constitución y Revolución*, pp. 22 a 24; Herrero, *La "república posible" y sus problemas en Argentina. Normalistas e industriales debaten el plan educativo alberdiano de las dos gestiones presidenciales de Julio Argentino Roca (1880-1886 y 1898-1901)*, "Secuencia", n.º 80, 2011, pp. 64 a 84; Schindler, *De inmigrantes y emigrados:*

enteros deudores del ambiente político de su época⁽⁷⁵⁾, su profesión⁽⁷⁶⁾ y condición⁽⁷⁷⁾, las cercanías y distancias por momentos discontinuos de sus vínculos⁽⁷⁸⁾, la ignorancia del caos y las utopías del orden⁽⁷⁹⁾, la indeterminada genealogía⁽⁸⁰⁾, la perspectiva ética pedagógica⁽⁸¹⁾, la lógica onírica⁽⁸²⁾, el hermetismo circular y denso del pensamiento⁽⁸³⁾. Vías y pasajes que indefectiblemente hacen a la obra parte inescindible del texto.

Este aspecto permite una mirada específica de *Peregrinación de Luz del Día*, en tanto mantiene un anclaje, tal como indica Barthes: “Alejado el Autor, se vuelve inútil la pretensión de ‘descifrar’ un texto. Darle un texto a un Autor es imponerle un seguro, proveerlo de un significado último, cerrar la escritura”⁽⁸⁴⁾.

Sin embargo, el tejido textual carece de fondo, se pone en un centro inclasificable. Una postura que se niega a esa interrupción implica en sí una negación al sentido absoluto es, en definitiva, el rechazo “a Dios y a sus hipótesis, la razón, la ciencia, la ley”⁽⁸⁵⁾.

B) Al texto

En *Peregrinación de Luz del Día* el texto sufre al punto de hacerse preciso. No sobrepasa los límites de lo narrable. La escritura tendrá ese papel fundamental pero no fundante⁽⁸⁶⁾. Actuará como reservorio de la multi-

personajes de una identidad nacional en Peregrinación de luz del día, “Hesperia. Anuario de filología hispánica”, n.º XV, 2012, pp. 109 a 120.

(75) Vid. Mayer, *Alberdi y su tiempo*, pp. 33 a 45; Scivoli, *El pesimismo alberdiano. La utopía en Peregrinación de luz del día (1974)*, “Perspectivas Metodológicas”, vol. 14, n.º 14, 2014, pp. 1 a 8.

(76) Vid. Sanguinetti, *Alberdi: revisión crítica*, p. 8.

(77) Vid. Curto, *Consideraciones sobre el pensamiento de Alberdi en torno a la formación del abogado*, “Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho”, año 8, n.º 15, 2010, pp. 9 a 23; Terán, *Escritos de Juan Bautista Alberdi. El redactor de la ley*, pp. 16 a 25.

(78) Vid. Astrada, *Claves de historia argentina*, pp. 45 a 51; O’Connell, *Peregrinación de Luz del Día: La desilusión de Juan Bautista Alberdi*, “Acta Literaria”, n.º 29, 2004, p. 98.

(79) Vid. Dana Montaña, *Alberdi, gran orientador de la organización nacional*, pp. 85 a 91; Hodge Dupré, *Juan Bautista Alberdi: entre el modelo californiano y las tensiones del gobierno “mixto”*, “Revista de estudios histórico-jurídicos”, n.º XL, 2018, pp. 535 a 560; Haro, *Alberdi, el federalismo y el municipio y el derecho público provisional. En Homenaje a Juan Bautista Alberdi: sesquicentenario de las Bases: 1852-2002*, 45 a 48; Subercaseaux, *Juan Bautista Alberdi: modernidad y modernizaciones en el siglo XIX*, pp. 58 a 63; Unsain, *Las cláusulas económicas-sociales en la Constitución Argentina*, pp. 26 a 31

(80) Vid. Mayer, *Alberdi y...*, *op. cit.*, p. 49.

(81) Vid. Herrero, *Juan Bautista Alberdi pensador de la educación argentina: una invención del roquismo para defender el programa de la república posible a fines del siglo XIX*, “Quinto Sol”, n.º 18, n.º 1, 2014, pp. 1 a 23.

(82) Vid. Scivoli, *El pesimismo alberdiano...*, *op. cit.*, p. 7

(83) Vid. Laclau, *Las influencias filosóficas en el pensamiento de Juan Bautista Alberdi*, “Revista de Historia del Derecho”, n.º 41, 2011, pp. 139 a 161; Sobrevilla Alcázar, *Una historia de la filosofía latinoamericana*, “Revista de Filosofía”, vol. 63, 2007, pp. 87 a 97.

(84) Barthes, *El susurro...*, *op. cit.*, p. 81.

(85) *Ib.*, p. 82

(86) Fisgativa, *Entre Mallarmé y Blanchot: La experiencia de la escritura*, “Neutral”, n.º 4, pp. 1 a 18.

plicidad. La propuesta que desee esa meramente fugaz frente a su destino en la lectura. En texto el texto “el escritor sólo puede ofrecer signos sin significados”⁽⁸⁷⁾. El lector se reúne y en simultáneo reúne el texto, formado por la multiplicidad de diálogos, en su mayoría imposibles de rastrear. Esta limitación expansiva se ubica en el lenguaje, sin centro, sin inicio ni final. El lector le dará unicidad en tanto produzca su lectura.

Peregrinación del Luz del Día juega con ese espacio, haciendo uso del vacío, el silencio que se genera entre el signo y la alusión. La distancia al referente es lejana, incierta, indeterminada, y ello es así porque la literatura se constituye de esa manera: “la obra nunca es respuesta al misterio del mundo, la literatura nunca es dogmática, (...) el mundo es un lugar siempre abierto a la significación, pero incesantemente defraudado por ella”⁽⁸⁸⁾.

Si analizamos en clave iusliteraria el texto de Alberdi, nos vemos obligados a citar los entrecruzamientos que lo habitan pero que distan de clausurar el sentido. Allí radica el interesante aporte al derecho. Capaz de cuestionar las fronteras de los límites, la ubicuidad de la obra, la brevedad del texto, lo insustancial entre lo nuestro y lo neutro.

La lejanía espacial que la obra posee se pliega con la cercanía que conceptual que ofrece el texto. Como seres sujetos a lo jurídico, nos vemos representados, descubiertos y expuestos por sus alusiones. En *Peregrinación del Luz del Día* todo procede desde su densidad conceptual, como una contracción semántica. En ese corrimiento neutral nos moviliza ante tópicos como la posible igualdad ante la ley; la retórica y lógica del lenguaje jurídico; las jerarquías e intencionada desorganización en la estructura judicial; las relaciones entre el saber y el deber; las argumentaciones entre lo verdadero y lo verosímil; el espacio del discurso jurídico en el imaginario social; el uso de la violencia ante la inminente amenaza de la diferencia; la opacidad y el carácter paradójico de las categorías; la fuerza y fundamento de la mística autoridad; las resoluciones que se imprimen e inscriben desde la tortura; la ficción mitológica del sujeto; la precaria tensión académica entre descriptivismo y prescriptivismo; la formación, interpretación y aplicación de los cuerpos normativos.

Allí el carácter alusivo de la obra. Excusarse de antemano a la crítica que establece el dogma no permite su relectura. Fulmina el texto, con ello fulmina el lenguaje, y no comprende ni encierra la literatura. Leer al reverso el texto, estregar la obra, continuar con el desencaje que el escrito ya aduce, permitírsele al menos en términos literarios, es también permitírsele en términos jurídicos. La ruptura de la lectura iusliteraria no reside solamente en dar cuenta en las manifestaciones de sus grandes tópicos, sino en expli-

(87) Barthes, *Ensayos críticos*, p. 190.

(88) Idem.

car los motivos por los cuales determinados espacios se encuentran silenciados. En torno a ese carácter inaprensible, señala Goralí:

Nadie sabe lo que quiere la justicia porque la justicia no se deja escribir. Cuando digo escribir, digo instituir. La justicia no se deja instituir. Con ello debe lidiar la actividad judicial, con el límite mismo, con la propia imposibilidad. Límite que exhibe oculto que hay algo allí que no hace cuerpo. Que hay algo que el orden de lo simbólico no logra apresar⁽⁸⁹⁾.

5. LA OBLIGACIÓN DE PODER DECIR

La ausencia del basamento ontológico en el espacio jurídico, la carencia de un *λόγος* legal, los sonidos vacuos de la justicia, la neutralidad en el derecho, la voz ausente, la crudeza visceral del lenguaje normativo, la lectura de sus operadores, todo ello puede pensarse en torno al estudio de los silencios en el derecho⁽⁹⁰⁾. Esta posición implica su desmitificación. Supone la eliminación del carácter metafísico, logocéntrico endilgado al lenguaje jurídico.

En *El derecho y el silencio*, el catedrático Rivera Ramos expone:

Tanto la teoría del derecho como la doctrina han guardado un relativo silencio sobre el silencio en el derecho. Salvo notables excepciones, generalmente dirigidas al examen de aspectos puntuales, se ha procurado muy poco sistematizar la reflexión en torno a lo que el silencio entraña tanto para el carácter mismo del derecho como para la práctica jurídica⁽⁹¹⁾.

Estas perspectivas suponen un valioso ejercicio teórico capaz de ofrecer un mayor número de elementos al momento de analizar el saber jurídico. Varios intersticios conceptuales se abren y muestran diferentes formas de vinculación.

La primera identificación será aquella que relaciona el silencio con las prescripciones que establecen los ordenamientos normativos. En este sentido, el mutismo producirá afectos jurídicos conforme lo indique la regulación normativa. Variados serán los modos legales de considerar estos efectos. La obligación de quedarse callado sin posibilidad de emitir sonido alguno o bien hacerlo, pero en un aislamiento absoluto. El deber a confesar,

(89) Goralí, *El silencio de lo justo: una mirada crítica sobre justicia y democratización*, "Infojus - Saij", p. 179.

(90) Derrida, *Posiciones*, pp. 18 a 19: "El pensamiento-que-no-quiere-decir-nada", que excede, interrogándolos, el querer-decir y el querer-oírse-hablar, este pensamiento que se anuncia en la gramatología se da justamente por lo que no está de ninguna manera asegurado por la oposición entre el afuera y el adentro. Al término de un cierto trabajo, el concepto mismo de exceso o de transgresión podría parecer sospechoso".

(91) Rivera Ramos, *El derecho y el silencio*, "Isonomía", p. 181.

a expresar lo que somos, lo que conocemos, lo que hacemos. El derecho a escuchar.

Estos pasajes entre derechos y obligaciones son visibles. Parten de una idea determinada de organización. Se presentan dentro de la totalidad herméutica y sin fisuras del ordenamiento jurídico. La inercia pragmática que se le otorga a la norma permite resolver la emergencia que exigen determinados interrogantes cardinales. El proceso de individualización y lectura del enunciado legal produce la determinación precisa sobre cómo debe ser juzgado el silencio⁽⁹²⁾.

Sin embargo, estas resoluciones legales, apoyadas en sus correspondientes doctrinas, permiten variadas posiciones al momento de su aplicación. Puede haber dos o más soluciones legales enfrentadas o la posibilidad de que no exista ningún recurso normativo al caso específico, lo que implicaría lagunas legales en el derecho⁽⁹³⁾. Su resolución no estará libre de controversia; aquí se contraponen dos posiciones generales. Por un lado, quienes proponen la existencia de una norma de clausura que evitaría las ausencias legales, en tanto serían suplidas por la prescripción misma de la norma. Por otro lado, quienes consideran la existencia de las lagunas en tanto no hay regulación específica al caso concreto. Esta dualidad, a su vez, producirá disquisiciones en torno a la problemática semántica de los términos “prohibición”, “obligación”, “permitido”⁽⁹⁴⁾; el carácter literario metafórico que esconde una decisión subjetiva en términos axiológicos⁽⁹⁵⁾, la idea de “abuso del derecho”⁽⁹⁶⁾ y la necesidad de proponer un método concreto⁽⁹⁷⁾.

El interrogante que nos interpela es ¿cómo interpretar el silencio de la ley?⁽⁹⁸⁾ Pregunta que en clave iusliteraria se hace Denis Salas a partir de los aspectos legales que encuentra ofrecidos en la obra de Kafka:

(92) Arcos Valcárcel, Sandra Sofía, *Efectos del silencio en el Derecho Argentino*, “Letreros”, pp. 70 a 72.

(93) Vid. Atienza, Manuel, *La filosofía del derecho argentina actual*, Buenos Aires, Depalma, 1984; Carrió, Genaro, *Notas sobre derecho y lenguaje*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1990; Cossio, Carlos, *La plenitud del orden jurídico y la interpretación judicial de la ley*, pp. 15 a 25; Guarinoni, Ricardo, *Algunas reglas de clausura*, “Doxa”, n.º 23, 2000, pp. 729 a 736; Kelsen, Hans, *Teoría Pura del Derecho*, D.F., Universidad Nacional de México, 1982; Segura Ortega, Manuel, *El problema de las lagunas en el derecho*, “Anuario de Filosofía del Derecho”, n.º VI, 1989, pp. 285 a 312; Sucar, Germán, *Regla de clausura y contingencia del derecho: sobre el positivismo jurídico y la existencia de lagunas normativas*, “Isonomía”, n.º 30, 2009, pp. 145 a 182.

(94) Alchurron - Bulygin, *Sistemas normativos. Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas*, pp. 16 a 28.

(95) Cossio, *Las lagunas del derecho*, pp. 5 a 46.

(96) Warat, *Abuso del derecho y lagunas de la ley*, pp. 35 a 54.

(97) Farrell, *Lagunas del derecho*, “Lecciones y ensayos”, pp. 25 a 28.

(98) Vid. Calvo González, *El discurso de los hechos. Narrativismo en la interpretación operativa*, p. 88: “El problema radica fundamentalmente en cómo interpretar el silencio de quien acerca de los hechos excusó toda otra manifestación”.

Abogados de propia causa buscan hasta agotarse la justificación de su exclusión, sin decidirse a aceptar la arbitrariedad. Sin resignarse a soportar esa Ley terrible (...) ¿Cómo desenmascarar su impostura? ¿Cuál es el sentido de ese combate incesante que libra esa cohorte de excluidos, dobles del autor, para obtener sus derechos? ¿Buscan obstinadamente las huellas de la antigua Ley desaparecida o el germen de una renovación?⁽⁹⁹⁾

Hay un enfrentamiento directo con el signo. El adverbio interrogativo (cómo) interpela al pronombre interrogativo (quién) y moviliza la existencia de la norma. El silencio adquiere sentido. Ese cuerpo, que funciona desde los sujetos, nos conduce a pensar de manera más amplia una segunda identificación.

Esta instancia intenta una lectura externa, crítica, de ese silencio que no solo indica expresamente la norma que los actores jurídicos articulan en su ejercicio⁽¹⁰⁰⁾, sino que comprende además aspectos epistemológicos del derecho, que no se ven explicitados. En este sentido, en su obra *El discurso de los hechos*, Calvo González distingue:

Las dos situaciones más significativas que el silencio puede producir sobre el discurso de los hechos. De una parte, silencio como conducta evasiva u omisiva, o silencio negativo. De otra, silencio como abstención de conducta en contrario, o silencio positivo. (...) Una es voluntaria y en torno a los hechos genera un discurso narrativo mudo. No le ocurre igual a la otra, que alrededor de los hechos origina un enmudecimiento del discurso narrativo⁽¹⁰¹⁾.

Los lugares opacos⁽¹⁰²⁾, vacíos⁽¹⁰³⁾, inaccesibles que mantienen la existencia del derecho y sostienen su desarrollo en el imaginario social⁽¹⁰⁴⁾. Espacios endogámicos, rituales que obstaculizan el cambio⁽¹⁰⁵⁾, palabras incomprensibles, redacciones encriptadas, prácticas arbitrarias, son imágenes propias de un espacio silenciado en el saber jurídico. La construcción de la disciplina del derecho no solo es aquello que expone en sus postulados sino también las herramientas que invisibiliza en su lenguaje.

En un lenguaje cuyos significados han sido desplazados, pero desde esa distancia tácita, nombran, interpelan, constituyen y construyen identidades propias. Ese “derecho a significar” de Homi Bhabha⁽¹⁰⁶⁾, “el poder de nombramiento” de Pierre Bourdieu.

(99) Salas, *Kafka. El combate con la ley*, p. 19.

(100) Gerlero, *Los silencios del derecho*, pp. 29 a 79.

(101) Calvo González, *El discurso...*, op. cit., pp. 86 a 87.

(102) Cárcova, *La opacidad del derecho*, pp. 23 a 46.

(103) Courtis, *Desde otra mirada*, pp. 235 a 242.

(104) Marí, *Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden*, “Doxa”, n.º 3, pp. 93 a 111.

(105) Novoa Morneal, *El derecho como obstáculo al cambio social*, pp. 46 a 55.

(106) Bhabha, *Nuevas minorías, nuevos derechos*, pp. 23 a 44.

Lo que está en juego en las batallas simbólicas es la imposición de la visión legítima del mundo social y sus divisiones, esto es, el poder simbólico como poder *constructor del mundo*, en palabras de Nelson Goodman, el poder de imponer e inculcar los principios de construcción de la realidad, y en particular de preservar o transformar los principios establecidos⁽¹⁰⁷⁾.

Ello cambia transversalmente toda una perspectiva epistemológica para examinar al derecho, que impugna el proceso de significación, es decir, en tanto no cuestiona la repetición automática de representaciones conceptuales, cerradas y universales. La consideración propone una disputa del cuerpo del derecho entre la *mímesis*⁽¹⁰⁸⁾ o *diégesis*⁽¹⁰⁹⁾. Ello nos conduciría a desmontajes del espacio jurídico y la posibilidad de acceder a espacios vedados sea por una liviana negligencia o bien por una clara intencionalidad de sus productores, tal como Pierre Bourdieu sostiene:

El derecho es, sin duda, la forma por excelencia del poder simbólico de nominación que crea las cosas nombradas y, en particular los grupos; el derecho confiere a esas realidades surgidas de sus operaciones de clasificación toda la permanencia, la de las cosas, que una institución histórica es capaz de conferir a instituciones históricas⁽¹¹⁰⁾.

6. CONCLUSIONES

Desde un análisis iusliterario, nos veremos movilizados frente a las múltiples consideraciones que proponen los silencios en determinados elementos del derecho, propuesta que magistralmente definió de manera tangencial Kafka en *El Proceso*.

Una mirada de elementos ofrece para pensar en torno a diferentes espacios que conforman el ámbito jurídico⁽¹¹¹⁾. Confundidos por la cantidad de insumos, no podemos detenernos a cuestionar al menos si K. es realmente culpable. Plantearlo en estos términos es soportar la duda ante una certeza que parece imponerse desde sus primeras líneas:

¿Es realmente detenido Josef K.? El narrador lo afirma ya en la primera frase. Pero la supuesta detención se limita a la comunicación de la misma, y después el detenido puede hacer lo que le plazca⁽¹¹²⁾.

(107) Bourdieu, *Poder, derecho y clases sociales*, p. 124.

(108) Aristóteles, *La Poética*, pp. 15 a 20.

(109) Courtis, *Desde otra...*, *op. cit.*, pp. 236 a 237.

(110) Bourdieu, *Poder, derecho y...*, *op. cit.*, p. 202.

(111) Martyniuk, *Jirones de piel, ágape insumiso. Estética, epistemología y normatividad*, pp. 42 a 43: "Leyes en la madriguera de los partidos kafeanos, del que sostiene que no existen leyes, que existe sólo la jerarquía que ejerce el poder y que lo que se llama ley son sus decisiones. Ante ese partido nominalista, otro cree que el estudio, la lectura y la interpretación develarán la ley, que aparecerá clara a todos y será seguida".

(112) Stach, *Kafka. Los años de las decisiones*, p. 589.

Detenido como si estuviese detenido. Un proceso como si fuese un proceso. Nos inquietamos al enfrentarnos a los silencios de *El Proceso*. Kafka, Joseph. K. y todos los que participan no nos dicen anda, parecen mofarse y tratar de que nunca entendamos: “La condena de su arte dudoso, mentirosos y fracasado, minado por el doble efecto de una tendencia enfermiza al silencio y de un exceso de teatralidad”⁽¹¹³⁾. Joseph K. no nos dijo si estaba allí o no, porque no quiere ayuda, porque se deja hacer todo lo que le sucede, porque se niega a conocer su proceso de manera exhaustiva, porque en definitiva, no nos deja pensar que puede ser culpable.

Blanchot escribe:

Guardar silencio. El silencio no se guarda, no tiene consideración con la obra que pretendiese guardarlo – es la exigencia de una espera que no tiene nada que esperar, de un lenguaje que, al considerarse totalidad de discurso, se gastaría de golpe, se desuniría, se fragmentaría, sin fin⁽¹¹⁴⁾.

El silencio al que nos somete K. es insoportable. La fatiga, el desgaste y la ausencia de sentido que genera corren por un surco viable hacia el último momento, que se debate entre el deseo, la angustia, el odio y la indiferencia que nos genera el final de Joseph K. Sobre ello expone Robert: “¿Qué hacer de un *Proceso* que se traduce tanto por ‘debate místico con la justicia divina’, como por ‘autoacusación’, ‘delirio paranoico’ o ‘proceso orgánico mórbido’?”⁽¹¹⁵⁾.

La biografía del autor será inescindible del Askanischer Hof⁽¹¹⁶⁾, sus numeradas jueces⁽¹¹⁷⁾, capítulos enteros deudores de “la atmosfera realista al medio ambiente del ‘Instituto de seguros’”⁽¹¹⁸⁾, su contacto con Alfred Weber⁽¹¹⁹⁾, los nombres trancos y símiles⁽¹²⁰⁾, la genealogía⁽¹²¹⁾, la perspectiva ética⁽¹²²⁾, la lógica onírica o su ensoñadora vida interior⁽¹²³⁾, su profesión⁽¹²⁴⁾ y condición⁽¹²⁵⁾, el halo religioso⁽¹²⁶⁾, la política indeterminación⁽¹²⁷⁾, lo sor-

(113) Robert, *Acerca de Kafka, acerca de Freud*, p. 272.

(114) Blanchot, *La escritura del desastre*, p. 31.

(115) Robert, *Acerca de Kafka...*, op. cit., p. 35.

(116) Canetti, *El otro proceso de Kafka*, p. 101.

(117) Canetti, *El otro proceso...*, op. cit., pp. 102 a 103.

(118) Brod, *Kafka*, p. 84.

(119) Vandelli, *Papeles y papeleo. Burocracia y literatura*, pp. 23 a 29.

(120) Canetti, *El otro proceso...*, op. cit., p. 111.

(121) Salas, *Kafka. El combate...*, op. cit., p. 5.

(122) Brod, *Kafka...*, op. cit., p. 164.

(123) Stach, *Kafka. Los años...*, op. cit., p. 590.

(124) Brod, *Kafka...*, op. cit., pp. 78 a 80.

(125) Salas, *Kafka. El combate...*, op. cit., pp. 91 a 99.

(126) Robert, *Acerca de Kafka...*, op. cit., p. 40.

(127) Id.

presivo de lo desconocido⁽¹²⁸⁾. Vías y pasajes que indefectiblemente conducen al silencio.

“Kafka no dijo ni una sola palabra, no se defendió”⁽¹²⁹⁾, tampoco nos indicó el derrotero externo que organiza la obra *El Proceso*⁽¹³⁰⁾. Los silencios, lo neutro⁽¹³¹⁾, lo no dicho es lo que nos permite poder visibilizar el *statu quo*.

The trail seeks to show what cannot otherwise be said and is designed to prevent reductionist reinterpretations. We come away from the novel with an understanding that cannot be reformulated in more theoretical language. And so it is imperative to begin with an account of the story itself⁽¹³²⁾.

En ese proceso de lectura, la literatura nos permite, sin proponérselo, este juego. El derecho no; su lenguaje irrumpe, observa, decreta y clausura. Experiencia del nacimiento y el final simultáneos de la justicia. Mito de la uniformidad semántica sobre la que Marí expone:

El discurso jurídico debe comprender y evaluarse no sólo por lo que descarta de sí, sino por lo que atestigua con esa exclusión. Es evidente que esto le acuerda una atmósfera de extravagante clandestinidad. Pero los juristas *saben* que en límite esto es así: el discurso jurídico es en gran medida un discurso clandestino⁽¹³³⁾.

Leer desde lo literario implica la visibilización del monopolio del lenguaje, el carácter violento del derecho, el sesgo ideológico, las ficciones sustentadas, la intención política. Aquí la incertidumbre exige conocer cómo se interpreta y luego completa la indeterminación del signo. Dirimir desde cuáles categorías conversamos con los silencios jurídicos y como a su vez hacemos conversar al derecho con otros saberes.

Los cambios y divertimentos semánticos, en términos literarios, permiten desmontajes epistemológicos valiosos en torno al saber jurídico, en tanto disrumpen los entramados que condicionan su formación. La literatura acompaña a la experiencia jurídica, como una “forma de lectura”.

Esa irrupción de lo literario capaz de provocar una apertura, un diálogo, una ruptura será la propuesta del próximo capítulo, en donde consideramos que determinados insumos teóricos de la obra literaria de Jorge Luis Borges permiten dar cuenta de algunos silencios específicos y, al mismo tiempo,

(128) Id.

(129) Canetti, *El otro proceso...*, *op. cit.*, p. 103.

(130) Stach, *Kafka. Los años...*, *op. cit.*, pp. 588 a 589.

(131) Blanchot, *De Kafka...*, *op. cit.*, p. 93: “Lo que Kafka nos enseña -incluso aunque no se le pueda tribuir directamente esta fórmula- es que contar pone en juego lo neutro”.

(132) Burns, *Kafka's Law: The trial and American Criminal Justice*, p. 7.

(133) Legendre - Entelman - Kozicki - Abraham - Marí - Le Roy - Vezzetti, *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*, pp. 81 a 82.

ofrecen interesantes análisis en torno a la forma en que entendemos, constituimos y esgrimimos el saber jurídico.

La decisión inicia un nuevo e infinito proceso de lectura, al igual que lo que sucede con estas líneas. Serán juzgadas por anónimos lectores, anónimos jueces las arbitrarán y anónimos serán los lectores que quizá nunca las lean desde la conversación que aparentemente proponen:

 Mi maldad y mi arte más queridos están en que mi silencio haya aprendido a no delatarse por el callar. Haciendo ruido con palabras y con dados consigo yo engañar a mis solemnes guardianes: a todos esos severos espías deben escabullírseles mi voluntad y mi finalidad. Para que nadie hunda su mirada en mi fondo y en mi voluntad última, - para ello me he inventado el prolongado y luminoso callar. Así he encontrado a más de una persona inteligente: se cubría el rostro con velos y enturbiaba su agua para que nadie pudiera verla a través de aquellos y hacia abajo de esta⁽¹³⁴⁾.

(134) Nietzsche, *Así habló...*, *op. cit.*, p. 106.

CAPÍTULO II. SABER DEL DERECHO

I. UNIVERSALIDAD Y CONTINGENCIA. BORGES Y EL DERECHO

Bienaventurados los que no tienen hambre de justicia, porque saben que nuestra suerte, adversa o piadosa, es obra del azar, que es inescrutable. Fragmentos de un evangelio apócrifo

La locución “Yo soy un hombre totalmente ilegal; no poseo el sentido ni la necesidad del derecho”⁽¹⁾, atribuida al artista sajón Georg Friedrich Philipp Freiherr von Hardenberg, más conocido como Novalis, dista de parecernos escandalosa y por fuera de los límites socialmente establecidos, sino que, por el contrario, podríamos arribar a una latente empatía con su autor. Cuando de temas del arte se trata, parecería ser que las fronteras categóricas entre bueno y malo, correcto e incorrecto, y la equilibrada belleza frente a la fealdad, no están claramente delimitadas y tampoco parecen haber perspectivas serias y concertadas de establecerlas. Difícil de asemejarse a la: “joven flor platónica, / la ardiente y ciega rosa que no canto, / la rosa inalcanzable”⁽²⁾, que Borges⁽³⁾ dedicó, junto a *Una llave en East Lansing* a Judith Machado. La idea del arquetipo se instala internamente en el texto, condensa su idea y la ex-

(1) Magris, *Literatura y derecho. Ante la ley*, p. 23.

(2) Borges, *Poesía completa*, [1923], p. 27.

(3) Las ediciones utilizadas en el presente trabajo son Borges, Jorge Luis, *Cuentos completos*, Buenos Aires, Sudamericana, 2012 y Borges, Jorge Luis, *Poesía completa*, Buenos Aires, Debolsillo, 2013. Respecto de las obras borgeanas de cuentos y poesías, si bien se hace referencia a las ediciones indicadas, en las citas se aclara entre paréntesis cuadrados la fecha original de la publicación respectiva. Fruto de un exhaustivo cotejo, ambas ediciones guardan estrecha similitud con las primeras ediciones correspondientes a los libros indicados por Helft en su libro Helft, Nicolás, *Jorge Luis Borges, Bibliografía completa*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica de Argentina, 1997. Nos parece importante resaltar que las primeras ediciones han tenido agregados y supresiones por parte del autor a lo largo del tiempo, por ello hemos decidido trabajar con las últimas ediciones establecidas. Cuentos: *Historia universal de la infamia* (1935); *Ficciones: El jardín de senderos que se bifurcan* (1941) / *Artificios* (1944); *El Aleph* (1949); *El informe de Brodie* (1970); *El libro de arena* (1975). Agregamos al presente análisis el libro *La memoria de Shakespeare* (1983), que si bien no está indicado en el libro de Nicolás Helft, hemos decidido utilizarlo por conformar la edición de cuentos completos utilizada. Poesía: *Fervor de Buenos Aires* (1923); *Luna de enfrente* (1925); *Cuaderno de San Martín* (1929); *El hacedor* (1960); *El otro, el mismo* (1964); *Para las seis cuerdas* (1965); *Elogio de la sombra* (1969); *El oro de los tigres* (1972); *La rosa profunda* (1975); *La moneda de hierro* (1976); *Historia de la noche* (1977); *La cifra* (1981); *Los conjurados* (1985). Asimismo, en vinculación a la obra de Jorge Luis Borges, hemos analizado y utilizado el siguiente material bibliográfico: Borges, Jorge Luis, *Obras completas*, vols. 1, 2, 3 y 4, Buenos Aires, Sudamericana, 2011; Borges, Jorge Luis, *Textos recobrados*, vol. 1, 2 y 3, Buenos Aires, Sudamericana, 2011.

presa, apertura de la obra que pretende conseguir el autor. Sin embargo, en los contornos exteriores, el verso no se siente obligado a ley de ningún tipo. La impronta interior y “esencial” de la obra no se refleja en su estructura externa. Véase la arbitrariedad métrica que su autor utiliza en el verso. En sus formas encontramos la respuesta necesaria que permite justificar nuestra liviandad correctora frente a las temáticas que de arte se tratan. No hay seguimiento de un canon establecido. El poema no sigue a su figura universal, como tampoco lo hará el compadre de *Hombre de la esquina rosada*.

Estas primeras disquisiciones parecen apoyarse en la apriorística idea de considerar las expresiones artísticas como pertenecientes a ese espacio dionisiaco en tanto “referido a la materia y a la vida en su impulso, que en última instancia se presenta en la cultura toda”⁽⁴⁾, entendida como la posibilidad de una libre exploración y representación.

Bajo estos términos, y siempre en los límites de la contradicción, Jorge Luis Borges vuelve a irrumpir, se instala por momentos del otro lado del espejo, refleja una imagen revesada e invertida de su arte, lo que permite decir que es el otro, el mismo⁽⁵⁾. Y de título homónimo, el libro de 1964 dará a luz a *El Golem*, poema que, *a contrario sensu*, expone una forma acabada, cerrada e ideal. Pero ello no lo independiza de su armado interno. La obra estará ubicada, en términos de normatividad lingüística en un punto antagónico, que expresa de modos implícitos las discusiones entre idea y construcción, eterno y relativo, divino y humano, fondo y forma.

A la métrica libre de *La Rosa*, cuya percepción conjunta y simultánea se nos representa en una imagen cargada de libre albedrío y caos estético, se le opone una creación (*El Golem*) signada por el orden, determinada por las formas ideales y armazones numéricos invisibles. Cargada de un lenguaje que murmura una intención del ser, una mediación universal capaz de concentrar las singularidades en un concepto rector y acabado. La idea de categorías absolutas directrices resurge como una rosa en uno de los cinco poemas con los su autor querría sobrevivir en las antologías⁽⁶⁾.

El poema, desde su formación rítmica, con setenta y dos versos agrupados en dieciocho estrofas (trece serventesios y cinco cuartetos), será una primera impresión de una construcción poética bien constituida, desde sus

(4) Ciuro Caldani, *El Derecho y el Arte*, “Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, p. 86.

(5) Harss, *El boom antes del boom. Jorge Luis Borges o la consolación por la filosofía*, “Revista Ñ”, p. 5.

(6) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, p. 12.

primeros endecasílabos y su rima consonante para luego amalgamarse en una ondulante candencia.

Pero adentrarnos en el mundo de Borges es movernos en un plano poco delineado, anómico. El laberinto que presumiblemente podemos ver desde afuera y del cual formar una imagen tentativa de su inicio y su salida, no es tal cuando ingresamos en él. El cuadro que nos hacemos de las primeras pinceladas de un determinado fenómeno no nos permite conocer la obra pictórica final. *El Minotauro* (1896) de George Frederick Watts, mediada e intervenida por la mano de Borges en *La casa de Asterión*, nos mostrará una imagen poco relatada y coincidente con el mito que debemos a Minos, hijo de Licasto. Lo mismo sucederá desde *El Golem*. La inicial fotografía no impide que los desencajes internos, lejos de inmiscuirse en la perspectiva ideológica del autor, nos pongan desde su primera estrofa, en el medio de esa tensión entre lo absoluto y lo relativo, el universalismo y el nominalismo. Si *La Rosa* conserva su centro y se atomiza en sus contornos, aquí sucede en sentido invertido. El núcleo pulveriza el pensamiento, obliga a indagar en creaciones potenciales y humanas. No hay nada universal, solo nombres, recortes que hacemos sin la necesidad de responder a entidades trascendentales. La idea del nombre como creador y capaz de modelizar desde las palabras no solo fija una concepción en términos de libertad sino también una forma de comprender lo que percibimos, entre el hecho y las letras encadenas. Al igual que el Borges ficcional de *El Aleph* recostado con sus ojos cerrados capaz de ver lo inabarcable y exponer: “Todo lenguaje es un alfabeto de símbolos cuyo ejercicio presupone un pasado que los interlocutores comparten”⁽⁷⁾.

En este sentido, Rest indica en *El laberinto del universo. Borges y el pensamiento nominalista*:

Propicia la apoteosis del movimiento, al declarar: “El nominalismo, antes de la novedad de unos pocos, hoy abarca a toda la gente, su victoria es tan vasta y fundamental que su nombre es inútil. Nadie se declara nominalista porque no hay quien sea otra cosa”⁽⁸⁾.

A ello, agrega: “Borges considera, por un lado, que todo conocimiento no va más allá de la idea que nos formamos de las cosas, y por el otro, que es imposible separar el pensamiento de los mecanismos lingüísticos”⁽⁹⁾.

Un análisis conceptual de *El Golem* nos despunta desde sus inicios una cita del *Crátilo* y con ello un sinfín de análisis e interpretaciones. El nombre ahora es el arquetipo de la cosa. Ya no lo encontraremos en una rosa

(7) Borges, *Cuentos completos*, [1949], p. 285.

(8) Rest, *El laberinto del universo. Borges y el pensamiento nominalista*, pp. 56 a 57.

(9) *Ibidem*, p. 57.

ideal, en fundamentos supra-terrenales, ni modelos arquetípicos, tampoco en una razón totalizante. Crítica que se repetirá en torno a la tesis platónica a la cual “si aprender es recordar, ignorar es de hecho haber olvidado”⁽¹⁰⁾. Ahora el punto de análisis mira hacia el horizonte, desde “los atardeceres, los arrabales y la desdicha”⁽¹¹⁾. Un plano terrenal que se busca en el lenguaje cotidiano, en el acto de habla que según Borges no es otra cosa que “incurrir en tautologías”⁽¹²⁾. Esa posibilidad de crear mundos en y desde el lenguaje. El lenguaje que modeliza nuestra forma de habla y por ende nuestra forma de pensamiento. Los recortes, los enunciados, las categorías nominales que forman el mundo. Esta perspectiva que sigue la idea expresada en el texto *El idioma analítico de John Wilkins*, que luego el mismo Michael Foucault tomará como puntapié inicial para analizar ese amplio vínculo entre las palabras y las cosas.

Entrecruzados, estos temas de cortes lingüísticos tendrán una estrecha vinculación con otros, entre los cuales aparece el derecho. Pensar desde la literatura al universo jurídico nos exige un análisis previo de las bases epistemológicas desde las cuales se analiza, y Borges es experto en ponernos al descubierto un gran número de interrogantes capaces de dejarnos sin ningún tipo de respuesta posible, o al menos instalarnos una incerteza en terrenos en los cuales supuestamente caminamos con paso firme. La problemática plantada desde *El Golem* permite también una problemática jurídica: el universalismo y el nominalismo es aún hoy una gran disputa iusfilosófica. Una vez más Borges nos cuestiona y hace repensar el saber desde la tríada inescindible autor-obra-lector. Para ello no necesita un tratado cuantificable en volúmenes sino un par de hojas, un simple texto, en esquema narrativo, un *Pierre Menard, autor del Quijote*.

Breves líneas, palabras cargadas de sentido, disímiles posturas e imposturas intelectuales permiten germinar toda esa fuerza semántica que implica la obra de Jorge Luis Borges. Una literatura conceptual, en palabras del escritor Ricardo Piglia. Cada una de las obras de Borges no supera más que un par de hojas, suficientes para dar un puntillazo inicial en torno a una determinada temática. Como si fuera una receta culinaria, Borges propone un tema al mismo tiempo que da las instrucciones casi de forma desintencionada para analizarlo, desarticularlo y volverlo armar desde una perspectiva diferente. Separado de su texto, el autor argentino expone las formas de tratar determinados aspectos. Como prólogos, las microscópicas pero densas consideraciones internas,

(10) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1983], p. 387.

(11) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1923], p. 15.

(12) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1941], p. 387.

darán innumerables insumos a los lectores para que pasen a ocupar el espacio de autores.

Si antes de ser escritas, las bromas y las especulaciones de Macedonio fueron orales⁽¹³⁾, Borges está en sus escritos. La condensación conceptual en la que Borges se introduce es capaz de comprender la totalidad de implicancias que se pretenden tratar. Al estilo de un Aleph, el análisis escueto es contradicho desde un registro semántico. No solo es la escritura visible de Borges sino también aquellos espacios narrativos que dicha brevedad omite. Los silencios, la no-escritura, lo no-expresado no son decisiones arbitrarias, sino que acompañan y complementan el entramado global del texto y toda la obra para concluirse en un universalismo inasible⁽¹⁴⁾. Esa concentración de la prosa será la indagación inicial desde las cuales surgirán numerosas producciones y desde las más diversas perspectivas y posiciones epistemológicas.

La obra de Jorge Luis Borges es abordada no solo desde un análisis biográfico⁽¹⁵⁾ sino también a través una mirada de análisis interdisciplinarios,

(13) Vide Cobo Borda, Juan Gustavo - Kovasics de Cubides, Martha, *El aleph borgiano*, Bogotá, Biblioteca Luis Angel Arango, 1987, p. 84: "Palabras de Borges ante la tumba de Macedonio Fernández (marzo-abril de 1952)". Borges - Ferrari, *En diálogo. Vol 1*, p. 65: "Y en el caso de Macedonio, creo que quienes no, bueno, quienes no oyen su voz al leerlo, no lo leen realmente. Y yo puedo, yo recuerdo muy precisamente la voz de Macedonio Fernández, y puedo, bueno, retrotraer esa palabra escrita a su palabra oral. Y otros no, no pueden, lo encuentran confuso o incomprensible directamente.

(14) Massuh, Gabriela, *Borges: Una estética del silencio*, pp. 15 a 32.

(15) Vid. Alazkari, Jaime, *Jorge Luis Borges*, Madrid, Taurus, 1984; Alifano, Robert, *Conversaciones con Borges*, Madrid, Debate, 1986; Barnatán, Marcos Ricardo, *Borges: Biografía total*, Madrid, Temas de Hoy, 1995; Borges, Jorge Luis - Di Giovanni, Norman Thomas, *Autobiografía*, Buenos Aires, El Ateneo, 1999; Bosco, María Angélica, *Borges y los otros*, Buenos Aires, Vinciguerra, 1999; Caneiro, Xosé Carlos, *Jorge Luis Borges*, Madrid, Espasa Calpe, 2003; Cittadini, María Gabriela, *Borges y los otros*, Buenos Aires, Fundación Internacional Jorge Luis Borges, 2005; Corbatta, Jorgelina, *Borges y los otros*, Buenos Aires, Corregidor, 2014; Facio, Sara, *Borges en Buenos Aires*, Buenos Aires, La Azotea, 2005; Felder, Elsa, *Conociendo a Borges*, Buenos Aires, Imaginador, 1997; Galasso, Norberto, *Borges, ese desconocido*, Buenos Aires, Ayacucho, 1995; García Venturini, Alejandro, *Borges por Borges*, Buenos Aires, Cooperativas, 2001; García, Carlos, *El joven Borges, poeta*, Buenos Aires, Corregidor, 2000; Isaacson, José, *Desde el mundo de Borges*, Buenos Aires, Corregidor, 2009; Jurado, Alicia, *Genio y figura de Jorge Luis Borges*, Buenos Aires, Eudeba, 1997; Kodama, María, *Homenaje a Borges*, Buenos Aires, Sudamericana, 2016; Manguel, Alberto, *Con Borges*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2016; Paoletti, Mario, *El Otro Borges*, Buenos Aires, Emecé, 2010; Paoletti, Mario, *Las novias de Borges y otros misterios borgeanos*, Buenos Aires, Emecé, 2011; Petit de Murat, Ulyses, *Borges. Buenos Aires*, Buenos Aires, Club Burton, 2011; Rodríguez Monegal, Emir, *Borges por él mismo*, Buenos Aires, Monte Ávila Editores, 1981; Rodríguez Monegal, Emir, *Borges: una biografía literaria*, D.F., Fondo de Cultura Económica, 1987; Savater, Fernando, *Jorge Luis Borges*, Barcelona, Omega, 2001; Teitelboim, Volodia, *Los dos Borges: vida, sueños, enigmas*. D. F., Hermes, 1996; Vaccaro, Alejandro, *Georgie, 1899-1930: una vida de Jorge Luis Borges*, Buenos Aires, Proa, 1996; Vaccaro, Alejandro, *Borges. Vida y literatura*, Buenos Aires, Edhasa, 2006; Vaccaro, Alejandro - Uveda de Robledo, Epifania, *El Señor Borges*, Buenos Aires, Edhasa, 2004; Vázquez, María Esther, *Borges: imágenes, memorias, diálogos*, Buenos Aires, Monte Ávila Editores, 1997; Wahl, Jean (comp.), *Jorge Luis Borges*, Buenos Aires, Freeland, 1978; Woodall, James, *La vida de Jorge Luis Borges: el hombre en el espejo del libro*, Barcelona, Gedisa, 2009.

tales como el científico⁽¹⁶⁾, el literario⁽¹⁷⁾, el filosófico⁽¹⁸⁾ y el lingüístico⁽¹⁹⁾, entre otros. No es posible proponer una simple clasificación de los insumos teóricos que ofrecen las obras borgeanas.

Sin embargo, de modo imperioso los estudios se ubican en una primera instancia en el plano literario, no solo por sus entramados formales característicos del ámbito de las letras sino por su erudita confección. El

(16) Vid. Bunge, Mario - Moledo, Leonardo - Rojo, Alberto - Sbarra Mitre, Oscar, *Borges Científico*, Buenos Aires, Ediciones Biblioteca Nacional, 1999; Di Marco Rodríguez, Oscar Antonio, *Borges, teoría cuántica y los universos paralelos*, Buenos Aires, Ediciones Escritores Argentinos de Hoy, 2006; Rojo, Alberto, *Borges y la física cuántica. Un científico en la biblioteca infinita*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015. Slapak, Sara (coord.), *Borges y la Ciencia*, Buenos Aires, Eudeba, 1999..

(17) Vid. Cervera Salinas, Vicente, *La poética de Jorge Luis Borges: un intento de fundamentación*, "Anales de filología hispánica", n.º 1, 1985, pp. 71 a 84; Cervera Salinas, Vicente, *La poesía de Jorge Luis Borges, historia de una eternidad*, Murcia, Secretariado de Publicaciones, 1992; Dubatti, Jorge (comp.), *Acerca de Borges. Ensayos de Poética, Política y Literatura Comparada*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 199,9 Echavarría, Arturo, *Lengua y literatura de Borges*, Madrid, Iberoamericana, 2006; Elbanowki, Adam, *Del margen al texto: las notas en la obra de Jorge Luis Borges*, "Thesaurus: Boletín del instituto Caro y Cuervo", vol. 51, n.º 3, 1996, pp. 487 a 516; Estenoz, Alfredo Alonso, *Los Límites del texto: autoría y autoridad en Borges*, Madrid, Verbum, 2013; Gamarro, Carlos, *Borges y los clásicos*, Buenos Aires, Eterna Candencia, 2016; Goloboff, Mario, Leer Borges. *Prosa y poesía*, Buenos Aires, Continente, 2014; Pascual, Arturo Marcelo, *El lector de...Jorge Luis Borges*, Barcelona, Océano, 2009; Pastormerlo, Sergio, *Borges crítico*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007; Pickenhayn, Jorge Oscar, *Borges a través de sus libros*. Buenos Aires: Ed. Plus Ultra, 1979; Sábato, Ernesto, *Tres aproximaciones a la literatura de nuestro tiempo: Robbe-Grillet, Borges, Sartre*, Santiago de Chile, Universitaria, 1968; Santagada, Miguel Ángel, *Cómo leer a Jorge Luis Borges*, Madrid, Júcar, 1994; Teobaldi, Daniel G., *La Memoria del origen. Algunos aspectos de la poesía de Jorge Luis Borges*, "Espéculo. Revista de Estudios Literarios", 8(III), 1998.

(18) Vid. Astrada, Arturo García - Mateos, Zulma, *La Filosofía en la obra de Jorge Luis Borges*, Buenos Aires, Biblos, 1998; Balderston, Daniel, *Borges. Realidades y simulacros*, Buenos Aires, Biblos, 2002; Barrenechea, Ana María, *La expresión de la irrealidad en la obra de Borges*, Buenos Aires, Centro Editor América Latina, 1984; Bulacio, Cristina, *Los escándalos de la razón en Jorge Luis Borges*, Buenos Aires, Victoria Ocampo, 2003; Castany Prado, Bernat, *El escepticismo en la obra de Jorge Luis Borges*, "Konvergencias: Revista de Filosofía y Culturas en Diálogo", n.º 10, 2005; Eufaccio, Patricio, *La presencia del 'Destino' en Borges*, "Espéculo. Revista de Estudios Literarios", n.º 9, 1998; Gutiérrez, Edgardo, *Borges y los senderos de la Filosofía*, Buenos Aires, Las Cuarenta, 2009; Mansilla, Hugo. C. F., *La filosofía de Jorge Luis Borges y su celebración por los postmodernistas*, "Hispanófila: Literatura-Ensayos", n.º 144, 2005, pp. 89 a 95; Massuh, Gabriela, *Borges: Una estética del silencio*, Buenos Aires, De Belgrano, 1980; Monder, Samuel, *Ficciones filosóficas: narrativa y discurso teórico en la obra de Jorge Luis Borges y Macedonio Fernández*, Buenos Aires, Corregidor, 2007; Nuño Montes, Juan, *La filosofía de Borges*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1986; Rest, Jaime, *El laberinto del universo. Borges y el pensamiento nominalista*, Buenos Aires, Librerías Fausto, 1976; Savater, Fernando, *Borges: la ironía metafísica*, Barcelona, Ariel, 2008; Shaw, Donald, *Ficciones, Jorge Luis Borges*, Barcelona, Laia, 1986; Zavadivker, Nicolás, *Borges y la metafísica*, "A Parte Rei", n.º 58, 2008, pp. 1 a 5.

(19) Vid. Casasayas Rivas, Alberto, *Formas alternativas del lenguaje y del pensamiento en Tlön, Uqbar, Orbis Tertius de Jorge Luis Borges*, "Epos: Revista de filología", n.º 14, 1998, pp. 321 a 337; Figueroa Arencibia, Vicente Jesús, *Pierre Menard, autor del Quijote, de Jorge Luis Borges, a la luz de las teorías semióticas*, "Philologica canariensis: revista de filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", n.º 4-5, 1999, pp. 337 a 348; Glantz, Margo, *Borges: ficción e intertextualidad*, "Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes", 2006; Huici, Adrián, *Jorge Luis Borges: teoría y práctica de la intertextualidad*, "Anthropos: Boletín de información y documentación", n.º 142-143, 1993, pp. 46 a 53; Latella, Graciela, *Metodología y Teoría semiótica. Análisis de "Emma Zunz" de J. L. Borges*, Buenos Aires, Hachete, 1985; Ribas Casasayas, Alberto, *Signos mágicos y de lo absoluto: aproximación a términos y conceptos de Filosofía del lenguaje en tres cuentos de Jorge Luis Borges*, "Discurso: revista internacional de semiótica y teoría literaria", n.º 14-15, 2000-2001, pp. 199 a 224; Ricci Della Grisa, Graciela, *El texto múltiple: la narrativa de Jorge Luis Borges*, "Entretextos: Revista Electrónica Semestral de Estudios Semióticos de la Cultura", n.º 4, 2004.

conocimiento teórico aplicado en la construcción y elección de aplicación de cada palabra o el juego adusto con la métrica en sus poemas hacen que Borges no sea solo objeto de estudio desde la teoría literaria sino activo generador de la misma. Pensar literariamente a Borges exige comprender previamente la teoría literaria de Borges.

Sin posibilidad alguna de agotarse en ese registro disciplinar, surgen otras instancias de análisis que encuentran en Borges insumos importantes para indagar en torno a sus propios espacios de análisis⁽²⁰⁾. La lista no es taxativa ni logra agotar los numerosos trabajos que los han tratado. El examen se dará no solo desde cada disciplina, sino que internamente en cada una de ellas habrá diferentes posiciones epistemológicas, algunas contradictorias entre ellas, desde la cuales se abordarán los textos.

Es en este orden de ideas que Jorge Luis Borges también es pasible de ser analizado desde el derecho. El recorrido al cual nos invita a través de sus cuentos, poemas y ensayos está invadido de elementos que nos permiten fragmentar el andamiaje que forma el espacio jurídico. Partimos, como los hemos realizado en el apartado introductorio, de la constatación de que numerosas/os autoras/es provenientes de diferentes espacios del derecho han establecido relaciones entre Borges y el derecho. Y, también como se ha indicado, es preciso destacar que, si bien estos trabajos han dado interesantes y fructíferos aportes, hasta el momento no se ha realizado un trabajo que analice de manera sistemática y holística su obra, más puntualmente todos sus cuentos y poemas, en clave de derecho⁽²¹⁾.

En este sentido, Calvo González indica:

Leer a Borges desde el Derecho es la deliberada proyección de un acto de rebeldía jurídica. Ignoro si en la vida de un lector jurídico existe un bautismo de lectura para alguna *culpa* involuntariamente adquirida. Haber leído a Borges, nunca estará, sin embargo, entre las que con él se borren. El influjo original de una lectura de Borges como acto de desobediencia al tradicionalismo de lecturas de los juristas perduraría sin redención posible, y sólo los inmersos en las aguas de la vida nueva del Derecho, que limpian de todo pecado y falta, serán salvados⁽²²⁾.

Desde su literatura, el autor argentino nos permite repensar determinadas categorías del derecho. Pero Borges es un autor que permite una per-

(20) Numerosos estudios vinculan la biografía y la bibliografía de Borges con diversas áreas del saber, entre ellas podemos destacar: filosofía, física, matemáticas, ciencia, psicología, matemática, religión, arte, política, arquitectura, medicina, antropología, música, ciencia ficción, cábala, amor, amistad, periodismo, entre otras.

(21) En una entrevista que hemos realizado el día 14 de julio de 2016 a Alejandro Vaccaro, presidente de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) y uno de los mayores coleccionistas de libros y objetos relacionados a Jorge Luis Borges, nos indicó que: "No hay ninguna investigación sistemática que haya indagado determinadas temáticas jurídicas desde la producción literaria de Borges".

(22) Calvo González, *Borges en el espejo...*, op. cit., p. 17.

meabilidad conceptual enorme; por ello no se agota en su obra y permite la interdisciplinariedad desde sus letras.

Constantemente Borges se está introduce, de manera expresa e implícita en el mundo jurídico, sin pretensiones de universalidad o de imponer un contenido acabado, sino, por el contrario, con la intención de fragmentar en varios puntos de vista un mismo fenómeno. Desde su poema *Los justos*⁽²³⁾ se podría inferir que su concepción de justicia reviste cierto tinte de conformismo y posicionamiento en torno a una perspectiva iusfilosófica específica. Sin embargo, en su diálogo con el escritor Osvaldo Ferrari no se podría sostener esta misma perspectiva, cuando expone que “basta echar un vistazo sobre el universo para advertir que, ciertamente, no reina la justicia”⁽²⁴⁾, para luego ilustrar sus dichos con un verso de Almafuerte que “dice: ‘Sólo pide justicia, pero será mejor que no pidas nada’. Porque ya pedir justicia es pedir mucho, es pedir demasiado”⁽²⁵⁾. Así la literatura de Borges se nos escapa, inasible; deja el interrogante sin resolver. Esta situación nos permite entender la función del lector para Borges: “Que otros se jacten de las páginas que han escrito; / a mí me enorgullecen las que he leído”⁽²⁶⁾; abundan los significados en constante movimiento⁽²⁷⁾, la múltiple y necesaria intertextualidad, las capas textuales sobre las cuales se superponen y conviven los saberes (*Tlön, Uqbar, Orbis Tertius*), el recorrido caótico, arbitrario e incierto que vinculan sus obras y las posteriores consideraciones que se pueden examinar sea en torno al arte, al derecho o cualquier otro ámbito⁽²⁸⁾.

Borges posee esa capacidad de traspasar las fronteras físicas, lo desconocido, de darse a entender con lo extraño, de no posicionarse bajo ninguna estructura pétrea y jugar con los textos. Si bien hemos indicado que *El Golem* estremece nociones y moviliza el terreno desde su contenido interno, también véase que en un sentido contrario el poema lleva consigo su antítesis. Su externalidad estará marcada por el rechazo del caos, lo que exige la normatividad suficiente para contener la presión semántica. Sus formas siguen las regularidades de la versificación, en pos de sistematicidad y encajamiento. Destacado por su autor, es un poema que cortará transversalmente su obra y tendrá implicancias no solo estéticas sino teóricas. De un modo u otro, en unas breves estrofas, así como toda la obra borgeana permite repensar una multiplicidad de espacios, entre los cuales el dere-

(23) Borges, *Poesía...*, op. cit., [1981], p. 562.

(24) Borges - Ferrari, *En diálogo...*, op. cit., p. 91.

(25) Idem. Vid. Borges - Ferrari, *En diálogo. Vol. 2*, p. 290: “La ley es una tentativa, bueno, de codificar la justicia; pero muchas veces falla, como es natural”; (Borges, “Dante y los visionarios anglosajones” en *Nueve ensayos dantescos*, p. 18: “No es la miserable tarea de carácter jurídico o policial; es indagar los movimientos, los tanteos, las aventuras, las vislumbres y las premoniciones del espíritu humano”.

(26) Borges, *Poesía...*, op. cit., [1969], p. 331.

(27) Roggero, *La invención de Borges. Un desafío para las prácticas de lectura e interpretación en el campo del Derecho*, “Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho”, n.º 41, pp. 123 a 126.

(28) Sarlo, *Borges, un escritor...*, pp. 34 a 39.

cho no estará exento. Solo dos poemas ocupan el inicio de nuestro trabajo, trece versos por un lado (*La Rosa*), setenta y dos por el otro (*El Golem*), y son capaces de ocupar también el desarrollo y final. Cada poema, a lo cual se podría agregar cada cuento y cada expresión de Borges, permite analizar y repensar una multiplicidad de saberes e ideas. Hay quienes, escépticos, dirán que la literatura es solo literatura y allí el corte. Otros, entre los cuales pretende ubicarse el presente trabajo y los sucesivos, expondrán que en Borges hay una *mise en abyme*, hay relatos que contienen otros relatos. La obra no solo es exposición de conocimientos literarios, también es filosofía, antropología, cosmología o derecho: en resumen, intertextualidad e interdisciplinariedad⁽²⁹⁾. Los trazos, las oraciones y los pentagramas exponen, al mismo tiempo que ocultan, toda una percepción del sentido contextual⁽³⁰⁾, y la obra de Borges no es ajena a este espacio.

En estas instancias de análisis, nos parece importante resaltar que el autor argentino no fue abogado, ni tampoco tuvo una formación académica al menos directa en torno a dicha disciplina⁽³¹⁾. Aunque ha realizado, al igual que sobre otros espacios de la cultura, comentarios claros y directos sobre el ámbito jurídico⁽³²⁾. No se pretende con ello hacer hablar a Borges;

(29) Vid. Arizmendi Domínguez, Martha Elia, *Borges y la intertextualidad*, "Contribuciones desde Coatepec", n.º 9, 2005, pp. 25 a 31; Glantz, Margo, "Borges: ficción e intertextualidad", en *Intervención y pretexto. Ensayos de literatura comparada e iberoamericana*, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, 1980; Huici, Adrián, *Jorge Luis Borges. Teoría y práctica de la intertextualidad*, "Anthropos: Boletín de información y documentación", n.º 142-143, 1993, pp. 46 a 53.

(30) Balderston, *¿Fuera de contexto? Referencialidad...*, pp. 39 a 55.

(31) El padre de Borges, Jorge Guillermo Borges, fue abogado. En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, estudió junto a su amigo, el escritor Macedonio Fernández. Este último se doctoró en leyes en 1987 con su tesis titulada "De las personas", evaluada por Montes de Oca y Navarro Viola (Muñoz, Marisa Alejandra, *Macedonio Fernández: su tesis inédita De las personas*, "Cuyo. Anuario de Filosofía Argentina y Americana", vol. 27, 2010, pp. 131 a 161.). Se puede observar que el gusto de Jorge Guillermo Borges por la lectura influyó en la formación literaria de su hijo, quien recuerda: "Si tuviera que señalar el hecho capital de mi vida, diría la biblioteca de mi padre. En realidad, creo no haber salido nunca de esa biblioteca". Vid. Calvo González, *La destreza de Judith*, pp. 263-264; Rubinstein, *Borges con los abogados*, pp. 69 a 70.

(32) Vid. Calvo González, José (ed.), *Borges en el espejo de los juristas. Derecho y literatura borgeana*. Navarra, Thomson Reuters Aranzadi, 2016. Calvo González, José, "La Casa", *metáfora edilicia constitucional: Variaciones literarias de diseño y crisis constructiva en Poe, Cortázar y Borges*, "Doxa. Cuadernos de filosofía del derecho", n.º 42, 2019, pp. 335 a 360. Calvo González, José, *Desde una encrucijada junto a Borges: Sobre ciencia jurídica y producción normativa*, "Anuario de filosofía del derecho", n.º 32, 2016, pp. 187 a 212. Calvo González, José, *La destreza...*, loc. cit. Ciuro Caldani, Miguel Ángel, *Meditaciones iusfilosófica sobre las Ficciones de Jorge Luis Borges. Filosofía, Literatura y Derecho*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986. Guedes, Mario Javier, *Borges y el Derecho*, "Nao Abogado", 1, 2009. Mascitti, Matías, *El universo de Borges y el mundo jurídico*, "Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", n.º 50, 2015, pp. 81 a 125. Mascitti, Matías, *El principio supremo de justicia en algunos clásicos de la literatura universal*, "Revista Direito & Justiça Social", vol. 1, n.º 1, 2017, pp. 15 a 33. Orler, José, *El proceso judicial según Jorge Luis Borges*, "Crítica jurídica", n.º 35, 2013, pp. 197 a 213; Pitlevnik, Leonardo, 'El hombre en el umbral'. *Cómo y por qué juzgamos*, "Variaciones de Borges", n.º 46, 2018, pp. 23 a 42; Pitlevnik, Leonardo, *El Sr K. autor de 'El Aleph'*, "Variaciones de Borges", n.º 47, 2019, pp. 147 a 172; Poquet, Alejandro, *Borges y la criminología*, Chile, Olejnik, 2018. Poquet, Alejandro, *Borges y la criminología. Una criminología literaria crítica*, "Derecho Penal y Criminología", vol. IV, n.º 9, 2014, pp. 65 a 74. Quintana Tejera, Luis, *Historia de una venganza: entre la justicia trascendente y la justicia humana. "Emma Zunz" de Jorge Luis*

él mismo dirá que “el hombre olvida que es un muerto que conversa con muertos”⁽³³⁾; así como tampoco entrar en disquisiciones sobre las posiciones ideológicas que el autor tenía en torno a las diferentes temáticas de la sociedad.

Por el contrario, nos proponemos indagar determinados espacios del derecho desde los aportes epistemológicos previstos por los marcos interpretativos que ofrecen las herramientas teóricas que analizan la vinculación entre “derecho y literatura”. La propuesta metodológica se propone analizar los constantes pliegues que Borges indica a cada trazo e inciden de un modo u otro en los modos de pensar los criterios y fundamentos del saber jurídico. Sin ánimo de forzar el texto, que sin duda nos conduce a interesantes indagaciones en torno a la tensión texto/contexto⁽³⁴⁾, consideramos que las lecturas desde Borges permiten reflexionar en los determinados elementos que componen el paradigma jurídico⁽³⁵⁾. Calvo González escribe:

La intimidad jurídica con la literatura borgeana funciona como un espejo “que fielmente duplica las apariencias”, y el Derecho, de soberano dominio en su figuración, abomina de toda otra duplicación aparente y, en especial, detesta las simetrías invertidas; cuando el lado derecho se ve en el izquierdo del espejo literario, el Derecho queda del revés en la Literatura⁽³⁶⁾.

El aporte en estos términos es dual⁽³⁷⁾. La perspectiva del derecho en la literatura es un primer paso para despuntar y desenterrar los insumos y categorías literarias capaces de analizar ese espacio jurídico. Ese primer análisis nos permite el paso a una segunda perspectiva estrechamente vinculada, la del derecho como literatura. Las apariciones de lo jurídico en

Borges, “Espéculo. Revista de Estudios Literarios”, n.º 18, 2001. Roggero, Jorge. *La invención de Borges. Un desafío...*, loc. cit. Rubinstein, Santiago, *Borges con los abogados*, Buenos Aires, Proa XXI, 2017. Ruiz, Alicia E. C., “El derecho: entre el folletín y la tragedia” en *Idas y vueltas. Por una teoría crítica del derecho*. Buenos Aires: Ed. Editores del Puerto, 2011. Vila, Rosa, *Emma Zunz by Jorge Luis Borges: The Concept of Justice*, “Oñati Socio-legal Serie”, vol. 4, n.º 6, 2013, pp. 1232 a 1240. Vila, Rosa, *Emma Zunz’ de Jorge Luis Borges: el concepto de justicia*, “La ley”, 2013.

(33) Borges, *Cuentos...*, op. cit., [1975], p. 378.

(34) Vid. De Peretti, Cristina, Jacques Derrida. Texto y Deconstrucción, Barcelona, Anthropos, 1989; Derrida, Jacques, “Firma, Acontecimiento, Contexto”, en *Márgenes de la filosofía*, Madrid, Cátedra, 1998, pp. 351 a 372; Derrida, Jacques, *De la gramatología*, D.F., Siglo XXI, 2012; Derrida, Jacques, *La escritura y la diferencia*, Barcelona, Anthropos Editorial del hombre, 1989; Lévi-Strauss, Claude, *Las estructuras elementales del parentesco*, Barcelona, Grupo Planeta, 1981; Van Dijk, Teun, *Discurso y contexto*, Barcelona, Gedisa, 2012; Van Dijk, Teun, *La Ciencia del Texto*, Barcelona, Paidós, 1983; Van Dijk, Teun, *Texto y contexto. Semántica y pragmática del discurso*, Madrid, Cátedra, 1980.

(35) Calvo González, *La destreza...*, op. cit., pp. 241 a 253.

(36) Calvo González, *Borges en el espejo...*, op. cit., p. 17.

(37) Vid. Calvo González (dir.), *Implicación Derecho Literatura. Contribuciones a una teoría literaria del derecho*, pp. 71 a 352; Trindade y Gubert, *Derecho y literatura. Acercamientos y perspectivas para repensar el Derecho*, “Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones ‘Ambrosio L. Gioja’”, año 3, n.º 4, pp. 197 a 200; Suárez Llanos, *Literatura del derecho: entre la ciencia jurídica y la crítica literaria*, “Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura, Porto Alegre”, vol. 3, n.º 2, pp. 355 a 363.

la literatura nos llevan posteriormente a su análisis crítico. No es solo dar cuentas de dónde aparecen temas jurídicos en la obra de Borges, sino que también nos proponemos indagar cómo la literatura borgeana permite un análisis contextual, deconstructivo y atomizador sobre el espacio jurídico. Se trata aquí de unir esos segmentos, entender quién los dice, cómo los utiliza, los motivos por los cuales los emplea y en qué espacio los extiende⁽³⁸⁾.

Los fragmentos de los cuentos, así como los de los poemas ofrecen insumos diferentes, aun cuando pertenecen a un mismo libro. Es el caso, por ejemplo, de *La noche de los dones* y *El soborno*. Ambos textos unidos en una misma matriz (*El libro de arena*), ambos con perspectivas iusfilosóficas diferentes. El estudio no conduce a plantear si Borges piensa de un modo u otro, pues ello implicaría hacerlo hablar desde nuestro tiempo, sino de indagar cómo su literatura nos brinda herramientas para entender el universo jurídico. Y los aspectos jurídicos tratados en los textos borgeanos son cuantiosos, ya que abarcan la norma, el poder, la formación del discurso legal, el determinismo, la delación, la infamia, el derecho paralelo y por ende extraoficial, la construcción de sujetos (orilleros, gauchos, malevos, arrabal, compadritos), la idea de encierro, la pena, el desconocimiento de la ley, entre otros.

La manera aparentemente desintencionada en la que Borges nos introduce en un mundo paradójico es la que nos permite repensar y atomizar las estructuras desde las cuales proyectamos nuestros saberes, y en ellos se encuentra el jurídico⁽³⁹⁾. Desde el plano de análisis que se pretenda abordarlo, encontraremos una miríada de elementos útiles capaces de introducirnos en disquisiciones de todo tipo. Se puede conocer lúcidamente la historia sobre la cual se propone narrar, pero ello no quiere decir que la primera letra vaya a terminar con el mismo personaje. Esa idea de caos, advertida en: “No esperes que el rigor de tu camino / que tercamente se bifurca en otro, / que tercamente se bifurca en otro, / tendrá fin”⁽⁴⁰⁾.

Ese desorden nos introduce por enmarañados y densos espacios que al mismo tiempo los hacen fascinantes, hecho que lo ha llevado a ser considerado por el premiado arquitecto Rafael Iglesias como “el mejor arquitecto”⁽⁴¹⁾. Permite pensar el lenguaje y por ende el entramado discursivo, la norma, la ley, el derecho en su totalidad. Los espacios, los personajes, sus actos y posturas, las formas externas, esa métrica panóptica tendrán la misma necesidad participativa que los que actúan internamente, dicen,

(38) Marí - Ruiz - Cárcova - Entelman - Ost - Van De Kerchove - Kelsen, *Materiales para una teoría crítica del derecho*, pp. 149 a 163.

(39) Calvo González, *Borges en el espejo...*, *op. cit.*, pp. 17 a 23.

(40) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1969], p. 307.

(41) Río Negro On Line, <http://www1.rionegro.com.ar/diario/tools/imprimir.php?id=4591>.

esconden, obligan y permiten esos diálogos⁽⁴²⁾. Se trata de las palabras y sus sentidos como constructores de categorías, tales como el gaucho, el traidor, el héroe, que de un modo u otro desencadenan en conjuntos axiológicos la valentía, el honor, la traición y que de un modo u otro decantan en los modos de participación del derecho. *Hombre de la esquina rosada* dibuja a un grupo de hombres que no tienen las mismas normas, que no hablan el mismo lenguaje jurídico, que viven en un espacio diferente en el cual no participa la palabra estatal y por ende oficial. El cuento nos expone ante las leyes extraoficiales, en tanto la concepción ideológica de los personajes actúa desde un sistema normativo paralelo al oficial, y no hay nadie que se oponga; solo reina un solo enunciado, una única ley, a saber: "Era la policía. Quien más, quien menos, todo tendrían su razón para no buscar ese trato, porque determinaron que lo mejor era traspasar el muerto al arroyo"⁽⁴³⁾. Suficientes líneas para despuntar un largo canto en torno a una temática jurídica que latente existe desde hace tiempo: el carácter histórico-contextual del derecho.

Complacerse desde afuera, analizarlo desde adentro, sea la rosa arquetípica y libertaria, sea el golem medido en su desmedidas, Borges nos obliga a pensar no solo sistemáticamente -en tanto comprenderlo requiere leerlo en su totalidad- sino también a pensar fuera de los límites. La paradoja de Borges es que un cuento pueda retozar con nuestras ideas y ponerlas patas para arriba, o romper las reglas y ofrecer percepciones distintas desde un texto a otro. Propuesta que el escritor examinado Herbert Quain, con una idea traspasable a su obra y la de Borges, expondrá en *April March*: "Yo reivindico para esa obra, le oí decir eso, los rasgos esenciales de todo juego: la simetría, las leyes arbitrarias, el tedio"⁽⁴⁴⁾.

Pensar mundos posibles, espacios que nunca llegaron a serlo y ámbitos petrificados que están entre nosotros desde tiempos inmemorables; reconocer elementos utilizados rutinariamente en nuestra teoría y práctica situacional; volver a encontrarnos con ellos angustiosamente dado que no se presentan de la misma manera; exigir una respuesta vertiginosa que nos lleva al final del texto y no encontrarla para abarcar todo al modo de *El Aleph*, esa necesidad de comprender lo absoluto como en *El disco* o *El Zahir*, que reza: "Buscaba lo absoluto, como Flaubert, pero lo absoluto en lo momentáneo"⁽⁴⁵⁾.

En el momento que Borges detiene su escritura al cerrar sus pequeñas obras con una dedicatoria o una fecha difícilmente verificable, él ya no está

(42) Silva - Gutiérrez, *La construcción de la identidad y la alteridad en Jorge Luis Borges y Nathaniel Hawthorne*, "Espéculo. Revista de Estudios Literarios", n.º 17, p. 1.

(43) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1935], p.56.

(44) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1941], p. 111.

(45) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1941], pp. 248 a 249.0

más en el texto, deja lugar al individuo que hará su propia obra y de modo eterno y en constante movimiento. Allí está el punto final y al mismo tiempo inicial. La paradójica aparición del lector que finaliza la existencia del productor, el autor ha muerto⁽⁴⁶⁾. Ese movimiento inicia la aparición de un nuevo autor que se introduce, crea e interpreta nuevas formas y lecturas posibles⁽⁴⁷⁾. Un movimiento circular e inacabado tan presente en la obra borgeana. El corte es abrupto e insensible, el escudo del desconocimiento. La nueva lectura expone, publicita y corrompe el texto. Ahora bien, a esa publicidad se le opone un silencio, un mutismo que se mantendrá en adelante. Borges yo no tiene otra forma de interactuar. De hacerlo, sería otro Borges: “Mis libros (que no saben que yo existo) / son tan parte de mí como este rostro / (...) Las palabras esenciales que me expresan están en esas hojas / que no saben quién soy, no en las que he escrito”⁽⁴⁸⁾.

Pensar el libro como un elemento pasible de maleabilidad, un terreno vacío dispuesto a ser llenado de sentido. Carga consigo toda una vida, da vida a cada momento, al mismo tiempo que el lector da vida al texto, una tensión necesaria entre objeto y sujeto, para dar nacimiento lo que sin participación conjunta serían meros trazos y lectores inexistentes: “Mejor así. Las voces de los muertos / me dirán para siempre”⁽⁴⁹⁾.

Las constantes interpretaciones del lector con sus limitaciones para poder correr más allá de los límites que el contorno le obliga. Todo ello en pos de intentar conocer nuevas formas de pensar y ubicar el fenómeno jurídico, aunque se nos oponga la idea estática de Alejandro Ferri: “noto que estoy envejeciendo; un síntoma inequívoco es el hecho de que no me interesan o sorprenden las novedades, acaso porque advierto que nada esencialmente nuevo hay en ellas y que no pasan de ser tímidas variaciones”⁽⁵⁰⁾.

Pensar en estos términos, si se quiere ficcionales, aunque no tengan solo la intención de quedarse en dicho plano, nos obliga a pensar en los espacios constituidos. Todo ello hace necesario a Borges, quien con el solo hecho de escribir, ha dejado toda una enorme tarea al lector. Esa idea de ser y no ser, el otro que se sienta en la otra punta frente al río Charles, que en simultáneo nos muestra y oculta, expone y calla. Espacio por excelencia para la letra de Borges, el paradójico. En donde no hay pretensiones de verdades, ni principios rectores autoevidentes. Solo hay letras, dispuestas a ser abandonadas en el mismo momento en que dejaron de ser propias, libradas al azar.

(46) Barthes, *El susurro del lenguaje*, pp. 75 a 83.

(47) Vid. Sartre, Jean Paul, *¿Qué es la literatura?*, pp. 24 a 35; Rojas, Margarita, *Ideas precursoras de Jean Paul Sartre sobre la literatura en el marco de las teorías contemporáneas*, “Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica”, vol. 43, n.º 109, 2005, pp. 163 a 167.

(48) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1975], p. 421.

(49) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1975], p. 421.

(50) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1975], p. 365.

Un azar para nada arbitrario, sino interpretado, contenido y expresado en mundos finitos, en términos borgeanos, determinados.

Intrincada concatenación de causas y efectos, que es tan vasta y tan íntima que acaso no cabría anular un solo hecho remoto, por insignificante que fuera, sin invalidar el presente. Modificar el pasado no es modificar un solo hecho; es anular sus consecuencias, que tienden a ser infinitas⁽⁵¹⁾.

En este marco de ideas, estas primeras líneas de análisis intentan aproximarse lentamente a la obra de Borges y sus posibles puntos de contacto con el derecho. Autor, interpretación, discurso, ley, pena, norma son algunos de los espacios que se nos presentan a lo largo de sus textos. Ese Borges que reúne en su figura un aspecto real pero al mismo tiempo ficcional, cuyo espacio seguro es el incierto ámbito de la paradoja, en breves palabras, es “el otro, el mismo”⁽⁵²⁾; que al mismo tiempo hace que nosotros desde y después de interactuar con él, seamos “los otros, los mismos”.

2. IRREVERENCIA LITERARIA. ESCRITURA DE LA EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA

A) Panorama y vicisitudes

*Fácilmente aceptamos la realidad, acaso
porque intuimos que nada es real.*

El inmortal

Introducirse en el análisis de cualquier saber disciplinar nos obliga a delimitar el terreno epistemológico desde el cual partimos. Consideramos necesario este deber metodológico, por dos motivos importantes. Por un lado, la necesidad por visibilizar y sincerar los supuestos e insumos desde los cuales se propone la presente investigación. Por otro lado, la intención de aportar las herramientas necesarias que permitirán comprender, o al menos contextualizar, los espacios jurídicos que en adelante nos proponemos abordar. Analizadas estas necesidades a la luz de las posiciones propuestas, los interlocutores bien pueden compartir el planteo, o bien tener un panorama completo sobre el cual disentir y argumentar.

Estas explicaciones iniciales permiten, a nuestro parecer, resolver un gran número de problemas teóricos y prácticos que enfrenta el espacio del saber en general y el saber jurídico en particular. Ciertas discusiones en torno a lo jurídico encuentran sus causas en los inicios, ese momento en donde se conoce o cree conocer lo que es el derecho, allí cuando se postu-

(51) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1949], p. 233.

(52) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1964], p. 161.

lan sus principios rectores y se establecen sus categorías. Estas decisiones inciden en los posteriores procesos que realizarán los agentes jurídicos (juez, abogado, investigador, doctrinario). Basta leer algunos manuales de cualquier rama del derecho o mirar las diferentes formas de resolver de los magistrados para dar cuenta de ello. Sin ánimos de considerar que es la única pieza fundamental en el análisis del derecho y su entorno, sostenemos que la cuestión epistemológica es una parte fundamental en la constitución y la comprensión de las disputas que emergen del universo de lo jurídico.

Ello no quiere decir que esta pluralidad limite toda posibilidad de diálogo entre posturas diferentes, pero sí resaltamos que muchas de ellas no ponen a la luz su impronta epistemológica o directamente la desconocen. En numerosas ocasiones dichos espacios mantienen discusiones de dilata-da solución, porque simplemente no han aclarado sus puntos de partida. Lo que muchas veces parecen ser problemas prácticos no son más que contradicciones teóricas desde las cuales parte cada interlocutor. Lejos de ser una desventaja, las propuestas epistemológicas permiten el desarrollo de nuevas perspectivas “aggiornadas” al análisis del siempre cambiante y ecléctico fenómeno jurídico.

Como hemos indicado en apartados anteriores, nos proponemos indagar determinados espacios del saber jurídico desde los aportes epistemológicos previstos desde los marcos interpretativos que ofrecen los aportes teóricos entre “derecho y literatura”. Conscientes de la cuantiosa bibliografía que manejan estas posturas al momento de analizar el terreno del derecho y la miríada de insumos metodológicos que ofrecen, hemos optado por hacer uso solo de aquellos que consideramos necesarios y determinantes para el desarrollo de nuestro estudio.

En este sentido, se intenta desarrollar, entender y posicionar los basamentos epistemológicos desde los cuales partimos para comprender la forma en que se construye y estructura el saber jurídico. Este paso preliminar nos permitirá contar con herramientas aplicables en los subsiguientes capítulos, en donde nos proponemos desmenuzar determinados espacios que conforman dicha disciplina. Este marco de análisis se verá trasvasado y enriquecido por las ideas y temáticas expuestas por Jorge Luis Borges a través de sus textos literarios. Los tópicos funcionarán como disparadores y aproximaciones capaces de permitir un redescubrimiento del pensamiento jurídico, al mismo tiempo que otorgará nuevos enunciados capaces de reestructurar dichas categorías⁽⁵³⁾.

(53) Foucault, *Las palabras y las cosas...*, *op. cit.*, p. 9.

B) Control

Ordenar bibliotecas es ejercer, de un modo silencioso y modesto, el arte de la crítica.

Elogio de la sombra

En la edición de marzo de 1946 de Los Anales de Buenos Aires, Jorge Luis Borges publica un breve escrito llamado *Del rigor de la ciencia*. En el texto, iniciado y finalizado en torno a interesante trastrocamiento de citas⁽⁵⁴⁾, escribe

En aquel Imperio, el Arte de la Cartografía logró tal Perfección que el mapa de una sola Provincia ocupaba toda una Ciudad, y el mapa del Imperio, toda una Provincia. Con el tiempo, esos Mapas Desmesurados no satisficieron y los Colegios de Cartógrafos levantaron un Mapa del Imperio, que tenía el tamaño del Imperio y coincidía puntualmente con él. Menos Adictas al Estudio de la Cartografía, las Generaciones Sigüientes entendieron que ese dilatado Mapa era Inútil y no sin Impiedad lo entregaron a las Inclemencias del Sol y de los Inviernos. En los desiertos del Oeste perduran despedazadas Ruinas del Mapa, habitadas por Animales y por Mendigos; en todo el País no hay otra reliquia de las Disciplinas Geográficas⁽⁵⁵⁾.

La objetividad y neutralidad atribuidas a las disciplinas, asequibles desde una racionalidad traducida en procedimientos lógicos-metodológicos, serán características cuya carga semántica tendrán una aguda presencia en el modo en que se desarrollan y sostienen los diferentes tipos de saberes, entre los cuales emerge el derecho⁽⁵⁶⁾. De ello da cuentas nuestro texto introductorio, que debe ser leído desde las atribuciones que permite la hipálage borgeana. En este sentido, expone Richard en *Borges en el espejo de los juristas. Derecho y literatura borgeana*:

Cette approche de l'hypallage est emblématique que l'utilisation de cette figure par l'écrivain argentin. L'hypallage est donc une figure de style qui consiste à attribuer à un ou plusieurs mots d'une phrase ce qui convient à d'autres et ceci sans qu'il soit possible de se méprendre sur le sens de cette meme phrase. Le propre de l'hypallage est donc d'établir des relations alors que traditionnellement la méthaphore est au contraire le lieu de la mise à distance⁽⁵⁷⁾.

El trabajo fiel de "los Colegios de los Cartógrafos" se sostiene desde una práctica que asegura su completitud y rigurosidad. Esta perspectiva que

(54) El texto forma parte de una pieza mayor llamada "Museo", escrita bajo el nombre B. Lynch Davis, seudónimo utilizado conjuntamente por Jorge Luis Borges y Adolfo Bioy Casares. En el final del texto puede observarse que fue citado como perteneciente a "Suárez Miranda, Viajes de varones prudentes, Libro IV, Gorra. XLV, Lérida, 1658."

(55) Borges, *Del rigor de la ciencia*, "Los anales de Buenos Aires", año 1, n.º 3, p. 53.

(56) Vid. Calvo González, *Borges en el espejo...*, op. cit., pp. 127 a 146; Monder, Samuel, *Del rigor del lenguaje: Borges y las cartografías de lo real*, "Variaciones de Borges", n.º 27, 2009, pp. 101 a 114.

(57) Calvo González, *Borges en el espejo...*, op. cit., p. 117.

bien puede ser leída en clave literaria, permite el cruce interdisciplinario para pensar determinados espacios del derecho. Desde ese mismo punto en común que emerge en el aspecto cartografía, Calvo González indica:

Hoy, es cierto, tomamos cada vez mayor conciencia de que ese mapa, que aún seguimos manejando –porque, además, son los únicos que poseemos- ya no son fiables, pues no abarcan en su integridad el territorio del Imperio del Derecho que probaron a reproducir, que se trata -cuanto menos- de *Mapas incompletos*. La ideología de los cartógrafos se inclinó, en efecto, por el colosalismo del Derecho estatal, dejando fuera del Mapa otras realidades de la juridicidad a las que se privó de toda escala⁽⁵⁸⁾.

Sobre las líneas anteriores cabe preguntarnos por el espacio desde el cual se construye el saber y cuáles son las condiciones para su sustentabilidad. Pensar su existencia implica pensar sobre su despliegue y desarrollo.

La dogmática⁽⁵⁹⁾ está justificada en la carga semántica de la cual ha sido portador el conocimiento, *tout court*⁽⁶⁰⁾. Y ello no es un dato menor. El trato dado a la teoría del conocimiento en *Menón* y *La República* por parte de Platón mantiene esta perspectiva. No solo porque escritas hace más de veinte siglos quiebran y niegan su historicidad, sino que también la distinción entre *doxa* y *episteme* es debidamente delimitada. Esta distinción no hace más que limitar toda forma posible del pensamiento. Se hace pues necesario establecer cuáles son las condiciones que lo justifican como tal. Allí nuevamente la teoría hace su aparición y funciona al igual que los mapas borgeanos, como “hiperrealidad”.

Desde esta perspectiva, la epistemología visibiliza los modos en que se estructura nuestro conocimiento del derecho. El relato precede los fenómenos. Pensamos desde categorías e ideas⁽⁶¹⁾. Desde lenguajes que modelizan nuestra forma de entender la exterioridad. Sin embargo, esa concepción de la epistemología jurídica como sinónimo axiomático de verdad, esa circularidad clausurada exige ser repensada no solo desde su carácter histórico y contextual, sino desde las condiciones que le permiten desarrollarse y funcionar de una determinada manera. La unión “indiscutible” entre *episteme* y verdad no hace más que reproducir constantemente un sistema endogámico, sostenido desde el dualismo saber-poder⁽⁶²⁾. Los constructos teóricos

(58) Calvo González, *Borges en el espejo...*, *op. cit.*, p. 94.

(59) Calvo González, *Desde una encrucijada junto a Borges: Sobre ciencia jurídica y producción normativa*, “Anuario de filosofía del derecho”, n.º 32, pp. 187 a 212.

(60) Marí, *Ciencia y ética: el modelo de la ciencia martillo*, “Doxa” p. 322.

(61) Vid. Miró Quesada, Francisco, *Los mecanismos de ideologización de las teorías*, “Escritos de filosofía”, n.º 2, 1978, pp. 11 a 26; Padilla, María Cecilia - Bey, Facundo Norberto, *La ciencia es ciencia de la ideología en Louis Althusser* “Desafíos”, n.º 28, 2016, pp. 371-398; Pucciarlli, Eugenio, *Ideología y ciencia*, “Escritos de filosofía”, n.º 2, 1978, pp. 3 a 10.

(62) Vid. Foucault, Michel, *Vigilar y castigar*, p. 37; Sábato, Ernesto, *Uno y el...*, p. 20: “Era un acontecimiento previsible: la ciencia se ha hecho crecientemente poderosa y abstracta, es decir, mis-

no realizan un mero acto enunciativo (*non statement view*), sino que llevan consigo toda una perspectiva práctica.

La citada “hiperrealidad epistemológica” se establece como una ficción que intenta constantemente producir “un carácter neutral, interno, propio de la ciencia”⁽⁶³⁾. Sin embargo, esa forma en la que el conocimiento se nos presenta es una experiencia que llevamos a cabo de manera compartida con otros individuos. Conocemos el “imperio” por medio de los mapas que lo han representado a la “perfección”, como el Quijote de Pierre Menard. Tal es su similitud que “las generaciones siguientes entienden que el dilatado mapa es inútil y no sin impiedad lo entregan a las inclemencias del sol y de los inviernos”⁽⁶⁴⁾. Pero bien podemos considerar que la identidad del mapa es rechazada porque han cambiado las condiciones que la hacían necesario. Se diría así que cada instancia del saber supondría técnicas de validación y realización en un tiempo y espacio determinados. En palabras de Bachelard:

Llega siempre la hora en que no se tiene ya interés en buscar lo nuevo en las huellas de lo antiguo, en que el espíritu científico no puede progresar más que creando métodos nuevos. Los conceptos científicos mismos pueden perder su universalidad⁽⁶⁵⁾.

El *Ipsa scientia potestas est* de Francis Bacon visibiliza esta inescindible articulación entre el conocimiento y el poder. Sin embargo, estas perspectivas mantienen una idea universalista y objetivada en que se justifica el saber. Es Foucault quien más ha podido dar cuentas de las formas en que este binomio se constituye y sostiene. El pensador francés expone que:

Quizás haya que renunciar también a toda una tradición que deja imaginar que no puede existir un saber sino allí donde se hallan suspendidas las relaciones de poder, y que el saber no puede desarrollarse sino al margen de sus conminaciones, de sus exigencias y de sus intereses. Quizás haya que renunciar a creer que el poder vuelve loco, y que, en cambio, la renunciación al poder es una de las condiciones con las cuales se puede llegar a ser sabio. Hay que admitir más bien que el poder produce saber (y no simplemente favoreciéndolo porque le sirva o aplicándolo porque sea útil); que poder y saber se implican directamente el uno al otro; que no existe relación de poder sin consti-

teriosa: para el ciudadano se ha convertido en una especie de magia, que respeta tanto más cuanto menos la comprende. Este nuevo esoterismo tiene por dignidades el Miedo y el Poder, y estas dos fuerzas engendran siempre las supersticiones”

(63) Marí, *La ciencia no es neutral*, “Espectros”, año 3, n.º 4, p. 3.

(64) Borges, *Del rigor de la...*, loc. cit.

(65) Bachelard, *La formación del espíritu científico*, p. 70.

tución correlativa de un campo de saber, ni de saber que no suponga y no constituya al mismo tiempo unas relaciones de poder⁽⁶⁶⁾.

Desde esta perspectiva se rompe con esa verticalidad y linealidad, por un lado, y la tajante separación epistemológica entre el conocimiento y estrategias de aplicabilidad por el otro. Los constructos teóricos llevan consigo toda una carga aplicativa. El conocimiento se verifica desde sus adquisiciones fácticas. La red de relaciones que se establece viene a superar esa idea del saber como espacio delimitado y por ello la teoría del conocimiento debe ser repensada desde las implicancias que tiene la injerencia del poder. Un poder que:

No se conciba como una propiedad, sino como una estrategia, que sus efectos de dominación no sean atribuidos a una “apropiación”, sino a disposiciones, a maniobras, a tácticas, a técnicas, a funcionamientos; que se descifre en él una red de relaciones siempre tensas (...). Este poder se ejerce más que se posee, que no es el “privilegio” adquirido o conservado de la clase dominante si no el efecto de conjunto de sus posiciones estratégicas, efecto que manifiesta, y a veces acompaña, la posición de aquellos que son dominados⁽⁶⁷⁾.

Indagar en torno a los modos en que las condiciones del conocimiento jurídico se desarrollan nos obliga a pensar en los medios y estructuras que permiten sostener las condiciones de verdad de esa práctica. Superada toda perspectiva universalista y hegemónica, este análisis no solo se puede limitar a instancias estructurales que justifican su aplicabilidad desde las formaciones e implicancias que surgen del uso de la lengua. Si bien el lenguaje funciona como estructura del pensamiento, creemos que otros espacios son importantes en esta compleja articulación que permite hablar de los tipos de saber.

Desde una perspectiva interdisciplinaria será una intensa tarea poder cerrar y dar cuenta de ello. Conscientes del difícil ejercicio que ello implica, nos parece relevante detenernos sobre algunas propuestas de análisis capaces de ayudar a comprender esa complejidad de fenómenos que circundan al saber jurídico. Marí expone:

El análisis, aislado de los materiales de inferencia lógica, el proceso de sistematización de las teorías, el modo de operatividad del instrumental matemático y su vinculación con el material empírico, sólo puede aceptarse como un momento abstracto de la epistemología, la que debe dar cuenta del fenómeno científico en la complejidad de sus relaciones. Epistemología de la ciencia no es lógica de la ciencia ‘tout court’⁽⁶⁸⁾.

(66) Foucault, *Vigilar y...*, p. 37.

(67) *Ib.*, p. 36.

(68) Marí, *Ciencia y ética: el modelo...*, *op. cit.*, p. 322.

Reconocemos la dificultad en la que se ven envueltas las perspectivas críticas al intentar articular todos los espacios que intervienen en la formación del sistema jurídico; de hecho, la misma idea de sistematizar la pluralidad parecería introducirlos en una contradicción en ese intento por atomizar las instancias en que se componen las disciplinas. Pero consideramos que el derecho debe ser repensado desde la multiplicidad de ópticas que imparten los demás saberes.

Ese conjunto de configuraciones que dan lugar al conocimiento y su partición en múltiples formas, al mismo tiempo que condicionan los modos de entender y aprehender la externalidad, deben ser asumidas como:

Producto histórico de la evolución de las sociedades humanas, constitutivo de la construcción de sentido en la interacción social, en intercepción y cruce permanente con diversas dimensiones de la socialidad; con la economía, con la política, con el poder, con la ideología, con la moral (...). Todo conocimiento crítico (...) es visto como conocimiento interviniente. Esto es, al desplegarse sobre el objeto que tematiza lo que modifica, lo recompone, lo transforma. La objetividad⁽⁶⁹⁾.

En palabras de Borges:

Y aun para el mismo lector el mismo libro cambia, cabe agregar, ya que cambiamos, ya que somos (para volver a mi cita predilecta) el río de Heráclito, quien dijo que el hombre de ayer no es el hombre de hoy y el de hoy no será el de mañana. Cambiamos incesantemente y es dable afirmar que cada lectura de un libro, que cada relectura, cada recuerdo de esa relectura, renuevan el texto. También el texto es el cambiante río de Heráclito⁽⁷⁰⁾.

La lectura que hacemos en torno a los fenómenos los expone, visibiliza, interviene y transmuta. “En todo experimento, el investigador es también una causa” dirá Werner Heisenberg⁽⁷¹⁾. La pretendida depuración e imparcialidad en el conocimiento de la sociedad es intersubjetiva y la observación del investigador interviene en el objeto de estudio, no necesariamente desde la praxis sino desde la utilización de los dispositivos teóricos que previamente ostenta.

Esta “epistemología transdisciplinaria” supone una intención de participación activa por parte del sujeto conocedor. Bien podríamos atenernos a un simple acto autómatas de llevar adelante el despliegue del saber, o bien podríamos considerar que toda metodología es producto de un determina-

(69) Cárcova, *Las teorías jurídicas postpositivistas*, p. 14.

(70) Borges, *Siete noches*, p. 36.

(71) Russo, *Teoría General Del Derecho*, p. 207.

do tiempo y espacio, y que responde a intereses subjetivos al momento de su formación. “El que lee mis palabras está inventándolas” escribe Borges⁽⁷²⁾.

En la misma línea sostenida por Friedrich Nietzsche⁽⁷³⁾, la intervención en el conocimiento lleva consigo una perspectiva de control. Los análisis en torno a los procesos de creación no solo se quedan en instancias de mera estructura, sino que indagan sobre la funcionalidad en una situación histórica específica.

En este sentido, desde diferentes géneros literarios, pero con perspectivas semejantes aparecen las ideas propuestas por Jorge Luis Borges y Michael Foucault. Sin proponérselo, ambos autores trabajan en conjunto y dan cuenta de la “experiencia desnuda” del orden, ese espacio que “pre-existe” al lenguaje junto a sus categorías estructurantes. Es la funcionalidad de lo que Borges de manera interesante llama “ese torpe y rígido símbolo”⁽⁷⁴⁾ que es la palabra. Ese vacío entre las palabras y las cosas sostenidas desde una epistemología particular posibilita que el saber se configure contextualmente de distintas maneras. Sospecha latente en el mundo occidental, que Foucault reconoce en la *allegoría* o *hyponia* y en el *semainon* de los griegos⁽⁷⁵⁾. Pensamos que hay sentidos que se subyacen y exceden la mera forma verbal.

El modo en que se estructura el discurso permite conocer de una determinada manera los fenómenos. La palabra se configura como elemento fundante, como “el primer Adán / que dio nombre a las cosas”⁽⁷⁶⁾. Tal es el caso de ese mundo llamado Tlön que ha sido ordenado por medio de “íntimas leyes que lo rigen”⁽⁷⁷⁾. Hacia el final este relato, su narrador expresa:

¿Cómo no someterse a Tlön, a la minuciosa y vasta evidencia de un planeta ordenado? Inútil responder que la realidad también está ordenada (...). Tlön será un laberinto, pero es un laberinto urdido por hombres, un laberinto destinado a que lo descifren los hombres⁽⁷⁸⁾.

El análisis se centra sobre ese puente que se establece en la región intermedia entre conocimiento y realidad, entre verbo y ente, entre las palabras y las cosas. Eso que Borges indica como “el oficio / de cambiar en palabra nuestra vida”⁽⁷⁹⁾.

Una determinada *episteme*, que condiciona y regula las producciones de “lo jurídico”, que genera en términos foucaultiano un inconsciente po-

(72) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1981], p. 541.

(73) Nietzsche, *La gaya ciencia*, pp. 26 a 66.

(74) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1985], p. 600.

(75) Foucault, *Nietzsche, Freud, Marx*, p. 139.

(76) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1969], p. 321.

(77) *Ib.*, [1941], p. 81.

(78) *Ib.*, [1941], p. 90.

(79) *Ib.*, [1960], p. 121.

sitivo del saber⁽⁸⁰⁾, es decir, disciplinas que utilizan las mismas reglas para delimitar y producir su campo de análisis. Esta forma de presentar el desarrollo del conocimiento se distancia de las intenciones universalistas y objetivistas con las que determinadas posturas describen y condicionan al conocimiento. Orden tradicionalmente pensado como ahistórico y desideologizado, dotado de una ley oculta lineal, progresiva y evolutiva.

En *La escritura del dios* se indica:

Aun en los lenguajes humanos no hay proposición que no implique el universo entero; decir *el tigre* es decir los tigres que lo engendraron, los ciervos y las tortugas que devoró, el pasto de que se alimentaron los ciervos, la tierra que fue madre del pasto, el cielo que dio luz a la tierra⁽⁸¹⁾.

En términos derridianos, es el “fundamento místico de la autoridad” (2008) de la palabra. Eso que Borges expresa en *Historia de Rosendo Juárez*: “Algo autoritario habría en él, porque le hice caso en seguida”⁽⁸²⁾.

Estas perspectivas de análisis resaltan la participación e intervención de las instancias de disciplinamiento y control en las que se producen, inducen y forman los saberes. En este sentido, se desarrolla la propuesta arqueológica de Foucault, quien tomará como punto de partida el texto de Borges:

En sus remotas páginas está escrito que los animales se dividen en (a) pertenecientes al Emperador, (b) embalsamados, (c) amaestrados, (d) lechones, (e) sirenas, (f) fabulosos, (g) perros sueltos, (h) incluidos en esta clasificación, (i) que se agitan como locos, (j) innumerables, (k) dibujados con un pincel finísimo de pelo de camello, (l) etcétera, (m) que acaban de romper el jarrón, (n) que de lejos parecen moscas⁽⁸³⁾.

El idioma analítico de John Wilkins, capaz de ser “análogo, general, que organizará y abarcará todos los pensamientos humanos”⁽⁸⁴⁾, da el puntapié a Foucault para proponer una superación de los modos en que se analiza filosóficamente los saberes: “Este libro nació de un texto de Borges. De la risa que sacude, al leerlo, todo lo familiar al pensamiento- al nuestro: al que tiene nuestra edad y nuestra geografía”⁽⁸⁵⁾.

El pensamiento foucaultiano se propone la indagación de las estructuras de los saberes y la funcionalidad que cumplen en un determinado contexto espacio-temporal. Las categorías de pensamiento no se conciben dadas como un *a priori* racional que determina unidireccionalmente el en-

(80) Foucault, *La arqueología del saber*, pp. 166 a 174.

(81) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1949], p. 257.

(82) *Ib.*, [1970], p. 305.

(83) Borges, *Obras completas*, p. 708.

(84) *Ib.*, p.707.

(85) Foucault, *Las palabras...*, *op. cit.*, p. 9.

tendimiento de los individuos de manera necesaria, universal y absolutamente cierta. Por el contrario, son constructos sociales caracterizados por la contingencia, la arbitrariedad, las relaciones de poder, el pluralismo, la indeterminación y la fragilidad de sus proposiciones. No es solo el examen de la formación sino el trasfondo de contenidos que se imprime en un determinado tipo de saber, y consideramos que el derecho no puede pasar por alto estos insumos, en tanto sus postulados están imbuidos y trasvasados por la multidisciplinariedad (perspectivas históricas, ideológicas, políticas, sociológicas, entre otras). La pregunta que surge en torno a este estudio arqueológico de la disciplina jurídica es: ¿qué papel cumple la filosofía en torno al estudio del saber y específicamente la filosofía del derecho sobre el derecho? Foucault expone:

Se piensa en el interior de un pensamiento anónimo y constructor que es el de una época y un lenguaje. Este pensamiento y este lenguaje tienen sus leyes de transformación. La tarea de la filosofía actual y de todas estas disciplinas teóricas a las que me he referido es sacar a la luz este pensamiento anterior al pensamiento, ese sistema anterior a todo sistema..., ese trasfondo sobre el cual nuestro pensamiento “libre” emerge y centellea durante un instante⁽⁸⁶⁾.

El análisis arqueológico no se orienta a la formación de una verdad, sino a dar cuentas de la contingencia que dicho concepto adquiere y a romper con la circularidad en que se funda y mantiene el conocimiento: “Los efectos de verdad que este poder produce y transmite, que a su vez reproducen ese poder. Un triángulo pues: poder, derecho, verdad”⁽⁸⁷⁾.

La propuesta foucaultiana rompe con la familiaridad y pasividad epistemológica para volver a la investigación genealógica de las herramientas que permiten el desarrollo de un saber cambiante y específico. Los párrafos de Wilkins no son un mero capricho estético, sino que figuran un claro ejemplo de cómo se conglera un determinado y específico modo de pensar y ordenar las cosas. Las perspectivas del poder como elemento formativo del pensamiento. Ese enorme abismo que existe entre las palabras, el discurso y las cosas carece de todo tipo de criterio estable que pueda llenarlo. La enumeración que hace “cierta enciclopedia china” no es más que un arbitrario sistema de orden y relación de los fenómenos. Y que al mismo tiempo implica una intención por el ser, por la objetivización y universalidad. En Borges parece emerger esa ambigüedad y obsesión por “lo absoluto”, lo cual lleva a exigir su prosa e intentar pulverizarla con la esperanza de poder acceder a espacios arquetípicos: “Todas las cosas son palabras del / idioma en que Al-

(86) García del Pozo, *Michel Foucault: Un Arqueólogo del humanismo*, p. 9.

(87) Foucault, *Microfísica del poder*, p. 139.

guien o Algo, noche y día, / escribe esa infinita algarabía / que es la historia del mundo. (...) Detrás del nombre hay lo que se nombra”⁽⁸⁸⁾.

Pero al mismo tiempo ironiza con esa pretensión analítica⁽⁸⁹⁾ y se resigna con su calidad de individuo contingente, limitado por su tiempo, su espacio, su lenguaje:

Dijo que *Rhin* (cuya etimología / es *rinan* o “correr”) no es otra cosa / que un arbitrario apodo que los hombres / dan a la fuga secular del agua / desde los hielos a la arena última. / Bien puede ser. Que lo decidan otros⁽⁹⁰⁾.

Independiente del punto en el que Borges se ubique (situación que nos excede no solo porque su literatura lo expresa en sus abruptos cambios conceptuales sino porque el mismo se ha encargado de hacer de sus ideas un espacio de constantes cambios) sí nos parece interesante ver cómo sus expresiones literarias dan cuenta de la “naturaleza” del lenguaje. Sus personajes están imbuidos en la búsqueda constante de esencias absolutas por fuera de las palabras, pero en todos ellos esa obsesión (*El disco*) se ve trunca ante la imposibilidad de poder hacerlo, tarea que solo es posible desde la atemporalidad característica de una divinidad (*La escritura del dios*). No hay tal cosa, por lo tanto, no hay verdades, no hay progresos y finales establecidos. Esa angustia lleva al despojo, a la locura, al silencio absoluto, a la muerte en sus variadas formas (suicidio, asesinato), a la desesperación como escritor. “Todo lenguaje es un alfabeto de símbolos cuyo ejercicio presupone un pasado que los interlocutores comparten, ¿cómo transmitir a los otros el infinito Aleph, que mi temerosa memoria apenas abarca?”⁽⁹¹⁾.

El Aleph no puede ser descrito desde el lenguaje. La enumeración del Borges ficcional se vuelve paradójica, en el Aleph ve al mismo Aleph y así sucesivamente sin poder asir ese nombre que los hombres usurpan. La enumeración es sesgada, parcial. El personaje es consciente de la incompletitud. Las pocas hojas del relato no pueden abarcar la totalidad que ha visto, pero aun si fuese un libro infinito como el mismo *El libro de arena* (que a Borges le parece monstruoso y teme volver a encontrar) sería imposible tal empresa.

Ese proyecto, casi necesario, de querer comprender el todo desde una mínima condensación, independientemente del soporte sobre el cual esta capacidad se apoye, se presenta en *Undr*, *El espejo y la máscara*, *El Zahir* o *La escritura del dios*. Como indica Sarlo: “Borges subraya así la cualidad arbitraria de todas las lenguas y provoca un escándalo lógico, para demostrar

(88) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1964], p. 183.

(89) Vid. Poemas: *La luna*; *Una brújula*; *El Golem*; *Invocación a Joyce*; *La dicha*; *Correr o ser*; *Alguien sueña*.

(90) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1981], p. 560.

(91) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1949], p. 285.

que la organización de lo real, la estructura de los lenguajes y las regulaciones lógicas son inconmensurables”⁽⁹²⁾.

Es imposible poder pensar por fuera de la palabra, perspectiva que se observa en el comportamiento de los Gutes luego de escuchar *El evangelio según Marcos*. Y quien maneja la palabra estructura el conocimiento. Borges entiende que “no hay clasificación del universo que no sea arbitraria y conjetural. La razón es muy simple: no sabemos qué cosa es el universo”⁽⁹³⁾.

Toda clasificación roza lo extravagante, pero, pese a todo, es necesaria. Si bien hay una clara dificultad por ordenar lingüísticamente lo real desde la experiencia, el lenguaje mantiene consigo una ilusoria capacidad por representar los objetos en un espacio y tiempo determinados. *El Golem* lo expresa de la siguiente manera: “Si (como afirma el griego en el Crátilo) / el nombre es arquetipo de la cosa / en las letras de <rosa> está la rosa / y todo el Nilo en la palabra <Nilo>”⁽⁹⁴⁾.

Las semejanzas, identidades, diferencias, analogías, órdenes o rechazos son normas que establecen de antemano las formas desde los cuales participa el individuo. Esta convencionalidad se naturaliza, es decir, se universaliza. Desde la citada tarea arqueológica foucaultiana:

No se tratará de conocimientos descritos en su progreso hacia una objetividad en la que al fin puede reconocerse nuestra ciencia actual; lo que se intentará sacar a la luz es el campo epistemológico, la “episteme” en la que los conocimientos, considerados fuera de cualquier criterio que se refiera a su valor racional o a sus formas objetivas, hunden su positividad y manifiestan así una historia que no es la de su perfección creciente, sino las de sus condiciones de posibilidad⁽⁹⁵⁾.

La segmentación y discontinuidad del conocimiento en cada época imprime sus propios métodos, técnicas, interpretación y hasta formas de críticas, que aparentan lenguajes por fuera del lenguaje. Sin embargo, surgen desde una misma cultura, lo que conforma una red de significación compartida mediada por relaciones de poder. En este sentido, Foucault identifica dos grandes discontinuidades en la *episteme* de la cultura occidental: la época clásica (mediados del siglo XVII) y la época moderna (principios del siglo XIX). El orden desde el cual pensamos no se estructura de la misma manera que en la época clásica.

La exterioridad que propone desde el estudio arqueológico intenta analizar las conformaciones del lenguaje del discurso. La ruptura epistemológica quiebra la organización, clasificación y orden del discurso de las

(92) Sarlo, *Borges, un escritor en las orillas*, p. 114.

(93) Borges, *Obras...*, loc. cit.

(94) Borges, *Poesía...*, op. cit., [1964], p. 193.

(95) Foucault, *Las palabras y las cosas...*, op. cit., p. 15.

humanidades y da cuenta de la impotencia de la que adolecen ciertas metodologías para poder tratar determinados fenómenos sociales en un tiempo histórico en particular.

Este cuestionamiento a la epistemología misma parece vislumbrar a un Foucault posicionado desde otra epistemología, aunque epistemología al fin. Sin embargo, él mismo se ha encargado de subrayar el carácter fragmentario y circunstancial de su propuesta, en rechazo a una teoría acabada y total, resistente a pensar y traducir en palabras la idea de sujeto y objeto desde las categorías tradicionales. Su posición parece ubicarlo en una instancia ajena a una nueva epistemología; más bien parecería adoptar una anti-epistemología. La discontinuidad y segmentación que prevalece en las disciplinas exponen una perspectiva no-positivista y anti-evolucionista. La unión de estas dos no hace más que reconocer esa necesaria coyuntura que se debe establecer entre epistemología y la historia del saber. Intersección que no responde a un momento histórico en particular sino a una forma de reflexionar característica de toda la cultura occidental.

Esta instancia de análisis que se presenta nos parece un gran aporte aplicable a la formación y desarrollo del saber jurídico. Si sostenemos que en ella hay una fuerte participación del plano discursivo tanto en la forma en que expresa (v.gr. las normas) y se dispone, deviene necesario un análisis arqueológico direccionado a las estructuras lingüísticas y las formas en que se ubican. Los resultados finales tienden a dar una imagen de neutralidad y completitud, borran toda historicidad del fenómeno y, por ende, toda amplitud metodológica. Las perspectivas tendientes a purificar la metodología de cada saber no hacen más que limitar su objeto de estudio con un análisis sesgado, lo cual no quiere decir que sea erróneo, pero sí incompleto.

En este sentido, sostener una perspectiva pluralista en materia metodológica quizá sea capaz de permitirnos una comprensión más completa de fenómenos tan cambiantes y complejos, como los que participan en el derecho. Espacio cuya historia nos ha dado cuenta sobre la imposibilidad de poder aprehender enunciados estables y eternos. Es por ello que nos parece importante que, si hasta aquí hemos destacado el papel del lenguaje y las relaciones de poder que ejercen control en los procesos de formación de la disciplina del derecho, debemos continuar con el análisis de su aspecto contextual.

C) Contexto

Cerré los ojos, los abrí. Entonces vi el Aleph.

El Aleph

Ireneo Funes (*Funes el memorioso*) es capaz de recodar los fenómenos que vivencia a cada instante. Su memoria se compone de detalladas y defi-

nidas percepciones, que le permiten expresarlas lingüísticamente con todo tipo de detalles. La riqueza y nitidez de sus recuerdos le exigen una categorización específica de dichos espacios. El ámbito de Funes está exigido por su experiencia vivencial, caracterizada desde la quietud en el plano más inmediato y por su historia como aspecto determinante e inescindible.

La inmovilidad de Ireneo lo obliga al habla. La palabra como forma de comunicación y expresión de todo aquello que lo rodea. Lo que debe ser expresado y no encuentra asidero lingüístico. Los términos generales, ambiguos, abstractos y vagos, incapaces de poder dar cuenta las enormes diferencias entre “el perro de las tres y catorce (visto de perfil)”⁽⁹⁶⁾ y “el perro de las tres y cuarto (visto de frente)”⁽⁹⁷⁾. La misma palabra para dos fenómenos totalmente diferentes. La disección en segmentos de las percepciones que se constituyen como artificios arbitrarios.

Funes da cuentas de las limitaciones del lenguaje, vehículo de expresión de sus vivencias. Sea ese primer sujeto de “incurables limitaciones”⁽⁹⁸⁾, contextualizado por su dialecto oriental (y cuyas palabras limitan su definición), que marca el espacio desde el cual se constituye. De “voz pausada, resentida y nasal de orillero antiguo”⁽⁹⁹⁾, capaz de recodar pocos nombres y dar la hora sin mayores justificaciones. O bien, sea ese segundo Funes, tullido, estoico y de una memoria prodigiosa cuyo detalle e inmediatez roza con la simultaneidad. “El mundo multiforme, instantáneo y casi intolerablemente preciso”⁽¹⁰⁰⁾ exige nuevas formas de individualización.

Las formas arquetípicas producto de la abstracción que el pensamiento establece no son posible en el mundo de Ireneo. Esa capacidad del pensamiento por generalizar y abstraer determinados fenómenos en ciertos conceptos limita su mundo sensorial. La necesidad de establecer su propio lenguaje, aún a sabiendas de que ello lleve consigo la incomunicación. No compartir un lenguaje es no compartir un universo. Las modelizaciones que hacemos de nuestro entorno se transmiten a través del lenguaje, que como ha indicado Borges en líneas anteriores, no deja de ser “un alfabeto de símbolos cuyo ejercicio presupone un pasado que los interlocutores comparten”⁽¹⁰¹⁾. Sin embargo, Funes no puede participar en esos términos y bajo esos mandatos. Su construcción esta mediada por otras estructuras de percepción, limitadas también a su localismo.

(96) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1944], p. 142.

(97) Id.

(98) *Ib.*, [1944], p. 137.

(99) Id.

(100) *Ib.*, [1944], p. 142.

(101) *Ib.*, [1949], p. 285.

Lo que podría bien aceptarse en palabras del autor como una “larga metáfora del insomnio”⁽¹⁰²⁾, también nos permite repensar las formas en que modelizamos nuestro entorno:

Yo aconsejaría esta hipótesis: la imprecisión es tolerable o verosímil en la literatura, porque a ella propendemos siempre en la realidad. La simplificación conceptual de estados complejos es muchas veces una operación instantánea. El hecho mismo de percibir, de atender, es de orden selectivo: toda atención, toda fijación de nuestra conciencia, comporta una deliberada omisión de lo no interesante. Vemos y oímos a través de recuerdos, de temores, de previsiones. En lo corporal, la inconsciencia es una necesidad de los actos físicos. Nuestro cuerpo sabe articular este difícil párrafo, sabe tratar con escaleras, con nudos, con pasos a nivel, con ciudades, con ríos correntosos, con perros, sabe atravesar una calle sin que nos aniquile el tránsito, sabe engendrar, sabe respirar, sabe dormir, sabe tal vez matar: nuestro cuerpo, no nuestra inteligencia. Nuestro vivir es una serie de adaptaciones, vale decir, una educación del olvido⁽¹⁰³⁾.

Nuestra adaptación integral hacia nuestro entorno esta mediado por la forma en que conocemos. Esta instancia será formativa para instancias posteriores más desarrolladas y particularizadas, como es el caso del saber jurídico. Al igual que Funes, segmentamos nuestro entorno. Establecemos formas en que consideramos debe fragmentarse.

El espacio del derecho es una de ellas. Comparte el espacio dentro de una disciplina más general y a su vez, establece instancias o ramas específicas que permiten que se constituya como un saber independiente. Sin embargo, su transversalidad implica pesarla como una práctica social particular, en constante cambio, constituida perspectivamente⁽¹⁰⁴⁾ bajo determinados principios, criterios y enunciados. Normas, conductas e ideas rectoras dan cuenta de la imposibilidad de acceder a una *episteme* que imprima la estática jurídica, al mismo tiempo que resaltan el carácter contextual que mantiene el saber jurídico. La historicidad lineal y hegemónica que sostiene al derecho debe ser pensada en simultáneo con los cortes, rupturas y discontinuidades, refuerzos, niveles y encuadres que participan en su formación y viabilidad:

La atención se ha desplazado, por el contrario, de las vastas unidades que se describían como “épocas” o “siglos”, hacia fenómenos de ruptura. Por debajo de las grandes continuidades del pensamiento, por debajo de las manifestaciones masivas y homogéneas de un espíritu o de una mentalidad colectivas, por debajo del texto devenir de una ciencia que se encarna en existir y rematarse desde su comienzo, por

(102) Ib., [1944], p. 135.

(103) Borges, *Obras...*, *op. cit.*, p. 218.

(104) Nietzsche, *La voluntad de poder*, p. 337.

debajo de la persistencia de un género, de una forma, de una disciplina, de una actividad teórica, se trata ahora de detectar la incidencia de las interrupciones⁽¹⁰⁵⁾.

Esta perspectiva pone en discusión la noción de “saber”, la perspectiva de progreso lineal, acumulativo y ordenado. Su formación y diferenciación representan un sistema de posibilidades conceptuales que limitan las áreas del conocimiento. Contraria a una herramienta sectaria que no solo responde a reglas lingüísticas formales formalizadas en sus diferentes discursos, sino a condiciones en las cuales dichos enunciados surgen y se sostienen, consideramos necesario pensar el derecho desde una noción del conocimiento caracterizada como espacio ilimitado, en constante expansión y cambio⁽¹⁰⁶⁾.

Los supuestos metodológicos, afirmaciones, creencia, opiniones, ideas, sentimientos, que sirven como marco para la práctica científica en un tiempo y espacio determinado, es lo que el físico, historiador y filósofo de la ciencia estadounidense Kuhn concibe como la idea de “paradigma”. En su obra *La estructura de las revoluciones científicas*, se pueden visibilizan dos sentidos diferentes otorgados al término en cuestión. Por un lado, entendido como el conjunto de creencias, valores, técnicas y demás, compartidos por los miembros de una comunidad dada. Esta concepción mantiene una perspectiva circular. El paradigma es lo que comparten miembros de una comunidad científica. Por otro lado, alude a soluciones concretas, que, usadas como modelos o ejemplos, pueden sustituir las reglas explícitas de la cuales se vale una determinada ciencia. La primera concepción responde a un aspecto sociológico, histórico y lingüístico; mientras que el segundo significado encara los paradigmas como logros ejemplares pasados. Sin embargo, la ambigüedad, vaguedad, indeterminación semántica y los múltiples usos con que ha sido adoptada la idea de paradigma en todos los ámbitos, incluidos los no-científicos, ha excedido los límites propuestos por su autor⁽¹⁰⁷⁾.

En este sentido, nos parece interesante indicar y continuar en el sentido que el epistemólogo estadounidense propone abordar el concepto:

Los libros de textos científicos (...) compartían dos características esenciales. Sus realizaciones carecían hasta el punto de precedente, que eran capaces de atraer a un grupo duradero de partidarios alejándolos de los modos rivales de actividad científica, y a la vez eran lo

(105) Foucault, *La arqueología...*, op. cit., p. 12.

(106) Legendre - Entelman - Kozicki - Abraham - Marí - Le Roy - Vezzetti, *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*, pp. 9 a 20.

(107) La lingüista, filósofa y estudiosa de la obra de Kuhn, Margaret Masterman, en su ensayo *The nature of a paradigm* (1970) enumera veintiuna maneras distintas en las que el epistemólogo utiliza la palabra paradigma. Este tipo de consideraciones le exige a Kuhn las aclaraciones posteriores en su libro *La tensión esencial. Estudios selectos sobre la tradición y el cambio en el ámbito de la ciencia* (1987), en el cual reconocerá veintidós usos de un término que tiene sus primeras apariciones en los textos platónicos y aristotélicos, pasando por miembros del Círculo de Viena como Moritz Schlick u Otto Neurath, así como pensadores como Saussure, Wittgenstein y Foucault.

bastante abiertas para dejarle al grupo de profesionales la ciencia así definida todo tipo de problemas por resolver. En adelante me referiré con el término *paradigmas* a los logros que comparten estas dos características⁽¹⁰⁸⁾.

Si Foucault ha sido uno de los pensadores más destacados en el estudio de las formas en que se recrea el conocimiento desde una perspectiva microfísica del poder, es decir, en la compleja red de relaciones y vínculos de la sociedad⁽¹⁰⁹⁾, Kuhn será quien uno de los pensadores que exteriorizará el carácter contextual que ese espacio detenta.

En *La estructura de las revoluciones científicas*, su autor da cuentas de cómo la práctica científica necesariamente exige ser pensada desde la transdisciplinariedad estribada en una perspectiva histórica. En este sentido, su autor expone: “Si se considera a la historia como algo más que un depósito de anécdotas o cronología, puede producir una transformación decisiva de la imagen que tenemos actualmente de la ciencia”⁽¹¹⁰⁾.

Kuhn sostiene la imposibilidad de que exista una descripción plena, objetiva y verdadera a través de la ciencia. Desde la idea de Francis Bacon en tanto “la verdad surge más fácilmente del error que de la confusión”⁽¹¹¹⁾, no teorizará sobre la verdad, de hecho, rechaza toda “teoría de la correspondencia”. Entiende que en el terreno teórico también se libran contantes disputas y cambios abruptos.

En estas instancias, las propuestas de Foucault y Kuhn parecen encontrar puntos de contacto⁽¹¹²⁾. Así, se podrá entrever una posible relación entre la idea de *episteme* foucaultiana⁽¹¹³⁾ y la noción de “paradigma” kuhniana⁽¹¹⁴⁾. Contemporáneos, pocos años separan sus publicaciones sobre cuestiones epistemológicas, el saber condicionado por su época y la revalorización del papel que debe cumplir la filosofía en torno a los saberes que se sedimentan en los espacios de la sociedad⁽¹¹⁵⁾.

(108) Kuhn, *La estructura de las revoluciones científicas*, p. 114 a 115.

(109) Foucault, *Microfísica...*, *op. cit.*, p. 163 a 174.

(110) Kuhn, *La estructura de las...*, *op. cit.*, p. 101.

(111) *Ib.*, p. 126.

(112) Muleras, *Conocimiento y sociedad. Una lectura de Thomas Kuhn y Michel Foucault*, p. 16 a 19.

(113) Foucault, *Las palabras y las cosas...*, *loc. cit.*

(114) Vid. Baquero, Tomas, “Foucault y la episteme: a propósito de las críticas de Jean Piaget”, presentado en IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XXIV Jornadas de Investigación, XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR, 2017, pp. ? a 10, <http://jimemorias.psi.uba.ar/index.aspx?anio=2017>; Piaget, Jean. *El estructuralismo*, Barcelona, Orbis, 1974, p. 150; Trevelyan Burman, Jeremy, *Piaget No ‘Remedy’ for Kuhn, But the Two Should be Read Together. Theory & Psychology*, “Ontario”, vol. 17, n.º 5, 2007, p. 724-725.

(115) Vid. Canguilhem, Georges, *Estudios de historia y de filosofía de las ciencias*, p. 205: (Bachelard) “Si la ciencia es un trabajo, la filosofía ya no puede ser un esparcimiento. La cultura epistemológica no admite las ensoñaciones del reposo”.

La crítica se dirige a toda una perspectiva que sostiene que el saber avanza hacia la verdad, y la filosofía debe indagar y orientar sus postulados en ese sentido. La razón directriz del derrotero autoevidente y unívoco en el camino del conocimiento, la visión positivista de que la ciencia avanza lineal desde sus orígenes y a su vez acumula hechos, experimentos y teorías⁽¹¹⁶⁾.

Kuhn expone:

Nada de lo que se ha dicho o se vaya a decir hace de ello un proceso evolutivo hacia nada. Es inevitable que esta laguna haya perturbado a muchos lectores, pues todos estamos profundamente habituados a ver la ciencia como la única empresa que constantemente se aproxima cada vez más a alguna meta preestablecida por la naturaleza⁽¹¹⁷⁾.

No existe un modelo único del conocimiento, por lo que tampoco se puede sostener una identidad de verdad única. La ciencia deja de ser un cuerpo extraño y excepcional de la sociedad; por el contrario, es un espacio construido desde el consenso, crisis, resistencias y pujas de poder. Espacio que no se encuadra dentro de los límites de las ciencias, sino que tiene sus cimientos en la cultura y su visión del mundo⁽¹¹⁸⁾.

La ciencia pasa de la lógica intemporal de los analíticos o de los a priori idealistas a las comunidades de científicos activos. Además, sus decisiones no están dictadas férreamente por los hechos y las matemáticas, sino que dependen de vagas apuestas e intuiciones basadas en valores epistemológicos, sí, pero inevitablemente negociados socialmente⁽¹¹⁹⁾.

Los cambios de paradigmas que se adoptan a lo largo del tiempo estructuran las condiciones de la verdad de diferentes maneras: “Una ciencia normal, con un paradigma y dedicación por resolver rompecabezas, seguida de graves anomalías que llevan a una crisis y, por último, la resolución de la crisis por un nuevo paradigma”⁽¹²⁰⁾.

La empresa de Kuhn apunta a poder comprender las nuevas estructuras científicas que rompen con las que les preceden. Esos primeros “arquetipos” revolucionarios no solo se sustanciarán de las categorías teóricas de

(116) Gaeta - Gentile, *Thomas Kuhn. De los paradigmas a la teoría evolucionista*, p. 17.

(117) Kuhn, *La estructura de las...*, op. cit., p. 340.

(118) Vid. *Ser y tiempo* (Heidegger); *El hombre unidimensional. Estudios sobre la ideología de las sociedades industriales avanzadas* (Marcuse); *Conocimiento e interés* (Habermas); *Las crisis de la ciencia europea* (Husserl); *La dialéctica de la ilustración* (Horkheimer y Althusser); *La formación del espíritu científico: contribución a un psicoanálisis del conocimiento objetivo* (Bachelard); *Para una crítica de la epistemología* (Lecourt); *Estudios de historia y de filosofía de las ciencias* (Canguilhem).

(119) Kuhn, *La estructura de las...*, op. cit., p. 74.

(120) *Ib.*, p. 354.

las ciencias sino desde criterios individuales pertenecientes a los mismos individuos que originaron esas categorías, los científicos:

Las elecciones que los científicos hacen entre teorías rivales dependen no únicamente de criterios compartidos -que mis críticos llaman objetivos-, sino también de factores idiosincrásicos dependientes de la biografía y la personalidad del sujeto⁽¹²¹⁾.

La historia nos muestra que no siempre sus cambios siguieron lógicas provenientes de sus postulados y estructuras internas⁽¹²²⁾. A su vez, esta mudanza no será abrupta, sino que progresivamente los instrumentos del nuevo paradigma empiezan a dar una mejor respuesta a los hechos que se le presentan. Esa crisis despertada por una anomalía da cuentas de los desajustes existentes entre el paradigma utilizado y los fenómenos que se presentan. El éxito del nuevo paradigma dependerá de la capacidad de resolver los problemas que se plantean. La efectividad de los argumentos muchas veces encontrará su justificación no necesariamente en fundamentos racionales. Para espanto de los claustros científicos, Kuhn introduce la idea de irracionalidad, de eso que no se puede explicar o que aún no se ha podido explicar, un “acto de fe”. Esto grafica metafóricamente que el pensamiento contra-inductivo, los sentimientos, las creencias o el azar también son capaces de generar cambios paradigmáticos en las ciencias⁽¹²³⁾.

El aporte de Kuhn tiene una importancia central en la construcción de la imagen que tenemos de las condiciones que articulan el conocimiento. Simplemente, porque fue capaz de darle una dimensión histórica⁽¹²⁴⁾. El saber no acumula conocimiento, sino que sufre revoluciones en la que la visión de los fenómenos que se nos presentan cambia radicalmente y exigen, por lo tanto, una nueva forma de análisis.

“Tras una revolución los científicos trabajan en un mundo distinto”⁽¹²⁵⁾. Ahora son guiados por nuevos instrumentos y lugares, que desde los nuevos postulados son relevantes. La revolución exige la reeducación de la pedagogía científica, la transmisión del saber y la tradición del conocimiento. Nuevamente, la retroalimentación entre lenguaje y conocimiento. La rup-

(121) Id.

(122) Ib., p. 196: “El fracaso de las reglas existentes es el preludio de la búsqueda de otras nuevas. (...) En la medida en que las herramientas suministradas por el paradigma continúan demostrando su capacidad de resolver los problemas que define, la ciencia se mueve muy aprisa y penetra con gran profundidad merced a la utilización confiada de dichas herramientas”.

(123) Ib., p. 323 a 324: “Cuando se introdujeron por primera vez, ni la teoría astronómica de Copérnico ni la teoría de la materia de De Broglie poseían muchos otros motivos importantes para resultar atractivas. (...) Convencidas por la fecundidad del nuevo punto de vista, más personas aún adoptarán el nuevo modo de practicar la ciencia normal, hasta que al fin sólo queden unos pocos viejos carcamales. E incluso entonces no podremos decir que se equivoca”.

(124) Geymonat, Ludovico, *Historia del pensamiento filosófico y científico*, p. 101 a 153.

(125) Kuhn, *La estructura de las...*, op. cit., p. 90.

tura epistemológica pensada en términos bachelardianos⁽¹²⁶⁾ y la exigencia de una historización epistemológica (en consonancia con los aportes de Georges Canguilhem), amenazan la idea de progreso, normalidad y verdades científicas⁽¹²⁷⁾.

Borges escribe: “Generaciones Sigüientes entendieron que ese dilatado Mapa era Inútil y no sin Impiedad lo entregaron a las Inclemencias del Sol y de los Inviernos”⁽¹²⁸⁾. En este sentido, podría pensarse, que el conocimiento está mediado por el sujeto que interviene en dicha actividad:

Los científicos nunca aprenden conceptos, leyes y teorías por sí mismos, en abstracto. Por el contrario, estas herramientas intelectuales se encuentran desde el principio en una unidad histórica y pedagógicamente previa que las muestra en sus aplicaciones y a través de ellas⁽¹²⁹⁾.

La perspectiva kuhniana sitúa la ciencia en un tiempo y espacio específico. Esta discontinuidad y segmentación expone la perspectiva no-positivista y anti-evolucionista:

Los historiadores de la ciencia (...) en lugar de buscar las contribuciones permanentes de una ciencia antigua a nuestro presente, tratan de mostrar la integridad histórica de esa ciencia en su propia época⁽¹³⁰⁾.

El paradigma comprende mucho más que un pensamiento situado contextualmente, supone una forma de comunicarnos y en ello el espacio de la dogmática jurídica será pasible de ser analizada en estos términos⁽¹³¹⁾. Compartimos un lenguaje que al igual que el “Funes” de Borges, decidimos arbitrariamente:

No hay un conjunto de características que sean simultáneamente aplicables a todos los miembros de la clase y sólo a ellos. Por el contrario, enfrentados a una actividad no observada anteriormente, le aplicamos el término “juego” porque lo que estamos viendo mantiene un estrecho “parecido de familia” con algunas de las actividades que hemos aprendido anteriormente a designar con tal nombre⁽¹³²⁾.

No solo desde el concepto de paradigma, sino toda la teoría kuhniana nos exige comunicarnos a través de un lenguaje específico. Los conceptos

(126) Bachelard, *La formación del espíritu científico*, p. 15 a 26.

(127) Sábato, *Uno y el...*, p. 20: “La teoría de Tolomeo fue superada por la de Copérnico, ésta por la de Einstein y la de Einstein ha de ser superada por otra más compleja. El desarrollo del pensamiento se hace a menudo a través de estas negaciones dialécticas. (...) Si hay algo seguro en nuestros conocimientos es la verdad de que todos los conocimientos actuales son parcial o totalmente equivocados”.

(128) Borges, *Del rigor de la...*, loc. cit.

(129) Kuhn, *La estructura de las...*, op. cit., p. 166.

(130) Ib., p. 10.

(131) Calvo González, *La destreza...*, op. cit., p. 264 a 269.

(132) Kuhn, *La estructura de las...*, op. cit., p. 164.

de ciencia normal, estructura, revolución científica, cambio de paradigma, rompecabezas, anomalías, crisis, inconmensurabilidad, progreso, verdad y éxito cobran significados particulares e independientes en el análisis de las ciencias estudiadas. Si bien se ha sostenido que las propuestas solo son aplicables a las ciencias exactas y las ciencias naturales (ciencias fácticas), consideramos que dichas categorías pueden ser extensibles a las demás ciencias, de hecho, su autor se encarga de dar cuenta de ello cuando trata la historia de la ciencia, en donde resalta entre otros, al espacio jurídico:

Imbuir las mentes de los futuros abogados y políticos de los valores y contenidos de la ciencia, a fin de que la comprensión de la ciencia los ayude a relacionar los desarrollos de las ciencias naturales con los otros campos de la acción humana, pues como ciudadanos eminentes tendrían que tomar decisiones que afectarían a la ciencia y el bienestar general de la nación⁽¹³³⁾.

Numerosa bibliografía intenta demostrar la adecuación de las categorías de Kuhn en las ciencias sociales, entre ellas la disciplina jurídica. Brix sostiene que los conceptos pertenecientes a la teoría del derecho “son utilizados de manera intercambiable, y hay poca consistencia entre aquellos autores que intentan distinguir entre los términos en cuanto qué término se refiere a que cosa”⁽¹³⁴⁾. En esta pluralidad de posiciones desde el saber jurídico por establecer qué es el derecho, van a funcionar numerosos paradigmas, que por momentos se desplegarán de manera simultáneamente en un determinado tiempo⁽¹³⁵⁾.

Si pensamos en el desarrollo histórico del derecho, veremos como la concepción de su “naturaleza jurídica” ha sido puesta en crisis constantemente dada la historicidad conceptual que emerge⁽¹³⁶⁾. En el derrotero de su construcción, se puede observar en primera instancia una conservación de la unidad donde se da una evolución normal y eficaz. Luego, un período de protesta en contra del paradigma dominante, en tanto sus detractores entienden que la forma de entender el derecho no es funcional a la postura iusfilosófica del momento. Es un hecho de ruptura y distanciamiento en donde se pone en tela de juicio cuestiones, hasta esos momentos, consideradas como válidas. A ello le sigue una tercera etapa de cuestionamiento y pregunta por descubrir nuevas vías interpretativas en materia jurídica. Ello desemboca en un estadio de síntesis superador conciliatorio en donde las diferencias desencontradas se reconcilian y producen una nueva idea integral del derecho, un nuevo paradigma⁽¹³⁷⁾.

(133) Ib., p. 70.

(134) Brix, *Diccionario de teoría jurídica*, p. 102.

(135) Cárcova, *Las teorías...*, *op. cit.*, p. 109 a 110.

(136) Ciuro Caldani, *Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho. Historia Jusfilosófica de la Jusfilosofía*, vol. 1, pp. ? a 14.

(137) Kuhn, *¿Que son las revoluciones científicas? y otros ensayos*, p. 55 a 61.

Nos parece importante resaltar esta perspectiva, en tanto nos invita a repensar en torno a paradigmas del derecho en los que se visibilizan impulsos por establecerlos como verdades absolutas e inmutables⁽¹³⁸⁾. Las intenciones por constituir un saber jurídico depurado o bien regido por principios externos llevan consigo un discurso que, por un lado, omite los cambios y discontinuidades⁽¹³⁹⁾ y, por otro lado, pretende constituir al derecho como un ámbito ahistórico:

Es el carácter reductivo y por lo tanto insuficiente de esa concepción, que sólo considera la dimensión normativa del fenómeno jurídico, dejando “afuera”, esto es, declarando impertinentes, sus dimensiones éticas, políticas, teleológicas, etc., lo que facilita el áurea de sistematización de la que es portadora⁽¹⁴⁰⁾.

Las teorías jurídicas son concepciones acerca nuestro concepto de derecho, que no son inmutables ni universales. Ello permite pensar en la posibilidad de que en una misma comunidad pueda existir más de un concepto del derecho. Por lo tanto, la pregunta iusfilosófica que emerge es ¿qué hacer frente a esta latente multiplicidad de concebir el derecho?

Posiblemente adentrarnos en una respuesta nos ubique en el terreno “objetivo” que no deseamos asentar. Sin embargo, ello no implica el silencio absoluto y la imposibilidad de un lenguaje jurídico. Ese fenómeno está, existe. Quizá las propuestas teóricas objetivistas puedan ser dejadas de lado ante posturas científicas “abiertas” y flexibles, que entiendan el fenómeno jurídico desde la complejidad.

La teoría jurídica lejos de cerrarse en un “universo propio”, sin por ello perder su especificidad, debe recorrer el camino de la multi y transdisciplinariedad. No existen, pues, textos canónicos de la Crítica Jurídica, ni manuales en los que puedan encontrar sus “n” (ene) verdades fundamentales⁽¹⁴¹⁾.

En este sentido, es que las teorías post-positivistas como las perspectivas metodológicas del movimiento derecho y literatura proponen esta posición⁽¹⁴²⁾.

Capaz de dar cuenta estas consideraciones desde una perspectiva literaria, en Borges no podemos hablar de “el” Aleph, sino de “ese” Aleph. En un plano metaliterario, la descripción del “Borges autor” es contextual y espe-

(138) Legendre - Entelman - Kozicki - Abraham - Marí - Le Roy - Vezzetti, *El discurso jurídico...*, p. 145 a 168.

(139) Foucault, *La arqueología...*, *op. cit.*, p. 8.

(140) Cárcova, *Las teorías...*, *op. cit.*, p. 110.

(141) *Ib.*, p. 111.

(142) Calvo González, *La destreza...*, *op. cit.*, p. XIV.

cífica⁽¹⁴³⁾. En un plano literario, la de “Borges personaje” también⁽¹⁴⁴⁾. Considerado como paradigma del vanguardismo narrativo, *El Aleph* expone una cosmovisión de lo que es el universo⁽¹⁴⁵⁾. Incapaz de poder expresarlo, no hace más que dar cuentas de su carácter contextual. “Lo que vieron mis ojos fue simultáneo: lo transcribiré, sucesivo, porque el lenguaje lo es”⁽¹⁴⁶⁾.

Las ideas de infinitud y contingencia son temas que inquietan a Borges y gran parte de sus textos darán cuenta de ello. Sea en un título como en *Historia de la eternidad*, *Historia universal de la infamia*, *Historia de Rosendo Juárez*, *Historia del guerrero y de la cautiva*, *Historia de la noche* o *Historia de los dos que soñaron*; o bien internamente en un cuento como *El inmortal*, donde se pondrá en cuestionamiento la posibilidad de tiempo progresivo y lineal ante el fenómeno inabarcable del infinito. Bien puede funcionar como elemento temático como en *Deutsches Requiem*, o bien un elemento remoto pero decisivo a la vez; tal es el caso de *La escritura del dios*⁽¹⁴⁷⁾.

El Borges de *El Aleph* puede comprender la totalidad porque observa la totalidad. Esa capacidad que el fenómeno permite.

El diámetro del Aleph sería de dos o tres centímetros, pero el espacio cósmico estaba ahí, sin disminución de tamaño. Cada cosa (la luna de espejo, digamos) era infinitas cosas, porque yo claramente la veía desde todos los puntos del universo⁽¹⁴⁸⁾.

Una postura idealista y contraria a todo intento que ha desvelado a los estudios epistemológicos en general y las ciencias sociales hasta el día de hoy. “Si los destinos de Edgar Allan Poe, de los vikings, de Judas Iscariote y de mi lector secretamente son el mismo destino -el único destino posible-, la historia universal es la de un solo hombre”⁽¹⁴⁹⁾.

El intento por conocer la totalidad de los fenómenos, poder explicarlos y sistematizarlos, pero indefectiblemente, como lo expondrá Schütz⁽¹⁵⁰⁾, no serán más que perspectivas parciales de todos los sujetos intervinientes en su comprensión.

(143) Foucault, *¿Qué es un autor?*, p. 21.

(144) Vid. Barthes, *El susurro...*, p. 75 a 83; Galuppo, Marcelo, *Cervantes, Borges e eu: quem é o autor da Constituição?*, “Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura”, vol. 4, n.º 2, 2018, p. 411 a 413.

(145) Vid. Lemes De Souza, Ana Paula - Lazzarotto Simioni, Rafael, *O congresso nacional entre o “mýthos” e o “lógos”: religião e corrupção sistêmica no cenário político brasileiro*, “Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura”, vol. 3, n.º 2, 2017, p. 480 a 484.

(146) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1949], p. 285.

(147) Vid. Cuentos: *El libro de arena*; *El disco*; *La otra muerte*; *El Zahir*; *Abenjacán el Bojarí*, *muerto en su laberinto*; *El Aleph*; *El espejo de tinta*; *El milagro secreto*.

(148) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1949], p. 285 a 286.

(149) Borges, *Obras...*, *op. cit.*, p. 395.

(150) Schütz, *Fenomenología del mundo social*, p. 41.

En un interesante trabajo titulado *El Aleph: Borges y la historia*, su autor Jaime Concha hace un análisis de la concepción de la historia universal a través del conjunto de textos que componen el libro de *El Aleph*. Concha considera que Borges trata a dicho espacio como traducción o traslación en donde no es posible asir la historia en su totalidad, sino que los cambios implican nuevas formas de definirla y tratarla. En colaboración con Esther Zemborain de Torres Duggan, en su libro *Introducción a la literatura norteamericana*, aparecido en 1967, Borges escribe lo que para Concha será lo que resume la “intuición borgeana de la historia: el desplazamiento, que especializa el movimiento colectivo de la especie”⁽¹⁵¹⁾. Para dar cuenta de ello, Concha cita el texto de Borges:

En el frontispicio grabaremos, a título de justo homenaje, el nombre del famoso filósofo irlandés George Berkeley, razonador del idealismo. A comienzos del siglo XVIII, Berkeley formuló en un poema una teoría cíclica de la historia: sostuvo que los imperios, como el sol, van del oriente al occidente (Westward the course of Empire takes its way) y que el mayor y último imperio de la historia, concebida como una tragedia en cinco actos, sería el de América. Lo ataré el proyecto de un seminario en las Bermudas, que adiestraría a los rudos colonos ingleses y a los pieles rojas del continente para ese espléndido y lejano destino⁽¹⁵²⁾.

Los textos de Borges dan cuenta de una contingencia que incide indefectiblemente en la construcción y formación de un fenómeno determinado. Sin embargo, adentrándose en un plano más profundo, hablar de contingencia en términos borgeanos implica pensar en un calificativo que expresa nuestra ignorancia al entender todos los sucesos que constituyen los hechos históricos. Una fuerte impronta en torno a la idea del determinismo se visibiliza en muchas de las obras borgeanas. Entre la metafísica y la crítica a la racionalidad humana, Borges da cuenta de que esa universalidad es refutada por la misma historia. Ese oxímoron que implica la historia universal también involucra la imposibilidad por poder comprender todos los hechos particulares que intervinieron en la conformación del “hecho histórico”, tal como lo expresa en su poema *Las causas* donde el poema mismo no permite abarcarlas a todas⁽¹⁵³⁾.

(151) Concha, *El Aleph: Borges y la historia*, “Revista Iberoamericana”, vol. 49, n.º. 123-124, p. 471.

(152) Id.

(153) Vid. Cuentos: *La lotería en Babilonia; La Biblioteca de Babel; Tlön, Uqbar, Orbis Tertius; La secta de los treinta; El espejo y la máscara; El muerto; Biografía de Tadeo Isidoro Cruz (1829-1874); Emma Zunz; La otra muerte; Deutsches Requiem; La busca de Averroes; El Zahir; Abenjacán el Bojarí, muerto en su laberinto. Poemas: Línea que pude haber escrito y perdido hacia 1922; Ajedrez II; In memoriam A.R.; Oda compuesta en 1960; El Golem; El alquimista; Otro poema de los dones; De que nada sabe; La espera; Las causas; El acto del libro; Yesterdays; La trama; El tercer hombre; El bastón de laca; La trama; Nubes II; Sueño soñado en Edimburgo. Ensayos: Nueve ensayos dantescos: El último viaje de Ulises.*

Borges expone esa complejidad que se visibiliza en la sociedad como ese conjunto de relaciones que son efectos y a su vez causas de otros efectos que están en constante interrelaciones, aparentemente algunas con mayor intensidad o más inmediatas que otras según el lugar que se le asigne. Una red enorme, cuyas relaciones que se estimulan entre ellas y en la que toda identificación de un hecho implica un corte arbitrario. Nos veríamos agotados ante la inmensidad de acontecimientos que pueden tener injerencia en el hecho y angustiados de no poder poner un límite y establecer “la causa” constante, lineal y única.

La idea de “hacer justicia”, un intento por comprender la totalidad de causas y efectos que participación en la formación de un hecho, deja un sinfín de espacios a la indeterminación⁽¹⁵⁴⁾. La justicia como ideal, aun con el desconocimiento de lo que verdaderamente la justicia sea. Borges lo expresa: “Bienaventurados los que no tiene hambre de justicia, porque / saben que nuestra suerte, adversa o piadosa, es obra del azar, / que es inescrutable”⁽¹⁵⁵⁾.

No podemos considerar que haya una sola causa. Los procesos no pueden pensarse como una secuencia constante, lineal y única de causa-efecto, porque si observamos detenidamente en un acontecimiento intervienen montones de causas productoras interrelacionadas. Podríamos intentar establecerlas y aun así no nos alcanzaría el tiempo por ser omnicomprendivas de la totalidad a la cual nos remitimos. La incapacidad del ser humano de enfrentarse a la eternidad. Esa dificultad de estar frente a “la esfera de Escher”⁽¹⁵⁶⁾ en el sótano de Daneri e intentar abarcar hasta los más mínimos intersticios del gran entramado social.

La solución se resuelve de un modo más simple y de hecho así es como lo hacemos. Decidimos establecer determinadas causas para determinados efectos, con ello marcamos los límites sobre cuál va a ser nuestro universo a analizar y donde haremos el corte hasta donde está permitido llegar. Establecemos y damos por ciertas determinadas causas, lo hacemos desde la rutina y desde la costumbre, aunque muchas veces estas nos jueguen una mala pasada.

Una sucesión de acontecimientos interrelacionados entre sí, desde los cuales construimos el concepto de “causa”. A un acontecimiento le sigue otro y de esa experiencia constante que percibimos, le vamos a dar la característica de causa-efecto necesaria y única, una cadena de sucesos reiterados que se mantienen así hasta el presente v.gr. estamos seguros que el

(154) Calvo González, *Verdad [Narración] Justicia*, p. 26 a 38.

(155) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1969], p. 328.

(156) Alusión metafórica a la obra pictórica *Mano con esfera reflectante* (1935) del artista neerlandés Maurits Cornelis Escher.

sol saldrá por el este y se ocultará por el oeste. Vemos, por lo tanto, que el conjunto causa-efecto se basa en la experiencia, hacemos referencia a hechos pasados. Nuestra seguridad está dada por acontecimientos que sucedieron en un tiempo anterior. Es imposible predecir el futuro, tenemos convicciones de que los sucesos se darán en el futuro del mismo modo, pero no podemos asegurarlo, aun cuando pretendamos justificarlo del modo más razonable posible.

No podemos establecer causas necesarias y únicas de modo apriorístico. Tampoco podemos controlar los efectos y dominar todos los acontecimientos ya que al entrar a ese terreno estamos en el plano de las creencias. Sí conociéramos todas las causas que ocasionan un acontecimiento predeciríamos con una exactitud con la que soñaron los iluminados de la modernidad como Nicolas de Condorcet y sus construcciones geométricas o Pierre Jean George Cabanis y su medicina hacia la felicidad. Pero ello no es así; existen en cambio, variables ocultas de acción, en contra de aquella idea de causalidad lineal que es nuclear en el surgimiento del pensamiento ilustrado.

Si la relación causa-efecto fuese universal y fundada nos llevaría a considerar que todos los acontecimientos se darán siempre del mismo modo, sin embargo, observamos que no se cumple de ese modo.

Acaso la hormiga que pisamos / es única ante Dios, que la precisa /
para la ejecución de las puntuales / leyes que rigen su curioso mundo. /
Si así fuera, el universo entero / sería un error y un oneroso caos (...). / No
me atrevo / a juzgar la lepra o a Calígula⁽¹⁵⁷⁾.

Somos nosotros quienes le daremos orden, leyes y armonía al caos de causas que intervienen. La necesidad por controlar y explicar los acontecimientos a través de teorías de asociaciones con un intento de entender el futuro. “El azar o el destino, esos dos nombres / de una secreta cosa que ignoramos”⁽¹⁵⁸⁾.

Borges y su lotería babilónica⁽¹⁵⁹⁾ se han encargado de explicar todas estas líneas con su exquisita exactitud: “He conocido lo que ignoran los griegos: la incertidumbre”⁽¹⁶⁰⁾. Y continúa:

El babilonio no es especulativo. Acata los dictámenes del azar, les entrega su vida, su esperanza, su terror pánico, pero no se le ocurre investigar sus leyes laberínticas, ni las esferas giratorias que lo revelan⁽¹⁶¹⁾.

(157) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1972], p. 359.

(158) *Ib.*, [1981], p. 545.

(159) Calvo González, *Borges en el espejo...*, *op. cit.*, p. 147 a 166.

(160) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1941], p. 104.

(161) *Ib.*, [1941], p. 107.

Si ubicamos estas perspectivas en muchas de las actividades que llevan adelante los teóricos del derecho, veremos que en varios espacios son reproductoras de estructuras, criterios y modelos que desconocen las condiciones desde las que se han formado. Lenguaje, experiencia, pruebas, roles, ideas, instituciones, teorías y sujetos, son parte integral de una forma que encauza una dirección específica del saber⁽¹⁶²⁾. La ausencia de racionalidad, la progresividad lineal, el procedimiento que no respeta las reglas autoevidentes, el atrevimiento metodológico que permite y valida no utilizar todo aquello que intente universalizar el pensamiento⁽¹⁶³⁾. En resumen, “la ciencia no es sacrosanta. El mero hecho de que exista, sea admirada y produzca resultados no basta para hacer de ella norma de excelencia”⁽¹⁶⁴⁾.

Todos estos segmentos se estructuran y ubican estratégica y tácticamente de una manera tal, que permiten armar un rompecabezas (en el sentido kuhniano) de la comunidad jurídica en particular, y del derecho en general. Las múltiples maneras en que se pueden encajar esas piezas darán como resultado estéticas relacionales diferentes.

Si observamos el espacio jurídico, podremos dar cuenta de los innumerables cambios que se han dado tanto en sus presupuestos epistemológicos que intentan fundarlo como una ciencia o bien aquellos que rechazan dicha posibilidad, como en el desarrollo interno de cada una de sus ramas. Cárcova indica:

La variable histórica concierne a la propia definición del fenómeno (...) Las funciones del derecho sólo pueden identificarse acertadamente, en la medida en que se especifique la formación social de que se trate. Lo que correlativamente supone, recusar la utilidad de identificar notas generales y abstractas referidas a las funciones que el derecho cumpliría en cualquier tiempo, en cualquier espacio, en cualquier cultura⁽¹⁶⁵⁾.

Lo destacable es que todo postulado tiene pretensiones de verdad, voluntad de verdad (Foucault, 1996, pp. 19-24). Ese transcurrir que implica un sistema de exclusión de carácter histórico, modificable y coactivo. Si tomamos la rama jurídica de la filosofía veremos que en todas ellas se ha querido establecer concepciones transhistóricas, y superadoras. Sin embargo, el decurso histórico ha hecho mella en sus crisis, resalta sus fuertes anomalías y marcado reduccionismo por dar respuesta al complejo desenvolvimiento de la cultura. Cambiante, difícil de comprender como un objeto ideal y absoluto, de causas y efectos identificables: “Quien vea al derecho sólo como

(162) Marí - Ruiz - Cárcova - Entelman - Ost - Van De Kerchove - Kelsen, *Materiales para una teoría...*, p. 306 a 310.

(163) Marí, *Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden*, “Doxa. Cuadernos de filosofía del derecho”, n.º 3, p. 97 a 99.

(164) Feyerabend, *Ciencia en una sociedad libre*, p. 12.

(165) Cárcova, *Las teorías...*, *op. cit.*, p. 136.

un conjunto de norma puede hallarse justificadamente inclinado a considerar lateralmente o a no considerar, los correspondientes componentes históricos, aun cuando éstos reingresen fatal y subrepticamente en su propio discurso”⁽¹⁶⁶⁾.

El derecho está regido por leyes teóricas que lo ordenan, reglas históricas y contextuales dispuestas a apuntalarlo. La dificultad de conocer los hechos de los cuales desconocemos la totalidad de sus causas. Los conceptos generales como consuelos efímeros sin posibilidad de conocer el punto originario de los fenómenos.

Desde un análisis iusliterario, una perspectiva contextual nos invita a pensar sobre el modo en que entendemos y por ende conceptualizamos el derecho. Este acto de crucial importancia permite desglosar y examinar sus posteriores características. Lejos de constituirse como un saber unívoco, el saber jurídico se cimenta desde la socialización, la intersubjetividad y la interdisciplinarietà. Para poder percibir ello se debe pensar en metodologías que intenten comprender desde la complejidad no solo cómo se produce esta formación en términos formales, sino también distinguir cuáles son las funciones que se propone. Y en este sentido, sumado a las ideas de contexto y de control, el concepto de construcción será cardinal para pensar la edificación de una determinada posición iusfilosófica capaz de definir al derecho y al mismo tiempo de dar cuentas cómo éste se erige y despliega en las sociedades: “Nadie puede perdonar, ni siquiera el Señor. Si a un hombre lo / juzgaran por sus actos, no hay quien no fuera merecedor del in / fierno y del cielo”⁽¹⁶⁷⁾.

D) Construcción

*La verdad histórica, para él, no es lo que sucedió;
es lo que juzgamos que sucedió.*

Pierre Menard, autor del Quijote

Hay un concepto que se atribuye al cuentista Horacio Quiroga, en el que dice que, si un viento frío sopla del lado del río, hay que escribir simplemente: un viento frío sopla del lado del río. Quiroga, si es que dijo esto, parece haber olvidado que esa construcción es algo tan lejano de la realidad como el viento frío que sopla del lado del río. ¿Qué percepción tenemos? Sentimos el aire que se mueve, lo llamamos viento; sentimos que ese viento viene de cierto rumbo, del lado del río. Y con todo esto formamos algo tan complejo como un poema de Góngora o como una sentencia de Joyce. Volvamos a la frase “el viento que sopla del lado del río”. Creamos un sujeto: viento; un verbo: que sopla; en una circunstancia real: del lado del río. Todo esto está lejos de la realidad;

(166) Id.

(167) Borges, *Poesía...*, op. cit., [1985], p. 619.

la realidad es algo más simple. Esa frase aparentemente prosaica, deliberadamente prosaica y común elegida por Quiroga es una frase complicada, es una estructura (...) Vayamos a la percepción de la realidad. ¿Qué es nuestra percepción? Sentimos varias cosas a un tiempo⁽¹⁶⁸⁾.

Si realizamos un análisis de los textos de Borges, en gran número de ellos se observa que tanto el mismo autor, el narrador como los personajes poseen una enorme libertad para poder decidir sobre los recorridos del relato⁽¹⁶⁹⁾.

Desde la perspectiva del autor, Borges ha sido un arquitecto de su literatura con total libertad. El mismo ha indicado en referencia a los textos de *Historia universal de la infamia*, que: “Abusan de algunos procedimientos: las enumeraciones dispares, la brusca solución de continuidad, la reducción de la vida entera de un hombre a dos o tres escenas”⁽¹⁷⁰⁾.

Ulyses Petit de Murat, unos de sus amigos personales y codirector junto a Borges de la Revista *Multicolor* de los Sábados del Diario *Crítica*, da cuentas de ello: “Borges lee vidas y luego -como él mismo ha confesado- las modifica y distorsiona conforma a su propia fantasía, acuciada por la imperativa necesidad de entregar originales”⁽¹⁷¹⁾. Continúa: “Los llamó ‘ejercicios de prosa narrativa’, ‘irresponsable juego de un tímido que no se animó a escribir cuentos, y que se distrajo en falsear y tergiversar (sin justificación estética alguna vez) ajenas historias’”⁽¹⁷²⁾.

El autor argentino es consciente de estos cambios que se hacen al momento de verbalizar los hechos. En tanto mediados por el lenguaje de un modo u otro, son intervenidos por la subjetividad del productor. Las palabras “corrompen” los fenómenos, pero sin pensar ello como proceso erróneo, estos últimos necesitan verbalizarse para ser tales. En las primeras líneas de *Ulrica*, se narra esta subjetividad y el papel del lenguaje:

Mi relato será fiel a la realidad o, en todo caso, a mi recuerdo personal de la realidad, lo cual es lo mismo. Los hechos ocurrieron hace muy

(168) Borges, *Siete noches*, p. 37.

(169) Vid. Cuentos: *Un doble de Mahoma; Las ruinas circulares; Pierre Menard, autor del Quijote; Examen de la obra de Herbert Quain; El jardín de senderos que se bifurca; Funes el memorioso; Tema del traidor y del héroe; Tres versiones de judas; Historia del guerrero y la cautiva; Emma Zunz; La casa de Asterión; La otra muerte; El Zahir; La escritura de dios; Abenjacán el Bojarí, muerto en su laberinto; El Aleph; La intrusa; El indigno; El otro duelo; Guayaquil; El otro; Ulrica; Avelino Arredondo; El disco. Poesía: Todos los ayeres; Un sueño; Cambridge.*

(170) Borges, *Cuentos...*, op. cit., [1935], p. 9. Vid. Green, *Borges y Revista multicolor de los sábados: confabulados en una escritura de la infamia*, p. 35: “Estos bosquejos y muchas de las obras de ficción que les siguieron, y que lentamente me condujeron a cuentos legítimos, no eran otra cosa que engaños y seudo engaños”.

(171) Petit de Murat, *Borges. Buenos Aires*, p. 186.

(172) *Ib.*, p. 189 a 190.

poco, pero sé que el hábito literario es asimismo el hábito de intercalar rasgos circunstanciales y de acentuar los énfasis⁽¹⁷³⁾.

Si, por otro lado, analizamos internamente los textos, en numerosas ocasiones, el narrador nos advierte previamente que sus relatos serán la reconstrucción de historias que le contaron y serán imposibles plasmarla de la misma manera: “La memoria es individual. Nosotros estamos hechos, en buena parte, de nuestra memoria. Esta memoria está hecha, en buena parte, de olvido”⁽¹⁷⁴⁾.

En *La otra muerte* su cronista analiza la:

Intrincada concatenación de causas y efectos, que es tan vasta y tan íntima que acaso no cabría anular un solo hecho remoto, por insignificante que fuera, sin invalidar el presente. Modificar no es modificar un solo hecho; es anular sus consecuencias, que tienden a ser infinitas⁽¹⁷⁵⁾.

La narración se hace trunca, porque su interlocutor no conoce la totalidad de la información (aun si la conociera sería imposible dada la fuerte carga subjetiva de esta propuesta) sumado a su memoria que no podrá reconstruir de manera completa el fenómeno. “Somos nuestra memoria, / somos ese quimérico museo de formas inconstantes, / ese montón de espejos rotos”⁽¹⁷⁶⁾.

En *tema del traidor y del héroe* se expresa que “Faltan pormenores, rectificaciones, ajustes; hay zonas de la historia que no me fueron reveladas aún; hoy, 3 de enero de 1944, la vislumbro así”⁽¹⁷⁷⁾. En *Examen de la obra de Herbert Quain*: “Al cabo de siete años, me es imposible recuperar los pormenores de la acción; he aquí su plan; tal como ahora lo empobrece (tal como ahora lo purifica) mi olvido”⁽¹⁷⁸⁾. En *Funes el memorioso* el narrador indicará que le: “Parece muy feliz el proyecto de que todos aquellos que lo trataron escriban sobre él; mi testimonio será acaso el más breve y sin duda el más pobre, pero no el menos imparcial del volumen que editarán ustedes”⁽¹⁷⁹⁾.

En este mismo sentido, también los personajes intervinientes darán cuenta de la forma en que: “El pasado es arcilla que el presente / labra a su antojo. Interminablemente”⁽¹⁸⁰⁾. En todos ellos, además de apreciarse expresas consideraciones borgeanas en torno a las formas en que se construyen los hechos (entre otras cuestiones), en los textos sus protagonistas deben

(173) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1975], p. 360.

(174) Borges, *Borges oral*, p. 86.

(175) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1949], p. 233.

(176) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1969], p. 299.

(177) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1944], p. 148.

(178) *Ib.*, [1941], p. 111.

(179) *Ib.*, [1944], p. 137.

(180) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1985], p. 624.

optar por determinados actos. Pero lo más interesante es que hay una idea conceptual que los tres comparten, la enorme subjetividad interviniente en la forma que construyen los hechos. Esa tríada compuesta por el creador, el acto creado y aquel que lo interpreta. El abismo enorme que ello implica para poder llegar a una única forma de estructurar la realidad.

Con un narrador autodiegético, capaz de otorgarle verosimilitud a los hechos, *El jardín de senderos que se bifurcan* expresa:

Pensé en un laberinto de laberintos, en un sinuoso laberinto creciente que abarcara el pasado y el porvenir y que implicara de algún modo los astros. Absorto en esas ilusorias imágenes, olvidé mi destino de perseguido. Me sentí, por un tiempo indeterminado, percibidor abstracto del mundo⁽¹⁸¹⁾.

Por otro lado, en *Pierre Menard, autor del Quijote* las infinitas formas de interpretación sobre un hecho que parece ser el mismo, el Quijote: “Ser, de alguna manera, Cervantes y llegar al *Quijote* le pareció menos arduo -por consiguiente, menos interesante- que seguir siendo Pierre Menard y llegar al *Quijote*, a través de las experiencias de Pierre Menard”⁽¹⁸²⁾.

Sin embargo, dicha empresa no es igual, porque las condiciones contextuales varían y nos obligan a construirlo e interpretarlo de diferente manera:

Componer el *Quijote* a principios del siglo XVII era una empresa razonable, necesaria, acaso fatal; a principios del XX, es casi imposible. No en vano han transcurrido trescientos años, cargados de complejísimos hechos. Entre ellos, para mencionar uno solo: el mismo *Quijote*⁽¹⁸³⁾.

Pero quizá el texto que con mayor fuerza nos da cuenta de cómo se produce este fenómeno de construcción de realidad sea *Emma Zunz*⁽¹⁸⁴⁾. Todo ha sucedido, Emma ha realizado todos los actos que en él se relatan, pero presumiblemente es posible que por ello no sea juzgada. Hacia el final del relato, Emma Zunz lo ha dicho: “Ha ocurrido una cosa que increíble...El señor Loewenthal me hizo venir con el pretexto de la huelga...Abusó de mí, lo maté...”⁽¹⁸⁵⁾. Sin poder contestarle a Zunz, sin poder contarle al potencial juez lo que ha visto, el lector acepta lo que casi con seguridad logre su protagonista: vengar la muerte de su padre y ser inocente ante la justicia. Esa ficción que establece la cosa juzgada, como espacio de verdad en donde se han interpretado los hechos de una determinada manera y se ha cerrado el espacio de la significación.

(181) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1941], p. 126.

(182) *Ib.*, [1941], p. 94.

(183) *Ib.*, [1941], p. 95 a 96.

(184) Ludmer, *El cuerpo del delito. Un manual*, p. 353 a 400.

(185) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1949], p. 225.

En este sentido, Sotomayor Mileti expone:

En *Emma Zunz*, el proceso de verosimilización del discurso legal se produce explícitamente. Forma la historia del relato, mientras que lo verosímil de la ficción forma parte del discurso. El relato se escinde o, más bien, juega entre estos dos verosímiles. Uno de ellos (lo verosímil legal) se registra como proceso y su función estriba en mostrar la lectura realizada por Emma Zunz para un público que es su juez⁽¹⁸⁶⁾.

La práctica del derecho, al igual que otras que componen el espacio social, funciona como ese espacio en donde constantemente se asignan sentidos y en donde no se admite una única lectura. La verdad de los hechos sucedidos durante el 16 de enero de 1922 se construirá en un expediente judicial. Los hechos que se vuelven significativos y relevantes serán aquellos que el juez mencione en su sentencia, los que “existen” para el proceso: “Cada vez que un hombre se enfrenta con diversas alternativas, opta por una y elimina las otras⁽¹⁸⁷⁾.”

Estos hechos no se presentan inconexos ni aislados, sino que se organizan en un relato judicial: “Un relato que es resultado de una interpretación. Y una interpretación acerca de la realidad es siempre un proceso, que implica aspectos cognoscitivos pero que está cargado además de valoraciones y de ideología”⁽¹⁸⁸⁾.

Emma conoce estos aspectos que intervienen en el razonamiento judicial y de ellos se vale. Sabe que el juez está inmerso en un cierto modo de mirar el mundo desde donde conoce los hechos y las normas, interpreta y juzga. Construye la verdad jurídica, que podrá ser expuesta ante instancias superiores, pero que reproducirán los mismos condicionantes:

Los jueces cuando juzgan hacen muchísimas cosas al mismo tiempo. Ponen en juego todo lo que saben, conceptual o experimentalmente. Conocen, interpretan, valoran, deslindan, estipulan, y además, dudan. Como la suya es una tarea humana, resulta fatalmente incierta y compleja⁽¹⁸⁹⁾.

Pero el fenómeno del derecho no se resume a la actividad que realizan los magistrados en el plano jurídico, sino también al papel de los legisladores, teóricos, abogados, litigantes, doctrinarios y sociedad en general. Allí también tendremos a la misma disciplina jurídica como el relato que legitima y encauza una determinada perspectiva del derecho, sostenida por instancias de control en un contexto particular, construida socialmente.

(186) Calvo González, *Borges en el espejo...*, op. cit., p. 178 a 179.

(187) Borges, *Cuentos...*, op. cit., [1941], p. 129.

(188) Ruiz, *Idas y vueltas...*, p. 81.

(189) Cárcova, *Las teorías...*, op. cit., p. 155.

La aparición en el siglo XIX de toda una perspectiva crítica hacia las formas pensamiento tradicionales será un intento por indagar y cuestionar las condiciones sociales e históricas en las que se construye la teoría. La injerencia de análisis históricos, lingüísticos, económicos, políticos, filosóficos, antropológicos o sociológicos, entre otros, empezarán a romper con toda una concepción científica heredada de los postulados expresados por el positivismo. El relato ahora se pluraliza y exige que un determinado tipo de saber sea analizado desde múltiples disciplinas. Estas perspectivas interdisciplinarias también comprenderán al estudio del derecho. Sin embargo, no es fácil poder escindir y delimitar el espacio que pertenece a cada uno de los discursos científicos. La forma en que se construyen requiere la injerencia de otras perspectivas.

Conscientes de que dicha pluralidad resulta inabarcable y en parte inconmensurable entre sí, consideramos que el desarrollo de estas perspectivas epistemológicas induce a cuestionar todo tipo de pensamiento netamente cientificista, cuyos considerandos atrincheran “la ciencia en el campo teórico y relegan todas las cuestiones vinculadas a su uso y aplicación a la exclusiva responsabilidad de las instancias públicas y privadas”⁽¹⁹⁰⁾, lo que pone en jaque también el mismo concepto de racionalidad. La formación de las teorías científicas no puede ser pensada por fuera de la realidad en la que se desarrolla e intenta aplicarse:

La realidad es determinante para el contenido de las teorías científicas, pero también es determinante el esquema conceptual, o el paradigma, desde el cual se trabaja: las confluencias de estas dos determinaciones constituyen a los mundos en lo que habitan y con los que interactúan los seres humanos⁽¹⁹¹⁾.

Es por ello que consideramos que, sumado a los binomios saber-poder (control) y saber-historia (contexto), es necesario el análisis del vínculo saber-realidad (construcción). En este sentido, los autores Berger y Luckmann entienden que ambos términos deben ser analizados desde la sociología, porque el conocimiento de la realidad se da como una construcción social. Hay quienes han encontrado compatible esta perspectiva con el anteriormente citado Kuhn:

El relativismo sugerido por la obra de Kuhn es así acotado y disminuido para dar paso a un pluralismo basado en la propuesta del realismo mínimo que reconoce la diversidad de marcos conceptuales, la influencia de los contextos sociales y del lenguaje en la distinción y generación de hechos. Sin embargo, la misma propuesta advierte que

(190) Marí - Ruiz - Cárcova - Entelman - Ost - Van De Kerchove - Kelsen, *Materiales para una teoría...*, p. 319 a 320.

(191) Olivé, *La Estructura de las Revoluciones Científicas: cincuenta años*, “Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad”, n.º 22, vol. 8, p. 143.

no todo vale en sentido ilimitado, existe una normatividad epistémica dentro de cada una de las comunidades o contextos y, además, hay un constreñimiento latente de la realidad que sí existe independiente del sujeto⁽¹⁹²⁾.

La realidad no es independiente del lenguaje, así como tampoco hay una relación fija entre ambos términos: “Lo que es enunciado incluye lo que el sujeto pone, pero hay algo que le es impuesto al sujeto, y por eso no puede construir cualquier hecho”⁽¹⁹³⁾. Esa realidad se impone y se le resiste al sujeto. Éste es quien le imprime su organización, segmentación y orden esquematizada por una determinada forma de conocimiento. Las segmentaciones de sus objetos dependerán de los marcos terminológicos desde los cuales se interactúe.

Cuando dentro de los postulados del constructivismo social se introduce la idea de sujeto, no se logra establecer los límites entre los aspectos que corresponden al funcionamiento social y el conocimiento de cada individuo. Sin embargo, el sociólogo Barnes sostiene que esta distinción es meramente procedimental investigativa. Indica que: “No deberíamos hablar de ‘construcción social’ por un lado y de ‘observación individual’ o de ‘inferencia individual’ por otra”⁽¹⁹⁴⁾.

Continúa:

Dondequiera que los epistemólogos intenten hacer distinciones entre ‘lo individual’ y ‘lo social’, los sociólogos y otros científicos humanos deberían reconocer sino variedades de fenómenos empíricos estrechamente análogos (...). Cualquier clasificación de los fenómenos en colectivos e individuales tiene sentido sólo como un conveniente arreglo pragmático dado la existencia de la especialización académica y la división del trabajo intelectual⁽¹⁹⁵⁾.

Desde el inicio de su trabajo, Berger y Luckmann definirán los conceptos cardinales en el desarrollo de su perspectiva. Por un lado, “la ‘realidad’ como una cualidad propia de los fenómenos que reconocemos como independientes de nuestra propia volición (no podemos ‘hacerlos desaparecer’)”⁽¹⁹⁶⁾. Se establece un límite entre la propia existencia del sujeto y los demás objetos, los cuales se ubican en un plano externo. Hay una realidad exterior que es captada por los sentidos. Son estos quienes perciben los fenómenos, eso que está por fuera. La arbitrariedad del sujeto, condicionada por las estructuras de la cultura en la cual se desarrolla, va a limitar y clasificar esas captaciones desordenadas que son en un principio, cúmulo

(192) Aquevedo, *Los constructivistas, ¿son los enfant terribles de Kuhn?*, p. 1.

(193) Olivé, *Thomas S. Kuhn y el estudio de la ciencia*, p. 11.

(194) Barnes, *Como hacer sociología del conocimiento*, “Política y Sociedad”, n.º 14-15, p. 12.

(195) Id.

(196) Berger - Luckmann, *La construcción social de la realidad*, p. 13.

de sensaciones visuales, auditivas, sensoriales, entre otras. El orden construido, y las interpretaciones y segmentaciones que el sujeto realiza sobre la realidad, no se dan de un modo apriorístico o natural como entes portadores de una esencia ontológica, sino que, por el contrario, parten de decisiones influenciadas por procesos de socialización. Ello dará nacimiento a los “objetos”, considerados como partes separadas y cuya construcción se hará sobre su mayor grado de supuesta utilidad del grupo social. Si bien la diferencia entre cada objeto es arbitraria, establecemos cierta agrupación entre ellos según características comunes.

Por otro lado, definen “el conocimiento como la certidumbre de que los fenómenos son reales y de que poseen características específicas”⁽¹⁹⁷⁾. El conocimiento se expresa como característica fundamental del sujeto que construye y entiende lo percibido. Elementos importantes en esa actividad cognoscitiva serán la experiencia de los sentidos y la percepción caracterizada por las regularidades, continuidad y causalidad.

Realidad, conocimiento, sociedad, individuo, lenguaje, historia, poder e institucionalización serán algunos de los conceptos claves que sus autores marcarán y delimitarán para dar cuentas de la construcción social de la realidad⁽¹⁹⁸⁾: “En lo que se refiere a nosotros, pienso que nuestra historia sería otra, y sería mejor, si hubiéramos elegido, a partir de este siglo, el *Facundo* y no el *Martín Fierro*”⁽¹⁹⁹⁾.

La sociología del conocimiento analizará “la construcción social de la realidad”⁽²⁰⁰⁾, en otras palabras “debe ocuparse de todo lo que se considere ‘conocimiento’ en la realidad”⁽²⁰¹⁾. Esta construcción social podrá darse de distintas maneras mediante los diferentes niveles participantes en el proceso de socialización y construcción.

Si observamos el derecho y lo sometemos a las categorías de análisis propuestas, veremos su utilización desde una multiplicidad de posturas, las cuales intentarán justificar, institucionalizar y legitimar sus intereses, es decir, realizar una construcción del conocimiento del fenómeno jurídico⁽²⁰²⁾. Esta posición elimina toda percepción de la ciencia como una disciplina objetiva y antecedente a cualquier intervención de la sociedad.

(197) Id.

(198) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1970], p. 300 a 301: “La historia de Grosso me propuso el culto de San Martín, pero en él no hallé más que un militar que había guerreado en Chile y que ahora era una estatua de bronce y el nombre de una plaza”. Vid. Gamberro, Carlos, *Facundo o Martín fierro. Los libros que inventaron la Argentina*, p. 14 a 57; Kohan, Martín, *Narrar a San Martín*, p. 110 a 178.

(199) Borges, *El Matrero*, p. 8.

(200) Berger - Luckmann, *La construcción social...*, p. 15.

(201) *Ib.*, p. 30.

(202) Priel, *Law as a Social Construction and Conceptual Legal Theory*, “Law and Philos”, n.º 38, p. 267 a 287.

Sin embargo, la ciencia responde a un tipo de saber concreto que surge de particulares interpretaciones. Hay una actividad constitutiva del individuo sobre dicha práctica. En su artículo titulado *Collingwood y el constructivismo histórico*, Belvedresi expone que, desde la perspectiva del constructivismo histórico, los eventos que llamamos históricos no me son dados tal cual los exteriorizamos, lo que me son dados son la evidencia y las pruebas a partir de las cuales se conforma el evento a estudiar. Collingwood destaca la ineludibilidad de la interpretación en el proceso de conocimiento de los hechos:

Referiré con toda probidad lo que sucedió; esto me ayudará tal vez a entenderlo. Además, confesar un hecho es dejar de ser el actor para ser un testigo, para alguien que lo mira y lo narra y que ya no lo ejecutó⁽²⁰³⁾.

Borges comenta sobre esa construcción un tanto arbitraria: “Revisionismo. Este pasatiempo consiste en ‘revisar’ la historia argentina, no para indagar la verdad sino para arribar a una conclusión de antemano resuelta”⁽²⁰⁴⁾.

En *Tres versiones de Judas*, indaga: “Alguien observará que la conclusión precedió sin duda a las ‘pruebas’. ¿Quién se resigna a buscar pruebas de algo que no creído por él cuya prédica no le importa?”⁽²⁰⁵⁾.

Esa historicidad resaltada por Kuhn se observa en el discurso del derecho, sea desde la incidencia de sus actores en la interpretación de los resultados, la conformación del tema, la relevancia de las máximas directrices de los procedimientos o bien la elección y utilización de las pruebas: “Lo que el historiador construye no es sólo una teoría o explicación de lo que ocurrió, sino los eventos mismos”⁽²⁰⁶⁾.

Todo ello que implica considerar, aunque a sabiendas de su contingencia, la verdad científica:

Una narración histórica es verdadera no porque se adecue a un hecho (es decir, lo describa correctamente), sino porque 1) da una interpretación coherente de la prueba disponible y 2) toma en consideración la evidencia considerada relevante por la comunidad científica de los historiadores⁽²⁰⁷⁾.

Todo acto de interpretación va unido a todo un bagaje biográfico y social de intereses, emociones, motivaciones y elecciones. La ciencia es resultado del modo en que se la representa y narra. En este sentido, y para poder dar cuentas como se lleva adelante la construcción de la realidad científica, Ber-

(203) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1970], p. 333.

(204) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1923], p. 57.

(205) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1944], p. 169.

(206) Belvedresi, *Collingwood y el constructivismo histórico*, “Revista de filosofía”, n.º 17, p. 197.

(207) *Ib.*, p. 198.

ger y Luckmann formulan las categorías intervinientes en su producción. Por un lado, la realidad objetiva y, por el otro, la realidad subjetiva. Al hablar específicamente de la construcción del relato científico analizaremos cómo se forma desde estas dos perspectivas y los elementos que intervienen en cada una de ellas.

Dentro de la categoría del mito como realidad objetiva, vemos en primer lugar la institucionalización. El saber jurídico -como institución en términos de Berger y Luckmann- para poder funcionar debe ser sostenido desde la habituación, sus relatos deben sostenerse en bases aceptadas y controladas, expuestos por personas cuya autoridad, seriedad⁽²⁰⁸⁾ e idoneidad sean indiscutidas, en lugares donde el terreno está preparado para su buena recepción. La construcción adquiere para el individuo un carácter objetivo, cerrado y resistente al cambio. Ejerce la coacción y el poder que le imprime el interés de quien lo forma. Es así que se da esta relación circular de la cual hablan Berger y Luckmann, en la cual el producto vuelve actuar sobre el productor en un proceso dialéctico continuo. El producto ya tiene en su constante formación los controles que indican los que se permite hacer. Es por ello que el emerger un relato diferente y contrario (v.gr. iusnaturalismo) al legitimado (v.gr. iuspositivismo) se la califique de anómala, infundada y ajena a la realidad.

Los postulados científicos deben sedimentarse para que se arraiguen y no sufran discusiones o cuestionamientos; es por ello que se crea un sistema de signos. El lenguaje jurídico juega un papel fundamental como formador de una tradición incommovible y de una realidad aceptada y compartida. En este sentido, Searle sostiene que “el lenguaje es esencialmente constitutivo de la realidad social”⁽²⁰⁹⁾. Si bien los fenómenos se nos presentan, su institucionalización requiere de elementos lingüísticos para poder existir. Su verbalización permite significarlos:

Sin lenguaje, podemos ver un hombre cruzando una línea blanca y llevando un balón, y sin lenguaje podemos desear que un hombre [un jugador de baloncesto] cruce la línea blanca llevando un balón. Pero no podemos ver que el hombre anota seis puntos, ni podemos desear que lo haga, sin lenguaje, porque los puntos no son algo que pueda pensarse o que pueda existir independientemente de las palabras u otro tipo de señalizadores⁽²¹⁰⁾.

Esta memoria colectiva depende fundamentalmente del modo en que se produzca su sedimentación y, según el público, variará el modo de contarlo. Para ello, cada individuo debe ocupar su “rol” dentro de la construc-

(208) Von Jhering, *Bromas y veras en la ciencia jurídica: un presente navideño para los lectores de obras jurídicas*, p. 23 a 48.

(209) Searle, *La construcción de la realidad social*, p. 75.

(210) *Ib.*, p. 83.

ción; así, unos se encargarán de escribirla, otros de exponerla, de designar más roles, defenderla, representarla y otros de aceptarla. Estos representan la institución científica y son los encargados de mantenerla en pie. En el derecho el abogado, el juez, el cliente, el testigo, el perito, las partes, el delincuente, ocupan un papel importante.

La construcción de la realidad tiene intentos totalizadores, pretensiones de universalidad. Así la interiorización que se inicia parcializada empieza a ser entendida como un fenómeno supra-humano y extra-cognitivo. Se deja de concebirlo como una construcción humana. Esta instancia da lugar a una segunda instancia, la legitimación. El proceso por el cual se explica y justifica, es decir, se produce la reafirmación de lo que está construido. Para ello es necesaria la formación de un universo simbólico que le dará su forma total y que no solo explicará lo que es sino porque es considerada como tal. Esta legitimación se dará en diferentes niveles. En primer lugar, la legitimación incipiente que se da en la objetivación lingüística de la cual hemos hecho referencia anteriormente. El lenguaje marca las respuestas que corresponderán a los mismos interrogantes. Cuando nosotros decimos “ciencia”, sabemos a qué espacio del saber hacemos referencia. El signo lingüístico es aceptado como comportamiento en común.

Por otro lado, emergen las explicaciones rudimentarias en las que la ciencia no se encarga de hacer demostraciones agudas. Aquí predominan la repetición y el intento de dejar enseñanzas, moralejas y dichos rutinarios.

En un tercer nivel encontramos un saber que busca formalidad; es el de las teorías que siguen métodos, orden, reglas y dan una legitimación más acabada de la construcción de la ciencia. Este metalenguaje exige la complejización y sectorización de las teorías, lo que implica que se requiera un grupo selecto de personas idóneas y autorizadas para la formación, control y difusión de dichas teorías reafirmantes.

Estos tres niveles desembocan en un cuarto y último, que será el llamado universo simbólico, en el que el saber científico se resuelve como una totalidad. El entorno científico se comprende como un universo en sí mismo, como un conjunto de elementos y piezas unidas entre sí que juntas forman un todo único, como una realidad en sí. Al decir de Berger y Luckmann el universo simbólico pone cada cosa en su lugar. Y es que el universo nos permite un resguardo y una seguridad desde la cual hablamos no por nosotros mismos sino por todo un conjunto social que está representado en él mismo. Evocar la figura de las ciencias nos permite establecer la crítica de otros sectores que han hecho uso de la misma, es esa maleabilidad del conjunto simbólico lo que permite su uso *in aeternis*.

El consenso puede ser quebrantado por nuevas formas de entender o construir la realidad. Ese enfrentamiento entre el universo simbólico do-

minante y tradicional y el alternativo implica un problema de poder. Los intereses de un grupo por establecer el “verdadero” relato confrontan a otros con las mismas pretensiones. La pertenencia a uno u otro requiere una elección, sin embargo, la decisión no está librada al arbitrio de los individuos, sino que quienes postulan su nueva “visión y concepción del mundo” se valdrán de dispositivos y situaciones estratégicas (saber-poder). El poder (entendido en términos foucaultianos) ocupa un papel fundamental. Gran determinante, establece los mecanismos, las palabras, los procesos de producción de realidad, el funcionamiento sistemático y ordenado en torno a las ciencias y sus elementos. Marca jerarquías en las teorías y enunciados que encierran al relato según su mejor aplicabilidad a un grupo de individuos, al momento y contexto dados. Tal como lo postula Kuhn y en un mismo sentido Feyerabend, en la construcción de la ciencia no solo participa el formalismo académico sino también el pragmatismo social.

La ciencia se estructura desde lo que una comunidad comparte y construye. Los criterios individuales como el espacio donde el sujeto añade y articula su historia de vida. Las creencias, las convicciones, los prejuicios como defensa de una particular forma de mirar el mundo: “Toda elección individual entre teorías rivales depende de una mezcla de factores objetivos y subjetivos, o de criterios compartidos y criterios individuales”⁽²¹¹⁾.

Esta subjetividad que se inserta en la formación de la ciencia no se analiza en términos de necesidad sino de inevitabilidad epistemológica. Mario Bunge expone que:

[e]s probablemente falso el que el ejercicio de la fantasía entorpece el aprendizaje de las ciencias (...). La fantasía científica puede ser teórica o experimental. O sea, puede consistir en la invención de teorías o en el diseño de experimentos. Y, aunque los dos tipos rara vez se dan en el mismo individuo, es indispensable que ambas florezcan en la comunidad científica porque la una estimula y controla a la otra⁽²¹²⁾.

Hasta aquí, todo lo anteriormente indicado corresponde a la primera categoría, en tanto la ciencia se conforma como realidad objetiva. En una segunda categoría, encontraremos cómo se construye la ciencia como realidad subjetiva y cómo se la internaliza.

Si en un primer momento dijimos que la ciencia se construye y luego se muestra objetivada y dada al sujeto como una realidad unívoca e incuestionable, en una segunda instancia son necesarias su internalización y aprehensión. El individuo se encuentra con otros individuos en un proceso llamado socialización donde participa en diferentes niveles. El primer nivel de socialización se inicia con el acercamiento de los individuos a la ciencia.

(211) Kuhn, *La tensión esencial*, p. 349.

(212) Bunge - Moledo - Rojo - Sbarra Mitre, *Borges Científico*, p. 21 a 22.

Quienes lo forman y lo sostienen, ponen las reglas de juego que deben ser aceptadas, tales como: “Si quiere conocer algo de manera verdadera, siga las instrucciones de los enunciados científicos”.

Esta etapa dará paso a la socialización secundaria, en la que cada individuo empieza a ocupar su rol dentro. En estas instancias la internalización será exitosa si el “mito científico” es moneda corriente y es utilizado del modo en que el interés y el poder lo disponen, si esa realidad que aparentemente viene dada es aceptada completamente y sin discusión. Se está dispuesto a defender y ayudar a corregir las “anormalidades” de aquellos que no comparten el relato. Se crea una identidad en torno a la ciencia que será formada desde el mismo relato. La relación continua de información y sus aparatos moldearán la situación de los individuos y sus límites. Es así que el discurso científico se rutiniza, la repetición genera su aceptación innata e implícita. No se lo piensa como una construcción humana sino como una entidad metafísica o una instancia aséptica de otros saberes o una entidad metafísica⁽²¹³⁾, ¿y si acaso ello no se corresponde con la definición que muchas veces se le pretende dar al mito de las ciencias, entendido como ese relato tradicional, de elementos invariables y perdurables? Quién sabe si conocimiento jurídico no responde a eso...

Las herramientas de formación del derecho se inscriben tanto desde afuera como desde el interior de su disciplina. Poder indagar desde las propuestas que hemos destacado hasta ahora nos lleva a una atomización extrema del saber jurídico, lo que podría suponer la imposibilidad de comunicación de lo que corresponde a la disciplina jurídica y aquello que la interviene. Los grandes aportes de las perspectivas críticas residen en la exhaustividad con los que son capaces de comprender las instancias que permitieron la formación de la disciplina jurídica. El problema es comprender holísticamente la totalidad y la forma en que se articulan, es decir su construcción y deconstrucción⁽²¹⁴⁾.

Ahora bien, ¿qué cambios realiza la concepción epistemológica constructivista al derecho? En primer lugar, nos parece un gran aporte como crítica y superación de las perspectivas realistas y descriptivistas que predominan en determinadas posturas del pensamiento jurídico actual. Estas concepciones solo mantienen perspectivas objetivistas del derecho separadas de las prácticas interpretativas y argumentativas.

(213) Burt, *Los fundamentos metafísicos de la ciencia moderna*, p. 253 a 267.

(214) Vid. Legrand, Pierre (ed.), *Derrida and Law (Philosophers and Law)*, Londres, Routledge, 2009, p. 305 a 324. Goodrich, Peter - Hoffmann, Florian - Rosenfeld, Michel - Vismann, Cornelia, *Derrida and Legal Philosophy*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2008, p. 88 a 93.

La apertura y la flexibilidad epistemológica del constructivismo entienden de las complejas interacciones entre el método y el objeto del espacio jurídico. En *Constructivismo y Teoría del Derecho*, Villa expone que

[e]l objetivo al que las teorías pueden tender no es el de la “verdad como correspondencia con la realidad”, sino el de la coherencia y el de la adecuación de la reconstrucción conforme a un conjunto diferenciado de criterios epistemológicos. (...) Las teorías jurídicas para ser consideradas candidatos aceptables en una posible competición entre alternativas teóricas, deben satisfacer entre otras cosas la amplia serie de vínculos (...) que toman como causa también el conocimiento de sentido común, las instituciones y los conceptos de los que éste está compuesto (aunque de forma más intensa de lo que sucede en las ciencias naturales)⁽²¹⁵⁾.

Esta perspectiva no hace más que dar cuentas sobre todo de la emergente complejidad del derecho. Comprender es reconocer la complejidad. Las capas intertextuales que se superponen y dan una imagen acabada. Esta multiplicidad de saberes y vinculaciones entre ellos exige pensar esa totalidad como un fenómeno complejo.

La pluralidad y particularización de las partes, contempla la posibilidad de interacción entre las diferentes disciplinas sin cerrar la posibilidad a los constantes cambios epistemológicos. La sociedad es el espacio que permite todas las comunicaciones. Esa perspectiva dialógica de las diferentes perspectivas comprende ciertos acuerdos. No implica aceptar que todos los puntos de vista sean igualmente correctos, pero tampoco implica un relativismo que haga imposible un mínimo acuerdo entre los sujetos participantes.

E) Complejidad

La casa es del tamaño del mundo; mejor dicho, es el mundo.

La casa de Asterión

El hilo se ha perdido; el laberinto también. Ahora ni siquiera sabemos si nos rodea un laberinto, un secreto cosmos, o un caos azaroso. Nuestro hermoso deber es imaginar que hay un laberinto y un hilo. Nunca daremos con el hilo; acaso lo encontramos y lo perdemos en un acto de fe, en una cadencia, en el sueño, en las palabras que se llaman filosofía o en la mera y sencilla felicidad⁽²¹⁶⁾.

El significado colectivo de los enunciados científicos no puede ser reducido a estudios positivistas/analíticos u ontológicos, cuyos intentos por purificar o diferenciar sus objetos de análisis, dejan sin consideración a

(215) Villa, *Constructivismo y teoría del Derecho*, p. 295 a 296.

(216) Borges, *Poesía...*, op. cit., [1985], p. 610.

otras instancias que indefectiblemente forman y mantienen, en términos de Foucault: “a certain way of speaking”⁽²¹⁷⁾. La complejidad, como característica de los sistemas de pensamiento y conocimiento, insta a que los estudios epistemológicos se introduzcan desde la interdisciplinariedad. En ese sentido, es importante destacar los originales y difícilmente clasificables aportes de Luhmann en torno al estudio de la sociedad desde una perspectiva sistemática, más precisamente desde la teoría de los sistemas. Nuevamente los actos del habla tendrán un papel predominante en los subsistemas, en tanto su participación como especies de un conjunto mayor (sistema), al mismo tiempo que su diferenciación, se llevarán a cabo mediante códigos especializados que se traducen en procesos comunicativos.

La capacidad de reproducirse y mantenerse por sí mismo se mantiene a sí misma por la noción misma de sistema desde la autopoiesis (auto-reproducción) y la auto-referencialidad. Estas dos acciones solo son posibles desde un esquema previamente establecido y generado desde el mismo sistema. Entendemos entonces que la sociedad desde la perspectiva luhmanniana es un sistema autorreferente y autopoietico compuesto de comunicaciones entre los subsistemas que la componen, como la política, la religión, la educación y el derecho, entre otros. Si adoptamos los enunciados explicados hasta este momento, podríamos indicar que, por ejemplo, el sistema jurídico (subsistema de una sociedad particular que a su vez es un subsistema de otra sociedad) tiene capacidad para establecer por sí mismo un lenguaje específico que lo constituye y mantiene como tal, al mismo tiempo que puede configurar conflictos pertenecientes a otros tipos de subsistemas.

En este sentido, Teubner sostiene que:

[l]a ley no está determinada ni por autoridades exteriores a ella, ni por la autoridad de los textos, ni por el poder de las palabras, no por la ley natural o la revelación divina; la ley está determinada de manera autorreferente, descansa sobre la propia realidad positiva. La ley debe su validez a esta autoreferencialidad.: la aplicación de operaciones legales a los resultados de las operaciones legales. Por tanto, la validez del derecho no puede ser importada desde fuera sino solamente producidos desde dentro del derecho⁽²¹⁸⁾.

La autonomía del sistema jurídico no puede deslindarse de lo que sucede en otros subsistemas, porque es parte integral de la sociedad general a la que pertenece. Es en esta concepción que se sostiene que el derecho es un discurso o tipo de comunicación particular que interactúa con otros de

(217) Morar, *Between Deleuze and Foucault*, p. 139.

(218) Teubner, *El derecho como sistema autopoietico de la sociedad global*, p. 160.

igual “naturaleza” discursiva, pero de diferentes características constitutivas. Cada espacio en particular especializa su ámbito comunicacional.

El derecho mantiene un determinado tipo de estructura que le permite especializar y separar su ámbito interno, al mismo tiempo que mantiene, desde una parte definida, la estructura del sistema en general. Esta participación hace que cada subsistema sea imprescindible, sin poder establecer entre ellos relaciones de jerarquía y orden. La imposibilidad de poder establecer un modo racional y apriorístico de cómo estos se vinculan y deben responder a los riesgos que ponen en vilo ese sistema, nos introduce la idea de complejidad. Las sociedades actuales han adquirido un alto grado de diferenciación en múltiples subsistemas a los fines de dar alternativas a las demandas de la sociedad, pero sin embargo no se puede indicar de forma unívoca la forma en que cada subsistema debe proceder.

Luhmann indica que:

[c]omplejidad en el sentido mencionado, significa coacción de la selección. Coacción de la selección significa contingencia, y contingencia significa riesgo (...) La selección sitúa y cualifica los elementos, aunque para éstos fueron posibles otras formas de relación. Designamos este “ser posible también de otro modo” mediante un término cargado de tradición, que es el de contingencia. La contingencia advierte sobre la posibilidad de error aun en la mejor posibilidad relacional de los elementos⁽²¹⁹⁾.

La complejidad implica mayor número de elecciones y variables para la resolución de problemas tales como conocimiento, adaptación y organización, vinculados a cada uno de los subsistemas, que a su vez mantiene una interdependencia con los otros subsistemas. A estas instancias el conocimiento no puede limitarse ni reducirse a su espacio particular; debe exigir mayor grado de información desde una perspectiva holística. Citada anteriormente, la complejidad epistemológica a la que se enfrentan los agentes partícipes del sistema está medida por una circularidad cognitiva incapaz de captar objetivamente el conjunto dado que el proceso de obtención del conocimiento no guarda relación directa con una realidad ontológica.

Nos parece importante sostener y rescatar este proceso de complejidad al momento de analizar el derecho. La diferenciación estructural visibilizada en una miríada de ramas jurídicas, sumada a la diferenciación funcional, exige pensarlo como un espacio complejo desde su sistema en consonancia con la sociedad (sistema general) en la cual se desarrolla. A mayor diferenciación, mayor complejidad. En principio podrá pensarse que la complejidad permite mayor grado de eficacia por parte de sus agentes, dado que poseen mayor cantidad de alternativas. Sin embargo, esta situa-

(219) Luhmann, *Complejidad y modernidad: de la unidad a la diferencia*, p. 47.

ción guarda consigo la posibilidad de no dar soluciones iguales a problemas iguales. La complejidad atenta contra el subsistema y el sistema en general, en tanto no da una única solución correcta. Surge así la necesidad de poner un límite que impida la autodestrucción e incoherencia de todo el sistema, y será la dogmática jurídica la encargada de encuadrar un determinado tipo de unidad capaz de articular la comunicación del subsistema jurídico con los demás subsistemas.

La identificación y tratamiento de la complejidad, como adjetivo calificativo y participativo en la sociedad, exige que el derecho sea analizado desde esta perspectiva. La posibilidad de establecer lo que es el derecho racional o metafísicamente, con las implicancias internas que ello tiene como la formulación de una teoría de la decisión jurídica, limita la comprensión sistemática del derecho.

En términos jurídicos y generales, el concepto mismo de *episteme* vuelve a irrumpir sobre las condiciones en que se mantiene y reformula constantemente, esa circularidad cognitiva desde la cual justifica su validez y legitimidad. La epistemología aparece así sesgada, determinada, parcializada, politizada, como productora de relaciones de poder y como un espacio construido. No podemos dar una respuesta universal a la forma de conocimiento en materia jurídica, sino pensarla desde una perspectiva reflexiva, integral y dialógica, como la que proponen Zolo y Goldman, entre otros:

En la teoría sistémica luhmanniana, la comunicación produce y reproduce la sociedad. La comunicación constituye una operación sistemática e ineluctablemente de carácter social que implica, al menos, dos socios cuyas acciones solo pueden ser constituidas por la comunicación. La expresión sistema social hace referencia, en este caso, a la sociedad en su conjunto en la medida en que reproduce la comunicación por la comunicación⁽²²⁰⁾.

Esta perspectiva de retroalimentación exigirá constantemente examinar la formación de los espacios y la supresión de toda relación jerárquica entre los saberes que permiten comprender de una manera más holística y actual, no solo la formación sino la composición el saber jurídico:

Cuál sea el aporte definitivo de los nuevos enfoques es aún material controversial, pero ellos no pueden ser ignorados. Han ocupado un lugar estratégico en el conocimiento del mundo que, al mismo tiempo, aparece como constitutivo del mundo. Y han enfatizado, como ninguna otra concepción precedente, el tema crucial de nuestro tiempo: la complejidad. Al hacerlo, han permitido advertir, en lo que al derecho

(220) Urteaga, *La teoría de sistemas de Niklas Luhmann*, "Contrastes. Revista Internacional de Filosofía", vol. 15, p. 306.

concierno, el aumento incesante de opacidad, que acompaña al incremento también incesante de complejidad, como consecuencia de la mayor diferenciación del subsistema jurídico, de la variabilidad en aumento de sus posibilidades internas, de la especialización constante de sus prestaciones y de la singularización permanente de sus comunicaciones⁽²²¹⁾.

La locución aristotélica, luego adoptada por la psicología gestáltica, de que el todo es más que la suma de las partes, es pasible de apropiación y utilización desde esta perspectiva compleja en el derecho. Lejos de sostener una visión reduccionista, los aportes de Luhmann entienden al fenómeno jurídico como un fenómeno complejo. No basta con intentar conocer o establecer cuál es el fundamento último y originario del derecho, tampoco apoyar la teoría de que se puede engranar lógicamente a una immaculada maquinaria normativa. Por el contrario, no se puede entender cada uno de los instrumentos y herramientas que forman, recubren, lubrican y dan movimiento al derecho sino se los comprende como una totalidad. Las leyes no solo son un simple conjunto de enunciados articulados sistemáticamente de manera neutral, tampoco los actores que participan en la representación de lo que hace al actuar jurídico están libres de un bagaje ideológico y una impronta personal que acarrearán de tiempos anteriores a su formación jurídica. No son partes sueltas que se disponen estructuralmente, así como tampoco un cuerpo normativo hermético que aplicará un juez pretendidamente imparcial aplicará, sino que, por el contrario, todas esas partes están establecidas para un determinado fin.

Esta visión holística expresada en términos jurídicos también puede ser trasladada a otros espacios, cuya comprensión exige ser pensado desde la complejidad. La literatura permite dar cuenta de ello. Terreno que no solo se constituye de reglas provenientes de su propio campo de análisis, sino que su formación responderá a la intervención de otros saberes.

Si tomamos como referencia los textos de Borges, veremos que por debajo de esa superficialidad literaria de la que están recubiertos, hay toda una intertextualidad que los sostiene como tal, y lo hace desde otros tipos de disciplinas. Los textos no son ajenos al contexto desde el que surgen. Bien puede que los relatos se ubiquen en otros espacios como *Hombre en el umbral*, en otro tiempo como en *El otro duelo* o en los relatos ficcionales de *Tlön, Uqbar, Orbis Tertius*; sin embargo, son producto de su tiempo. Borges escribe desde su tiempo, aunque haya logrado esa ubicuidad que permite considerarlo un escritor universal.

Derecho, filosofía, medicina, psicología, matemáticas, física, lógica, antropología, sociología, teología, historia, política, criminología, son saberes

(221) Cárcova, *Complejidad y derecho*, "Doxa", vol. 2, n.º 21, p. 78.

que intervienen en la literatura de Borges. La desconstrucción de estructura solo es posible mediante el análisis a través de los textos que permitieron su construcción. El silencio del autor, salvo en determinados prólogos, no dará detalles sobre el modo en que se debe acceder al texto. Determinados nombres citados y palabras ubicadas en espacios específicos obligan a un análisis pormenorizado de la obra. Hay algo que el relato nos esconde, y que sin la intervención de otros saberes difícilmente sea penetrado:

Nuestro hermoso deber es imaginar que hay un laberinto y un hilo. Nunca daremos con el hilo; acaso lo encontramos y lo perdemos en un acto de fe, en una cadencia, en el sueño, en las palabras que se llaman filosofía o en la mera y sencilla felicidad⁽²²²⁾.

En *La flor de Coleridge*, Jorge Luis Borges traslada unas palabras de Ralph Waldo Emerson que expresan: “Diríase que una sola persona ha redactado cuantos libros hay en el mundo; tal unidad central hay en ellos que es innegable que son obra de un solo caballero omnisciente”⁽²²³⁾. Texto escoltado a su vez por palabras de Paul Valéry y el mismo Samuel Taylor Coleridge.

Sujetos a múltiples lecturas e interpretaciones, en los textos borgeanos parecen delinearse algunos análisis en torno a las ideas de continuidad e integridad que ocuparían toda obra literaria. Se destaca la existencia del producto (obra) por sobre su productor (autor), quien deja de ser caracterizado desde una impronta creativa para ser considerado un mero conductor. La escritura así entendida se hace inasible, contiene, pero el mismo tiempo traslada significados, los reconstruye y resignifica en cada formación. No puede universalizarse ni constituirse como una entidad cerrada. Así pues, se decreta la muerte de los universales y con ellos la propiedad semántica históricamente detentada por la figura del autor. Ahora es un mero conductor de la cultura o de la “Historia del Espíritu” en términos de Paul Valéry⁽²²⁴⁾. En mismo sentido, se delinean las palabras del poeta romántico inglés Shelley: “poets are the unacknowledged legislators of the world”⁽²²⁵⁾.

Parte de la obra en la cual esta última frase se imprime, también será citada por Borges en *La flor de Coleridge* y continúa en torno a esa perspectiva sobre la prolongación atemporal literaria: “Todos los poemas del pasado, del presente y del porvenir, son episodios o fragmentos de un solo poema infinito, erigido por todos los poetas del orbe”⁽²²⁶⁾.

La pérdida de identidad del hacedor, el texto que es metáfora de metáforas⁽²²⁷⁾, la ausencia de una temporalidad progresiva y ordenada, los

(222) Borges, *Poesía...*, op. cit., [1985], p. 610.

(223) Borges, *Obras...*, p. 639.

(224) Id.

(225) Shelley, *A defence of poetry*, p. 92.

(226) Borges, *Obras...*, p. 639.

(227) Pucciarelli, *Borges y las metáforas del tiempo*, “Escritos de filosofía”, n.º 23-24, p. 253 a 272.

conjuntos de citas de otras citas encadenadas entre sí, el entramado discursivo que desmaterializa al autor originario y las múltiples interpretaciones, bifurcarán los senderos por los cuales las obras romperán con toda unidad evolutiva e intento por reconocer un germen inicial. Borges sostiene que:

[l]a literatura no es agotable por la suficiente y simple razón de que un solo libro no lo es. El libro no es un ente incomunicado: es una relación, es un eje de innumerables relaciones. Una literatura difiere de otra, ulterior o anterior, menos por el texto que por la manera de ser leída⁽²²⁸⁾.

Las oscilaciones temáticas de los textos de Borges implican la lectura de sus predecesores y sus contemporáneos, lo que expone su complejidad:

No habrá nunca una puerta. Estás adentro / y el alcázar abarca el universo / y no tiene ni anverso ni reverso / ni externo muro ni secreto centro. / No esperes que el rigor de tu camino / que tercamente se bifurca en otro, / que tercamente se bifurca en otro, / tendrá fin. Es de hierro tu destino / como tu juez⁽²²⁹⁾.

Todos los espacios del saber formulan sus propios enunciados, pero al mismo tiempo responden a un conjunto mucho más complejo y mayor:

El sistema aparece como un determinante de sentidos, como un mecanismo de selección que se vincula con la finalidad del sistema. Un dato "real", que en el entorno posee una polisemia infinita y, por ello, inaprensible, resulta significativo por su incorporación dentro del sistema en cuestión, merced al rescate de algunos sentidos privilegiados en relación con el todo⁽²³⁰⁾.

Si tomamos al derecho, veremos que una conducta humana se transformará en jurídica o antijurídica, según contribuya o no con la función que se le reconozca al sistema del cual forma parte. Entre ese dato y el sistema se establece una interacción. Lo jurídico, junto con otros espacios (moral, político), participa dentro del sistema social en esa interacción productora de sentidos. Mantiene su diferencia con los otros espacios, pero al mismo tiempo forma parte de una totalidad: "Los sistemas sociales mediante su sentido constituyen simultáneamente sus límites y sus posibilidades de atribución de acciones. Esta atribución no necesita ser exclusiva"⁽²³¹⁾.

(228) Borges, *Obras...*, p. 747.

(229) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1969], p. 307.

(230) Russo, *Teoría General...*, p. 270.

(231) Luhmann, *Sistema jurídico y dogmática jurídica*, p. 147.

3. CONCLUSIONES

A lo largo de este capítulo intentamos desarrollar y posicionar los basamentos epistemológicos desde los cuales se parten para comprender en la forma que se construye y estructura el saber jurídico. El análisis estuvo trasvasado y enriquecido por las ideas y temáticas expuestas por Jorge Luis Borges a través de sus textos. Los tópicos de la obra borgeana permitieron extraer concepciones conceptuales capaces de generar una nueva forma de análisis en torno al derecho. Borges resalta la preponderancia que tiene el espacio de la epistemología, en tanto estructura la forma en que conocemos. A su vez, sus textos dan cuenta e ilustran la complejidad que incide en la construcción de la realidad.

Las consideraciones precedentes han intentado poner bajo diferentes perspectivas teóricas al espacio del derecho. En lugar de considerar el fenómeno jurídico como un saber inmutable y estático, se deben establecer categorías de estudio que permitan analizar su complejidad. Intentar aportar nuevas propuestas a los paradigmas metodológicos tradicionales que no han sabido dar cuentas de la movilidad constante que sucede en el derecho, o bien lo han realizado a medias. Las ideas de neutralidad y racionalidad invierten el carácter plural de lo científico y funcionan como instancias de legitimación, ocultan la relación existente con otras disciplinas.

La contingencia característica en el proceso de formación de la disciplina jurídica y en la posterior aplicación de ella sobre la realidad no puede ser analizada a la luz de metodologías reduccionistas.

Si se abandona el rígido monismo metodológico y deja de considerarse indigno de atención todo aquello que no concuerde con la convención establecida, entonces, y sólo entonces, podremos realmente relativizar nuestros saberes, que son productos de convenciones y desarrollos de estas convenciones, y no podremos afirmar que nuestro conocimiento es la verdad, y que nuestra convención es la verdadera, la que corresponde a la razón humana, sino que simplemente mantendremos que es una forma de interpretar la realidad, un esquema de interpretación de la realidad que pretendemos conocer. Subrayo: un esquema de interpretación, ni el único posible ni el verdadero en última instancia⁽²³²⁾.

En este sentido, las nuevas perspectivas son capaces de evidenciar los supuestos implícitos y sus condicionantes, que indefectiblemente están mediados por el contexto histórico y social en el que emergen. Una perspectiva epistemológica que rompe con la dialéctica entre historia y razón heredada desde la Ilustración.

(232) Calsamiglia, "Estudio preliminar", en Kelsen, *¿Qué es justicia?*, p. 32.

Los cuatro apartados que hemos analizado (control, contexto, construcción, complejidad) nos llevan a desembocar en una última instancia concluyente, la comprensivista. Lejos de considerar esta instancia como un hecho desalentador de constantes rupturas y refundiciones, pensamos que permite dar cuenta de la contingencia que se imprime en la teoría jurídica. Se trata de una perspectiva de análisis que no parece nunca alcanzar su constitución definitiva, y tampoco habría deseos de ello por parte de sus generadores.

Quizá esta postura pueda poner en duda la seguridad teórica del derecho. Sin embargo, como espacio que ocupa en las ciencias sociales, las nuevas perspectivas exigen una visión comprensiva de los fenómenos que se expresan a través de las conductas humanas. Los múltiples caminos que adoptan los sucesos sociales exigen que las disciplinas que conforman este espacio cambien junto con ellas. La sociología, la antropología o la psicología no discuten esta plasticidad metodológica; en cambio, en el derecho aún parece que el aspecto normativo es suficiente: “La filosofía del derecho, por tanto, debería estudiar el papel del derecho como parte del sistema de dominación y no meramente los problemas derivados del estudio formal de las normas”⁽²³³⁾.

La epistemología jurídica debe actualizar los modos en que conoce y estructura su entorno, con:

Presupuestos epistemológicos que asocian conceptos comprensivos y constructivos; piensan al derecho como un producto histórico, positivo, público y social; señalan el conflicto y la contradicción entre grupo hegemónicos y grupos subordinados en la estructura social, como dato constitutivo de lo jurídico, que cumple una función paradójica: a la vez que sirve para dar estabilidad y reconduce ciertas formas de distribución del poder, sirve también, en contextos democráticos, para transformar las relaciones de poder con sentido progresivo⁽²³⁴⁾.

El dilema no solo apunta a las estructuras y funciones del derecho, sino también a los fenómenos que dicho saber instituye como jurídicos. Realidades constituidas discursivamente, apoyadas en un sustento empírico, pero al mismo tiempo signadas por una fuerte impronta ficcional. Y es sobre el carácter del lenguaje, tópico tan característico del discurso jurídico, que nos proponemos trabajar en el siguiente capítulo.

(233) Núñez Vaquero, *Teorías críticas del derecho: observaciones sobre el modelo de ciencia jurídica*, “Anuario de Filosofía del Derecho”, n.º 26, p. 422.

(234) Cárcova, “Racionalidad formal o racionalidad hermeneútica para el derecho de las sociedades complejas”, Alonso (comp.), *Racionalidad en el Derecho*, p. 253.

PARTE SEGUNDA

EL MURMULLO DEL LENGUAJE

CAPÍTULO III. DERECHO DEL LENGUAJE

1. URÓBORO. CULTURA NATURAL

*¿Y quién vigilará mejor el trabajo del legislador y juzgará con más acierto
si ha obrado bien, sea entre nosotros, sea entre los bárbaros?
¿No es lo mismo que debe servirse de él?*

Crátilo o del lenguaje

Parece ser desconcertante y disfuncional definir una palabra a través del uso de la palabra misma. El carácter endogámico que adopta para sí el concepto definido no permite su movilidad ni tracción. Si pensamos diferentes áreas que intentan dar una explicación de su externalidad, veremos que se valen de ese ensimismamiento⁽¹⁾ para definirse, sustentarse y a su vez intervenir en otros saberes, siempre que la posición epistemológica adoptada lo permita.

En este sentido, será necesario pensar a una determinada distancia cada uno de estos niveles desde los cuales se constituye el saber. Así pues, se presenta la voluntad de una búsqueda hacia una externalidad, que sea capaz de permitir una lectura central, des-parcializada, certera y segura de lo cual presentar líneas de análisis. Ello exige la búsqueda de un punto en común de diálogo, un espacio uniforme ante de la multiplicidad de perspectivas:

Hay en el mundo otros seres repetibles; encontramos dos veces el mismo animal, encontramos dos veces la misma planta. Pero en el orden de la naturaleza la repetición no es, en realidad, más que una identidad parcial, y además perfectamente analizable de una manera discursiva. (...) sólo hay repeticiones en el orden del lenguaje. Y, sin duda, algún día habría que hacer el análisis de todas las formas de repetición posibles que hay en el lenguaje, y quizá sea en análisis de esas formas donde pueda esbozarse algo que se asemeje a una ontología del lenguaje. Limitémonos a decir ahora, de manera muy simple, que el lenguaje no cesa de repetirse⁽²⁾.

(1) Tarski, *La concepción semántica de la verdad y los fundamentos de la semántica*, "A Parte Rei. Revista de Filosofía", n.º 6, pp. ? a 30.

(2) Foucault, *La gran extranjera: para pensar la literatura*, p. 102.

Embelesados ante un gran descubrimiento, emerge constante, indubitable y necesario el lenguaje. Forma, sonidos, texto, sensaciones que condicionan la forma en que transcurre el proceso de la lengua. No se reduce a lo meramente instrumental, en términos fisiológicos, sino que también propone una irreverencia de su concepción:

Barthes expone:

Tengo una enfermedad: *veo* el lenguaje. Lo que debería simplemente escuchar, una extraña pulsión, perversa porque en ella el deseo se equivoca de objeto, me lo revela como una "visión", análoga (¡guardando las proporciones!) a la que tuvo Escipión en sueños de las esferas musicales del mundo. A la escena primitiva, en la que escucho sin ver, sucede una escena perversa, en la que imagino ver lo que escucho. La audición deriva hacia la escopia: del lenguaje, me siento visionario y mirón⁽³⁾.

Esta impostura permite pensar otros aspectos del lenguaje. Su estaticidad (sincronía), su dinamismo (diacronía)⁽⁴⁾, las relaciones que establece y las posibilidades de representación⁽⁵⁾, su composición, desarrollo y construcción, sus límites. Esta disección nos conduce a una desacralización, que implica de un modo u otro la posibilidad de una provechosa utilización.

El uso del lenguaje como denominador común permite analizar los saberes, buscar sus características, criticar sus falencias, proponer nuevas estructuras y sistematizar la forma en que se erigen. Es un gran aporte al desarrollo de los estudios disciplinares, entre los cuales el jurídico se ha visto nutrido de interesantes propuestas. En este sentido, actualmente podemos identificar un espacio propio del lenguaje del derecho y al mismo tiempo proponer diferentes reflexiones en torno a su despliegue.

Indagar sobre el carácter cultural del lenguaje, apreciar su imagen proyectada, ver su actividad en diferentes espacios, no hace más que mostrarnos esa capacidad para permitirnos hablar del lenguaje, a saber, el metalenguaje:

Quando una investigación se realiza acerca de un lenguaje, llamamos a este *lenguaje objeto* de la investigación, y el lenguaje en el cual los resultados de la investigación se formulan se llama *metalenguaje*. (...) En el lenguaje objeto hay palabras que hablan acerca de cosas, y en el metalenguaje hay palabras que hablan acerca de palabras⁽⁶⁾.

Será un estudio entrecomillado de los componentes de cada enunciado. Tomado entre pinzas, de manera casi invisible el lenguaje se posiciona del

(3) Barthes, *Roland Barthes por Roland Barthes*, p. 172.

(4) Saussure, *Curso de lingüística general*, p. 193 a 324.

(5) Vitale, *El estudio de los signos*. Pierce y Saussure, pp. ? a 60.

(6) Guibourg - Ghigliani - Guarinoni, *Introducción al conocimiento jurídico*, p. 35.

otro lado del flujo de la palabra. Lo mira receloso, lo piensa, desarticula y renueva su análisis. En este sentido, Russell expone en su prólogo a la obra *Tractatus logico-philosophicus* de Wittgenstein:

Todo lenguaje tiene, como Wittgenstein dice, una estructura de la cual nada puede decirse *en el lenguaje*, pero que puede haber otro lenguaje que trate de la estructura del primer lenguaje y que tenga una nueva estructura y que esta jerarquía de lenguaje no tenga límites⁽⁷⁾.

Serán muy interesantes las propuestas que se formulan para poder comprender el lenguaje que caracteriza, ordena y erige a un determinado saber. Esta capacidad del lenguaje para hablar del lenguaje mismo nos invita a reflexionar en tres direcciones. La primera de ella nos interroga sobre la forma en que el metalenguaje accede a los lenguajes particulares: ¿acaso hay un lenguaje único y exclusivo, natural o formalizado que permita un acercamiento a cada lenguaje objeto? Si sostenemos que la formación de la lengua implica un recorrido histórico, bien pueden pensarse la coexistencia de múltiples abordajes metalingüísticos al momento de abordar un determinado saber.

Una segunda dirección, nos lleva a preguntarnos sobre ese lenguaje que sostiene cualquier metalenguaje. Una pregunta que se indaga sobre las bases y fundamentos que constituyen al metalenguaje como un lenguaje teórico y, pero al mismo tiempo como lengua-objeto de otro metalenguaje ubicado en otro registro. Los cuestionamientos bien pueden dirigirse hacia un origen, un inicio. Pero sin poder verlo de manera progresiva lineal, la idea de lenguaje en sus variantes “meta” y “objeto”, pierde identidad. La enunciación de un lenguaje sobre otro solo puede suceder si se le reconoce tal jerarquía. Desde un punto de vista estructural, ello produce la formación de lenguajes formales. La injerencia de variables permite la formación de estructuras sintácticas para la referencia al lenguaje establecido. Los símbolos vinculan un referente, objeto del lenguaje formal utilizado.

De este recurso hará uso Lacan, en tanto realiza formalizaciones de concepto analíticos a través de un lenguaje formal que llamará “matema”⁽⁸⁾. La fórmula utilizará los símbolos⁽⁹⁾ para representar un concepto y la relación de sus componentes estructurales. Dicha construcción no corresponde a una forma abreviada ni a un enunciado algebraico. Es una construcción formal que dan cuenta de una determinada idea psicoanalítica que su autor deseaba expresar. Es interesante en tanto Lacan deriva dicho término del

(7) Wittgenstein, *Tractatus logico-philosophicus*, p. 28.

(8) Lacan, *Seminario 19 - Clase 2*, p. 27. Vide Miller, *Matemas*, vol. I y II, Buenos Aires, Manantial.

(9) Vitale, *El estudio...*, p. 33 a 44.

vínculo entre el concepto de $\mu\alpha\theta\eta\mu\alpha$ (conocimiento) y la idea de “mitema”⁽¹⁰⁾ propuesta por Lévi-Strauss.

A este ello, bien sumarse la consideración que Barthes mantiene en torno a la idea de “mito”, el cual se presenta como parte de una cadena semiológica en la que ocupa el segundo grado. Su aparición responde a una concatenación a la cual le pre-existe el lenguaje objeto. Este último permite la aparición del mito y ello lo convierte en un metalenguaje, dado que habla del lenguaje de primer grado⁽¹¹⁾.

Barthes considera que el mito:

Es un sistema semiológico segundo. Lo que constituya el signo (es decir el total asociativo de un concepto y de una imagen) en el primer sistema se vuelve simple significante en el segundo. (...) Las materias del habla mítica (...) se reducen a una pura función significante: El mito encuentra la misma materia prima; su unidad consiste en que son reducidas al simple estudio de lenguaje⁽¹²⁾.

Y continúa:

Existen en el mito dos sistemas semiológicos de los cuales uno está desencajado respecto del otro: un sistema lingüístico, la lengua (o los modos de representación que le son asimilados), que llamará *lenguaje objeto*, porque es el lenguaje del que el mito se toma para construir su propio sistema; y el mito mismo, que llamará metalenguaje porque es una segunda lengua *en la cual se habla de la primera*⁽¹³⁾.

Por ello es que concluye: “¿Qué es lo característico del mito? Es transformar un sentido en forma. Dicho de otro modo, es siempre un robo de lenguaje”⁽¹⁴⁾.

Esto decanta de manera directa en torno a la idea del signo. Tratada de manera dialógica en los clásicos, cuestionada en la edad media, expuesta en la edad moderna, diseccionada en la edad contemporánea. El signo que, entre tantos otros abordajes, será objeto del “matema” lacaniano en continuidad a la propuesta saussureana, por medio de la expresión “S/s” (significante/significado).

Sin poder agotar la totalidad de autoras/es que analizan de un modo u otro el desarrollo del lenguaje, las transcripciones y parafraseos anteriores nos permiten destacar el carácter reductivo pero condensado que mantiene para sí la formación del metalenguaje en los diferentes espacios del saber.

(10) Lévi-Strauss, The structural study of myth, “The Journal of American Folklore”, vol. 68, n.º 270, p. 428 a 444.

(11) Ramírez Cahue, *Roland Barthes, mito e ideología*, p. 132 a 136.

(12) Barthes, *Mitologías*, p. 205.

(13) *Ib.*, p. 206.

(14) *Ib.*, p. 225.

Puntualmente el derecho hará uso de manera precisa de ese segundo lenguaje, no solo mediante la producción de manuales doctrinarios sino en la aplicabilidad efectiva de los enunciados jurídicos. Pero estos entrecruzamientos no serán aceptados de manera unánime. Determinada parte de la doctrina considera que bien puede someterse al complejo universo jurídico a una perspectiva que lo reduzca a la aplicación de un lenguaje formal, lo que permitiría otorgar mayor seguridad jurídica y quizá un intento por revestir de científicidad al derecho, mientras que los agentes tendrían un modelo concreto, único y claro de aplicabilidad al cual someter sus decisiones, cualquiera sea el tipo. Un hecho específico sujeto a una norma y esta última sujeta a un lenguaje formal. Las metavariabes reemplazan elementos del lenguaje objeto.

Sin embargo, ello trae consigo la crítica, que cuestiona la limitación del complejo espacio que representa el derecho. Estas posiciones desconfían de la aplicación de un lenguaje que modelice y conduzca la aplicabilidad del derecho. ¿Cómo poder encauzar el carácter ideológico que mantiene el derecho para sí como constructo desde la subjetividad?, ¿cuáles son las cualidades de objetividad desde las cuales parte el lenguaje formal para poder tener total solidez?, ¿su utilización verdaderamente permite la seguridad jurídica? Este aspecto puede ser totalmente aceptable en tanto estemos de acuerdo con una idea de seguridad jurídica única. Sin embargo, en la interpretación, aplicación, análisis y teorización del derecho intervienen mayor número de elementos, que un determinado metalenguaje no puede comprender. El reduccionismo lógico formal o de carácter ontológico, silencia otros aspectos que necesariamente deben ser pensados en la formación y despliegue del universo jurídico. El carácter mítico, el lenguaje opacado desde una supuesta depuración, las variables que metamorfosean el signo como si fuera indeterminado. Las palabras a las cuales los símbolos hacen referencia lejos están de ser unívocos.

En esa aplicación formal del derecho, no indagamos sobre el modo en que el lenguaje jurídico se acerca a la realidad. Lo que resalta es la necesidad de ubicar correctamente las normas a las variables fácticas ofrecidas, sin tener en cuenta la relevancia conceptual de los términos que en ella figuran (v.gr. persona, propiedad, prisión, homicidio, lesión, violencia). ¿Cómo entonces encargarse de ese vínculo, para que luego de resuelto pueda ser aplicado de manera indiferente por la silogiza judicial?

Si pensamos que la respuesta se encuentra proviene de las estructuras mismas del derecho, recaemos en la crítica endogámica que indicamos en líneas anteriores. A su vez, si creemos encontrarlo en el lenguaje formal que delinea el lenguaje objeto, podríamos dudar de la total separación de uno sobre otro, como dos niveles que no tienen relación entre sí. Sin embargo, la existencia de uno supone la del otro, por lo que no podemos hablar de una independencia objetiva de estudio. Sumado a ello, nos enfrentamos a su vez

a la cuestionable asepsia del lenguaje jurídico. Aquí las definiciones en tanto palabras tienen una fuerte impronta de ambigüedad y vaguedad. Toda palabra participa de esta potencialidad⁽¹⁵⁾, lo que bien podría llevarnos a plantearnos la utilidad y confianza innecesarias en el lenguaje. En este punto se establece la apertura entre el lenguaje y las cosas. En una circularidad, el lenguaje solo podría definirse a sí mismo, ante la incapacidad de definir las cosas. El lenguaje se presenta como un instrumento que carece de una designación clara y puntual, en tanto puede referirse a espacios completamente disímiles.

El metalenguaje podría figurarse en un principio en una imagen geométrica piramidal. Ubicado en el vértice, permite legitimar los lenguajes que de él dependen. Sin embargo, a medida que avanzamos en su análisis, dicha forma cambia muta hacia una forma esférica en donde pierde su identidad inicial. El metalenguaje toma entre pinzas imperceptibles al lenguaje que refiere, pero de una manera u otra lo toma. Quizá posicionarse desde esa externalidad nos permita desentrañar paradojas del lenguaje, pero sin embargo la paradoja se mantiene: ¿cómo salir del lenguaje para pensar el lenguaje jurídico?

El uso del lenguaje formal no deja de ser una jerarquización arbitraria que permite establecer niveles de comprensión del lenguaje. Pero ¿cómo es posible ese conocimiento de manera objetiva?, ¿cómo pensar por fuera de los límites del lenguaje?

Lacan expone: “no hay metalenguaje”⁽¹⁶⁾. Esta frase permite echar por tierra toda pretensión metafísica o bien permite dar cuenta del carácter arbitrario de toda estructura formal. El pensador francés rechaza lo que llama el “lenguaje del ser”, lenguaje capaz de representar la cosa en sí y poder mantenerse desde su individualidad:

Con escribir cosas que hacen las veces de formas de lenguaje, no basta para asegurar el ser del metalenguaje. Porque sería preciso que presentara este ser como subsistente por sí, por sí solito, como lenguaje del ser⁽¹⁷⁾.

De esta manera, la estructura y desarrollo del lenguaje parece constituirse como el nudo borromeo. En tanto no es posible que los diferentes registros del lenguaje puedan adquirir una separación. Simultáneamente dependen entre sí para constituirse como tales. De manera paradójica y tautológica, el lenguaje forma al lenguaje:

(15) Guibourg - Ghigliani - Guarinoni, *Introducción al conocimiento jurídico*, p. 68.

(16) Lacan, *Seminario 20 - Clase 10*, p. 143.

(17) *Ib.*, p. 144.

Ninguna formalización de la lengua es transmisible sin el uso de la lengua misma. A esta formalización, ideal metalenguaje, la hago existir por mi decir. Así, lo simbólico no se confunde, ni de lejos, con el ser, sino que subsiste como ex-sistencia del decir. Esto lo subrayé, en el texto llamado *L'Etourdit*, diciendo que lo simbólico sólo soporta la ex-sistencia⁽¹⁸⁾.

El metalenguaje no es total, ni acabado. El problema radica en las dimensiones que se le adjudiquen desde las fuerzas ficcionales que permite el lenguaje. Ello pone en la centralidad la idea del *λόγος*, en tanto identidad, plenitud, presencia de la palabra:

La magnitud insuperable, irremplazable, imperial del orden de la razón, lo que hace que ésta no sea un orden o una estructura *de hecho*, una estructura histórica determinada, una estructura entra otras posibles, es que, contra ella, sólo se puede apelar a ella, que sólo se puede protestar contra ella en ella, que sólo nos deja, en su propio terreno, el recurso a la estratagema y a la estrategia⁽¹⁹⁾.

La metafísica de la presencia, el arque-teologismo, el fonocentrismo. La ubicuidad que marca la totalidad del lenguaje y se impone como espacio omnicompreensivo⁽²⁰⁾. Razón desde la cual Derrida dirá que no podemos operar por fuera:

No hay transgresión si se entiende por eso la instalación puro y simple en un más allá de la metafísica, en un punto que sería también, no lo olvidemos y, en primer lugar, un punto de lenguaje o escritura. Ahora bien, incluso en las agresiones o en las transgresiones, nos sostenemos con un código al que la metafísica está irreductiblemente ligada, de tal suerte que cualquier gesto transgresivo nos encierra, exponiéndonos, en el interior de la clausura. Pero, por el trabajo que se hace de una y de otro parte del límite, el campo interior se modifica y se produce una transgresión que, por consiguiente, no esté en ninguna parte presente como un hecho consumado. Uno no se instala nunca en una transgresión, ni habita jamás en otro parte. La transgresión implica que el límite está siempre presente⁽²¹⁾.

(18) Id.

(19) Derrida, *La escritura y la diferencia*, p. 54.

(20) Wittgenstein, *Tractatus lógico...*, opere citato, p. 22 a 23: "Henos, pues, aquí ante un ejemplo de una tesis fundamental de Wittgenstein, que es imposible decir nada sobre el mundo como un todo, y que cualquier cosa que pueda decirse ha de ser sobre partes del mundo. (...) De acuerdo con este criterio, sólo podríamos decir cosas sobre el mundo como un todo si pudiésemos salir fuera del mundo, es decir, se dejase para nosotros de ser el mundo. Pudiera ocurrir que nuestro mundo estuviese limitado por algún ser superior que lo vigilase sobre lo alto; pero para nosotros, por muy finito que pueda ser, no puede tener límites el mundo desde el momento en que no nada fuera de él. (...) Los límites del mundo son también sus propios límites. (...) Lo que no podemos pensar, no podemos pensar; por consiguiente, tampoco podemos decir lo que no podemos pensar".

(21) Derrida, *Posiciones.*, 18 a 19.

Y continúa:

“El pensamiento-que-no-quiere-decir-nada”, que excede, interrogándolos, el querer-decir y el querer-oírse-hablar, este pensamiento que se anuncia en la gramatología se da justamente por lo que no está de ninguna manera asegurado por la oposición entre el afuera y el adentro. Al término de un cierto trabajo, el concepto mismo de exceso o de transgresión podría parecer sospechoso⁽²²⁾.

Esa presencia que el lenguaje imprime solo puede subvertirse desde el lenguaje mismo. Una búsqueda constante sin referencia. Angosto recorrido que no puede ser comunicado, inalcanzable. Y aquí el discurso del saber, entre tantos otros, propone un metalenguaje que se cree capaz de nombrar aquello que subyace en silencio. Discurso que emerge como un espacio cerrado, completo y comprensivo, pero que sin embargo expone sus limitaciones.

2. INTERMEZZO

No tengo más que una lengua, no es la mía.

El monolingüismo del otro.

En líneas anteriores hemos puesto en discusión los pliegues del lenguaje, en tanto se produce un efecto de espejamiento, en un proceso en el cual se analiza y de manera simultánea se formaliza y constituye. Pero a ello se suma el interrogante que exige no ya el contacto del lenguaje con el lenguaje, sino del lenguaje con las cosas. Si la falta de una referencia superior en términos de lingüísticos es inexistente, como podemos pensar en la seguridad que indilgamos al lenguaje en tanto vínculo con el mundo de las cosas. Específicos términos, conceptos esclarecedores, nuevas perspectivas filosóficas, desarrollos de la filología desde el dualismo lingüística y literatura, así como los vínculos interdisciplinarios, permiten giros, actualizaciones y reinterpretaciones al momento de pensar el estatuto de la cultura.

Desde allí, habrá podremos establecer una marcada distinción epistemológica. Bien podemos considerar la posibilidad de independizarnos del lenguaje en tanto cumpla una actividad subsidiaria de acompañamiento, o bien podemos endilgarle el protagonismo principal, como herramienta capaz de modelizar la forma en que nos relacionamos con el entorno. De una manera u otra, se tracciona el funcionamiento de la palabra, lo que trae consigo la exigencia de entender los espacios sobre los cuales el lenguaje habita.

Si seguimos esta línea de análisis, arribaremos a un análisis iusfilosófico. El contacto que establece el lenguaje jurídico con el entorno, que en-

(22) Id.

tendemos también como jurídico, debe ser puesto en discusión. El derecho se manifiesta desde su carácter discursivo, lo cual permite una réplica de los supuestos epistemológicos propuestos desde la lingüística. Así se podrá analizar el intercambio dialógico del derecho tanto en su internalidad como externalidad, el contacto entre lo que está escrito en sus enunciados y aquello de lo que hablan, la representación que ejercen en tanto constituyen realidades o bien si solo son meras explicaciones de un espacio que lo antecede.

Con una estrecha relación al pensamiento de Heidegger, Derrida pondrá un cambio a la propuesta fenomenológica de Husserl que sostiene la referencia de la conciencia hacia “algo” aun cuando no podamos definirlo. Los conceptos de lo uno, lo verdadero y lo bueno vuelven a reflotar la perspectiva metafísica de antigua tradición occidental. Desde esta perspectiva de pensamiento, las cosas se nos presentan ante la conciencia. Ese carácter absoluto que se le imprime a los objetos desde la intencionalidad. Percepción que implica la aglomeración de un pasado retenido y un futuro que se anuncia. Sin embargo, ello tiene consigo la dificultad de no poder retener la identidad de la cosa, el presente nos expone algo que no es. No es la identidad, sino la diferencia. Si lo analizamos en estos términos, la seguridad que el lenguaje encuentra en el referente no es tal, en tanto la relación que establecemos entre aquello que se nos presenta y lo que decimos no es lo mismo⁽²³⁾.

En este sentido, el movimiento ambivalente e inaprensible de deconstrucción que propone Derrida apuntará a la crítica de ese carácter universal que mantiene para sí la cosa, la onto-teología:

A través de la historia de la metafísica o de la onto-teología, es decir, del conjunto de su historia, ha soñado con la presencia plena, el fundamento tranquilizador, el origen y el final del juego⁽²⁴⁾.

Situación que no implica un movimiento que se deba rechazar, sino, por el contrario, implica una invitación a la búsqueda de los pliegues:

El logocentrismo no es un error filosófico o histórico en el que se habría precipitado accidentalmente, patológicamente la historia de la filosofía, o incluso del mundo, sino un movimiento y una estructura necesarias y necesariamente finitas: historia de la posibilidad simbólica *en general* (antes de la distinción entre el hombre y el animal, e incluso entre viviente y no-viviente): historia de la diferencia, historia como diferencia; que encuentra en la filosofía como *episteme*, en la forma europea del proyecto metafísico u onto-teológico, la manifestación privilegiada, dominadora mundial de la disimulación, de la censura en general, del texto en general⁽²⁵⁾.

(23) Monder, *Ficciones filosóficas*, p. 91 a 97.

(24) Derrida, *La escritura y...*, *op. cit.*, p. 401.

(25) *Ib.*, p. 272.

Ante esta falta de la presencia, pero sin negar la exigencia necesaria que constantemente se da por establecerla, Derrida intenta desdoblar esa imposibilidad que el mismo acto de pensamiento implica:

Un pensamiento que quiera llegar hasta su propio final, en su lenguaje, hasta el final de lo que enfoca bajo el nombre de finitud originaria o de finitud del ser, debería, en consecuencia, abandonar no solamente las palabras y los temas de lo finito y lo infinito, sino, lo que sin duda es imposible, todo aquello que éstos rigen dentro del lenguaje en el sentido más profundo de esta palabra. Esta última imposibilidad no significa que el más allá de la metafísica y de la onto-teología sea impracticable; por el contrario, confirma la necesidad de tomar apoyo en la metafísica para este desbordamiento inconmensurable. Necesidad claramente reconocida por Heidegger. Esa necesidad hace notar bien que sólo la diferencia es fundamental, y que el ser no es nada fuera del ente⁽²⁶⁾.

Ese recorrido a través de la propuesta metafísica⁽²⁷⁾, tiene presente el carácter circular y por ende lúdico que presenta el lenguaje:

No tiene ningún sentido prescindir de los conceptos de la metafísica para hacer estremecer a la metafísica; no disponemos de ningún lenguaje —de ninguna sintaxis y de ningún léxico— que sea ajeno a esta historia; no podemos enunciar ninguna proposición destructiva que no haya tenido ya que deslizarse en la forma, en la lógica y los postulados implícitos de aquello mismo que aquélla querría cuestionar⁽²⁸⁾.

Para poder emerger de ese parate, el pensador argelino tendrá un estrecho diálogo con la lingüística estructural de Saussure, desde la cual podrá plantear sus perspectivas. El lingüista suizo expresará: “llamamos *signo* a la combinación del concepto y la imagen acústica”⁽²⁹⁾. Esta concepción lo presenta como una entidad biplánica, compuesta por un significado (concepto) y un significante (imagen acústica). Ello lo lleva sostener que el signo no implica la unión de una cosa con un nombre, sino un concepto con la imagen acústica. Este vínculo tendrá consigo dos principios cardinales. Por un lado, la arbitrariedad⁽³⁰⁾ y por el otro, el carácter lineal del significante⁽³¹⁾. Esta delimitación es muy importante, ya que para Saussure el signo posee un aspecto arbitrario. Se deslinda al referente (cosa en sí) y la lingüística se aboca exclusivamente a las formas.

(26) *Ib.*, p. 191.

(27) Derrida, *Semiología y gramatología. Entrevista de Julia Kristeva*, Ideas y Valores, vol. 25, n.º 46-47, p. 53-68.

(28) Derrida, *La escritura y...*, *op. cit.*, p. 386.

(29) Saussure, *Curso de lingüística...*, *op. cit.*, p. 143.

(30) *Ib.*, p. 144: “El lazo que une el significante al significado es arbitrario”.

(31) *Ib.*, p. 147: “El significante por ser de naturaleza auditiva, se desenvuelve en el tiempo únicamente y tiene los caracteres que toma del tiempo”.

Ahora bien, el significado no mantiene un vínculo de similitud con el referente (objeto designado), sino con una definición dada dentro del sistema de la lengua en una determinada cultura. Para comprenderlo, no debemos saber a qué se hace referencia sino conocer el sistema de signos desde el cual se realiza el acto del habla.

Esta perspectiva le otorga una fuerte participación del lenguaje en el despliegue de la cultura. La lengua conduce la interpretación de los hechos en una determinada comunidad, lo que implica que difícilmente pueda ser traducida desde otros sistemas lingüísticos⁽³²⁾.

La arbitrariedad cierra la definición entre el significante y el significado, unión inmotivada y convencional, que no remite al objeto al cual el signo presenta:

El lazo que une el significante al significado es arbitrario; o bien, puesto que entendemos por *signo* el total resultante de la asociación de un significante con un significado, podemos decir más simplemente: *el signo lingüístico es arbitrario*. (...) La palabra *arbitrario* necesita también una observación. No debe dar idea de que el significante depende de la libre elección del hablante (...); queremos decir que *inmotivado*, es decir, arbitrario con relación al significado, con el cual no guarda en la realidad ningún lazo natural⁽³³⁾.

La exclusión del referente no solo se presenta como una decisión epistemológica y metodológica en cuanto propuesta científica, sino también se deriva de la definición misma del signo, se autosustenta en ese espacio biplánico. Esta ausencia no hace más que crear una ilusión metafísica⁽³⁴⁾, desde la lengua se referencia algo que no tiene para sí ninguna ligazón unívoca y universal. Una filosofía logocéntrica que imprime a las palabras una mera cualidad de reflejo, de reproducción: "Pues la *paradoja* está en que la reducción metafísica del signo tenía necesidad de la oposición que ella misma reducía. La oposición forma sistema con la reducción"⁽³⁵⁾.

Proponer esta ausencia del referente, implica reivindicar la participación del lenguaje. Si la significación no depende de una cosa en sí, entonces la representación depende de su relación con otro lenguaje⁽³⁶⁾. La explicación sería así una retrogradación a los puntos iniciales de donde parte el lenguaje. Los cambios de interpretación no son más que capas de semánticas que se superponen una sobre otra, cuya continuidad se desplegaría de

(32) Ib., p. 343.

(33) Ib., p. 145 a 146.

(34) Agamben, *El sacramento del lenguaje*, p. 15 a 19.

(35) Derrida, *La escritura y...*, op. cit., p. 387.

(36) Vid. Deleuze, Gilles, *Crítica y clínica*, Barcelona, Anagrama, 2006. Ducrot, Oswald, *Decir y no decir. Principios de semántica lingüística*, Barcelona, Anagrama, 1982.

forma metafórica⁽³⁷⁾. Esa búsqueda que Foucault rechaza como una exigencia hacia un punto inicial:

El lenguaje se propone la tarea de restituir un discurso absolutamente primero, pero no puede enunciarlo sino por aproximación, tratando de decir al respecto cosas semejantes a él y haciendo nacer así al infinito las fidelidades vecinas y similares de la interpretación⁽³⁸⁾.

Este análisis en torno al relato posee una fuerte implicancia en términos fisiológicos, dado que supone pensar una práctica milenaria que marca en la forma de hacer lenguaje. Expone el carácter histórico de las formaciones que hoy en día aceptamos y realizamos casi de manera imperceptible⁽³⁹⁾. Estas actividades implican una fuerte función simbólica en la construcción de la cultura. La necesidad de la formación de un alfabeto como “arbitrario” orden⁽⁴⁰⁾, capaz de permitir “la no distinción ente lo que se ve y lo que se lee, entre lo observado y lo relatado”. Se elimina toda distinción y ambivalencia:

Conocer un animal, una planta o una cualquiera de la tierra equivale a recoger toda la espesa capa de signos que han podido depositarse en ellos o sobre ellos; es encontrar de nuevo todas las constelaciones de formas en la que toman valor de blasón⁽⁴¹⁾.

Si figura así, un lenguaje desenfrenado en búsqueda de su origen, su superficie primigenia que lo vuelva a su “hogar del ser”⁽⁴²⁾. Un espacio donde pueda dar cuenta de su existencia sin la dependencia del contraste. Un murmullo enigmático que:

[h]ace nacer, bajo el discurso existente, otro discurso más fundamental y, por así decirlo, “más primero”, que se propone restituir. No existe comentario salvo en el caso de que, bajo el lenguaje que se lee y se descifra, pase la soberanía de un Texto primitivo. Y es este texto el que, al fundamentar el comentario, le promete como recompensa su descubrimiento final. (...) El lenguaje del siglo XXI -entendido no como un episodio en la historia del Idioma, sino como una experiencia cultural global- está sin duda preso en este juego, en este intersticio entre el primer Texto y el infinito de la Interpretación. Se habla a partir de una escritura que forma parte del mundo; se habla al infinito de ella y cada

(37) Aspiunza Elguezabal, Jaime, *La metáfora en Nietzsche, de verdad*, “Laocoonte: revista de estética y teoría de las artes”, vol. 3, n.º 3, p. 61 a 74.

(38) Foucault, *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, p. 59.

(39) Id., p. 55.

(40) Id., p. 56.

(41) Id., p. 58.

(42) Arce Carrascoso, *Lenguaje y pensamiento en Heidegger*, “Logos: Anales del Seminario de Metafísica”, n.º 12, p. 11 a 36. Vid. Scavino, *La filosofía actual. Pensar sin certezas*, p. 81 a 82: “Para que las cosas se presenten como tales para que “ahí” haya una cosa, hace falta, como vimos, que el lenguaje le nombre, ya que el *logos* recoge o reúne la multiplicidad dispersa, unifica, identifica, constituye. Una cosa se presenta como tal cuando la palabra la nombra. Algo es, finalmente cuando el lenguaje le permite aparecer como una cosa. (...) De alguna manera, el *logos* comenzaba a ocupar ese lugar dejado vacante por el Bien platónico, el Dios medieval y el Hombre moderno”.

uno de sus signos se convierte a su vez en escritura para nuevos discursos; pero cada discurso se dirige a esta escritura primigenia cuyo retorno promete y desplaza al mismo tiempo⁽⁴³⁾.

La propuesta arqueológica que intenta conocer el lenguaje es la misma que implica acceder a las cosas. Foucault sentencia:

Se ha deshecho la profunda pertenencia del lenguaje y del mundo. (...) Desaparece, pues, esta capa uniforme en la que se entrecruzaban indefinidamente lo visto y lo leído, lo visible y lo enunciable. Las cosas y las palabras van a separarse. El ojo será destinado a ver y sólo a ver; la oreja sólo a oír. El discurso tendrá desde luego como tarea el decir lo que es, pero no será más que lo que dice⁽⁴⁴⁾.

Se gráfica así una razón esforzada por la representación que decante en un orden. Una línea que no solo pretende el vuelco del lenguaje para su disección y análisis, sino que expone toda una forma de pensamiento en torno al quehacer filosófico. La filosofía se ve reflejada y necesita reverse. Ella misma permite la continuidad y reproducción del pensamiento absoluto. Constituida en la cultura logocéntrica, el discurso filosófico reclama su desdoblamiento desde los márgenes. Como institución, signada por la historicidad, ahora debe: “Eludir todo lo que sonase a filosofía como contemplación, como el deseo de ver la vida como al firme y en su conjunto, a fin de insistir en la pura contingencia de la existencia individual”⁽⁴⁵⁾.

La necesidad de que emerja un nuevo lenguaje, lo que Rorty figurará en el “poeta vigoroso”⁽⁴⁶⁾. Palabras que no se hayan usado anteriormente, nuevas metáforas, signos que conduzcan a perspectivas de análisis diferentes⁽⁴⁷⁾. Cambio que el filósofo estadounidense popularizará en su antología *El giro lingüístico*: “Entenderé por ‘filosofía lingüística’ el punto de vista de que los problemas filosóficos pueden ser resueltos (o disueltos) reformando el lenguaje o comprendiendo mejor el que usamos en el presente”⁽⁴⁸⁾.

Desde esta perspectiva, las condiciones de “verdad” de un enunciado no remiten a una cosa, sino a la interpretación del lenguaje utilizado⁽⁴⁹⁾. La refundición de la subjetividad, la imposibilidad de constatar el *factum* en sí,

(43) Foucault, *Las palabras y las cosas...*, op. cit., p. 59.

(44) Ib., p. 60 a 61.

(45) Rorty, *Contingencia, ironía y solidaridad*, p. 15.

(46) Mattio, *Richard Rorty: La construcción pragmatista del sujeto y de la comunidad moral*, p. 227.

(47) Mauthner, *Contribuciones a una crítica del lenguaje*, p. 115: “Lo que en el hecho hay de raro y de cómico es que la poesía no es nada fuera del arte de la palabra y, sin embargo, quiere renunciar al lenguaje usual de las personas adultas. En un poeta como Maeterlinck, es siempre digna de admirar esta poesía muda; él siente, precisamente, más de lo que a su lenguaje le es permitido expresar”.

(48) Rorty. *El giro lingüístico*, p. 50. Vid. Palti, *Giro lingüístico e historia intelectual*, p. 20.

(49) Vid. Eco, Umberto, *Interpretación y sobreinterpretación*, p. 56 a 79; Eco, Umberto, *Lector in fabula*, p. 41 a 72; Eco, Umberto, *Los límites de la interpretación*, p. 221 a 256; Eco, Umberto, *Obra abierta*, p. 43 a 45; Fish, Satnley, *Is There a Text in this Class? The Authority of Interpretive Communities*, p.

la profusión del perspectivismo⁽⁵⁰⁾ por sobre la univocidad o el relativismo, la muerte de la unidad carente de juicio divino o humano⁽⁵¹⁾. Esta crítica a una tradición del pensamiento occidental necesita no solo el desarme sino también la preparación de una nueva forma de transitar, una nueva filosofía. El hábito metafísico, la cultura religiosa, los claustros estancos del saber y las instituciones fijas serán espacios de crítica. Para ello debe desestructurarse el lenguaje:

Las palabras nos obstaculizan el camino. (...) Ahora, para llegar al conocimiento, hay que ir tropezando con palabras que se han hecho duras y eternas como las piedras, hasta el punto de que es más difícil que nos rompamos una pierna al tropezar con ellas que romper una de esas palabras⁽⁵²⁾.

Casi que no se puede hablar de un vínculo, sino de una co-existencia del individuo con el lenguaje, en tanto el mundo lingüístico es inmediato:

En el signo se expresan las posibilidades infinitas del logos humano. Y es, precisamente, ese poder que desborda -en el acto de decir- su propia complejidad lo que Nietzsche ve atrofiado en el lenguaje metafísico: Dios, la causa, el sujeto, etc., se constituyen en “núcleos lógicos y gramaticales” en función de los cuales representan la realidad y esclerosan toda forma de experiencia⁽⁵³⁾.

El orden que imprimen las palabras al caos del devenir (*werden*). La cosidad, ficción que parte desde la sensibilidad⁽⁵⁴⁾. Producto de un sujeto interpretante. De esta experiencia surgen los conceptos de substancia, accidente y causalidad, que después en el caos de las sensaciones dan origen a la cosa como algo substancial trabado en relaciones de causalidad. La cosa es una ficción: la permanencia en el cambio incesante de sus propiedades.

La crítica a la metafísica será así una crítica al lenguaje. La denuncia del carácter sacramental que poseen las palabras⁽⁵⁵⁾, en tanto condiciona nuestro desarrollo vital:

Por su génesis, el lenguaje pertenece a la época de la forma más rudimentaria de psicología: penetramos en un fetichismo grosero cuan-

303 a 321; West, Robin, *Are There Nothing but Texts in This Class? Interpreting the Interpretive Turns in Legal Thought*, “Chicago-Kent Law Review”, n.º 76, p. 1125 a 1165.

(50) Martyniuk, *Reglas, valores y sensibilidad. Figuras de una noche polar de helada oscuridad y dureza*, p. 85 a 92.

(51) Vid. Amar Díaz, Mauricio, *La gramática como Dios. Reflexiones en torno al lenguaje en Nietzsche y Benjamin*, “Bajo palabra. Revista de filosofía”, n.º 7, p. 543 a 553.

(52) Nietzsche, *Aurora*, p. 64. Vid. Lacan, *Seminario 23 - El sinthome*, p. 93: “Se trata más bien de saber por qué un hombre normal, llamado normal, no percibe que la palabra es un parásito, que la palabra es un revestimiento, que la palabra es la forma de cáncer que aqueja al ser humano”.

(53) Garmendia de Camusso, *Experiencia y filosofía: de la finitud a la eternidad*, p. 125.

(54) Heráclito, *Fragmentos*, p. 41: “Las cosas que más aprecio son las que veo, oigo y aprendo”.

(55) Marí, *La teoría de las ficciones*, p. 186.

do adquirimos consciencia de los presupuestos básicos de la metafísica del lenguaje, dicho con claridad: de la razón. Ese fetichismo ve en todas partes agentes y acciones. (...) La «razón» en el lenguaje: ¡oh, qué vieja hembra engañadora! Temo que no vamos a dembarazarnos de Dios porque continuamos creyendo en la gramática⁽⁵⁶⁾.

El silencio que caracteriza a los hechos, la voz que imprime el lenguaje sobre ellos. La intervención de la interpretación como forma de constatación. Mauthner expresa: “A la mayor unidad de destrucción se llega por medio de la no-palabra (Das Nichtwort). Silencio es una palabra aún”⁽⁵⁷⁾. A lo que agrega en otro pasaje: “Dos seres humanos no se pueden decir nada esencial con ayuda del lenguaje”⁽⁵⁸⁾.

En este orden de ideas, ¿cuáles son los criterios que permiten discriminar el discurso en sus diferentes variables? Los conceptos de racionalidad y objetividad se ponen en disputa. Los enunciados carecen de un acceso real a la verdad, solo pueden pensar en una verisimilitud endeble. Aquello que llamamos universo, parece depender de una reconstrucción retórica.

3. LÓGICA RETÓRICA

*De la nobleza, oscura la hermosura,
en la palabra (radica) su importancia.
Florilegio*

La lógica deja su lugar a la retórica. Michelstaedter dirá en este sentido que el mundo moderno es un mundo absolutamente retórico, sin fondo de persuasión remanente⁽⁵⁹⁾. Desde este punto de vista, el mundo vital carece de sentido, innecesario estamparlo y de serlo nunca sería posible su completa dramatización.

No sería otro que un mundo absolutamente paródico, sin fondo alguno, desimbolizado; absolutamente dependiente de la producción de un orden discursivo y perceptivo, de un régimen de atención que dé sentido artificial a la expresión de deseo o *conatus*⁽⁶⁰⁾.

La ambivalencia en torno a esta fuerza vital del lenguaje en tanto engraje con el espacio de las cosas pone en centro de la discusión la dualidad

(56) Nietzsche, *El crepúsculo de los ídolos*, p. 25.

(57) Mauthner, *Contribuciones a una crítica...*, *op. cit.*, p. 87.

(58) Mauthner, *Contribuciones a una crítica...*, *op. cit.*, p. 115 a 116. Vid. Marí, *La teoría...*, *op. cit.*, p. 187: “Mauthner convierte a este escepticismo en silencio. Como el lenguaje no puede captar la realidad, cualquier cuestión vinculada con ella nos da nuevas palabras. Por ello, el procedimiento correcto para él es cesar de hacer preguntas. La verdad es tautológica, el mundo nos elude, quedamos solo con el lenguaje, y el lenguaje que no puede captar una cosa, ni siquiera sí mismo, no es digno de ser hablado más”.

(59) Aguirre, *La literatura y las formas jurídicas: la práctica del derecho como drama literario*, “Revista Barda”, año 2, n.º 3, p. 57.

(60) *Ib.*, p. 58.

entre la verdad y lo verosímil. Binomio que conduce la definición de la retórica en el transcurso histórico. Por un lado, nos interesa resaltar como esa temporalidad se ve claramente marcada por la concepción filosófica dominante. Por otro lado, nos parecen sumamente enriquecedores los vínculos iniciales que relacionan el área de la retórica con la del universo jurídico. En una tentativa búsqueda de los orígenes, los usos del lenguaje necesitaron una complejización para hacer frente a determinadas circunstancias que atenían a la vida social, puntualmente a disputas en clave jurídica.

Pensar en torno al vínculo entre el derecho, la retórica y la idea de verdad, implica toda una discusión sobre el lenguaje del derecho. Las formas jurídicas, su dureza o maleabilidad retórica, así como la finalidad de esa domesticación del discurso. El concepto de verdad permite una circulación, un punto desde el cual salen y hacia el cual vuelven los enunciados jurídicos. Pero, sin embargo, un recorrido regresivo, demuestra que la partida no suele ser la misma que el arribo propuesto por el discurso legal. Por ello tendremos que contrastar la idea de verdad con la de verosimilitud⁽⁶¹⁾.

En los inicios de *La antigua retórica*, Barthes expone que no ha podido dar con producción alguna que le “ofreciera un panorama cronológico y sistemático de la Retórica antigua y clásica”⁽⁶²⁾. En esa tarea se emprende y realiza una serie de notas interesantes que permiten entender lo que significó la retórica en la antigüedad, en tanto su funcionamiento como metalenguaje del lenguaje objeto llamado discurso. Ahora bien, ese cuestionamiento parte desde inquietudes que mantienen una fuerte vinculación con estudios que el autor francés realiza sobre la “nueva semiótica”⁽⁶³⁾. El reconocimiento de la antigua práctica del lenguaje literario, como Barthes llama a la retórica, no implicará el desconocimiento de una nueva propuesta retórica.

Así, este contrapunto que se establece en términos históricos-conceptuales se verá representado de una manera fascinante en determinadas/os autoras/es. Esta ida y vuelta entre un punto y otro, se repetirá a lo largo de la historia de la filosofía, donde muta su continente, pero no su contenido. Una búsqueda de la verdad o bien la necesidad de dar cuenta de la imposibilidad a ese acceso.

Puede observarse en el ser estanco, indubitable y marcado que propone Parménides:

Voy a decírtelo ahora mismo, pero presta atención a mis palabras,
las únicas que se ofrecen al pensamiento de entre los caminos que re-

(61) Calvo González, *Decidir la verdad de los hechos. Narrativismo y verdad judicial constitucionalizada*, p. 111.

(62) Barthes, *Investigaciones teóricas I. La antigua retórica*, p. 7.

(63) *Ib.*, p. 8.

vista la búsqueda. Aquella que afirma que el Ser es y el No-Ser no es, significa la vía de la persuasión –puesto que se acompaña a la Verdad-, y la que dice que el No-Ser existe y que su existencia es necesaria, ésta, no tengo reparo en anunciártelo, resulta un camino totalmente negado para el conocimiento. Porque no podrías jamás llegar a conocer el No-Ser -cosa imposible- y ni siquiera expresarlo en palabras⁽⁶⁴⁾.

Su contrapunto en Heráclito, quien destacada: “No se puede sumergir dos veces en el mismo río. Las cosas se dispersan y se reúnen de nuevo, se aproximan y se alejan”⁽⁶⁵⁾.

En Parménides la idea de “ser” se presenta en mayúsculas. Comprende la totalidad desde la cual es posible el conocimiento en tanto son la misma cosa⁽⁶⁶⁾, lo inacabable y el cual no permite pensar por fuera de sus límites: “como lo mismo que permanece en lo mismo, en sí mismo descansa y así prosigue inmutable en el mismo lugar”⁽⁶⁷⁾.

Desde el estilo enigmático de sus fragmentos, el filósofo de Éfeso se propone el cambio a través del conflicto, los antagonismos y la inasibilidad de ser sin apoyatura metafísica. Un reflejo que responde a instantes inaprensibles. La simultaneidad de los contrarios que se proponen de forma premeditada. La afirmación y la negación se constituyen, no son ajenas. Contrario a las palabras del pensador de Elea, “el oscuro” expone con una parca desnudez: “Cambiando descansa”⁽⁶⁸⁾.

Esta dualidad filosófica entre ellos despierta innumerables indagaciones sobre el papel subsidiario o protagónico del lenguaje. Cruzan los fragmentos las propiedades que cada uno le endilga a las palabras y su influencia sobre la existencia o inexistencia del ser.

Conforme al punto de análisis que se establezca, el pensamiento filosófico dará cuentas del despliegue lingüístico. Lo interesante de ello, es que no solo se trata de un vínculo con las cosas, situación que será crucial, sino con la idea misma de pensamiento. El lenguaje o bien complementa y vehiculiza la situación que se nos presenta objetivamente, o será un instrumento iniciático e intermediario en el acceso a la realidad.

La regresión estructural sobre esa forma objetual que es el discurso instala el análisis del metalenguaje que le da su continuidad, lo cual no lo libera de una pertenencia específica. La retórica se nos presenta, a decir de Barthes, como arte, técnica, enseñanza, ciencia, moral, práctica social, es-

(64) Parménides, *Poema*, p. 11 a 12.

(65) Heráclito, *Fragmentos...*, *op. cit.*, p. 52. Vid. Platón, *Diálogos*, p. 263 a 264.

(66) Parménides, *Poema...*, *op. cit.*, p. 12: “...porque el pensar y el ser son una y la misma cosa”.

(67) *Ib.*, p. 16.

(68) Heráclito, *Fragmentos...*, *op. cit.*, p. 50.

pacio lúdico⁽⁶⁹⁾. Involucra un estudio de la civilización, el enclave de toda una cosmogonía de la cultura. Su análisis nos permite mostrar esa distancia o cercanía del ámbito discursivo con la verdad o su conformidad con la verosimilitud: “El arte retórico como máquina sutilmente armada, un árbol de operaciones, un ‘programa’ destinado a producir el discurso”⁽⁷⁰⁾.

Metalinguaje que encuentra su nacimiento en el ámbito jurídico. El reclamo de la propiedad privada tendrá un papel fundamental en los procesos iniciados por los expropiados ante las ocupaciones en Siracusa hacia el siglo V a. c. Los jurados populares, la participación democrática, la elocuencia para convencer y defender, el reconocimiento de la argumentación.

El conflicto se trasladará Atenas. Allí tendrá lugar la participación y figura de los sofistas, entre ellos, Protágoras y Gorgias. Discutida producción la del primero, de *Antilogías* y *Sobre la verdad* se pueden extraer algunas posiciones sobre su razonamiento. También de los diálogos platónicos *Protágoras*, de la obra anónima *Discursos dobles* o bien de las críticas que realiza Aristófanes en *Las nubes*.

También a Protágoras de Ábdera algunos lo incluyeron en el grupo de los filósofos que han eliminado el criterio, porque afirma que todas las representaciones y opiniones son verdaderas y que la verdad es una de las cosas relativas, ya que todo lo que se le representa o parece (ser) a alguien, inmediatamente cobra existencia para él. Al comienzo, por ejemplo, de sus *Discurso demoleedores* exclamó: “El hombre es medida de todas las cosas, de las que son, puesto que son, de las que no son, puesto que no son”⁽⁷¹⁾.

Esta doctrina de la “homomensura” permite considerar que todas las opiniones son verdaderas, en tanto no dependen de un correlato en la cosa sino de un punto de partida subjetivo. Y como tales serán puestos bajo interrogatorio en el *Crátilo* de Platón:

¿Te parece que los seres son de tal naturaleza, que la esencia de cada uno de ellos sea relativa a cada uno de nosotros, según la proposición de Protágoras, que afirma que el hombre es la medida de todas las cosas; de manera que tales como me parecen los objetos, tales son para mí; y que tales como te parecen a ti, tales son para ti? O más bien, ¿crees que las cosas tienen una esencia estable y permanente?⁽⁷²⁾

Gorgias, también encontrará en la contraposición de opiniones la posibilidad de demostrar el valor de cada una de ellas. Desde la erística participará en disputas que no se tienen un fundamento puesto sobre la idea de

(69) Barthes, *Investigaciones teóricas I...*, op. cit., pp. ? a 10.

(70) Ib., p. 12.

(71) Sofistas, *Obras*, p. 47 a 48.

(72) Platón, *Diálogos...*, op. cit., p. 251.

verdad sino en el desarrollo de hechos, explicaciones y razones de carácter verosímil. El sofista entiende que el método dialéctico permite sustentar con la misma seguridad tanto una posición como aquella que se le contrapone⁽⁷³⁾. Libertades del lenguaje, limitaciones de la verdad:

Pues si las cosas existen, aquellas que tienen un fundamento externo a nosotros, son visibles y audibles y objeto de una percepción universal, y de ellas unas son perceptibles por medio de la vista, otras por el oído, pero no al revés. ¿Cómo pueden, en tal caso, ser comunicadas por otros? Pues el medio con el que las comunicamos es la palabra y fundamento de las cosas, así como las cosas mismas no son palabra. En consecuencia, no son las cosas lo que comunicamos a los demás, sino la palabra que es diversa de las cosas que existen. Al igual que lo visible no puede hacerse audible ni tampoco a la inversa, así también, puesto que lo que es tiene su fundamento fuera de nosotros, no puede convertirse en palabra nuestra⁽⁷⁴⁾.

Pensar desde la propuesta filosófica del sofista, que luego será retomada por la crítica contemporánea en figuras como Nietzsche, funciona como puntapié para analizar el carácter retórico del lenguaje en general y el lenguaje jurídico en particular.

Estas consideraciones precedentes, necesariamente introducen el análisis en torno al aspecto retórico del derecho que expone su discursividad y su poder constituyente en tanto propone un orden, establece límites y pondera espacios.

La propuesta articula como metáfora en torno la filosofía logológica. Ésta se espeja a toda una corriente de pensamiento que encuentra sus cercanías en figuras como Parménides y que luego será redefinida a lo largo de la historia del pensamiento filosófico. El recurso de contraponer la figura de Gorgias a la de Parménides, permite exponer las críticas a las estructuras de la ontología tradicional y la necesaria vinculación del trinomio: palabra, cosa, pensamiento. El desarrollo permite girar en torno a la idea de λόγος, propuesta encomiable en tanto se pretende dar cuenta de otra resignificación del término y por ende de su diferente utilidad.

La correspondencia se sustituye por un movimiento negativo-destrutivo que cuestiona el vínculo entre el lenguaje y la realidad, para dar lugar a un segundo movimiento como espacio de creación. Ello conlleva pensar una nueva perspectiva en torno a la idea de verdad, en tanto la coherencia se sustituye por la correspondencia. El orden será la condición y el condicionante a la realización y despliegue del discurso. El lenguaje se controla a sí mismo y luego abre el mundo. La eliminación de toda distancia entre el ser

(73) Vid. *El encomio de Helena; Defensa de Palamedes*.

(74) Sofistas, *Obras...*, p. 114 a 115.

y el λόγος propone un absurdo que será satirizado por autores como Aristófanes e impugnado por Sócrates, Platón y Aristóteles.

Con su rostro adusto, Sócrates explica desde sus gestos, contabiliza, ordena y organiza su discurso. Serio ante la indeterminación de las propuestas contingentes. El diálogo, el habla como forma de recomposición. No sólo él, los personajes que vertebran y sostienen el cuadro, al mismo tiempo que establecen una simetría axial. Desde la delimitación de un eje vertical y al mismo tiempo horizontal, Platón y Aristóteles conversan, sostiene sus escritos *Timeo* y *Ética a Nicómaco* respectivamente, pero conversan. Alrededor, algunos parecen silenciar el bullicio. Posiciones que obligan a la escritura a Pitágoras, Heráclito, Epicuro, Anaximandro; a la lectura a Parménides o a Diógenes de Sinope. Sentado en suspenso de manera anónima como su identidad, también redacta el joven amanuense que participa en *La escuela de Atenas* de Rafael Sanzio.

“Sócrates, el que no escribe”, escribirá Friedrich Nietzsche. Epígrafe que abre el primer capítulo *De la gramatología*, obra que revaloriza la fuerza de la escritura por sobre el habla. Hemos perdido al referente, se habla o se escribe a manera de testimonio:

Se ha dicho que Sócrates es el filósofo que no escribe; pero, entonces, hace falta hacer notar que Platón es el filósofo que no habla; porque pone todas sus doctrinas en boca de su maestro; ahora bien, Sócrates, por su parte, dice lo indispensable; más bien su arte consiste en hacer las preguntas correctas. Y tampoco le gusta que sus interlocutores hablen demasiado. Les pide que se limiten a contestar afirmando o negando y que se abstengan de largos discursos. Esto es lo que se llama tenerle miedo al lenguaje⁽⁷⁵⁾.

Si de un modo u otro falta el referente, la escritura no tendría por qué verse subordinada al habla. Quizá debía tener prominencia, en tanto permite una mayor comprensión del fenómeno lingüístico en tanto la significación depende del vínculo con otros términos.

Sin perjuicio de ello, Platón seguirá la primera posición. Considera que la escritura puede inducirnos a equívocos. La necesidad de un elemento que ofrezca sustento a la letra comprimida, al dibujo encadenado, al grafema elegido. La subordinación de lo escrito por el habla se deja ver en el diálogo *Fedro*:

Lo mismo pasa con las palabras escritas. Podrías llegar a creer que lo que dicen fueran como pensándolo; pero si alguien pregunta, queriendo aprender de lo dicho, apuntan siempre y únicamente a una y la misma cosa. Pero, eso sí, con que una vez algo haya sido puesto por

(75) Monder, *Ficciones...*, op. cit., p. 90.

escrito, las palabras ruedan por doquier, igual entre los entendidos que como entre aquellos a los que no les importa en absoluto, sin saber distinguir a quiénes conviene hablar a quiénes no. Y si son maltratadas o vituperadas injustamente, necesitan siempre la ayuda del padre, ya que ellas solas no son capaces de defenderse ni de ayudarse a sí mismas⁽⁷⁶⁾.

Al igual que su maestro, Platón rechaza la perspectiva retórica de la sofística, la cual vincula a lo ilusorio, lo inverosímil y el engaño. Por en cambio, resalta la retórica filosófica que tiene a la dialéctica como acceso a la verdad. La correspondencia así del discurso con el alma, capaz de permitir el acercamiento al Bien. Todas las rudezas con las que se machaca el lenguaje no permiten en acceso total del saber. Se exige así un vínculo límpido de la interlocución personal por sobre la escritura. El contacto desde el habla entre maestro y discípulo se presenta, así como un “diálogo de amor”⁽⁷⁷⁾. Los movimientos que propone la dialéctica platónica de “ascenso” y “descenso” de análisis y síntesis, se traccionan desde la interlocución. Desde la interrogación se concede el arribo a conclusiones estructurales: “Fedro: - Dices verdad / Sócrates: -Yo, mi querido Fedro, gusto mucho de esta manera de descomponer y componer de nuevo por su orden las ideas, es el medio de aprender a hablar y a pensar”⁽⁷⁸⁾.

Si pensamos la filosofía socrática-platónica, el diálogo es necesario para analizar determinados espacios del saber entre los cuales se trata el lenguaje mismo. Sumado al *Fedro*, podemos agregar *Menón*, *Gorgias*, *Apología de Sócrates*, *Protágoras* o el *Crátilo* en donde la figura de Sócrates media entre Hermógenes y Crátilo⁽⁷⁹⁾:

No es este mi querido Hermógenes, un negocio sencillo; porque la institución de nombres no es tarea para un cualquiera, ni para gente sin talento. Y Crátilo habla bien cuando dice que hay nombres que son naturales a las cosas, y que no es dado a todo el mundo ser artífice de nombres, y que sólo es competente el que sabe qué nombre es naturalmente propio a cada cosa, y acierta a reproducir la idea mediante las letras y las sílabas. (...) Pero el resultado de nuestras comunes indagaciones es que, al contrario de lo que creíamos al principio, nos parece ahora que el nombre tiene una cierta propiedad natural, y que todo hombre no es apto para dar a las cosas nombres convenientes. ¿No es cierto?⁽⁸⁰⁾

(76) Platón, *Diálogos...*, *op. cit.*, p. 659.

(77) Barthes, *Investigaciones teóricas I...*, *op. cit.*, p. 15.

(78) Platón, *Diálogos...*, *op. cit.*, p. 651.

(79) Vid. Laborda Gil, Xavier, *Crátilo: diálogo con el mito platónico de la lingüística*, “Revista electrónica de estudios filológicos”, n.º 19.

(80) Platón, *Diálogos...*, *op. cit.*, p. 255.

Este último interrogante de Sócrates se ubica casi de manera retórica, como espectro sofista, como quien sabe persuadir a su interlocutor. Seducidos, pasivos, erotizados, por las palabras que parecen caer desinteresadamente, el asentimiento de sus interlocutores una vez más cierra otro diálogo en total armonía.

Pero esta ubicación lejana que parece otorgársele a la retórica en los diálogos platónicos nos permite pensar que no solo sea una cuestión meramente lingüística sino también un aspecto político. Este último aspecto será destacado por Aristóteles en su *Retórica* o en *Tratados de lógica*. Allí ofrece un punto de análisis más cercano y positivo en torno al tratamiento de la retórica. Tanto es así que Barthes expone que la retórica pareciera ser aristotélica⁽⁸¹⁾. El estagirita trabaja de una manera diferente ese espacio. Las producciones antecedentes y consecuentes parecen encontrar en la obra del estagirita su condensación.

En Aristóteles, se revaloriza el papel de la retórica en tanto se vincula con otros espacios del registro discursivo. Junto a la lógica y a la dialéctica, la retórica se dirige a un mismo objetivo, la formación de una verdad conforme a los marcos institucionales en los cuales se despliega. En el primer capítulo de la *Retórica* expondrá:

El arte de la Retórica es paralelo al de la Dialéctica, porque ambas tratan de aquello que comúnmente todos pueden conocer de alguna manera y que no pertenece a ninguna ciencia determinada. Por eso, todos poseen ambas artes en alguna forma, como quiera que todos tratan, hasta cierto punto, de buscar razones y sostener lo que afirman y se ingenian para defender y acusar⁽⁸²⁾.

Aristóteles da cuenta de la utilidad de la retórica. Complemento que permite el conocimiento correcto de las cosas, capaz de permitir dar cuentas en cada caso concreto aquello que es apto para persuadir:

Entendamos por Retórica la facultad de conocer en cada caso aquello que puede persuadir. Éste no es el objeto de ningún otro arte; pues cada uno de los demás enseña y persuade respecto a sus propias materias. (...) La Retórica, por así decirlo, parece que puede conocer, respecto de un asunto propuesto, aquello que es apto para persuadir. Por lo cual afirmamos también que la misma no posee un conjunto de reglas que se refiera a un género propio y determinado⁽⁸³⁾.

(81) Barthes, *Investigaciones teóricas I...*, op. cit., p. 16.

(82) Aristóteles, *El arte de la retórica*, p. 389.

(83) *Ib.*, p. 44.

Carácter metalingüístico que parece endilgarle a la retórica en tanto la posiciona como espacio que concierne al discurso en público: “Una estética del público, más que una estética de la obra”⁽⁸⁴⁾.

El acercamiento del pensamiento especulativo a una retórica de masas, “de manera que Retórica es como una ramificación de la Dialéctica y del estudio de las costumbres, al cual es justo denominar Política”⁽⁸⁵⁾. La importancia no solo radica en quién lo dice, que es lo que se dice y su manera, sino también a quién se dirige. Ello modificará los géneros de los discursos oratorios. Aristóteles resalta tres: el deliberativo, el demostrativo y el judicial.

Lo que define la retórica son las reglas institucionales referidas a instituciones públicas, procesos a seguir, modos de debatir entre ciudadanos y oradores que se oponen entre sí. La metarregla constitutiva de la competencia retórica y común a los tres tipos de lugares retóricos es la del debate contradictorio. El derecho igualitario de los ciudadanos para hablar debe realizarse bajo la forma de la representación de una lucha política entre discursos opuestos, provistos cada uno de derecho y de medios similares. Por ello la retórica está ligada estructural e históricamente a las instituciones democráticas⁽⁸⁶⁾.

Este desarrollo de la retórica en Grecia tendrá su continuidad en Roma, en donde llega como un ejercicio de aprendizaje para llevar a cabo las controversias judiciales. Aquí resaltan las figuras de Cicerón⁽⁸⁷⁾ y Quintiliano⁽⁸⁸⁾, entre otras⁽⁸⁹⁾. La retórica adquiere nuevos caracteres tanto en su forma de entenderla como de enseñarla⁽⁹⁰⁾.

Ante esta fuerza y reconocimiento que emerge nuevamente en la época clásica, en tanto propone una directa relación con la cultura, se propone un contrapunto. Perelman se pregunta en torno a ello:

¿Cómo es posible que mientras los grandes autores, tales como Aristóteles, Cicerón y Quintiliano, han consagrado a la retórica –como arte de persuadir– obras notables, la retórica clásica se haya limitado al estudio de las figuras de estilo, que las obras de retórica, las más conocidas en Francia en el siglo XVIII y XIX (...), que no veían en la retórica sino ornamento y artificio?⁽⁹¹⁾

Barthes sostiene de manera sensata que “la Retórica debe ser leída siempre en el juego estructural de sus vecinas (Gramática, Lógica, Poética,

(84) Barthes, *Investigaciones teóricas I...*, locus citato.

(85) Aristóteles, *El arte de la...*, op. cit., p. 45.

(86) Marafioti, *Los patrones de la argumentación, La argumentación en los clásicos y en el siglo XX*, p. 33.

(87) Vid. *De inventione*.

(88) Vid. *De institutione oratoria*.

(89) Vid. Ovidio, Tácito, Dionisio de Halicarnaso, Plutarco, Marco Terencio Varrón.

(90) Barthes, *Investigaciones teóricas I...*, op. cit., p. 18 a 20.

(91) Perelman, *El imperio retórico. Retórica y argumentación*, p. 13.

Filosofía): es el juego del sistema y no cada una de sus partes en sí, lo históricamente significativo⁽⁹²⁾. Esta perspectiva compleja del cuerpo retórico reconoce así el papel fundamental del estudio del lenguaje y junto a sus connotaciones ideológicas. Analizar el lenguaje es poder transparentar el agua turbia de la historia.

En los siglos venideros, aparecerán figuras como Eusebio Hierónimo, Elio Donato o Priscianus Caesariensis, reconocidos gramatólogos del mundo pre-cristiano. En esta época emerge el trabajo de Agustín de Hiponade. Las obras *De Quantitate Animae*, *De Magistro*, *De Doctrina Christiana*, *De Tritinate* realizan un interesante trabajo en torno al lenguaje, específicamente del signo⁽⁹³⁾, lo que lo lleva a ser considerado uno de los precursores de la semiótica. En este mismo sentido, la figura de Anicio Manlio Torcuato Severino Boecio será cardinal, en tanto traduce las obras de Aristóteles y Platón, que luego la escolástica hará uso y tendrá como referencia. En tiempo de apertura hacia la Edad Media, la retórica se fusiona con la poética, lo que direcciona el interés hacia la composición y el estilo. Ello implica un predominio de la lógica, el rechazo de la retórica como instrumento capaz de acceso al conocimiento. Relegada al espacio de las opiniones y sin ninguna relevancia teórica, sino estética.

Este relegamiento de la participación retórica no fue ajena a la forma de desarrollo del derecho. En torno a ello Barthes expone:

Fenómeno retórico: objeto prestigioso de inteligencia y de penetración, sistema grandioso que toda una civilización, en su máxima amplitud, montó para clasificar, es decir, para pensar su lenguaje, instrumento de poder, centro de conflictos históricos cuya lectura es apasionante si reubicamos con precisión a este objeto en la historia múltiple en que se desarrolló, pero también objeto que ingresa en la ideología⁽⁹⁴⁾.

En tanto práctica social, la retórica no estuvo exenta al momento de la construcción de los dominios del saber. Foucault expresa:

El lenguaje -poesía, literatura, filosofía, discurso en general- obedecía a un cierto número de leyes y regularidades internas: las leyes o regularidades del lenguaje (...) Había llegado el momento pues, de considerar estos hechos del discurso ya no simplemente por su aspecto lingüístico sino, en cierto modo (...) como juegos (*games*), juegos estratégicos de acción y reacción, de pregunta y respuesta, de dominación y retracción, y también de lucha⁽⁹⁵⁾.

(92) Barthes, *Investigaciones teóricas I...*, *op. cit.*, p. 38 a 39.

(93) Vid. Figueroa Arencibia, Vicente Jesús, *San Agustín. Precursor de la semiótica*, "Varona", n.º 45, p. 41 a 44.

(94) Barthes, *Investigaciones teóricas I...*, *op. cit.*, p. 39 a 40.

(95) Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, pp. ? a 9.

Esta posición en torno a la estructura y límites de los discursos tendrá una relación directa con la estructura y límites internos como externos de la verdad. Las dos historias de la verdad:

La primera es una especie de historia interna de la verdad, que se corrige partiendo de sus propios principios de regulación. (...) Hay otros sitios en los que se forma la verdad, allí donde se definen un cierto número de reglas de juegos, a partir de las cuales vemos nacer ciertas formas de subjetividad, dominio de objeto, tipos de saber y, por consiguiente, podemos hacer a partir de ello una historia externa, exterior de la verdad⁽⁹⁶⁾.

Si en la democracia griega la verdad jurídica y las formas lógicas conviven necesariamente con las formas retóricas⁽⁹⁷⁾, en la Edad Media las prácticas judiciales, limitarán la participación del aspecto retórico. La Edad Media trae consigo el advenimiento del Derecho Germánico donde al sistema interrogatorio, la circulación de la palabra, el intercambio desde el conflicto se suplanta por el juego de la prueba. Pruebas sociales como la jura de doce testigos, pruebas que exigían la intervención en el cuerpo del acusado o pruebas verbales consistentes en la pronunciación memorística de fórmulas⁽⁹⁸⁾. No habrá espacio para el desarrollo de las argumentaciones, confrontaciones ni intercambios discursivos, ante un sistema que tiene para sí una forma binaria de la prueba y una instancia de solución privada.

Estas prácticas judiciales sufrirán una transformación, con el surgimiento de las monarquías hacia fines de la Edad Media. La aparición de una nueva forma en el ejercicio del poder implicará transformaciones en el derecho. La búsqueda de la verdad en el proceso vendrá acompañada a la capitalización de riquezas y dominio de las fuerzas. Aparece así la figura del procurador, como representante territorial del soberano. Su representación intermedia ante una ley dictada por el rey que ha sido incumplida. El resarcimiento deberá ser doble:

Ya no se trata de que el perdedor rescate su paz dando satisfacción a su adversario, ahora se exigirá del culpable no sólo la reparación de la ofensa cometida con el soberano, el Estado, la ley. Es así que aparece con el mecanismo de multas el gran mecanismo de las confiscaciones. Las confiscaciones de bienes son para las monarquías nacies uno de los grandes medios de enriquecerse e incrementar sus propiedades⁽⁹⁹⁾.

El ejercicio del poder se funda en la apropiación de las prácticas judiciales para desplegar los dispositivos de acumulación en un plano de completa desigualdad entre el acusado, el acusador y el mediador. Este regreso a la

(96) *Ib.*, p. 10.

(97) *Ib.*, p. 46.

(98) *Ib.*, p. 50 a 51.

(99) *Ib.*, p. 57.

indagación en el plano jurídico tendrá su gran desarrollo en la época renacentista. La retórica del Renacimiento reconocerá nombres como Erasmo de Rotterdam, Lutero y Melanchthon, entre otros.

Sin embargo, nuevamente el péndulo de la historia contrapone estas posiciones. González de Bedoya en el prólogo al *Tratado de la argumentación* de Perelman y Olbrechts Tyteca inicia su texto: “Mientras que la Edad Media y el Renacimiento entendieron y cultivaron la dialéctica y la retórica aristotélicas, La Edad Moderna de racionalismo hegemónico, las marginó”⁽¹⁰⁰⁾. La fuerza del racionalismo y el empirismo generarán desconfianza en torno a la fuerza retórica en relación con la verdad y se la relegará al espacio de la estilística. La lógica cobrará nuevamente protagonismo como formalización de la forma del conocimiento.

La decadencia de la retórica a partir de finales del siglo XVI se debe al ascenso del pensamiento burgués que ha generalizado el papel de la evidencia personal del protestantismo, de la evidencia racional del cartesianismo o de la evidencia sensible del empirismo⁽¹⁰¹⁾.

El postulado peyorativo de los románticos, “guerra a la retórica, paz a la gramática”⁽¹⁰²⁾, figura el espacio como sinónimo de artificio, decadencia, palabrerío e inutilidad. Todo parece reducirse a un mero ornamento. Así anidada sólo en la lógica formal, emergen los interrogantes: “¿Cómo se puede razonar sobre los valores? ¿Existen métodos, racionalmente aceptables, que permitan inferir el bien al mal, la justicia a la injusticia, la democracia a la dictadura?”⁽¹⁰³⁾.

Pensadores como Perelman, quedan insatisfechos ante las escépticas respuestas que la lógica ofrece sobre los juicios de valor. Desde esta perspectiva, no cabría razonamiento aceptable. A decir de los positivistas, la filosofía práctica, la filosofía moral, la filosofía política, la filosofía del derecho, no implicarían disciplinas. No había posibilidades de verificación o de serlo no tendrían ningún valor. Ante ello: “¿sólo la violencia sería capaz de zanjar los conflictos y la razón del más fuerte sería la mejor?”⁽¹⁰⁴⁾.

El interrogante que precede pone en el espacio la pregunta en torno a cuestiones teóricas e implica una toma de posición por parte de filosofía. No se trata de justificar las clasificaciones taxonómicas de la filosofía, sino más bien un reclamo en torno a dilucidar cómo poder co-existir en comunidad sin un regreso a prácticas que se sustenten en la asepsia axiológica.

(100) Perelman - Olbrechts-Tyteca, *Tratado de la argumentación*, p. 7.

(101) Perelman, *El imperio retórico...*, op. cit., p. 26.

(102) Rey, *Revisión crítica de la historia de la retórica desde los postulados de la comunicación*, “Ámbitos”, n.º 21, p. 333 a 360.

(103) Perelman, *El imperio retórico...*, op. cit., p. 10.

(104) *Ib.*, p. 11.

Una reconexión de la retórica parece emerger nuevamente, no solo por el silencio del positivismo sino también porque se presenta como un problema del lenguaje. Ello impulsa el desarrollo de una nueva retórica, desde la cual Perelman recorrerá el problema de la justicia y la incapacidad de la lógica para conectar con el mundo de los valores. Ante la propuesta de la muerte de la retórica⁽¹⁰⁵⁾, la “nueva retórica” se vuelve indispensable dentro de la filosofía.

Nuestra inicial dicotomía en términos heraclíteos o parmenídeos⁽¹⁰⁶⁾, bien pueden ser tomados en forma literal o figurada a lo largo de la historia de la verdad. En el medio, el lenguaje y sus usos. Vilipendiado, alabado, reconocido, rechazado, analizado, estructurado, desgranado, categorizado o deconstruido. Todas estas direcciones nos proponen una imagen vívida e inquieta del lenguaje, y como tal será necesario pensar sus componentes para luego poder analizar el específico lenguaje del derecho.

4. POST-ESTRUCTURAS LINGÜÍSTICAS

*¿No se podría simplemente constatar la evidencia casi imperceptible, pero que me parece decisiva, de que el lenguaje es tal vez el único ser que existe en el mundo, y que es absolutamente repetible?
La gran extranjera: Para pensar la literatura*

El sistema de significantes ofrecido por el lenguaje nos ofrece un punto de partida desde el cual comprender nuestro mundo y con ello pensar en su finitud, nuestra finitud. Si la posición será la de la precedencia, la retrogradación del lenguaje, mediante el análisis que hacemos desde otro lenguaje (metalenguaje), accede a la cosa como objeto directo de conocimiento, de manera pre-lingüística. La finitud estaría marcada por esa habitación del individuo en el lenguaje. Venir al mundo implica venir desde un lenguaje.

Si “¡Dios ha muerto! ¡Dios permanece muerto! ¡Y nosotros lo hemos matado!”⁽¹⁰⁷⁾, en un espacio en donde “el hombre es sólo una invención reciente”⁽¹⁰⁸⁾, ¿acaso el lenguaje no ocuparía ese lugar central como presencia unívoca o posición logocéntrica que la misma filosofía del lenguaje intenta eliminar?

(105) Foucault, *La gran extranjera...*, op. cit., p. 84: “A fines del siglo XVIII, desapareció la retórica. Decir que la retórica desapareció significa decir que, a partir de esa desaparición, la literatura se encargó de definir por sí misma los signos y los juegos en virtud de los cuales va a ser, precisamente, literatura”.

(106) Nietzsche, *La filosofía en la época trágica de los griegos*, p. 54 a 68.

(107) Nietzsche, *La gaya ciencia*, p. 115

(108) Foucault, *Las palabras y las cosas...*, op. cit., p. 17.

Lejos de constituirse en el plano ontológico, el lenguaje implica cultura. Se presenta en la diversidad que le imprime la indeterminación y constante cambio en el que emerge⁽¹⁰⁹⁾. Scavino expone en torno a ello:

En las lenguas occidentales, los yamanas de Tierra del Fuego tienen un verbo para hablar de las cosas que se rompen y otro para hablar de las cosas que se pierden. Cuando un animal muere, sin embargo, ellos dicen que se rompió; cuando una persona muere en cambio, dicen que se perdió. Decir que los yamanas tienen dos verbos para hablar de un mismo hecho. La muerte, sería una ilusión etnocéntrica: para nosotros se trata de un mismo hecho porque utilizamos un mismo verbo; pero ello se trata de dos hechos diferentes porque las personas no se rompen: se pierden. (...) Algo semejante planteaba el lingüista danés Louis Hjemlev cuando explicaba que los esquimales tienen cinco sustantivos diferentes que las lenguas europeas sólo pueden traducir por “nieve”. No existe entonces algo, la nieve, que los esquimales llaman de cinco maneras diferentes, porque esos cinco sustantivos no son sinónimos en su lengua⁽¹¹⁰⁾.

Esta distancia desintencionada del lenguaje haría imposible cualquier traducción o comprensión de una cultura diferente a la cual el individuo pertenece. Se da una inconmensurabilidad generada por los hábitos del lenguaje. No sólo acontecerá en la interpretación entre culturas contemporáneas, sino también en aquellas que pertenecen a otros tiempos. En torno a ello, Foucault escribe:

El lenguaje es en esencia lo que “liga” el tiempo. Y, además, el lenguaje retiene el tiempo en sí mismo, porque es escritura y, como escritura, va a mantenerse en el tiempo y mantener lo que dice en el tiempo. (...) El lenguaje como logos siempre tuvo por función suprema la de conservar el tiempo y mantener el tiempo bajo su vigilancia inmóvil⁽¹¹¹⁾.

La revalorización de los estudios del lenguaje implica una reconsideración de los estudios filosóficos. La ocupación del lenguaje en tanto elemento nodal del conocimiento⁽¹¹²⁾, el mundo de las cosas, la ubicación del individuo y la descentralizada idea de verdad, proponen una nueva lectura del papel que debe ejercer la filosofía, como instancia de desarticulación etimológica. Se trata quizá de exponer ese carácter totalizante:

La lengua, como ejecución, de todo lenguaje, no es ni reaccionaria ni progresista, es simplemente fascista, ya que el fascismo no consiste en impedir decir, sino en obligar a decir. Desde que es proferida,

(109) Monder, *Ficciones...*, *op. cit.*, p. 95.

(110) Scavino, *La filosofía actual...*, p. 30.

(111) Foucault, *La gran extranjera...*, *op. cit.*, p. 113.

(112) Barthes, *El grado cero de la escritura y nuevos ensayos críticos*, p. 61: “No hay pensamiento sin lenguaje”.

así fuere en la más profunda intimidad del sujeto, la lengua ingresa al servicio de un poder⁽¹¹³⁾.

Esa perspectiva organizacional, su interés ordenador, su impronta ideológica y la participación de los dispositivos sobre los cuales se despliega:

Aquel objeto en el que se inscribe el poder desde toda la eternidad humana es el lenguaje o, para ser más precisos, su expresión obligada: la lengua. El lenguaje es una legislación, la lengua es su código. No vemos el poder que hay en la lengua porque olvidamos que toda lengua es una clasificación, y que toda clasificación es opresiva⁽¹¹⁴⁾.

Acercamiento que implica de un modo u otro, una necesaria formación taxonómica⁽¹¹⁵⁾:

La preeminencia del objeto en este mundo procede de una voluntad de inventario, pero el inventario no es nunca una idea neutra; inventarios no es solamente, como pareciera a primera vista, constatar sino también apropiarse. (...) La propiedad depende en esencia de una cierta división de las cosas: apropiarse es fragmentar el mundo, dividirlo en objetos finitos, sujetos al hombre en proporción a su discontinuidad: puesto que no se puede separar sin finalmente nombrar y clasificar⁽¹¹⁶⁾.

Si como expone Barthes, “el lenguaje tiende naturalmente hacia su propia destrucción”⁽¹¹⁷⁾, ante este panorama cabe preguntarnos ¿qué lenguaje nos ha quedado? Desde un desplazamiento histórico, en el que la lingüística se ha desplegado desde las más variadas formas, el lenguaje se endilga el carácter de un objeto de estudio, pero el mismo tiempo una herramienta para el estudio.

De ello da cuenta la lingüística moderna, entre los cuales se destacan los estudios de semiótica de Pierce y semiología de Saussure. Sus obras serán constantemente un punto de partida o de llegada desde los más variados estudios del saber. Sus estudios del signo, sea en sus vínculos con la realidad (Pierce) o su vertiente psicológica (Saussure) donde figuran las distinciones

(113) Barthes, *El placer del texto. Lección inaugural*, p. 96.

(114) *Ib.*, p. 95.

(115) Vid. Foucault, *La gran extranjera...*, *op. cit.*, p. 64: “Todas las palabras son absolutamente arbitrarias, no hay ninguna necesidad natural para llamar sol al sol o hierba a la lozanía de la tierra, pese a ello, el lenguaje resuena en nosotros, en nuestro corazón y nuestra memoria, como algo tan viejo, tan ligado a todas las cosas del mundo, tan próximo a su secreto, que tenemos la impresión de poder encontrar, sólo al escucharlo, todo el horror de la poesía; Mauthner, *Contribuciones a una crítica...*, *op.cit.*, p. 13: “Lo que es indudable es que el mundo no encierra un sistema humano, científico o lingüístico. Todavía no se han ordenado ni las plantas ni los animales según un sistema natural, sino según uno artificial, humano o lingüístico”.

(116) Barthes, *El grado cero...*, *op cit.*, p. 88.

(117) *Ib.*, p. 34.

entre lengua-habla y sincronía-diacronía, las relaciones sintagmáticas-relaciones asociativas, la entidad biplánica.

Estos estudios realizan el aporte de categorías analíticas claras, simples y concretas para el estudio de los sistemas lingüísticos⁽¹¹⁸⁾. Se produce una estabilidad epistemológica, un método eficaz y el aporte de un conjunto de conceptos que permiten una sistematización en torno a un marco teórico⁽¹¹⁹⁾. La postura saussureana sentará las bases para el posterior desarrollo del estructuralismo⁽¹²⁰⁾, desde los más diversos estudios de análisis⁽¹²¹⁾.

Todo este movimiento produjo enormes cambios en todos los niveles del pensamiento. Desde esta perspectiva, numerosas disciplinas interrogaron sus criterios epistemológicos a los fines de proponer nuevos abordajes en torno a los objetos de estudio. El espacio filosófico también interrogó sus bases metodológicas:

El método nuevo que cada uno proponía era tal que, honestamente, sólo podría ser adoptado por lo que suscribían las tesis en cuestión. (...) Desde que el método filosófico es en sí mismo un problema filosófico (o, en otras palabras) desde que se adoptan criterios diferentes para la solución satisfactoria de un problema filosófico, y se arguye en su favor desde diversas escuelas de filósofos, cada revolucionario filo-

(118) Ogden - Richards, *El significado del significado*, p. 27 a 48.

(119) Szabón, *Saussure y los fundamentos de la lingüística*, pp. 9 a 10.

(120) Vid. Barthes, *El grado cero...*, p. 139; Deleuze, *¿Cómo reconocer el estructuralismo?*, <https://studylib.es/doc/106984/gilles-deleuze---%C2%BFen-qu%C3%A9-se-reconoce-el-estructuralismo%3F->; Dosse, *Historia del estructuralismo*, vol. I, pp. 23 a 26; Ducrot, *¿Qué es el estructuralismo? El estructuralismo en lingüística*, pp. 45 a 48; Mauthner, *Contribuciones a una crítica...*, op.cit., pp. 164 a 166; Merrell, *Estructuralismo y proceso estructurante*, p. 121; Piaget - Lacan - Barthes - Althusser - Foucault, *Claves del estructuralismo*, pp. 25 a 45; Piaget, *El estructuralismo*, pp. 32 a 54; Todorov, *¿Qué es el estructuralismo? Poética*, pp. 45 a 49.

(121) Destacamos algunos movimientos y escuelas que surgieron de manera contemporánea o con posterioridad al estructuralismo: Escuelas de Ginebra en 1916 (Charles Bally, Albert Sechehaye, Albert Riedlinger, Serguéi Kartsevski); Formalismo ruso en 1914 (Roman Jakobson, Grigori Gukovsky, Piotr Bogatyriov, Víktor Shklovsky, Boris Eichenbaum, Yuri Tyniánov, Alexander Pávlovich Vinográ-dov, Ósip Brik, Boris Mijáilovich Kušner, Boris Tomashevski, Vladímir Propp); Círculo de Viena en 1921 (Moritz Schlick, Rudolf Carnap, Otto Neurath, Olga Hahn-Neurath, Herbert Feigl, Philipp Frank, Friedrich Waismann, Hans Hahn, Hans Reichenbach, Kurt Gödel, A. J. Ayer, Charles Morris, Felix Kaufmann, Victor Kraft, Otto Weininger, Carl Hempel); Post-formalismo ruso en 1924 (Mijaíl Mijáilovich Bajtín, Yuri Mijáilovich Lotman); Escuela de Fráncfort en 1925 (Max Horkheimer, Theodor Ludwig Wiesengrund Adorno, Herbert Marcuse, Friedrich Pollock, Jürgen Habermas, Karl-Otto Apel, Erich Fromm, Walter Benjamin, Leo Löwenthal, Franz Leopold Neumann, Albrecht Wellmer); Escuela de Praga en 1926 (Vilém Mathesius, Jan Muka ovský, René Wellek, Bohumil Trnka, Nikolai Sergeievich Trubetzkoi, Roman Osipovich Jakobson); Escuela de Londres en 1930 (John Rupert Firth, Michael Halliday); Estructuralismo norteamericano en 1930 (Franz Boas, Edward Sapir, Benjamin Whorf, Leonard Bloomfield); Círculo lingüístico de Copenhague en 1931 (Louis Hjelmslev, Viggo Brondal, Knud Togeby, Hans Jørgen Uldall); Formalismo norteamericano (new criticism) en 1941 (Thomas Stearns Eliot, Frank Raymond Leavis, Ivor Armstrong Richards, Charles Kay Ogden, William Kurtz Wimsatt, William Empson, Robert Penn Warren, John Crowe Ransom, Cleanth Brooks); Gramática generativa en 1957 (Noam Chomsky, Zellig Harris). Teoría de la recepción en 1965 (Hans Robert Jauss, Wolfgang Iser, Harald Weinrich, David Bleich, Stanley Fish, Peter Uwe Hohendahl, Peter Bürger); Narratología en 1969 (Tzvetan Todorov, Algirdas Julius Greimas, Gérard Genette, Claude Bremond); New Historicism en 1980 (Stephen Jay Greenblatt, Harold Ram Veaser, Stephen Orgel).

sófico queda expuesto al cargo de circularidad o de haber prejuzgado la cuestión⁽¹²²⁾.

En este sentido, la filosofía pondrá el punto de vista cuyo estudio pasará a formar parte de la filosofía lingüística: “Entenderé por “filosofía lingüística” el punto de vista de que los problemas filosóficos pueden ser resueltos (o disueltos) reformando el lenguaje o comprendiendo mejor el que usamos en el presente”⁽¹²³⁾.

Esta perspectiva de análisis será conocida como el “giro lingüístico”. Sobre ello, Rorty entiende que bien puede ser pensado como “el descubrimiento filosófico más importante de nuestro tiempo y desde luego de cualquier época”⁽¹²⁴⁾ o bien, por el contrario, como “un signo de enfermedad de nuestras almas, una revuelta contra la razón misma, y un intento autoengañoso (en palabras de Russell) de procurarse con artimañas lo que se ha logrado conseguir con trabajo honesto”⁽¹²⁵⁾.

Sumado a estas perspectivas filosóficas del lenguaje que intentan superar las posturas lingüísticas estáticas, surgen trabajos que darán lugar al movimiento posestructuralista. Barthes expone:

La misma lingüística, un poco como la economía (y la comparación no puede ser insignificante), está –me parece– a punto de estallar, por desgarramiento: por una parte, se halla atraída hacia un polo formal y, el seguir por esta pendiente, como la econometría, se formaliza cada vez más; por la otra, se llena de contenidos siempre más numerosos y progresivamente alejados de su campo original. (...) Se encuentra actualmente por doquier –en lo político, lo social, lo cultural–, el objeto de la lingüística no tiene límites: la lengua –según una intuición de Benveniste– es lo social mismo. En síntesis, ya sea poder un exceso de ascetismo o de hambre, famélica o repleta, la lingüística se deconstruye⁽¹²⁶⁾.

Poder, opresión, represión, miedos, mecanismos, dispositivos, historicidad, límites, márgenes, deseos, ocultaciones serán términos que empezarán a formar parte del léxico que manejarán este tipo de estudios.

La expresión barthesiana “la lengua trabajada por el poder”⁽¹²⁷⁾, será una clara representación gráfica de que el lenguaje no puede ser pensado en su soledad estructural. Sin quitarle mérito a los estudios que permiten clarificar el terreno, se hacen necesarias injerencias de disciplinas externas para un análisis más complejo:

(122) Rorty. *El giro...*, *op. cit.*, p. 48.

(123) *Ib.*, p. 50.

(124) *Id.*

(125) *Ib.*, p. 51.

(126) Barthes, *El placer...*, *op. cit.*, p. 106.

(127) *Ib.*, p. 107. Vid. Fairclough, Norman, *Lenguaje and power*, pp. 43 a 76.

Sería bueno imaginar una ciencia lingüística que no estudiase ya el origen de las palabras, la etimología, ni su difusión, la lexicología, sino el progreso de su solidificación, su espesamiento a lo largo del discurso histórico; sin duda esta ciencia sería subversiva manifestando, más que el origen de la verdad, su naturaleza retórica, lingüística⁽¹²⁸⁾.

5. CONCLUSIONES

Estas consideraciones rupturistas en torno al estudio del lenguaje nos exponen a una historia de la oquedad⁽¹²⁹⁾. La indeterminación del sentido, la falta de límites⁽¹³⁰⁾, la negatividad⁽¹³¹⁾, muerte⁽¹³²⁾, márgenes⁽¹³³⁾:

La lengua, ¿es que puede susurrar? Como palabra parece ser que sigue condenada al farfulleo; como escritura, al silencio y a la distinción de los signos: de todas maneras, siempre queda *demasiado sentido* para que el lenguaje logre el placer que sería el propio de su materia. (...) El susurro de la lengua constituye una utopía. ¿Qué clase de utopía? La de una música del sentido⁽¹³⁴⁾.

Esa excedencia implica la incapacidad para poder pensar la "realidad"⁽¹³⁵⁾, en tanto se nos desdibujan los contornos de lo existente y lo representado. Aquello que no puede ponerse en la palabra:

Lo real no es representable. (...) Con Lacan se lo defina como lo *imposible*, lo que no puede alcanzarse y escapa al discurso, o bien que, en términos topológicos, se verifique que no se puede hacer coincidir un orden pluridimensional (lo real) con una orden unidimensional (el lenguaje)⁽¹³⁶⁾.

Un bisbiseo inconfesable, incapacidad que parece encontrar en el lenguaje para consigo mismo y para con su entorno. En definitiva, el murmullo del lenguaje:

El lenguaje es, como saben, el murmullo de todo lo que se pronuncia, y al mismo tiempo el sistema transparente que hace que, cuando hablamos, nos comprendan, en resumen, el lenguaje es a la vez el he-

(128) Barthes, *El placer...*, *op. cit.*, p. 58.

(129) Aguirre, *¿Qué lengua ha quedado? Foucault y la literatura. Historia de una oquedad*, "Revista Barda", año 2, n.º 2, pp. 35 a 51.

(130) Foucault, *De lenguaje y literatura*, pp. 34 a 39; Wittgenstein, *Tractatus lógico...*, p. 163.

(131) Agamben, *El lenguaje y la muerte. Un seminario sobre el lugar de la negatividad*, pp. 85 a 89.

(132) Rocha de la Torre, *Más allá de las palabras: El lenguaje en la filosofía de Heidegger*, "Revista de Filosofía", vol. 23, n.º 49, pp. 5 a 27.

(133) Potestà, *El silencio y la palabra. Merleau-Ponty, Derrida y los márgenes del lenguaje*, "Trans/Form/Ação", vol. 42, n.º 1, pp. 227 a 244.

(134) Barthes, *El susurro del lenguaje*, p. 117.

(135) Vid. Lacan, *Lo simbólico, lo imaginario y lo real*, pp. 1 a 44.

(136) Barthes, *El placer...*, *op. cit.*, p. 101.

cho de todas las palabras acumuladas en la historia y el sistema de la lengua⁽¹³⁷⁾.

Susurro que reside entre el silencio jurídico y el ruido literario:

El susurro denota un ruido límite, un ruido imposible, el ruido de lo que, por funcionar a la perfección, no produce ruido; susurrar es dejar oír la misma evaporación del ruido: lo tenue, lo confuso, lo estremecido se reciben como signo de la anulación sonora⁽¹³⁸⁾.

Entre las palabras y las cosas se produce un “intermezzo”, un espacio que se articula a modo de un entreacto. Esta indeterminación en tanto referencialidad nos pone frente al dilema del carácter literal o figurado del lenguaje. A ello se suma la noción de verdad que implica una imposibilidad para establecer los caracteres específicos de los discursos que componen la cultura.

La reflexión sobre el lenguaje no solo permite una confrontación con sus propios postulados epistemológicos, también propone un análisis cercano a las estructuras y funcionamiento de otros saberes, entre ellos el derecho. En este sentido, el estudio lingüístico del espacio jurídico nos expone a una serie de conceptos nodales como los de intertextualidad e interpretación. Categorías que nos permiten ampliar interdisciplinariamente el análisis y acercarnos a la comprensión de la constitución y despliegue del discurso jurídico.

(137) Foucault, *La gran extranjera...*, op. cit., p. 74. Vid. Morey, Miguel, *Escritos sobre Foucault*, pp. 247 a 264.

(138) Barthes, *El susurro...*, op. cit., p. 116.

CAPÍTULO IV. LENGUAJE DEL DERECHO

I. DES-ESTRUCTURAS JURÍDICAS

*Tiene sentido hablar de una perfección absoluta de la palabra,
puesto que entre su apariencia sensible y su significado no
existe relación sensible ni en consecuencia distancia.
Verdad y método*

Los dilemas filosóficos implican en parte pensar en torno al espacio del lenguaje y el vínculo con su externalidad. Pensar por fuera, desde un margen silencioso, solamente sería posible desde un trabajo intencionado, porque más allá de los mutismos que podamos imprimir, toda presencia tiene consigo la determinación de un murmullo que lo antecede. El acceso a las cosas exige pensar las condiciones de dicha existencia:

Desemboscar ese pensamiento y en ensayar cambiarlo: mostrar que las cosas no son tan evidentes como uno cree, hacer de tal manera que aquello que uno acepta como yendo por sí, no sea más así. Hacer crítica es volver difícil los gestos demasiado fáciles⁽¹⁾.

Estas consideraciones en torno al espacio epistemológico en clave lingüística, nos ofrece categorías cardinales para llevar a cabo un análisis iusfilosófico. En el apartado antecedente, hemos dado cuenta del derecho que el lenguaje ha adquirido en su despliegue. El estudio ahora se propone como complemento, en tanto nos proponemos analizar el desarrollo puntual del lenguaje jurídico.

Como un signo que establece una relación de identidad, estos movimientos parecen encontrar su mejor representación en la figura del uróboro. El derecho del lenguaje permite el lenguaje del derecho. Más que pensarse como una continuidad, será el anverso y reverso con un mismo punto de contacto, el lenguaje. Proponerlos en conjunto produce una especie de paradoja laberíntica que parece ser una engañifa de las palabras, más que una certeza metodológica. Como un efecto Doppler, la distancia que se delimita entre uno y otro espacio, tendrá una enorme implicancia en la forma en que se los conceptualice.

(1) Rodríguez Jaramillo, *Foucault, lo real, la filosofía*, "Praxis Filosófica", n.º 40, p. 224.

¿Qué diferencia el lenguaje del lenguaje jurídico?, ¿cuáles elementos nos indican que estamos frente a un lenguaje jurídico?, ¿en dónde reside la aceptación de la autoridad que el lenguaje del derecho imprime y hace cumplir?, ¿puede pensarse al derecho como un conjunto sistémico del lenguaje en términos estructurales? De ser así, el análisis del derecho, ¿debe realizarse en términos autopoiéticos o bien desde una mira externa? En este último caso, ¿qué tipo de lenguaje estará facultado para explicar al derecho?

Estos interrogantes nos exigen considerar el derecho no solo desde la figura que proyecta⁽²⁾, sino también desde su despliegue. Esta perspectiva nos invita a examinar la manera en que se constituye el derecho, su positividad escritural, su textualidad:

El “texto” (poético, literario o de otro tipo) excava en la superficie del habla en vertical donde se buscan modelos de esa *significancia* que el lenguaje representativo y comunicativo no *recita*, aun si los señala. (...) Designaremos por *significancia* ese *trabajo* de diferenciación, estratificación y confrontación que se practica en la lengua, y deposita en la línea del sujeto hablante una cadena significativa comunicativa y gramaticalmente estructurada⁽³⁾.

El lenguaje del derecho mantiene para sí una forma que se sostiene en el signo. En este sentido, el papel de la escritura, el anclaje sobre el soporte que lo estabiliza y mantiene, tendrá una fuerza motora muy importante. La sobrevaloración del habla sobre lo escrito en términos platónicos se revierte en términos derridianos. Será el texto, el espacio que permite el doblez discursivo⁽⁴⁾. Kristeva sostiene:

Sin reunir -simular- un real fijo, construye el teatro móvil de su movimiento al que contribuye y del que es el *atribuido*. Transformando la materia de la *lengua* (en sus *significados* regulados por el *paraje del sujeto* del enunciado comunicado), el texto se liga -se lee- doblemente con relación a lo real: a la lengua (desfasada y transformada), a la sociedad (a cuya transformación se *pliega*). (...) El texto no *denomina* ni *determina* un exterior: designa como un *atributo* (una *concordia*) esa movilidad heraclitiana que ninguna teoría del lenguaje-signo ha podido admitir, y que desafía los postulados platónicos de la *esencia* de las cosas y de su *forma*, sustituyéndolos por otro lenguaje, otro conocimiento, cuya materialidad en el texto se empieza a pena ahora aprehender⁽⁵⁾.

(2) Vide Calvo González, José, *Direito Curvo*, pp. 13 a 39; Calvo González, José, *El escudo de Perseo*, pp. 297 a 322; Calvo González, José, *La destreza de Judith*, pp. 152 a 315.

(3) Kristeva, *Semiótica*, vol. 1, p. 9.

(4) Zecchetto, *El persistente impulso a resemantizar*, “Universitas. Revista de Ciencias Sociales y Humanas”, n.º 14, pp. 127 a 142.

(5) Kristeva, *Semiótica...*, locus citato.

El texto jurídico se orienta en dos líneas de manera simultánea. Por un lado, la lengua y el lenguaje de una época específica. Por otro lado, la participación en un proceso social en tanto discurso. Ello implica que el derecho se posicione en una zona signada por la multiplicidad polivalente carente de unidad del sujeto y del sentido: “La escritura es ese lugar neutro, compuesto, oblicuo, al que van a parar nuestro sujeto, el blanco-y-negro en donde acaba por perderse toda identidad, comenzando por la propia identidad del cuerpo que escribe”⁽⁶⁾. La centralidad desde la cual pretende exhibirse el derecho no es más que una figura formada por su lenguaje⁽⁷⁾. Esta presentación implica pensar que la escritura jurídica será la huella⁽⁸⁾, la marca en el terreno donde se disputa, desarrolla y despliega su construcción epistemológica.

En este sentido, Calvo González en su texto *Derecho con Literatura. Escritura, ficcionalidad y relato*⁽⁹⁾ propone el estudio de la escritura desde una perspectiva histórica, subjetiva y jurídica. La escritura como espacio que instituye, genera y propicia un vacío que distancia el deber ser jurídico. Necesario, entonces, será indagar sobre los motivos de esa suspensión. Desde narratividad jurídica, espectral, aparecen las nociones de verdad y justicia:

Solo leemos aquello que “ha sido escrito” “en algún lugar” y “por alguien”. Para un jurista la escritura resulta primordial. La *iuris poiesis* está concernida por la acción escritural. Lo que “ha sido escrito” “en algún lugar” y “por alguien” es, modernamente, el punto de reconocimiento externo de algo como jurídico⁽¹⁰⁾.

Pensar en torno al elemento lingüístico que forma y conduce al derecho, permite desdoblarse otros textos, capaces de confrontarlo y desestabilizarlo: “Un texto está formado por escrituras múltiples, procedentes de varias culturas y que, unas con otras, establecen un diálogo, una parodia, una contestación”⁽¹¹⁾.

La retracción a discursos antecedentes nos conduce a un movimiento arque-genealógico que regresa sobre las huellas y marcas que deja tras de sí, la escritura jurídica:

(6) Barthes, *El susurro del lenguaje*, p. 76.

(7) Roggero, *El reverso del derecho: desmontajes del discurso jurídico*, p. 21: “Un texto es siempre dos textos en uno. El primer texto es aquel que contiene el “querer-decir” del autor; es el que responde a los cánones de la lectura clásica. El segundo es el texto que se cuela en las fisuras del primero; es el decir sin querer que escapa al control del autor, escapa a su *autoridad*”.

(8) Breuer, *El sentido - la Huella*, “Escritos de filosofía”, n.º 44, pp. 331 a 343.

(9) Calvo González, *La destreza...*, *op. cit.*, p. 349.

(10) *Ibidem*, p. 350.

(11) Barthes, *El susurro...*, *op. cit.*, p. 82. Vid. Barthes, *El placer del texto. Lección inaugural*, p. 44: “El texto liquida todo metalenguaje, y es por esto que es texto: ninguna voz (Ciencia, Causa, Institución) está detrás de lo que él dice. Seguidamente, el texto destruye hasta el fin, hasta la contradicción, su propia categoría discursiva. (...) El texto puede, si lo desea, atacar las estructuras canónicas de la lengua misma”.

La escritura nos recuerda que los signos no conforman una caja de datos ubicados en alegre asimetría, sino a una operación que es, sin más complicaciones, la de escribir. Es decir: trazar, marcar, inscribir. Transformemos escritura en ins-critura. La operación de marcación se caracteriza por dejar una huella. (...) Inscribir es hundir un instrumento punzante en su cuerpo receptor, piel o pergamino. Surcar. Diagramar en las profundidades. Se deja un recuerdo tangible en un elemento incorpóreo⁽¹²⁾.

Sin embargo, el texto del derecho parece evitar esta discusión. En este sentido, indica Warat:

No se puede hacer ciencia del derecho o pretender enseñarlo sin tener el respaldo de una seria comprensión de los elementos lingüísticos comprometidos con el mundo jurídico. No debe olvidarse que el objeto de la ciencia jurídica es algo que ya pre-científicamente se presenta como lenguaje⁽¹³⁾.

Así, el análisis lingüístico permitiría esclarecer las pautas de conducta humana, sea para resolver problemas o bien para develar aquellos que funcionan en contrasentido al reclamo de una determinada cultura. A nivel de metalenguaje, los estudios deben investigar las relaciones de los signos del discurso normativo con los procesos de organización social. La ilación de diferentes textualidades de la cual resulta el discurso jurídico:

¿Cómo un texto que es el del orden del lenguaje puede ser fuera de los lenguajes? ¿Cómo exteriorizar (sacar al exterior) las hablas del mundo sin refugiarse en una última habla a partir de la cual las otras serían simplemente comunicadas, recitadas? En el momento en que nombro soy nombrado: capturado en la rivalidad de los nombres. ¿Cómo el texto puede “salir” de la guerra de las ficciones, de los sociolectos?⁽¹⁴⁾

2. GRAFEMAS

*La justicia, en tanto que experiencia de la alteridad absoluta, es no-presentable, pero es la ocasión del acontecimiento y la condición de la historia.-
El fundamento místico de la autoridad.*

El recorrido metodológico va desde los análisis estructurales hacia nuevas formas de pensar el discurso, en tanto se posiciona entre su objetividad disciplinar y la subjetividad que constantemente se estampa en su forma-

(12) Legendre - Entelman - Kozicki - Abraham - Marí - Le Roy - Vezzetti, *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*, p. 123.

(13) Warat - Martino, *Lenguaje y definición jurídica*, p. 17.

(14) Barthes, *El placer...*, loc. cit.

ción⁽¹⁵⁾. La conversación interdisciplinaria descubre la imposibilidad de cerrar el sentido en el texto jurídico:

Lo jurídico se compone de diversas dimensiones: social, histórica, ética, política, poética, retórica, que no pueden ser soslayadas y que obligan a emprender un desmontaje de los límites y supuestos de los discursos que han intentado aprehenderlo. La teoría y la práctica jurídica deben revisar sus categorías y sus supuestos ontológicos y epistemológicos para ajustarse a la naturaleza humana inevitablemente finita y mutable⁽¹⁶⁾.

Desde su texto *El derecho y su lenguaje*, Warat sostiene:

El quehacer humano nunca fue neutro, ni mecánico, sino ideológico. La ideología se filtra o tiene cabida en la esfera normativa a través del lenguaje, *asumido como metalenguaje del comportamiento humano*. Es difícil desterrar la ideología de la ciencia jurídica; es la que deslinda el plano de la su justificación y explicación. La ciencia dogmática se ha limitado al estudio del derecho positivo, lo que implica no cuestionar la ideología que lo informa⁽¹⁷⁾.

El murmullo del lenguaje jurídico relata la historia de una imposibilidad: la materialización de la justicia⁽¹⁸⁾. Esbozado el relato, el derecho intenta identificarse con un ideal de justicia, que se presenta inalcanzable:

La justicia es aquel elemento radicalmente heterogéneo al derecho, que lo excede como lo imposible excede a lo posible, como lo incalculable a lo calculable, como lo indeconstruible a lo deconstruible. Pero, al mismo tiempo, esta "justicia incalculable *ordena* calcular"⁽¹⁹⁾.

La existencia misma del derecho acontece, en tanto sobreviene la falta de justicia. Ante la exigencia de justicia, el derecho aparece diferenciado, parcial y segmentado:

Irreductible debido a su carácter afirmativo, a su exigencia de don sin intercambio, sin circulación, sin reconocimiento, sin círculo económico, sin cálculo y sin regia, sin razón o racionalidad, en el sentido de dominación reguladora. (...) La deconstrucción está loca por esa justicia. Loca por ese deseo de justicia. Esa justicia, que no es el derecho, es el movimiento mismo de la deconstrucción presente en el derecho y en la historia del derecho, en la historia política y en la historia misma⁽²⁰⁾.

(15) Lell, *Paralelismos entre la Ciencia del Derecho y la Lingüística. Aproximaciones desde semejanzas en los objetos disciplinares y en los abordajes epistemológicos*, pp. 165 a 225.

(16) Roggero, *El reverso del derecho...*, op. cit., p. IX.

(17) Warat, *El derecho y su lenguaje*, p. 35.

(18) Badiou, *Justicia, filosofía y literatura*, pp. 19 a 37.

(19) Roggero, *El reverso del derecho...*, op. cit., p. 27.

(20) Derrida, *Fuerza de ley: el "fundamento místico de la autoridad"*, p. 151.

No permite la escucha total y al mismo tiempo silencia las bases de su constitución. El derecho exige, reclama, compensa, articula, organiza, moviliza y ordena, la justicia no; sin embargo, la paradoja exige hacer posible lo imposible. La búsqueda de la justicia produce su enfrentamiento con el derecho, en tanto expone la dimensión cultural que este último posee. Allí desnuda el carácter sesgado de lo jurídico en tanto, desde su posibilidad se presenta como una experiencia limitada. En este sentido, el derecho se “visualiza como una práctica social específica que expresa históricamente, los conflictos y tensiones de los grupos sociales que actúan en una formación social determinada”⁽²¹⁾.

Mundano, pierde la posibilidad de acceso a un estadio mayor en términos ontológicos. De cuentas de su realidad como producto social, lo cual lo hace:

Esencialmente deconstruible, bien porque está fundado, construido sobre capas textuales interpretables y transformables (y esto es la historia del derecho, la posible y necesaria transformación, o en ocasiones la mejora del derecho), bien porque su último fundamento, por definición, no está fundado⁽²²⁾.

La retención en esa “totalidad de la axiomática metafísico-antropocéntrica que domina en Occidente el pensamiento de lo justo y de lo injusto”⁽²³⁾, exige indagar en torno a la formación discursiva del texto jurídico, la lucha por su disposición:

Una lectura que vigila las fisuras del texto, una lectura de síntoma que rechaza por igual lo manifiesto y la pretendida profundidad del texto, una lectura que lee entre líneas y en los márgenes para poder, seguidamente, empezar a escribir sin líneas⁽²⁴⁾.

Grafemas del lenguaje elegido para intentar narrar el derecho y revelar la justicia.

3. LA NARRACIÓN JUSTA

*El lenguaje, es de un cabo a otro, discurso, gracias este poder singular de una palabra que hace pasar el sistema de signos hacia el ser de lo que se significa.-
Las palabras y las cosas.*

Si consideramos al discurso jurídico como lenguaje objeto, ¿de qué forma es posible pensarlo en su externalidad?, ¿cuál es el lenguaje que puede

(21) Cárcova, *Las teorías jurídicas postpositivistas*, p. 136.

(22) *Ib.*, p. 140.

(23) *Ib.*, p. 145.

(24) De peretti, *Jacques Derrida. Texto y deconstrucción*, p. 152.

analizarlo?⁽²⁵⁾ La palabra jurídica, adquiere su hermetismo en tanto se pronuncia. Se cierra sobre sí misma, clausura y aísla el sentido⁽²⁶⁾.

En este orden de ideas, proponer una aproximación desde postulados lingüísticos⁽²⁷⁾, implica un ejercicio metodológico que interpela el proceso de formación del derecho y la fuerza constitutiva del lenguaje. El ejercicio de interrelación entre ambos espacios ha generado que el universo jurídico se vea enriquecido a lo largo del tiempo desde las más diversas perspectivas y en sus más diversas áreas:

Los estudios lingüísticos deberían investigar las relaciones pragmáticas que mantienen los signos del discurso normativo con las formas y procesos de la organización social. Ello permitiría establecer la vinculación significativa entre los contenidos normativos y los modelos ideológicos⁽²⁸⁾.

Warat considera que la ideología adquiere su máxima expresión en el ordenamiento legal, una crucial retórica que disfraza el lenguaje valorativo bajo un ropaje descriptivo. Las disputas en torno al modelo lingüístico, comprende en su interior una contrariedad entre los que luchan por la conservación y estaticidad jurídica y quienes desean “las transformaciones profundas”⁽²⁹⁾. Las disputas jurídicas, implicarán disputas discursivas. Contraposiciones verbales por la verdad⁽³⁰⁾. La articulación interna del texto, la articulación externa del sentido. La búsqueda de la justa narración del derecho: “Podemos mostrar en un texto su propia inestabilidad: la universal tentación y la absoluta imposibilidad de reposar en forma definitiva sobre una jerarquía conceptual”⁽³¹⁾.

Desde una perspectiva epistemológica “posmoderna” o “tardomoderna”⁽³²⁾, Calvo González reconoce la ausencia de un centro referente en el sentido de todo discurso narrativo. El autor español sostiene que: “La narratividad de la justicia es siempre relato, *ars narrandi*, un artificio, y tal que *factio*, procede de igual raíz latina que hechizo; así, por tanto, como experimento narrativo, propiamente una mágica experiencia”⁽³³⁾.

La narratividad no logra alcanzar la circularidad del concepto, que se presenta inalcanzable e inacabable. Por ello propone la necesidad de una

(25) Vid. Strenger, Irineu, *La expresión conceptual del lenguaje jurídico*, “Anuario de filosofía del derecho”, n.º 17, pp. 301 a 306; Warat, *El derecho y...*, op. cit., pp. 69 a 72.

(26) Torres Charles, *¿Qué es la semiótica jurídica?*, “Crítica jurídica”, n.º 4, pp. 129 a 145.

(27) Calvo González, *La Institución jurídica. Interpretación y análisis filosófico del lenguaje jurídico*, p. 26.

(28) Warat - Martino, *Lenguaje y definición jurídica*, p. 21.

(29) Ib., p. 24.

(30) Warat, *Semiótica y derecho*, p. 14.

(31) Monder, *Ficciones filosóficas*, p. 96.

(32) Calvo González, *La justicia como relato*, p. 85.

(33) Ib., p. 81.

apertura, cuya crítica se dirige en torno a tres instancias: los hechos⁽³⁴⁾, la verdad⁽³⁵⁾ y la razón⁽³⁶⁾. Tres espacios que convergen y contrastan en simultáneo:

En mi planteamiento narrativistas se incluye, además del modelo constructivista de razonamiento narrativo en diferentes ámbitos de la argumentación jurídica, igualmente un específico abordaje al *Direito contado* a través de la “narrativización de la justicia”, donde la Justicia aparece ensayada -con raigambre posmoderna- como *relato*⁽³⁷⁾.

La teoría narrativista del derecho propuesta por Calvo González⁽³⁸⁾ adquiere una destacada utilidad no solo como instrumento de aplicación sino como posición teórica:

Solo a partir de dotar lo presentado como coherencia narrativa de funciones narratológicas básicas, como son las de otorgamiento de sentido y construcción de la promesa de sentido, puede identificarse diferencialmente una teoría narrativista del derecho⁽³⁹⁾.

A esta indagación, se le suman otras propuestas⁽⁴⁰⁾ que también de un modo u otro permiten significativos estudios iusfilosóficos en torno a la dis-

(34) Vid. Calvo González, José, *El discurso de los hechos: narrativismo en la interpretación operativa*. Madrid, Tecnos, 1993; Calvo González, José, *Hechos difíciles. Razonamiento probatorio*, “Anuario de filosofía del derecho”, n.º 18, 2001, pp. 13 a 34.

(35) Vid. Calvo González, José, *Verdad [Narración] Justicia*, Málaga, Universidad de Málaga, 1999; Calvo González, José, *Verdades difíciles. Control judicial de hechos y juicio de verosimilitud*, “Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho”, n.º 15, 2007, pp. 1 a 22; Gadamer, Hans-Georg, *Verdad y método*, vol. II, pp. 51 a 62.

(36) Vid. Alonso, Juan Pablo (comp.), *Racionalidad en el Derecho*, Buenos Aires, Eudeba, 2015, pp. 13 a 20; Kennedy, Duncan, *La controversia política es parte del razonamiento jurídico*, “Themis. Revista de derecho”, n.º 50, pp. 323 a 328.

(37) Calvo González, *El escudo...*, *op. cit.*, p. 392.

(38) Vid. Calvo González, “Hechos como argumentos: teoría narrativista y argumentación jurídica”, en Otero Parga (ed.), *Tópica, retórica y dialéctica en la jurisprudencia: estudios en homenaje a Francisco Puy*, Galicia, Universidade de Santiago de Compostela, 2011; Calvo González, “Modelo narrativo del juicio de hecho: inventio y ratiocinatio”, en Rojas, Carlos del Valle - Browne Sartori, Rodrigo - Nitrohual Valdebenito, Luis - Mayorga Rojel, Javier - Silva Echeto, Víctor (eds.), en *Contrapuntos y entrelíneas sobre cultura, comunicación y discurso*, Araucanía, Ediciones Universidad de la Frontera; Calvo González, “Nada no direito é extraficcional (escritura, ficcionalidade e relato como ars iurium)”, en Karam Trindade, André - Karam, Henriete (coord.), *Por dentro da lei: direito, narrativa e ficção*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018; Calvo González, *Derecho y narración: materiales para una teoría y crítica narrativista del derecho*, Barcelona, Ariel, 1996; Calvo González, *El escudo...*, *loc. cit.*; Calvo González (dir.), *Implicación Derecho Literatura*, Granada, Comares, 2008; Calvo González, José, *El discurso de los hechos...*, *loc. cit.*; Calvo González, José, *El escudo de Perseo. La cultura literaria del derecho*, Granada, Comares, 2013; Calvo González, *La destreza...*, *loc. cit.*; Calvo González, *La Institución jurídica...*, *loc. cit.*; Calvo González, *La justicia como relato...*, *loc. cit.*; Calvo González, *Proceso y narración. Teoría y práctica del narrativismo jurídico*, Lima, Palestra, 2019; Calvo González, *Verdad [Narración]...*, *loc. cit.*; Calvo González, *Coherencia narrativa y razonamiento judicial*, “Poder Judicial”, n.º 25, 1992, pp. 97 a 102.

(39) Calvo González, “Decidir la verdad de los hechos. Narrativismo y verdad judicial constitucionalizada”, en Primer Congreso Iberoamericano. XXVIII Jornadas Argentinas de Filosofía Jurídica y Social, p. 107. Vid. Calvo González, *El discurso de...*, *op. cit.*, pp. 75 a 85.

(40) Calvo González, *Derecho y narración: materiales para una teoría y crítica narrativista del derecho*, pp. 119 a 139.

curividad jurídica. Perspectivas que intentan exteriorizar la escritura jurídica, a los fines de poder entender las motivaciones de su organización retórica:

Si en la alegación de hechos de lo que se trata, por principio, es la capacidad o incapacidad para convertir los hechos en palabra, resultará igualmente imprescindible reconocer que éstas proyectan sentido, alcanzan luego significado y al fin totalizan unidad de coherencia sólo a través del discurso⁽⁴¹⁾.

Ese abismo que se establece entre el proceso y el producto del discurso jurídico nos invita su estudio de manera interdisciplinaria⁽⁴²⁾⁽⁴³⁾, tal como lo expone Entelman:

El discurso, concebido como lenguaje en acción, permite pensar el derecho, y a las teorías producidas acerca de él, como un lenguaje en operación dentro de una formación social, produciendo y reproduciendo una lectura de sus instituciones, que a su vez, coadyuva y a veces determina el comportamiento de las distintas instancias que la componen⁽⁴⁴⁾.

Será desde estos vínculos, entendidos como una “interacción de regiones teóricas”⁽⁴⁵⁾, que esa narratividad puede ser analizada. Un estudio ius-literario se nos presenta como requisito necesario a los fines de determinar específicamente la narración en el ámbito del derecho:

Our social existence is organized around narratives. One could describe a significant part of human experience by using the image of an immense reservoir of narrative structures. These structures produce meaning and organize different realms of reality. (...) The discipline of law and literature constitutes a significant contribution to the study of the links between law and narrative⁽⁴⁶⁾.

4. DISCURSO LITERARIO

A) Borges. Texturas insurrectas

*La literatura no es agotable, por la suficiente y simple razón de que un solo libro no lo es. El libro no es un ente incomunicado: es una relación, es un eje de innumerables relaciones.-
Nota sobre (hacia) Bernard Shaw*

En el momento que Borges ha dejado de escribir al cerrar sus pequeñas obras en “sus cuadernos cuadriculados, sus negras tachaduras, sus pecu-

(41) Calvo González, *El discurso de...*, op. cit., p. 27.

(42) Taylor, Paul. *Normative Discourse*, pp. 255 a 259.

(43) Calvo González, *Borges en el espejo de los juristas. Derecho y literatura borgeana*, pp. 17 a 23.

(44) Legendre - Entelman - Kozicki - Abraham - Marí - Le Roy - Vezzetti, *El discurso jurídico. Perspectiva...*, op. cit., p. 15.

(45) Idem.

(46) Calvo González, *Borges en el espejo...*, op. cit., p. 243.

liares símbolos topográficos y su letra de insecto”⁽⁴⁷⁾ con una dedicatoria o una fecha de dudosa certeza, ya no está más en el texto, dejará que el individuo lector haga su propia obra. La paradoja del punto final y al mismo tiempo inicial; la aparición del lector viene a suprimir la existencia del autor. La desaparición de este último da inicio a un nuevo autor, que introduce, crea e interpreta nuevas formas y lecturas posibles. Un movimiento circular e inacabado tan presente en la obra borgeana⁽⁴⁸⁾. El corte es abrupto e insensible, el escudo del desconocimiento. La nueva lectura expone, publicita y corrompe el texto. Ahora bien, a esa publicidad se le opone un silencio, un mutismo que se mantendrá en adelante. Borges yo no tiene otra forma de interactuar y, si lo hiciera, ya sería otro Borges:

Mis libros (que no saben que yo existo) / son tan parte de mí
como este rostro (...) / pienso que las palabras esenciales / que me
expresan están en esas hojas / que no saben quién soy, no en las que
he escrito⁽⁴⁹⁾.

La palabra no puede abarcar esta complejidad desde los límites de sus categorías analíticas. El sentido cambia en un constante devenir. Su verdad será una:

Hueste en movimiento de metáforas, metonimias, antropomorfismos, en resumidas cuentas, una suma de relaciones humanas que han sido realzadas, extrapoladas y adornadas poética y retóricamente y que después de un prolongado uso, un pueblo considera firmes, canónicas y vinculantes⁽⁵⁰⁾.

Si bien es absurdo negar la figura del autor porque hay obra, si podremos invisibilizarlo a los fines de otorgar preponderancia al discurso. En este sentido, Borges sostiene que:

Quienes minuciosamente copian a un escritor, lo hacen impersonalmente, lo hacen porque confunden a ese escritor con la literatura, lo hacen porque sospechan que apartarse de él en un punto es apartarse de la razón y de la ortodoxia. Durante muchos años, yo creí que la casi infinita literatura estaba en un hombre. Ese hombre fue Carlyle, fue Johannes Becher, fue Whitman, fue Rafael Cansinos Asséns, fue De Quincey⁽⁵¹⁾.

El autor argentino enfatiza nuevamente la idea de la copia como algo inevitable y constitutivo de la literatura, en donde los nombres son meros pasajes que permiten continuar el desarrollo y la reestructuración. Estos re-

(47) Borges, *Cuentos completos*, [1941], p. 97.

(48) Calvo González, *Borges en el espejo...*, op. cit., pp. 185 a 212.

(49) Borges, *Poesía completa*, [1975], p. 421.

(50) Nietzsche, *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral*, p. 25.

(51) Borges, *Obras completas*, p. 641.

levos de lecturas y formaciones literarias serán una constante en su obra. En el poema que dedica al ya citado Emerson⁽⁵²⁾, Montaigne es leído por Emerson, quien es leído por Borges, que a su vez es leído por un lector anónimo, así continuamente.

Estas dos no serán las únicas referencias al poeta estadounidense. Las varias citas del poema *The Past* que inciden en la formación del cuento *La otra muerte*, los poemas *Elogio de la sombra* y *Poemas de la cantidad*, o las más de diez veces que es referido en *Otras inquisiciones*. Tampoco es el único autor del cual Borges parte o hacia el cual Borges pretende llegar en sus disquisiciones. Shaw, Pascal, Wilde, Fitzgerald, Wilkins, Dunne, Hawthorne, Nietzsche o Carlyle serán participados entre tantos otros. Nombres que permiten la identificación con una estructura mayor, la obra literaria⁽⁵³⁾. La cita de Borges implica la dirección directa hacia la obra. El salto del autor es inmediato porque su constitución está en su producción. No hay voces de autoridad, sino escritos en circulación:

La obra que perdure es siempre capaz de una infinita y plástica ambigüedad; es todo para todos; es un espejo que declara los rasgos del lector y es también un mapa del mundo. Ello debe ocurrir, además, de un modo evanescente y modesto, casi a despecho del autor; éste debe aparecer ignorante de todo simbolismo⁽⁵⁴⁾.

Borges entiende que así se constituye su escritura. La lectura vehiculiza la forma en que luego se constituirá su obra; por ello destaca y da tanta preponderancia al rol que cumple el lector. Un lector contextualizado y creado en cada una de sus lecturas⁽⁵⁵⁾.

Significados inestables, sedimentaciones y superposiciones discursivas de los saberes, vinculación incierta y anárquica. Esta articulación explícita o implícita de varios textos entre sí, será un rasgo distinto en el espacio del arte y en la producción borgeana específicamente. Los códigos que se intercalan y dan lugar a los poemas, cuentos y ensayos, darán la impronta dialógica que habita en cada uno de ellos. La polifonía es intervenida tanto a nivel intersticial de la obra (personajes, espacios, tiempo) como en su externalidad (autor, género literario). La confusión de voces permitirá esa comunicación desde una horizontalidad, que rompe con toda una perspectiva heredada de asepsia metodológica y linealidad temporal, capaz de organizar la forma en que comprendemos la cultura.

(52) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1964], p. 222.

(53) Vid. Borges, Jorge Luis - Di Giovanni, Norman Thomas, *Autobiografía*, p. 17; Camurati, Mireya, *Los "raros" de Borges*, Buenos Aires, Corregidor, 2006, pp. 210 a 255.

(54) Borges, *Obras...*, *op. cit.*, p. 698

(55) Vila - Biojout de Oliveras - Giriboni - Larrañaga, *El lector y el texto: un acto creativo*, pp. 19 a 62.

El proceso remite a un laberinto de lecturas que complejizan el acceso a la punta del hilo, su ἀρχή literaria. Las intermediaciones textuales se atomizan en ramificaciones de sentido muy sutiles, sin permitirnos saber si *El laberinto, el Minotauro y Ariadna*, la *Fábula* de Higinio, *Los Reyes* o *La casa de Asterión*⁽⁵⁶⁾, inician la puerta de entrada al mito. Esta enumeración limita enormemente sus discursos precedentes y los que luego se han realizado. Ello se debe en parte, a las múltiples mediaciones que permiten otros sentidos, otras formas de construir y de pensar el relato. La obra conforma ese entramado discursivo en el cual intervendrán múltiples saberes y la obra de Jorge Luis Borges no es ajena a este espacio.

Adentrarnos en el mundo de Borges es movernos en un plano poco delineado, anómico. El laberinto que presumiblemente podemos ver desde afuera y del cual formar una imagen tentativa de su inicio y su salida, no es tal cuando ingresamos en él. *El Minotauro* (1896) de George Frederick Watts, mediado e intervenido por la mano de Borges en *La casa de Asterión*, nos mostrará una imagen poco relatada y coincidente con el mito que debemos a Minos, hijo de Licasto.

La *mise en abyme* que el autor hace en sus textos, expone la negación de una personalidad individual, uno de los temas transversales de su obra⁽⁵⁷⁾: “¿Quiénes inventaron a Tlön? El plural es inevitable, porque la hipótesis de un solo inventor —de un infinito Leibniz obrando en la tiniebla y en la modesta— ha sido descartada unánimemente”⁽⁵⁸⁾.

Las interlocuciones que implanta en cada una de sus producciones literarias obligan al lector a diseccionar cada una de las voces intervinientes. Momentos en que la mediación es clara y reconocida, otros en el que el recurso dominante es el mutismo. El *Martín Fierro* del escritor argentino de José Hernández tendrá varias participaciones. Los cuentos *El fin* y *Biografía de Tadeo Isidoro Cruz (1829-1874)*, o el breve texto en el que describe el crimen del moreno en la pulpería titulado de la misma manera que el de Hernández. En este mismo sentido, se puede resaltar la participación explícita de la figura de Cristo en su poema *Cristo en la cruz* o la referencialidad oculta como se vislumbra en *Tres versiones de judas*. Estos dos espacios funcionan como ejemplo de una de las características cardinales en Borges, su universalidad, que supone la interrelación con todo su entorno y su lectura desde múltiples puntos de vista.

El ámbito borgeano es “el otro, el mismo”, que hace que desde y después de interactuar con sus textos, seamos los otros, los mismos. No podremos

(56) En el orden citado, los autores de las obras son: Publio Ovidio Nasón, Cayo Julio Higinio, Julio Cortázar, Jorge Luis Borges.

(57) Vid. Cuento: *El otro*. Poema: *El otro, el mismo*.

(58) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1941], p. 81.

encasillarlo en alguna categoría estable, quizá cuando lo hagamos, haya dejado de ser ese Borges. Los espacios en que aparece, los cambios desde otros escritores, el pensamiento a través de sus ideas y sus traducciones en las múltiples formas que permite el arte. Quizá por ello “un libro actual derive de uno antiguo, ya que nadie le gusta (como dijo Johnson) deber nada a sus contemporáneos”⁽⁵⁹⁾.

Parece ser que las apropiaciones del arte implican desconocer límites, lo que utiliza y reutiliza no reconoce propiedades. El mundo artístico se maneja fuera de toda categoría normativa que intente legislar un determinado tipo de armonía, puesto que ello implicaría establecer pretensiones esencialistas y objetivistas en un espacio que no permite tales calificativos.

5. DISCURSO JURÍDICO

Hablar es incurrir en tautologías. Esta epístola inútil y palabarrera ya existe en uno de los treinta volúmenes de los cinco anaqueles de uno de los incontables hexágonos -y también su refutación. La biblioteca de Babel

A) Perspectivas del orden

Desde la lectura de Borges se observan las intervenciones y la flexibilidad que el texto literario permite. La dificultad por poder establecer el punto inicial encuentra su fundamentación en las superpuestas capas intertextuales que se sedimentan y forman un producto cuyos puntos de inicio y finales son difíciles de establecer.

Poder remover las superposiciones textuales no solo nos explica cómo se ha formado el discurso sino entender el modo en que conocemos y nos vinculamos con nuestro entorno, es decir, la funcionalidad. El discurso debe ser fragmentado por el discurso a nivel metalingüístico. Su conceptualización es de por sí necesaria para diseccionar la forma en que organiza el lenguaje y conocer sus propósitos.

Estas dos instancias nos introducen en los estudios y perspectivas analíticas de Michael Foucault y Paul Ricoeur, quienes parten de perspectivas diferentes más no excluyentes entre sí. El abordaje foucaultiano irá dirigido a las condiciones de formación del discurso, en tanto que Ricoeur pondrá el foco en las subjetividades intervinientes e intervenidas en el discurso.

En su texto *El orden del discurso*, Foucault propone que el análisis del espacio discursivo debe realizarse en primer lugar desde un “conjunto crítico” capaz de mostrar cómo se han formado, cuáles son las necesidades, prohibiciones, limitaciones, coacciones y desplazamientos trastocados en

(59) Estenoz, *Los Límites del texto: autoría y autoridad en Borges*, p. 65.

el discurso; y en segundo lugar desde un “conjunto genealógico” que intente establecer cómo se ha formado el discurso y cuáles fueron los medios de dicho desarrollo. El trinomio saber-poder-discurso⁽⁶⁰⁾ será una constante desde la cual el autor francés estructurará gran parte de su pensamiento. El orden en que se encadenan los enunciados no será un mero acto de organización lingüística y estructuras sintácticas sostenidas por toda una perspectiva estructuralista, sino hechos estratégicos que guardan estrecha vinculación con los intereses de los sujetos participantes. “El discurso no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse”⁽⁶¹⁾.

La producción discursiva es controlada y disgregada a través de minuciosos procedimientos que velan por su contingencia e historicidad, a los fines de darle una cobertura de aparente objetividad. Las estrategias pedagógicas permiten el ingreso de los individuos a todos los discursos, lo cual es una forma política de mantener o trastocar los discursos mediados por el saber y el poder:

¿Qué es, después de todo, un sistema de enseñanza, sino una ritualización del habla; sino una cualificación y una fijación de las funciones para los sujetos que hablan; sino la constitución de un grupo doctrinal cuando menos difuso; sino una distribución y una educación del discurso con sus poderes y saberes?⁽⁶²⁾

Foucault entiende que el conjunto de enunciados constituyentes de un determinado discurso responde a un mismo sistema de formación. Reglas que no solo exponen los significados del discurso, sino que también exigen silencios, vacíos, límites, recortes y exclusiones⁽⁶³⁾. Los discursos no se desarrollan como actos individuales o sistemas cerrados, sino que: “Los discursos religiosos, judiciales, terapéuticos, y en cierta parte también los políticos, no son disociables de esa puesta en escena de un ritual que determina para los sujetos que hablan tanto las propiedades singulares como los papeles convencionales”⁽⁶⁴⁾.

(60) Vid. Foucault, Michel, *Discurso y verdad. Conferencias sobre el coraje de decirlo todo*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2017, pp. 189 a 202; Foucault, Michel, *La inquietud por la verdad*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2013, pp. 227 a 238; Foucault, Michel, *Saber, historia y discurso*, Buenos Aires, Prometeo, 2016, pp. 20 a 25; Foucault, *Vigilar y castigar*, pp. 35 a 37.

(61) Foucault, *El orden del discurso*, p. 15.

(62) *Ib.*, pp. 45 a 46.

(63) *Ib.*, p. 23: “Las prácticas económicas, codificadas como preceptos o recetas, han pretendido desde el siglo XVI fundarse, racionalizarse y justificarse sobre una teoría de las riquezas y de la producción; pienso como el sistema penal ha buscado sus cimientos o su justificación, primero naturalmente, en una teoría del derecho, después, a partir del siglo XIX, en un saber sociológico, psicológico, médico, psiquiátrico: como si la palabra misma de la ley no pudiese estar autorizada en nuestra sociedad más que por el discurso de la verdad”.

(64) *Ib.*, p. 41.

El análisis foucaultiano pone sobre relieve la intertextualidad que opera en la formación de los discursos, en donde los significados y enunciados cobran importancia, mediados por las instancias de poder que visibilizan o invisibilizan sus funciones:

Juego al estilo de Borges, de un comentario que no fuese otra cosa más que la reaparición palabra a palabra (pero esta vez solemne y esperada) de lo que comenta; juego también de una crítica que hablase infinitamente de una obra que no existiese⁽⁶⁵⁾.

Innumerables casos permiten ver cómo los hechos son intervenidos desde diferentes ópticas, “todos ellos, y dentro de su heterogeneidad, no forman ni una obra ni un texto, sino una singular querella, un enfrentamiento, una relación de poder, una batalla de discursos y a través de los discursos”⁽⁶⁶⁾. Como el que expone el mismo pensador francés en *Yo, Pierre Rivière, habiendo degollado a mi madre, a mi hermana y a mi hermano*:

Todos hablan, o parecen hablar, de lo mismo, todos se refieren, sin lugar a dudas al acontecimiento del 3 de junio. Pero todo ellos, y dentro de su heterogeneidad, no forman ni una obra ni un texto, sino una singular querella, un enfrentamiento, una relación de poder, una batalla de discursos, y a través de los discursos. (...) Si decidimos publicar estos documentos, todos los documentos, fue para determinar de algún modo el plano de esas luchas diversas, restituir esos enfrentamientos y esas batallas, reencontrar el hilo de los discursos, como armas, como instrumentos de ataque y de defensa frente a unas relaciones de poder y de saber⁽⁶⁷⁾.

Aquí el espacio del derecho se presenta narrativamente, como un terreno pasible de ser indagado desde el análisis lingüístico. Marí expone que:

La realidad es más compleja que las diversas formas que la teoría jurídica – especializada o no – o cualquier otro de los dispositivos que se involucran el término lato “derecho” (se trate del corpus normativo o de la maquinaria judicial) dicen poner en juego para describirla, sistematizarla, acuñarla o aplicarla⁽⁶⁸⁾.

Es así, que en estas instancias de análisis epistemológicos y casi de manera indirecta y desintencionada, nos vemos conducidos a reformular y deconstruir la manera en que conceptualizamos al derecho.

(65) Ib., p. 27.

(66) Foucault, *Yo, Pierre Rivière, habiendo degollado a mi madre, a mi hermana y a mi hermano*, p. 18.

(67) Ib., pp. 18 a 19.

(68) Marí, “*Moi, Pierre Riviere...*” y el mito de la uniformidad semántica en las ciencias jurídicas y sociales, “Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense”, n.º 59, p. 83.

B) Relatos y entramados

Bajo estas nuevas perspectivas, el derecho se desenvuelve como una práctica social específica de índole discursiva⁽⁶⁹⁾, en donde su formación está intervenida por un complejo entramado de discursos. Los términos que participan en dichos enunciados están en constante movimiento semántico listo para ser constituidos y reformulados por la participación de otros saberes. Por ello debe ser analizado desde la totalidad social que lo contiene y forma a través de una perspectiva multidisciplinaria, caracterizada por la superposición e interferencia de los diferentes tipos de discursos en donde participa.

La busca de Averroes es ese ejemplo por querer establecer el sentido de las palabras. Averroes intenta establecer los significados de “tragedia” y “comedia” que aparecen en la *Poética* aristotélica. Las traducciones de las traducciones de los textos leídos, las indeterminaciones semánticas, los abismos y falta de equivalencias culturales, la falta de una unidad lingüística, la experiencia limitante, hicieron que “Averroes, que encerrado en el ámbito del Islam, nunca pudiese saber el significado de las voces *tragedia* y *comedia*”⁽⁷⁰⁾.

El modo en que categorizamos y planteamos la realidad moldeará nuestro pensamiento y al mismo tiempo que implicará una determinada forma de actuar en sociedad. Toda intención analítica intenta la supresión de la arbitrariedad del lenguaje, mediante “caprichosas” categorías. Si bien la clasificación en *El idioma analítico de John Wilkins* no intenta ser un capricho, sino un reflejo de la lógica secreta que articula al universo, símil a la metodología que las matemáticas mantienen, desconoce toda comunicación histórica y contextual. Todo intento analítico no es más que un intento de eliminación de la contingencia en el discurso. Las conceptualizaciones amplían la participación de los fenómenos, pero al mismo tiempo excluyen otros. Pero en cuanto damos cuenta de arbitrariedad opacada en categorías pretendidamente universales y se mantiene una seguridad en las palabras, damos cuenta que todo ello no es más que una sofisticada forma de la ficción, que simula un vocabulario de conceptos puros y transparentes.

Todo ello parte de una postura epistemológica que intenta atomizar una disciplina como la jurídica, difícilmente matizable dado su sistema de auto-legitimación integrado por diferentes niveles:

El primero de ellos, sobre el que pivotan los dos restantes está constituido por el discurso producido por los órganos sociales, por los representantes de las instituciones, es decir, por aquellos a los que el

(69) Cárcova, *Las teorías...*, op. cit., p. 120.

(70) Borges, *Cuentos...*, op. cit., [1949], p. 247.

mismo discurso autoriza a decir ciertas bajo la aplicación de ciertas reglas precisas y específicas de formación del discurso⁽⁷¹⁾.

El segundo nivel, estará: “Integrado por las teorías, doctrinas, discusiones, en definitiva, por el producto de la práctica teórica de los juristas y por las alusiones de uso y manipulación del primer nivel o sea por el producto de la práctica”⁽⁷²⁾. Mientras que el tercer nivel, será el lugar del discurso jurídico donde:

Se almacenarán las creencias producidas por las ficciones, las imaginерías de seguridad, construidas por los mitos; donde tendrán su enclave las apelaciones míticas, los conjuros rituales que prometerán la paz y ahuyentarán la violencia. (...) Este es el nivel del discurso jurídico donde se juega el imaginario de una formación social⁽⁷³⁾.

Dentro de esta posición que intenta comprender al derecho como un fenómeno signado por la intertextualidad, se desmembran las dimensiones discursivas participantes y se pretende exteriorizar el modo en que se construye. Frente a este panorama, se pretende un cambio en el estudio de los fenómenos sociales. Ya no se pondrá el foco únicamente en la estructura de las disciplinas, sino también en la función que éstas cumplen. En su funcionalidad y las vinculaciones que se pueden establecer entre ellas, es donde se puede articular y dar cuentas de los diferentes discursos que participan en la construcción del saber jurídico.

Desde un punto de vista teórico como pragmático, debe pensarse el ámbito del derecho desde una visión integradora capaz de dar cuenta de todos los insumos que participan en su formación. Adentrarse en su estudio puede implicar una tarea nada sencilla. El lenguaje específico⁽⁷⁴⁾, los límites difusos⁽⁷⁵⁾, los usos concretos⁽⁷⁶⁾ y los modismos característicos⁽⁷⁷⁾, distan de ser un espacio fácilmente asequible, no solo a quienes participan activamente en el ejercicio del derecho en sus múltiples formas sino también para aquellos que nunca han tenido un acercamiento directo con estos espacios.

Pensar en el derecho como una totalidad, lleva consigo conocer las áreas que lo conforman como tal y lo constituyen como un conjunto sistemático.

(71) Marí - Ruiz - Cárcova - Entelman - Ost - Van De Kerchove - Kelsen, *Materiales para una teoría crítica del derecho*, p. 307.

(72) *Ib.*, p. 308.

(73) *Id.*

(74) Vid. Capella, Juan Ramón, *El derecho como lenguaje*, pp. 27 a 41; Carrió, Genaro, *Notas sobre derecho y lenguaje*, pp. 73 a 90; Gómez, Astrid - Bruera, Olga María, *Análisis del lenguaje jurídico*, pp. 79 a 90

(75) Vid. Carrió, *Notas sobre...*, *op. cit.*, pp. 237 a 260.

(76) Vid. Hart, Herbert, *El concepto del derecho*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1961, pp. 155 a 192; Narváez Mora, Maribel, *Wittgenstein y la teoría del derecho*, Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 195 a 234.

(77) Vid. Bulygin - Farrell - Nino - Radabossi, *El lenguaje del derecho. Homenaje a Genaro R. Carrió*, pp. 11 a 42.

Esta comprensión holística, a modo de *El Aleph* borgeano, exige analizar al derecho como un saber integral y completo. Requiere necesariamente partir de bases epistemológicas y metodológicas capaces de dar estabilidad y precisos insumos que permitan comprender y llevar a cabo su desarrollo. El espacio epistemológico sobre el cual se ubique este conocimiento ayudará al desarrollo no solo teórico de la materia sino además a un significativo aporte para su aplicación en torno a las versátiles interacciones humanas.

Por lo tanto, el derecho exige ser repensado desde la multidisciplinariedad. El derecho como discurso no solo desprende elementos instrumentales o de forma que hacen hincapié en la completitud y consistencia normativa, sino que en él también juegan otros tipos de elementos como la historicidad, la ideología y el poder⁽⁷⁸⁾.

En este orden de ideas, es que las teorías jurídicas postpositivistas que proponen el estudio del derecho en intersección con otras disciplinas, tales como la sociología, la antropología, la economía, la política y el arte. El derecho no es un instrumento neutral en la organización de la vida social, por el contrario, se enmarca en un contexto concreto, como una práctica que se estructura desde el discurso. Es por ello que, los vínculos entre el derecho y la literatura, como con otros saberes, no se pueden pensar como dos espacios incompatibles. El relato jurídico, como la literatura, mantiene una narratividad (leyes, expedientes, latinismos) y como tal debe ser sometido a un análisis de las instancias intertextuales que inciden en su formación y aplicación, ese espacio paradójico en que el derecho expone, descubre, pero al mismo tiempo calla y opaca.

Ost indica:

¿Quién se extrañará de que, en esas condiciones, el Derecho sea a la vez estable y efímero o experimental, duro y blando (hard y soft), coyuntural y principal? (...). ¿Quién no se percató de que el Derecho proviene a la vez del centro del orden normativo mismo y de la periferia, del desorden (o de órdenes distintos) que prevé en el exterior?⁽⁷⁹⁾

El texto jurídico no solo debe pensarse como una instancia marcada por la intertextualidad, sino que al mismo tiempo es un entramado discursivo pasible de ser interpretado:

Pensar el derecho como una práctica social discursiva significa asumir que consiste en algo más que palabras; que también es comportamiento, símbolos, conocimientos. Que es al mismo tiempo, lo que la ley manda, los jueces interpretan, los abogados argumentan, los litigantes declaran, los teóricos producen, los legisladores sancionan o

(78) Cárcova, *Las teorías...*, op. cit., pp. 127 a 141.

(79) Ost, *Júpiter, Hércules, Hermes: tres modelos de jueces*, "Academia, Revista sobre enseñanza del derecho", año 4, n.º 8, p. 121.

los doctrinarios critican, además, lo que a nivel de los súbditos opera como sistema de representaciones⁽⁸⁰⁾.

Por ello es que no solo se debe dar cuentas de la estructura del derecho sino también de la función que tienen los operadores jurídicos; es decir, se debe tener en cuenta tanto el acto que crea simultáneamente al sujeto intérprete como a la obra interpretada. No hay obra sin sujeto y viceversa. Y decimos sujeto porque lejos está de ser definido como autor o lector. El papel del productor desde la teoría literaria contemporánea empieza a ser de cuestionada existencia participativa en el acto creativo de la lectura. En su obra *¿Qué es un autor?*, Foucault expone, en lo que parece ser un diálogo permanente con la obra de Barthes, que “la función-autor es característica del modo de existencia, de circulación y de funcionamiento de ciertos discursos en el interior de una sociedad”⁽⁸¹⁾. La crítica se dirige a la figura del autor que pretende ser puesta como un hecho fundamental, sin embargo, conforme las condiciones de formación del discurso, exigirá mayor o menor participación:

El nombre de autor no se sitúa en el estado civil de los hombres, tampoco está situado en la ficción de la obra, está ubicado en la ruptura que instaura un determinado grupo de discursos y su modo de ser singular⁽⁸²⁾.

El autor no es un simple elemento del discurso, sino que ejerce un determinado papel: garantiza un orden, delimita, ordena, excluye y opone textos⁽⁸³⁾. Su aparición dependerá de las intenciones de continuidad del relato establecido, para luego dejar el espacio al segundo autor de la obra, el lector:

El lector es el espacio mismo en que se inscriben, sin que se pierda ni una, todas las citas que constituyen una escritura; la unidad del texto no está en su origen, sino en su destino, pero este destino ya no puede seguir siendo personal: el lector es un hombre sin historia, sin biografía, sin psicología; él es tan sólo ese *alguien* que mantiene reunidas en un mismo campo todas las huellas que constituyen el escrito⁽⁸⁴⁾.

El autor no es más que una de las especificaciones posibles de la función-sujeto, no es indispensable la permanencia de su forma y existencia: “Una vez alejado el Autor, se vuelve inútil la pretensión de “descifrar” un texto. Darle un texto a un Autor es imponer un seguro, proveerlo de un significado último, cerrar la escritura”⁽⁸⁵⁾.

(80) Cárcova, *Las teorías...*, op. cit., p. 163.

(81) Foucault, *¿Qué es un autor?*, p. 21.

(82) Id.

(83) Ward, *Law and Literature. Possibilities and Perspectives*, pp. 154 a 161.

(84) Barthes, *El susurro...*, loc. cit.

(85) Ib., p. 81.

En este sentido, se impulsa el análisis de las mutaciones en los códigos culturales, su proceso de decodificación del significado y el uso de los textos. Tal es el caso de *Tlön, Uqbar, Orbis Tertius*, cultura en la que los discursos circulan y la figura-función del autor no emerge en ningún momento:

En los hábitos literarios también es todopoderosa la idea de un único sujeto. Es raro que los libros estén firmados. No existe el concepto de plagio: se ha establecido que todas las obras son obra de un solo autor, que es intemporal y es anónimo⁽⁸⁶⁾.

La plasticidad y la libre movilidad simbólica remplazan las voces y reglas unidireccionales, lo que compromete a analizar la fuerza que cobra la autoridad del autor en tanto sujeto creador. Su ausencia lleva consigo toda una perspectiva que excede los límites literarios. La desaprensión del texto, la falta de autoridad, la intencionalidad productiva y la interpretación atomizan el centro de sentido y reconocen un derecho sin autor, sin referente, abierto, plural y pasible a los cambios que le exige la cultura en la cual se desenvuelve:

El derecho debe aprender de la teoría literaria la imposibilidad de garantizar el sentido, debe procurar emancipar sus palabras de todo control disponiéndolas para una libre apropiación. No existen sentidos fijos, los significados se constituyen en el marco de la disputa política, disputa que consiste precisamente en un combate por las palabras⁽⁸⁷⁾.

C) La textura de los intérpretes

En el ámbito del derecho, el legislador ha segmentado con su narración⁽⁸⁸⁾ la realidad en un plexo normativo y ha “desaparecido” de la escena. La norma queda allí, la sociedad pide que hable y el juez “con su prudencia y sana crítica” tendrá que hacerlo. La cuestión interpretativa será un extenso debate en el área jurídica y quizá los aportes desde la lingüística puedan echar luz sobre este fenómeno que de a poco se separa de la concepción hermenéutica romántica.

En este proceso interpretativo de la norma hay un “intérprete” situado frente al texto, que tendrá que estructurar la subjetividad que su autor intentó plasmar (el legislador). La intertextualidad normativa es mediada por una interrelación de lecturas sujeta por lo que Jauss llama un “horizonte de expectativas”.

Tal como Ricoeur lo expresa en *Tiempo y narración*, el texto implica la pre-comprensión de un mundo común, en ese acto el texto es suspendido

(86) Borges, *Cuentos...*, [1941], *op. cit.*, pp. 85 a 86.

(87) Roggero, *El reverso del derecho...*, *op. cit.*, p. 84.

(88) Calvo González, *Derecho y narración...*, pp. 75 a 96.

del mundo de su referente, situación necesaria para que la obra no se cierre sobre sí misma y al mismo tiempo permita abrirse a segundos referentes, los intérpretes. El derecho también se imprime en este espacio en tanto suspende de su referente, se reinterpreta y reestructura su sentido. Su primer obrador desaparece ante la injerencia de la figura del nuevo autor, el juez. Wolfzun expresa:

Parafraseando a Borges, el juez no escribe, el juez reescribe. Entre la herencia que le otorga el horizonte de la pre-comprensión y la posibilidad de ser un artesano que moldea sentidos nuevos, el juez huésped, en algún lugar intermedio, bien puede reescribir (su sentencia) en el entendimiento de que puede (¿debe?) ‘alojar’ al otro, en el marco de una apuesta ética⁽⁸⁹⁾.

Y continúa:

El juez en su calidad de heredero jamás parte de lo real bruto, sino que va de texto en texto. Como dice Borges, el juez, como buen artesano, ‘reescribe’ el nivel episódico, factual, en su sentencia. Los hechos son de naturaleza evanescente a menos que ingresen al orden simbólico. Es decir, los rescata el lenguaje que, por su estructura polisémica, ofrece, del sustrato fáctico, distintas entradas imaginarias y cognitivas⁽⁹⁰⁾.

La figura implica la caracterización de un determinado modo de ser del discurso jurídico. El hecho de tener una determinada figura que aparece en una instancia específica y que implique decir “esto ha sido decidido por un juez”, implica que el discurso no es un acto indiferente y pasajero, sino que se recibe de una determinada manera de creación:

La interpretación será entendida como un acto múltiple no recorrido conscientemente en su plenitud. Cada actualización será una variación. Como en un proceso de traducción y de actuación, la ejecución es productiva. El juez –y todo operado jurídico- Será un intérprete, un actor, un ejecutante, un intérprete de interpretaciones: su aprehensión del derecho es recreativa, es una nueva poiesis⁽⁹¹⁾.

La figura del segundo referente implica una recepción de texto de una manera condicionante por parte de los individuos que conforman el tercer nivel, la sociedad. Borges dirá que: “Una literatura difiere de otra, ulterior o anterior, menos por el texto que por la manera de ser leída: si me fuera

(89) Wolfzun, “Traducir la ley o el doble fondo del derecho”, presentado en XXIX Jornadas de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, p. 9, <http://www.aafder.org/wp-content/uploads/2015/06/Wolfzun-Traducir-la-ley-o-el-doble-fondo-del-derecho.pdf>

(90) *Ib.*, p. 10.

(91) Courtis, *Desde otra mirada*, p. 60.

otorgado leer cualquier página actual —ésta, por ejemplo— como la leerán el año 2000 yo sabría cómo será la literatura del año 2000”⁽⁹²⁾.

Esa aceptación expresa (legalidad) y tácita (legitimidad) que la figura del juez reúne como autor e intérprete exige que pensemos en el vacío de su existencia en términos de nombre propio. Su muerte o inexistencia no tiene que ver solamente con una ausencia física del sujeto sino con la ausencia de un referente particularizado, con la indeterminación del hablante o bien con la aceptación de la voz de autoridad en tanto su significado no permite lugar a la redefinición conceptual: “¿No se tiene derecho a preguntar *quién* es el que interpreta? Es la interpretación misma, forma de la voluntad de poder, la que existe (no como un ‘ser’ sino como un proceso, devenir) como pasión (Nietzsche)”⁽⁹³⁾.

La sola implicancia del juez autor condiciona nuestra forma de concebir el discurso jurídico, “el nombre de autor no es pues un nombre propio como los demás”⁽⁹⁴⁾. En este sentido, Ost señala:

El Derecho pide en efecto ser interpretado por sus destinatarios; manifestación de voluntad, el Derecho pide ser interiorizado y aceptado. A partir del momento en que los “sujetos de Derecho” -que no son sujetos del Derecho, sino mejor sujetos de Derecho, es decir, todo a la vez, seres susceptibles de derechos y coautores del Derecho- reconstruyen mentalmente el mensaje que se les dirige y mediatizan su puesta en práctica con una operación de voluntad (que es también una manifestación de libertad), el Derecho se configura como algo necesariamente inacabado, siempre en suspenso y siempre relanzado, indefinidamente retomado en la mediación del cambio⁽⁹⁵⁾.

En ese contexto se desenvuelve el juez, que el iusfilósofo belga modeliza en la figura del dios griego, Hermes:

Todo locutor que se expresa en el discurso jurídico, aunque sea un simple particular, a condición de que adopte la actitud «hermenéutica». (...) Para nuestro jurista Hermes, la voluntad del autor del texto sólo representa un elemento entre otros que concurren a determinar el sentido óptimo de las normas a interpretar. (...) Nuestro jurista Hermes se esfuerza por integrar, en la construcción del sentido jurídico, las creaciones normativas que emanan de otras fuentes como la jurisprudencia, las costumbres, las convenciones internacionales, los principios generales del Derecho, la doctrina, etc⁽⁹⁶⁾.

(92) Borges, *Obras...*, *op. cit.*, p. 747.

(93) Barthes, *El placer...*, *op. cit.*, p. 82.

(94) Foucault, *¿Qué es...*, *op. cit.*, p. 19.

(95) Ost, *Júpiter, Hércules, Hermes...*, *op. cit.*, p. 117.

(96) *Ib.*, p. 104.

D) Ruidos y silencios en torno a lo jurídico

En la disección del lenguaje jurídico podemos observar arbitrarios recorridos semánticos. Sin embargo, no debemos pensar que el terreno comunicativo es imposible⁽⁹⁷⁾. El lenguaje posee una genealogía cargada de poder, de fuerzas en pugna, historia, transformaciones etimológicas y recursos lingüísticos, por lo que no son el resultado de simples y caóticas creaciones.

Los textos poseen esa interesante función paradójal de mostrar y ocultar, así como sus tintes de opacidad. Esta opacidad que tiñe al derecho, la utilización del mismo lenguaje para ocultarse y encriptarse, con todo lo que implica en materia de saber-poder⁽⁹⁸⁾. Un espacio que solo algunos juristas pueden hablar, conocer y participar. Hecho paradójal si se piensa que la ley se presume conocida por todos, cuando parece haber un abismo entre el derecho y los individuos a los cuales se dirige.

Todo discurso dice y desdice, expone a la vez que esconde algo, está allí para ser interpretado y hablado: “Ciertas instituciones, normas o prácticas cumplen una función distinta de la que ‘dicen’ cumplir. Que se despliegan ideológicamente, es decir, en un doble juego de alusión y elusión, de reconocimiento y desconocimiento”⁽⁹⁹⁾.

El derecho nos une a la vez que nos separa, nos iguala a la vez que nos desiguala, nos enseña en un ámbito en el que nos excede la miríada de leyes, reglamentos, decretos, ordenanzas y dictámenes que surgen a diario. La presunción del conocimiento de la ley por todos los individuos contrasta con una práctica judicial en donde el derecho es desconocido o no comprendido por la mayoría de los individuos atravesados por un sinfín de normativas escritas en un lenguaje hermético, apoyado en enrevesados tecnicismos del que harán uso los contratos y demás instrumentos jurídicos:

Una vez más: el poder asentado en el conocimiento del modo de operar del derecho ejerce, en parte, a través del desconocimiento generalizado de ese modo de operar. La preservación de ese poder requiere la reproducción del efecto de desconocimiento. Requiere, en fin, opacidad⁽¹⁰⁰⁾.

Frente a este panorama, consideramos que el papel del receptor, lector, intérprete, ejecutor, actor, en definitiva, de todo sujeto frente a un mensaje no es solo de mera recepción o ejecución, sino que hay una activa participación del sujeto pasivo que recibe el mensaje y lo reinterpreta. Todo proceso comunicativo lleva consigo una multiplicidad de implicancias. Cárcova da

(97) Ricoeur, *El conflicto de las interpretaciones. Ensayos de hermenéutica I*, pp. 31 a 94.

(98) Marí - Kelsen - Kozicki - Legendre, *Derecho y psicoanálisis. Teoría de las ficciones y función dogmática*, pp. 107 a 110.

(99) Cárcova, *Las teorías...*, op. cit., p. 150.

(100) Cárcova, *La opacidad del derecho*, p. 164.

cuenta de ello en su artículo *¿Hay una traducción correcta de las normas?*, en el que indica que para actualizar estructuras de sentido se necesita de creadores, así como también de intérpretes, y una audiencia que recepte y dé su devolución al respecto⁽¹⁰¹⁾. Al igual que una partitura, dispuesta a ser interpretada, ya en otro tiempo, otro espacio y por otro sujeto diferente de su autor, el lenguaje participa en una constante “traducción”⁽¹⁰²⁾, la que da como resultado un complejo entramado de discursos⁽¹⁰³⁾. No hay discurso sin hablante e intérprete.

Tal como se distingue en el derecho: “Pondrá de manifiesto que el derecho tiene, junto a una función positiva, también una función negativa que es intrínseca a su propia naturaleza”⁽¹⁰⁴⁾. Muchos son los documentos que nos permiten, no solo entender lo que sucede en el contexto en el cual son realizados y puestos en marcha⁽¹⁰⁵⁾, sino que nos permiten observar las incidencias de acontecimientos pasados y sus proyecciones futuras:

La autoridad depende de la existencia de un núcleo determinado de significados, porque en su ausencia no hay una manera normativa o pública de analizar lo que alguien dice o escribe, con el resultado de que la interpretación se convierte en un asunto de análisis individuales y privados, ninguno de los cuales se somete a verificación o corrección⁽¹⁰⁶⁾.

Julia Kristeva, pionera del desarrollo del término de intertextualidad⁽¹⁰⁷⁾, indica en torno a ello que el significado de un texto no se transfiere, sino que es mediado por una serie de códigos que involucran otros textos.

Todo lo expuesto intenta asentarnos sobre una base sólida desde la cual poder analizar cómo se establece en el sentido⁽¹⁰⁸⁾ del discurso jurídico en su totalidad (normas, teorías, sentencias) y examinar cómo los principales actores jurídicos intervienen en esa producción de sentido. La tarea del legislador parece ser la de un individuo que ha hecho una enorme obra artística; lo que sigue es tarea del juez. Este es quien deberá pulir la obra, ponerle el título correspondiente y ubicarla en la sala de exposición que le parezca

(101) Cárcova, *¿Hay una traducción correcta de las normas?*, “Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones ‘Ambrosio L. Gioja’”, n.º 4, 2009, p. 41.

(102) Calvo González, *La destreza...*, *op. cit.*, p. 282.

(103) Alonso Araguás, Iciar - Baigorri Jalón, Jesús - Campbell, Helen (ed.), *Lenguaje, derecho y traducción*, pp. 74 a 96.

(104) Cárcova, *Las teorías...*, *op. cit.*, p. 146.

(105) Vid. Van Dijk, Teun, *Sociedad y discurso. Cómo influyen los contextos sociales sobre el texto y la conversación*, Barcelona, Gedisa, 2011 p. 65; Van Dijk, Teun, *Texto y contexto. Semántica y pragmática del discurso*, Madrid, Cátedra, 1980, pp. 211 a 245.

(106) Palti, *Giro lingüístico e historia intelectual*, p. 232.

(107) Kristeva, “Bajtín, la palabra, el diálogo y la novela”, en Navarro, *Intertextualité: Francia en el origen de un término y el desarrollo de un concepto*, pp. 1 a 24.

(108) Albizu, *Sentido. Una frontera de la filosofía*, “Tópicos. Revista de Filosofía de Santa Fe”, n.º 13, 2005, pp. 5 a 27.

más pertinente. Pero no todos los jueces deciden de la misma manera en lo que al derecho respecta:

Los jueces cuando juzgan hacen muchísimas cosas al mismo tiempo. Ponen en juego todo lo que saben, conceptual o experiencialmente. Conocen, interpretan, valoran, deslindan, estipulan y, además, dudan. Como la suya es una tarea humana, resulta fatalmente incierta y compleja⁽¹⁰⁹⁾.

E) En los márgenes iusfilosóficos

Se hace necesario dar cuentas que, desde una perspectiva iusfilosófica, el derecho es pasible de ser analizado por una multiplicidad de posiciones y ópticas. La pretendida asepsia metodológica de determinadas posiciones iusfilosóficas, que intenta reducir al derecho en pura normatividad, permite entender qué es el derecho y cómo se ejerce. La tarea que los jueces ejercen involucra muchos otros espacios que la mera aplicación de las leyes generales a casos particulares⁽¹¹⁰⁾. La idea de subsunción que predomina como argumento justificativo en torno a la interpretación judicial no revela los mecanismos que se emplean, así como tampoco explicita si el proceso es puramente intelectual, o bien participan elementos volitivos.

Perseverando en el afán realista de entender el proceso de toma de decisiones judiciales, considerando que los jueces reaccionan principalmente a los hechos que subyacen al caso, más que a las reglas y razones jurídica -justificaciones *ex post* de decisiones-, lleva el sendero del conocimiento jurídico hacia la línea que lo puede convertir en un capítulo de la psicología - centrado aún en preguntas cartesianas, referidas al estatuto de las creencias, las certezas, pruebas y teorías, todas preguntas psicológicas. Habría, entonces, un escepticismo conceptual, una forma de escepticismo del derecho que implicaría no sostener tesis necesarias sobre el concepto de derecho⁽¹¹¹⁾.

En este sentido, los magistrados realizan una tarea puramente retórica y de cuestionable utilidad ante un proceso significativamente más complejo. El estudio de un determinado caso judicial no puede limitarse al análisis de las normas que lo contienen sino a los sujetos que participan, tal como jueces, fiscales, partes, testigos, peritos.

Las interpretaciones y análisis que los jueces realizan no son un terreno signado por el consenso y el acuerdo compartido, sino que, por el contrario, cada postura dará su perspectiva en torno a cada una de las aristas que conforma el derecho en su totalidad. En este sentido, escribe Cárcova:

(109) Cárcova, *Las teorías...*, *op. cit.*, p. 155.

(110) Kennedy, *Libertad y restricción en la decisión judicial*, pp. 89 a 221.

(111) Martyniuk, *Reglas, valores y sensibilidad. Figuras de una noche polar de helada oscuridad y dureza*, p. 87.

En cualquier caso, la aceptación de un nuevo paradigma epistémico tiene efectos tanto para la conceptualización que hagamos respecto de cómo entender el papel de los jueces y las funciones que ellos cumplen, como respecto al propio modo de concebir el derecho mismo⁽¹¹²⁾.

En esta instancia de análisis, consideramos necesaria la participación de las teorías narrativistas, a los fines de descifrar el sentido oculto detrás del sentido aparente que los actores jurídicos imprimen a las normas:

Una aproximación elemental, peor en principio útil, nos muestra el acto de interpretación, del griego *hermeneia*, consistente en la expresión o manifestación de lo que permanece oculto. (...) En la experiencia práctica interpretativa el juego de ingenio será no otro que el de expresar o manifestar -rigorizando, completando y sistematizando- lo que permanecía oculto - confuso, faltar, desordenado- y, descubriéndolo, alcanzar el conocimiento de su significado y sentido⁽¹¹³⁾.

Al mismo tiempo que permitan dar cuentas de las valoraciones, intereses, ideas y perspectivas que cada uno utiliza:

La complejidad propia y diferenciadora del mundo cultural ha fundado la investigación de los contextos del sentido bajo la denominación de *hermenéutica*, valiéndose de un modelo de análisis textual propio de la teología y el derecho: el comprender será una actividad interpretativa⁽¹¹⁴⁾.

El discurso jurídico se construye desde la subjetividad. En este acto siempre hay elección y selección. Ello implica que no se pueda establecer una única forma de producción. El carácter discursivo desde el cual se constituye el derecho (normas, producciones teóricas) es lo que nos lleva a sostener que dicho espacio se materializa como proceso social de producción de sentido. Hay una constante circulación de sentido, más que un discurso de la verdad⁽¹¹⁵⁾, aunque este haya sido una constante en la historia del derecho. Con sus inicios en la Edad Media, la práctica de la indagación judicial se constituyó como una forma de adquisición y transmisión a los fines de sedimentar no solo una verdad jurídica sino poder trasladarla en otro tipo de saberes: “Una manera de autenticar la verdad, de adquirir cosas que habrán de ser consideradas como verdaderas y de transmitir las”⁽¹¹⁶⁾. Desde una perspectiva iusliteraria, ello puede verse plasmado en el relato borgeano *Historia de Rosendo Juárez*:

(112) Cárcova, *Las teorías...*, loc. cit.

(113) Calvo González, *Comunidad jurídica...*, op. cit., p. 15.

(114) Courtis, *Desde otra...*, loc. cit.

(115) Martyniuk, *Sobre derecho y verdad*, “Index: quaderni camerti di studi romanistici, international survey of roman law”, n.º 45, pp. 636 a 642.

(116) Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, p. 66.

Una mañana el comisario me mandó a buscar. Estaba acomodado en la silla; ni me miró y me dijo: / -¿Así es que vos te lo despachaste a Garmendia? / -Si usted lo dice -contesté. / -A mí se me dice señor. Nada de agachadas ni de evasivas. Aquí están las declaraciones de los testigos y el anillo que fue hallado en tu casa. Firmá la confesión de una vez. / Mojó la pluma en el tintero y me la alcanzó. / -Déjeme pensar, señor comisario -atiné a responder. / -Te doy veinticuatro horas para que lo pensés bien, en el calabozo. No te voy a apurar. Si no querés entrar en razón, ite haciendo a la idea de un descansito en la calle Las Heras. / Como es de imaginarse, yo no entendí. / -Si te avenís, te quedas unos días nomás, después te saco y ya don Nicolás Paredes me ha asegurado que te va a arreglar el asunto. / Los días fueron días. A las cansadas se acordaron de mí. Firmé lo que querían y uno de los dos vigilantes me acompañó a la calle Cabrera⁽¹¹⁷⁾.

Ningún individuo será capaz de establecer la correcta interpretación del derecho:

Es también comportamiento, símbolos, conocimientos. Que es al mismo tiempo, lo que la ley manda, los jueces interpretan, los abogados argumentan, los litigantes declaran, los teóricos producen, los legisladores sancionan, o los doctrinarios critican y, además, lo que a nivel de los súbditos opera como sistema de representaciones⁽¹¹⁸⁾.

Estas perspectivas de análisis narratológicas adquieren mayor relevancia en torno al análisis del fenómeno jurídico como discurso. Si pensamos por ejemplo en una sentencia como acto jurídico veremos su organización discursiva. El acercamiento y posterior decisión del juez se dará por medios de informes, escritos, comentarios y pruebas, a los fines de desentrañar la "verdad". Sobre los hechos, el magistrado no ha participado de manera presencial, este distanciamiento "corrompe" la verosimilitud entre las descripciones legales y la realidad.

La realidad jurídica es construida desde la interpretación. Hay un gran número de participantes que inciden en dicha formación. La heterogeneidad y complejidad de la comunicación, en donde se exige la decodificación de sus enunciados, dan cuentas de que no se trata de un proceso unívoco.

La misma perspectiva nos expresan los textos de Borges en los cambios que sufren los personajes, sea en un mismo texto o bien en continuación con otro, que luego de varios años viene a dar una reversión de los hechos. *Historia de Rosendo Juárez* (1970) es el relato de quien ha rehusado hablar cuarenta y tres años atrás en *Hombre de la esquina rosada* (1927). El acuerdo final y oficial sostenido por la violencia y el temor que imparten los hermanos Nilsen (*La intrusa*); el trueque de un homicidio por un duelo, unos

(117) Borges, *Cuentos...*, op.cit., [1970], pp. 306 a 307.

(118) Cárcova, *Las teorías...*, op. cit., p. 163.

cambios en el orden y forma de los hechos y el relato se constituye en un acto legal cuando: “Resolvieron mentir lo menos posible y elevar el duelo a cuchillo a un duelo con espadas”⁽¹¹⁹⁾; los cerca de cien testigos que prestaron fe de que el acusado era Tichborne (*El impostor inverosímil Tom Castro*); todos estos relatos se encargan de caratular y significar los sucesos acontecidos. El acuerdo previo de determinados grupos de personas cambia totalmente la posterior conformación del discurso jurídico. El párrafo que cierra la narración de *Emma Zunz*, logra con admirable simpleza destacar esa tensión entre construcción, ficción y verdad:

La historia era increíble, en efecto, pero se impuso a todos, porque era sustancialmente verdadera. Verdadero era el tino de Emma Zunz, verdadero el pudor, verdadero el odio. Verdadero también el ultraje que había padecido, sólo eran falsas las circunstancias, la hora y uno o dos nombres propios⁽¹²⁰⁾.

F) Apertura de la clausura textual

Desde su obra literaria, Borges deja entrever los conceptos teóricos de intertextualidad y de interpretación aplicables a la construcción y análisis del texto literario. En este sentido, estos recursos pueden ser aplicados en el estudio y análisis de otros tipos de discursos, entre ellos el discurso jurídico. La capacidad de crear nuevos espacios, reformular otros y generalizar desde determinadas categorías; la miríada de interpretaciones que inciden en las aplicaciones y transformaciones del derecho, sumado al papel performativo que se trasluce desde la ideología, vienen a dar explicar ese aspecto sectorial y particular que tiene el derecho:

No existe interpretación jurídica *ex nihilo*. Ninguna actividad humana, tampoco la hermenéutica de la que a su vez la interpretativa es parte, se halla por completo desconectada al resto – complejo y ecosistémico- de la experiencia sensible e insensible. (...) La experiencia no es neutra, es ideológica, como vinculada a la actividad humana en general, tampoco puede concebirse de modo a-histórico, a-social, a-valorativo e irracional y, por supuesto, otro tanto sucede con la experiencia interpretativa en cuanto forma parte de aquella⁽¹²¹⁾.

Todo postulado debe ser analizado a la luz de las motivaciones que lo llevaron a formarse como tal. Las normas, las teorías, los dogmas jurídicos tienen para consigo toda una carga ideológica importante desde su creación e interpretación hasta llegar a su aplicación de manera teórica o práctica.

(119) Borges, *Cuentos...*, op.cit., [1970], p. 313.

(120) *Ib.*, [1949], p. 225.

(121) Calvo González, *Comunidad jurídica...*, op. cit., p. 23.

En este sentido, los puntos en los que el derecho y las propuestas de la literatura de Borges se tocan son mayores de los que se piensa. Las consideraciones borgeanas que se pueden extraer en torno a la idea de interpretación, como un acto en el que el sujeto creador se debate entre el autor, el texto y el lector, toca muy de cerca los espacios del derecho. Las ideas que se transmiten lejos están de responder a los principios rectores que están sobre la superficie. Hay relatos que subyacen al discurso y lo apuntalan en un determinado sentido. Esos espacios enmarcados desde la intertextualidad, en donde el discurso jurídico entrama y construye desde postulados del orden, segmentan y condicionan la forma de conocer. La voluntad de verdad aferrada a sus enunciados imprime en cada postulado la idea de una forma de representar y entender los fenómenos que se conocen, pero la forma en que se estructuran llevará consigo toda una cosmovisión e intencionalidad de lo que quiere constituirse como derecho y, dada su injerencia en el entorno, toda una visión de los elementos que conformarán la sociedad. Los procesos de formación de la cultura⁽¹²²⁾ se verán plasmados en la representación que se hace de ella, traducida en un lenguaje normativo.

Sin embargo, los encuentros de estas normas con el concepto de cultura o de sociedad misma muchas veces distan de ser armoniosas. El encuentro entre dos formas culturales presenta un choque en toda la órbita de significados y maneras de representación. No solo se dará una diferencia idiomática, que de por sí ya representa un gran abismo, ni una discrepancia de los modos de convivencia o las divisiones jerárquicas, sino una distancia en materia jurídica. Frente a las mismas situaciones, cada cultura encuentra diferentes soluciones normativas, al mismo tiempo que nos cuestiona sobre las posibilidades de fusionarlas o establecer jerarquías entre ellas.

Esta disyuntiva por tratar de comprender la aparente inconmensurabilidad y, al mismo tiempo, la relación de diferentes sistemas normativos en un mismo territorio cuestiona nuestras concepciones universalistas y pluralistas del derecho frente al multiculturalismo desde la cual toda sociedad se constituye. Nos parece importante pensar el contacto entre las palabras y los hechos del derecho.

El encierro del jurista en el texto, tal como lo hemos elucidado progresivamente, en el papel del código o en la tendencia a no considerar el Derecho más que por lo que dice de sí mismo, y no por su relación con los hechos, necesita la elucidación del estatuto del texto jurídico⁽¹²³⁾.

(122) Vid. Levinas, Emmanuel, *Determinación filosófica de la idea de cultura*, "Escritos de filosofía", n.º 11, 1986, pp. 33 a 45; Posner, Roland, *¿Qué es la cultura?*, "Escritos de filosofía", n.º 19-20, 1993 pp. 3 a 27.

(123) Legendre - Entelman - Kozicki - Abraham - Marí - Le Roy - Vezzetti, *El discurso jurídico. Perspectiva...*, op. cit., p. 159.

G) Discursos de la cultura

*Todo tendría justificación en su libro.-
El hombre en el umbral*

En unos de sus tantos eruditos monólogos, el joven personaje de *Respiración artificial*, Emilio Renzi, surcará los caminos recorridos por la literatura argentina hacia principio de siglo XX. El contenido reconoce la relevancia del aspecto estético. La importancia de este espacio podría pensarse desde lo meramente formal, en tanto que no tendría por qué vincularse a otros espacios de la cultura.

Esta posición teórica de tintes formalistas hace necesaria una serie de análisis muy emparentados con observaciones anteriormente volcadas al derecho. Destaca una pretendida independencia de la literatura respecto de otras áreas de la sociedad. Este reduccionismo no hace más que limitar toda perspectiva interdisciplinaria con otros saberes desde los cuales consideramos, la literatura se forma y al mismo tiempo interviene. Todo espacio mantiene estrechos vínculos con otros espacios de la cultura, como el ideológico (Kennedy, 2012), aun aquellos que pretenden inscribirse en las llamadas posiciones neutrales. Desde esta perspectiva sería imposible poder entender que, al aspecto estético de la literatura, como un espacio separado de otras perspectivas disciplinarias. Renzi lo sabe muy bien y lo expone al hablar de las “buenas obras”:

Noción tardía. Aparece recién cuando la literatura consigue su autonomía y se independiza de la política. La aparición de la idea de estilo es un dato clave: la literatura ha comenzado a ser juzgada a partir de valores específicos, de valores, digamos, dijo Renzi, puramente literarios y no, como sucedía en el XIX, por sus valores políticos y sociales. A Sarmiento o a Hernández jamás se les hubiera ocurrido decir que escribían bien. La autonomía de la literatura, la correlativa noción de estilo como valor al que el escritor se debe someter, nace en la Argentina como reacción frente al impacto de la inmigración⁽¹²⁴⁾.

Esta nueva función de la literatura, la de mostrar el modelo y el buen uso de la lengua nacional, donde el escritor es su más fiel custodio, dista de ser formalista, sino que encuentra estrechas vinculaciones con espacios ideológicos y culturales. La literatura se forma desde la cultura, pero el mismo tiempo participa en su formación, bien sea desde un papel conservador o desde un papel transformador. Las expresiones culturales de cada tiempo histórico fueron recogidas por la literatura, con un trato particularizado y posicionado políticamente. El enfrentamiento de culturas desde la literatura es enorme. La masividad que ella despliega, sostenida en su difusión y lectura, sumado a la estética que dibuja imágenes capaces de crear mundos creíbles y temibles, hace de las letras un espacio importante para establecer

(124) Piglia, *Respiración artificial*, p. 135.

e impartir principios rectores ante la multiplicidad que se nos presenta de manera interrumpida. Será el federal, el indio, el villero, el unitario, el pueblo, el gaucho, el extranjero, en síntesis, el otro el que siempre habrá que ubicar en el lugar que le corresponde en o fuera del relato cultural.

Borges comprende muy bien esta pugna y entiende que si bien se libra a un nivel literario es fácilmente extrapolable a otros espacios. Su voz corre por sus textos y expone esta doble tradición, que implica la división misma de su obra:

Por un lado los cuentos de cuchilleros, con sus variantes; por otro lado los cuentos, digamos, eruditos, donde la erudición, la exhibición cultural se exaspera, se lleva al límite, los cuentos donde Borges parodia la superstición culturalista⁽¹²⁵⁾.

Esta doble perspectiva es manejada a lo largo de toda la obra de Borges y serán rectoras en las temáticas de sus cuentos. Las ideas trabajan en paralelo bajo un mismo autor, hasta que por momentos encuentran puntos de contactos entre sí, tal es el caso del cuento *El sur*. Esa capacidad por separarse, mirar desde un plano externo los cruces culturales que se imprimen en las formas de pensar e inciden en planos como el literario. Ese lugar teórico especulativo lo aparta de toda participación directa y lo vuelve un autor universal: “Borges es anacrónico, pone fin, mira hacia el siglo XIX”⁽¹²⁶⁾.

Borges oscila entre lo dado y lo que vendrá. La angustia de lo perdido, la ansiedad de lo que se desconoce, lo otro que se me sitúa. Numerosos textos dan ejemplo de ello y permiten repensar otros espacios, no meramente literarios. El análisis que se proponen es más amplio, apunta a las perspectivas que hemos dado a los saberes capaces de estructurar y ordenar nuestra realidad. Las posiciones epistemológicas significan posturas ante nuestro entorno, herramientas que nos marcan la forma en que nos relacionamos, sea desde la aceptación o bien desde el rechazo. Desde su hegemonía ideológica, los discursos conllevan toda una serie de lineamientos que inciden en la forma de hacer cultura, tal como se lee en *El Informe de Brodie*. Hallado en el primer volumen de *Las mil y una noches*, dará cuenta de la composición y costumbres de los Mlch (Yahoos). La dicotomía barbarie y civilización a la cual culturalmente está obligado Brodie, incide en su observación participante. Imposible establecer una objetividad en el análisis de las prácticas y costumbres de los Yahoos. Los intentos de asimilar y comprender diferentes culturas, indefectiblemente lo llevan a la dominación discursiva por parte del sujeto observador, condicionado desde sus categorías de pensamiento: “Afirman la verdad de los castigos y de las recompensas”⁽¹²⁷⁾. En *Los teólogos* se dirá: “De la mortificación y el rigor pasaban, muchas veces, al crimen;

(125) Ib., p. 132.

(126) Id.

(127) Borges, *Cuentos...*, op.cit., [1970], p. 350.

ciertas comunidades toleraban el robo; otro, el homicidio; otras, la sodomía, el incesto y la bestialidad. Todas eran blasfemas”⁽¹²⁸⁾.

En todo momento, la cultura mella el posicionamiento social del sujeto. Las costumbres que en un momento pueden ser consideradas “erróneas”, con el tiempo pueden pasar a ser consideradas “correctas”, como la mujer inglesa que ha optado por quedarse entre las costumbres indias. Desde su título, *Historia del guerrero y la cautiva*, el cuento mantiene para consigo una perspectiva particularizada de entender la situación, ahora es una “cautiva”. Las diferentes culturas se encuadran como diferencias discursivas, tal como se verá también en *La busca de Averroes*.

La crítica estructural en términos de la multiplicidad cultural se esparce a todas las instituciones que las sostienen, como es el caso de la jurídica.

El Hombre en el umbral da una interesante imagen de cómo ciertos elementos externos, tales como el derecho, no pueden articularse en los espacios de una cultura determinada. En dicho relato, una sociedad, que hasta ese momento estaba dividida por cuestiones políticas de años (el conflicto de los mil años), se une a los fines de eliminar y desterrar al extranjero que no se corresponde con su ideología:

No todos eran perversos, y cuando se pregonó que la reina iba a mandar un hombre que ejecutaría en este país la ley de Inglaterra, los menos malos se alegraron, porque sintieron que la ley es mejor que el desorden. Llegó el cristiano y no tardó en prevaricar y oprimir, en paliar delitos abominables y en vender decisiones⁽¹²⁹⁾.

En el plano jurídico, el monismo normativo y político, sumado la confianza en un progreso y un orden lineal aferrado a exclusivamente a los textos legales: “Todo tendrá justificación en su libro”⁽¹³⁰⁾, se enfrenta a una perspectiva más amplia de entender el fenómeno del derecho: “Quizá los condenaron los hombres, pero no Dios”⁽¹³¹⁾. Entender la justicia no como un ideal absoluto, sino como una construcción ubicada en un tiempo y lugar determinados, trasvasada por la cultura. En el cuento en cuestión, hay una expresa mención y exposición a la función de los magistrados ante la pugna entre las normas y la diversidad cultural. La sociedad ha vivido la maleabilidad que existe en el nombre del derecho, y no le afecta equiparar la figura de

(128) Ib., [1949], p. 210.

(129) Ib., [1949], p. 274.

(130) Ib., [1949], p. 274.

(131) Ib., [1949], p. 275.

un juez inglés y un lego loco⁽¹³²⁾. En el texto se lee: “si el destino nos vedaba los sabios, había que buscar a los insensatos”⁽¹³³⁾.

Y continúa:

Alcoranistas, doctores de la ley, skinhs que llevan el nombre de leones y que adoran a un Dios, hindúes que adoran muchedumbres de dioses, monjes de mahavira que enseñan que la forma del universo es la de un hombre con las piernas abiertas, adoradores del fuego y judíos negros integraron el tribunal, pero el último fallo fue encomendado al arbitrio de un loco⁽¹³⁴⁾.

La traición moviliza nuevamente la acción en el cuento borgeano y exige a sus personajes cambiar el curso de la historia narrativa. La creencia inicial del pueblo en la bondad de la nueva ley se modifica con la justicia colectiva que se auto-justifica, sin necesidad de una apoyatura en un texto escrito. La dualidad y clara diferencia entre toda una tradición fiel al positivismo se enfrenta a nuevas categorías de significado⁽¹³⁵⁾. Las propuestas epistemológicas y metodológicas no pueden hacer frente a la diferencia estructural que se le presenta desde otras culturas.

La sociedad receptora del nuevo discurso normativo que irrumpe e impone, se niega a la aplicación de la ley, contraria a sus prácticas y costumbres: “Llegó a ser un tirano y la pobre gente (para vengarse de la errónea esperanza que alguna vez pusieron en él) dio en jugar con la idea de secuestrarlo y someterlo a juicio”⁽¹³⁶⁾.

La aplicación de una nueva ley, como proceso hegemónico mediante la fuerza y la ideología: “No lo culpamos, al principio; la justicia inglesa que administraba no era conocida de nadie y los aparentes atropellos del nuevo juez correspondían acaso a válidas y arcanas razones”⁽¹³⁷⁾.

(132) Foucault, *El orden...*, p. 16: “El loco es aquel cuyo discurso no puede circular como el de los otros: llega a suceder que su palabra es considerada nula y sin valor, que no contiene ni verdad ni importancia, que no puede testimoniar ante la justicia, no puede autenticar una partida o un contrato (...). En cambio suele ocurrir también que se le confiere, opuestamente a cualquier otra persona, extraños poderes como el de enunciar una verdad oculta, el de predecir el porvenir, el de ver en su plena ingenuidad lo que la sabiduría de los otros no puede percibir (...). En Europa, durante siglos, la palabra del loco no era escuchada o si lo era, recibía la acogida de una palabra portadora de verdad”.

(133) Borges, *Cuentos...*, op.cit., [1949], p. 275.

(134) *Ib.*, [1949], pp. 274 a 275.

(135) Pitlevnik, *‘El hombre en el umbral’*. *Cómo y por qué juzgamos*, pp. 26 a 27.

(136) Borges, *Cuentos...*, op.cit., [1949], p. 274.

(137) *Id. Vid.* Cárcova, *Las teorías...*, op. cit., p. 151: “Lo que el derecho consigue obtener tanto respecto de la conservación como al cambio, lo obtiene a través del buen funcionamiento del aparato coactivo, pero al apoyarse en la fuerza el derecho contribuye a perpetuar el tipo de sociedad basado en relaciones de fuerza: es la más perfecta imagen de la violencia de las instituciones o de la violencia institucionalizada, de una violencia cuya justificación está, en presentarse como única respuesta adecuada a la violencia destructiva”.

El derecho precedido de la violencia, como respuesta a su inaplicabilidad o la ignorancia del funcionamiento de sus mecanismos ante diferentes situaciones. La necesidad de un pensamiento único, el miedo a la desobediencia, la amenaza inconsciente a toda forma de caos, todo ello tambalea nuestras ideas y nos exige marcar nuestras normas, al igual que Alexander Craigie: “Me duele confesar que saqué el revólver y repetí la orden en voz más alta”⁽¹³⁸⁾.

La literatura de Borges, nuevamente, cuestiona todo principio rector y categorías pretendidamente ahistóricas. Sus textos rompen constantemente con todo intento por establecer una cerrazón semántica: “Abolir las literaturas extranjeras es, de hecho, abolir humanidades, es decir, la cultura”⁽¹³⁹⁾. Quizá porque pensar en un determinado tipo es convertirse en un prisionero, sujetos a las instituciones que disciplinan desde su discurso invisibilizado, como *La lotería de Babilonia*. Eso que Foucault sintetiza: “Las Luces, que han descubierto las libertades, han inventado también las disciplinas”⁽¹⁴⁰⁾.

6. CONCLUSIONES

Las resignificaciones del relato jurídico permiten su actualización y adecuación a las situaciones sociales, caracterizadas por sus contantes y vertiginosos cambios. La perspectiva intertextual en materia jurídica surge como un intento de visibilización y formación de un derecho más integral, capaz de escuchar y hacer participar otras perspectivas, a los fines de dar una respuesta más completa a los dilemas que se le presentan. Entelman indica que se debe:

Proveer de elementos para la construcción de una teoría suficiente para desentrañar la racionalidad jurídica subyacente al discurso; por otro lado, elementos para la construcción de una teoría que contenga los conceptos necesarios para el control de producción y asignación de sentidos de tal discurso; y, finalmente, elementos para la construcción de una teoría suficientemente explicativa del rol del sujeto en el proceso discursivo, capaz de derivar de las reglas de formación especiales del discurso jurídico que designan esos sujetos, las imposiciones implícitas para la distribución del sentido⁽¹⁴¹⁾.

Los tonos circunstanciales, las frases de poca importancia, las ideas poco sustentadas, las metáforas que embellecen, y en definitiva, todos esos recursos que cualquier lector pasaría por alto en su ansiosa búsqueda por entender la finalidad del texto hacen parte del discurso jurídico. Queda la

(138) Borges, *Cuentos...*, op.cit., [1983], p. 434.

(139) Borges, *La cultura en peligro*, “Clarín”, p. 21.

(140) Foucault, *Vigilar y castigar*, p. 255.

(141) Legendre - Entelman - Kozicki - Abraham - Marí - Le Roy - Vezzetti, *El discurso jurídico. Perspectiva...*, op. cit., pp. 103 a 104.

sensación de que enfrentarnos al análisis del discurso jurídico es soportar las variaciones de sentido y todo lo que ello provoca en nuestro mundo simbólico históricamente construido. Posicionarse frente a esta perspectiva exige estar dispuestos a escuchar un discurso que posiblemente se ha omitido de manera intencional. Implica pararnos sobre un terreno endeble que empezará a estremecerse instantáneamente y no habrá arquetipos, conceptos cerrados, conocimientos unívocos ni seguridades epistemológicas en donde sostenerse.

Todas las herramientas analíticas desde la cuales se puede analizar y entender el derecho como relato, hacen que no se lo conciba como una reproducción y explicación automática de la situación histórica en que se presenta, sino que es la invitación a recurrir a otros discursos como forma de una interpretación más amplia y profunda de la cultura.

En este sentido, una lectura iusliteraria será capaz de articular la apertura de determinados espacios del derecho. Anómica, la literatura no registra determinaciones, destaca por sus desencajes al momento de erigirse. Desde esa libertad, será capaz de exponer los espacios silenciosos que el derecho imprime en su discursividad. Los ruidos literarios habilitan la discusión en torno a la estética jurídica, al mismo que proponen incesantes y valiosos intercambios entre ambos espacios.

PARTE TERCERA

EL RUIDO DE LA LITERATURA

CAPÍTULO V. DEL DERECHO A LA LITERATURA

1. EXORDIO LITERARIO

*Notoriamente no hay clasificación del universo que no sea arbitraria y conjetural. La razón es muy simple: no sabemos qué cosa es el universo.-
El idioma analítico de John Wilkins*

En *Tema del traidor y del héroe*, Borges plantea una disposición textual en donde una delgada línea divide los márgenes de la representación. Los entramados e indeterminaciones que proponen tanto su autor como sus personajes implican la formación de varias historias en simultáneo instituidas desde la articulación existente entre realidad y ficción⁽¹⁾.

En *Borges, un escritor en las orillas*, su autora Beatriz Sarlo expone que “las ficciones de Borges son la puesta en forma de hipótesis filosóficas, del mismo modo que otras ficciones fantásticas lo son de hipótesis científicas o psicológicas”⁽²⁾. Borges trabaja con la paradoja, espacio en el que su obra se escurre y mueve libremente. Esa idea de ser y no ser, el otro que se sienta silbando en la otra punta de un banco frente al río Charles y nos muestra y oculta, nos dice y nos calla.

El espacio por excelencia para las letras del autor argentino es el paradojal, aquel en donde no hay pretensiones de verdades, ni principios rectores autoevidentes. Solo hay letras, dispuestas a ser abandonadas en el mismo momento en que dejaron de ser propias, libradas al azar. Borges utiliza este recurso para vehiculizar una ficción filosófica a través de una filosofía ficcional. Ello le permite poder romper con el límite endeble entre verdad y ficción a través de “atribuciones falsas, desplazamientos, citas abiertas y ocultas, desarrollos hiperbólicos, paradojas, mezcla de invención y conocimiento, falsa erudición”⁽³⁾.

La ficción permite la ruptura y la resignificación de los espacios de “lo real”. Al mismo que tiempo que permite ese abismo inasible en tanto propone un espacio infinito dentro de una finitud conceptual, que implica la

(1) Vide Stratta, Isabel, *Borges y la invención de las ficciones*, “Cuadernos Hispanoamericanos”, n.º 744, 2012, pp. 63 a 64.

(2) Sarlo, *Borges, un escritor en las orillas*, p. 112.

(3) *Ibíd.*, p. 113.

realidad. En este sentido, Borges escribe: “Las invenciones de la filosofía no son menos fantásticas que las del arte (...). Si los caracteres de una ficción pueden ser lectores o espectadores, nosotros, sus lectores o espectadores, podemos ser ficticios”⁽⁴⁾.

Lo ficcional intenta introducirse y participar en la red conceptual de la realidad, sin embargo, al mismo tiempo esa necesidad da cuentas de su libre discrecionalidad al poder moverse por fuera de todo sustrato empírico. Los cortes y límites ente ambos espacios distan de ser claros y racionalmente delimitados. En una de sus máximas formas de expresión *Tlön, Uqbar, Orbis Tertius*⁽⁵⁾ exterioriza la ficción metafísica. Monder escribe:

Podemos poner en pocas palabras la teoría de la ficción de Borges de la siguiente manera: *la ficción es una suerte de magia que hace que lo contingente parezca necesario* (...) Se trata de decir cosas (verdaderas o falsas, eso no importa) como si no pudiesen ser dichas de otra manera⁽⁶⁾.

Aquí el papel que se le otorga al discurso. Realidad, lenguaje, filosofía y literatura. En dicho cuento Borges extrema las consideraciones respecto de la filosofía idealista. Desde esta perspectiva nosotros no podríamos establecer una relación causal entre lo que conocemos y el espacio de los fenómenos que se nos representan. Todo orden, estructura y organización no es más que un acto arbitrario y segmentado que los individuos realizan: “El mundo para ellos no es un concurso de objetos en el espacio; es una serie independiente de actos independientes. Es sucesivo, temporal, no espacial”⁽⁷⁾. Situación que estará emparentada con la idea del determinismo y el azar, concepto muy presente en la obra de Borges.

El lenguaje implica una concepción. Desde el discurso literario, los hechos (si es que pueden llamarse como tales) funcionan como un “como si”. Se concibe la realidad “como si” tuviera un determinado orden. La razón se ve superada por la imaginación de los sujetos intervinientes, produciéndose una meta-ficción⁽⁸⁾. Esta herramienta no solo intenta permitirnos interpretar el mundo sino modificar las formas en que lo percibimos. Sarlo indica que Borges muestra cómo “la ficción puede constituirse con materiales que habitualmente no se definen como ficcionales”⁽⁹⁾.

El lenguaje no constituye una realidad ejemplar, cerrada y apriorística separada de los individuos. La captación y reproducción de la “realidad” a

(4) Borges, *Obras completas*, p. 669.

(5) Vid. Cuentos: *Las ruinas circulares*; *El Aleph*.

(6) Monder, *Ficciones filosóficas: narrativa y discurso teórico en la obra de Jorge Luis Borges y Macedonio Fernández*, p. 23.

(7) Borges, *Cuentos completos*, [1941], p. 81.

(8) Warat - Entelman, *Derecho al derecho*, pp. 108 a 109.

(9) Sarlo, *Borges, un escritor...*, op. cit., p. 131.

través de la ficción literaria permite juegos y discrecionalidades. Quizá la literatura sea el discurso que más se emparente con el uso de la ficción, pero ella no cierra su aplicación en otras áreas, en la cuales la ficción será no solo estructurante sino también funcional. En términos literarios, el escritor de *Ficciones*⁽¹⁰⁾ juega en una reproducción infinita al modo que lo hacen los espejos.

El espejo diseminado en los versos de Borges, el espejo que, lejos de ser un temor infantil, es el mitologema revelador de una realidad inexistente, de una realidad que no existe objetivamente, sino como creación ficticia del individuo; el espejo borgesiano es el espejo del que habla Lacan, para quien el niño, en el estadio infantil del espejo, llega a reconocerse en su imagen, aunque, tras el reconocimiento, siempre subyace lo imaginario desde el momento en que el niño se reconoce como algo virtual, es decir, como una imagen.(...) El mitologema del espejo es, para el autor argentino, no solamente el desvelamiento de una realidad como simulacro⁽¹¹⁾.

Los desencajes de los cuales se toma licencia Borges a través de la libertad que la literatura le permite, nos permite indagar sobre la funcionalidad y propósito que tiene la idea de ficción. Disputa las ideas de representación o reproducción de la palabra⁽¹²⁾, sumado a la posibilidad de un acercamiento a la verdad⁽¹³⁾ o un reconocimiento de la verosimilitud⁽¹⁴⁾. Saer expone:

La verdad no es necesariamente lo contrario de la ficción, y que cuando optamos por la práctica de la ficción no lo hacemos con el propósito turbio de tergiversar la verdad. (...) La masa fangosa de lo empírico y de lo imaginario, que otros tienen la ilusión de fraccionar a piacere en rebanadas de verdad y falsedad, no le deja, al autor de ficciones, más que una posibilidad: sumergirse en ella. (...) Pero la ficción no solicita ser creída en tanto que verdad, sino en tanto que ficción."⁽¹⁵⁾

(10) Vid. Blanchot, Maurice, *El libro que vendrá*, p. 110: "*Ficciones, Artificios*, tal vez sean éstos los nombres más honestos que pueda recibir la literatura; y reprochar a Borges el escribir relatos que correspondan en demasía a esos títulos, significa reprocharle ese exceso de franqueza sin el cual la mistificación se toma torpemente en serio".

(11) Iglesia, *La poesía de Borges: una ficción autobiográfica*, Revista Forma n.º 2, p. 77.

(12) Auerbac, *Mimesis: la representación de la realidad en la literatura occidental*, pp. 9 a 30.

(13) Vid. Piglia, Ricardo, *Crítica y ficción*, p. 8: "La ficción trabaja con la verdad para construir un discurso que no es ni verdadero ni falso. Que no pretende ser ni verdadero ni falso. Y en ese matiz indecible entre la verdad y la falsedad se juega todo el efecto de la ficción".

(14) Vid. Barthes, Roland, *El grado cero de la escritura*, p. 32: "Basta comprar el arte novelístico occidental con la tradición china, por ejemplo, en la que el arte no es más que la perfección en la imitación de la real; allí, nada, absolutamente ningún signo, debe permitir la distinción entre el objeto natural y el objeto artificial: esta nuez de madera no debe darme, a la par de la imagen de una nuez, la intención del arte que la engendró. Por el contrario, eso es lo que hace la escritura novelística. Tiene por misión colocar la máscara y, al mismo tiempo, designarla"; Saer, Juan José, *El concepto de ficción*, p. 17: "El problema capital que se plantea la literatura es el de cómo representar. No el de qué representar, sino el de cómo".

(15) Saer, *El concepto...*, *op. cit.*, pp. 10 a 13.

Piglia agrega:

Su relación específica con la verdad. Me interesa trabajar esa zona indeterminada donde se cruzan la ficción y la verdad. Antes que nada, porque no hay un campo propio de la ficción. De hecho, todo se puede ficcionalizar. La ficción trabaja con la creencia y en este sentido conduce a la ideología, a los modelos convencionales de realidad y por supuesto también a las convenciones que hacen verdadero (o ficticio) a un texto. La realidad está tejida de ficciones⁽¹⁶⁾.

2. ESTÉTICA, ESTATUTO, ESTRUCTURA

*Aunque quieren creer, no pueden. Como se ve, la angustia de estos hombres nace de su esterilidad interior. Son individuos y mujeres de esta ciudad, a quienes yo he conocido.
Comentario a "Los siete locos"*

En un interesante análisis en torno al aspecto ficcional en la obra de Borges y Macedonio Fernández, Monder expresa:

No es que la filosofía sea para Borges simplemente, una cantera de inagotables paradojas y maravillas conceptuales; la filosofía es, ante todo, una ficción paradigmática, o quizá podríamos decir: la condición de posibilidad de toda ficción⁽¹⁷⁾.

Esta apertura del espacio ficcional literario permite proponer su participación, relación y contraposición con otros discursos narrativos. Desde esta perspectiva, ello nos invita a pensar en una mirada estética sobre diferentes formas narrativas. En cuanto la lectura supera lo meramente fisonómico, permite experimentar la funcionalidad de sus elementos compositivos.

En torno al estudio de las poéticas⁽¹⁸⁾ que germinan en ese proceso, nos parece necesario analizar cómo los estatutos literarios son capaces de promover interesantes estudios del espacio iusfilosófico⁽¹⁹⁾. Como hemos propuesto en líneas anteriores, podemos sostener que el discurso jurídico se construye sobre un punto ciego que posibilita su funcionamiento más allá de un mero orden lingüístico. Se genera un silencio que será tematizado, estetizado y nombrado de diversas formas.

Pensar la estética literaria implica examinar su estatuto⁽²⁰⁾. Ese ruido que la literatura emite⁽²¹⁾, en su posibilidad de decirlo sin referencia con-

(16) Piglia, *Crítica y ficción*, p. 7.

(17) Monder, *Ficciones filosóficas: narrativa y...*, op. cit., p. 11.

(18) Pozuelo Yvancos, *Poética de la ficción*, pp. 112 a 123.

(19) Scavino, *La filosofía actual. Pensar sin certezas*, pp. 39 a 62

(20) Vid. Claudio, Martyniuk, *Jirones de piel, ágape insumiso. Estética, epistemología y normatividad*, Buenos Aires, Prometeo, 2011, pp. 27 a 36; Maillard, Chantal, *La razón estética*, Barcelona, Galaxia Gutemberg, 2017, pp. 25 a 46.

(21) Mauthner, *Contribuciones a una crítica del lenguaje*, p. 85.

creta a un metalenguaje. El silencio jurídico se ve así confrontado por una narratividad que le presenta otras formas de análisis y obliga a disputar su constitución en dos niveles. Un micronivel en tanto “martilla sobre la materialidad del lenguaje teórico” y un macronivel el cual “opera sobre los puntos ciegos que genera el discurso absoluto”, es decir, en un nivel narrativo⁽²²⁾. Movimiento dual de lo literario, en tanto de manera simultánea narra las contingencias metafísicas y se instala como presencia.

El derecho restituye rápidamente su centro vacío. Para ello será necesario indagar sobre la poética literaria, que subvierte esa cerrazón conceptual del discurso ajeno y permite verlo como un desarrollo retórico. Espacio en el que se explota la figura de la metáfora⁽²³⁾ y su inasible fundamento de existencia y desarrollo. Irreductibles, como la misma definición de una palabra del diccionario que nos conduce a otra y así de manera indefinida, las metáforas nos conducen a otras. Sin embargo, dicho proceso lleva consigo el regreso al centro metafísico del lenguaje:

Como señala Derrida, el juego de la significación no sólo consiste en *diferenciar* un término de otro dentro de una estructura dada, sino en diferir de este modo su significado. Para enfatizar este doble proceso, en lugar de usar la palabra francesa “différence”, Derrida crea un neologismo: “différance”, que es un juego de palabras que expresa, al mismo tiempo, la diferencia (sincrónica) de una cosa *con* otra y la diferencia (temporal) que nos lleva de una cosa *a* la otra⁽²⁴⁾.

El espacio jurídico parece evitar estos vaivenes, en tanto sus enunciados eluden su retrospectión. Sin embargo, el discurso jurídico articula la visión fragmentada de sus elementos conceptuales en una narratividad. Ello implica que una disección detallada exponga espacios como: ley, norma, prisión, cárcel, violencia, juez, abogado, cliente, sociedad, justicia divina, derecho arbitrario, poder policial, burocracia. Conjunto conceptual que presenta de por sí una necesidad de movilizar su estabilidad indefinible y hermética. Ahora bien, en un macronivel, todos esos espacios encuentran una sistematización, una historicidad que los articula y presenta como un discurso que ha omitido los embates y engaños del lenguaje. Ello nos insta a un recorrido diferente por el estatuto de la narrativa, en donde la noción de ficción emerge como instrumento de análisis necesario. Marí indica:

No el conocimiento sino la sensibilidad es lo interpelado en este espacio-ímago; un espacio de lenguaje figurado, de sentidos alegóricos, y de paráfrasis donde las metáforas no entran sino para embellecer ese mismo universo. Para embellecer más que explicar, aclarar o describir, porque lo que esperamos de este mundo son, como nos recuer-

(22) Monder, *Ficciones filosóficas: narrativa y...*, op. cit., p. 100.

(23) Maillard, *La creación por la metáfora. Introducción a la razón-poética*, p. 118.

(24) Monder, *Ficciones filosóficas: narrativa y...*, op. cit., p. 96.

dan los poemas, lenguajes de maravillas, de profecías, de memorias y de cristales⁽²⁵⁾.

El desorden, la arbitrariedad y la falta de linealidad de la ficción en la literatura, trasponen y modifican las ideas con total libertad:

Disfrutar tanto de lo real como de lo posible y poder mantener al tiempo la diferencia entre una cosa y otra es algo que se nos niega en la vida real; sólo puede ser representado en la forma del 'como si' de la ficcionalidad⁽²⁶⁾.

La libertad de la imaginación se contrapone así al universo del saber, de la ciencia, "libros roídos por gusanos y cubiertos de polvo, que llegan hasta las altas bóvedas y están envueltos en papel ahumado"⁽²⁷⁾. La *fanciful imagination*⁽²⁸⁾ no posee ningún vínculo con el desarrollo del conocimiento. Una fantasía que se contrapone al espacio de la razón. La textura de la ficción no se preocupa por un espacio de rigidez categórica, sino por la composición de la atmósfera y el clima estético. Desplaza los signos, imposibilita una representación estable y estática. Marca una diferencia con el pensamiento científico que exige una conexión con la exterioridad directa de los referentes. Esta difusión, falta de categorías, distancias, rupturas y ausencias de espacios permanentes, parecen hacer de la ficción un lenguaje en constante cambio y desligado de una perspectiva signada por la objetividad:

Una entidad ficticia es una entidad a la que, por medio de la expresión gramatical que se emplea para hablar de éste, se le atribuye una existencia, aunque en realidad no hay intención de atribuirle dicha existencia⁽²⁹⁾.

Sin embargo, la estructura y funcionalidad del discurso ficcional serán analizadas conforme sea la posición estética que se adopte. En *La teoría de las ficciones*, Marí ofrece una clarificadora exposición de esta dualidad desde los recursos que ofrecen las obras de Proust y Zola. El primero de ellos, se caracterizará por el predominio estético y la belleza formal distanciados de una verdad cognitiva⁽³⁰⁾; en tanto el segundo propone una resolución en sentido inverso⁽³¹⁾.

(25) Marí, *Teoría de las ficciones*, p. 17.

(26) Iser, "La ficcionalización: dimensión antropológica de las ficciones literarias", en Garrido Domínguez (comp.), *Teorías de la ficción literaria*, p. 60.

(27) Goehte, *Fausto*, p. 11.

(28) Marí, *Teoría de las...*, op. cit., p. 18.

(29) Bentham, *Teoría de las ficciones*, p. 66.

(30) Vid. Brito, Luciano, *Proust excéntrico: ¿un escritor anti-institucional? (Una introducción)*, "Revista Aportes de la Comunicación y la Cultura, n.º 27, 2019, pp. 51 a 56; Garrido Sánchez, Violeta, *Proust y la superación del realismo*, "Castilla. Estudios De Literatura", n.º 9, 2018, pp. 204 a 236.

(31) Vid. Corredor Plaja, Anna María, *La simbología de las máquinas en la obra de Zola*, "Signa: revista de la Asociación Española de Semiótica", n.º 26, 2017, pp. 91 a 107; Gramuglio, María Teresa, "Para una relectura de Zola", presentado en Vº Congreso Internacional Orbis Tertius de Teoría y Crítica Literaria, 2003, http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.33/ev.33.pdf.

Los contrapuntos que se observan en la ficción simbolista frente a la ficción naturalista permiten establecer diferentes formas de entender el contacto de la literatura con la noción de verdad. La utilización de este recurso en términos literarios también tendrá una fuerte implicancia para pensar el espacio de la esteticidad en el ámbito jurídico: “Judicial procedure constructs not just law itself, but also reality”⁽³²⁾.

Sierra Camargo sostiene:

Esta es la forma en que se entienden las llamadas “Estéticas Legales”, como un acercamiento entre el arte y el derecho, que cuestiona la idea de que estas son áreas opuestas e irreconciliables. La idea que se cuestiona parte del supuesto de que mientras el discurso del derecho se ha construido a partir de la lógica tradicional de la razón y presenta la verdad como una verdad absoluta y casi metafísica, el arte permite acceder a encuentros y hallazgos antes no revelados, y ello a través de la experiencia estética, a través de las emociones, de los sentidos, y en definitiva, a través de una racionalidad alternativa⁽³³⁾.

Las narrativas jurídicas adoptan estudios de la crítica literaria, para el estudio de conceptos e ideas que participan en su conformación. Butler expone:

Not only do areas that are explicitly aesthetic exist within legal controversies, but also law itself is a literature-based product. It is interesting that a domain of social practice that is so overdetermined symbolically is presented as if it is independent of aesthetics. In fact, aesthetic factors are most often characterized by the legal profession as pernicious. But law really offers an “anti-aesthetic” aesthetic. Looking at the aesthetics offered by law raises questions about symbolic ideals of what is neutral, just, principled or reasoned, and asks whether such an attitude toward aesthetic factors is biased towards certain conclusions⁽³⁴⁾.

El contacto de los estudios estéticos en el derecho permitiría cuestionar la naturalización de sus conceptos y la racionalidad en sus preceptos y al mismo tiempo exponer su carácter ficcional. Un espacio cargado de espacios retóricos, metafóricos, imágenes, símbolos. La narratividad mantiene un estrecho vínculo en la manera de acercarse el mundo que lo rodea: “Law is a place where narrative possibilities compete for the right to be held as ‘The’ true description of the world”⁽³⁵⁾.

(32) Beebee, “The Legal Theaters of Bertolt Brecht”, en Kevelson (ed.), *Law and Aesthetics*, p. 105.

(33) Sierra Camargo, Jimena, *¿Qué son las estéticas legales? Una aproximación a la noción de arte y derecho*, Revista Derecho Del Estado, n.º 32, p. 63.

(34) Butler, *Law as an aesthetic subject*, “American Society for Aesthetics”, <https://aesthetics-online.org/page/ButlerLaw>

(35) Idem.

Esta interpelación estética en lo jurídico⁽³⁶⁾, cuestiona su estatuto creativo, reproductivo o representacional⁽³⁷⁾. La intermediación del lenguaje en el proceso de su formación y despliegue, exigen pensar las formas de contacto con los fenómenos que sus enunciados postulan:

Negarse a representar es negarse a admitir que se ha de trabajar con el lenguaje y con ninguna otra cosa. Negarse a representar es negarse a hablar. (...) Negarse a priori a representar es negarse a escribir. Pero negarse a representar escribiendo no es negarse a representar sino representar un contenido que es extraño a la literatura⁽³⁸⁾.

Se disputa si se exhibe al derecho como un mero imitador y copista de la realidad o bien si su lenguaje condiciona esa externalidad. Rabenhorst sostiene que el derecho:

Assím como a arte e a literatura, também cria ou inventa mundo, e que a elaboração das ficções jurídicas, no mais, dá-se praticamente nos mesmos moldes de criação literária. Assim, a partir de ese instigante encontrou con la literatura, os teóricos do direito comiçaram a entender melhor a entender melhor o propio papel que a ficção desempenha na cognição humana, isto é, o fato de que toda nossa relação com os fenômenos é ficcional extamente porque o real é irrepresentável no sentido de concordancia exacta, da imagen perfeita ou de cópia conforme. Nossas representações, com efeito, não opdem ser idênticas ao que elas representam. Como não accesamos o real senão indiretamente, isto é, por intermédio de linguagem, nosse representação de mundo sempre será de algum modo ficcional⁽³⁹⁾.

Como los cartógrafos o la memoria de Funes que Borges describe, toda distancia entre el fenómeno y su representación se presenta inaceptable. La identidad no tiene relación con la exactitud, en tanto que ésta no llega a ser la totalidad, en ese caso sería idéntico. Los embates sobre los diferentes tipos de lenguaje dan cuenta de la “unidad ficticia que imponen las ideas genera-

(36) Vid. Álvarez González, Norberto, *Derecho y estética: un intento de comprensión mejor de los valores jurídicos*, “Anuario de Filosofía del Derecho”, n.º 17, 2000, pp. 145 a 155; Calvo González, José, *Sobre la estetización de la violencia. (Perspectivas del espacio estético en la filosofía jurídico-penal)*, Revista Interdisciplinar de Filosofía, n.º 3, 1998, pp. 307 a 321; Dufrenne, Mikel - Knapp, Viktor, *Corrientes de la investigación en las ciencias sociales. Arte y Estética. Derecho*, Madrid, Tecnos, 1982, pp. 345 a 361; Gearey, Adam, *Law and Aesthetics*, Oxford, Hart Publishing, 2001, pp. 53 a 75; Kearns, Paul, *The legal concept of art*, Oxford, Hart Publishing, 1998, pp. 40 a 60; Rodríguez Lamosí, Juan Ramón, *¿Es estética la profesión de jurista?*, “Anuario Jurídico y Económico Escorialense”, n.º 48, 2015, pp. 203 a 216; Rodríguez Lamosí, Juan Marón, *¿Es bello el derecho? Notas sobre Derecho y Estética*, “Anuario Jurídico y Económico Escorialense”, n.º 51, 2018, pp. 263 a 280.

(37) Genette, *Ficción y Dicción*, p. 14.

(38) Saer, *El concepto...*, op. cit., pp. 179 a 181. Vid. Derrida, Jacques, *De la gramatología*, p. 208: “El abismo de la presencia nace, al contrario, del abismo de la representación, de la representación de la representación, etc. El suplemento mismo, por cierto, en todos los sentidos de la palabra, es exorbitante”.

(39) Calvo González, *Borges en el espejo de los juristas. Derecho y literatura borgeana*, p. 128.

les sobre la multiplicidad de nuestra experiencia”⁽⁴⁰⁾. En Funes, el lenguaje se presenta como una contrafigura del fenómeno, en tanto su acercamiento parece corromperlo. Nombrar implica una pérdida:

Su primer estímulo, creo, fue el desagrado de que los treinta y tres orientales requirieran dos signos y tres palabras, en lugar de una sola palabra y un solo signo. Aplicó luego ese disparatado principio a los otros números. En lugar de siete mil trece, decía (por ejemplo) *Máximo Pérez*; en lugar de siete mil catorce, *El Ferrocarril*; otros números eran *Luis Melián Lafinur*, *Olimar*, *azufre*, *los bastos*, *la ballena*, *gas*, *la caldera*, *Napoleón*, *Agustín de Vedia*. En lugar de quinientos, decía nueve. Cada palabra tenía un signo particular, una especie marca; las últimas muy complicadas... Yo traté explicarle que esa rapsodia de voces inconexas era precisamente lo contrario sistema numeración. Le dije decir 365 tres centenas, seis decenas, cinco unidades; análisis no existe en los “números” *El Negro Timoteo* o *manta de carne*. Funes no me entendió o no quiso entenderme⁽⁴¹⁾.

En términos jurídicos, la formación de sus enunciados teórico-prácticos implica también una incompletitud en su generalización. A pesar de constituirse como un espacio específico su lenguaje es demasiado general y demasiado ambiguo. Basta reflexionar en determinadas tipologías que la ley establece. Bien allí podemos pensar que ha limitado la realidad a un espacio específico. Sin embargo, la amplitud del enunciado que en principio hemos considerado reducido, nos deja frente al abismo de la indeterminación.

Ello nos conduce a preguntarnos sobre la necesidad y posterior capacidad de limitar nuestra experiencia mediante conceptos. Interrogantes que superan la mera estructura jurídica: ¿bajo qué criterios se delimita el derecho? Marí expone: “Será en su momento útil, ver, por ejemplo, cómo funcionan en el derecho sus mecanismos y cómo se articula su relación con el texto normativo real del sistema jurídico y con la experiencia extrasistémica”⁽⁴²⁾.

3. IMITAR LA PALABRA

A) Ciencias de la metáfora

*Toda literatura es esencialmente fantástica; que la idea de la literatura realista es falsa, ya que el lector sabe que lo que le están contando es una ficción.-
En diálogo I*

La participación de las ficciones en las múltiples disciplinas ha generado encuentros y desencuentros interesantes en torno a su consideración. En

(40) Monder, *Del rigor del lenguaje: Borges y las cartografías de lo real*, p. 106.

(41) Borges, *Cuentos...*, op. cit., [1944], p. 141.

(42) Marí, *Teoría de las...*, op. cit., p. 36.

la investigación epistemológica de cada una, prorrumpen diferentes concepciones. Marí sostiene que:

Una de las propiedades básicas de las ficciones en general. A saber, su capacidad de ampliar teóricamente el terreno de las experiencias ante los límites o el carácter contingente del conocimiento; su virtud de garantizar la continuidad de la relación entre discurso y realidad, cuando obstáculos, necesidades o conveniencias de la praxis discursiva, de acuerdo con la disciplina en que nos encontremos, requieren esa ampliación⁽⁴³⁾.

Estas características⁽⁴⁴⁾ son pasibles de ser encontradas en el ámbito literario, las cuales participan como parte constitutiva de su formación y desarrollo. Sin embargo, la estructura ficcional plantea la posibilidad de pensar su despliegue y participación en otro tipo de narraciones discursivas⁽⁴⁵⁾. En *Metáforas que nos piensan. Sobre ciencia, democracia y otras poderosas ficciones*, Lizcano expone:

La ciencia, aunque se presenta como *des-cubrimiento y explicación* de las realidades naturales que *están-ahí-afuera*, como pre-existentes a la indagación sobre ellas, lo que está haciendo es construir esa realidad, inventándosela, fabricándola⁽⁴⁶⁾.

El carácter ficcional del discurso científico da sentido “a un mundo fabuloso que cada cultura llama realidad”⁽⁴⁷⁾. Desde una perspectiva marcadamente crítica, Lizcano intenta desacralizar el espacio de la ciencia:

No hay cultura que no crea en la *evidente eficacia* de sus prácticas rituales ni en la rotunda realidad de sus metáforas constitutivas. Aquí es donde el mito científico pone en funcionamiento, como cualquier otro mito, toda una eficaz elaboración secundaria tendente a hacer olvidar el “como si” que está en el origen de su actividad metafórica y construir así sus propios efectos de realidad⁽⁴⁸⁾.

Este ingreso en el terreno del espacio mitológico-ficcional⁽⁴⁹⁾ le permite desdoblarse los espacios que ingresan en la participación y construcción

(43) Id.

(44) Vid. Saer, *El concepto...*, op. cit., p. 12: “Masa fangosa de lo empírico y de lo imaginario”.

(45) Vid. Calvino, Italo, *Seis propuestas para el próximo milenio*, p. 27: “Podemos decir que dos vocaciones opuestas se disputan el campo de la literatura a través de los siglos: una tiende a hacer del lenguaje un elemento sin peso que flota sobre las cosas como una nube, o mejor, como un polvillo sutil, o mejor aún, como un campo de impulsos magnéticos; la otra tiende a comunicar al lenguaje el peso, el espesor, lo concreto de las cosas, de los cuerpos, de las sensaciones”.

(46) Lizcano, *Metáforas que nos piensan. Sobre ciencia, democracia y otras poderosas ficciones*, p. 221.

(47) Id.

(48) Ib., p. 221.

(49) Vid. Albizu, Edgardo, *Un aporte a la concepción simbólica del mito*, “Escritos de filosofía”, n.º 3, 1979, pp. 87 a 94; Blumenberg, Hans, *Trabajo sobre el mito*, Barcelona, Paidós, 2003, pp. 405 a 485; Campbell, Joseph, *Imagen del mito*, Gerona, Atalanta, 2013, pp. 298 a 321; Eliade, Mircea, *Lo sagrado y*

ideológica del relato científico⁽⁵⁰⁾. No implica meramente una exposición estética lúdica, sino su disección en tanto sistema semiológico, forma del lenguaje⁽⁵¹⁾ y artificio cultural. Barthes expone: “La mejor arma contra el mito es, quizá, mitificarlo a su vez, producir un *mito artificial*: y este mito reconstituido será una verdadera mitología. Puesto que el mito roba lenguaje ¿por qué no robar el mito?”⁽⁵²⁾.

La verdad nuevamente se disputa en el terreno de la retoricidad⁽⁵³⁾, la poética⁽⁵⁴⁾. Las ciencias, como otros tipos de saberes, encuentran su punto de contacto en el mitema⁽⁵⁵⁾ como punto irreductible, en donde expone su endeble estructura epistemológica y el marcado sesgo ideológico⁽⁵⁶⁾:

Cada pueblo tiene sobre él un cielo conceptual semejante, matemáticamente dividido, y en esas circunstancias entiende, entonces, como exigencia de la verdad, que todo dios conceptual ha de buscarse solamente en *su propia esfera*⁽⁵⁷⁾.

B) Semblantes de la ficción

*El poeta es un fingidor. Finge tan completamente.-
El poeta es un fingidor*

Desde sus intereses epistemológicos, Lacan expone sus perspectivas en torno a las ideas de ficción y de ciencia. Sus propuestas permiten abrir un

lo profano, Barcelona, Paidós, 2014, pp. 43 a 70; Fernández Díaz, Juan José, *Los sentidos del mito. Análisis comparativo de las visiones de R. Barthes, C. Lévi-Strauss y K. Burridge*, “Revista Murciana De Antropología”, n.º 3, 1996, pp. 9 a 20; Lévi-Strauss, Claude, *Mito y significado*, Barcelona, Paidós, pp. 41 a 45.

(50) Vid. Foucault, Michel, *Microfísica del poder*, p. 131: “No sería preciso preguntarse sobre la ambición de poder que conlleva la pretensión de ser ciencia? ¿No sería la pregunta: ¿qué tipo de saberes querréis descalificar en el momento que decís: esto es una ciencia? ¿Qué sujeto hablantes, charlantes, qué sujeto de experiencia y de saber querréis ‘minorizar’ cuando decís: ‘Hago este discurso, un discurso científico, soy un científico’? ¿Qué vanguardia teórico-política querréis entronizar para demarcarla de las formas circundantes y discontinuas del saber?”

(51) Vid. Barthes, Roland, *Mitologías*, p. 206: “Existen en el mito dos sistemas semiológicos de los cuales uno está desencajado respecto al otro: un sistema lingüístico, la lengua (o los modos de representación que le son asimilados), que llamaré *lenguaje objeto*, porque es el lenguaje del que el mito se toma para construir su propio sistema; y el mito mismo, que llamaré *metalenguaje* porque es una segunda *en la cual se habla de la primera*”.

(52) Barthes, *Mitologías...*, *op. cit.*, p. 229.

(53) Lizcano, *Metáforas que nos piensan...*, pp. 67 a 68: “Metáforas que los científicos reelaboran, negocia, depuran, complican, simplifican, disecan, y acaban publicando con una elaborada retórica de casi imposible deconstrucción que le presta toda la apariencia de mero des-cubrimiento de ‘la realidad’; retórica de la verdad que acabará asentándose como verdad a secas una vez que el entrelazamiento de juicios científicos, académicos, políticos y procesales hayan terminado de legitimar los unos a los otros”.

(54) Camarero Benito, Antonio, *El “Mythos” de la Poética aristotélica*, “Escritos de filosofía”, n.º 3, 1979, pp. 131 a 141.

(55) Lévi-Strauss, *The structural study of myth*, “The Journal of American Folklore”, n.º 68, pp. 428 a 444.

(56) Barthes, *Mitologías...*, *op. cit.*, p. 13: “Sufría al ver confundida constantemente naturaleza e historia en el relato de nuestra actualidad y quería poner de manifiesto el abuso ideológico que, en mi sentir, se encuentra oculto en la exposición decorativa de lo *evidente-por-sí-mismo*”.

(57) Nietzsche, *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral*, p. 27.

amplio espectro de conceptos que resultarán provechosos para determinados estudios filosóficos del derecho. Desde su espacio de estudio disciplinar, el pensador francés expone:

Para mí la única ciencia verdadera, sería para seguir es la ciencia ficción. La otra, aquella que es oficial, que tiene sus altares en los laboratorios, avanza a tontas y a locas y comienza a tener miedo de su sombra⁽⁵⁸⁾.

Desde lo literario, Lacan analiza el contacto de las palabras con su entorno⁽⁵⁹⁾. Las marcas que dejan huella y perforan. El semblante de las cosas que circundan en el plano de lo imaginario y lo simbólico ante la incapacidad de acceso a lo real:

No ha habido otra cosa que escritura: nunca ha habido otra cosa que suplementos, significaciones sustitutivas que no han podido surgir dentro de una cadena de referencias diferenciales, mientras que “lo real” no sobreviene, no se añade sino cobrando sentido a partir de una huella y de un reclamo de suplemento⁽⁶⁰⁾.

La fuerza del signo, en cuanto estructura el pensamiento, cuestiona la idea de la realidad posible, pensable y cognoscible: “El lenguaje del hombre, ese instrumento de su mentira, está atravesado de parte a parte por el problema de su verdad”⁽⁶¹⁾. Concepto último sobre el cual dirá: “La verdad tiene una estructura, por así decirlo, de ficción”⁽⁶²⁾.

El concepto de ficción en la obra lacaniana tendrá interesantes puntos de contacto y reconocimientos con la obra de Jeremy Bentham:

Fictitious no quiere decir ilusorio ni, en sí mismo, engañoso. Está lejos de poder ser traducido por ficticio, como no dejó de hacerlo quien fue el agente de su éxito en el continente, a saber, Étienne Dumont, que de algún modo vulgarizó la doctrina. *Fictitious* quiere decir ficticio, pero en el sentido en que ya articulé ante ustedes que toda verdad tiene una estructura de ficción. El esfuerzo de Bentham se instaura en la dialéctica de la relación del lenguaje con lo real para situar el bien (...) del lado de lo real⁽⁶³⁾.

Y continúa: “Lo ficticio, en efecto, no es por esencia lo engañoso, sino, hablando estrictamente, lo que llamamos lo simbólico”⁽⁶⁴⁾. El mundo se nos

(58) Granzotto, *Entrevista a Jacques Lacan en la revista panorama*. 1974, “El Psicoanálisis. Revista de la escuela lacaniana de psicoanálisis”, p. 6.

(59) Vid. Lacan, Jacques, *Seminario 2 - Clase 16*, Buenos Aires, Paidós, 2008, pp. 287 a 308; Lacan, Jacques, *Seminario 18 - Clase 7*, Buenos Aires, Paidós, 2009, pp. 105 a 118.

(60) Derrida, *De la gramatología*, p. 203.

(61) Lacan, *Escritos*, vol. I, p. 156.

(62) Lacan, *Seminario 4 - Clase 15*, p. 253.

(63) Lacan, *Seminario 7*, p. 22.

(64) Id.

presenta reducido y conducido por el lenguaje. El hombre allí debe constituirse, tomar el lugar de la palabra, “pero no puede ser su portador sino en una estructura que, por más verídica que se presente, es estructura de ficción”⁽⁶⁵⁾. Lo que han hecho del mundo antes de su puesta en escena, corresponde a una gran ficción, un gran relato⁽⁶⁶⁾, un registro anterior de la escena que acontece. Una amplitud retórica omnicomprendiva que expande los límites. En este sentido, la ficción no se examina desde la categoría de falsedad. Siempre implica una verdad específica, contrapuesta a otras formas que se debaten y cuestionan en términos discursivos. En continuidad con el pensamiento de Bentham, la ficción lacaniana no emergerá “como representando algo ilusorio o engañoso, no como afectando lo que cae bajo su dominio, lo que le concierne”⁽⁶⁷⁾.

En torno a ello, se lee en la obra de Bentham:

Por *entidades ficticias*, se entiende aquí no sólo las que se presentan con el nombre de *fabulosas*, es decir, personas imaginarias como los Dioses Paganos, los Genios y las Hadas, sino aquéllas como la *cualidad*, la *propiedad* (en el sentido en que es casi sinónimo de cualidad), la *relación*, el *poder*, la *obligación*, el *deber*, el *derecho* y así sucesivamente. (...) *Ficticias* como son, no se podría hablar de entidades de esa descripción si no se hablase de ellas como *reales*⁽⁶⁸⁾.

La existencia misma de la palabra justifica su verdad. Su fundamentación no implica un juicio, sino un pre-juicio, un acercamiento a las cosas desde el lenguaje. Esta propuesta engrandece la noción de ficción⁽⁶⁹⁾, en tanto se figura como un espejo que reproduce la imagen y refleja la realidad intervenida:

Dado que en alguna parte se promueve una estructura de ficción que es propiamente la esencia misma del lenguaje, puede producirse algo que es esta especie de interrogación, de apremio, de presión, que pone a la verdad, si puedo decirlo así, entre la espada y la pared de la verificación, y que no es otra cosa que la dimensión de la ciencia⁽⁷⁰⁾.

La ontología del discurso permite sostener una determinada verdad, cuya existencia participa en términos de ficción. Lejos de pensarla como una ilusión o un divertimento, la ficcionalidad implica un instrumento narrativo necesario:

(65) Lacan, *Seminario 10 - Clase 9*, p. 129.

(66) Augé, *Ficciones de fin de siglo*, pp. 65 a 72.

(67) Lacan, *Seminario 16 - Clase 12*, p. 176.

(68) Bentham, *Teoría de las...*, pp. 183 a 184.

(69) Lacan, *Seminario 11 - Clase 3*, p. 170: “Por mi parte voy a descartar el término mito- Freud, por cierto, en ese mismo texto, en el primer párrafo, emplea la palabra *Konvention*, convención, que se aproxima mucho más a lo que aquí está en juego y que yo designaré mediante ese término de Bentham en el que repararan quienes me siguen, una ficción”.

(70) Lacan, *Seminario 18 - Clase 8*, p. 123.

En cuanto al problema de la ficción, es para mí un problema muy importante; me doy cuenta de que no he escrito más que ficciones. No quiero, sin embargo, decir que esté fuera de verdad. Me parece que existe la posibilidad de hacer funcionar la ficción en la verdad; de inducir efectos de verdad con un discurso de ficción, y hacer de tal suerte que el discurso de verdad suscite, «fabrique» algo que no existe todavía, es decir, «ficcione». Se «ficciona» historia a partir de una realidad política que la hace verdadera, se «ficciona» una política que no existe todavía a partir de una realidad histórica⁽⁷¹⁾.

Examinar sobre el carácter ficcional en que se despliega y actúa el lenguaje nos invita a pensar en torno a la articulación que tiene en el ámbito jurídico. El reconocimiento de las ficciones legales no es suficiente para reconocer su funcionalidad, también requiere indagar los motivos de su existencia y su posible equiparación a otras ficciones, puntualmente, con la ficción literaria.

4. EL DERECHO COMO FICCIÓN

A) Misticismo, fundamentos y ley

*Se llama ley también el someterse a la voluntad de uno solo.-
Fragmentos*

Un interesante texto de Tamm reúne una entrevista realizada a Jorge Luis Borges por el profesor Manso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. El acto de lectura en todo momento se ve interrumpido por la densa información que nos proporciona las bifurcaciones temáticas del texto. La exposición emerge en un clima dialógico cargado de una gran fuerza conceptual signada por la biográfica del autor argentino: la figura de su padre, la crítica a la identidad del abogado y sus conocimientos sobre teoría jurídica.

La escueta respuesta que se resuelve en forma de interrogante: “¿Cree que los juristas se han dado cuenta de que su forma de organizar el mundo también es una metafísica, una ficción?”⁽⁷²⁾.

El derecho se convierte en una forma de literatura, una narración que entra en contacto con los fenómenos. Taxonomía, clasificación, un catálogo que propone un orden. La referencia que el mismo Borges hace al libro *Las palabras y las cosas*. Sólo ha escuchado la introducción de la obra de Foucault desde la voz de su madre, sin embargo, parece haberlo leído en su totalidad.

(71) Foucault, *Microfísica del...*, op. cit., p. 162.

(72) Calvo González, *Borges en el espejo...*, op. cit., p. 31.

Borges formula puntos de contacto entre del derecho y la imaginación, la ilusión, lo fantástico, lo mágico, lo mitológico, lo real y lo ficcional. La conversación con Manso circunda la estrecha cercanía entre el derecho y la literatura. El juego añinado y al mismo tiempo maduro que cumple el lenguaje, vuelve a ser puesto en discusión: “Quizá esos juristas a los que no les interesa la literatura tengan miedo de que sus alumnos lleguen a la conclusión que los libros que están leyendo son, en realidad, literatura fantástica”⁽⁷³⁾.

Un estudio iusliterario permite indagar en torno a los disparadores temáticos propuestos desde las consideraciones borgeanas. Ese intercambio disciplinar permite reconocer en el derecho una estructura signada por “montajes de ficción, soportes mitológicos y prácticas extradiscursivas”⁽⁷⁴⁾. Ese desplazamiento epistemológico implica una pensar en esa atemporalidad que el derecho adquiere para sí, en ese funcionamiento mecánico, indiscutido, ritual:

La realidad del mito siempre es otra cosa, en alguna otra parte. (...) Los mitos establecen límites “al bloquear y dejar afuera la explicación” de las cosas tal como realmente pueden o pueden no ser: de esta manera son “medios para legitimar las prácticas sociales”⁽⁷⁵⁾.

El desplazamiento no se cuestiona, en tanto no se identifica. La aceptación del cuerpo jurídico lleva consigo la elusión de una mirada más comprensiva. La imagen proyectada del derecho será acabada, sin fisuras ni diferencias. La paradoja de una exigencia signada por una idea de autoridad rectora que en simultáneo direcciona el desarrollo de la ritualidad: “Crear la distancia necesaria para que el sujeto participe en el discurso e, igualmente, para eximir al sujeto de tener que hablar por su propia cuenta”⁽⁷⁶⁾.

Visibilizar estas disposiciones, implica preguntarse por el fundamento filosófico de la aceptación del discurso jurídico. ¿Por qué creemos en el derecho?, dónde se fundamenta la aceptación y ejercicio de su autoridad?⁽⁷⁷⁾ Una centralidad inasible, un misterio elusivo⁽⁷⁸⁾, permiten suponer la exis-

(73) Id.

(74) Marí, *Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden*, “Doxa”, n.º 3, p. 93.

(75) Fitzpatrick, *La mitología del derecho moderno*, p. 25.

(76) Fitzpatrick, *La mitología del...*, *op. cit.*, pp. 23 a 24. Vid. Bourdieu, Pierre, *Poder, derecho y clases sociales*, p. 188: “La situación judicial funciona como lugar neutro, que produce una verdadera neutralización de las posturas a través de la desrealización y el distanciamiento implicados en la transformación del enfrentamiento directo de los interesados en diálogo entre mediadores”.

(77) Vid. Biquet, Christine, *Les fictions en droit*, “Revue de la Faculté de Droit de l’Université de Liège”, n.º 1, 2013, p. 281; Raz, Joseph, *La autoridad del Derecho. Ensayos sobre fecho y moral*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 148 a 196; Schiavone, Aldo, *IUS. La invención del derecho en Occidente*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo, 2009, pp. 61 a 128.

(78) Bourdieu, *Poder, derecho y...*, p. 186: “La institución de un ‘espacio judicial’ implica la imposición de una frontera entre aquellos que están preparados para entrar en el juego y aquellos que, cuando se encuentran allí metidos, quedan excluidos de hecho, por no poder realizar la conversión de todo el espacio mental -y, en particular de toda la postura lingüística que supone la entrada en este espacio social”.

tencia de fuerzas ficticias que lo sustenta: “Hay una autoridad -por tanto, una fuerza legítima- de la forma cuestionante o interrogativa, respecto de la que podemos preguntarnos de dónde extrae una fuerza tan importante en nuestra tradición”⁽⁷⁹⁾.

La ley mantiene así una fuerza signada por la variabilidad del significante. Participa de manera directa en la inserción del individuo en la cultura⁽⁸⁰⁾. Delimita las posibilidades de una continuidad egoísta para trascender en términos sociales. El mandato que produce el clivaje del deseo personal e implica la integración del individuo, sujeto al ejercicio normativo externo. La metáfora traducida en Otro tercero imparcial⁽⁸¹⁾, la voz en el nombre del padre⁽⁸²⁾, la Ley Mayor⁽⁸³⁾, el grupo que prohíbe⁽⁸⁴⁾, un Estado sustituto adoptante del individuo abandonado y exigente de un mandato⁽⁸⁵⁾, el lenguaje fundamental⁽⁸⁶⁾, la obediencia identificada con la verdad racional⁽⁸⁷⁾. Este *sinthome*⁽⁸⁸⁾ que inicia la escisión y movilización del registro de lo simbólico. La pérdida del referente permite que la autoridad se desarrolle sin necesidad de explicar su inicio, su anclaje o su desarrollo:

El origen de la autoridad, la fundación o el fundamento, la posición de la ley, sólo pueden, por definición, apoyarse en ellos mismos, éstos constituyen en sí mismos una violencia sin fundamento. No son ni legales ni ilegales en su momento fundador. Incluso si el éxito de los realizativos fundantes de un derecho (...) supone condiciones y convenciones previas (por ejemplo, en el espacio nacional o internacional), el mismo límite “místico” resurgirá en el supuesto origen de dichas condiciones, reglas o convenciones, y de su interpelación dominante⁽⁸⁹⁾.

B) Ser o deber ser, esa es la cuestión

No se puede gobernar con la pura coerción, hacen falta fuerzas ficticias.

Variété II

La ficción permite la ruptura y la resignificación de los espacios de lo real. Al mismo tiempo intenta introducirse y participar en ese abismo inabismable, en tanto propone un espacio infinito dentro de la finitud conceptual

(79) Derrida, *Fuerza de ley: el “fundamento místico de la autoridad”*, p. 134.

(80) Foucault, *La gran extranjera: para pensar la literatura*, p. 148: “¿Qué es la ley, si no lo que algunos individuos han decidido, y en beneficio exclusivo de su interés? ¿Qué es la ley sino la expresión de una conjura de algunos individuos en su propio interés?”.

(81) Lacan, *Seminario 11 - Clase 3*, pp. 211 a 237.

(82) Lacan, *Seminario 23 - Clase 1*, pp. 11 a 26.

(83) Kozicki, *Hamlet, el padre y la ley*, pp. 23 a 28.

(84) Lévi-Strauss, *Las estructuras elementales del parentesco*, pp. 79 a 90.

(85) Fitzpatrick, *La mitología del...*, *op. cit.*, p. 12.

(86) Legendre - Entelman - Kozicki - Abraham - Marí - Le Roy - Vezzetti, *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*, pp. 23 a 40.

(87) *Ib.*, p. 157.

(88) Lacan, *Seminario 23 - Clase 1*, locus citato.

(89) Derrida, *Fuerza de ley: el...*, p. 140.

que implica nombrar las cosas. Los cortes y límites entre ambos espacios no serán claros y racionalmente delimitados, lo que implica preguntarse sobre los modos de contacto entre la letra y la realidad jurídicas⁽⁹⁰⁾.

Un proceso que meramente lo describe o por el contrario lo prescribe, no parece ser la discusión en tanto el lenguaje tiene una participación directa en su contacto en la construcción de lo externo. La mediación no es necesaria, ni casual, es imperiosa. Débil necesidad de establecer una distinción entre el ser y el deber ser. Analizar la división que delimita de manera clara, postulados descriptivos y prescriptivos nos hace partícipes de una ilusión históricamente discutida en el papel del lenguaje en general y en el jurídico de manera específica. Las posiciones indicadas se apropian de una perspectiva reduccionista al momento de entender el proceso de formación del espacio jurídico. Una mimesis que no carga consigo una intención ideológica, solamente será una función meramente reproductiva, clara, aséptica⁽⁹¹⁾.

Ello implica iniciar una búsqueda de los fundamentos iniciales y originarios que sustentan toda la estructura y que luego se justifican en términos de validez y eficacia desde un trazo geométrico piramidal⁽⁹²⁾. En torno a esta discusión, Calvo González sostiene:

Una especie de milhojas de metáforas, de metáforas superpuestas, cuya última capa es una crítica metafórica, que va *más allá de sí misma*, que es la del *idiota moral*, tomada esta figura a partir de quien en el encadenamiento gradual de juicios de corrección formal de validez de un imperativo se traslada por elevación, de peldaño en peldaño, hasta un *punto de pureza* que escribe el vacío valorativo, que es la escritura de la barbarie. Y es, igualmente, una metáfora de la Norma Base, que por inversión va *más acá de sí misma*, porque a cada paso se degrada y no asciende a los Cielos, sino que ahonda hasta el más profundo abismo del Hades⁽⁹³⁾.

Marí analizará el carácter de la ficción fundadora, en mira a ese momento que permite sostener toda una maquinaria que luego fácilmente se auto-justificará e iniciará su marcha de manera interminable. Tal como lo expone el filósofo alemán Vaihinger en su trabajo *Die Philosophie "als ob"*:

Our natural tendency is to adjust all our representations, to test them by comparison with reality, and to render them free from contradiction. This is the most natural and obvious method, and it appears

(90) Calvo González, *Derecho y narración: materiales para una teoría y crítica narrativista del derecho*, p. 69: "La realidad de la 'pura' cualificación jurídica es, por tanto, una ficción; y en ocasiones más aún, pues eliminado el poder de libre apreciación, también la necesidad de imputar consecuencias a los hechos lleva a la ficción (jurídica), que representa una falsa cualificación de los hechos".

(91) Ceccagno, Douglas, *A verdade real do direito e a ficção de literatura*, "Anamorphosis", vol. 1, n.º 2, pp. 285 a 299.

(92) Warat, *Manifiesto do surrealismo jurídico*, p. 23.

(93) Calvo González, *Justicia constitucional y literatura*, p. 69.

to be the only way of advancing a scientific theory or knowledge. This would hold true even if our mental constructs were direct reflections of reality. But the customary modes and results of thought already contain so many subjective and fictional elements that it is not surprising if thought also strikes out along other lines⁽⁹⁴⁾.

Y continúa:

Fictiones juris cover a wide field. But for that very reason they offer, methodologically, extremely fruitful material and reveal the wonderful mechanism and contrivances of thought (...) In the *fiction juris*, too, something that has not happened is regarded as having happened, or “vice versa”, or an individual case is brought under an analogous relationship violently in contradiction with reality⁽⁹⁵⁾.

La categoría del “como si” tendrá un doble aspecto. Por un lado, una función incidente en el conocimiento, por el otro, un papel fundacional. Al momento de desplegarse, ausenta, veda el momento histórico desde el cual parte, lo que permite desplegar sus propias construcciones. Marí expone:

Al funcionar la ficción como ficción fundadora, el principio cognoscitivo es, al mismo tiempo, principio de justificación. No se le pueden aplicar los criterios de verdad o falsedad, sino los de validez, o más bien de justicia en el sentido de la justeza, de adecuación y conformidad de los mecanismos de la ficción con los intereses legitimantes del poder⁽⁹⁶⁾.

Para el filósofo argentino, la ficción jurídica reviste un sesgo puramente ideológico. Entre los numerosos ejemplos que podemos vislumbrar desde la doctrina jurídica⁽⁹⁷⁾, se destaca la *Grundnorm* de Kelsen⁽⁹⁸⁾. El monumental

(94) Vaihinger, *Die Philosophie “als ob”*, p. 15.

(95) *Ib.*, p. 34.

(96) Marí, *Racionalidad e imaginario...*, *op. cit.*, p. 106. Vid. Marí, Enrique - Kelsen, Hans - Kozicki, Enrique - Legendre, Pierre, *Derecho y psicoanálisis. Teoría de las ficciones y función dogmática*, p. 20. “Las ficciones no están sujetas epistemológicamente a pruebas verificacionistas de confirmación, ni a tests de corroboración falsacionista, sino más bien a ser conservadas prácticamente si son eficaces, o abandonadas en caso contrario”.

(97) Calvo González, *Justicia constitucional y literatura*, pp. 49 a 51: “La constitución es una ficción porque es, simultáneamente, relato y correlato. Es realidad, es una ficción creer que el destinatario de la Constitución alguna vez haya estado fuera de ella (...) No existe un mundo extra-lingüístico, escindido del texto, con el que plantear dialéctica interior/exterior. El mundo del texto, del autor y del lector coincide en la génesis del mundo de la Constitución. (...) La constitución es, en consecuencia, una máquina de ficción”.

(98) Vid. Calvo González, José, *La destreza de Judith, Estudios de cultura literaria del derecho*, pp. 301 a 310; Fariñas Dulce, María José, *Del ficcionismo al constructivismo en la teoría jurídica de Hans Kelsen*, en Ramos Pascua - Rodilla González - Delgado Pinto (coord.), *El positivismo jurídico a examen: estudios en homenaje a José Delgado Pinto*, pp. 109 a 118; García Amado, Juan Antonio, *Hans Kelsen y la norma fundamental*, pp. 103 a 117; Marí - Kelsen - Kozicki - Legendre, *Derecho y psicoanálisis...*, *op. cit.*, pp. 79 a 88; Sanz Moreno, José, *Kelsen y la unidad del Estado/Derecho: de las premisas kantianas a la ficción imaginada*, “Política y sociedad”, vol. 46, n.º 3, pp. 175 a 189; Villaverde Menéndez, Ignacio, *Verdad y Constitución. Una incipiente dogmática de las ficciones constitucionales*, “Revista española de derecho constitucional”, n.º 106, pp. 149 a 201.

aporte realizado por jurista austríaco⁽⁹⁹⁾, no solo en materia de análisis normativo sino en el estudio del derecho en su totalidad, permite un interesante estudio sobre injerencia de la categoría de ficción en el ámbito jurídico. Sobre ello redacta Magris:

El derecho comparte con todas las otras cosas del nihilismo, transformado en esencia y destino de Occidente; la norma – la *Grundnorm* de Kelsen, fundadora del edificio jurídico y la Legalidad– se apoya en la nada como la lírica del gran Gottfried Benn, “palabras para fascinar, estrofas sobre catástrofes.”⁽¹⁰⁰⁾

La ficción participará como fundamento de validez del orden jurídico. El sistema se escribe, inscribe, racionaliza e institucionaliza desde un relato ficcional.

La constitution fonctionne sur un mode quasi devin: de meme que Dieu, par la seule force de son verbe, a créé le monde, de même la Constitution, par la seule force de ses prescriptions, a créé la nation: la nation est à la Constitution ce que la création est à Dieu. On voit, ici même, se résoudre l’énigme kelsénienne de la Grundnorm: la Constitution originelle n’est pas hypothétique, elle est mystique: c’est un texte sacré, donc immortel. Voilà comment le droit peut réaliser un désir d’éternité. Mais qu’en est-il de la civilité et de l’approvisionnement de la sauvagerie?⁽¹⁰¹⁾

C) Recreaciones ideológicas

En su obra *La destreza de Judith*, Calvo González reflexiona:

En las *fictio legis* lo *fictio* –que procede de *fin*go, originalmente *finctio* – es lo que de *ars figendi* como construcción, como artificio, lo que hay de *fin*gere como modelado de algo, lo que hay de *fin*gatur como algo imaginado. El fingimiento de lo *ficto* en las *fictio legis* – (*figmenta legis*, o sea, imaginación de la ley, decían los códigos medievales). No es engaño que mienta, que falsee para ocultar; es, al contrario, hacer aparente, asomar, representar⁽¹⁰²⁾.

Desde sus líneas, podemos pensar en los sistemas jurídicos como instalaciones signadas por la textualidad⁽¹⁰³⁾. La ficción se presenta en un hacer “como que”, un “como si”. Esta categoría tendrá una función de conocimiento, que permite comprender el poder por cuenta de otras escenas: “El prin-

(99) Kelsen, Hans, *La función de la constitución*, “Revista Gioja”, n.º 5, pp. 150 a 157.

(100) Magris, *Literatura y derecho. Ante la ley*, p. 80.

(101) Edelman, “À propos des inventions juridiques”, en Doat - Darcy, *L’imaginaire en droit*, p. 198.

(102) Calvo González, *La destreza...*, *op. cit.*, p. 357.

(103) Calvo González, *Direito Curvo*, p. V.

cipio del 'como si' instauro el contenido de la convención misma que hace operantes y válidas las leyes y disposiciones del poder"⁽¹⁰⁴⁾.

Desde esta línea de análisis, los postulados del discurso jurídico revisiten un carácter ficcional que permite mantener la base del conocimiento y al mismo tiempo disimular los mecanismos que inciden en dicha formación epistemológica. Desde esta perspectiva podemos visibilizar cómo el saber jurídico se constituye y despliega desde la discursividad, lo que nos insta a indagarlo desde la categoría ficcional, como instrumento que permite su funcionamiento paradójico en el cual se debate la figura de la real y lo inexistente, la ideología y la voluntad de verdad. Los entramados textuales, relaciones inconexas, palabras puestas minuciosamente y otros instrumentos intencionalmente vedados, no solo emergen como recursos, también serán parte constitutiva de la narrativa jurídica. Cárcova expone:

Las nociones de ficción y verdad han jugado un papel determinante en la historia del derecho occidental (...). Como elementos estructurantes del discurso jurídico (...). El derecho, pensado como tecnología social, como regla de juego básica constitutiva de un cierto orden, no puede funcionar sin el sutil y complejo enlace de estos conceptos⁽¹⁰⁵⁾.

Ese rol paradójico implica sostener que el derecho cumple un rol formalizador y reproductor de las relaciones sociales establecidas, al mismo tiempo que las remueve y transforma. Reúne en un mismo estamento una función conservadora y reformadora. El discurso jurídico instituye, consagra y construye. Es por ello que no solo se debe indagar las líneas escritas del discurso jurídico, sino también las aquellas que se omiten. Las clasificaciones teóricas, las finalidades expresadas, el orden de los artículos, la construcción de las normas se tiene como lo único posible y manifiesto, mientras que otras funciones se mantienen latentes y disimuladas:

Se trata de un discurso que, paradójicamente, al tiempo que legitima las relaciones de poder existentes, sirve para su transformación. De un discurso cargado de historicidad y de ideología, pero que no reproduce de forma mecánica la estructura de la sociedad. De un discurso que deposita en el imaginario colectivo, las ficciones y los mitos que dan sentido a los actos reales de los hombres (...). De un discurso que incluye a la ciencia que pretende explicarlo⁽¹⁰⁶⁾.

La racionalidad jurídica se presenta como condición habilitante para soportar la existencia del derecho. Tal como lo expone Edelman, la imaginación estará trasvasada por la idea misma de ficción jurídica:

(104) Marí, *Racionalidad e imaginario...*, loc. cit.

(105) Cárcova, *Las teorías jurídicas postpositivistas*, p. 27.

(106) Ruiz, *El derecho como discurso y como juego*, "Revista Jurídica Universidad Interamericana de Puerto Rico", n.º 38, p. 1.

Comment en effet et avec quoi le droit rend-il compte de cet imaginaire? Selon quels processus, à l'aide de quelles catégories, en suivant quelle logique interne? Je dirais, qu'il est un système à la fois autonome et indépendant, ouvert et fermé; qu'il se conçoit comme un maximum de rationalité⁽¹⁰⁷⁾.

Por ello, el discurso jurídico reviste un carácter fuertemente ideológico. Marí desarrolla:

No hay un ejemplo más conocido y preferido de las ficciones que el de la ciencia jurídica. Existe en su empleo "un mecanismo psicológico" que consiste en que subsume un caso aislado, particular (*ein einzelner Fall*) en una forma imaginativa, representativa, (*Vorstellungsgebilde*), no determinada, en donde el proceso de percepción es totalmente análogo. El fundamento radica en que no pudiendo captar las leyes todos los casos particulares, ciertos casos de naturaleza ajena a la norma (*abnormer Natur*) son considerados "como si" pertenecieran a ella⁽¹⁰⁸⁾.

Dentro de este campo, la ideología funciona como el marco de representación sobre el que se construyen los sujetos en sus condiciones reales de existencia, con la finalidad de reproducir los mecanismos de hegemonía social. Crea el mapa imaginario que comprende la totalidad dentro de la cual desarrolla sus mecanismos e indica el derrotero que cada uno debe seguir:

El derecho funciona en un mundo social, pero existe separado de él lo domina (...). Así, el derecho moderno aparece, en una exaltación negativa, como universal en oposición a lo particular, como unificado en oposición a lo diverso, como omnicompetente en contraste con lo incompetente, y como controlador de lo que debe ser controlado. El derecho está imbuido de esta trascendencia negativa en su propio mito de origen, en el cual se sitúa imperiosamente contra ciertos "otros" que concentran las cualidades a las que el derecho se opone⁽¹⁰⁹⁾.

Pone nombres, da derechos, permite la libre expresión, pero todo ello es previsto por el aparato, tiene las respuestas a las preguntas del sujeto que se formó dentro del sistema⁽¹¹⁰⁾: "El mundo construido por la ideología, lo es alrededor de un gran sol ausente. En efecto, una ideología está hecha de eso de lo que no habla. Existe porque hay cosas de las que no hay que hablar"⁽¹¹¹⁾. Una doble manifestación en tanto alude y elude, reconoce y desconoce. Lo ideológico implica: "Un sistema, de nociones, de ideas, principios morales, leyes, arte, teoría, etcétera, presentes de una manera práctica desde el 'sen-

(107) Edelman, "À propos des inventions...", *op. cit.*, p. 192.

(108) Marí, *Teoría de las...*, *op. cit.*, p. 307.

(109) Fitzpatrick, *La mitología del...*, *op. cit.*, p. 11.

(110) Ruiz, *La ilusión de lo jurídico*, "Crítica jurídica", n.º 4, pp. 166 a 168.

(111) Marí, *Teoría de las...*, *op. cit.*, p. 218.

tido común' hasta las instituciones (jurídicas, políticas y educativas) y de una manera teórica (discursos morales, teológicos, filosóficos)"⁽¹¹²⁾.

Siguiendo la línea epistemológica que proponemos, consideramos que la *fictio juris* también debe ser analizada no solo desde su estructura sino desde su funcionalidad⁽¹¹³⁾. El uso de este recurso por parte del derecho nos exige pensar, no solo son las intenciones latentes que bien pueden reconocerse en los planteos doctrinales, sino más bien en aquellos usos que se movilizan implícitamente:

El discurso del Derecho nos sitúa, nos hace ser "personas" ante "otras personas", fija la oposición nosotros/ellos de la que habla Chantal Mouffe. En una democracia, tal vez el intento pase por dar vuelta a la noción de igualdad para caracterizar un tipo peculiar de oposición⁽¹¹⁴⁾.

D) Ficciones, funciones y fines

En la igualación algo se deja afuera. A través de la norma como relato único, se opacan las desigualdades en pos de una supuesta igualdad. Este papel aparentemente disfuncional e indiferente en el que participa y actúa el sujeto desde el derecho, esta igualación desde el discurso normativo o el conocimiento del andamiaje legal funciona a un nivel ficcional. Es decir, cuando el derecho nos habla no logramos discernir cuáles son las intenciones de ese acto discursivo, cuáles son sus condiciones de aplicabilidad. Lo que consideramos real, muchas veces son configuraciones ficcionales que no nos permiten darnos cuenta de cómo verdaderamente nos encontramos frente al derecho. Muchas categorías jurídicas pueden ser desmanteladas mostrando la fragilidad de los andamiajes sobre los cuales están construidas.

Términos como la prudencia, el discernimiento y el buen juicio en la interpretación jurídica, generalizan un hecho que en realidad tiene mayores intersecciones, lo que Calvo González llama "ajuste narrativo"⁽¹¹⁵⁾. El juez:

Revisa, compara, interseca, discrimina, rehúsa, y también prefiere, opta, elige, e igualmente admite, y enlaza y elabora y armoniza hasta construir la coherencia narrativa de lo discutido sobre los hechos y, por coherencia normativa, fabricar el ensamblaje jurídico anudado a ella. Y así *dice los hechos y dice el derecho* en un relato, el veredicto, que

(112) Marí - Ruiz - Cárcova - Entelman - Ost - Van De Kerchove - Kelsen, *Materiales para una teoría crítica del derecho*, p. 152.

(113) Hernández Marín, *Ficciones jurídicas*, "Doxa", n.º 3, p. 141: "La expresión 'ficción legal' se refiere a disposiciones jurídicas que con frecuencia tienen la forma 'los F se considerarán como G (o cómo no G)'".

(114) Ruiz, *Teoría crítica del derecho y cuestiones de género*, "Colección Equidad de Género y democracia", n.º 6, p. 29.

(115) Calvo González, *Verdad [Narración] Justicia*, p. 14.

es verdad judicial” (...). No sólo se estabiliza o dilucida el pasado, sino que el pasado *se decide*, dando a ver con ello una manifiesta voluntad de dominio que afecta el presente y, sobre todo, alcanza al porvenir en la condición de cosa juzgada⁽¹¹⁶⁾.

Esto última, como indicadora de que se ha encontrado la correcta interpretación y aplicación de las leyes generales al caso concreto, el: “Veredicto (vere-verdad/dictum-dicho) que tiene carácter performativo”⁽¹¹⁷⁾. Verdad destacada por Carrió a través de Borges⁽¹¹⁸⁾, a la que llega el juez al momento de juzgar a Mont Eastman: “El juez le vaticinó, con toda verdad, diez años de cárcel”⁽¹¹⁹⁾. La cosa juzgada permite movernos en un terreno seguro⁽¹²⁰⁾. Sin embargo, dicha institución reviste la calidad de una ficción jurídica, técnica normativa que amplía el espectro de cosas comprensibles dentro de su discurso⁽¹²¹⁾.

Desde ella, se intenta asumir como ciertos a fenómenos que no suceden o aún no han sucedido. Pero la ficción en el derecho no solo amplía el espectro de cosas comprensibles dentro de su discurso, sino también es reproductora de las relaciones desiguales de poder y dominación, insertándose en el mundo del imaginario social y simbólico⁽¹²²⁾. Marí expone al respecto: “Las ficciones suministraban un arsenal de técnicas para eludir los obstáculos que la realidad levantaba frente a las acciones humanas, proporcionando una auténtica alquimia, una potente herramienta para transformar la realidad”⁽¹²³⁾. La lingüista María Laura Pardo agrega en este sentido: “Ficción que se hace visible en el texto de las sentencias; esta ficción surge de la necesidad de otorgar al texto objetividad y poder, más que de extender o ampliar el mundo de las cosas”⁽¹²⁴⁾. En este espacio el derecho construye sus verdades, marca su legitimidad y establece el espacio de lo justo y lo injusto:

(116) *Ib.*, pp. 27 a 28.

(117) Cárcova, *Las teorías...*, *op. cit.*, p. 297.

(118) Carrió, *Notas sobre derecho y lenguaje*, p. 21.

(119) Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1935], p. 36.

(120) Guibourg, “La cosa juzgada y la constitución”, presentado en Filosofía para el derecho: Encuentro jornada de debate interdisciplinario entre filósofos y constitucionalistas, 25 abr. 2017: “La cosa juzgada es una curiosa institución jurídica. Establece que, agotados los recursos procesales, el caso se halla definitivamente resuelto y no puede seguir debatiéndose judicialmente. Es una institución curiosa porque concede una suerte de sacralidad legal a una decisión en ciertas circunstancias formales, cerrando los ojos ante la posibilidad de que tal decisión sea contraria al propio sistema jurídico que así la bendice”.

(121) Meliante Garcè, *Narrativa, ficción y crítica en la ciencia jurídica*, “Revista Eletrônica do Curso de Direito da UFSM”, vol. 12, n.º 3, pp. 1085 a 1100.

(122) Warat, *Manifesto do...*, p. 72: “A realidade não é outra coisa que uma dimensão do imaginário social. É um produto da cultura. Outro tanto poderia dizer-se da verdade. Nesse sentido, a realidade é o produto de institucionalização de alguns hábitos imaginativos. Estamos diante de um conglomerado de ficções que estabelecem inconscientes barreiras à nossa capacidade de sonhar”.

(123) Marí, *Teoría de las...*, *op. cit.*, p. 266.

(124) Pardo, *La ficción jurídica desde la lingüística: actos de habla y ficción*, “Revista de Lengua i Dret”, n.º 22, p. 26.

Valores específicamente técnicos o, en múltiples ocasiones abiertamente ideológicos o encubridores referidos habitualmente a la paz, la seguridad jurídica o la organización social, constituyen el fundamento de otra extensa serie de disposiciones y presunciones legales como el principio de que las leyes se reputan conocidos por todos, presunción que en otra época estaba basada en el adagio *plerumque fit* (lo que fuera hecho a menudo) y hoy constituye en nuestras complejas sociedades una auténtica ficción⁽¹²⁵⁾.

Categorías jurídicas instituidas por una compleja tecnología que se sustenta en precarios criterios de verdad desde la *factio juris*. El derecho aglutina a la vez que separa, iguala a la vez que desiguala, exige saber al mismo tiempo que su largo listado de leyes, reglamentos, decretos, ordenanzas y dictámenes de leyes se saben imposibles de conocer en su totalidad.

Sumado a los principales argumentos que encuentran las ficciones jurídicas como la simplicidad que otorgan para tratar determinados dilemas, por momentos invisibilizan reales condiciones en la que los individuos se encuentran. Como técnica normativa permite ampliar el mundo de las cosas. Con ella se intenta asumir como ciertos, fenómenos que no suceden o aún no han sucedido.

La ficción hegemoniza todos los ámbitos de la realidad, lo que conduce a que sean sostenidos como resueltos. No se percibe la estructura ficcional como una técnica ideológica, sino como parte constitutiva y necesaria para el desarrollo social. Ese espacio vedado no se hace palpable ni materialmente visible, tal como expone Warat:

Aunque más no sea una vez en la vida verlo a cara limpia / sin afeites ni púdicas perfecciones / verlo en su despertar / con sus inevitables lagañas / con sus dolores viscerales / su malhumor / en sus días buenos: verlo desnudo en su realidad / sin máscaras de imágenes puras con las que antaño se jugaba al amor / desflorando sin desflorar / ausentes / un clima quebrado / sin ritmo / lejos del secreto dorado / sin ráfagas hechiceras / falseando el misterio / vestidos de pudor con rubor / todo en orden / paraíso erótico / una ficción / que lo preserva / que los desilusiona⁽¹²⁶⁾.

5. CONCLUSIONES

*Los poetas son los legisladores no reconocidos del mundo.-
A Defence of Poetry*

Indagar en torno a la fuerza ficcional del discurso jurídico implica analizar los puntos de contacto con la narrativa literaria. Calvo González indica:

(125) Marí - Kelsen - Kozicki - Legendre, *Derecho y psicoanálisis...*, op. cit., p. 30.

(126) Warat - Entelman, *Derecho al...*, p. 93.

La idea de Derecho (...) apoya su identidad diferencial en ese ejercicio de escritura. La genuina *poética* escritural del Derecho, sin embargo, no es una condición innata, sino adquirida, o mejor apropiada. El Derecho aplicó la escritura adoptándola de la Literatura⁽¹²⁷⁾.

El derecho se visibiliza como un espacio textualizado, producto de un acto performativo que responde a un aspecto marcadamente ficcional, desde el cual emerge y concluye. En términos jurídicos, lo pensable será desde la ficción⁽¹²⁸⁾ que el mismo derecho ha formalizado, nada será extraficcional: “A ficção é o estatuto transversal do jurídico. O Direito é prova superlativa do recurso a poética ficcional. Sua utilização deriva de sua eficiência. (...) Nossos sistemas jurídicos são instalações ficcionais e, às vezes, hiperficcionalis”⁽¹²⁹⁾.

El texto jurídico será una narrativa de ficción, en la cual se transforma la vieja idea de representación para producir una invención nueva de la realidad: “Esta convicção fundamente uma implicação acrescentada ás intersecções entre o jurídico e o literário. Direito e Literatura se entretece partir da comum poeticidade institucional capaz de elaborar ficções sociais”⁽¹³⁰⁾.

Estas consideraciones precedentes nos instan a pensar sobre los puntos de contacto entre el derecho y la literatura⁽¹³¹⁾. Un imaginario en común que comparten y que desde lo ficcional se propone una reforma y reacomodación del orden extrajurídico. En este sentido, expone Marí:

Después de instaladas tanto en el derecho como en la literatura, las ficciones – entre otros empleos- sirven para ampliar y extender el mundo de las cosas, descubriendo otras o cambiando su régimen de pertenencia a medida que se engendran o mutan las necesidades que tienden a cumplimentar⁽¹³²⁾.

Será sobre estas consideraciones antecedentes, que nos han conducido a recorrer el derrotero entre lo literario y lo jurídico, creemos entonces oportuno preguntarnos: ¿Qué motiva el silencio de la doctrina iusfilosófica ante esta posibilidad epistemológica de que la literatura examine al derecho? Un rumor, un bisbiseo, un murmullo, un susurro, que existe al momento de

(127) Calvo González, *La destreza...*, *op. cit.*, p. 351.

(128) Calvo González, *De la ley ¿O será ficción?*, p. 9: “Sean sus lectores quienes interpeleen una respuesta para cada uno de los textos seleccionados y distingan qué incumba a la *Ley de la ficción* y qué a la *ficción de la Ley*, e igualmente, diferencien cuando la Ley se vuelve ficción de cuando la ficción se vuelve Ley, y también cuándo. Y será así, con ir leyendo en los textos *De la Ley*, que juzguen si son *ficción*. En ese momento habrán terminado de construir el sentido”.

(129) Calvo González, *Direito...*, p. 54.

(130) *Ib.*, p. 55.

(131) Barthes, *Mitologías...*, *op. cit.*, p. 56: “Justicia y literatura se han aliado, intercambiaron sus viejas técnicas, develaron su profunda identidad y se comprometieron, sin pudor alguno, la una por la otra”.

(132) Marí - Kelsen - Kozicki - Legendre, *Derecho y psicoanálisis...*, *op. cit.*, p. 19.

proponer puentes interdisciplinarios entre los registros de lo jurídico y lo literario. Ese control adusto que nos obliga a “hablar en voz baja”⁽¹³³⁾.

Desde la iusfilosofía Calvo González expone: “Nunca han existido ficciones inocuas e inermes, ya se trata de la *invención* de textos ficcionales *de la Ley* o de la *invención* de la ficción textual de *la Ley*”⁽¹³⁴⁾. Desde la literatura, irrumpe la frase de Valéry:

Comme la barbarie est l'ère du fait, il est donc nécessaire que l'ère de l'ordre soit l'empire des fictions (...) Il y faut des forces fictives. N'est-ce pas, en vérité, un édifice d'enchantements, que ce système que repose sur des écritures, sur des paroles obéies, des promesses tenues, des images efficaces, des habitudes et des conventions observées,- fictions pures?⁽¹³⁵⁾

¿Cómo poder correr el velo ideológico que inviste al derecho, sin hacerlo desde el derecho mismo?, ¿es posible pensar desde otras categorías teóricas el ámbito jurídico? Acaso, ¿es posible indagar en torno a la *Constitución Nacional* de 1853 sin haber recorrido el *Facundo* de Sarmiento de 1845 o descomponer el *Código Civil* de Vélez Sarsfield de 1871 sin haber reconocido que el gaucho *Martín Fierro* lamenta su suerte en 1872?, ¿la autoproclamada “Revolución Libertadora” puede ser analizada desde la textualidad legal sin haber atravesado la textualidad literaria de *Operación Masacre* de Rodolfo Walsh? Intercambios que habilitan pensar ese vínculo que se condensa en el dualismo “mímesis y terror” o el binomio “violencia y racionalidad”. ¿Cómo narrar por otros medios la violencia extrema, como mirar la totalidad legal desde otro relato en apariencia tangencial, como el que propone *Respiración Artificial*?: “La ficción consiste no en hacer lo invisible sino en hacer ver hasta qué punto es invisible la invisibilidad de lo visible”⁽¹³⁶⁾. Será exponer el carácter anticipatorio y premonitorio que la escritura dúctil de la literatura verá plasmada más tarde en la escritura racional del derecho.

(133) Marí, *Teoría de las...*, op. cit., pp. 217 a 252.

(134) Calvo González, *De la ley...*, op. cit., p. 10.

(135) Valéry, *Variété II*, pp. 53 a 57.

(136) Foucault, *El pensamiento del afuera*, pp. 27 a 28.

CAPÍTULO VI. DE LA LITERATURA AL DERECHO

I. EL AFUERA DEL DERECHO

*La literatura empieza en el momento
en que la literatura es pregunta.-
Blanchot*

El espacio jurídico nos invita a analizar los silencios y susurros que su aspecto lingüístico propone. Poder identificar estos vínculos, aun desde las más diversas posiciones, nos parece una interesante propuesta interdisciplinar capaz de figurar la estructura del cuerpo jurídico: “El afuera de la ley es tan inaccesible que cuando se quiere superarlo y penetrar en él se está abocado, no ya al castigo que sería la ley finalmente violada, sino al afuera de ese afuera mismo”⁽¹⁾.

Ante el silencio del saber derecho, ante ese bisbiseo adusto, formal y racional que implica el acto de normatizar la realidad, ¿cómo pensar desde afuera su formación y funcionamiento?⁽²⁾ En este sentido, nos parece interesante resaltar la propuesta foucaultiana:

Lo que se trata es de ponerse “fuera de sí”, es para volverse a encontrar al final, envolverse y recogerse en la interioridad resplandeciente de un pensamiento que es de pleno derecho Ser y Palabra, Discurso por lo tanto, incluso si es, más allá de todo lenguaje, silencio, más allá de todo ser, nada⁽³⁾.

El estudio iusfilosófico propone la búsqueda de un lenguaje crítico de la centralidad y apropiación metafísica, capaz de movilizar la presencia y exponer constantemente el vacío del significante:

Pero a nosotros, que no somos ni caballeros de la fe ni superhombres, solo nos resta, si puedo así decirlo, hacer trampas con la lengua, hacerle trampas a la lengua. A esta fullería saludable, a esta esquiva y magnífica engañifa que permite escuchar a la lengua fuera del poder,

(1) Foucault, *El pensamiento del afuera*, p. 48.

(2) Foucault, *Entre filosofía y literatura*, vol. I, pp. 297 a 320.

(3) Foucault, *El pensamiento...*, opere citato, p. 18.

en el resplandor de una revolución permanente del lenguaje, por mi parte yo la llamo: *literatura*⁽⁴⁾.

La literatura se presenta como el lenguaje capaz de perturbar el orden constituido. Su desarrollo no implica la auto-percepción sino su descomposición reiterada. Foucault expone: “La literatura, no es el lenguaje que se identifica consigo mismo hasta el punto de su incandescente manifestación, es el lenguaje alejándose lo más posible de sí mismo”⁽⁵⁾.

Lo literario, permite el acceso a la experiencia desnuda del lenguaje, en tanto omite la presencia del sujeto hablante y expone la atomización de intérpretes e indeterminación de las textualidades:

Permite al individuo obtener con respecto a todos los demás individuos, con respecto a todas las normas y los hábitos del comportamiento, con respecto a todas las leyes, a todo lo que está permitido y prohibido, alcanzar la máxima separación posible, la máxima distancia posible⁽⁶⁾.

La literatura ensordece con un ruido desmedido, ajeno a una racionalidad limitante. Desde ella, nos enfrentamos a la pérdida de toda referencialidad objetiva con un opuesto, la retoricidad del mundo, la desestabilización de la gramática y el orden del discurso:

No está hecha en absoluto de un inefable: está hecha de un no inefable, de algo que podríamos por consiguiente llamar, en el sentido estricto y originario del término, *fable*, fábula. Está hecha pues de una fábula, de algo que es para decir y puede decirse, pero esa fábula se dice en un lenguaje que es ausencia, que es asesinato, que es desdoblamiento, que es simulacro, gracias a lo cual me parece posible un discurso sobre la literatura, un discurso que sea otra cosa que esas alusiones con que nos han machacado los oídos desde hace ya centenares de años, esas alusiones al silencio, al secreto, a lo indecible⁽⁷⁾.

Para Foucault, la literatura se convierte en un término activo a “comienzos del siglo XIX o fines del siglo XVIII”⁽⁸⁾. No es lenguaje ni obra: “La literatura es un tercer punto, diferente del lenguaje y diferente de la obra, un tercer punto que es exterior a su línea recta y que precisamente por eso dibuja un espacio vacío, una blancura esencial donde nace la pregunta ‘¿Qué es la literatura?’”⁽⁹⁾. El discurso literario se presenta, así como un lenguaje

(4) Barthes, *El placer del texto. Lección inaugural*, p. 97.

(5) Foucault, *El pensamiento...*, opere citato, p. 18.

(6) Foucault, *La gran extranjera: para pensar la literatura*, p. 139.

(7) *Ibidem*, p. 76.

(8) *Ib.*, p. 75.

(9) *Ib.*, p. 76.

“transgresor, mortal, repetitivo, redoblado”⁽¹⁰⁾. En este mismo sentido, escribe Barthes:

Entiendo por *literatura* no un cuerpo o una serie de obras (...) sino la grafía compleja de las marcas de una práctica de escribir. Veo entonces en ella esencialmente al texto, es decir, al tejido de significantes que constituye la obra⁽¹¹⁾.

Lo literario⁽¹²⁾ no impermeabiliza su sentido; tampoco lo busca. El derecho, por el contrario, lo exige. Cada trazo implica una decisión que lo excede, lo desborda en tanto la explicación no puede implicar la oclusión de su ejercicio:

The space of literature is not only that of an instituted fiction but also a fictive institution which in principle allows one to say everything. To say everything is no doubt to gather, by translating, all figures into one another, to totalize by formalizing, but to say everything is also to break out of [franchir] prohibitions. To affranchise oneself [s] affranchir]-in every field where law can lay down the law. The law of literature tends, in principle, to defy or lift the law. It therefore allows one to think the essence of the law in the experience of this «everything to say.» It is an institution which tends to overflow the institution⁽¹³⁾.

2. EL DERECHO ANTE LA LITERATURA EN LA ARGENTINA

La literatura ha venido a ocupar, en unas condiciones históricas que no son simplemente lingüísticas, un lugar siempre abierto a una suerte de juridicidad [juridicité] subversiva. La filosofía como institución

Indagar en torno al universo jurídico, lleva consigo analizar las áreas que lo conforman como tal y lo constituyen como un conjunto sistemático. Esta comprensión holística no solo se logra mediante el ejercicio de la práctica judicial, cuyas situaciones exigen una comprensión integrada de todo el universo jurídico, sino también a través del desarrollo de consideraciones teóricas. La necesidad de entender el derecho como un saber integral y completo requiere necesariamente partir de bases epistemológicas y metodológicas capaces de dar estabilidad y precisos insumos que permitan comprender y llevar a cabo su desarrollo. Sea en el ejercicio de manera independiente, la función pública en instituciones judiciales, la formación académica, la actividad docente, el aprendizaje universitario o el interés general, se hace imperioso tener un conocimiento claro y global del derecho.

(10) Ib., p. 94.

(11) Barthes, *El placer...*, op. cit., p. 98.

(12) Vide Aguiar e Silva, Vítor Manuel, *Teoría de la literatura*, pp. 10 a 13; Eagleton, Terry, *Una introducción a la teoría literaria*, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 11 a 26; Eco, Umberto, *Sobre literatura*, pp. 56 a 78; Sartre, Jean Paul, *¿Qué es la literatura?*, pp. 15 a 25.

(13) Derrida, *Acts of literature*, p. 36.

En este orden de ideas, la lectura emerge como un acto signado por la complejidad, la cual comprende su entorno hermenéutico desde el derecho⁽¹⁴⁾ como de la literatura⁽¹⁵⁾. Calvo González expone:

La *Cultura literaria del Derecho* no es principalmente una cultura producida por escritores; es una cultura lectora. (...) Lo que caracteriza la experiencia cultural de los juristas no es tanto escribir como leer lo ya escrito⁽¹⁶⁾.

Una conversación de secuencias sueltas, que permite distintas lecturas y por ende diferentes interpretaciones. La posibilidad de disfrutar, el permiso para desarmar y volver a moldear nuevamente, la libertad de recorrer las bifurcaciones de sus acápites, saltos y secuencias. Transitar el espacio de lo adusto y lo lúdico, entre el texto literario y la letra de la ley.

Así la intersección entre derecho y literatura empieza a mostrar mayores espesuras en la fundamentación de su existencia que excede la mera participación desde el espacio dogmático. Los contactos entre derecho y literatura “reforman y reacomodan el orden real y regular de las cosas, con vistas ciertos fines, estéticos en un caso, de distinto reordenamiento de los derechos y obligaciones en el otro”⁽¹⁷⁾. La estaticidad es transgredida por la esteticidad⁽¹⁸⁾. La literatura espeja al fenómeno jurídico y en ese acto revela sus contradicciones, tensiones y silencios, lo que amplía su espacio más allá de lo meramente normativo:

La Literatura no es inocua; nunca lo es. La literatura nos convoca a lo que esté allende los libros. También más allá de los libros de Derecho y los códigos de leyes. En ese más allá se proyecta, a menudo, la línea que, por dilatación contra-histórica, constituye al antihéroe en guardián de los fracasos que aguardan ser triunfo del Derecho. Esto incluye una acepción extratemporal -y desubicada también en el espacio- de la Literatura; ésta como contigua a la Vida, pero igualmente como alternativa a ella. Allí se instalan imaginaciones jurídicas, otros mundos de ficción desde lo que *otro Derecho* excita la construcción social del porvenir⁽¹⁹⁾.

Impredecible desviación, el ruido de la literatura desmonopoliza el diálogo. Sin necesidad de detentar la fuerza, plantea interrogantes. Irrefrenable, estridente, la literatura desea, busca aquello que el texto legal teme y re-

(14) *Ib.*, pp. 342 a 345.

(15) Aguirre, *La literatura y las formas jurídicas: la práctica del derecho como drama literario*, “Revista Barda”, año 2, n.º 3, pp. 57 a 67.

(16) Calvo González, *El escudo de Perseo. La cultura literaria del derecho*, p. 340.

(17) Marí - Kelsen - Kozicki - Legendre, *Derecho y psicoanálisis. Teoría de las ficciones y función dogmática*, p. 19.

(18) Rodríguez Llamosí, *¿Es estética la profesión de jurista?*, “Anuario Jurídico y Económico Escurialense”, n.º 48, pp. 203 a 216.

(19) Calvo González, *La destreza de Judith*, p. 131.

húsa enfrentar. Un vínculo signado por múltiples desarrollos expresados en diferentes latitudes, como es el caso de la Argentina. Territorio en donde el estudio iusliterario de los productos literarios y jurídicos abre la comprensión global de su totalidad cultural⁽²⁰⁾.

3. IUSLITERATURA

A) Escritura y constitución del estadio bárbaro (1810-1853)

*Facundo, genio bárbaro, se apodera de su país; las tradiciones
de gobierno desaparecen, las formas se degradan,
las leyes son un juguete en manos torpes.
Facundo o civilización y barbarie en las pampas argentinas*

No sólo los libros de historia, sino también de literatura escriben, reestructuran, comentan y trazan sucesos que no necesariamente hacen a su tiempo. En un avance o un retroceso, el texto relata a su manera lo acontecido desde la atemporalidad.

Desde allí, bien puede analizarse el espacio jurídico. La mirada lejana y ajena que vuelve a relatar su acontecer permite tener otra perspectiva, nuevas miradas y percepciones de lo acontecido. Esa nueva lectura permite visibilizar nuevos espacios e intersticios que no se han resaltado.

El proceso de emergencia de una obra demanda la indagación en torno a cuestiones que parecen opacar su verdadero sentido. Ahora bien, ¿cuál es ese sentido, sino aquel que le ha querido dar su autor? Sin embargo, estos interrogantes se trasladan mientras figuremos la idea de autor en tanto individuo libre y autónomo ante una escritura que se la presenta abierta y plena. La obra se rodea de otras obras, que de manera satelital arriban a ella o emergen de ella.

La obra implica también sus condiciones de producción y lectura. La capacidad textual de relatar su época. Sobre ello cabe preguntarnos: ¿qué espacio ocupa el derecho en el momento mismo que la obra emerge?

1) Poesía

La época de la emancipación fue poco propicia a la novela. La poesía o la simple versificación constituyeron la forma de acción literaria. En épocas de ideas y pretensiones independentistas de inicios del siglo XIX, *El Cancionero de las invasiones inglesas*⁽²¹⁾ es un claro ejemplo de la activa participación de la literatura en torno a los hechos de su tiempo, en donde los

(20) Marí, *La teoría de las ficciones*, p. 177.

(21) Vid. Barcia, Pedro Luis - Raffo, Josefina, *Cancionero de las invasiones inglesas*, Buenos Aires, Emecé, 2010.

conflictos militares se graficaban desde la estética poética. En este sentido, las composiciones que forman *La lira argentina* (1824) dan cuentas de la nueva literatura con aspiraciones de independencia. Iniciativa de fray José Camilo Henríquez González que no logra prosperar. Será en el marco de la celebración del sexto aniversario de la declaración de Mayo, donde aparece mediante el decreto del gobernador de Buenos Aires, Martín Rodríguez junto a su ministro y futuro presidente Bernardino Rivadavia.

Una serie de encuentros y desencuentros, lo ubica a Ramón Díaz como compilador y editor de obra impresa en París. Considerada como el primer tomo de los anales de la poesía del Río de la Plata, el conjunto de los poemas patrióticos escritos representó un homenaje a la Revolución de Mayo y a las grandes gestas patrióticas que le siguieron. Al mismo tiempo, se daba cumplimiento a la primera hazaña editorial argentina: “En sus quinientas veinte páginas reúne ciento dieciocho composiciones, y sólo están presentes los panegiristas de Mayo y de los hechos revolucionarios”⁽²²⁾.

Las composiciones intentaban reflejar el apasionamiento y el vigor expresivo de estos cantores inaugurales de la nacionalidad. La patria recién nacida es para ellos, el motivo poético por excelencia y así lo expresa Fray Cayetano Rodríguez, uno de los poetas más celebrados de la época: “La patria es una nueva musa que influye divinamente”⁽²³⁾.

Desde la *Marcha Patriótica* de Vicente López y Planes, la *Canción Patriótica* de Esteban de Luca o los gritos de libertad de Fray Cayetano Rodríguez en su *Oda*, se proclama y da cuentas de un nuevo proceso signado por la autodeterminación, la necesidad de la constitución de un orden y el sostenimiento del derecho patrio frente a la opresión y la injusta violencia del colonizador: “El padre a sus hijos / Pueda decir: / ‘Goza de derechos / Que no conocí’”⁽²⁴⁾.

Los triunfos de las armas patrióticas, la muerte de los héroes y la esperanza de la libertad inspiraron una poesía vehemente, exaltada, en la que se conjugan los recursos poéticos del neoclasicismo con los hombres y la tierra americana. Las pretensiones de libertad que se desprenden de sus líneas superan y dejan en un segundo plano el aspecto estético. La acción predomina sobre la dicción e invita a constituir las nuevas bases y lineamientos que hacen de la literatura y todos los espacios sociales una Argentina independizada a principios del siglo XIX, un proceso diferenciado de los modelos europeos:

(22) Fucito, *La crisis del derecho en la argentina y sus antecedentes literarios. Un enfoque sociológico*, p. 68.

(23) Casiva, Poéticas de fundación en *La Lira Argentina*, “Revista Escuela de Historia”, año 5, n.º 5, p. 325.

(24) Rosemberg, *La Lira argentina*, p. 15.

La América al fin entró / Al goce de sus derechos / Así quedan satisfechos / Tantos suspiros que dio. / Su constancia consiguió / Destruir al maquiavelismo / Y hacer que con heroísmo / Jure todo americano / Eterna guerra el tirano, / Guerra eterna al despotismo⁽²⁵⁾.

La lira argentina manifiesta el surgimiento de la nacionalidad. Se destacan allí las ideas de patria y nación, se exige el cambio de lenguaje como propuesta de cambio representacional del entorno. Las palabras sostienen y fundan las nuevas perspectivas independentistas que pretenden erigirse. La fibra heroica adquiere su entusiasmo, por un lado, por la diferencia que se establece con el invasor en términos étnico, religiosos, lingüísticos, políticos, ideológicos. Por otro lado, las memorias, las tertulias, estados de ánimo que incitan a la producción inmediata de una literatura revolucionaria, capaz de expresar un sentimiento mítico, comprimido y denso de identidad compartida:

No será así: gozosa se sonrío / La humanidad con tal plausible nueva. / Vedla volver sus ojos con ternura / Saludando a este asilo venturoso / Desde Asia y Europa, donde gime / En medio de la paz de los sepulcros. / Que atreviese el Atlántico; la esperan Leyes humanas bajo un dulce clima / Y en los campos inmensos la abundancia⁽²⁶⁾.

II) Prosa

Si en épocas del proceso independentista, la poesía fue la forma de expresión característica, en los años de tiranía, caudillismo, centralismo y ostracismo, la prosa ocupará la centralidad. Una forma literaria que establecerá vínculos el movimiento artístico literario del romanticismo:

Es precisamente este romanticismo, incorporando ideas de Herder, de Savigny y Vico que hace pie, entre otros textos, en el *Dogma socialista* de Esteban Echeverría, en *Fragmento preliminar al estudio del derecho* de Juan Bautista Alberdi y, agrega Torchia Estrada, en el *Facundo* de Sarmiento, y en la *Memoria sobre los resultados generales con que los pueblos antiguos han contribuido a la civilización de la humanidad*, de Vicente Fidel López. (...) Todos ellos, tomaron una franca actividad política liberal y contraria al gobierno de Rosas, lo que les valió el exilio, retornando luego de la batalla de Caseros a seguir su obra⁽²⁷⁾.

El romanticismo expondrá sus marcas distintivas en el desarrollo de la originalidad, la creatividad, el subjetivismo e individualismo, la libertad de la métrica y el culto a la idea del espíritu del pueblo. Argentina no será la

(25) Ib., p. 87.

(26) Ib., p. 90.

(27) Marí, *La teoría...*, op. cit., p. 215.

excepción, en donde “el Romanticismo entra en Buenos Aires importado de Francia por Esteban Echeverría”⁽²⁸⁾.

El autor argentino pertenece al movimiento intelectual conocido como la “generación del 37”, la cual mantiene una marcada posición política. Su poema épico, *La cautiva* (1837) abrirá las puertas al romanticismo rioplatense. Dicha producción, interpelará el espacio jurídico al exponer las costumbres que no se adecuan al canon de civilización, nación y estética de pueblo⁽²⁹⁾. Relato heroico que democratiza su lectura desde sus espacios comunes. Una mujer fortalecida, un soldado de pueblo, el sanguinario y feroz indio, la pampa latente: “Súbito ella se incorpora; / de la pasión que atesora / el espíritu inmortal / brota en su faz la belleza, / estampando fortaleza / de criatura celestial, / no sujeta a ley humana”⁽³⁰⁾.

Si *La cautiva* presenta la problemática por fuera de las fronteras de la ciudad, *El matadero* (1938) lo hará hacia su interior. La pugna por el poder, los abusos y el modo de entender la justicia desde la dicotomía entre unitarios y federales, se plantean desde las aperturas y los velos que permite la cruda y realista metáfora literaria. Actos atroces se vinculan con viles lenguajes. La defensa literaria se propone desde el ataque directo a lo que acontece en los corrales de la época rosista, en donde al compás de alguna refalosa, los matarifes de cuño federal ejercen juicios *ad hoc* que se debaten entre la retórica y la violencia.

Todo en *El matadero* parece desbordarse. Se exagera, se agranda y espectaculariza. Las ideas totalizantes de cuño religioso, las jaurías, las bandadas de rapiña, los brillos de los cuchillos, la algarabía de los carniceros⁽³¹⁾. La escena aturde, repugna, molesta. Un tumulto constante de cuerpos armados signados por la bestialidad:

- ¿No sabes que lo manda el Restaurador? / - La librea es para vosotros, esclavos, no para los hombres libres. / - A los libres se les hace llevar a la fuerza. / - Sí, la fuerza y la violencia bestial. Esas son vuestras armas, infames ¡El lobo, el tigre, la pantera, también son fuertes como vosotros! Deberíais andar como ellos, en cuatro patas⁽³²⁾.

El cuadro obscuro (*ob-scenus*) se presenta bajo un rojo intenso, como un bambalín capaz de aforar lo que sucede⁽³³⁾. Lo jurídico será un tema cardinal aquí. Las formas de juzgamiento ocuparán parte esencial en su

(28) Fucito, *La crisis del derecho...*, op. cit., p. 91.

(29) Vid. Galati, *La costumbre en el derecho argentino: análisis jusfilosófico y trialista de la “razón” del pueblo*, Teseo, 2015, pp. 131 a 138.

(30) Echeverría, *La cautiva, El matadero y otros escritos*, p. 41.

(31) Rodríguez, Juan Carlos - Salvador, Álvaro, *Introducción al estudio de la literatura hispano-americana*, Akal, 2005, p. 78.

(32) Echeverría, *La cautiva...*, op. cit., p. 79.

(33) Vid. Lojo, María Rosa, *El Matadero de Esteban Echeverría: la sangre derramada y la estética de la ‘mezcla’*, “Revista Alba de América”, vol. 9, n° 16-17, 1991, pp. 42 a 45.

armado para concluir en el calvario del joven unitario, sacrificio necesario para hacer emerger la obra. Una muerte inimputable, desconocida, nadie ha puesto su mano. Sin embargo, la falta de contacto con el cuerpo no implica la ausencia de la violencia que permite el carácter inmaterial del poder jurídico.

El cuerpo no muestra lo que la ley ya imprimió con antelación. A simple vista, el sujeto ha muerto sin intervención de terceros. Para ello será necesaria la figura del juez:

Juez del matadero, personaje importante, caudillo de los carniceros y que ejerce la suma de poder en aquella pequeña república, por delegación del Restaurador. Fácil es calcular qué clase de hombre se requiere para el desempeño de semejante cargo⁽³⁴⁾.

Su persona conduce la escena y maneja el relato, permite la consecución de la obra y de todo lo que en ella sucede:

Alguna tía vieja salí furiosa en persecución de un muchacho que le había embadurnado el rostro con sangre, y acudiendo a sus gritos y puteadas los compañeros del rapaz, la rodeaban y azuzaban como los perros al toro, y llovían sobre ella zoquetes de carne, bolas de estiércol, con groseras carcajadas y gritos frecuentes, hasta que el juez mandaba restablecer el orden y despejar el campo⁽³⁵⁾.

En ese ambiente reducido, el mismo Echeverría rompe el estado literario y reconoce una clara identificación mimética con la realidad. Todo lo que sucede allí bien acontece de manera difusa pero articulada en todos los intersticios de la sociedad, entre los cuales se encuentra el espacio jurídico: “Simulacro en pequeño era este del modo bárbaro con que se ventilan en nuestro país las cuestiones y los derechos individuales y sociales”⁽³⁶⁾.

Sin poder sostener el efecto ficcional, Echeverría constantemente se entromete indirectamente en la obra. A través de sus personajes, la alegoría y la semejanza, tendrá sus opiniones sin reparos, en tanto entiende el vínculo que existe entre lo literario, lo jurídico y lo político. Estos espacios deben comprenderse en el programa estético de la literatura, la cual debe “revestir un carácter propio y original, debe reflejar los colores de la naturaleza física que no rodea, sea a la vez el cuadro vivo de nuestras costumbres, y la expresión más elevada de nuestras ideas dominantes”⁽³⁷⁾.

Pinceladas de fina ironía pretenden dar cuenta, tal como lo indica en el *Dogma Socialista*, como la literatura funciona como instrumento de de-

(34) Echeverría, *La cautiva...*, op. cit., p. 68.

(35) *Ib.*, p. 71.

(36) *Idem.*

(37) *Ib.*, p. 81.

nuncia y de cambio frente a la práctica política y el ejercicio arbitrario de los derechos:

Malgastaríamos el trabajo estérilmente, echaríamos un nuevo germen de desacuerdo, destructor de la homogeneidad y armonía del progreso americano, para acabar por no entendernos en literatura, como no nos entendemos en política. (...) nos parece absurdo ser español en la literatura y americano en política⁽³⁸⁾.

En este espacio, se destacará otra obra representativa de la prosa romántica. *Amalia*, de José Mármol, será la primera y más popular novela argentina, traducida en varias lenguas y fomentadora de obras teatrales y cinematográficas. Lo que permite hablar no solo de un cuerpo literario que destaca al Mármol novelista sobre el poeta, sino de un valioso documento social, histórico y jurídico.

Una historia de amor mediada por las implicancias políticas, sociales y legales contextualizadas en la Confederación Argentina, durante el mandato del político y militar Juan Manuel de Rosas. Las persecuciones ideológicas, las proscripciones confinadas al destierro⁽³⁹⁾, las detenciones sin justa causa, las constantes intervenciones en la vida privada, la imposibilidad de reunión, la inminente necesidad de exiliarse en el exterior⁽⁴⁰⁾ por sostener otro pensamiento político, la violencia como forma de acceso a la justicia, son los avatares por los cuales transcurre *Amalia* y que no pueden entenderse sin analizar los efectos que las decisiones del gobierno rosista tuvieron en las relaciones humanas: "Si nadie me hace justicia, aquí está quien me la ha de hacer (...), señalando el lugar de la cintura en que acababa de guardar su cuchillo, bajo un enorme chaleco dorado"⁽⁴¹⁾.

No podemos escindir toda producción sin ubicar espacio-temporalmente al individuo que la realiza, así como tampoco podemos entender un hecho o acontecimiento sin al menos intentar comprender la totalidad de causas que lo provocan. Ambas consideraciones nos llevan a reflexionar que para entender *Amalia* es necesario ubicar históricamente a su autor. Al igual que sus personajes, Mármol es producto de su época, se encuentra mediado por las circunstancias que lo implican. Para él, la participación política y la producción literaria serán dos caras de una misma moneda. Desde sus primeros intentos por introducir otras perspectivas ideológicas en la Argentina, el autor de *Amalia* se vio enfrentado al poder de turno, encabezado por Juan Manuel de Rosas⁽⁴²⁾. La concatenación de hechos en los cuales se

(38) *Ib.*, p. 112.

(39) Mármol, *Amalia*, vol. II, pp. 65 a 66: "Bien puede ser; pero como no hemos de tener un tribunal que nos juzgue, tendremos que hacernos matar o emigrar".

(40) Fucito, *La crisis del derecho...*, *op. cit.*, pp. 102 a 105.

(41) Mármol, *Amalia...*, *op. cit.*, p. 23.

(42) Fucito, *La crisis del derecho...*, *op. cit.*, p. 117.

verá implicado, como su breve paso por la prisión, lo va a posicionar políticamente en sus producciones. No hay que esperarse un sinfín de metáforas, ni nombres inventados cuyas iniciales coinciden con la de personajes reales de la época, tampoco atajarse de antemano que vamos a tener que interpretar un sinfín de ironías, por el contrario, desde sus primeras páginas y rodeada de un ambiente enigmático, *Amalia*, nos pone al tanto de cuál es su posicionamiento.

Su escritura tendrá una doble función. Por un lado, una función estética-informativa. Sus textos signados por el romanticismo, deja ver todo su temperamento apasionado, las ideas como grandes estandartes, los aires de libertad poetizados, los sentimientos que se imponen y protegen al amor alado frente a todo pensamiento racional. Por otro lado, será una función performativa. En este intento de transmitir conocimientos, el texto literario constituye subjetividades. Las máximas que se pueden identificar y resaltar en las lecturas son instrumentos y herramientas para posicionar el conocimiento de una determinada manera. El acto de construcción del relato de *Amalia* va unido a todo un acopio social. Mármol no es su productor ascético, sino que lleva consigo toda una carga de intereses, emociones, motivaciones y elecciones propias⁽⁴³⁾. *Amalia* narra a lo largo de sus cinco partes, una manera de pensar al imaginario jurídico.

III) Eclecticismo y unión

Varias formas de clasificación son posibles en tanto hablamos de posiciones jurídicas, políticas o literarias. La forma de clasificación de una obra bien puede armarse desde su estructura interna o desde hechos externos. Si indagamos en esta última forma, podríamos reunir autores que han compartido características comunes en términos políticos-jurídicos, como es el caso del destierro. El análisis político desde esta circunstancia proscriptiva, se plasmará en las obras literarias:

La obra de los proscriptos ha de buscarse, por un parte, en los géneros propiamente literarios- novela, teatro y poesía – fuertemente influidos todos ellos por la política, y, por otra, donde el acervo es más abundante, en el periodismo partidista, en la oratoria dentro y fuera del Parlamento, en la prosa constructiva⁽⁴⁴⁾.

Escrita en el exilio, la obra *Facundo o civilización y barbarie en las pampas argentinas* (en adelante *Facundo*) de Domingo Faustino Sarmiento, es considerada una de las obras más importantes de la literatura hispanoamericana. Ella no solo representa un gran desarrollo a nivel literario, sino un

(43) *Ib.*, pp. 118 a 119.

(44) Darnet de Ferreyra, *Historia de la Literatura Americana y Argentina*, p. 266.

profuso estudio político, jurídico, sociológico, geográfico y antropológico de su época:

El *Facundo* no es sociológico – aunque alude a una perspectiva social, ni tampoco biografía, ni ensayo histórico, ni novela, sino combinación de todo ello. Lo mismo puede decirse de *Amalia* de J. Mármol. Todas estas obras buscan analizar la realidad social y política del país y tratar de entender las causas del gobierno imperante⁽⁴⁵⁾.

Para comprender las consideraciones que se desgajan desde la óptica “civilización y barbarie”⁽⁴⁶⁾, debemos incursionar en el contexto y las implicancias que éste tuvo en la espada, la pluma y la palabra de su autor:

Un gran libro, un libro que tiene la estructura de un espejismo. (...) Construye una interpretación que dura hasta hoy, podríamos llamarla la mirada extralocal (...) Lo real es falso, hay que construir una copia verdadera. Lo notable es que ese libro ha logrado imponer esa duplicación como construcción histórica. En lo real todo parece estar desdoblado, el juego de oposiciones prolifera; en ese sentido, el *Facundo* es como un virus: todos los que lo leen empiezan a ver civilizados y bárbaros⁽⁴⁷⁾.

Precursora del subgénero “novela del dictador”, da muestras de las conexiones existentes ente el poder y todos los ámbitos sociales. Desde un punto de vista puntualmente jurídico, la dicotomía expuesta por Sarmiento nos indica la pugna existente en el siglo XIX en torno a la necesidad de institucionalizar el derecho. Sobre dicho terreno, el mismo autor, años más tarde se pronunciará de forma inmediata y a libro cerrado sobre el proyecto del Código Civil de Vélez Sarsfield.

La bipolaridad conceptual “civilización-barbarie” es el recurso metafórico del que se vale el escritor a fin de dar cuentas y ponderar el pensamiento civilizado, constitucional, europeo por sobre el pensamiento bárbaro, arbitrario y americano⁽⁴⁸⁾. *Facundo* se presenta inabarcable⁽⁴⁹⁾. Su lectura es pasible de análisis desde una multiplicidad de disciplinas. Cada línea nos obliga a tener conocimientos de las diferentes ramas del saber. Hemos de encontrar elementos geográficos que nos hacen caminar por las tierras desconocidas, análisis antropológicos que nos dan cuenta de las facciones y concepciones del individuo, consideraciones políticas que de un modo u otro moldean el pensamiento nacional, instrumentos jurídicos que buscarán basamento en concepciones iusfilosóficas, estudios sociológicos que nos muestran la conformación de la Argentina del siglo XIX.

(45) Fucito, *La crisis del derecho...*, op. cit., p. 105.

(46) Piglia, *Las tres vanguardias*. Saer, Puig, Walsh, p. 52.

(47) Piglia, *Crítica y ficción*, p. 25.

(48) Sarmiento, *Facundo o civilización y barbarie en las pampas argentinas*, p. 114.

(49) Unamuno, *Algunas consideraciones sobre la literatura hispanoamericana*, pp. 89 a 95.

El *Facundo* es una máquina polifacética: tiene circuitos, cables, funciones variadísimas, está llena de engranajes que conectan redes eléctricas, trabaja con todos los materiales y todos los géneros. En ese sentido funda una tradición. La serie argentina del libro extraño que une el ensayo, el panfleto, la ficción, la teoría, el relato de viajes, la autobiografía. Libros que son como lugares de condensación de elementos literarios, políticos, filosóficos, esotéricos. En el fondo esos libros son mapas, hojas de ruta para orientarse en el desierto argentino⁽⁵⁰⁾.

Su obra tendrá esa capacidad de condensar un sentido, que recorre desde los primeros días de la independencia hasta el momento en el que se sientan las bases jurídicas de la Nación Argentina. Y como tal, delimita formas de visualización tanto en el aspecto literario como en el jurídico. *Facundo* se presenta de manera ecléctica y difícilmente clasificable bajo un canon exclusivo. Diversas serán las posiciones respecto de la forma de clasificación del texto. Pensado como un contrato de lectura, el género literario establece un acuerdo entre el autor y el lector con un previsible derrotero de lectura. Sin embargo:

El *Facundo* no permite que el lector mantenga un programa genérico constante; esta no es una estrategia particularmente inusual, puesto que el desafío de las convenciones genéricas es un procedimiento frecuente que aguza el interés, ni hay que olvidar que esta heterogeneidad se ajusta a los códigos literarios vigentes en la época de composición del texto. Pero lo excepcional aquí es que el lector se ve obligado a cambiar de programas, de una porción del texto a la otra, ajustando su actitud de lectura según exigencias bastante heterogéneas, por lo que se dan clasificaciones variadas⁽⁵¹⁾.

Profusamente traducido, sujeto a una mirada de estudios desde las más diversas ópticas hacen que sea una de las obras más estudiada del período⁽⁵²⁾. En ella corren en simultáneo dos textualidades diferentes, pero con un mismo punto de contacto, en tanto se presenta como un ensayo sociológico⁽⁵³⁾ que recurre a los recursos y estrategias propios de la novela:

La perspectiva ética inherente al texto es por lo tanto el puente que une la defensa de valores propia del ensayo con la dimensión eminentemente estética de la novela: por ello los valores de Sarmiento se constituye en una estrategia narrativa primordial⁽⁵⁴⁾.

(50) Piglia, *Crítica y...*, *op. cit.*, pp. 25 a 26.

(51) Sorensen Goodrich, *Facundo y los riesgos de la ficción*, "Revista Iberoamericana", vol. 54, n.º 143, p. 574.

(52) Fucito, *La crisis del derecho...*, *op. cit.*, p. 120.

(53) *Ib.*, p. 121.

(54) Alvarado, *La estrategia narrativa de una utopía abierta en Facundo, de Domingo Faustino Sarmiento*. "Literatura y lingüística", n.º 12, p. 107.

Desde una perspectiva jurídica, la obra también habilita los estudios iusliterarios. En *Facundo*, el análisis de la Constitución tendrá un papel nodal:

Los conflictos jurídicos y culturales se hicieron evidentes en el choque entre el proyecto del país que, (...) anunciado ya en el *Facundo* (es decir, como lo indica el subtítulo referido, *Civilización y Barbarie*) y plasmado en la Constitución de 1853-60⁽⁵⁵⁾.

Facundo condensa la prosa. Lejos de reducirse a una crítica puntual a la figura de Rosas, su propósito se atomiza a la generalidad cultural⁽⁵⁶⁾. La dicotomía será necesaria así para poder expresar no solo la voluntad jurídica del pueblo argentino adosada a dirigencias bien personalizadas, sino “también un mundo que estaba en el porvenir y otro que se iba retirando”⁽⁵⁷⁾. Tanto en términos literarios como jurídicos, la obra logra la ubicuidad al reactualizar dilemas sociales. Estos binomios se presentan como independentismo-colonialismo⁽⁵⁸⁾, centralismo-federalismo⁽⁵⁹⁾, civilización-barbarie. El análisis se presenta en términos duales y Sarmiento toma posición: “Había antes de 1810 en la República Argentina dos sociedades distintas, rivales e incompatible; dos civilizaciones diversas; la una española, europea, civilizada, y la otra bárbara, americana, casi indígena”⁽⁶⁰⁾.

Desde allí, el *Facundo* congrega una idea determinada para constituir la Argentina a los fines de continuar “la obra de rehabilitación de lo justo y de lo digno”⁽⁶¹⁾. Necesidad de establecer el orden constitucional del país en términos legales, a los fines de consolidar el cambio político. Sus aportes lo llevarán a ser considerado uno de los principales precursores del movimiento constitucional junto a Juan Bautista Alberdi, cuyas diferencias y enconos se verán de plasmados en varios de sus textos, para luego encontrarse nuevamente en otras circunstancias al momento de llevar a cabo el Código Civil⁽⁶²⁾.

(55) Calvo González (dir.), *Implicación Derecho Literatura*, pp. 3 a 28.

(56) Rodríguez Pérsico, *El estado de la cultura*, “Estudios de Teoría Literaria - Revista digital: artes, letras y humanidades”, vol. 1, n.º 1, pp. 15 a 25.

(57) Ciuro Caldani, *Filosofía, Literatura y Derecho*, p. 108.

(58) Sarmiento, *Facundo...*, p. 65: “Las ciudades triunfan de los españoles y las campañas de las ciudades. He aquí explicado el enigma de la revolución argentina, cuyo primer tiro se disparó en 1810 y el último no ha sonado todavía”.

(59) Mármol, *Amalia...*, *op. cit.*, p. 31: “Los unitarios son demasiado ilustrados, relativamente a nuestros pueblos -decían los federales en tiempo del debate constitucional-; y no pueden mandarlos porque los pueblos no entenderían su civilización”.

(60) Sarmiento, *Facundo...*, *op. cit.*, p. 59.

(61) *Ib.*, p. 19.

(62) D’Auria, *Comentario a Comentarios de la Constitución de la Confederación Argentina*, “Revista Academia”, n.º 4, p. 277.

La relación de Sarmiento con el espacio Constitucional desde la lectura del *Facundo* permite interesantes posibilidades iusliterarias⁽⁶³⁾. Juan Vicente Sola sostiene que: “Su principal contribución y la que perdura en la Argentina moderna por encima de los demás constituyentes es su visión de la Constitución como un proceso”⁽⁶⁴⁾.

En el *Facundo*, se expone esta intención de unir la nación desde la legitimidad. El contrato social expresado en términos constitucionales debía ser llevado a cabo mediante la delimitación de los espacios. En este sentido, su compromiso pedagógico, sus ideas, sus profundas lecturas, el espacio de su intimidad, el género escindido desde su visión dual de la cultura, su construcción de la otredad, las impresiones de sus viajes que abren su función periodística y las experiencias constitucionales de otras latitudes, son elementos para comprender su posición. Sarlo expone:

Quando escribe *Facundo*, Sarmiento no conoce Buenos Aires; tampoco conoce Córdoba, ni Tucumán. Escribe de lo que no ha visto jamás: escribe con los libros sobre la mesa, a partir de testimonios de viajeros y de lo que ha oído decir; se acerca a la ciudad desde afuera, desde ciudades extranjeras o imaginadas. Para Sarmiento, ciudad y cultura, ciudad y república, ciudad e instituciones son sinónimos trabados por una inseparable relación formal y conceptual. Cree que en la ciudad está la virtud y que la ciudad es el motor expansivo de la civilización. La extensión rural es despótica, el agrupamiento urbano incuba a la república. Sarmiento, con un gesto voluntarista de creación imaginaria de la sociedad por venir, profetiza una ciudad y una cultura a las que sólo después de medio siglo se aproxima Buenos Aires⁽⁶⁵⁾.

Esta posición que existe entre lo que Sarmiento habita y lo que desea habitar da cuentas de una distancia que solo puede aproximarse desde lo textual, tanto en términos literarios como jurídicos. Lo mismo pasará con la figura del *Facundo*, devenido en personaje. Lo conoce por sus expedientes cargados de sangre e insensibilidad⁽⁶⁶⁾, por un hombre literato que le ha suministrado manuscritos de sus primeros años, por esa imagen que raya inevitablemente con la natural bestialidad:

Facundo es un tipo de la barbarie primitiva; no conoció sujeción de ningún género; su cólera era la de las fieras; la melena de sus renegridos y ensortijados cabellos caía sobre su frente y sus ojos en guedejas, como

(63) Vid. Calvo González, José, *Justicia constitucional y literatura*, Lima, Centro de Estudios Constitucionales, 2016; Clavell, Marga, “La justicia bárbara”: Sarmiento y la tragicidad del derecho en *Facundo*, Buenos Aires, Corregidor, 2015; Häberle, Peter - López Bofill, Héctor, *Poesía y derecho constitucional. Una conversación*, Lima, Centro de Estudios Constitucionales, 2015; Paladin, Gabriela, *Hombres de ley, hombres sin ley: cruces entre derecho y literatura*, Buenos Aires, Biblos, 2011.

(64) Vicente Solá, *Sarmiento y la Constitución*, pp. 5 a 36.

(65) Sarlo, Beatriz, *Borges, un escritor en las orillas*, p. 7.

(66) Sarmiento, *Facundo...*, op. cit., p. 84: “Mandar partir en dos el niño disputado. A fin de descubrir la verdadera madre”.

las serpientes de la cabeza de Medusa; su voz se enronquecía, sus miradas se convertían en puñaladas⁽⁶⁷⁾.

La obra se proyecta desde una exposición “combativa, agresiva y panfletaria”⁽⁶⁸⁾. La dicotomía dialéctica entre civilización y barbarie será planteada en términos cualitativos y cuantitativos. Lo bárbaro se construye desde la carencia de todo orden jurídico: “Así es como en la vida argentina empieza a establecerse por estas peculiaridades el predominio de la fuerza brutal, la preponderancia del más fuerte, la autoridad sin límites y sin responsabilidad de los que mandan, la justicia administrada sin formas y sin debate”⁽⁶⁹⁾.

Las referencias sobre la institucionalidad jurídica pululan de manera expresa y clara en el *Facundo*:

He mostrado la asociación ficticia, en la desocupación; en la formación de las reputaciones gauchas; valor, arrojo, destreza, violencia y oposición a la justicia regular, a la justicia civil de la ciudad. Este fenómeno de organización social existía en 1810, existe aún, modificado en muchos puntos, modificándose lentamente en otros e intacto en mucho aún⁽⁷⁰⁾.

Radiografía de una época que hereda una justicia de la tradición virreinal y un ejercicio discutible de la justicia:

En una población de cuarenta mil habitantes reunidos en una ciudad, no hay un solo abogado hijo del país ni de las otras provincias. Todos los tribunales están desempeñados por hombres que no tienen el más leve conocimiento del derecho, y que son, además, hombres estúpidos en toda la extensión de la palabra⁽⁷¹⁾.

Se trata de una anomia que se traduce de manera paradójica en el ejercicio de jueces constituidos por la arbitrariedad histórica, por su largo letargo en el cargo⁽⁷²⁾ y la figura de un individuo que vive al margen, que entiende otras formas de ejercer la justicia “y destruye la obra de los siglos, la civilización, las leyes y la libertad”⁽⁷³⁾.

Facundo grafica a un individuo que desconoce la norma porque no sabe leer, ese que deja “tendido al juez de una puñalada”⁽⁷⁴⁾, que trunca la

(67) *Ib.*, p. 83

(68) Fucito, *La crisis del derecho...*, *op. cit.*, p. 121.

(69) Sarmiento, *Facundo...*, *op. cit.*, p. 29.

(70) *Ib.*, p. 59.

(71) *Ib.*, p. 69.

(72) *Ib.*, pp. 57 a 58: “El juez es naturalmente algún famoso de tiempo atrás a quien la edad y la familia han llamado a la vida ordenada. Por supuesto, que la justicia que administra, es todo punto arbitraria; su conciencia o sus pasiones lo guían, y sus sentencias son inapelables”.

(73) *Ib.*, p. 60.

(74) *Ib.*, p. 79.

posibilidad de proyectar normas, que se pierde en la anárquica y desconocida extensión geográfica. Su autor superpone la idea sobre la experiencia. La fuerza conceptual utópica por la política de a caballo y cuchillo. No siente la necesidad de recorrer la extensión, mientras ocupe el centro. Desde allí, desde la idea unitaria de gobierno, caracterizada por “tradiciones, costumbres, formas, garantías, leyes, cultos, ideas, conciencia, vida, haciendas, preocupaciones”⁽⁷⁵⁾. En detrimento de una forma federal, encargada de:

Derogar todas las leyes existentes en la República desde al año 1810 adelante, aunque hayan sido dictadas por los congresos generales o cualquiera otra autoridad competente; declarando, además, irritó y sin ningún valor todo lo que a consecuencia y en cumplimiento de esas leyes se hubiese obrado hasta entonces⁽⁷⁶⁾.

El drama se impone sobre la acción. La pretensión política de favorecer la revolución de Sarmiento, como el mismo lo reconocerá⁽⁷⁷⁾, excede lo meramente literario. El relato despista la lectura unívoca y presenta una pluralidad de estrategias de lecturas. Como indica Sorensen Goodrich: “*Facundo* y sus intérpretes han llevado la discusión hasta el terreno de la ética y, por lo tanto, se presentan a la consideración de esa zona en que lo textual y lo social interactúan”⁽⁷⁸⁾.

Sarmiento se ocupa en su pluma y preocupa a sus congéneres por la organización de la ideología federal⁽⁷⁹⁾ y la falta de una Constitución unitaria. Los instrumentos jurídicos se establecen como los límites ideológicos y en ello tendrá una gran fuerza motriz el uso del binomio civilización-barbarie. Organizar, dar orden, constituir desde el derecho implica en definitiva, una forma de articular y edificar la cultura argentina en su totalidad:

Sarmiento escribe entonces en francés una cita que atribuye a Fourtol, si bien Groussac se apresura, con la amabilidad que le conocemos, a hacer notar que Sarmiento se equivoca. La frase no es de Fourtol, es de Volney. O sea, dice Renzi, que la literatura argentina se inicia con una frase escrita en francés, que es una cita falsa, equivocada⁽⁸⁰⁾.

(75) *Ib.*, p. 203.

(76) *Ib.*, p. 218.

(77) Kaplan, *Reseña Diana Sorensen Goodrich, “Facundo” and the Construction of Argentine Culture*, “Revista Iberoamericana”, vol. 63, n.º 181, pp. 729 a 733.

(78) Sorensen Goodrich, *Facundo y los riesgos...*, *op. cit.*, p. 574.

(79) Sarmiento, *Facundo...*, *op. cit.*, p. 183: “Los amigos de abajo no quieren constitución”.

(80) Piglia, *Respiración artificial*, pp. 130 a 131. Vid. Piglia, Ricardo, *Notas sobre Facundo*, “Punto de vista”, año 3, n.º 8, p. 17.

B) Centro, bordes y penumbras del territorio (1853-1880)

Hacéte amigo del juez, / no le des de que quejarse; / y cuando quiera enojarse / vos te debés encoger, / pues siempre es güeno tener / palenque ande ir a rascarse.
Martín Fierro

Procedentes de familias de marcada historia, formados en instituciones, eruditos lectores, miembros de grupos acaudalados, partícipes de actividades castrenses, profusos escritores que dan cuenta de un saber amplio, serán algunas de las características propias de los autores cuyas obras emergen con posterioridad a la sanción de la Constitución Nacional Argentina de 1853.

Muy cercanos al espíritu de amalgamiento y unidad que el texto legal propone, los escritores forjarán esas ideas en su literatura. El encuentro con otros espacios, los relatos de tierras lejanas empiezan a no ser tan fantásticos ni ajenos. Productos y acciones que se realizan más allá de los ruidos del centro, los ubican frente a un nuevo individuo que se diferencia de ellos y que deben identificar.

La discusión se debate entre una visión centralista (unitaria) y una perspectiva amplia de la repartición del poder (federal). La tensión se verá plasmada en términos iusliterarios y establecerá diferencias ideológicas entre sus autores. La construcción del otro divergido será un tema nodal en los textos de la época. Este punto en común implicará a su vez disidencias y dicotomías al momento de forjar su idea de nación. No resalta la confrontación hacia una colonización extranjera, la independencia no se discute. La mirada se dirigirá hacia la interioridad, allí donde habita la figura del gaucho, sobre la cual Sarmiento comentaba:

Es preciso conocer al gaucho argentino y sus propensiones innatas, sus hábitos inveterados. Si andando en la pampa, le vais proponiendo darle una estancia con ganado que lo haga rico propietario; si corre en busca de la médica de los alrededores para que salve a su madre, a su esposa querida que deja agonizando, y se atraviesa un avestruz por su paso, echará a correr detrás de él olivando la fortuna que le ofrecéis, la esposa o la madre moribunda. (...) Echa de menos su cuchillo, se vuelve a retomar aunque esté a una cuadra del lugar a donde iba; porque el cuchillo es para él lo que la respiración a la vida misma⁽⁸¹⁾.

La construcción del gaucho se verá atravesada por autores que parten de una misma pertenencia territorial, pero de concepciones políticas diferentes. Esa clave de lectura nos parece nodal para el análisis de la gauchesca en términos iusliterarios. Tal es el caso del *Fausto* de Estanislao del Campo y el *Martín Fierro* de José Hernández. La escritura de ambos parte de un

(81) Sarmiento, *Facundo...*, *op. cit.*, p. 212.

mismo centro civilizado, pero que, sin embargo, en términos políticos se difumina hacia los bordes, lo que incide en su forma de entender al gaucho:

Poeta importante es Estanislao del Campo (Argentina, 1934-1880), cuya escritura –según Borges– ostenta de más vocabulario rural y carece medianamente de la mentalidad del paisano. Aunque el mismo Hernández haya acusado a Estanislao del Campo de no conocer al gaucho, éste resultaba difícil de conocer para la segunda mitad de 1800 en Buenos Aires, incluso: no se trataba de conocerlo, sino de no ignorarlo⁽⁸²⁾.

Estas diferencias se plasman en sus obras literarias y la crítica que se hará sobre ellas y la literatura gauchesca en general⁽⁸³⁾:

Del Campo no se identifica con gauchos como lo hiciera Ascasubi y habría de hacerlo luego Hernández, antes bien permanece siempre en el plano distinto de al de aquellos, a los que suele mirar con cierto dejo de irónica socarronería. Hasta el mismo lenguaje gauchesco del poema no es en realidad hábil remedo de un poeta culto e ingenioso⁽⁸⁴⁾.

Las obras emergen con posterioridad o bien se adelantan a otras producciones en las que también se grafica una determinada imagen del gaucho. Al igual que *Paulino Lucero* (1843), *Aniceto el gallo* (1853) y *Santos Vega* (1872) de Hilario Ascasubi⁽⁸⁵⁾ o *Juan Moreira* (1879) de Eduardo Gutiérrez, el *Fausto* como el *Martín Fierro* propondrán sus propias perspectivas. Para poder identificarlas, será necesario diseccionar sus textos y pensar las formas iusliterarios en que compone ese nuevo individuo⁽⁸⁶⁾.

1) *Del campo a la ciudad*

Desde sus orígenes, el mito faústico lleva implícito una función pedagógica. La leyenda clásica alemana prontamente encontró salida por otras latitudes. Lo que en un principio se transmitió de boca en boca, de generación en generación, luego se vio plasmado en el teatro, la música, la literatura y el cine. Multifacética, como sus reimpresiones y reinterpretaciones, la obra cuenta entre sus más destacadas producciones la de Johann Wolfgang von Goethe y la de Christopher Marlowe.

(82) Bolaños, Edwin, *Estamos siendo*, p. 115.

(83) Ludmer, *El género gauchesco. Un tratado sobre la patria*, pp. 63 a 74.

(84) Darnet de Ferreyra, *Historia de...*, p. 168.

(85) Borges, *Obras completas*, p. 165: “Mi imaginario contendor bien puede agregar que el inocente y valeroso Ascasubi es al quejoso Hernández lo que el primer tango es al último y que nadie –salvo, acaso, Jorge Luis Borges– se ha animado a inferir de esa disminución de felicidad que *Martín Fierro* es inferior a *Paulino Lucero*”.

(86) Gutiérrez, *Juan Moreira*, p. 313: “Cerraremos esta dramática historia haciendo notar que todas nuestras críticas referentes a la organización de la Justicia de Paz en la campaña obedecen a la noble aspiración de que los derechos imprescriptibles del ciudadano, con los cuales invisten al hombre las leyes divinas y las leyes escritas, sean respetados y garantizados en todas las latitudes del suelo argentino”.

El *Fausto*, desde su nacimiento, posee entre sus líneas las improntas y mecanismos pedagógicos que se traducen en establecer un determinado modo de acción, en pos de una vida moderada, austera y “normal”. Individuos subordinados a las limitaciones de fuerzas extraterrenales, deseosos del poder en todas sus posibles representaciones. Sin desconocer estos orígenes históricos-literarios, Benarós expone:

¡Qué bien le hace el aditamento de “criollo” la denominación de nuestro poema! ¡Cómo le borra la neblinosa sugestión sajona de misterio medioeval o la memoria de la espectacular ficción operística! (...) El idioma limpio y justo, el diálogo vivaz, el sobrio color⁽⁸⁷⁾.

La obra se reproduce en el *Fausto, Impresiones del gaucho Anastasio el Pollo en la representación de esta Ópera* (1866) del escritor, militar y funcionario Estanislao del Campo Maciel y Luna Brizuela nacido en 1834 en Buenos Aires, la cual tendrá como principales protagonistas a los gauchos de la Argentina de mediados del siglo XIX. El *Fausto* de Del Campo sobrevuela como un claro ejemplo para entender no solo como se producía literatura sino también como se expresaba el contexto social y jurídico en términos literarios, al mismo tiempo que se lo denunciaba y cuestionaba. Sus líneas no solo exteriorizarán el *statu quo* del momento, sino que, en muchos casos, además pondrán nuevas perspectivas de análisis.

La obra de Del Campo, expresada en términos literarios, se encuentra mediada y trasvasada por el derecho. Comprender los entramados del texto y desandar luego por los caminos del derecho, no obliga a ubicar su autor, quien tendrá una profusa actividad intelectual y política. Sus intenciones políticas lo ligaron a la defensa del Estado de Buenos Aires, separado de la Confederación Argentina hasta el año 1861. Su paso por la barraca de Balcarce y otros trabajos comerciales en la campaña bonaerense fueron determinantes en su trato con el campo, su lenguaje y sus formas. A esto último se adhieren las ideas que circulaban en torno al progreso, el desarrollo de un pueblo, las intenciones de conformación y la asepsia civilizadora. Aspectos que, de un modo u otro, incidirán no solo sobre las producciones literarias, los pensamientos políticos y las concepciones jurídicas. En torno a ello, Fucito expone:

Hombre de ciudad, su ideología estuvo siempre alineada con el localismo porteño y unitarismo. (...) Pluma ágil, crítica afilada y entroncada con las anteriores tanto como anticipo de la gauchesca posterior, en estilo y tema. Todo marca una continuidad en el país que no ha podido constituirse sobre la base de la honestidad y el mérito, ya que la

(87) Del Campo, *Fausto. Impresiones del gaucho Anastasio el Pollo en la representación de esta ópera*, pp. 4 a 5.

corrupción, la prebenda y la anarquía son reglas que parecen no tener excepciones⁽⁸⁸⁾.

El Fausto prorrumpe y genera una gran sorpresa al momento de su aparición hacia el año 1866, lo cual le dará el reconocimiento de autores como Hernández, Güiraldes o Borges.

El juego que el *Fausto* presenta en categorías realidad-ficción sería tratado en una narración anterior llamada "*Carta de Anastasio el Pollo sobre el Beneficio de la Sra. La Grua*" (1857), en tanto que un espectador de la ópera *Saffo* de Giovanni Pacini, no logra escindir el plano de la realidad de la ficción representada, y siente la necesidad de prorrumper en la obra a fin de intervenir sobre las contingencias que envuelven a la soprano Emmy La Grua. Este episodio será el prolegómeno al *Fausto* en torno a la dicotomía lo real y lo ficcional. La utilización de esta técnica literaria no será novedosa. Podemos citar como texto ejemplar el *Don Quijote de la Mancha* de Miguel de Cervantes Saavedra, en el cual Alonso Quijano constantemente franquea los límites de la realidad, confunde al lector, oculta el autor y acciona la obra eclécticamente entre "lo que es" y "lo que puede ser".

Tanto la *Carta de Anastasio el Pollo sobre el Beneficio de la Sra. La Grua* como *Fausto, Impresiones del gaucho Anastasio el Pollo en la representación de esta Ópera* tienen su desarrollo en el viejo Teatro Colón, ubicado en el actual lugar que ocupa el Banco Nación en Plaza de Mayo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁽⁸⁹⁾. En esos tiempos, el teatro no solo será un espacio para las representaciones artísticas, sino también un lugar de reunión social, cultural y política de la clase aristocrática.

Su personaje, Anastasio el pollo, se ve inserto en un nuevo mundo, nuevas luces iluminan sus pasos por las calles atestadas de ropas muy distintas al chiripá, peinados vanguardistas opuestos a las trenzas brutas de las chinas, coches que circulan y ruidos que no relinchan como el mancarrón o el discurrir de un changango. El desconocimiento de los sucesos y fenómenos de la ciudad exponen la ignorancia del gaucho respecto. Anastasio narra a Don Laguna lo que ha visto y vivido en el Teatro Colón con la puesta en escena de la ópera *Fausto* del compositor Charles François Gounod. Relatada en el campo y desde el lenguaje del gaucho, ambos interlocutores intentarán dar cuenta de lo representado, sin poder establecer el límite entre lo real y lo ficcional.

(88) Fucito, *La crisis del derecho...*, op. cit., pp. 142 a 145.

(89) Darnet de Ferreyra, *Historia de...*, locus citato: "Habiendo asistido con otro poeta y cuñado suyo, Ricardo Gutiérrez, a una representación del '*Fausto*' de Goethe con música de Gounod en el Teatro Colón de Buenos Aires, tuvo la peregrina ocurrencia de comentar las escenas como lo hubiera hecho *Anastasio el Pollo*, de haber existido. Instado por Gutiérrez que celebró la feliz improvisación de su amigo y pariente, escribió luego del Campo su '*Fausto*'".

El gaucho “incivilizado” debe ser adoctrinado y disciplinado por medio del discurso y los canales disponibles serán de los más variados. El literario será uno de ellos; el jurídico y sus normas, otro. El lenguaje encriptado del derecho, como el contrato que el diablo hace firmar al doctor Fausto, puede ser mejor explicado e internalizado desde la literatura. La ley cae certera y se expande a fin de aplicarse a la totalidad en su conjunto. Faltarán tres años para que se apruebe el Código Civil para toda la República Argentina, cuya vigencia inmediata era recomendada por el presidente Sarmiento y sería aprobado a libro cerrado por los cuerpos parlamentarios.

La realidad del gaucho va a ser interpelada por los textos, con grandes apoyos en las voces de autoridad, que dirán:

Se nos habla de gauchos... La lucha ha dado cuenta de ellos, de toda esa chusma de haraganes. No trate de economizar sangre de gauchos. Este es un abono que es preciso hacer útil al país. La sangre de esta chusma criolla incivil, bárbara y ruda, es lo único que tienen de seres humanos⁽⁹⁰⁾.

No sólo la literatura, sino también el espacio jurídico, se harán eco de estas pretensiones de orden y universalización. La Constitución Nacional de 1853 se presenta como la herramienta para organizar el relato jurídico en un mismo discurso a fin de poder constituir un mismo pensamiento patrio y establecer la igualación de las múltiples identidades. Un relato constitucional, a los fines de establecer una única vía de desarrollo social. Sin embargo, tal como lo establece Ruiz:

El discurso del Derecho nos sitúa, nos hace ser “personas” ante “otras personas”, fija la oposición nosotros/ellos (...). No queremos que se nos interpele y se nos constituya como iguales a costa de nuestra desgracia, de nuestro sometimiento, de nuestro silencio y de nuestra resignación a ser como y a estar donde otros ordenen, sino de asegurar la igualdad de los diferentes y siempre que tengamos la oportunidad de participar en la decisión de “cuáles diferencias” son las relevantes⁽⁹¹⁾.

En la igualación algo se deja afuera. A través de la norma como relato único, se opacan las desigualdades en pos de una supuesta igualdad. En los procesos de colonización se impone el enunciado discursivo sobre el de los colonizados. Este cambio de lenguaje rechaza realidades, sentidos y significaciones, y se establece desde la palabra sus nuevos andamiajes de dominación. El cambio de lenguaje representa el cambio de las posibles representaciones del mundo. Todas las posibilidades de cambio y establecimiento de nuevas perspectivas, como la del gaucho, no se pueden pensar desde dis-

(90) Carta de Domingo Faustino Sarmiento a Bartolomé Mitre fechada el 20 de septiembre de 1861.

(91) Ruiz, *Teoría crítica del Derecho y cuestiones de género*, “Colección Equidad de género y democracia”, vol. 6, p. 29.

cursos que parten del mismo marco teórico impuesto por el discurso dominante, sino que requieren una reestructuración y un trastocamiento radical de las concepciones y símbolos en la cultura.

El lenguaje cultural está vacío de contenido, no responde a un esencialismo apriorístico, sino que es un espacio de indeterminación en donde los discursos en pugna buscan poner sus propios límites de significación. Ya no se observa el discurso desde un plano meramente formal, como un estudio de reglas, principios y mecanismos necesarios y propios del uso lingüístico como elementos de organización y constitución de un texto. Sumado a esta complejidad estética, hay además un plano material, difícilmente asequible desde un análisis gramatical, sintáctico o fonológico. La cultura dominante es la que argumenta, es productora de sentido y valor, con pretensiones ahistóricas e intenciones de una supuesta normalidad necesaria e ineludible. La ruptura o emancipación de la identidad cultural se hace imposible. Esta se ve representada en el marco conceptual dominante, sin posibilidades de emancipación simbólica alguna que permita una transformación cultural y una perspectiva propia de su identidad.

Los límites del conocimiento cultural, aquello que Foucault establecía en términos *poder-saber*⁽⁹²⁾, van a ser las bases desde las cuales se va a poder entender la identidad. La autoridad del discurso, aquella que el discurso establece y desde la cual el discurso se conserva, es el supuesto derecho de un sector iluminado capaz de entender la totalidad cultural en desmedro de los otros sectores, considerados contingentes, oportunistas y cuya absorción al cuerpo social no solo es necesaria, sino que también se hace obligatoria: “Y cuando la autoridad / la partida le ha soltado, / usted en su overo rosao / bebiendo los vienta va”⁽⁹³⁾.

En toda narratividad de la identidad cultural, los conceptos intervinientes llevan consigo impresos consigo horizontes de sentido, entre ellos el de civilización. Ello permite la particularidad de pensar las identidades como un proceso acabado y de establecer límites que demarquen “lo otro”. Desde la categoría de la identidad cultural y la civilización, se establece la otredad como aquello que participa en el proceso de formación de la sociedad; sin embargo, quienes quedan afuera son los “adeptos a la barbarie”. Ello pone sobre el tapete las identidades, tanto en la forma en que ellas se conocen, como en la forma en que son re-conocidas de un lado como del otro: “Hoy no más cuasi le pego / en las aspas con la argolla / a un gringo, que, aunque es de/ (embrolla, / ya le he maliciao el juego”⁽⁹⁴⁾.

(92) Foucault, *Vigilar y castigar*, pp. 36 a 37.

(93) Del Campo, *Fausto...*, *op. cit.*, p. 51.

(94) *Ib.*, p. 21.

Desde ciertos universos discursivos, se pretende dar entidad a estas formaciones sectoriales, como si dicho acto fuese la iniciación para participar en el juego de una determinada cultura. Las leyes las reconocen y con ello queda la tranquilidad de tenerlos encuadrados en un determinado espacio. Pero este acto de reconocimiento jurídico no está libre de controversias e implicancias ideológicas. El hecho de que la ley los constituya como sujetos de un determinado grupo, hace que entren a formar parte de todo un entramado de conceptos que deben aceptar y desde los cuales pensar y actuar.

El gaucho es el sujeto que debe entrar bajo la ley y que debe aceptar lo que la ley le indica. Es la aceptación obligada de un contrato de cláusulas cerradas: “Como el Dotor consintió, / el diablo sacó un papel / y lo hizo firmar en él / cuanto la gana le dio. / (L.)- ¡Dotor, y hace ese trato! / (P.)- ¿Qué quiere hacerle, cuñado, / si se topó ese abogao / con la horma de su zapato?”⁽⁹⁵⁾.

La construcción cultural dominante tiene como correlato oculto, la destrucción o eliminación de las minorías que no constituyen parte del todo cultural, estatal o nacional. No necesariamente hay una eliminación física de las mismas, entendida como desaparición geográfica, sino que puede traducirse en una eliminación cultural. El hecho de no nombrarlos los elimina del discurso, lo que implica la no participación activa en decisiones sociales y su constante estigmatización.

El lenguaje constituye, crea sentido y realidades. El derecho nombra y constituye, establece, dicta y establece lo correcto/incorrecto, bueno/malo, legal/ilegal. Para poder establecer qué es una minoría como la del gaucho, primero debe definirse, y quien domine el discurso podrá repartir entidades a discrecionalidad. Este papel aparentemente disfuncional e indiferente en el que participa y actúa el individuo desde el derecho, esta igualación desde el discurso normativo o el conocimiento del andamiaje legal, funciona al igual que en el *Fausto* a un nivel ficcional.

Es decir, cuando el derecho se expresa no logramos discernir de qué nos habla verdaderamente, cuáles son las intenciones de ese acto discursivo, cuáles son sus condiciones de aplicabilidad. Lo que consideramos real muchas veces son configuraciones ficcionales que no nos permiten darnos cuenta de las reales condiciones en la que nos encontramos frente al derecho.

Muchas categorías jurídicas pueden ser desmanteladas al mostrar la fragilidad de los andamiajes sobre los cuales están construidas. Las ficciones jurídicas establecen formas, estructuras que invisibilizan las reales condiciones de existencia. El diálogo sostenido entre los gauchos Anastasio el Pollo y Don Laguna no solo permite ver las diferencias culturales que le

(95) *Ib.*, p. 31.

imprimen al lenguaje, sino también las distancias institucionales que hay entre la ciudad y el campo. Anastasio el Pollo no logra deslindar la realidad de la ficción, no puede establecer una distinción entre aquello que sucede imaginariamente de sus reales condiciones de vida, signadas por el juego, la pobreza, los vicios, la violencia y las persecuciones por parte de la autoridad. La justicia desde el punto de vista jurídico se confunde con la justicia divina, las sanciones, normas y principios religiosos.

Es así que el gaucho se muestra inmerso en un tipo de representación particular, que lo liga y estanca en una determinada forma de comprender su entorno: "(L.)- ¡Canejo!... ¿Será verdá? / ¿Sabe que se me hace cuento? / (P.)- No crea que le miento: / lo ha visto media ciudad"⁽⁹⁶⁾.

Fausto, Impresiones del gaucho Anastasio el Pollo en la representación de esta Ópera de Estanislao del Campo conserva la genialidad de poder demostrar cómo ciertos sectores sociales de su época, trasladables a la actualidad, son afectados por derechos que en apariencia pretenden incluirlos y hacerlos partícipes de una historia en la cual consideran ser actores principales, pero en realidad son meros espectadores.

II) De la ciudad al campo

El personaje principal del *Martín Fierro* (1872) habla en primera persona⁽⁹⁷⁾, en nombre de un pueblo, con su propia lengua⁽⁹⁸⁾. Este recurso intenta convertirlo en palabra autorizada para justificar lo que canta: "Soy gaucho, y entiéndanlo / como mi lengua lo explica"⁽⁹⁹⁾.

El lenguaje nacional lo distancia de otras formas importadas y al mismo tiempo marca una ruptura en el modo en que se debe entender y montar la nación:

La lengua del *Martín Fierro* entronca - es indudable - con la lengua literaria gaucha: una lengua apoyada en la realidad del gaucho, peor que es, al mismo tiempo, producto de afinamiento literario⁽¹⁰⁰⁾.

El sufrimiento patriótico que corre por sus versos, sumado al heroísmo mesiánico y la experiencia de haber estado afuera de los límites legales, le permiten desde la experiencia, dar cuenta de una forma de existencia que

(96) Ib., p. 30.

(97) Darnet de Ferreyra, *Historia de...*, p. 174: "Este poema no es un epopeya en el sentido tradicional de la palabra, por carecer de los elementos que caracterizan a ésta, pero no obstante, es la epopeya entre los géneros clásicos, aquél al que más se asemeja el '*Martín Fierro*', que constituye un poema épico argentino *sui generis*, tan definitivo en la historia de nuestra cultura como el '*Facundo*' de Sarmiento". Vid. Saer, *El concepto de ficción*, pp. 54 a 61.

(98) Perna, *Fuentes históricas para el estudio de la lengua en la pampa en el siglo XIX (I): el Martín Fierro y la tradición de la gauchesca*, n.º 27, pp. 197 a 222.

(99) Hernández, *Martín Fierro*, p. 32.

(100) Carilla, en Hernández, *Martín Fierro*, p. 17.

“llegó al alma misa del pueblo, que la reconoció como suya, tan suya, que sus ediciones se vendían en pulperías de campaña junto con los fósforos, la cerveza y las sardinas”⁽¹⁰¹⁾.

Formas y fondo que parecen omitir el lenguaje de un individuo que deja su espacio urbano, que modela su lenguaje⁽¹⁰²⁾. Saca su mirada hacia el extranjero y la dirige hacia el interior⁽¹⁰³⁾. En este sentido, expone Sarlo:

La ciudad no es el contenido de una obra, sino su posibilidad conceptual. Todos los desvíos rurales de la literatura rioplatense de este siglo son producidos por la ciudad y desde ella: se sale de la ciudad a escribir sobre el campo. La literatura visita el campo, pero vive en la ciudad⁽¹⁰⁴⁾.

Aquí el espacio de la literatura gauchesca, que:

Expone su opinión diferente: de la ciudad llega el mal que altera los ritmos naturales de una sociedad más orgánica. La ciudad se contrapone al tiempo utópico de la edad de oro (que evoca *Martín Fierro* y luego será recuperado por Güiraldes en *Don Segundo Sombra*) y a la extensión pampeana donde el gaucho padece la injusticia que la ciudad ha instalado en el campo⁽¹⁰⁵⁾.

Profusa será la nómina de trabajos y estudios en torno a la obra, la cual propone interesantes estudios en clave iusliteraria⁽¹⁰⁶⁾.

En general la propuesta de “Facundo” quiere una justicia más válida del orden y la coherencia, en tanto que en “Martín Fierro” hay una más directa referencia a la justicia. “Facundo” pretende una justicia más integrada con la utilidad, en tanto que “Martín Fierro” es una pro-

(101) Darnet de Ferreyra, *Historia de...*, p. 171.

(102) Borges, *Obras...*, *op. cit.*, p. 269: “El *Martín Fierro* está redactado en un español de entonación gauchesca y no nos deja olvidar durante mucho tiempo que es un gaucho el que canta; abunda en comparaciones tomadas de la vida pastoril; sin embargo, hay un pasaje famoso en que el autor olvida esta preocupación de color local y escribe en un español general, y no habla de temas vernáculos, sino de grandes temas abstractos, del tiempo, del espacio, del mar, de la noche. Me refiero a la payada entre Martín Fierro y el Moreno, que ocupa el fin de la segunda parte. Es como si el mismo Hernández, hubiera querido indicar la diferencia entre su poesía gauchesca y la genuina poesía de los gauchos”

(103) Ciuro Caldani, *Filosofía, Literatura...*, *op. cit.*, p. 103: “Sarmiento propone nuestra incorporación al orden de origen europeo y “Martín Fierro” se refiere a un marco nacional.

(104) Sarlo, *Borges, un escritor...*, p. 8.

(105) *Ib.*, p.7.

(106) Vid. Argañaraz Alcorta, Rodolfo - Pagano, José León, *El Martín Fierro en la literatura y en el derecho penal*, Cathedra Jurídica, Buenos Aires, 2014; Burgos, Osvaldo, *Justicia y derecho en las idas y vueltas de Martín Fierro: la propuesta de una lectura única*, “Derecho y Cambio Social”, n.º 58, pp. 11 a 37; Catalfamo, Pedro Juan, *Martín Fierro ante el Derecho Penal*, Buenos Aires, Printers, 1999; Ciuro Caldani, *Comprensión jusfilosófica del “Martín Fierro”: nociones básicas de filosofía jurídica literaria, aportes sobre justicia y belleza*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1984; Fucito, *La crisis del derecho...*, *loc. cit.*; Herrera, Marcos, *Martín Fierro y la ley penal*, “Universidad”, n.º 86, pp. 95 a 113; Paladin, Gabriela, *Hombres de ley, hombres sin ley: cruces entre derecho y literatura*, Buenos Aires, Biblos, 2011.

testa que puede comprenderse más al hilo de una más “pura” humanidad⁽¹⁰⁷⁾.

En términos iusfilosóficos, el *Martín fierro* permite acceder a la forma y organización de las instituciones legales. En este sentido, la literatura podría:

Haber colaborado con el imaginario destituyente del derecho, idea a la que el mismo Hernández (y mucho más Gutiérrez) contribuyeron. La difusión de esas obras (y la trascendencia teatral popular de la obra de Gutiérrez) tuvo su base cultural y colaboró con ella. Un siglo y medios después, nos preguntamos por qué tantos incumplen tantas normas, y hace lo que les viene en gana, sin que nadie se ocupe de ello. Habría que contestar porque se han unido demasiadas variables históricas en contra de la ley⁽¹⁰⁸⁾.

Lentamente, la literatura es fagocitada por las referencias jurídicas. Se trata de un espacio que todo lo ocupa. Decir que el gaucho llora su suerte, que se discuten sus condiciones de vida diarias, el temor que lo invade entre payada y payada de que aparezca la autoridad, la forma en que entiende su familia, su enemigo, su grupo y a sí mismo, implica pensar como el derecho interviene en sus formas de vida.

¿Es posible entender al Código Civil de la propiedad privada y la libertad de contratación fuertes desarticulándolo de la estrategia de desarrollo científico y tecnológico, de la aplicación rigurosa de la ley de vagos y mal entretenidos que permitía la muerte del indio o del gaucho, de la escuela que terminaría siendo laica, común, gratuita y obligatoria y de la política migratoria destinada a traer europeos con sentido del trabajo y la empresa? ¿Se puede comprender el Código Civil que comenzó a regir en 1871 sin atender a que en 1872 el gaucho lloró su desgracia en la primera parte de *Martín Fierro*?⁽¹⁰⁹⁾

A lo largo de su obra, Hernández experimenta el fenómeno de la identidad y las subjetividades en los personajes que emergen, construidos desde las libertades que permite la ficción. Tal será el caso de Fierro, a quien desde los primeros versos le otorga voz propia para cantar su verdad:

Aquí me pongo a cantar / al compás de la vigüela, / que el hombre que lo desvela / una pena extraordinaria, / como la ave solitaria / con el cantar se consuela. / Pido a los dantos del cielo / que ayuden mi pensamiento: / les pido en este momento / que voy a cantar mi historia / me refresquen la memoria / y aclaren mi entendimiento⁽¹¹⁰⁾.

(107) Ciuro Caldani, *Filosofía, Literatura...*, op. cit., p. 105.

(108) Calvo González, *Borges en el espejo de los juristas. Derecho y literatura borgeana*, p. 71.

(109) Ciuro Caldani, *Entrevista al Dr. Miguel Ángel Ciuro Caldani*, “Lecciones y Ensayos”, n.º 85, pp. 198 a 199.

(110) Hernández, *Martín...*, op. cit., p. 29

Cárcova expone que “ficción y realidad; identidad y subjetividad, juegan esquivos papeles en la construcción racional del derecho”⁽¹¹¹⁾. En *Martín Fierro* la figura del gaicho es abordada de una forma diferente de otros relatos antecedentes. No responde a las mismas que habían sido sostenidas por otras construcciones y ello hace tambalear los cimientos de la verdad en el relato. Alguna vez hubo un gaicho abominable y execrable, un antihéroe necesario por la tragedia y capaz de movilizar la acción. La identidad del personaje permite una relectura diferente. Los cimientos literarios movilizan su canon y dan cuenta de la fuerza que la ficcionalización tiene en la formación de subjetividades.

Como expresan José Gutiérrez y Víctor Silva:

La identidad y la alteridad son construcciones intelectuales que se confirman en su carácter relacional; se afirman en la singularidad y la diferencia. La singularidad reclama necesariamente un exterior de confrontación que mida la identidad en cuanto construcción que inaugura el campo de lo humanamente posible. La diferencia, presencia fantasmagórica de la singularidad, necesita poseer un “locus” que también habilite y permita su existencia⁽¹¹²⁾.

Nacida desde la escritura, la identidad del gaicho se construye y adquiere otros aspectos. Hernández le dará al payador una moldura no solo estética sino también ética. Identidad que será discutida por la literatura posterior, como es el caso del mismo Borges, quien hará numerosas intervenciones⁽¹¹³⁾. Los cuentos *El fin* y *Biografía de Tadeo Isidoro Cruz (1829-1874)*, o el breve texto en el que describe el crimen del moreno en la pulpería titulado de la misma manera que el de Hernández. También lo harán *Biografía de Tadeo Cruz* o el cierre paradójico, no solo literario sino también metafísico, que marca *El fin*:

Era un paisano decente, respetado de todos y respetuoso, ahora es un vagabundo y un desertor. Para la sociedad, es un delincuente, y ese juicio general hace que lo sea, porque todos propendemos a parecernos a lo que piensan de nosotros⁽¹¹⁴⁾.

Así, Karam de Chueiri expresa que “la literatura, la filosofía y el derecho en sus narraciones y en las relaciones entre sus narraciones problematizan sus identidades, así como la identidad de sus sujetos”⁽¹¹⁵⁾. En este sentido, la categoría de análisis que proponemos se aparta de las visiones esencialistas:

(111) Cárcova, *Cine, ficciones y derecho*, “Revista asociación de abogados de Buenos Aires”, p. 1.

(112) Gutiérrez - Silva, *La construcción de la identidad y la alteridad en Jorge Luis Borges y Nathaniel Hawthorne*, “Espéculo. Revista de Estudios Literarios”, n.º 17, p. 1.

(113) García Morales, Alfonso, *Jorge Luis Borges, autor del Martín Fierro*, “Variaciones de Borges”, n.º 10, 2000, pp. 29 a 64.

(114) Borges - Guerrero, *El Marín Fierro*, p. 19.

(115) Karam de Chueiri, “Kafka, identidad(es) y autoridad(es): ejercicios de Filosofía, Derecho y Literatura”, en Cárcova (coord.), *Los derechos fundamentales en la constitución: interpretación y len-*

(Nuestra) identidad es intermediada por recursos institucionales de reconocimiento (...). El estado y el derecho tienen la autoridad para definir la identidad de alguien (la nuestra) y también por qué el estatus de su (nuestra) identidad, una vez establecida por las autoridades, nunca permite una identidad separada por guiones⁽¹¹⁶⁾.

El núcleo pulveriza el pensamiento, obliga a indagar en creaciones potenciales y humanas. No hay nada universal, solo nombres, recortes que hacemos sin la necesidad de responder a entidades trascendentales. La idea del nombre como creador y capaz de modelizar la realidad desde las palabras no solo fija una concepción en términos de libertad sino también una forma de comprender la realidad que percibimos, entre el hecho y las letras encadenadas.

En la narración, al igual que el contexto espacio-temporal, los sujetos intervinientes son pasibles de construcción en todo momento, de cada acontecimiento anteriormente relatado. Hay un sinfín de posiciones y construcciones argumentativas que de un modo u otro inciden en el modo en que las conocemos, concebimos y formamos al sujeto.

En el *Martín Fierro*, el payador necesita de pruebas a los fines de darle la veracidad a su canto. El narrador se siente exigido a dar muestras de los instrumentos desde los que se ha constituido la fama de su condición.

El nada gana en la paz / y es el primero en la guerra; / no le perdonan si yerra, / que no saben perdonar, / porque el gaicho en esta tierra / solo sirve pa votar. / Para él son los calabozos, / para él las duras prisiones; / en su boca no hay razones / aunque la razón le sobre; / que son campanas de palo / las razones de los pobres⁽¹¹⁷⁾.

Muchos ejemplos son capaces de ilustrar esta formación del relato, que creemos mirar desde afuera, de modo acrítico y autoevidente, pero, sin embargo, no está libre de los procesos de formación subjetiva.

Una constante pugna entre el sujeto que se construye y es construido. Frente a esa tensión por establecer la representación correcta, se hará todo lo posible por evitar todo intento por cambiar el modelo, a través del rechazo de aquellas opiniones que afecten nuestra forma de mostrarnos al mundo, nuestra dignidad, nuestra estética social, en resumen, nuestro honor. Esta suerte correrá el *Martín Fierro*, quien constantemente deberá dar cuenta de quien dice ser. El personaje se construye desde las palabras de los sujetos y en este caso la justicia será la encargada de establecer la verdad del mismo:

guaje, p. 43.

(116) Ib., pp. 44 a 45.

(117) Hernández, *Martín...*, op. cit., p. 76.

Con la guitarra en la mano / ni las moscas se me arriman; / naides me pone el pié encima, / y cuando el pecho se entona, / hago gemir á la prima / y llorar á la bordona. / Yo soy toro en mi rodeo / y torazo en rodeo ajeno; / siempre me tuve por güeno / y si me quieren probar / salgan otros á cantar / y veremos quién es menos⁽¹¹⁸⁾.

Los individuos son pasibles de construcción constantemente, los cuales deben erigir o en todo caso dar los planos para que se lleve a cabo de modo correcto, en pos de proteger su honor. Este concepto no solamente implica fama, respeto, dignidad o estima sino algo mucho más importante: la pertenencia a un grupo social, el sentirse “parte de”, evitar el ostracismo social. Perder el honor es perder identidad, el nombre, la forma en que nos conocen y nos tratan.

Y cuando de construcciones del sujeto hablamos desde lo jurídico, es imposible no implicar la obra de Hernández. Si hay un tema que aparece muy patente y será gran movilizador de su producción será la idea de justicia. En el mundo de Hernández, este tópico tendrá fuerte vinculación con otras temáticas, a saber, el coraje, la cobardía, la soledad, la delación y la traición.

El enfrentamiento entre el honor y la infamia al cual se ve arrojado el gaucho, será lo que va a permitir que la acción avance. El motor que impulsa la acción, si bien puede hacerse tangencial desde la partida de policías⁽¹¹⁹⁾, implica una perspectiva mucho más amplia. La movilidad transita de manera espectral, una idea de justicia persigue al gaucho, hasta asfixiarlo sobre todo en términos ideológicos:

Que ya no hablaban tampoco, / me lo dijo muy de cierto, / de cuando con la partida / llegué á tener el encuentro. / Esa vez me defendí / como estaba en mi derecho, / porque fueron á prenderme / de noche y en campo abierto. / Se me acercaron con armas, / y sin darme voz de preso, / me amenazaron á gritos, / de un modo que daba miedo, / que iban arreglar mis cuentas, / tratándome de matrero, / y no era el gefe el que hablaba / sinó un cualquiera de entre ellos⁽¹²⁰⁾.

Aquí la temática de la justicia es central: “¡Es señora la Justicia... / y anda en ancas del mas pillo!”⁽¹²¹⁾. El gaucho no quiere que se lo nombre sin previo control de lo que se dice ni quedar como “algo que no es” para con la sociedad. Para ello hará uso de cualquier medio para cuidar de que no cambien el estado de las cosas, de su entorno sin importar las implicancias, moviéndose en las fronteras del relato oficial y unívoco.

(118) *Ib.*, p. 31.

(119) *Ib.*, p. 228.

(120) *Ib.*, p. 168.

(121) *Ib.*, p. 229.

La ley se hace para todos, / mas solo al pobre le rige. / La ley es tela de araña, / en mi inorancia lo esplico: / no la tema el hombre rico, / nunca la tema el que mande, / pues la ruerpe el vicho grande / y solo enrieda á los chicos. / Es la ley como la lluvia: / nunca puede ser pareja; / el que la aguanta se queja, / pero el asunto es sencillo, / la ley es como el cuchillo: / no ofende á quien lo maneja⁽¹²²⁾.

Esa vida errante, descentrada, ajena y foránea que lo llevan a ser gaucho matrero⁽¹²³⁾ supone la necesidad de introducir nuevas normas (para-derecho, derecho no oficial-estatal, alternativo).

Que el Juez que me perseguía / hacia tiempo que era muerto: / por culpa suya he pasado / diez años de sufrimiento, / y no son pocos diez años / para quien ya llega á viejo. / Y los he pasado ansi, / si en mi cuenta no me yerro: / tres años en la frontera, / dos como gaucho matrero, / y cinco allá entre los Indios / hacen los diez que yo cuento⁽¹²⁴⁾.

No es de sorprender que la fuerza física sea la ley general que pretenda imponerse sobre la ley estatal, la autoridad: “Estaba el gaucho en su pago / con toda siguridá, / pero aura... barbaridá! / la cosa anda tan fruncida, / que gasta el pobre la vida / en juir de la autoridá”⁽¹²⁵⁾.

Desde la mirada de Fierro, la institucionalización de la violencia, de manera necesaria, prevalece sobre la norma positiva y sus formas de aplicación: “Y el lomo le hinchán á golpes, / y le rompen la cabeza, / y luego con ligereza, / ansi lastimao y todo, / lo amarran codo con codo / y pa el cepo lo enderiezan”⁽¹²⁶⁾.

Se hace imperioso el uso de la fuerza, la cual estará íntimamente ligada a la idea de valentía. El fuerte, el que mejor maneje el cuchillo, se hará valer sobre los demás y dará cuentas de quién es, sin dejar que ningún relato externo los intente cambiar: “Me hirbió la sangre en las venas / y me le afirmé al moreno, / dandole de punta y hacha / pa dejar un diablo menos. / Por fin en una topada / en el cuchillo lo alcé, / y como un saco de güesos / contra un cerco lo largué”⁽¹²⁷⁾.

El texto así encontrará una vinculación primordial entre la fuerza y la inocencia. Omitida la solución desde las palabras, la violencia debe hacerlo entender:

Era hombre de mucha labia, / con mas leyes que un dotor. / Me dijo: “vos sos menor, / ”y por los años que tienes, / ”no podes manejar

(122) Ib., pp. 259 a 260.

(123) Ib., p. 77.

(124) Ib., pp. 166 a 167.

(125) Ib., p. 38.

(126) Ib., p. 38.

(127) Ib., p. 71.

bienes, / "voy á nombrarte un tutor". (...) / En tan triste desabrigo, / tras de un mes iba otro mes; / guardaba silencio el Juez, / la miseria me invadía; / me acordaba de mi tia, / al verme en tal desnudés⁽¹²⁸⁾.

Se destaca la ignorancia de Fierro ante una ley que se pretende conocida. Asustado frente a una culpa que desconoce, un proceso que desconoce, no sabe de qué se trata ni tampoco cómo resolverlo:

Me dijo, á mas, ese amigo / que andubiera sin recelo, / que todo estaba tranquilo, / que no perseguía el Gobierno, / que ya naides se acordaba / de la muerte del moreno, / aunque si yo lo maté / mucha culpa tuvo el negro. (...) / Él, de engreido me buscó, / yo ninguna culpa tengo; / el mismo vino á peliarme, / y tal vez me hubiera muerto / si le tengo mas confianza / o soy un poco mas lerdo; / fué suya toda la culpa, porqué ocasionó el suceso⁽¹²⁹⁾.

Solo desea su retorno y allí, cuando para hacerlo debe cambiar, debe volver. La ley que le niega la ley⁽¹³⁰⁾, lo asfixia y atosiga. La culpa inexplicable y la inocencia reclamada. El rencor al discurso que categoriza y ordena: "Ay mesmo me despedí / de mi infeliz compañera. / 'Me voy -le dije- ande quiera, / aunque me agarre el gobierno, / pues, infierno por infierno, / prefiero el de la frontera'"⁽¹³¹⁾.

La vertiginosidad de la obra parece llevarnos constantemente a través de una persecución que el mismo Cruz nos advierte y nos interroga como lectores: si seguir en esa línea o bien pasarse al otro bando. El de un inocente hombre al que han obligado a dejar todo⁽¹³²⁾, su familia, sus terrenos, su afecto, su entorno, su espacio, su domesticidad, todo ello que permite aflorar su desconsuelo:

Madre mía, gritaba yo, / donde andarás padeciendo; / el llanto que estoyvirtiendo /lo redamarías por mi, / si vieras á tu hijo aquí / todo lo que está sufriendo. / Y mientras ansi clamaba /sin poderme consolar, / los perros para aumentar / mas mi miedo y mi tormento, / en aquel mesmo momento / se pusieron á llorar⁽¹³³⁾.

Fierro no puede defenderse en términos legales y debe hacerlo desde el cuerpo. Borges lo resalta: "Esa desesperada noche en la que un sargento de la policía rural grito que no iba a consentir el delito de que se matara a

(128) *Ib.*, pp. 185 a 186.

(129) *Ib.*, pp. 167 a 168.

(130) *Ib.*, p. 280: "Es el pobre en su horfandá / de la fortuna el desecho, / porque naides toma á pecho / el defender a su raza; / debe el gaucho tener casa, / Escuela, Iglesia y derechos".

(131) *Ib.*, p. 165.

(132) *Ib.*, pp. 33 a 34: "Yo he conocido esta tierra / en que el paisano vivía / y su ranchito tenía / y sus hijos y mujer... / Era una delicia el ver / cómo pasaba sus días. (...) / El gaucho... que era un encanto".

(133) Hernández, *Martín...*, *op. cit.*, pp. 204 a 205.

un valiente y se puso a pelear contra sus soldados, junto al desertor Martín Fierro”⁽¹³⁴⁾.

El derecho establece su verdad jurídica. Las resoluciones no se debaten en un plano de igualdad entre los sujetos implicados. Un tercero implicado controla también indica lo que corresponde. La fuerza monopolizada en un órgano poseedor de la verdad. Ahora se instituyen los medios de prueba, se les otorga la calidad de válidos o inválidos a los fines de establecer la solución correcta del caso. Es una sola y unívoca forma de solucionar. La norma estatal se impone en todos los espacios y justifica el uso de la fuerza en sus más variados aspectos, sea con la cárcel, el ostracismo o la muerte.

La arbitrariedad institucional en el ejercicio de justicia atraviesa gran parte de *Martín Fierro*: “‘-Vos sos un gaicho matrero’, / dijo uno, haciendose el güeno. / ‘Vos matastes un moreno / y otro en una pulperia, y aqui está la polecia / que viene á justar tus cuentas; / te va á alzar por las cuarenta / si te resistis hoy día’”⁽¹³⁵⁾.

Por ello la valentía expresada en términos de fuerza es el instrumento por excelencia para hacer valer la defensa. Un sujeto que irrumpe se impone desde su nombre: “Mas ande otro criollo pasa / Martín Fierro ha de pasar; / nada la hace recular / ni las fantasmas lo espantan, / y dende que todos cantan / yo tambien quiero cantar”⁽¹³⁶⁾.

No es necesaria la institucionalización, no se quiere la participación del Estado, sino que la solución solo se consigue con la intervención de los implicados. La verdad establecida de modo inmediato, la verdad del más fuerte, como única regla exigida para dirimir las disputas y funcionar como veredicto final.

Los testimonios silenciados, la fuerza de la palabra compartida, las pruebas comunes, son los instrumentos para arribar a lo que debe ser. Nadie osa cuestionar las formas de justicia paralelas. Está institucionalizada una actitud, dispuesta a no ser compartida con la ley. No es necesaria la presencia de un tercero. Un espacio que no tiene intenciones ni ánimos de querer formar parte y emparentar con la ley oficial: “Sin perfeccionar las leyes / perfeccionan el rigor; / sospecho que el inventor / habrá sido algun maldito: / por grande que sea un delito / aquella pena es mayor”⁽¹³⁷⁾.

Ninguno quiere la participación de otro, el miedo latente de perder su identidad bajo otro discurso, de no sentirse igual al otro. Sujetos que han sido “sujetados” a una forma de verse y participar en su entorno. La ideolo-

(134) Borges, *Obras...*, *op. cit.*, p. 163.

(135) Hernández, *Martín...*, *op. cit.*, p. 81.

(136) *Ib.*, p. 30.

(137) *Ib.*, p. 175.

gía así unida indefectiblemente a los límites de lo cognoscible. Los significados ocultos y el poder forman una estructura cerrada, que se autoabastece y se transforma sobre sí misma:

El “núcleo” preideológico de la ideología consiste, entonces, en la aparición espectral que llena el hueco de lo real. Esto es lo que no tienen en cuenta todos los intentos de trazar una línea clara de separación entre la “verdadera” realidad y la ilusión (o de fundamentar la ilusión de la realidad): si (lo que experimentamos como) la “realidad” debe emerger, algo debe ser excluido de ella; es decir, la “realidad”, como la verdad, por definición, nunca está “completa”⁽¹³⁸⁾.

Desde una maquinaria sutil, la ideología convierte al sujeto en parte de su estructura (con límites, reglas, obligaciones, derechos). Lo constituye como parte propia de “su reflexión práctica”. El individuo percibe la idea de “sujeto” como natural a la sociedad, necesario y único. Sin embargo, la noción conceptual es prescindible e intercambiable. Las relaciones imaginarias forjadoras de subjetividades comprenden imágenes, prácticas, conceptos, construcciones y estructuras adoptadas a nivel inconsciente. Dentro de este campo, la ideología funciona como el marco de representación sobre el que se construyen los sujetos en sus condiciones reales de existencia. Crea el mapa imaginario que comprende la totalidad dentro de la cual desarrolla sus mecanismos. Pone nombres, da derechos, todo ello está previsto: “Y yo empujao por las mias / quiero salir de este infierno; / ya no soy pichon muy tierno / y sé manejar la lanza / y hasta los indios no alcanza / la facultá de Gobierno”⁽¹³⁹⁾.

Lo ideológico constituye la subjetividad humana. La ideología configura los individuos como sujetos, los reconoce como tales, pero al mismo modo los excluye porque dicha subjetividad es construida desde dimensiones imaginarias que lo hacen desconocer y eluden sus reales condiciones de vida. En ello radica la nueva dimensión atribuida a este fenómeno, en que no se trata solamente de una visión deformada de la realidad ni de un instrumento necesario en las relaciones de producción, sino también de la producción, construcción y conservación de subjetividades. El individuo accede a una estructura que le permite participar en su constitución como sujeto, pero dicha participación lo sujeta y lo estereotipa; es decir, la función de la ideología es otorgarle participación al mismo tiempo que se la niega. La estructura ideológica establece una determinada producción de sujetos humanos. Establece los límites de identificación, formación y construcción social de la subjetividad.

(138) Žižek, *Ideología. Un mapa de la cuestión*, p. 32.

(139) Hernández, *Martín...*, *op. cit.*, p. 104.

El derecho en el *Martín Fierro* solo posee un aspecto formal. Las fuerzas del Estado son testigo pasivo de que se cumple con la aparente regularidad del buen desarrollo y el respeto de la normativa. Las únicas pruebas son las que quedan entre ellos, lo que entre ellos se dijeron y lo que entre ellos ha sido aceptado. Es un espacio que no tiene intenciones ni ánimos de querer formar parte y emparentar con la ley oficial, cuya expresión de fuerza se dará en la policía. El nombre del guapo puede lucirse, porque nadie va a decir nada. La fuerza lo instituye como tal y el nombre lo mantiene altivo hasta su próxima disputa por el honor, disputa que no será otra cosa que la pugna por manejar la palabra. Hablar del otro, decir algo de él, informar, denunciarlo, exponerlo y desnudarlo. Construirlo desde el relato, siempre de manera intencionada, siempre orientado hacia algo. En este sentido, expone Ruiz:

Los hombres toman conciencia de ser hombres, a través de toda una red de mediaciones que los condicionan, y determinan las relaciones que pueden establecer unos con otros, constituyéndolos como sujetos⁽¹⁴⁰⁾.

La formación de la persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones es una construcción que tiene implícita o explícitamente en cuenta una determinada serie de discursos antropológicos, sociológicos y culturales, entre otros. La búsqueda de la verdad, el discurso hegemónico, la delación como forma de verdad, la infamia y la cobardía en la que nos vemos inscriptos a causa de ese acto acusatorio, la constitución del sujeto desde la palabra y la parte importante que cumple el nombre como principal imagen de presentación y su obligación por proteger: todas estas cuestiones son categorías pasibles de construcción desde una miríada de discursos, entre ellos el discurso jurídico. El derecho no aparece después del sujeto, sino que viene a constituirlo, a ponerlo en situación, a contextualizarlo en un determinado orden; en definitiva, sujeta al sujeto a un entramado particular. La ley lo nombra, lo resignifica y le da su lugar correspondiente en el entramado social... “lex, ergo sum”: “Aquel que tiene buen nombre / muchos dijustos ahorra; / y entre tanta mazamorra / no olviden esta alvertencia: / aprendí por esperencia / que el mal nombre no se borra”⁽¹⁴¹⁾.

En *Destino del sujeto en las paradojas de la cultura jurídica*, Maresca intenta abordar la temática del sujeto desde nuevas perspectivas. Propone elaborar “un discurso sobre el sujeto que fuera dependiente de un pensamiento no secularizado, idealista y humanista”⁽¹⁴²⁾.

(140) Ruiz, *Idas y vueltas. Por una teoría crítica del derecho*, p. 129.

(141) Hernández, *Martín...*, op. cit., pp. 235 a 236.

(142) Maresca, *Destino del sujeto en las paradojas de la cultura jurídica*, p. 132.

La perspectiva de un sujeto libre y autónomo pasa a ser entendido como individuo sujetado e históricamente constituido. No se trata de sujetos de derecho, sino del derecho que sujeta a los individuos a un determinado espacio y los constituye de una determinada manera. No hay una construcción originaria, porque no hay sujeto por fuera de la interpelación: “El derecho interpela al mismo sujeto que constituye y de ese modo la estructura ficcional del discurso mantiene su propia integridad”⁽¹⁴³⁾.

El discurso jurídico forma, desplaza, silencia, censura y excluye desde su red racional en torno a la idea de orden que pretende instaurar. El abordaje interdisciplinario y narrativista propuesto, intenta desmitificar la enraizada noción de un sujeto libre y autónomo, con todo lo que ello implica. Su propuesta apunta a desarticular estos espacios ficcionales como cualidades esenciales de lo humano, para dar cuentas de que las formas sociales lo constituyen y sostienen como tal:

Los hombres no son “sujetos de derecho” sino que son “sujetos barrados”. El derecho los interpela y los constituye. Interpelación y constitución remiten a la dimensión ideológica del discurso jurídico. La interpretación no es única, el derecho interpela de modos diversos y múltiples, no hay todo un juego interpelatorio heterogéneo⁽¹⁴⁴⁾.

Hernández visibiliza cómo la ficción permite edificar diferentes tipos de subjetividades. Esta perspectiva expone la imposibilidad de establecer identidades absolutas y perspectivas esencialistas en torno a la concepción de la idea de sujeto. En estas instancias, la ideología tiene un rol activo en torno a los límites de lo cognoscible. En *Martín Fierro*, lo ideológico funciona como el marco de representación sobre el que se construyen los personajes de sus textos. Se establece los límites de identificación, formación y construcción social de la subjetividad.

Este planteamiento en torno al espacio del sujeto en el que nos inserta *Martín Fierro* también es compartido por el espacio jurídico. El discurso del derecho adquiere así una relevancia por sobre la realidad, lo que incluye la figura del individuo, en su consideración general.

C) Pluralidad de lenguas, unicidad del discurso (1880-1930)

*Despertar a los hombres, para demostrar qué regocijo nos engrandece las
almas cuando quebrantamos la ley y entramos sonriendo en el pecado.
El juguete rabioso*

Si pensamos en términos político-literarios desde el periodo independentista argentino, las propuestas ideológicas encontrarán su cauce de ex-

(143) Ruiz, *Idas y vueltas...*, op. cit., p. 68.

(144) *Ib.*, p. 93.

presión a través de la constitución de la dualidad. Mediante ese ejercicio, el discurso hegemónico propone la posibilidad de constituirse como una narración total y al mismo tiempo intenta delimitar las fronteras epistemológicas desde las cuales diferenciarse de su par contrario. A lo largo del siglo XIX, se visibilizarán los binomios: dependencia/colonización, civilización/barbarie, ciudad/campo.

El cambio y pertenencia de estos nudos conceptuales se producirá conforme a su utilización por parte del discurso del poder. Los mecanismos y dispositivos utilizados serán múltiples y entre ellos el espacio de la literatura, así como las disposiciones jurídicas tendrán una fuerte implicancia en la intervención del imaginario social⁽¹⁴⁵⁾. Aquí tendremos la fuerza de los discursos en la formación de una determinada concepción de la cultura, y en cada uno de sus ámbitos. Si pensamos en torno a ello, veremos que hacia fines de siglo XIX, la disputa se presentará en torno al binomio que interpela sobre la idea de pertenencia, a saber, lo propio y lo ajeno.

Esta distinción no se reduce a una necesidad logocéntrica⁽¹⁴⁶⁾ del poder en términos de propiedad material, también que implica establecer una distinción entre la identidad y la diferencia, lo cercano y lo lejano, la similitud y lo distinto, lo personal y lo extranjero, lo bueno y lo malo, lo correcto y lo incorrecto. Estos pares no necesariamente se representan de manera explícita; por el contrario, habitan en las capas subterráneas de los entramados textuales que emergen bajo una apariencia objetiva y desinteresada. Sin embargo, ese carácter implícito que poseen funcionará como uno de los mecanismos necesarios para sostener la centralización hegemónica.

Esos espacios se podrán identificar en todas las formas de expresión culturales y específicamente en la literatura, así como en el derecho, tendrán un papel elemental. En ambos espacios su importancia estará signada desde su fuerza ficcional⁽¹⁴⁷⁾, en tanto sus representaciones intervienen de manera directa en la formación de la sociedad.

En este orden de ideas, los interrogantes se dirigen a indagar sobre las intervenciones e intenciones que poseen esas narrativas literarias y jurídicas y para ello, se hace imprescindible el desmontaje del contexto espacio-temporal en el cual se desarrollan.

Hacia fines del siglo XIX, todos los intersticios sociales estarán signados por una marcada intervención del Estado, en tanto se erige como un órgano que comienza a afianzar su organización política, sus instituciones y su despliegue ideológico en el imaginario social. Sin poder agotar las miríadas

(145) Marí, *Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden*, "Doxa. Cuadernos de filosofía del derecho", n.º 3, pp. 97 a 99.

(146) Derrida, *La escritura y la diferencia*, p. 272.

(147) Saer, *El concepto de ficción*, pp. 179 a 181.

de elementos que hicieron proclive el crecimiento participativo del espacio estatal, nos parece interesante destacar el papel que tuvieron las ficciones iusliterarias⁽¹⁴⁸⁾ en la expansión hegemónica de ese poder político.

Imposible asignarles una función determinada a estas narraciones, dada su multiplicidad. Prepararon el terreno para asentar las bases de la república, presentaron la imagen de un modelo nación, defendieron una determinada visión del país que será crucial en su continuidad a lo largo del tiempo, pregonaron acciones específicas de gobierno, abrieron las fronteras materiales como hacia afuera y adentro del territorio. La idea de “progreso”, rectora de un positivismo decimonónico⁽¹⁴⁹⁾, condiciona su forma de escritura. Sus letras, sea en formas legales o poéticas, se verán condicionadas en la forma y en el contenido, por la fuerza ideológica de su época. Y para que dichas formas textuales puedan aplicarse y funcionar, no solo se debe indagar sobre el proceso estructural de la escritura, sino también de lectura⁽¹⁵⁰⁾.

La ley argentina número 1420⁽¹⁵¹⁾ presenta una importancia central para entender el proceso de creación del lectorado. Así se vuelve relevante la relación de la literatura con el derecho y de este último con sus propias condiciones de existencia. El instrumento normativo no solo propondrá la apertura a textos ajenos a su espacio, sino que brindará las herramientas necesarias para que todo aquel que habite el suelo argentino no argumente la ignorancia y desconocimiento de sus bases fundacionales:

Todo proyecto de levantar un mapa de lectura de la Argentina entre 1880 y 1910 supone necesariamente la incorporación y el reconocimiento de un nuevo lector surgido de las campañas de alfabetización con que el poder político buscó asegurar su estrategia de modernización. Este nuevo lector tendió a delimitar un espacio de cultura específica en el que el modelo tradicional de la cultura letrada continuó jugando un papel preponderante, aunque ya no exclusivo ni excluyente. La coexistencia en un mismo escenario físico y en un mismo segmento cronológico dos espacios de cultura en posesión de un mismo instrumento de simbolización, el lenguaje escrito; este hecho produjo zonas de fricción y zonas de contacto, puntos de rechazo y vías de impregnación⁽¹⁵²⁾.

(148) Trindade - Gubert, *Derecho y literatura. Acercamientos y perspectivas para repensar el Derecho*, “Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones ‘Ambrosio L. Gioja’”, año 3, n.º 4, pp. 197 a 200.

(149) Comte, *Curso de filosofía positiva*, pp. 70 a 72.

(150) Cárcova, *Las teorías jurídicas postpositivistas*, pp. 141 a 152.

(151) La *Ley educación común* se promulgó el 08 de julio de 1884 bajo la presidencia de Julio A. Roca. La normativa estructuró el sistema de educación pública nacional. Establece la educación común, laica, gratuita y obligatoria en todo el territorio de la República Argentina.

(152) Sosnowski, *Lectura crítica de la literatura americana: La formación de las culturas nacionales*, vol. II, p. 545.

No solo la escritura, también la lectura tendrá su trasfondo político e ideológico⁽¹⁵³⁾. Se produce una superación del texto como obra en lengua castellana y se transita hacia textos de producción nacional. Ello suspende una lógica literaria validada solo si provenía “desde afuera” y al mismo tiempo populariza la escritura y la lectura. Práctica que excede la inmediatez meramente periódica de la prensa, para proponer producciones de mayor articulación y complejidad de sentido.

En este período de la Argentina moderna, convivirá el registro de la tradición reimpresa en numerosos folletos⁽¹⁵⁴⁾ junto a nuevas producciones textuales de una sociedad inquieta y heterogénea. Con el auge desarrollístico de la ciudad y la tradición campestre, los dilemas vinculados a cuestiones identitarias no podrán saldarse, consecuencias que se expresarán en términos literarios como jurídicos.

La reducción del analfabetismo⁽¹⁵⁵⁾, sumada a la proliferación de obras, se vio acompañada a su vez con el agrandamiento del aparato estatal y poblacional. Un momento bisagra para la forma de pensar la categoría de pertenencia de los individuos ante las políticas intervinientes en la cultura social. La inmigración europea se fomenta desde instrumentos legales, tal como la *Ley de Inmigración y Colonización* (n.º 817), promulgada el 19 de octubre de 1876 bajo la presidencia de Nicolás Avellaneda. El cambio es radical, la propuesta será una práctica activa. La idea de colonización ha sido roída por otras preocupaciones a lo largo del tiempo y no posee el mismo peso semántico ni tampoco la misma dirección.

Pero ese agrandamiento demográfico exigirá necesariamente verse replicado en una expansión territorial. La política de Estado se asienta en la necesidad de responder a una demanda que sea capaz de avanzar sobre el espacio. Terrenos inexplorados, salvo en términos literarios. Estos últimos suelen contar de manera imaginaria un mundo lejano, donde habitan seres, difícilmente acoplados a los saberes antropológicos dominantes de la época. Tendrán nombre, pero no tendrán palabra. En este contexto, el “indio”⁽¹⁵⁶⁾ emerge como un ser que debe ser analizado, estudiado, interrogado a la luz de las respuestas que el progreso del conocimiento parece tener. La experiencia será el método clave para conocer lo que sucede y poder explicarlo sin fisuras. La fuerza de los saberes científicos fragmentados en espacialida-

(153) Barthes, *Lo neutro*, pp. 69 a 72.

(154) Lisi - Morales Saravia, *La “biblioteca criolla” del Fondo Lehmann-Nitsche en el Instituto Ibero-Americano de Berlín*, “Caravelle. Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien”, n.º 47, pp. 41 a 49.

(155) Bravo, *Sarmiento, pedagogo social*, pp. 45 a 47.

(156) En adelante, cada vez que indiquemos el término “indio” a lo largo del texto, lo haremos conforme lo realiza el autor Lucio V. Mansilla en su libro *Una excursión a los indios ranqueles*. “Indio” hace referencia al pueblo originario aborigen de los ranqueles que se ubicó en la región pampeana de la actual República Argentina.

des se agigantará y se constituirá una elite que iluminará ese oscuro espacio del territorio nacional. Al mismo tiempo, educarán en la ordenada razón a una masa ignorante, creciente y mediocre que empieza a expandirse por el territorio argentino⁽¹⁵⁷⁾. El desfasaje histórico propone nuevamente la metáfora sarmientina de civilización/barbarie.

La diversidad de lenguas se opone a la unívoca e indiscutida idea del lenguaje nacional que intenta mantener una inmutabilidad semántica apoyada en su fundamentación legal. En ese contexto, el aparato jurídico tendrá su participación de manera directa como forma de constitución de esa idea nacional. Parecen lejanos algunos documentos como la proclama de la Junta Grande emitida por Castelli⁽¹⁵⁸⁾ o la Asamblea del Año XIII⁽¹⁵⁹⁾ que reconoce a los aborígenes iguales derechos y condiciones que correspondía a todo individuo que habite las provincias Unidas del Río de la Plata. Esta igualdad se intentará plasmar en el proyecto constitucional del año 1819, pero tendrá de manera paradójica unas sugestivas salvedades en la finalmente aprobada Constitución Nacional del año 1853, que expresaba su interés de:

Arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación, fijar los de las provincias, crear otras nuevas, y determinar por una legislación especial la organización, administración y gobierno que deben tener los territorios nacionales, que queden fuera de los límites que se asignen a las provincias. Proveer a la seguridad de las fronteras; conservar el trato pacífico con los indios, y promover la conversión de ellos al catolicismo⁽¹⁶⁰⁾.

Pulsión irrefrenable por aglutinar y hegemonizar las diferencias que presenta la otredad, la propuesta será así eliminar la atomización cultural que se presenta jurídicamente como dos mundos totalmente diferentes (interno/externo) y condensar en un mismo territorio, la idea misma de nación y de Estado. En este sentido, desde un estudio iusliterario, las contraposiciones binarias emergen nuevamente y lo hacen en su forma paradójica. La colonización del indio, la apropiación del terreno, el progreso de la ciencia, su exposición en instituciones auto-denominadas científicas y progresiva eliminación:

(157) Ingenieros, *El hombre mediocre*, pp. 26 a 43.

(158) Conocida como la "Proclama de Tiahuanaco". El acto fue realizado el día 25 de mayo de 1811 por Juan José Castelli, en el marco de la conmemoración del primer aniversario de la Revolución de Mayo del 25 de mayo 1810. Un fragmento indica: "Los indios son y deben ser reputados con igual opción que los demás habitantes nacionales a todos los cargos, empleos, destino y honores y distinciones por la igualdad de derechos de ciudadanos".

(159) Conocida también como la "Asamblea General Constituyente y Soberana del Año 1813", que concretó importantes objetivos, entre ellos: derogar el servicio personal de los indios, librar a los indios de la obligación de pagar el tributo.

(160) Constitución de la Nación Argentina, 1853, artículo 67.

La Argentina se embarcó en lo que los contemporáneos llamaban el “progreso”. Los primeros estímulos se percibieron desde mediados del siglo XIX, cuando en el mundo, cuando en el mundo comenzó la integración plena del mercado y la expansión del capitalismo, pero sus efectos se vieron imitados por diversas razones. La principal de ellas fue la deficiente organización institucional, de modo que la tarea de consolidar el Estado fue fundamental. (...) Lo primero fue asegurar la paz y el orden, y el efectivo control sobre el territorio⁽¹⁶¹⁾.

Pero al mismo tiempo, la apertura para el ingreso de una ola inmigratoria proveniente de diferentes partes del mundo: “El cosmopolitismo de la sociedad argentina, inundada por la masiva presencia de los inmigrantes”.

Pertenciente a una élite signada por la pertenencia a una vocación generacional, Mansilla será un ejemplo de la primera fuerza, Arlt será ejemplo de la segunda. Igual será su lugar de nacimiento, diferentes sus épocas, su forma de ocupar el territorio, sus orígenes, lectores, lecturas, escrituras, sus espacios de pertenencia, sus espacios, recorridos y preocupaciones, en definitiva, sus lenguajes.

1) Sin campo

La obra de Lucio V. Mansilla. Figura nos propone un interesante cruce entre lo jurídico y lo literario. Este último espacio será la narración visible que permitirá realizar un desmontaje deconstructivo de sus condiciones del funcionamiento del discurso oficial. Abrirá desde sus mismos trazos el espacio para desarticular su estructura superficial y dar cuentas de los discursos que sostienen dicho andamiaje. Los discursos jurídicos, políticos, militares, antropológicos, sociológicos, entre otros, entrarán en pugna por establecer un sentido hermético y central de la cultura. Ello da cuenta de la necesidad de establecer constantemente una discursividad contrahegemónica, frente a las múltiples formas de ejercicio de la violencia sobre la espacialidad a la cual los individuos están sujetos y frente a la que se constituyen como tales⁽¹⁶²⁾. Mansilla es capaz de exponer todo ello desde su literatura, dado que sus textos no solo estarán signados por la mera formalidad técnica, sino que en sus bordes y pliegues textuales permitirán también visibilizar el modo de despliegue de los mecanismos de poder:

¿Qué sabe un pobre coronel de trotes constitucionales? Aprobado el tratado en esa forma, surgieron ciertas dificultades relativas a su ejecución inmediata. Esta circunstancia por un lado, por otro cierta inclinación a las correrías azarosas y lejanas; el deseo de ver con mis propios ojos ese mundo que llaman Tierra Adentro, para estudiar sus usos y costumbres, sus necesidades, sus ideas, su religión, su lengua, e

(161) Romero, *Breve historia contemporánea de la Argentina*, p. 17.

(162) Benjamin, *Para una crítica de la violencia*, pp. 52 a 63.

inspeccionar yo mismo el terreno por donde alguna vez quizá tendrán que marchar las fuerzas que están bajo mis órdenes -he ahí lo que me decidió no ha mucho y contra el torrente de algunos hombres que se decían conocedores de los indios, a penetrar hasta sus tolderías⁽¹⁶³⁾.

Los dieciocho días que comprende la obra de Lucio V. Mansilla llamada *Una excursión a los indios ranqueles* es la imagen que representa las nuevas ideas de expansión y consolidación territorial en la República Argentina. Su autor expone:

Aquellos campos desiertos e inhabitados, tienen un porvenir grandioso, y con la solemne majestad de su silencio, piden brazos y trabajo. ¿Cuándo brillará para ellas esa aurora color de rosa? ¿Cuándo? ¡Ay! Cuando los ranqueles hayan sido exterminados o reducidos, cristianizados y civilizados⁽¹⁶⁴⁾.

La obra está colmada de consideraciones en torno a la idea de una conquista del espacio que será llamado en más de una ocasión como desierto:

Soñaba que yo era el conquistador del desierto; que los aguerridos ranqueles, magnetizados por los ecos de la civilización, habían depuesto sus armas; (...) que el arado, arrancándole sus frutos óptimos a la tierra, regada con fecundo sudor, producía abundantes cosechas; que el estrépito de los malones invasores había cesado, pensando sólo, aquellos bárbaros infelices, en multiplicarse y crecer, en aprovechar las estaciones propicias, en acumular y guardar, para tener una vejez tranquila y legarles a sus hijos un patrimonio pingüe; que yo era el patriarca respetado y venerado, el benefactor de todos, y que el espíritu maligno, viéndome contento de mi obra útil y buena, humanitaria y cristiana, me concitaba a una mala acción, a dar mi golpe de Estado⁽¹⁶⁵⁾.

Sumado a esta injerencia en el territorio, Mansilla intentará penetrar en las relaciones humanas a fin de entender la condición del indio y sobre todo dejar de negar su realidad. Sus cartas representan "la gran carta" difícil de vencer, la experiencia de haber ido, vivir, observar participativamente e inmiscuirse en un mundo simbólico diferente y desconocido para el relato discursivo oficial⁽¹⁶⁶⁾.

Lucio V. Mansilla ha realizado la gran hazaña. Los relatos de su obra nos introducen en ese mundo desconocido, lejano y extraño, y avanzan al igual que la política del momento bajo la presidencia y directriz de Domingo Faustino Sarmiento. *Una excursión a los indios ranqueles*, ejecutada bajo una forma aparentemente superficial y pintoresca, estará colmada de pen-

(163) Mansilla, *Una excursión a los indios ranqueles*, p. 67.

(164) *Ib.*, p. 534.

(165) *Ib.*, p. 278.

(166) Torre, *Viaje al inmenso país de las expectativas. Breve presentación*, "Estudios de Teoría Literaria", vol. 2, n.º 3, pp. 3 a 7.

samientos políticos, filosóficos y jurídicos, cuentos breves, notas personales y charlas de club. Sin embargo, esa multiplicidad fragmentaria goza de unicidad sobre el modo de observar el universo ranquelino. Esta unicidad no solo se presenta a nivel estético sino conceptual. El autor da cuenta de que esa dicotomía civilización/barbarie no está acabada ni clausurada, tal como lo consideraban algunos de sus precursores y contemporáneos. En este sentido, expone:

Ese es nuestro país. Como todo pueblo que se organiza, él presenta cuadros los más opuestos. Grandes y populosas ciudades como Buenos Aires, con todos los placeres y halagos de la civilización, teatros, jardines, paseos, palacios, templos, escuelas, museos, vías férreas, una agitación vertiginosa -en medio de unas calles estrechas, fangosas, sucias, fétidas, que no permiten ver el horizonte, ni el cielo limpio y puro, sembrado de estrellas relucientes, en las que yo me ahogo, echando de menos mi caballo. Fuera de aquí, campos desiertos, grandes heredades, donde vegeta el proletario en la ignorancia y en la estupidez⁽¹⁶⁷⁾.

Mansilla parece proponer una conciliación de dicha dualidad y al mismo tiempo profundizar sobre la realidad inmediata que lo acecha y, de un modo u otro, lo afecta. Parece existir una intención clara por penetrar en las relaciones humanas a fin de entender la condición del indio y, por sobre todo, dejar de negar su realidad. Pero, está sumado a ello, también habrá un proyecto político-estatal de ocupar las tierras en la cuales habitan los ranqueles.

El militar y escritor Lucio Victorio Mansilla nace el 23 de diciembre de 1831.

¿Y quién es ese general Mansilla?, le preguntaba yo. Un pituco del siglo XIX que tenía mucha facilidad de palabra, me contestaba el Profesor. Un dandy de quien puede decirse que hizo, de su vida toda, una sola y gran digresión⁽¹⁶⁸⁾.

Su entorno lo obliga implícitamente a continuar dos carreras que sabrá llevar de manera conjunta. Por un lado, la carrera castrense. Su padre fue el político y militar coronel argentino Lucio Norberto Mansilla, de participación reconocida en grandes acontecimientos bélicos de la historia argentina, entre ellos la Guerra de Independencia o la Batalla de la Vuelta de Obligado. Su madre, Martina Agustina Dominga del Corazón de Jesús Ortiz de Rozas López de Osornio de Mansilla, hermana del político y militar Juan Manuel de Rosas, fue admirada no solo por su belleza, lo que le valió el apodo de “la belleza de la federación”, sino por su activa participación en actividades de beneficencia. Por otro lado, la carrera de escritor. Eduarda

(167) Mansilla, *Una excursión...*, op. cit., p. 264.

(168) Piglia, *Respiración...*, op. cit., p. 198.

Mansilla, su hermana, es considerada una de las más destacadas escritoras argentinas del siglo XIX, que le valieron el reconocimiento de personalidades como Domingo Faustino Sarmiento o el francés Victor Hugo.

Estos dos caminos se verán plasmados de forma superior en su gran obra *Una excursión a los indios ranqueles*. Si bien se publica en 1870, anuncia las ideas y escritura del influyente grupo de élite conocido como “Generación del 80”. El libro no se forma de manera solitaria, sino que se conjuga con una multiplicidad de actividades que su autor realiza. No ha de sorprendernos que el escritor discurra desde su texto en temáticas políticas, filosóficas, militares, religiosas, jurídicas o periodistas. La tarea final no será la del escritor como entidad, sino que acompaña a las otras ocupaciones sociales que parece estar obligado a cumplir por los aires de su época y por los grupos de pertenencia. Esta mirada de estímulos lo llevan al autor a producir textos polimórficos, llenos de una multiplicidad de perspectivas vivenciadas, que lo ubicarán a Mansilla como uno de los exponentes de un “hombre de mundo”⁽¹⁶⁹⁾.

Una excursión a los indios ranqueles se gesta a los treinta y nueve años del autor, campaña que tendrá la duración de dieciocho días pero que tanto a los personajes participantes como a los lectores nos parecerá una historia de meses, años, décadas. La narrativa dócil y suelta, por momentos detenida en explicaciones, hace que nos dejemos llevar por un viaje por momentos amistoso, por momentos amenazante⁽¹⁷⁰⁾. Un ambiente en el que siempre subyace esa tensión entre lo que pensamos y lo que verdaderamente va a suceder en cada encuentro con los ranqueles. Ello produce que la clave de la obra no sea el lugar desde donde se escribe ni tampoco desde donde se narra, sino el lugar que ocupa el lector.

A diferencia de otras producciones literarias en las cuales la preocupación se dirige hacia la figura del autor, junto a su contexto, así como la importancia de conocer exhaustivamente todo el espacio narrativo⁽¹⁷¹⁾, la escritura de Mansilla interpela al lector. Nos interpela frente al otro y sus costumbres. El acto de lectura implica así un acto político.

Una excursión a los indios ranqueles nos intima no solo como sujetos sociales sino como actores jurídicos. Nos cuestiona hasta dónde estamos dispuestos a ampliar nuestras concepciones culturales que indefectiblemente tendrán implicancias jurídicas. Esa dualidad que aún no ha sido superada de civilización-barbarie. En el *Facundo* de Sarmiento, el *Martín Fierro*

(169) Contreras (coord.), *Lucio V. Mansilla. El excursionista del planeta. Escritos de viaje*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica, 2012. 472 p.

(170) Luppi, *Expediciones de Mansilla a la novela futura. Fronteras del país moderno en viajes escritos por la prensa*, “Perífrasis. Revista de Literatura, Teoría y Crítica”, vol. 9, n.º 18, pp. 30 a 47.

(171) Barbuto, *Lo verdadero y lo verosímil. Del silencio de los archivos a los relatos de la frontera*, “Estudios de Teoría Literaria”, vol. 2, n.º 3, pp. 55 a 57.

de José Hernández, o *Fausto* de Estanislao del Campo. Dualidad temática puesta con anterioridad en la figura del gaucho.

Esta posición también será utilizada al momento de describir el indio⁽¹⁷²⁾. En el *Martín Fierro* se lee: “Allí se ven desgracias / y lágrimas y aflicciones, / naides le pida perdonas / al indio, pues donde dentro / roba y mata cuanto encuentra / y quema las poblaciones”⁽¹⁷³⁾. A diferencia de la timidez temática tratada en las obras de sus precursores, Mansilla agrega de modo explícito y en profundo análisis el tópico del “indio”⁽¹⁷⁴⁾. Las ideas de progreso comienzan a expandirse y con ellas las fronteras físicas. El autor no tratará la realidad desde los cómodos asientos de un escritorio bruñido: por el contrario, hablará desde la experiencia. El haber estado ahí le da una voz de autoridad difícil de rebatir.

Entre la multiplicidad de espacios que trata Mansilla, el jurídico será uno muy importante y destacado. El encuentro entre dos formas culturales presenta un choque en toda la órbita de significados y maneras de representación. No solo se dará una diferencia idiomática, que de por sí ya representa un gran abismo, ni una discrepancia de los modos de convivencia o las divisiones jerárquicas, sino también jurídica. Las diferentes formas de entender los diálogos desde el discurso jurídico entre los expedicionarios y los ranqueles exponen no solo sus disímiles modos de resolución normativos, sino que también nos cuestionan sobre las posibilidades de fusionarlas o establecer jerarquía entre ellas a los fines de hacer prevalecer una sobre otra.

Este dilema de poder comprender los diferentes sistemas normativos, de participar en ellos y de su aparente inconmensurabilidad, cuestiona nuestras concepciones frente al multiculturalismo y nos interroga en qué posición epistemológica nos ubicamos, ya sea desde del lado de la aceptación y la tolerancia⁽¹⁷⁵⁾ o bien desde la negación de diferencias y el sostenimiento de un solo relato absoluto e inmutable⁽¹⁷⁶⁾.

Sin exigir el texto, en la obra de Mansilla pueden extraerse numerosas referencias al espacio jurídico. Las abiertas expresiones y opiniones en soledad, o bien los tratos que tendrá para con los suyos y con los indios, serán clara expresión para poder pensar su modelo de justicia, que, de un modo u otro, implica conocer su concepción de la realidad:

Las grandes calamidades que afligen a la humanidad nacen de los odios de las razas, de las preocupaciones inveteradas, de la falta de

(172) Zalazar, *Las posiciones de Sarmiento frente al indio*, “Revista Iberoamericana”, vol. 50, n.º 127, pp. 416 a 419.

(173) Hernández, *Martín Fierro*, p. 45.

(174) Fucito, *La crisis del derecho...*, op. cit., pp. 270 a 283.

(175) Wolff - Moore Jr. - Marcuse, *Crítica de la tolerancia pura*, pp. 45 a 57.

(176) De Mendonça, *Proximidades de Tierra Adentro. Escuchar y hablar en Una excursión a los indios ranqueles*, “Estudios de Teoría Literaria”, vol. 2, n.º 3, pp. 41 a 46.

benevolencia y de amor. Por eso el miedo más eficaz de extinguir la antipatía que suele observarse en ciertas razas en los países donde los privilegios han creado dos clases sociales, uno de opresores y otra de oprimidos, ES LA JUSTICIA⁽¹⁷⁷⁾.

Esta propuesta cierra la obra. Como un enunciado capaz de saldar las controversias y disquisiciones que su excursión le ha generado y las futuras violaciones al territorio ranquelino por parte del Estado. El cierre desde esta perspectiva no deja de ser una propuesta segura, acabada y cierta. Nadie podría dudar de esta posición, que recurre a un dramatismo capaz de afectar la más honda humanidad. Una máxima y como tal axiomática. Su obra tendrá esa perspectiva clara, puntual, reparadora de todo aquello que irrumpe el orden. En lo que quizá parece ser una introducción y el cierre al pensamiento jurídico de Mansilla, indicará en su “disertación sobre el derecho”:

Vuestra libertad y vuestro derecho están garantidos por la libertad y el derecho ajeno. Alteri non feceris quod tibi fieri non vis, No hagas a los demás lo que no quieres que te hagan a ti mismo. Estos dos aforismos encierran todos los deberes del hombre para con sus semejantes⁽¹⁷⁸⁾.

¿Cómo poder cuestionar una posición tan clara ante la idea de justicia? ¿Para qué reflexionar en torno a un espacio que, a modo de una máxima, su autor considera un “sentimiento universal”⁽¹⁷⁹⁾? Un Estado que aparentemente ha ofrecido sus herramientas legales capaces de responder y solucionar cualquier fisura que se produzca en la sociedad, que tiene delimitada de manera diáfana y precisa sus derechos y obligaciones: “Yo creo en la Constitución y en las leyes, y un viejo muy lleno de experiencia que me suele dar consejos”⁽¹⁸⁰⁾.

Parece ser que la posición filosófica y el conocimiento del derecho por parte del autor son incuestionables. Tanto que como se observa en el pasaje del juicio del cabo Gómez, lo interrogará, perdonará y ejecutará. Pero, sin embargo, esta creencia en el texto legal necesariamente deberá ser analizada a luz de otras consideraciones que se critican una consideración reduccionista del derecho como pura normatividad y proponen visibilizarlo como un discurso del poder. El mismo Mansilla expone: “Los símbolos impresionan más la imaginación de las multitudes que las alegorías. De ahí en todas partes del mundo donde hay una Constitución y Congreso, le teman más al presidente”⁽¹⁸¹⁾.

(177) Mansilla, *Una excursión...*, op. cit., p. 539.

(178) Ib., p. 409.

(179) Ib., p. 537.

(180) Ib., p. 211.

(181) Ib., p. 325.

La figura del poder parece exceder o relegar a un segundo plano el cuerpo normativo principal. Vista de esta manera, la pretendida asepsia racionalista endilgada al espacio del derecho, se verá por momento vinculada a otros espacios que se intersecan uno con otros. La objetividad que se pretende arrojarse al derecho no parece ser tal. El pensamiento de Mansilla parece no encontrar la total cerrazón y seguridad que luego el positivismo jurídico intentará alcanzar. En esa misma perspectiva parecen confundirse las áreas: “Les pedí encarecidamente a los padres, les hicieron comprender que aquellas ideas eran justas y morales”⁽¹⁸²⁾.

Este vínculo entre derecho y moral, acaso, ¿no afecta la propuesta positivista que la época propone y el mismo Mansilla interroga?: “¿No somos nosotros los opresores de todo cuanto respira, inclusive nuestra propia raza? ¿La moral será algún día una ciencia exacta?”⁽¹⁸³⁾.

Esta pretensión de exactitud lógico-matemática se verá plasmada en un reconocimiento de los derechos en un plano de igualdad, pero que bien podrá proyectarse en el texto literario. Pero su confrontación con la realidad jurídica del momento será muy diferente. En este sentido, la contradicción se presenta como una constante en el texto de Mansilla, que más que producir ideas propias parece repetir un discurso epocal signado por el uso de la fuerza que el Estado monopoliza, por el reconocimiento el derecho le otorga⁽¹⁸⁴⁾.

Esta forma de entender al derecho, acaso, ¿no condiciona las maneras de relacionarse con lo externalidad que representa el indio? Externalidad en tanto funciona como un espacio ajeno, impropio. Esa objetividad que se le endilga al individuo omite su carácter de semejante y habilita una vía para observarlo, ponerlo como objeto de estudio y exposición en los museos⁽¹⁸⁵⁾. Sucesos que no son ciencia ficción sino una ciencia real que pretendía un análisis pretendidamente libre de intereses e ideologías, donde “civilización y barbarie se dan la mano”⁽¹⁸⁶⁾. Sin nombre, sin cuerpo, sin tierra. Plasmados en un informe pretendidamente des-ideologizado, que enumera diez mil indios incluidos mil cautivos y mil doscientos a mil cuatrocientos indios de pelea, lo que no implicaría una tarea difícil “reducirlos, cristianizarlos y civilizarlos”⁽¹⁸⁷⁾. Expulsarlos de sus tierras y trasladarlos al progreso de la urbanidad. Acoplarlos a una ciudad que brilla y obnubila. La metáfora literaria lo indica, como una estrategia nacional: “Un ferrocarril, a más de las

(182) Ib., p. 80.

(183) Ib., p. 524.

(184) Legendre - Entelman - Kozicki - Abraham - Marí - Le roy - Vezzetti, *El discurso jurídico*, pp. 103 a 104.

(185) Lafone Quevedo (dir.), *Revista del Museo de La Plata - Tomo XXIII (segunda serie - Tomo X)*, pp. 205 a 275.

(186) Mansilla, *Una excursión...*, op. cit., p. 201.

(187) Ib., pp. 123 a 124.

ventajas del terreno, de la línea recta, de las necesidades del presente y del porvenir, debe consultar la estrategia nacional, ¿qué trayecto mejor calculado para conquistar el desierto que el que indico?”⁽¹⁸⁸⁾.

La problemática del indio tiene su correlativo antecedente en la del gaucho. En este sentido, se reconoce ese vínculo con el *Martín Fierro*, que también puede ampliarse con el *Facundo* de Sarmiento. La práctica de exclusión será el común denominador: “Has entrado en el miserable toldo de un indio a quien un millón de veces has calificado de bárbaro, cuyo exterminio has preconizado en todos los tonos”⁽¹⁸⁹⁾.

Los personajes han cambiado; las técnicas narrativas que construyen la subjetividad, no. Era el gaucho quien debía elegir entre someterse a las leyes o vivir enfrentándolas fiel a sus convicciones. Parece haber quedado atrás su llanto; ahora la conquista camina en paz a través de sus campos para adentrarse tierra adentro hasta encontrarse con el indio⁽¹⁹⁰⁾. Un Estado que gravita en la legalidad de las palabras y en la fuerza de las armas. Si sobre el cuerpo de los gauchos cayó la letra constitucional, sobre los indios caerá una letra más minúscula aún, la de las codificaciones. Los mecanismos interpretativos de aplicabilidad de la norma constitucional se amplían y será necesario delimitarlos. Los cuerpos codificatorios emergen y se posan sobre los cuerpos⁽¹⁹¹⁾. Esta confianza y apoyatura en la norma se verán plasmadas en el imaginario de Mansilla, que a lo largo de sus pasajes contrapone las posiciones legales estatales de una época con costumbres que para la época eran execrables.

El indio puede comunicarse, quiebra la relación del significante con su significado. Ello lo enfrenta para pensar ideas que en su espacio lingüístico no mantiene la misma tonalidad. Así, la idea de trabajo con su consecuente producción de la idea de propiedad no será la misma:

Yo les pregunto a ustedes: ¿con qué derecho nos invaden para acopiar ganados? –No es lo mismo –me interrumpieron varios–; nosotros no sabemos trabajar; nadie nos ha enseñado a hacerlo como a los cristianos; somos pobres, tenemos que ir a malón para vivir⁽¹⁹²⁾.

Este aspecto civil, que parece indubitable como la idea de propiedad, no será definido en iguales términos: “Estas tribus están desparramadas sobre una zona de tierra aproximadamente de mil quinientas leguas cuadradas.

(188) Ib., pp. 134 a 135.

(189) Mansilla, *Una excursión...*, op. cit., p. 507.

(190) Mansilla, *Una excursión...*, op. cit., pp. 73 a 128.

(191) El primer Código Civil de la República Argentina entró en vigor el 29 de septiembre de 1869, el primer Código de Comercio de la República Argentina se promulgó el 10 de septiembre de 1862, el Primer Código Penal para la Nación comenzó a regir a partir del 01 de febrero de 1887.

(192) Mansilla, *Una excursión...*, op. cit., p. 437.

(...) De esta dispersión en que viven los indios, considerándose cada uno dueño del terreno que ocupa por derecho natural”⁽¹⁹³⁾.

La vivencia del indio no responde a los cánones antropológicos que las leyes imprimían, en todos los espacios. Parapetado sobre andamios legales, Mansilla tiene las herramientas para explicar que:

La tierra no era sino de los que la hacían productiva; que el Gobierno les compraba, no el derecho a ello, sino la posesión, reconociendo que en alguna parte habían de vivir. (...) Les expliqué que el hecho de vivir y haber vivido en un lugar no constituía dominio sobre él⁽¹⁹⁴⁾.

En este orden de ideas, las formas de observar y entender al “indio” en clave iusliteraria, nos interpela sobre las categorías desde las cuales debemos analizar al derecho ante la diversidad cultural. Numerosos casos nos ponen ante esta gran disyuntiva socio-jurídica. En *Las mutilaciones sexuales en las mujeres. Multiculturalismo y normatividad jurídica*, Fachi plantea el dilema en torno a qué normas jurídicas debe aplicar un determinado Estado, sobre personas que mantienen distintas prácticas culturales contrarias a sus leyes.

El iusfilósofo belga Ost al inicio de su texto Júpiter, Hércules, Hermes: Tres modelos de juez describe la profesión del magistrado: “No existe de manera evidente ningún otro modelo de referencia, ninguna otra definición unívoca de una profesión que tienda a volverse tal multiforme y pluralista”⁽¹⁹⁵⁾. Al igual que el campo judicial y jurídico definido como heterogéneo y complejo, las evoluciones en curso impiden “toda la referencia a la idea de un modelo”⁽¹⁹⁶⁾.

El derecho ocurre dentro de un nuevo contexto multicultural en el cual vivimos y en el que el fenómeno de la globalización tiene una principal participación como intensificador de las relaciones a nivel mundial. Capaz de unir localidades lejanas entre sí y generar que los sucesos ocurridos en ellas tengan como causa eventos acaecidos a distancias enormes. Proceso desde el cual, según Boaventura de Sousa Santos⁽¹⁹⁷⁾, una determinada entidad local amplía su ámbito a todo el globo y, al hacerlo, adquiere la capacidad de designar como locales las entidades rivales. De esta globalidad, se desprende el análisis en torno a los derechos fundamentales que no solo importan a la formación positiva de ordenamiento jurídico, sino que recogen también consigo posturas filosóficas, éticas, religiosas, políticas.

(193) Ib., p. 56.

(194) Ib., p. 337.

(195) Ost, *Júpiter, Hércules, Hermes: tres modelos de jueces*, “Academia. Revista sobre enseñanza del derecho”, año 4, n.º 8, p. 101.

(196) Id.

(197) De Sousa Santos, *La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, pp. 23 a 24.

Esta posición de análisis nos obliga a atomizar el discurso jurídico, desencantándolo de su monismo epistemológico y su limitada posición positivista, y al mismo tiempo introducirlo bajo la lupa de otros saberes que permitan dar mejor cuenta de su formación multidisciplinaria y sincerar si estamos ante derechos universales, objetivos e inmutables, o si en cambio nos encontramos frente a un derecho relativo, cambiante y sujeto a toda la estructura cultural de una determinada sociedad.

Sostener una atomización de los saberes nos lleva a cuestionar sus utilidades y funciones dentro de todo el entramado social. El derecho no siempre ha sido un saber impoluto y ausente de controversias; al igual que la verdad, la realidad social o la ciencia misma, son constructos de los individuos. Es un campo pronto a ser ocupado por los discursos potencialmente homogeneizadores. No es un saber dado apriorísticamente sino una herramienta formada por y para el sujeto que fue desarrollándose a lo largo del tiempo y complejizándose en sus concepciones.

La pregunta gira en torno a saber dónde está la línea que delimita “lo normal”, hasta dónde podemos estirar el dedo y acusar de ilegales, antijurídicas, antihigiénicas, improbables o físicamente imposibles las actitudes de otras culturas.

El derecho oficial solo se utiliza como forma organizativa del despliegue del poder. Hay un uso de un lenguaje técnico en donde no solo se tiene en cuenta lo que se dice sino también lo que se calla. Ello está lejos de ser un vacío caótico, es una realidad comunicativa estructurante. Se pone en juego el papel representativo del lenguaje. Foucault dirá que: “Las cosas y las palabras van a separarse. El ojo será destinado a ver y sólo a ver; la oreja sólo a oír. El discurso tendrá desde luego como tarea el decir lo que es, pero no será más que lo que dice”⁽¹⁹⁸⁾.

En este sentido, pensar el derecho como práctica discursiva no solo desprende elementos instrumentales que hacen hincapié en la completitud y consistencia normativa, sino que también juegan otros tipos de elementos como la historicidad, la ideología y el poder. La problemática en torno al derecho y su papel, es decir sus funciones, se deben al esfuerzo y participación de otros saberes que intersectan el saber jurídico, tales como la sociología y la antropología jurídica, capaces de dar cuenta más allá de los fines conservadores y protectores que lo legal se propone.

Si retomamos bajo estas propuestas teóricas el texto de Mansilla, podremos ver cómo se documentan desde sus diferentes posiciones estéticas las pugnas que suscita el multiculturalismo. El autor expone: “La justicia se administraba de dos modos: por medio de la autoridad del cacique y por medio

(198) Foucault, *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, p. 50.

de la fuerza del mismo damnificado. El primer modo es el menos usual. (...) El segundo modo es el que se practica con más generalidad”⁽¹⁹⁹⁾.

Aquí el autor tendrá una larga descripción de ambas formas de ejercicio en pleitos interpersonales. Las descripciones mantienen una enorme distancia respecto a las formas del ejercicio judicial desde el discurso oficial del Estado. Difícilmente pensarlas en conjunto, menos aún unificarlas, aun cuando ambas parten de un punto en común: “Está visto que las instituciones humanas son el resultado de las necesidades y de las costumbres y que la gran sabiduría de los legisladores consiste en no perderlo de vista al modelar las leyes”⁽²⁰⁰⁾.

Aquí el dilema no es el punto de origen, que en ambos espacios se da en lo consuetudinario, sino en cómo entiende cada parte ese espacio y cuáles elementos serán considerados inspiradores y cuáles atentarán en contra de la construcción de las normas:

Un pobre indio, llamándole bárbaro, salvaje; para pedir su exterminio, porque su sangre, su raza, sus instintos, sus aptitudes no son susceptibles de asimilarse con nuestra civilización empírica, que se dice humanitaria, recta y justiciera, aunque hace morir a hierro al que a hierro mata; y se ensangrienta por cuestión de amor propio, de avaricia, de engrandecimiento, de orgullo; que todo nos presenta en nombre del derecho el filo de una espada; en una palabra, que mantiene la pena del talión; porque si yo mato, me matan; que, en definitiva, lo que más respeta es la fuerza, desde cualquier Breno de las batallas o del dinero es capaz de hacer inclinar de su lado la balanza de la justicia⁽²⁰¹⁾.

Los pasajes literarios plantean una serie de interrogantes importantes en torno al multiculturalismo jurídico. En primer lugar, nos interpela sobre el modo en que se debe tratar a los derechos extraoficiales, frente a la dificultad de ser reducidos analíticamente con el fin de liberarlos de connotaciones ideológicas, con el peligro de occidentalizar y distorsionar los estudios empíricos y las posibles soluciones jurídicas al caso; o acaso, se deben utilizar los conceptos y categorías nativos de las sociedades en las que se proyecta el derecho. Por ello, se hace necesario superar el debate de qué es el derecho, qué es el objeto derecho. A ello se le suma la controversia de nivel antropológico, en cuanto se plantea la controversia de establecer si en todos los pueblos, cualquiera sea el grado de su “primitivismo”, existe derecho o no. Ante este panorama, debemos indicar dónde ponemos el límite, lo que está bien y mal, lo correcto e incorrecto, lo verdadero y lo falso, en resumen, lo legal y lo ilegal; y, al preguntarnos esto hacemos aparecer los

(199) Mansilla, *Una excursión...*, op. cit., p. 380.

(200) Ib., p. 403.

(201) Ib., p. 516.

valores, la ética, los principios, las directrices que marcarán los límites de lo que se debe o no hacer, decir o callar.

Es necesario pensar las categorías jurídicas, ya que desde allí podremos entender cómo se trata aquello que participa o no del relato. El discurso jurídico construye una red de significaciones en donde se indica qué hacer o no, qué decir y qué callar. Se presenta como un discurso hegemónico dispuesto a aplicarse a las diferentes relaciones sociales, aun a aquellas que no se sienten parte integrante del discurso.

Volvió al otro día el escribano y me leyó la sentencia. Me condenaba a muerte; ve lo que es la justicia, mi coronel. ¡Y dicen que los doctores lo saben todo! Y si lo saben todo, ¿cómo habrían descubierto que yo no era el asesino del juez, aunque lo hubiera confesado? ¡Y muchos, que después de la patriada de Caseros, no hablan sino de la Constitución! Será cosa muy buena. Pero lo pobres somos siempre pobres, y el hilo se corta por el más delgado. Si el juez me hubiera muerto a mí en de veras, ¿a que no le habrían mandado matar?⁽²⁰²⁾

El derecho intenta vana e “irracionalmente” buscar una solución en la que pueda contener a todos sus miembros constituidos mediante la interpelación. Sin embargo, no todos son sumisos; algunos rebeldes extranjeros no entrarán en la burbuja conceptual, sea porque religan a un dios distinto, porque no se sienten parte del rompecabezas estatal o porque, si bien buscan nuevo suelo, conservan viejas costumbres. Para ello el derecho se vale de mecanismos de disciplina, sutiles, opacados, silenciosos, que ocultan los procedimientos. Es la dualidad de la alusión/elusión en una sociedad de la normalización. Los rebeldes extranjeros, desconocedores del derecho oficial monopolizado, que no hablan en el mismo idioma, deben ser corregidos mediante un proceso de culturización jurídica a través de mecanismos que no impliquen coerción directa sino sutiles elementos de orden. Ello se observa en el principio de la no-ignorancia de la ley; esto es, en principio de que la ignorancia de la ley no puede invocarse para disculpar el comportamiento contrario a sus determinaciones obligatorias. Se obliga al ciudadano por el conocimiento del derecho que desconoce. Cárcova resalta el papel de: “Los hacedores, guardianes y aplicadores de la ley de masas populares cuya ignorancia (el secreto) de la ley es un rasgo de esa ley y del propio lenguaje jurídico. La ley moderna es un secreto de Estado”⁽²⁰³⁾. Este desconocimiento normativo se expresa en el monopolio del saber encriptado, lenguaje cerrado y rituales engorrosos. Es necesaria la opacidad para que el poder pueda desenvolverse en silencio sin ningún tipo de cuestionamiento:

(202) *Ib.*, p. 255.

(203) Cárcova, *La opacidad del derecho*, p. 163.

“El juez me leyó todas mis declaraciones y una porción de otras cosas, que no entendí bien”⁽²⁰⁴⁾.

El discurso jurídico designa las facultades y los límites de expansión de las sociedades. La inconmensurabilidad cultural se ve reducida a una simple resolución capaz no solo de entrometerse y ordenar sus vidas de modo obligatorio, creyéndose necesaria, sino también de desconocer la fuerza histórica que poseen dichos grupos. En la pretendida libertad otorgada, la norma y su interpretación resignificante, lo que verdaderamente ha hecho es limitar el radio de acción de las comunidades aborígenes. La paradoja es que se piensan en la libertad desde la opresión.

De esta última, desprendemos nuestro punto de análisis. Las relaciones sociales desde el derecho nos interrogan sobre el papel que cumplen la igualdad y la diferencia. Al hablar de emancipación lo hacemos, no como la eliminación de las diferencias, sino como la afirmación del carácter constitutivo de la diferencia, la pugna entre universalismo (derechos humanos) y particularismo (diferencias étnicas): “Lo que equivale a decir que lo universal no es más que un particular que en algún momento ha pasado a ser dominante”⁽²⁰⁵⁾.

El gran problema de las “realidades” que el discurso jurídico constituye reside en que marca las diferencias entre una cultura y la otra, al mismo tiempo que establece una jerarquía entre ellas. Es el acto de poder que constituye las identidades y forma relaciones sociales en desmedro de otras. El derecho atravesado por el poder no es un conjunto de normas correctamente encajadas, sino que hacen presentes otros discursos, como el moral, el xenófobo, el de la diferencia, el de la razón iluminista. Todo ello, acompañado de mecanismos e instrumentos que articulan el fácil cauce de las intenciones de poder. Que el derecho pretenda conservar “la identidad nacional” no es una marca definitiva de fundamentos ontológicos, objetivos y universales, sino que responde a construcciones atravesadas por el poder, en donde posiblemente se escondan políticas de migración, entre otras. La afirmación de la igualdad lleva consigo la negación de la diferencia.

Todo este desarrollo estructural condiciona y determina las relaciones entre los individuos. Estas realidades constituidas se forman en un proceso en el cual algo se deja afuera, no se incorpora, se excluye.

Tal como lo expone Ruiz⁽²⁰⁶⁾, no podemos limitarnos a la reproducción del discurso iluminista, que convirtió en falaces descripciones del mundo a las ficciones constituyentes del imaginario democrático. Se debe, por el

(204) Mansilla, *Una excursión...*, *op. cit.*, p. 253.

(205) Laclau, *Universalismo, Particularismo y el tema de la Identidad*, “Revista internacional de filosofía política”, n.º 5, p. 44.

(206) Ruiz, *Idas y vueltas...*, *op. cit.*, pp. 29 a 36.

contrario, construir desde la “diferencia” una propuesta de ciudadanía que incluya la diversidad sin pretensiones hegemónicas, que tienda a la emancipación y a la no regulación. Es importante el modo en que organizamos los relatos y el uso de los criterios de interpretación para conocer los hechos.

Entender la multiculturalidad no es solo traducirla en términos de xenofobia, de migración o minorías nacionales, sino que es entender la afectación que sentimos por la proximidad de los distintos, del “otro” que se nos instala y a su vez nos interpela.

Es también la exclusión social, los miedos, el rechazo, en definitiva, el otro más cercano. Ese “otro” representa la conversación desde la cual se habla, comunica e interpreta, en la que otras sociedades también participan, muchas veces de modo opuesto.

Mansilla nos enseñó definitivamente que detrás del mundo de las formas, figuras y apariencias que constituían la armazón esquelética de la sociedad y civilidad argentinas, perduraba un mundo real, hondo y denso -aunque escondido y replegado- de ímpetus telúricos y de fuerzas primitivas poderosas, que sin embargo pretendía ser negado e ignorado por las ficciones dominantes⁽²⁰⁷⁾.

Por ello se hace necesaria la deconstrucción del concepto de cultura. Si analizamos los testimonios y discursos coloniales, se observa cómo éstos son intervenidos constantemente por perspectivas poscoloniales surgidas desde minorías participantes en todas las sociedades. Dichos testimonios y concepciones están activamente influenciados por discursos ideológicos de la modernidad, enmarcados en perspectivas que intentan darle un cierto marco de normalidad. Se pretende un trato homogéneo, en un contexto signado por el desarrollo desigual y caracterizado por la participación de una multiplicidad de pueblos y comunidades, los cuales no solo comprenden a etnias minoritarias asentadas en “perdidos lugares del territorio argentino”, sino también a grupos que nos son más cercanos en nuestra realidad diaria. Son los sujetos ocultos, los raros, los que no participan, en definitiva, los que se “invisibilizan” sin dejar que actúen en el entorno. Es por ello que, en este contexto, todas las posibilidades de cambio y establecimiento de nuevas perspectivas emancipadoras no se pueden pensar desde discursos que parten del mismo marco teórico impuesto por el discurso dominante, sino que requieren una reestructuración y un cambio radical de las concepciones y símbolos en la cultura.

El signo cultural está vacío de contenido, no responde a un esencialismo apriorístico, sino que es un espacio de indeterminación en donde los discursos en pugna buscan poner sus propios límites de significación.

(207) Gugliemini, *Mansilla*, p. 26.

Lo interesante es que no se observa el discurso de la cultura desde un plano meramente formal, como un estudio de reglas, principios y mecanismos necesarios y propios del uso lingüístico, sino que, sumado a esta complejidad estética, hay un plano material, difícilmente asequible desde un análisis gramatical, sintáctico o fonológico. Intervienen los aportes de la semiología, la teoría del discurso, el estudio de la aporía, la clausura discursiva, la intencionalidad textual o el análisis de los conceptos cerrados totalizadores, entre otros. Todos estos instrumentos serán necesarios para poder deconstruir los mecanismos utilizados en y por la cultura, en un contexto geográfico-temporal determinado.

La forma cultural manifestada desde el discurso dominante intenta imponer la unicidad del sentido. Todo discurso minoritario emergente no puede apoyarse en el pasado, tener viabilidad en el presente ni proyecciones futuras. La ruptura o emancipación de la identidad cultural se hace imposible. Esta se ve representada en el marco conceptual dominante, sin posibilidades de emancipación simbólica alguna que permita una transformación cultural y una perspectiva propia de su identidad.

En este sentido, es muy interesante el cuestionamiento que realiza el teórico Homi K. Bhabha sobre el cómo y el qué de la cultura, es decir, la producción conceptual. El discurso cultural interviene activamente y refunda constantemente la transformación y conservación de la identidad cultural que se pretende sostener. Es un mecanismo importante que sirve de pilar a toda una construcción de sentido hegemónico.

Esa indeterminación o “ubicación híbrida”, como lo llama Bhabha⁽²⁰⁸⁾, interpela a la crítica poscolonial, y la obliga a estudiar y analizar espacio-temporalmente la narratividad contenida en la cultura, en un campo dispuesto a ser ocupado, pero no libre de controversias, pugnas de intereses, transacciones de ideas y una miríada de pretensiones. Una de las grandes dificultades se presenta en saber si es posible pensar en una ruptura del discurso moderno que ha establecido y propagado sus objetos de conocimiento, lo que produce un monismo cognoscitivo difícil de corroer externa y críticamente. Los límites del conocimiento cultural van a ser las bases desde las cuales se va a poder entender la cotidianeidad de la identidad. Sin embargo, ello no es imposible, porque el signo está así presente, indeterminado y dispuesto a ser ocupado. La autoridad del discurso, aquella que el discurso establece y desde la cual el discurso se conserva, es el supuesto derecho de un sector iluminado capaz de entender la totalidad cultural en desmedro de los otros sectores, considerados contingentes, oportunistas y cuya absorción al cuerpo social no solo es necesaria, sino que también se hace obligatoria.

(208) Bhabha, *Nuevas minorías, nuevos derechos*, p. 45.

Los significados pueden ser desplazados desde el lenguaje, que nombra, interpela, constituye y construye identidades propias. Surge así, a decir de Bhabha, el “derecho a significar”. Es interesante el cambio que realiza el autor, porque al establecer esta categoría, al decir “derecho a...”, nos muestra otra perspectiva que influye directamente en el ámbito de la acción. El poder de la palabra reside en el poder de la acción. Al entender que la significación es un derecho, se nos indica que en cada acto del habla tenemos activa participación en la constitución de identidades culturales, como un proceso abierto a la injerencia de múltiples opiniones. Ello corta transversalmente toda una perspectiva epistemológica sostenida desde la modernidad, basada en la significación como obligación, es decir, como repetición automática de las representaciones conceptuales, que se consideraban cerradas y universales. El uso de la palabra es el que permite imprimirle la orientación que se desee. Cada sujeto interviniente debe interpretar el mensaje desde su posición y con las implicancias que le ha impuesto el contorno.

Pensar desde una perspectiva crítica es iniciar la indagación, separándose del antagonismo fundante de la ilustración, en donde el punto de referencia se ponía en concepciones pretendidamente objetivas como motor colonizador, en toda referencia temporal, búsqueda de continuidad, progreso y deseos de humanismo.

El análisis poscolonial pretende dejar de lado la pretensión de un punto de observación privilegiado y normal, como patrón racional occidental que marque la dualidad y lo diferencie de lo externo, “lo otro” problemático y anómalo. La nueva perspectiva poscolonial planteada no denuesta la dualidad con la que carga desde la modernidad, pero tampoco puede hacer su análisis desde dichas categorías. Debe, en cambio, intervenirlas con nuevos instrumentos que permitan dar cuenta de las intenciones acalladas en dicha dualidad. Ello le permite salir de la búsqueda de justificación y apoyo en una “sociedad en común”. La resignificación de las identidades culturales no busca el fundamento esencialista de una humanidad global y acabada. Por el contrario, construye dicha humanidad para el reconocimiento de cada una de las identidades culturales que en dicho proceso participan.

El proceso de significación de la identidad hace necesaria su aplicación sobre todos los intersticios del discurso cultural. En este sentido, Bhabha propone analizar este proceso de “traducción” que se expande en todos los niveles en donde participa activamente el lenguaje. Este último tiene un papel cardinal en el proceso del conocimiento cultural y de cómo es posible establecer una nueva narratividad que se aleje de una pedagogía de nominalización imperialista para librarse de todo intento de objetivización y totalización del conocimiento. La función debe ser pragmática, productiva, libre de todo nombre e imposición de categorías. Atomizar los relatos, ampliar el centro, el signo, mantiene la posibilidad de conservar el “derecho a significar y traducir” la pluralidad de identidades. Es un proceso que no

tiene pretensiones de final ni de ser un dispositivo cerrado, sino que procura establecer el discurso de la diferencia puesto a revisión constante, sin un único vínculo con el pasado como justificativo necesario del presente.

Desde ciertos tópicos discursivos, se pretende dar entidad a estas formaciones sectoriales, como si dicho acto fuese la iniciación para participar en el juego de una determinada cultura. Las leyes las reconocen y con ello queda la tranquilidad de tenerlos encuadrados en un determinado espacio. Pero este acto de reconocimiento legal-nominal no está libre de controversias e implicancias ideológicas. El hecho de que una nominalización las constituya hace que entren a formar parte de todo un entramado de conceptos que deben aceptar y desde los cuales van a pensar y actuar. Es la aceptación obligada de un contrato de cláusulas cerradas.

La construcción cultural dominante tiene, como correlato oculto, la destrucción o eliminación de las minorías que no constituyen parte del todo cultural, estatal o nacional. En ese proceso de nominalización, el hecho de no nombrarlos los elimina del discurso, lo que implica la no participación activa en decisiones sociales y su constante estigmatización.

El “derecho a nombrar” entra en pugna con el “derecho de las minorías”. Bhabha indica que “la lealtad forma parte de la definición (mismas) de minoría”⁽²⁰⁹⁾. Es decir, serán llamadas “minorías” aquellas que sean nombradas por y desde los intereses del discurso político dominante, mientras que las que quedan por fuera del círculo narrativo, no serán reconocidas como tales y esperan paulatinamente su desaparición discursiva y física.

La identidad de las minorías se ve amenazada por el mismo “reconocimiento de identidad” desde las representaciones políticas dominantes. Este reconocimiento no siempre trae consigo la diferencia y la participación activa en la toma de decisiones de todos los grupos intervinientes en la cultura. Se hace necesario así destacar la importancia que tiene la identificación de un “ellos” como condiciones de posibilidad de un “nosotros”. La problemática se genera con aquellos que constituyen minorías desde el discurso dominante, en donde aquietan su relevancia en la pugna por los derechos. Al igual que el signo, se encuentran en el medio, híbridos, indeterminados entre su reconocimiento individual y la participación grupal. La oscilación del grupo entre la individualización y la unión al grupo obliga a “traducir a la humanidad”. Lo que en un principio se pretendió racionalmente definido, hoy demanda una apertura a las emergentes minorías. Es una producción, un acto constante de representación que demanda ampliar el marco de referencia y ubicar en el grupo político las nuevas identidades. Se atomiza, y es necesario que sea así. Su definición será posible en cuanto se la entienda conformada por otros grupos que ella misma ha categorizado.

(209) *Ib.*, p. 73.

Desde la palabra literaria, se ponen en escena los cruces que suscita el encuentro de culturas diferentes. Surge un choque de significados y maneras de representación: “La constitución de una identidad supone un juego con otras identidades. En ese juego todas ellas se resignifican. Ninguna está garantizada en lo que ‘es’, no es permanente ni invariable”⁽²¹⁰⁾.

¿Acaso la identificación de las identidades no es una demarcación política con pretensiones hegemónicas? ¿Cuáles son los parámetros que permiten constituir y establecer “lo nuestro” y “lo ajeno”? La humanidad ha creado sus monstruosos miedos y, lo que es más interesante, ella misma se asusta de su proximidad y cercanía que se le instala y a su vez la interpela. Argumenta desconocer esos monstruos, mientras que éstos le demandan, en todo espacio y tiempo, el reconocimiento de su paternidad.

Hermano, cuando los cristianos han podido nos han muerto; y si mañana pueden matarnos a todos, nos matarán. Nos han enseñado a usar ponchos finos, a tomar mate, a fumar, a comer azúcar, a beber vino, a usar bota fuerte. Pero no nos han enseñado ni a trabajar, ni nos han hecho conocer a su Dios. Y entonces, hermano, ¿qué servicios les debemos?⁽²¹¹⁾

II) Ni ciudad

Hacia fines del siglo XIX y principios del siglo XX, el desarrollo político del Estado argentino no solo irá acompañado por la apropiación de vastas extensiones de tierras, sino que también se verá implicado por el agigantamiento demográfico de las ciudades. Favorecidos por las políticas inmigratorias, determinados espacios dejan de lado su ensimismamiento y comienzan a adquirir la calidad de ciudades, en donde la circulación de nuevas ideas genera nuevas formas de pensar la cultura social.

El centenario de la Revolución de Mayo trae consigo espacios de celebración y al mismo tiempo de preocupación en torno al rumbo de la construcción de la nación argentina⁽²¹²⁾ frente a la fuerza que adquiere la presencia inmigratoria:

Preocupaba la disolución de un ser nacional que algunos ubicaban en la sociedad criolla previa al laúd inmigratorio y otros, más extremos, filiaban polémicamente en la ruptura con la tradición hispánica. (...) La mayoría encontró la respuesta en una afirmación polémica y retó-

(210) Ib., p. 30.

(211) Mansilla, *Una excursión...*, op. cit., p. 536.

(212) Saer, *El concepto de...*, op. cit., p. 100: “La nación, tal como existe en la actualidad, es una construcción ficticia del Estado. Es su proyección fantástica. El Estado elabora una idea de nación, la que es útil para sus fines, y se confunde con ella. El Estado, por otra parte, es siempre el reflejo de lo que gobiernan. Pretender la coincidencia entre el Estado y la nación es ya una idea totalitaria”.

rica de la nacionalidad: la solución era subrayar la propia raigambre criolla, argentinizar a esa masa extraña, y a la vez disciplinaria⁽²¹³⁾.

La participación masiva en las urbes genera mayores demandas, tensiones y requerimientos por parte del Estado. La heterogeneidad cultural trasladada a la multiplicidad lingüística se suma a las duras condiciones de vidas que deben afrontar determinados sectores sociales. Esa carencia conducirá a la formación de espacios de cooperación para reclamar mayores derechos:

Grupos que se constituyen para planificar acciones paralelas y sociedades alternativas. (...) El Estado anuncia desde su origen el fantasma de un enemigo poderoso e invisible. Siempre hay un complot y el complot es la amenaza frente a la cual se legitima el uso indiscriminado del poder. Estado y complot vienen juntos. Los mecanismos del poder y del contrapoder se anudan. El complot sería entonces un punto de articulación entre prácticas de construcción de realidad alternativas y una manera de descifrar cierto funcionamiento de la política. (...) Arlt trasmite es que hay que construir un complot contra el complot. El sujeto siente que socialmente está manipulado por unas fuerzas a las que atribuye las características de una conspiración destinada a controlarlo y debe complotar para resistir el complot⁽²¹⁴⁾.

Estas nuevas fuerzas sociales incidirán en todos los espacios de la cultura. El derecho tendrá una fuerte participación como instrumento de regulación, ordenamiento y organización. Sin embargo, el binomio entre lo nacional y lo extranjero lejos estará de saldarse por medio de las vías legales. El espacio jurídico llega tarde a demandas sociales que buscan canalizar sus discusiones y reclamar su reconocimiento discursivo por otros medios. Aquí el papel de la literatura será nodal⁽²¹⁵⁾, en donde existirán diferentes formas de construir la tradición identitaria: "Siempre digo en broma que los llamados científicos sociales o analistas de la política aprenderían más sobre la política argentina leyendo estas novelas que trabajando sobre el discurso explícito de los políticos".

Estas indeterminaciones permiten la aparición de Roberto Arlt. Su prosa quien propone una mirada diferente de la espacialidad urbana, tanto pública como privada⁽²¹⁶⁾. Para ello no será posible volver al canon literario pretérito, no solo porque la influencia literaria tiene un margen diferente⁽²¹⁷⁾ sino también la forma de hacer literatura: "Arlt no escribía desde el mismo lugar que ellos, ni tampoco desde el mismo código. Y en esto Arlt es

(213) Romero, *Breve historia contemporánea...*, op. cit., p. 35.

(214) Piglia, *Teoría del complot*, "Plácidos Domingos", pp. 4 a 5.

(215) Id.

(216) Arlt, Roberto, *Aguafuertes Porteñas*, Buenos Aires, Losada, 1958.

(217) Servelli, *Algo más sobre lectores y lecturas de El juguete rabioso, de Roberto Arlt*, "Orbis Tertius: revista de teoría y crítica literaria", vol. 23, n.º 27, pp. 2 a 5.

absolutamente moderno: está más adelante que todos esos chitulos que lo acusan”⁽²¹⁸⁾.

Si la literatura de Mansilla intenta homogeneizar la diferencia, Arlt diversificará la unidad. Si Mansilla muestra lo que ocurre en el campo, Arlt mostrará lo que sucede en la ciudad. Al igual que en las fronteras, en la urbe hay oscuridades, espacios silenciados, maneras disímiles de manejarse, prácticas diferentes de las oficiales para resolver los conflictos y defender lo propio: “En Arlt la omnipotencia de la literatura, que tiene la eficacia de un *cross* a la mandíbula, sustituye a la omnipotencia del dinero que se busca, que se debe, que se quiere ganar”⁽²¹⁹⁾.

En este sentido, Arlt amplía la lengua y con ello condensa la pluralidad. Su obra presenta un punto de referencia importante para el análisis iusliterario. La lucha de clases que narra implica una pugna por el acceso y el reconocimiento de derecho de sectores populares frente a grupos de poder:

Las novelas de Arlt parecen alimentarse del presente, quiero decir, de nuestra actualidad. Si hay un escritor profético en la Argentina, ése es Arlt. No trabaja con elementos coyunturales, sino con las leyes de funcionamiento de la sociedad. Arlt parte de ciertos núcleos básicos, como las relaciones entre poder y ficción, entre dinero y locura, entre verdad y complot⁽²²⁰⁾.

Se trata de personajes que serán colocados en frustrantes situaciones y depravados ambientes: “Los personajes de Arlt son adictos a la ficción. La sociedad está trabajada por la ficción, se asienta en ella. Hay, podría decirse, un bovarismo social, en el que se traduce la crítica de Arlt a la producción imaginaria de las masas”⁽²²¹⁾.

En continuidad con las obras anteriormente analizadas, en Arlt también puede verse el trabajo desde la escritura sobre las formas de las violencias y ficciones políticas. Como una mirada en perspectiva, se posiciona junto a otros escritores que han sido capaces de dar una cualidad interesante a la literatura argentina, analizar el futuro inmediato. Esa mirada no será en la individualidad de un personaje, sino que acontece en la masividad, en las conglomeraciones sociales que implican constantes tensiones y construcciones en el imaginario social.

Esa cercanía con los espacios de la cultura permite destacar interesantes aportes iusliterarios en la producción arltiana. A un moderno y consolidado Estado de principios de siglo XX, signado por la idea de orden representada en las normativas positivistas se le suma el debate entre las clases

(218) Piglia, *Respiración...*, op. cit., p. 134

(219) Piglia, *Crítica y...*, op. cit., p. 17.

(220) Ib., p. 14.

(221) Mari, *La teoría...*, op. cit., p. 183.

de élite que proponen la conservación de las tradiciones frente a los grandes movimientos sociales e inmigratorios que impulsa su ascenso económico y social.

Piglia expone:

La aparición de la idea de estilo es un dato clave: la literatura ha comenzado a ser juzgada a partir de valores específicos, de valores, digamos, dijo Renzi, puramente literarios. (...) La autonomía de la literatura, la correlativa noción de estilo como valor al que el escritor se debe someter, nace en la Argentina como reacción frente al impacto de la inmigración. En este caso se trata del impacto de la inmigración sobre el lenguaje. Para las clases dominantes la inmigración viene a destruir muchas cosas ¿no? destruye nuestra identidad nacional, nuestros valores tradicionales, etc., etc.⁽²²²⁾.

Y continúa:

La literatura, decían a cada rato y en todo lugar, tiene ahora una sagrada misión que cumplir: preservar y defender la pureza de la lengua nacional frente a la mezcla, el entrevero, la disgregación producida por los inmigrantes. Esta pasa a ser ahora la función ideológica de la literatura: mostrar cuál debe ser el modelo, el buen uso de la lengua nacional; el escritor pasa a ser el custodio de la pureza del lenguaje. En ese momento, hacia el 900 digamos, dijo Renzi, las clases dominantes delegan en sus escritores la función de imponer un modelo escrito de lo que debe ser la verdadera lengua nacional⁽²²³⁾.

Sumado a los proyectos de laicización de las instituciones estatales, se forja un derecho que intenta contener las manifestaciones ácratas de principios del siglo XX. Junto al transcurrir iusfilosófico que propone la organización y el orden social, emergen producciones literarias con marcados tintes iusliterarios. Así podemos citar obras como: *La gran aldea* (1882) de Lucio Vicente López, *¿Inocentes o culpables?* (1884) de Antonio Argerich, *En la sangre* (1887) de Eugenio Cambaceres, *Memorias de un vigilante* (1897) de Fray Mocho, *Cuentos fantásticos* (1907) de Leopoldo Lugones, *Pago chico* (1908) de Roberto Payró, *Misas herejes* (1908) y *La canción del barrio* (1913) de Evaristo Carriego, *La ciudad de los locos* (1914) de Juan José de Soiza Reilly, *La manga* (1923) de Raúl Scalabrini Ortiz. Todas ellas serán antecedentes de la obra de Arlt, que se inicia con el *Juguete Rabioso*.

Las consideraciones sobre el papel del derecho, la figura del inmigrante, la exposición del pensamiento positivista, se condensan en *El juguete rabioso*. Con un “estilo mezclado, siempre en ebullición, hecho de restos, con

(222) Piglia, *Respiración...*, op. cit., p. 135.

(223) Id.

desechos de la lengua”⁽²²⁴⁾, es una obra a la cual se arriba desde sus predecesores pero que necesariamente evita la canonización⁽²²⁵⁾ y ubicación dentro de un orden que preocupa a la crítica por su descuido e ignorancia sobre las formas⁽²²⁶⁾. Ello sumado a una escritura que se desmarca del modelo, desmesurada, perversa, largamente discutida y cuestionada:

Se dice de mí que escribo mal. Es posible. De cualquier manera, no tendría dificultad en citar a numerosa gente que escribe bien y a quienes únicamente leen correctos miembros de su familia. Para hacer estilo son necesarias comodidades, rentas, vida holgada. Pero por lo general, la gente que disfruta de tales beneficios se evita siempre la molestia de la literatura⁽²²⁷⁾.

Con estas últimas palabras, Arlt marca una diferencia en la forma de escritura y la forma de lectura. Difícilmente ubicable en cualquier movimiento, que el autor rechaza⁽²²⁸⁾. De este modo, todo tipo de conjetura encuentra su refutación en la propia obra.

Arlt mantiene otro lenguaje literario del de su época. Utiliza formas comunes, diarias. No fuerza su dicción⁽²²⁹⁾. Ello lo lleva a ser considerado inclasificable para quienes disfrutaban su producción e inexperto por quienes lo critican. Ese alejamiento no le quita su carácter de escritor; por el contrario, refuerza su vanguardismo. La obra será el espacio que permite el encuentro con formas dialógicas diferentes entre el autor y sus lectores. Su público se revalida en la lectura, en simultáneo que Arlt los reconoce en sus textos⁽²³⁰⁾.

Bajo esta constante circularidad, *El juguete rabioso* propone una reflexión “sobre la condición humana”⁽²³¹⁾, cuyos personajes serán partícipes activos⁽²³²⁾. Si como indica Saer el Estado “es siempre un reflejo de una o

(224) Piglia, *Crítica y... op. cit.*, p. 13.

(225) Id.

(226) Saer, *El concepto de... op. cit.*, p. 90: “Escribir mal sería una virtud de quien éticamente es superior, por una especie de vitalismo redentor, a todos aquellos que, de espaldas a la vida y la famosa realidad, tratarían de escribir bien. (...) No es que él escribe mal, sino que muchos de sus contemporáneos consideran que escribir bien consiste en cincelar páginas tan trabajosas como anodinas”.

(227) Arlt, *Las lanzallamas*, p. 11.

(228) Piglia, *Crítica y... op. cit.*, p. 14: “Es demasiado excéntrico para los esquemas del realismo social y demasiado realista para los cánones del esteticismo”. Vid. Capdevila, Analía, *Arlt: por un realismo visionario*, “El interpretador”, n.º 27, p. 1.

(229) Oliveto, *Entre lo propio y lo ajeno: el caso del lunfardo en el lenguaje literario de Roberto Arlt*, “Cuadernos del Sur. Letras”, pp. 153 a 174.

(230) Piglia, *Crítica y... loc. cit.*

(231) Saer, *El concepto... op. cit.*, p. 92.

(232) Rojas, *Roberto Arlt: argentinidad, urbe y locura*, “Casa del tiempo”, pp. 19 a 20: “En esta atmósfera de ciudad ya consolidada se desarrollan las narraciones de Roberto Arlt, en el ambiente del conventillo, cuna del tango y del lunfardo, con una población que va en aumento desmesurado. Cuando Roberto Arlt nació en 1900, Argentina tenía una población de cuatro millones de habitantes; a sus catorce años (edad que tiene Silvio Astier al principio de *El juguete rabioso*), los habitantes eran ocho millones y, al cumplir dieciocho años, sumaban dieciséis millones. La pavorosa duplicación demográfica, alimentada por inmigrantes, aumentaba los problemas que ellos mismos intentarían resolver toda su vida: sustento, buena colocación, óptima posición social, reconocimiento...; prob-

dos clases que gobiernan”⁽²³³⁾, la literatura de Arlt funciona como reflejo de los grupos relegados por el discurso oficial. La problemática iusliteraria que la obra presenta se focaliza en los espacios donde individuos in-civilizados transitan la urbe, pero sin participar en ella.

En Arlt veremos el nacimiento de la novela urbana y moderna de la Argentina en pleno inicio de siglo, características que le permiten establecer interesantes contrapuntos con otras propuestas literarias, como lo es la obra de Jorge Luis Borges:

Borges deber ser leído, si se quiere entender de qué se trata, en el interior del sistema de la literatura argentina del siglo XIX, cuyas líneas fundamentales, con sus conflictos, dilemas y contradicciones, él viene a cerrar, a clausurar. De modo que Borges es anacrónico, pone fin, mira hacia el siglo XIX. El que abre, el que inaugura, es Roberto Arlt. Arlt empieza de nuevo: es el único escritor verdaderamente moderno que produjo la literatura argentina del siglo XX⁽²³⁴⁾.

Si bien emerge necesaria aquí la dicotomía generacional entre el grupo Florida y el grupo Boedo⁽²³⁵⁾, serán sobre todo determinadas características externas las que permitieron la ubicuidad del libro de Arlt. Es necesario ubicarse en 1926, año junto que, junto con *El juguete rabioso* se editan obras como “Don Segundo Sombra” de Ricardo Güiraldes o “Zogoibi” de Enrique Larreta. Puesto en perspectiva, la obra de Arlt no cuadra con las otras dos, más emparentadas con la perspectiva hispanista, aristocrática y tradicional. *El juguete rabioso* desencaja; parece una propuesta de ciencia ficción o un libro del porvenir que propone discusiones disciplinarias sobre química, física, astrología y magnetismo.

Arlt le dará una enorme fuerza a la noción de ficción. Comprometido, vive seriamente a través de la aventura de su creación literaria. *El juguete rabioso* marcará esa fuerza autobiográfica⁽²³⁶⁾. Sin embargo, no se limita a ello, sino que propone un estudio mayor, en tanto no unifica la tríada ficcional autor/narrador/personaje, sino que escinde la propuesta en dos partes; por un lado, la del autor y, por el otro lado, la de narrador/personaje. Por ello, como lo indica Hayes: “La obra es una autobiografía –no de Arlt, sino de su narrador, Silvio Astier Drodman”⁽²³⁷⁾.

lemas que los hijos de estos inmigrantes, como Arlt, heredarían; acrecentados con el sentimiento de orfandad que el argentino llevaba tatuado en el alma”

(233) Saer, *El concepto...*, op. cit., p. 100.

(234) Piglia, *Respiración...*, op. cit., p. 132.

(235) Vid. Barletta, Leonidas, *Boedo y Florida. Una versión distinta*, Buenos Aires, Metrópolis, 1967; Prieto, Adolfo, *Boedo e Florida*, “Tempo Social”, vol. 21, n.º 2, pp. 289 a 304.

(236) Arlt, *Novelas y cuentos completos*, p. 27: “Buena parte de su vida está en *El juguete rabioso*”.

(237) Hayes, *Roberto Arlt: la estrategia de su ficción*, p. 23

Esto conduce a una propuesta de análisis interesante desde una mirada iusliteraria. Analizar la obra desde la figura del autor permite ver el simulacro que articula la ficción en términos de verosimilitud. Desde la posición del narrador se nos presenta un documento confesional del personaje. En este sentido, la ficción no se contacta con la realidad, sino que lo hace con la ficción misma. Arlt entiende que la ficción tiene la “posibilidad *hacer creer*”. Esta verdad ficcionalizada intentará intervenir en la realidad social⁽²³⁸⁾. De la novela emerge la conciencia del escritor, consciente que desde las formas del lenguaje se puede intervenir en torno a un contexto hostil, salvaje y crudo: “Nos nació una singular predisposición para ejecutar barrabasadas, y un deseo infinito de inmortalizarnos con el nombre de delincuentes”⁽²³⁹⁾.

En este sentido, Saer expone:

Una verdadera antropología. A la de Roberto Arlt, el mal, la imposibilidad la atraviesan. Él fue capaz de mirarlos de frente, sin optimismo programático ni cálculos estratégicos. Para destacarse en la mera política (...) hay que entrar en la negrura de la historia, en la clandestinidad del animal humano y participar de su desmesura, llevando, no verdades reveladas, sino incertidumbre, abandono, modestia, libertad⁽²⁴⁰⁾.

El juguete rabioso se convierte en un espacio de contención y denuncia que no permite en ningún momento la escisión entre lo real y lo ficcional: ambos espacios funcionan de manera conjunta porque entiende que las fuerzas ficcionales intermedian con la exterioridad⁽²⁴¹⁾. Por ello, la lectura de Arlt nunca alcanza la esteticidad, siempre nos regresa a nuestra condición de ser social por sobre nuestra condición de lector: “En tiempos en que abundan la autocrítica, la visión arltiana del mundo, bien interpretada, puede servirnos para elaborar una crítica de esa autocrítica”.

Estas claves de expresión son elementos nodales para la desestructuración del discurso en su totalidad. Excede lo meramente literario y se inmiscuye en términos jurídicos. El develamiento de lo real jurídico necesariamente debe pensarse desde esa narratividad que comprime la ficción: “En otros tiempos había tratado inútilmente de desalojarlos de la propiedad, pero los Irzubeta eran parientes de jueces rancios y otras gentes de la misma calaña del partido conservador, por cuya razón se sabían inamovibles”⁽²⁴²⁾.

Esa exposición excede lo meramente dogmático y permite visibilizar la función silenciada que el derecho tiene para con los individuos, en donde el poder y la violencia son parte constitutiva:

(238) Piglia, *Crítica y...*, p. 15.

(239) Arlt, *El juguete rabioso*, p. 20.

(240) Saer, *El concepto...*, *op. cit.*, p. 93.

(241) Corral, *Acera de la “estrategia de la ficción” de Roberto Arlt*, “Nueva Revista de Filología Hispánica”, vol. 32, n.º 1, pp. 195 a 200.

(242) Arlt, *El juguete...*, *op. cit.*, pp. 17 a 18.

- ¿Qué harías vos ante el Juez del Crimen? / -Yo -respondía Enrique- le hablaría de Darwin y de Le Dantec (Enrique era ateo). / -¿Y vos, Silvio? / -Negar siempre, aunque me cortaran el pescuezo. / -¿Y la goma? / Nos mirábamos espantados. Teníamos horror de la “goma”, ese bastón que no deja señal visible en la carne; el bastón de goma con que se castiga el cuerpo de los ladrones en el Departamento de Policía cuando son tardíos en confesar su delito. / Con ira mal reprimida, respondí: / -A mí no me cachan. Antes matar⁽²⁴³⁾.

Así, con ira, lo describe Arlt. Títeres manejados que tienen plena conciencia de la fatalidad miserable de su destino⁽²⁴⁴⁾, autosuficiencia impuesta a precio de un nihilismo latente⁽²⁴⁵⁾. Juguetes autómatas signados por la rabia, sobre los cuales cae el efecto de la norma sin discusión alguna. Ello implica pensar en los posibles cambios en la forma de entender la real validez y eficacia del lenguaje jurídico: “Astutos individuos de baja extracción, y que se han enriquecido a fuerza de sacrificios penosísimos, de hurtos que no puede penar la ley, de adulteraciones que nadie descubre o todos toleran”⁽²⁴⁶⁾.

Esta situación, en definitiva, los lleva a reproducir y mantener entre ellos mismos, las condiciones de su situación:

Con el sombrero sobre la oreja, el cigarro humeándole bajo las narices, y la camiseta entreabierto sobre el pecho tostado, el Rengo parecía un ladrón, y a veces solía decirme: / -¿No es cierto, ché, Rubio, que tengo pinta de “chorro”? / Si no, contaba en voz baja, entre las largas humaradas de su cigarro, historias del arrabal, recuerdos de su niñez transcurrida en Caballito. / Eran memorias de asaltos y rapiñas, robos en pleno día⁽²⁴⁷⁾.

Desde la palabra literaria, surge un choque de significados y maneras de representación: “La constitución de una identidad supone un juego con otras identidades. En ese juego todas ellas se resignifican. Ninguna está garantizada en lo que ‘es’, no es permanente ni invariable”⁽²⁴⁸⁾.

(243) Ib., pp. 27 a 28.

(244) Ib., p. 70: “Todo el corazón se me empequeñeció de envidia y de congoja. Pensé. Pensé en que yo nunca sería como ellos... nunca viviría en una casa hermosa y tendría una novia de la aristocracia. Todo el corazón se me empequeñeció de envidia y congoja”.

(245) Ib., p. 77: “Acusado... usted es un canalla... un incendiario... usted tiene bagaje de remordimiento para toda la vida. Usted va a ser interrogado por la policía y los jueces y el diablo... póngase serio, acusado... usted no comprende que es necesario ser serio... porque va a ir a dar de cabeza a un calabozo. Pero mi seriedad no me convencía. Sonaba tan a tacho de lata vacía. No, ni en serio podía tomar esa mistificación. Yo ahora era un hombre libre, y ¿qué tiene que ver la seriedad con la libertad? Yo ahora era libre, podía hacer lo que se me antojara”.

(246) Ib., p. 123.

(247) Ib., pp. 128-129.

(248) Bhabha, *Nuevas minorías...*, op. cit., p. 30.

Las tensiones literarias también estarán expresadas en clave jurídica. En toda decisión en torno a la construcción normativa del derecho priman determinados valores, principios, modelos de organización y estructura de las relaciones. Todos estos espacios implican directa o indirectamente la constitución de identidades, que al mismo tiempo implica la contraposición con otras. Lo que “es” opuesto a lo que “no es”. La identidad se forma desde binomios jerarquizados y diferenciados. La dualidad es necesaria para la supremacía de determinados postulados.

El discurso jurídico se sitúa como legitimador de esas construcciones. Nos sitúa como “personas” frente a “otras personas”. El derecho instituye sujeto y define identidades. Narra lo que se debe y lo que no se debe hacer. Otorga, promete, reconoce, niega y permite. Marca el límite entre lo “propio” y lo “distinto”. La diversidad cultural se explica por movimientos migratorios, minorías nacionales y exclusión social. Los bordes que el derecho no comprende y deja en las orillas, lo “otro”, lo “ajeno”, lo “distinto”. A quienes no se reconoce y tampoco ello se ven reflejados en los postulados jurídicos:

La “identidad” es la gran cuestión en un mundo multicultural y fragmentado, donde abundan las diferencias y las desigualdades, y donde, cada día, emergen nuevas reivindicaciones de minorías étnicas, nacionales, sociales, de género, individuales, y colectivas, cargadas de conflictividad. Y son muchas las veces en que el reclamo, la propuesta, la exigencia se expresan jurídicamente⁽²⁴⁹⁾.

Esta diferenciación no necesariamente ubica al otro como un enemigo; sin embargo, la diferencia lleva consigo la idea de antagonismo, en tanto no es la identidad sino la imposibilidad de constituirla, esa fuerza que antagoniza y niega la identidad en el sentido estricto del término.

Las categorías que construyen, categorizan y, por ende, delimitan las identidades de todos los espacios (entre ellos el jurídico) suponen un acto de exclusión. En términos derridianos, la identidad implica un acto de exclusión y jerarquización violenta de los extremos. El poder define las identidades, dirá Laclau: “No hay identidad que no se cree como diferencia y que toda objetividad social se constituye mediante actos de poder”⁽²⁵⁰⁾.

El discurso de la modernidad, en tanto fenómeno globalizado implica la eliminación de las diferencias, en una esencia netamente humanista. Sin embargo, Laclau sostiene que el proceso debe consistir “en la afirmación del carácter constitutivo e inerradicable de la diferencia”⁽²⁵¹⁾. Ello implica hacer emerger una las formas propias del particularismo frente al univer-

(249) Ruiz, *Idas y vueltas...*, op. cit., p. 113.

(250) Cárcova, *Las teorías...*, op. cit., p. 248.

(251) Laclau, *Universalismo, Particularismo...*, op. cit., p. 39.

salismo. Este último se ve asociado a garantías y derechos humanos, mientras que el primero remite a la postulación de diferencias. En este sentido, Žižek sostiene que: “La constitución misma de la realidad social supone la ‘represión primordial’ de un antagonismo, de modo que el sostén final de la crítica de la ideología (...). No es la ‘realidad’, sino lo ‘real’ reprimido del antagonismo”⁽²⁵²⁾.

Parafraseando a Van Roermund, el derecho será “un relato a través del cual una sociedad vigila la imagen que tiene de sí misma como orden justo”⁽²⁵³⁾. Ahora bien, tanto las normas, la teoría y el caso judicial en particular, en sus representaciones, dan su parecer sobre estos temas. El derecho debe dar respuestas en un panorama en el cual no es posible establecer respuestas únicas, dada la activa participación de todas sus partes. Quizá las propuestas que nos parecen relevantes destacar sean aquellas que lo hacen desde una perspectiva capaz de superar esa confianza en el papel promotor del derecho como único instrumento, y agregan una perspectiva integral a la solución del problema, como el uso alternativo del derecho y las perspectivas interdisciplinarias. La tarea de los operadores jurídicos:

Consistirá en renunciar a las repetidas formulaciones abstractas de los derechos, y a la comodidad de creerse neutral, más allá de los dramas de quienes están sometidos a su jurisdicción, y atreverse a ser otro y a reconocer la diversidad de los demás⁽²⁵⁴⁾.

No solo será necesario pensar en ese espacio ficcional en donde la ley pretende ser igual para todos, sino que corresponderá resaltar las diferencias y las particularidades, en definitiva, todo eso que hace a una sociedad. Fitzpatrick define el terreno social actual:

La progresión misma y la identidad del hombre a la cual informa no son específicas teleológicamente. El progreso es una esfera de posibilidad trascendente e ilimitada. Por muy inspirador que sea el proceso –el avance heroico del hombre contra la naturaleza, el despliegue del espíritu universal-, el resultado del progreso es vago, potencial e incluso incierto⁽²⁵⁵⁾.

El juguete rabioso tiene esa capacidad de analizar el derecho, examinarlo y diseccionarlo. Al mostrar sus logros y sus miserias, instala esa capacidad de exponernos la comodidad de la dogmática, su ineptitud pragmática. Pero por sobre todo ello, tendrá la crudeza de mostrarnos la real situación que el derecho ayuda a conservar, en tanto no tiene el más mínimo interés de cambiar la situación en la que se despliega, nuevamente para prescindir del límite que imprime la ficción entre el que escribe y el que lee. La obra

(252) Žižek, *Ideología. Un mapa...*, op. cit., p. 36.

(253) Ruiz, *Idas y vueltas...*, op. cit., p. 107.

(254) Ib., p. 35.

(255) Fitzpatrick, *La mitología del derecho moderno*, p. 98.

interpela nuestra posición y nuestra actitud como lectores frente a esas bestialidades, que existen y habitan la sociedad cotidiana en la que vivimos:

-Usted lo ha dicho. Es así. Se cumple con una ley brutal que está dentro de uno. Es así. Es así. Se cumple con la ley de la ferocidad. Es así, pero quién le dijo a usted que es una ley, ¿dónde aprendió eso?⁽²⁵⁶⁾

D) Narrar los extremos (1930-1976 / 1976-1983)

*Lo demás es silencio.
Operación Masacre*

El ejercicio de contar la historia lleva consigo la limitación que toda narración implica. La perspectiva para construir el relato, los cortes arbitrarios de tiempos lineales y la visibilización u ocultamiento de determinados sucesos. La posición de la escritura condiciona las formas en que luego se hará leer esa historia. En dicho acto narrativo hay una determinada implicación política e ideológica marcada, la lectura observará solo aquellos espacios que han sido expresados. Esta coyuntura histórica a su vez seguirá su derrotero por espacios más pequeños que definirán las formas de expresión.

Conforme sea la dimensión ideológica de quienes detentan la fuerza de escribir la historia, el relato tendrá sus expansiones y limitaciones respecto al uso y apertura de los discursos que participan en su formación. Si observamos las formas de ejercicio político en el último siglo de la historia argentina, veremos que los gobiernos tuvieron un papel fundante en la construcción de la verdad histórica. Si observamos específicamente en los gobiernos *de facto*, el poder elimina y condiciona las formas de comprender la realidad.

Para ello harán uso del discurso como motor de acción. Así la utilización de la palabra jurídica se presenta como una herramienta de ampliación y detentación del poder y justificación de la violencia. En estas instancias, estamos frente a la unicidad del relato, lo que implica su hermetismo y dificultad de ampliación. Sin embargo, esa cerrazón conceptual no será completa ni total. La pregunta ante esta forma de acontecer de la historia, que no parece ocuparlo todo, universalizar el relato y asfixiar la escritura, será: ¿cómo narrar los extremos de extrema violencia?, ¿cómo desarticular un relato que se auto-legitima?, ¿cuál es papel que puede endilgarse al arte en este proceso?:

Plantear una discusión más política acerca del lugar de la novela en la sociedad. ¿Cuál es la función de la ficción? ¿Cuál es el sentido de la novela como género? ¿Por qué se leen novelas y para qué? También aquí es posible pensar en el género como una respuesta formal a un

(256) Arlt, *El juguete...*, *op. cit.*, p. 149.

tipo de demanda que la sociedad propone. El realismo, la novela como evasión, la no ficción son modos de responder a esa tensión entre cierto tipo de problemas sociales y ciertas respuestas de forma que da el género⁽²⁵⁷⁾.

Establecer la justificación que argumente la intervención parece ser inútil, en tanto el mismo discurso jurídico cancela su apertura. Sin embargo, esa circularidad será arremetida desde otras instancias narrativas, como lo son las variadas formas que presenta el discurso literario:

A diferencia de lo que se suele pensar, la relación entre la literatura -entre novela, escritura ficcional- y el Estado es una relación de tensión entre dos tipos de narraciones. Podríamos decir que también el Estado narra, que también el Estado construye ficciones, que también el Estado manipula ciertas historias. Y, en un sentido, la literatura construye relatos alternativos, en tensión con ese relato que construye el Estado, ese tipo de historias que el Estado cuenta y dice⁽²⁵⁸⁾.

Bien pueden hacerse uso de figuras alegóricas, metafóricas, traslaciones históricas o bien se pueden dar nombres, lugares, homicidas, testigos, hechos y pruebas. Desde los bordes, la literatura es capaz de exponer casi hasta el punto de la vergüenza, las manipulaciones de la que puede ser objeto el derecho. Martyniuk expone:

Mientras se juega con la analogía entre el derecho y la literatura, las sentencias imponen dolor y los jueces, distantes, gozan de sus privilegios. Pero las sentencias, en la mayoría de los casos es tardía, insignificante como la confesión⁽²⁵⁹⁾.

La propuesta iusliteraria nos conduce a dos momentos históricos en Argentina caracterizados por golpes de estado. El primero de ellos, ocurrido en 1955 y el segundo en 1976. En estas dos instancias, la articulación jurídico-literaria ofrecerá numerosos espacios de análisis interesantes, capaces de dar cuentas de cómo la expansión de la palabra del poder no puede abarcar determinadas erupciones que bien pueden conversar la misma lengua, pero no los mismos registros. Sin desconocerlo, el espacio literario eludirá el discurso oficial. El acceso será diferente, con una intención diferente a la cual se le opone y frente a la que se proponen los silencios del derecho.

1) El testimonio de autor

Determinados estudios iusliterarios ofrecen espacios de indagación que le otorgan centralidad exclusiva a la obra. Sin embargo, en otras instan-

(257) Piglia, *Las tres vanguardias...*, op. cit., p. 68.

(258) Piglia, *Tres propuestas para el próximo milenio: (y cinco dificultades)*, "Casa de las Américas", n.º 222, p. 12.

(259) Martyniuk, *Jirones de piel, ágame insumiso. Estética, epistemología y normatividad*, p. 160.

cias de análisis, se hace necesaria la participación de la figura de su autora/autor, como será en el caso de Rodolfo Walsh.

Su aspecto biográfico estará signado por el mismo compromiso y convicción que emergen en sus producciones⁽²⁶⁰⁾. Su vida transcurre en pleno siglo XX, comprende y se ve afectada por los seis golpes de estados efectivamente realizados en la República Argentina (1930, 1943, 1955, 1962, 1966, 1976). Su activa participación social será inmediata a sus ejercicios desde la escritura. Entiende como espacios inseparables: “No concibo hoy el arte si no está relacionado directamente con la política, con la situación del momento que se vive en un país dado; si no está eso, para mí le falta algo para poder ser arte”⁽²⁶¹⁾.

El acto de escritura para Walsh emana de una conciencia de su época, aun cuando esta conversa con épocas diferentes. Toda su producción tiene un motivo, un interés, una finalidad política:

¿Qué es lo que refleja nuestra literatura? Refleja los conflictos de la pequeña clase media, y ni siquiera los conflictos reales de raíz económica, su lucha por el poder, los generalmente llamados conflictos espirituales, íntimos, eróticos, amorosos, alguna parcela de eso⁽²⁶²⁾.

Walsh teoriza sobre esa mirada externa que plantea la literatura. Desde ella grafica consideraciones políticas y sociales de la Argentina, cualidad que el autor argentino sabe utilizar de manera abrumadora⁽²⁶³⁾. Es imposible poder establecer una distancia entre lo que piensa y lo que escribe Walsh. Su presencia en la obra es intensa y constante. De modo contrario al movimiento al cual la lectura acostumbra, el recorrido se realiza en sentido inverso: de la obra al autor. Posteriormente a la lectura del texto, el lector recurre a la búsqueda de la voz de autoridad en donde todo se sustenta. No por un descreimiento de lo que se lee, sino para identificar la responsabilidad de aquel que se anima a relatar y denunciar las violentas atrocidades del poder. Del personaje se pasa directamente al autor, sin permitir intervención diegética de los narradores. La movilidad va de una punta a la otra. Este principio y fin, este proceso que parece marcar su partida y su finalidad, serán clave para poder pensar la idea de extremidad en Walsh:

Entonces, los problemas de la duración y extensión de un relato, y también los del cierre de una historia, constituyen la discusión formal entre novela y narración, que incluye, por supuesto, una polémica acerca de la intensidad narrativa, la intriga, el suspenso, el tejido de una trama, la digresión, la cualidad de lo narrativo y la de lo no narrativo. (...) ¿Cómo cierra una historia?, ¿cuál es su final? (...) Porque el

(260) Bertranou, Eleonora, *Rodolfo Walsh: argentino, escritor, militante*, pp. 33 a 65.

(261) Aguirre (comp.), *Les presentamos a R. J. Walsh. Entrevistas (1954-1974)*, p. 99.

(262) *Ib.*, p. 100.

(263) Jozami, *Rodolfo Walsh. La palabra y la acción*, pp. 45 a 85.

cierre es un modo de darle forma a la experiencia. Y en torno de este problema, que vincula forma y experiencia, podemos analizar la relación entre novela y narración⁽²⁶⁴⁾.

En este sentido, la propuesta de análisis iusliteraria que realicemos no puede escindir el espacio biográfico y la producción textual. La claridad, la manera explícita con que se hace referencia a los espacios del derecho, hacen insoslayable su estudio. Los aportes, cuestionamientos, exposiciones y denuncias que realiza son múltiples, directos y desde la experiencia:

La violencia me ha salpicado las paredes, en las ventanas hay agujeros de balas, he visto un coche agujereado y adentro un hombre con los sesos al aire, pero es solamente el azar lo que me ha puesto eso ante los ojos. Pudo ocurrir a cien kilómetros, pudo ocurrir cuando yo no estaba⁽²⁶⁵⁾.

Vocación jurisdiccional de la literatura, reconocida por Calvo González:

La literatura no es inocua; nunca lo es. La literatura nos convoca a lo que está allende los libros. También más allá de los libros de Derecho y los códigos de leyes. (...) Hubo quien se expuso hasta el punto de poner en grave riesgo su tranquilidad personal y familia, y aun la propia existencia. De coste de tales compromisos vitales no faltan ejemplos. Recuerdo, por su actual aniversario, a Rodolfo Walsh (1927-1977), y la memoria atroz de *Operación Masacre* (1957) o su *Carta abierta de un escritor a la Junta Militar* del 24 de marzo de 1977, que acabó por 'desaparecerle'; ufanos, los militares confiaban en que, arrojando un cuerpo a la tiniebla, ésta se tragaba también la anatomía del alma⁽²⁶⁶⁾.

Esa impertinencia violenta de la escritura tendrá sus consecuencias⁽²⁶⁷⁾. *Un oscuro día de justicia* y *Carta abierta de un escritor a la Junta Militar* serán ejemplos de ello⁽²⁶⁸⁾. En estos escritos denuncia que:

Colmadas las cárceles ordinarias, crearon ustedes en las principales guarniciones del país virtuales campos de concentración donde entre ningún juez, abogado, periodista, observador internacional. (...) Depositarios de una culpa colectiva abolida en las normas civilizadas de justicia, incapaces de influir en la política que dicta, los cuales son represaliados⁽²⁶⁹⁾.

Luego de la difusión de estas líneas, el escritor fue secuestrado y desaparecido. Lo mismo sucederá con varias de sus producciones literarias.

(264) Piglia, *Las tres vanguardias...*, op. cit., pp. 50 a 51.

(265) Walsh, *Operación Masacre*, p. 18.

(266) Calvo González, *La destreza...*, op. cit., p. 131.

(267) Walsh, *El violento oficio de escribir: obra periodística, 1953-1977*, pp. 19 a 27.

(268) Ronsino, *Entre "Un oscuro día de justicia" y la "Carta abierta de un escritor a la Junta Militar"*, "Tram[p]as de la comunicación y la cultura", n.º 80, pp. 1 a 7.

(269) Walsh, *Operación...*, op. cit., pp. 226 a 228.

Tanto la figura de Walsh como su obra permiten visibilizar las tensiones entre lo político, lo jurídico y lo literario:

La ficción del Estado. Es el mecanismo formal de construcción de estas historias lo que me importa marcar aquí. Es un mecanismo que se encarna siempre en una figura personalizada que condensa la trama social. (...) El relato estatal constituye una interpretación de los hechos, es decir, un sistema de motivación y de causalidad, una forma cerrada de explicar una red social compleja y contradictoria. Son soluciones compensatorias, historias con moraleja, narraciones didácticas y también historias de terror⁽²⁷⁰⁾.

La maquinaria estatal incidirá en todos los espacios. En torno al derecho, acontece la clausura del Congreso y se deja cesante a los jueces de la Corte Suprema de Justicia por medio del Decreto n.º 415 del 6 de octubre de 1955. Por primera vez desde su constitución, el máximo tribunal era removido sin el procedimiento establecido constitucionalmente⁽²⁷¹⁾. Esto fue el claro inicio de las sucesivas pugnas políticas, derogaciones, reformas y manipulaciones legales de los futuros gobiernos para modificar y silenciar el aparato judicial⁽²⁷²⁾. Sobre ese mutismo, desde el cual se sostienen las letras de la ley, trabajará la literatura de Walsh:

Aquí se define un lugar para el escritor: establecer dónde está la verdad, actuar como un detective, descubrir el secreto que el Estado manipula, revelar esa verdad que está escamoteada. Una verdad que en este caso está enterrada en un cuerpo escondido, un cuerpo histórico digamos, emblemático, que ha sido mancillado y sustraído. Y quizás ese movimiento entre el escritor que busca descubrir una verdad borrada y el Estado que esconde y entierra podría ser un primer signo, un destello apenas, de las relaciones futuras entre política y literatura⁽²⁷³⁾.

Para subvertir el relato desde lo literario, el mismo Walsh propone otra forma de relatar y comunicar lo que sucede. Su narrativa se ubica en lo que posteriormente se conocerá como “novela de no ficción”, “novela testimonio” o también llamada “nuevo periodismo o de reportaje”:

Los relatos de no-ficción – testimoniales- no son simplemente transcripciones de hechos más o menos significativos; por el contrario, plantean una cantidad de problemas teóricos debido a la peculiar re-

(270) Piglia, *Tres propuestas...*, *op. cit.*, p. 12.

(271) Romero, *Breve historia contemporánea...*, *op. cit.*, pp. 197 a 206.

(272) Amar Sánchez, *El relato de los hechos. Rodolfo Walsh: testimonio y escritura*, p. 171: “Toda narración presupone siempre la existencia de una legalidad a favor o en contra de la cual actúan los sujetos. Es decir, todo relato tiene que ver con la ley y, por consiguiente, en él siempre existe un principio organizador que posee la autoridad y el poder; él es quien establece su legalidad interna e impone una “moral” para el texto”.

(273) Piglia, *Tres propuestas...*, *loc. cit.*

lación que establecen entre lo real y la ficción, entre lo testimonial y su construcción narrativa⁽²⁷⁴⁾.

Consciente de esa distancia que se establece entre la narración y lo narrado, la obra carecerá de lógica lineal. Walsh no se preocupa por las clasificaciones, las sabe arbitrarias como las reglas que rigen en la sociedad en la cual transita⁽²⁷⁵⁾.

En su relato se entremezclan espacios de historia, periodismo, literatura, política, derecho. Walsh entiende que los hechos se expresan a través de los relatos. Innecesaria será la discusión crítica entre realidad y ficción. Él solo se limitará a relatar los hechos, lo que no implica que exija para sí mismo y para el lector un acto literario-político de lectura: "Si alguien quiere leer este libro como una simple novela policial, es cosa suya. Yo no creo que un episodio tan complejo como la masacre de Avellaneda ocurra por casualidad. ¿Pudo no suceder?"⁽²⁷⁶⁾.

La lectura social que realiza Walsh no cuestiona la evidencia acerca de los hechos. Todo discurso de los hechos no puede dirimirse de manera taxativa entre lo verosímil o lo inverosímil⁽²⁷⁷⁾. Para ello, Walsh hará uso del recurso testimonial⁽²⁷⁸⁾. Asume ese ejercicio en una calidad externa al autor. Implicará un acto de escucha, previo a de escritura. El testimonio convierte a Walsh en autor:

Walsh, básicamente, escucha al otro. Sabe oír esa voz popular, ese relato que viene de ahí, y sobre ese relato trata de acercarse a la verdad. Va de un relato al otro, podría decirse. De un testigo al otro. La verdad está en el relato y ese relato es parcial, modifica, transforma, altera, a veces deforma los hechos. Hay que construir una red de historias alternativas para construir la trama perdida⁽²⁷⁹⁾.

Su fuerza literaria no está en las formas sino en el contenido, en donde podremos identificar las constantes referencias al entorno jurídico. Entre las obras figuran *Variaciones en rojo* (1953), *Los oficios terrestres* (1965), *Un kilo de oro* (1967), *¿Quién mató a Rosendo?* (1969), *Un oscuro día de justicia* (1973), *Caso Satanowsky* (1973), *Carta abierta de un escritor a la Junta Mi-*

(274) Amar Sánchez, *El relato de los hechos...*, op. cit., pp. 11 a 12.

(275) Walsh, *Operación...*, op. cit., p. 223: "Era inútil en 1957 pedir justicia para las víctimas de la 'Operación Masacre'. (...) Dentro del sistema, no hay justicia".

(276) Walsh, *¿Quién mató a Rosendo?*, p. 2.

(277) Ruiz, *Literatura de no ficción y discurso judicial ¿Las narrativas procesales toleran los finales abiertos?*, "Anamorphosis: Revista Internacional de Direito e Literatura", vol. 3, n.º. 2, pp. 333 a 344: "Tanto la literatura de no ficción como el discurso judicial (investigación, juicio, sentencia) están marcados por los grandes relatos sociales, y por la incidencia brutal, distorsionadora de lo que los medios de comunicación de masas aluden o eluden en su propio discurso".

(278) Grasselli - Salomone, *La escritura testimonial en Rodolfo Walsh: politización del arte y experiencia histórica*, "Aisthesis", n.º 49, pp. 145 a 162.

(279) Piglia, *Tres propuestas...*, op. cit., p. 14.

litar (1977), *El violento oficio de escribir* (1953-1977), *Cuento para tahúres y otros relatos policiales* (1987), *Ese hombre y otros papeles personales* (1995).

En el marco de estas producciones emerge *Operación Masacre* (1957), en la cual se condensa un marcado vínculo iusliterario de manera clara y constante desde sus inicios⁽²⁸⁰⁾. Su organización interna le propone al lector la lectura de un texto muy cercano a un expediente judicial. Están los sujetos, los hechos y las pruebas que indefectiblemente conducen a lo ocurrido el 9 de junio de 1956.

El texto tiene la fuerza necesaria para transponerse a las exigencias formales, oscuras, agotadoras e interminables que un proceso implica. La cuestión narrativa tiene así una importancia nodal. En *Operación Masacre* el propósito es preciso: denunciar la violencia estatal contra doce personas y exigir que se haga justicia. Será una interesante articulación entre el “denuncialismo” de los funcionamientos y mecanismos del sistema judicial y el carácter social de la justicia⁽²⁸¹⁾. Walsh expone y detalla lo que ha sucedido, cuando:

Los vigilantes los arrear hacia el basural como a un rebaño atemorizado. La camioneta se detiene, alumbrándolos con los faros. Los prisioneros parecen flotar en un lago vivísimo de luz. (...) El rebaño empieza a desgranarse. / -¡Tírenles! -vocifera Rodríguez Moreno⁽²⁸²⁾.

Expresa cada detalle y lo hace de manera pública. La individualización del crimen pasa a ser una cuestión social, así como la exigencia de justicia.

Me pregunté si valía la pena, si lo que yo perseguía no era una quimera, si la sociedad en que uno vive necesita realmente enterarse de cosas como éstas. Aún no tengo una respuesta. Se comprenderá, de todas maneras, que haya perdido algunas ilusiones, la ilusión en la justicia, en la reparación, en la democracia, en todas esas palabras⁽²⁸³⁾.

Los crímenes de *Operación Masacre* exigen un retorno a un orden de la justicia, no solo como reparación a las víctimas sino a la sociedad total.

Los textos como *Operación Masacre* introducen en el sistema del género policial una modificación esencial: el Estado es quien comete el delito o es cómplice de él (en ¿*Quién mato a Rosendo?*). (...) La pareja delincuente/víctima sufrió una conversión: los delincuentes son los representantes de la ley y las víctimas son tratadas como culpables y sospechosas⁽²⁸⁴⁾.

(280) Amar Sánchez, *El relato de los hechos...*, op. cit., p. 145.

(281) Avaro - Capdevila, *Denuncialistas. Literatura y polémica en los '50*, pp. 21 a 25.

(282) Walsh, *Operación...*, op. cit., pp. 91 a 93.

(283) *Ib.*, p. 222.

(284) Amar Sánchez, *El relato de los hechos...*, op. cit., pp. 173 a 174.

Ello implica un proceso de politización. Los delitos cometidos se socializan, son parte de la sociedad. Ello pone en cuestionamiento la legalidad del acto realizado y la autoridad que sustenta esa decisión, así como la participación de la sociedad, la vociferación pública de lo acontecido, la dificultad de ocultarlo en expedientes fácilmente manipulables o descartables y la cercanía extrema con los asesinos⁽²⁸⁵⁾. Bayer dirá: “Walsh no quiso hacer con su máquina de escribir más pedagogía social que literatura”⁽²⁸⁶⁾.

El espacio jurídico ha sido transitado por Walsh⁽²⁸⁷⁾. Sufre la indolencia de la justicia:

Porque lo que sabe Livraga es que eran unos cuantos y los llevaron a fusilar, que eran como diez y los llevaron, y que él y Giunta estaban vivos. Ésa es la historia que le oigo repetir ante el juez, una mañana en que soy el primo de Livraga y por eso puedo entrar en el despacho del juez, donde todo respira discreción y escepticismo, donde el relato suena un poco más absurdo, un grado más tropical, y veo que el juez duda, hasta que la voz de Livraga trepa esa ardua colina detrás de la cual sólo queda el llanto, y hace ademán de desnudarse para que le vean el otro balazo. Entonces estamos todos avergonzados, me parece que el juez se conmueve y a mí vuelve a conmoverme la desgracia de mi primo⁽²⁸⁸⁾.

Como su mismo autor indica, la historia de los fusilamientos se escribe “en caliente, de un tirón, para que no me ganen de mano”⁽²⁸⁹⁾. La necesidad de mostrar a la sociedad lo que acontece⁽²⁹⁰⁾, el secretismo cómplice del olvido⁽²⁹¹⁾, la falta de formalidades de un gobierno que argumenta funcionar desde la ley⁽²⁹²⁾ y la efectiva violencia sobre los cuerpos⁽²⁹³⁾ que realiza de manera sistemática el aparato estatal: todo ello torna imposible toda denuncia y menos aún el juzgamiento.

Esa inmediatez de la escritura, esa capacidad de contarle todo en poco tiempo, lleva a condensar el contenido. Se refleja la conjunción entre la ca-

(285) Amar Sánchez, *El relato de los hechos...*, op. cit., pp. 163 a 168.

(286) Bayer, *Rodolfo Walsh: tabú y mito*, p. 1

(287) Walsh, *Operación...*, op. cit., p. 140: “Mi experiencia personal con los jueces, en cuanto periodista, no ha sido alentadora. Podría nombrar a una docena a quienes conozco como individuos facciosos, ineptos o simplemente corrompidos”.

(288) *Ib.*, pp. 19 a 20.

(289) *Id.*

(290) *Ib.*, p. 210: “Lo que más lamento es que el señor juez haya perdido una oportunidad casi única para ilustrar y educar a la gente, lo que también está dentro de sus funciones”.

(291) *Ib.*, p. 131: “Nunca sabremos exactamente lo que pasó en el despacho del jefe de Policía”.

(292) *Ib.*, p. 124: “Sin causa, en efecto, se había pretendido fusilarlo. Sin causa, se lo había torturado moralmente hasta los límites de la resistencia humana. Sin causa, se lo había condenado al hambre y la sed. Sin causa, se lo había engrillado y esposado. Y ahora, sin causa, en virtud de un simple decreto que llevaba el N° 14.975, se lo restituía al mundo”.

(293) *Ib.*, p. 133: “Descubre que los detenidos que prestan declaración ante él se quejan de torturas y muestran huellas de castigos. Lleva el problema a Fernández Suárez, que primero se hace el asombrado, después se burla de él sin disimulo”.

vilación literaria y la ansiedad periodística. La simplicidad y cercanía de la escritura permitirá entender lo que Walsh llamará la justicia ciega: “Basta la simple lectura de la lista de ejecutados en San Martín para comprender que el gobierno no tenía la menor idea de quiénes eran sus víctimas”⁽²⁹⁴⁾.

Aspecto del funcionamiento judicial en el cual Walsh observa un “interminable y un poco kafkiano proceso, en el que alternativamente me faltaba o me sobraba un cadáver o un sobreviviente...”⁽²⁹⁵⁾. Artilugios de una burocracia totalitaria y desmedida:

Los familiares de Juan Carlos vuelan a la comisaría de Moreno. Y allí se repite la vieja artimaña policial. Juan Carlos –aseguran los mismos empleados que acaban de verlo tirado en un calabozo– no ha estado nunca allí. Es inútil que don Pedro Livraga muestre el telegrama de la presidencia: Juan Carlos no está. Ellos no lo conocen. Y hasta ponen un aire profesional de inocencia en lo que dicen. Más tarde, frente al juez, el comisario dirá que nadie fue a visitarlo.⁽²⁹⁶⁾

Frente a esa lejanía estatal tendrá la idea de llevar a cabo la tarea de reproducir el proceso escrito. Las páginas de *Operación Masacre* emulan un expediente judicial y marca sus intenciones. El apartado “El expediente Livraga” indica sin divagaciones: “Los hechos que relato en este libro fueron sistemáticamente negados, o desfigurados, por el gobierno de la Revolución Libertadora”⁽²⁹⁷⁾.

Esa claridad es la que caracteriza a la obra y a la persona de Walsh frente al abuso del poder y manipulación del derecho. Sin dejarnos un momento para detenernos, la escritura descarnada compromete el ritmo de lectura. Lo que se relata mantiene una actualidad que no permite demoras. La obra compromete no solo a su autor, sino también a quienes transitan la lectura de sus páginas⁽²⁹⁸⁾. La mirada iusliteraria permite observar la desarticulación de las formas jurídicas desde las formas literarias:

En Walsh obviamente el acceso a la verdad está trabado por la lucha política, por la desigualdad social, por las relaciones de poder y por la estrategia del Estado. Una noción de verdad que escapa a la evidencia inmediata, que supone, primero, desmontar las construcciones del poder y sus fuerzas ficticias y, por otro lado, rescatar las verdaderas fragmentarias, las alegorías y los relatos sociales⁽²⁹⁹⁾.

(294) Ib., p. 112.

(295) Ib., p. 203.

(296) Ib., p. 119.

(297) Ib., p. 139.

(298) Luna, *Rodolfo Walsh. El peso del cuerpo en la palabra*, “Chasqui: Revista Latinoamericana de Comunicación”, n.º 52, pp. 20 a 22.

(299) Piglia, *Tres propuestas...*, op. cit., p. 15.

II) *No se hace, se dice*

En su texto *Las tres vanguardias: Saer, Puig, Walsh*; Piglia hará un interesante análisis del concepto de ficción:

El sentido de la ficción no es solo lingüístico, depende de referencias externas del relato y de la situación extraverbal. (...) Desde los subsuelos de la literatura, rápidamente comprende que la ficción no se escribe solo con palabras⁽³⁰⁰⁾.

En lo que parece ser una implícita referencia al pensamiento lacaniano, Piglia sostiene que el espacio de la verdad tendrá estructura ficcional⁽³⁰¹⁾. Si bien sostiene que la literatura abre plenamente el sentido, reconoce que el espacio de la ficción también estará presente en otras formas discursivas, como el relato político-jurídico:

El Estado también construye ficciones: el Estado narra, y el Estado argentino es también la historia de esas historias. No sólo la historia de la violencia sobre los cuerpos, sino también la historia de las historias que se cuentan para ocultar esa violencia sobre los cuerpos⁽³⁰²⁾.

El poder también narra y construye a su manera los relatos de la historia, de la sociedad, del derecho. Y la característica del relato de poder será su movimiento hacia la centralidad. Todo aquello que emerge de sus narraciones tiende a homogenizar, aun cuando promueva la diversidad, siempre mantiene un determinado modelo de sociedad:

Situaciones como la argentina, donde todos los obstáculos impedían la construcción de significados compartidos y, en consecuencia, bloqueaban una explicación, autónoma de la razón de estado militar, del conflicto⁽³⁰³⁾.

La formación del Estado se sostiene en una ficción constituyente que organiza la centralidad no solo institucional sino ideológica. Así el espacio jurídico adquiere una función primordial, en tanto da forma y sustenta el cuerpo estatal que establece y detenta un determinado gobierno. El interrogante girará en torno a los límites que sostienen y controlan el poder gobernante.

Sujeto a los enunciados legales, un determinado gobierno da su interpretación de cómo debe funcionar el Estado y la sociedad en general. Sus respuestas serán una explicación de la forma en que para ellos debe condu-

(300) Piglia, *Las tres vanguardias...*, *op. cit.*, p. 181.

(301) Piglia, *Las tres vanguardias...*, *op. cit.*, p. 180: "La verdad tiene la estructura de una ficción donde otro habla. Hay que hacer en el lenguaje un lugar para que el otro pueda hablar. La literatura sería el lugar en el que siempre es otro el que habla".

(302) Piglia, *Tres propuestas...*, *loc. cit.*

(303) Balderston - Foster - Halperin Donghi - Masiello - Morello Frosch - Sarlo, *Ficción y política. La narrativa argentina durante el proceso militar*, p. 57.

cirse el poder. Sin embargo, esas propuestas funcionarán dentro de la legitimidad mientras permitan la participación de todo el cuerpo social en ese relato.

Pero hay formas estatales de narrar que no reconocen una alteridad⁽³⁰⁴⁾, sino que de modo unidireccional establecen y proponen una determinada forma de ordenar y organizar la sociedad. Este soliloquio justificará su legitimidad en la violencia, respaldada a su vez en el discurso jurídico⁽³⁰⁵⁾ propuesto por el gobierno que detenta el poder:

La realidad está tejida de ficciones. La Argentina de estos años es un buen lugar para ver hasta qué punto el discurso del poder adquiere a menudo la forma de una ficción criminal. El discurso militar ha tenido la pretensión de ficcionalizar lo real para borrar la opresión⁽³⁰⁶⁾.

La palabra trabaja sobre los cuerpos, las instituciones, el saber, los organismos y todas las formas de despliegue. Ello implica también buscar formas de relatar ese secreto, esa ocultación y la desaparición: “Basados en una relación de poder obviamente prediscursiva, el régimen autoritario impone modelos de organización discursiva sobre presupuestos, cuya verdad se presenta como autoevidente e indiscutible”⁽³⁰⁷⁾.

El discurso del poder maneja un corrimiento, cuya intención será silenciar su relato, así como sus andamiajes. Signado por la violencia, el fundamento último de la narración no registra el diálogo, impone una idea de verdad, clausura la apertura del sentido y limita la interpretación: “Ese discurso era propuesto como una suerte de versión ficcional que el Estado enunciaba, porque decía la verdad de lo que estaban haciendo, pero de un modo a la vez encubierto y alegórico”⁽³⁰⁸⁾.

Las fuerzas de las dicciones estatales construyen, delimitan, enmarcan y establecen una forma de la verdad. Por ello, el uso del lenguaje implica un acto político: “El Estado tiene una política con el lenguaje, busca neutralizarlo, despolitizarlo y borrar los signos de cualquier discurso crítico. El Estado dice que quien no dice lo que todos dicen es incomprendible y está fuera de su época”⁽³⁰⁹⁾.

(304) *Ib.*, pp. 32 a 62.

(305) *Ib.*, p. 63: “El discurso autoritario tiene una función claramente performativa, porque el juicio de exclusión es al mismo tiempo aseverativo y de consecuencias prácticas, en la medida en que han desaparecido las mediaciones institucionales frente a las que los sujetos pueden apelar las exclusiones y la aplicación de las leyes. Se liquida, de este modo, el ejercicio de la discusión pública de la legitimidad de la ley. (...) Se trata de una transparencia abstracta e ilusoria frente a una opacidad real de las relaciones”.

(306) Piglia, *Crítica y...*, *op. cit.*, p. 7.

(307) Balderston - Foster - Halperin Donghi - Masiello - Morello Frosch - Sarlo, *Ficción y política...*, *op. cit.*, p. 60.

(308) Piglia, *Tres propuestas...*, *loc. cit.*

(309) *Id.*

Frente a este ejercicio discursivo del Estado, emerge el interrogante de *Respiración artificial*: “¿Cómo narrar los hechos reales?”⁽³¹⁰⁾. Esta pregunta literaria exige una resolución en términos jurídicos. A la centralidad del discurso del poder, se le contraponen otros relatos que habitan en los límites:

Frente al monólogo practicado por el autoritarismo, aparece un modelo comunicativo que tiende a la perspectivización y el entramado de discursos. Las ficciones se presentan, con frecuencia, como *versiones* e intentos de rodear, desde ángulos diferentes, una totalidad que, por deificación no puede ser representada por completo⁽³¹¹⁾.

Allí, en esos extremos, se ubicaba la literatura. Su función será movilizar el relato oficial y visibilizar las voces que se ocultan⁽³¹²⁾.

Esa contrarrealidad, registra las versiones antagónicas, sale a buscar la verdad en otras versiones, en otras voces. Se trata de hacer ver cómo ese relato estatal oculta, manipula, falsifica, y hacer aparecer entonces la verdad en la versión del testigo que ha visto y ha sobrevivido. Si ustedes leen *Operación Masacre* verán que va de una voz a otra, de un relato a otro, y que esa historia es paralela a la desarticulación del relato estatal⁽³¹³⁾.

La escritura literaria supone una contra ficción, un contra relato, un contrapeso a las fuerzas ficciones de las cuales se vale el Estado para su funcionamiento⁽³¹⁴⁾. Bien puede pensarse como antagónica, discrepante, disonante frente a un relato frecuente, pero no por ello menos válida:

Problematiza las relaciones naturales e “inmediatas” con el referente, afirma la cualidad convencional de toda representación y pone en escena el pacto narrativo que hace posible no sólo la escritura sino la lectura de un texto de ficción⁽³¹⁵⁾.

Rumores, microrrelatos, comentarios sueltos, historias privadas, diálogos disimulados. Recursos narrativos que permiten abrir otras perspectivas. La palabra adquiere otra autoridad que la detalla:

(310) Piglia, *Respiración...*, *op. cit.*, p. 19.

(311) Balderston - Foster - Halperin Donghi - Masiello - Morello Frosch - Sarlo, *Ficción y política...*, *op. cit.*, p. 69.

(312) Leite Maia, *Alumbrar-se: realismo mágico e resistência às ditaduras na América Latina*, “Anamorphosis - Revista Internacional de Direito e Literatura”, vol. 2, n.º 2, pp. 371 a 388.

(313) Piglia, *Tres propuestas...*, *op. cit.*, p. 18.

(314) Balderston - Foster - Halperin Donghi - Masiello - Morello Frosch - Sarlo, *Ficción y política...*, *op. cit.*, pp. 34-36: “El Estado traza los perímetros de toda actividad legal y aísla a los disidentes de toda posibilidad de un intercambio social más amplio. La organización de las instituciones, si bien rígida en su concepción, era sin embargo resistida dentro del mismo Estado y dentro de la esfera de la cultura. (...) Un contradiscurso contra el silencio denuncia al régimen autoritario y surge a la superficie”.

(315) *Id.*, p. 68.

Se define un lugar para el escritor: establecer dónde está la verdad, actuar como un detective, descubrir el secreto que el Estado manipula, revelar esa verdad que está escamoteada. Una verdad que en este caso está enterrada en un cuerpo escondido, un cuerpo histórico digamos, emblemático, que ha sido mancillado y sustraído. Y quizás ese movimiento entre el escritor que busca descubrir una verdad borrada y el Estado que esconde y entierra podría ser un primer signo, un destello apenas, de las relaciones futuras entre política y literatura⁽³¹⁶⁾.

Otros autores proponen relatos que también implican una forma de relatar lo que sucede. Actos de lectura y escritura que, como indica Balderston, desafían a la muerte y al silencio⁽³¹⁷⁾. Implican una pugna política por las relaciones de poder y por la estrategia del Estado". Para ello será necesario:

Desmontar las construcciones del poder y sus fuerzas ficticias y, por otro lado, rescatar las verdaderas fragmentarias, las alegorías y los relatos sociales. Esta verdad social es algo que se tematiza y se busca, que se ha perdido, por lo cual se lucha, que se construye y se registra. La verdad es un relato que otra cuenta. Un relato parcial, fragmentario, incierto, falso también, que debe ser ajustado con otras versiones y otras historias⁽³¹⁸⁾.

El escritor será el encargado de articular esa escritura. Piglia entiende que dicha práctica no puede pensarse de manera separada de su tiempo. Consciente de ello, el autor argentino también se ve interpelado por su tiempo.

El acceso al poder, organización y despliegue del gobierno *de facto* de 1976. La presencia agobiante del Estado, sus mecanismos de control y ejercicio de la violencia en todas sus formas sobre los individuos⁽³¹⁹⁾. La planificación minuciosa y la intervención detallada desde cada uno de los recursos políticos, que inciden no solo en la estructuración del espacio público, sino también en la disposición de la vida privada.

En el contexto histórico de Piglia, el funcionamiento de todos estos aspectos se ejecuta desde una racionalización kafkiana. El golpe cívico militar propone un ejercicio del poder en términos de violencia extrema, que habilita una lectura desde la estética⁽³²⁰⁾. La maquinaria que actúa de manera absolutamente autónoma, capaz de reservar su origen aborrecible y comen-

(316) Piglia, *Tres propuestas...*, loc. cit.

(317) Balderston - Foster - Halperin Donghi - Masiello - Morello Frosch - Sarlo, *Ficción y política...*, op. cit., p. 168.

(318) Piglia, *Tres propuestas...*, op. cit., p. 20.

(319) Balderston - Foster - Halperin Donghi - Masiello - Morello Frosch - Sarlo, *Ficción y política...*, op. cit., pp. 48 a 49.

(320) Balderston - Foster - Halperin Donghi - Masiello - Morello Frosch - Sarlo, *Ficción y política...*, op. cit., p. 59: "La literatura proporcionaba un modelo de reflexión a la vez estética e ideológica".

zar a realizar todo “con mucho más arte”⁽³²¹⁾, de generar admiración y fascinación con la perfección de su funcionamiento. La situación parece superponerse, encandilarnos y relegar así las violencias reales que se ejercen.

Los operadores han intervenido una única vez en la planificación y funcionamiento de los mecanismos, de instrumentos rectores, de articulaciones ficcionales. Luego el imaginario social, la ideología y las convicciones se conducirán de manera autónoma. Su control y orden se dará desde los diferentes niveles microfísicos del poder: “Numerosos integrantes del Poder Judicial fueron cómplices militantes. Aquí la identificación ideológica, la crueldad y la repetición de la contribución fueron las características tipificantes”⁽³²²⁾.

Narraciones rígidas, representaciones directas, absolutismos inalterables, escuetas expresiones, sin posibilidad de ningún tipo de cuestionamiento ni análisis: “Fundamentos mítico-políticos que sostienen al régimen. Asistimos a una situación de verdad única y sentido único, en la que no hay interpretación sino Interpretación”⁽³²³⁾.

Positivismo legal en su máxima expresión. El apego a la norma exime la culpa del ejercicio judicial, en tanto no reclama una justificación iusfilosófica de su aplicación y formación interna, esos laberintos inexplicables del proceso interpretativo. Los mecanismos inescrutables, los supuestos valores sobre los que se sustentan, las consecuencias de sus decisiones, las víctimas que la desidia y la complicidad implican, todo ello que los actores jurídicos por acción u omisión permitieron:

Los *complacientes banales* (...) con el gobierno de facto, en el sentido de que sus acciones y omisiones resultaban funcionales al régimen, pero no estaban dotadas de una especial animadversión hacia las víctimas y su ideología, sino más bien de un desprecio por las consecuencias de sus decisiones⁽³²⁴⁾.

Se suprimió el Poder Legislativo, se intervino el Poder Judicial y se diluyó el Poder Ejecutivo. La Junta Militar controló y dispuso de plenas capa-

(321) Piglia, *Respiración...*, *op. cit.*, p. 209: “Kafka supo ver hasta en el detalle más preciso cómo se acumulaba el horror. (...) Presenta de un modo alucinante el modelo clásico del Estado convertido en instrumento de terror. Describe la maquinaria anónima de un mundo donde todos pueden ser acusados y culpables, la siniestra inseguridad que el totalitarismo insinúa en la vida de los hombres, el aburrimiento sin rostro de los asesinos, el sadismo furtivo”.

(322) Bohoslavsky (ed.), *¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*, p. 29.

(323) Balderston - Foster - Halperin Donghi - Masiello - Morello Frosch - Sarlo, *Ficción y política...*, *op. cit.*, p. 64.

(324) Bohoslavsky (ed.), *¿Usted también, doctor?...*, *op. cit.*, p. 30. Vid. Lanzilotta, Sofía - Castro Feijóo, Lucía, *Justicia y Dictadura. Operadores del plan cívico-militar*, Buenos Aires: Centro Cultural de la Cooperación, 2014.

tidades para el ejercicio del poder, lo cual implicó una premeditada confusión social sobre el dictado, ejercicio, alcance y aplicación de las normas:

Hubo una notoria reticencia a explicitar sus fundamentos, y en ocasiones hasta se mantuvo en secreto su misma existencia. Se prefirieron las normas legales omnicomprendivas, y habitualmente se otorgaron facultades amplias a los órganos de aplicación, pero además se toleró su permanente violación o incumplimiento. (...) Todo el edificio jurídico de la República resultó afectado, al punto que prácticamente no hubo límites normativos para el ejercicio del poder, que funcionó como potestad omnímoda del gobernante⁽³²⁵⁾.

Principios claros, reglas precisas, ideas liminares. Esas fuerzas ficciones iniciales se harán desde lo jurídico. El *Acta para la Reorganización Nacional*, el *Acta fijando el Propósito y los Objetivos Básicos del Proceso de Reorganización Nacional*, el *Estatuto para la Reorganización Nacional* y el *Reglamento para el funcionamiento de la Junta Militar, Poder Ejecutivo Nacional y Comisión de Asesoramiento Legislativo* serán cuerpos normativos que desde la ficcionalización⁽³²⁶⁾, producirán espacios permitirán la apertura o el cierre de otros que implican la totalidad de la cultura:

El "Proceso" no se propuso modificar por completo el sistema jurídico, sino efectuar las alteraciones que creyó necesarias para el ejercicio del poder. (...) Fue prolífico en el dictado de normas. (...) Dictó numerosas *normas* penales y dispuso su juzgamiento por tribunales castrenses, que en lugar de aplicarlas o en superposición con ellas, optaron por las detenciones a disposición del Poder Ejecutivo, sin proceso y por plazos mayores que los que aquellas preveían. Las normas represivas o sancionatorias erran de tal vaguedad y amplitud que dejaban abierto el ejercicio de la arbitrariedad⁽³²⁷⁾.

Este conjunto de instrumentos legales clausura y silencia los espacios dialógicos. Sus operadores adoptan para sí el uso monopólico de la fuerza en todas sus formas: desapariciones, asesinatos, torturas, violaciones, apropiación, exilio y muertes.

Parecen convivir paradójicamente dos modelos de ejercicio político. Por un lado, un Estado visible que justifica sus acciones desde sus normas autoproclamadas. Por otro lado, un Estado signado por la clandestinidad y la represión. Sin embargo, esa distinción será meramente especulativa,

(325) Romero, *Breve historia contemporánea...*, *op. cit.*, p. 306.

(326) Marí - Kelsen - Kozicki - Legendre, *Derecho y psicoanálisis...*, *op. cit.*, p. 22: "La aberrante Acta Institucional dictada por la Junta Militar argentina, en el mes de marzo de 1976 por la cual, y en función de una ficción semejante a la muerte civil, se privó a un grupo de adversarios políticos el derecho a administrar y disponer sus bienes, cuyas consecuencias y efectos teóricos no han sido todavía elaborados por los juristas contemporáneamente pese a haber sido retrogradado el derecho a límites intolerables e incompatibles con las sociedades modernas".

(327) Bohoslavsky (ed.), *¿Usted también, doctor?...*, *op. cit.*, p. 46.

en tanto el poder limita las instituciones y relega todo tipo de organización jurídica.

Frente a ello, emergerá la pregunta que se hacen Maggi y Renzi: “¿Cómo narrar los hechos reales?”⁽³²⁸⁾. El escritor no se ha exiliado para esa fecha, se encuentra en Argentina cuando acontecen los hechos de la dictadura militar. Como Walsh, relatará lo que sucede. Pero ¿cómo hacerlo en esas circunstancias en donde el aparato de la censura funciona mejor que en experiencias dictatoriales anteriores acontecidas en la Argentina?:

Las palabras preparan el camino, son precursoras de los actos venideros, las chispas de los incendios futuros. No tenía intención de decir eso, me contesta A. Eso dice usted, le contesto tratando de sonreír. Pero ¿sabe qué aspecto tienen las cosas realmente? Puede que estemos ya sentados encima del barril de pólvora que convierta en hecho su deseo⁽³²⁹⁾.

En paralelo a *Respiración Artificial*, otras obras emergen como voces paralelas, tales como *El beso de la mujer araña* (1976) Manuel Puig; *Cuerpo a cuerpo* (1979) de David Viñas; *Flores robadas de los jardines de Quilmes* (1980) de Jorge Asís; *No habrá más penas ni olvido* (1980) de Osvaldo Soriano; *El vuelo del tigre* (1981) de Daniel Moyano; *La vida entera* (1981) de Juan Carlos Martini; *Tinta roja* (1981) de Jorge Manzur⁽³³⁰⁾. En ellas, la violencia se presenta de manera omnicomprendida, absoluta. Aparece en espacios que en principio no parecen vincularse a la geografía del aparato estatal. Será en un bar, en las calles, en la intimidad de una casa, en las relaciones laborales o en los actos eróticos:

¿Qué vincula a todos estos textos, diferentes por sus estrategias literarias y por sus posiciones ideológicas, escritos en la Argentina o en el exilio? Por un lado, un grado de resistencia a pensar que la experiencia

(328) Piglia, *Respiración...*, op. cit., p. 201.

(329) Ib., pp. 19; 147.

(330) Numerosas producciones literarias permiten establecer estudios iusliterarios en el período histórico analizado. En este sentido, podemos citar: *Strip-tease* (1976), *El Duke* (1976) de Enrique Medina, *Ganarse la muerte* (1976), *Dios no nos quiere contentos* (1979) de Griselda Gambaro, *Monte de Venus* (1976) de Reina Roffé, *Cuaderno de Oberdán Rocamora* (1977) de Jorge Asís, *El cerco* (1977) Juan Martini, *El cabeza* (1977) de Juan Carlos Martelli, *Macoco* (1977) Juan Carlos Martini, *Cuerpo velado* (1978) de Luis Gusman, *La penúltima versión de la Colorada Villanueva* (1978) de Marta Lynch, *Perros de la noche* (1978) de Enrique Medina, *Copyright* (1979) de Juan Carlos Martini, *Pubis angelical* (1979) de Manuel Puig, *Juanamanuela mucha mujer* (1980) de Martha Mercader, *Nadie nada nunca* (1980) de Juan José Saer, *Soy paciente* (1980) de Ana María Shúa, *Maldición eterna a quien lea estas páginas* (1980) Manuel Puig, *Sangre de amor correspondido* (1980) Manuel Puig, *A las 20:25 la señora entró en la inmortalidad* (1981) de Mario Szichman, *Carne picada* (1981) de Jorge Asís, *Conversación al sur* (1981) Marta Traba, *Ema, la cautiva* (1981) de César Aira, *Las muecas del miedo* (1981) de Enrique Medina, *Solamente ella* (1981) de Martha Mercader, *Cuarteles de invierno* (1982) de Osvaldo Soriano, *Hay cenizas en el viento* (1982) de Carlos Dámaso Martínez, *La calle de los caballos muertos* (1982) de Jorge Asís, *Como en la guerra* (1977), *Cambio de armas* (1982) Luisa Valenzuela, *Nada que perder* (1982) de Andrés Rivera, *Ni el tiro final* (1982) de José Pablo Feinmann, *Sangre de amor correspondido* (1982) Manuel Puig.

del último período pueda confiarse a la representación realista. (...) Por el otro, su lectura y, en muchos casos, su repercusión social, remite a operaciones complicadas de construcción de sentidos, a una resistencia a las oposiciones maniqueas (...) y a las explicaciones sumarias o que ofrezcan rápidamente una tranquilizadora totalización⁽³³¹⁾.

Ante la minuciosidad que alcanza el totalitarismo en todos los espacios, el espacio literario establece una relación directa entre el sentido y el armado del relato⁽³³²⁾. Será necesario reflexionar sobre el contenido y las formas. Preocupación que evitará una perspectiva unidireccional y propondrá indagar las formas en que no sólo la literatura narra al poder, sino también en que el poder narra a la literatura.

Respiración artificial se inicia en historias aparentemente lejanas, banales, de poca importancia⁽³³³⁾. Marginalidad⁽³³⁴⁾, testimonios lejanos, relatos irrelevantes, trazos de diálogos, opiniones al azar, son los espacios que constituyen la obra: "Piglia logra captar la naturaleza de las luchas discursivas no entre aquellos que ocupan posiciones hegemónicas de poder, sino entre aquellos que ocupan el margen"⁽³³⁵⁾.

Piglia se encuentra en similares circunstancias políticas que el autor de *Operación Masacre*. La violencia estatal está presente en todos los espacios, sin embargo, emergen dos formas diferentes de narración. En Walsh, no se permite el funcionamiento del recurso metafórico, alusivo: no hay intermediaciones ni arreglos, sino que se escribe de manera directa. Cada historia habla el mismo idioma que el relato oficial. En ese ritmo constante, se siente cercanos los bisbiseos, la agitación, la sangre, los golpes y los asesinatos.

En cambio, en *Respiración Artificial* el ambiente totalitario todo lo ocupa, controla y no permite ningún espacio posible de apertura: "Todo está quieto, suspendido: en suspenso. La presencia de todos esos muertos me agobia. ¿Ellos me escriben? ¿Los muertos? ¿Soy el que recibe el mensaje de los muertos?"⁽³³⁶⁾. A diferencia de *Operación Masacre*, en la obra de Piglia se hace imposible la denuncia directa. Las charlas trucas, no proponen un movimiento concatenado de la acción ni un proceso continuo de la historia. Esa intrascendencia funciona como una exposición del acto de lectura que se inscribe de manera magistral en la figura de Francisco José Arocena,

(331) Balderston - Foster - Halperin Donghi - Masiello - Morello Frosch - Sarlo, *Ficción y política...*, op. cit., p. 87.

(332) Vid. Piña, Cristina, *La narrativa argentina en los años setenta y ochenta*, "Cuadernos Hispanoamericanos", n.º 517-519, pp. 121 a138; Rocha, Carolina, *Violencia de Estado y literatura en Argentina (1973-2003)*, "Amnis: Revue de Civilisation Contemporaine de l'Université de Bretagne Occidentale", n.º 3, pp. 1 a 14.

(333) Balderston - Foster - Halperin Donghi - Masiello - Morello Frosch - Sarlo, *Ficción y política...*, op. cit., p. 116

(334) Ib., p. 50.

(335) Ib., pp. 46 a 47.

(336) Piglia, *Respiración...*, op. cit., p. 49.

quien: “Lee cartas igual que yo. Lee cartas que no le están dirigidas. Trata, como yo, de descifrarlas. Trata”, dijo, ‘como yo de descifrar el mensaje secreto de la historia’”⁽³³⁷⁾.

Arocena interfiere, espía y controla. No compondré ese intercambio de muy poca relevancia, que se adensa en recuerdos familiares, trabajos intelectuales sobre historias políticas de siglo pasado, crítica literaria y divagaciones filosóficas⁽³³⁸⁾. Dedicado a esas intervenciones clandestinas, este infiltrado no se permite una lectura diferente, no está en condiciones de hacerlo desde su registro⁽³³⁹⁾. Esta forma de lectura se opone a la lucidez magistral de Emilio Renzi:

La novela maestra de Piglia desata los enigmas, los secretos, las sospechas, los olvidos, las distorsiones, los sinsentidos de la historia a los que sólo se llega con mirada oblicua y mala letra, neurotizando la realidad desde la ficción, la zona donde el testigo neutro deviene narrador⁽³⁴⁰⁾.

La extremidad estará dada desde una literatura experimental. El escritor recurre a ese ejercicio de contar historias paralelas. Desde la alusión, la metáfora, la sinécdoque, la metonimia:

En *Respiración artificial*, los fenómenos intertextuales, desde la simple reminiscencia hasta la escritura deliberada, o desde la citación explícita hasta la alusión mejor disfrazada, cuentan en cierta medida como comentarios y reconfiguraciones de uno o varios textos anteriores⁽³⁴¹⁾.

Testigos lejanos cuentan historias que parecen no tener ninguna necesidad de ser contadas. Sin levantar sospecha, despertar la censura, ni permitir la posibilidad de establecer vínculo alguno con la crítica política. Sin embargo, allí radica el artilugio que Piglia propone.

En términos meta-textuales, se instala una nueva escritura literaria. La denuncia, la exposición de la contrariedad, la crítica al discurso oficial, la oposición de posturas, se realizan desde el intercambio epistolar de Renzi y Maggi, anécdotas intrascendentes, las discusiones sobre crítica literaria y las reminiscencias a épocas históricas de siglos pasados. Trozos y fragmentos que la convierten en una obra signada por imitaciones, falsificaciones, citas y alusiones:

(337) Ib., p. 46.

(338) González Sawczuk, *Lecturas de la historia: el fracaso intelectual argentino en Respiración artificial de Ricardo Piglia*, “Literatura: teoría, historia, crítica”, n.º 10, pp. 141 a 161.

(339) Piglia, *Respiración...*, op. cit., p. 127.

(340) Villoro, *La máquina desnuda. Sobre Respiración artificial*, “Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes”, 2009.

(341) González Rúa, *Juegos intertextuales en “Respiración artificial” de Ricardo Piglia*, “Revista Ciencias y Humanidades”, vol. 6, n.º 6, pp. 37 a 51.

Renzi me dijo que estaba convencido de que ya no existían ni las experiencias, ni las aventuras. Ya no hay aventuras, me dijo, sólo parodias. Pensaba, dijo, que las aventuras, hoy, no eran más que parodias⁽³⁴²⁾.

Este pastiche conduce hacia los extremos. No admite una lectura estable, lineal. Difícilmente sea posible desconocer la existencia de un relato subyacente:

Hacer literatura, hablar sobre literatura: he aquí las dos caras de Respiración, contrastadas en la primera y segunda partes. La separación, por supuesto, no es tajante. Las fantasías de la primera parte son, en verdad, interpretaciones críticas de la historia, mientras que los diálogos improvisados de la segunda pueden caer en la trampa de un discurso subjetivo y acalorado⁽³⁴³⁾.

Desde el inicio, las citas eluden el contacto directo con cualquier referencia a la situación política. A modo de prólogo que todo lo advierte y adelanta, la frase que titula la primera sección y cuya existencia se reafirma en la cita de Renzi en su última carta a Maggi. El título del capítulo remite al título de un cuadro atribuido al pintor neerlandés Frans Hals. Frase apócrifa e inexistencia de un cuadro. No lo sabemos. El pintor retratará a Descartes, nombre que abre la segunda parte de la novela⁽³⁴⁴⁾. En este sentido, como expone Juan Villoro: “no se trata de una continuación de la primera parte; es su prolongación teórica”⁽³⁴⁵⁾. El relato epistolar de la primera parte remarca su carácter inventivo, ficcional, literario. Los confrontados e inmediatos diálogos de la segunda parte continuarán sobre ello, pero desde el análisis a la literatura:

La literariedad, en la primera parte, se define como mediación documental, protocolo, colación de escritos. En la segunda parte no habría literariedad propiamente dicha. (...) Su existencia realza la literariedad de la primera parte⁽³⁴⁶⁾.

Ese alejamiento de la escritura en torno a las temáticas políticas, el que permite estrechar aún más los vínculos entre literatura y política⁽³⁴⁷⁾. Res-

(342) Piglia, *Respiración...*, op. cit., p. 110.

(343) Echavarren, *La literariedad: Respiración Artificial*, de Ricardo Piglia, “Revista Iberoamericana”, vol. 49, n.º 125, p. 998.

(344) Piglia, *Respiración...*, op. cit., p. 193: “¿Sabía usted, me dijo y empezó otra vez a caminar, que Valéry dice que El discurso del método es la primera novela moderna? Es la primera novela moderna, dice Valéry, me dice Tardewski, porque se trata de un monólogo donde en lugar de narrarse la historia de una pasión se narra la historia de una idea. No está mal ¿eh? En el fondo, visto así, se podría decir que Descartes escribió una novela policial: cómo puede el investigador sin moverse de su asiento frente a la chimenea, sin salir de su cuarto, usando sólo su razón, desechar todas las falsas pistas, destruir una por una todas las dudas hasta conseguir descubrir por fin al criminal, esto es, al cogito”.

(345) Villoro, *La máquina desnuda...*, loc. cit.

(346) Echavarren, *La literariedad...*, op. cit., pp. 999 a 1004.

(347) De Diego, *Campo intelectual y literario en la Argentina (1970-1986)*, pp. 43 a 81.

piración artificial, como propuesta de un análisis plenamente literario, indefectiblemente implica al mismo tiempo una crítica político-jurídica⁽³⁴⁸⁾: “Hablar de lo indecible es poner en peligro la supervivencia del lenguaje como portador de la verdad del hombre. Riesgo mortal”⁽³⁴⁹⁾.

Todo se encuentra en estático, suspendido. El mínimo ruido basta para que se produzca una intervención que prorrumpe. Encerrados por el discurso dominante que hegemoniza, los relatos tangenciales intentan surcar por el espacio reducido. La literatura insufla bocanadas de un aire, en un espacio viciado, artificial.

Estos novelistas hacen hincapié en la reducción y expansión de los espacios permisibles a los individuos bajo un régimen militar y aíslan en particular el espacio reclamado por el cuerpo humano como objeto del régimen. Para Piglia, la escritura misma se convierte en un medio de reivindicar lo marginal, una forma de insertar una historia alternativa dentro del campo de los discursos circulantes⁽³⁵⁰⁾.

La obra se pregunta: ¿hay una historia?⁽³⁵¹⁾. La respuesta se hará desde la pluralidad discursiva:

Si la represión dictatorial había cancelado de modo abrupto los sentidos previos de la sociedad para reemplazarlos con un monólogo de corte autoritario, la narrativa había respondido con textos dialógicos armados con discursos a menudo contrapuestos y contradictorios, que contaban diferentes modos de construir sentido y desarrollaban diversos intentos de representar una historia y una verdad⁽³⁵²⁾.

Esta construcción textual mostrará así no solo su función estética sino su función ética que debe reconocer:

En esta posibilidad se cifra la ética de *Respiración artificial*. Nada más dañino que la interpretación unívoca e inflexible: la paranoia de Kafka literalmente ejecutada por Hitler. Entender la Historia en clave narrativa es una moral porque permite la ambigüedad, ponerse a salvo de la pesadilla de lo que sólo es literal⁽³⁵³⁾.

Ese vínculo inhabilitado arbitrariamente por quienes consideran la reductibilidad de las áreas de la cultura. En el pensamiento de Piglia y puntualmente en *Respiración artificial*, esto no está en discusión. En esa capa

(348) Balderston - Foster - Halperin Donghi - Masiello - Morello Frosch - Sarlo, *Ficción y política...*, op. cit., p. 18.

(349) Piglia, *Respiración...*, op. cit., p. 210.

(350) Balderston - Foster - Halperin Donghi - Masiello - Morello Frosch - Sarlo, *Ficción y política...*, op. cit., pp. 45 a 46.

(351) Piglia, *Respiración...*, op. cit., p. 13.

(352) Balderston - Foster - Halperin Donghi - Masiello - Morello Frosch - Sarlo, *Ficción y política...*, op. cit., p. 15.

(353) Villoro, *La máquina desnuda...*, loc. cit.

cidad alegórica que posee el vínculo de la literatura con su entorno, no se delibera, se sobrentiende y desde allí se escribe y se cuestiona:

Estoy tranquilo. Pienso: he descubierto una incomprensible relación entre la literatura y el futuro, una extraña conexión entre los libros y la realidad. Tengo solamente una duda: ¿Podré modificar esas escenas? ¿Habrà alguna forma de intervenir o sólo puedo ser un espectador?⁽³⁵⁴⁾

La literatura tiene un papel nodal e indiscutido. Desde allí Piglia hace frente al momento político y jurídico reinante⁽³⁵⁵⁾. Su papel frente a la violencia estatal será desde la digresión a través de referencias oblicuas:

Lo más importante de una historia nunca debe ser nombrado, hay un trabajo entonces muy sutil con la alusión y con el sobrentendido que puede servirnos, quizás, para inferir algunos de estos procedimientos literarios (y no sólo literarios) que podrían persistir en el futuro. Esa elipsis implica, claro, un lector que restituye el contexto cifrado, la historia implícita, lo que se dice en lo no dicho. La eficacia estilística de Walsh avanza en esa dirección: aludir, condensar, decir lo máximo con la menor cantidad de palabras⁽³⁵⁶⁾.

Esta flexión que el autor argentino propone en su literatura establecerá determinados parámetros para las futuras producciones, los análisis críticos y reflexiones en torno a la narrativa argentina que se produzco durante y después del golpe. Se trata del fomento de la institucionalización académica de los estudios literarios, no ya como un análisis formal sino también en reconocimiento de la necesidad de “discutir las bases para la reconstrucción de un universo simbólico de recongregación democrática de las culturas nacionales afectadas”⁽³⁵⁷⁾.

La obra será no solo un ejercicio literario, sino la esperanza comprometida de los nuevos escritores, sean de obras literarias u obras jurídicas⁽³⁵⁸⁾. Desde 1983 esas producciones futuras, tímidas, lentamente, serán necesarias para narrar las formas y el contenido de la memoria.

Desde lo literario caerá rotundo desde su título *Lo imborrable* (1993) de Juan José Saer, obra que ofrece interesantes relecturas. La acompañarán *Los pichiciegos* (1983) de Rodolfo Fogwill; *La casa y el viento* (1984) Héctor Tizón; *El que tiene sed* (1985) Abelardo Castillo; *El verdugo en el umbral* (1994) Andrés Rivera, entre otras obras que emergerán durante las décadas de los

(354) Piglia, *Respiración...*, op. cit., p. 99.

(355) Di Marco, *La narración del terror. Notas sobre Respiración artificial*, “Revista Borradores”, vol. 8-9, pp. 1 a 9.

(356) Piglia, *Tres propuestas...*, op. cit., p. 21.

(357) Balderston - Foster - Halperin Donghi - Masiello - Morello Frosch - Sarlo, *Ficción y política...*, op. cit., p. 27.

(358) Bohoslavsky (ed.), *¿Usted también, doctor?...*, op. cit., pp. 327 a 398.

ochenta⁽³⁵⁹⁾ y los noventa⁽³⁶⁰⁾. Desde lo jurídico, emergerán números instrumentos legales, tales como el Juicio a las Juntas y la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).

El olvido, en tanto espacio de la memoria, será un proceso colectivo en constante construcción. Traer al presente implicará des-ocultar, exponer y desnudar lo que debe ser recordado. Será un juego, una digresión, un diálogo o bien un espacio neutro entre el ser y el deber ser. El mero hecho de transitar y erigir el espacio de lo pensable, en tanto movimiento en constante retrospectiva, exige necesariamente una resignificación y traducción del espacio jurídico, aunque en ello invoquemos ruidos ajenos, murmullos mitológicos o simplemente silencios propios:

Nuestros sentidos alimentan más nuestra memoria que nuestros afectos –y ni siquiera nuestros sentidos tal vez, sino una organización de nuestras vidas ignorada por nosotros mismos, para la que tiene más

(359) Numerosas producciones literarias permitene establecer estudios iusliterarios en el período histórico señalado. En este sentido, podemos citar: *Libro de navíos y borrascas* (1983) Daniel Moyano; *La Brigada Celeste* (1983) Juan Martini; *Canguros* (1983) Jorge Asís; *La luz argentina* (1983) César Aira; *Con el trapo en la boca* (1983) de Enrique Medina; *El entenado* (1983) de Juan José Saer; *En el corazón de junio* (1983) Luis Gusman; *Tratos inútiles* (1983) Jorge Manzur; *Informe bajo llave* (1983) Marta Lynch; *La brasa en la mano* (1983) de Oscar Hermes Villordo; *Libro de navíos y borrascas* (1983) de Daniel Moyano; *Bazar de 0,95* (1984) Geno Díaz; *Composición de lugar* (1984) Juan Carlos Martini; *El frutero de los ojos radiantes* (1984) Nicolás Casullo; *El país de la dama eléctrica* (1984) Marcelo Cohen; *El pasajero* (1984) Rodolfo Rabanal; *El pintadeditos* (1984) Carlos Catania; *Diario de la Argentina* (1984) Jorge Asís; *En esta dulce tierra* (1984) Andrés Rivera; *Fuego a discreción* (1984) Antonio Del Masetto; *Hacer la América* (1984) Pedro Orgambide; *La larga noche de Francisco Sanctis* (1984) Humberto Costantini; *Recuerdo de la muerte* (1984) Miguel Bonasso; *El vestido rosa. Las ovejas* (1984) César Aira; *Los asesinos* (1984) Enrique Medina; *Canto castrato* (1984) César Aira; *Kermese* (1985) Geno Díaz; *La aventura de un fotógrafo en La Plata* (1985) Adolfo Bioy Casares; *La novela de Perón* (1985) Tomás Eloy Martínez; *Lo impenetrable* (1985) Griselda Gambaro; *Sombras, nada más* (1985) Di Benedetto; *A sus plantas rendido un león* (1986) Osvaldo Soriano; *Glosa* (1986) Juan José Saer; *El fantasma imperfecto* (1986) Juan Martini; *Divertimento* (1986) Julio Cortázar; *El examen* (1986) Julio Cortázar; *El pretexto de París* (1986) Jorge Asís; *Los muros azules* (1986) Juan Carlos Martelli; *Debajo de la mesa* (1987) Juan Carlos Martelli; *Partes de la inteligencia* (1987) Jorge Asís; *La ocasión* (1987) Juan José Saer; *Una novela china* (1987) César Aira; *Cae la noche tropical* (1988) Manuel Puig; *Cuaderno del acostado* (1988) Jorge Asís; *El cineasta y la partera (y el sociólogo marxista que murió de amor)* (1989) Jorge Asís; *La construcción del héroe* (1989) Juan Martini; *Tres golpes de timbal* (1989) Daniel Moyano;

(360) Numerosas producciones literarias permitene establecer estudios iusliterarios en el período histórico señalado. En este sentido, podemos citar: *Una sombra ya pronto serás* (1990) Osvaldo Soriano; *Los fantasmas* (1990) César Aira; *La buena nueva* (1990) Rodolfo Fogwill; *Una pálida historia de amor* (1991) Rodolfo Fogwill; *El bautismo* (1991) César Aira; *La liebre* (1991) César Aira; *Crónica de un iniciado* (1991) Abelardo Castillo; *El enigma de la realidad* (1991) Juan Martini; *El ojo de la Patria* (1992) Osvaldo Soriano; *La ciudad ausente* (1992) Ricardo Piglia; *La guerra de los gimnasios* (1992) César Aira; *Embalse* (1992) César Aira; *El llanto* (1992) César Aira; *El volante* (1992) César Aira; *La prueba* (1992) César Aira; *Prontuario* (1993) David Viñas; *La guerra de los gimnasios* (1992) César Aira; *Embalse* (1992) César Aira; *El llanto* (1992) César Aira; *El volante* (1992) César Aira; *La prueba* (1992) César Aira; *Cómo me hice monja* (1993) César Aira; *Fragments de un diario en los Alpes* (1993) César Aira; *Diario de la hepatitis* (1993) César Aira; *El infinito* (1993) César Aira; *Un campeón desaparejo* (1993) Adolfo Bioy Casares; *El verdugo en el umbral* (1994) Andrés Rivera; *La costurera y el viento* (1994) César Aira; *Los misterios de Rosario* (1994) César Aira; *La pesquisa* (1994) Juan José Saer; *Rojo amor* (1993) Aníbal Jarkowski; *La pérdida de Laura* (1993) Martín Kohan.

significado, sin que sepamos por qué, el recinto sombrío de un almacén que las emociones nacientes o de una separación intolerable⁽³⁶¹⁾.

4. CONCLUSIONES

La literatura establece espacios de contrapunto con el derecho. Las obras amplían el espectro de análisis y resignificación del discurso hegemónico establecido desde el lenguaje normativo. Su formalismo, la estructuración de sus postulados, el aspecto ideológico en sus construcciones serán expuestos desde los textos literarios en los diferentes procesos de formación política a lo largo de la historia argentina.

En cada período, emergen instrumentos jurídicos que tendrán incidencia en la forma de organización y constitución de la sociedad. Al mismo tiempo, se formarán textos capaces de individualizarse no solo por aspecto estructural sino a partir de la incidencia de su contenido en el ámbito jurídico.

En el proceso de "Formación del Estado Argentino" a principios del siglo XIX, la temática independentista se proyecta en los textos jurídicos y encuentra su refuerzo contextual en los estilos literarios tanto del verso como la prosa. En la primera de estas formas, *La lira argentina* mantiene una clara posición sobre la construcción y sostenimiento de un derecho patrio. Las composiciones estarán signadas por los conceptos de nación, independencia, descolonización y patria. Estos espacios refuerzan la perspectiva independentista plasmada en la narrativa jurídica, marcada por la autodeterminación y la constitución de un orden frente a las posiciones colonialistas. Sin embargo, la resignificación de los conceptos legales, así como la delimitación de un modelo político de nación, será un ámbito de pugnas en la composición interna de la sociedad argentina. Estas tensiones se verán proyectadas en los enfrentamientos civiles entre unitarios y federales, plasmados por *El matadero* de Esteban Echeverría y *Amalia* de José Mármol. Ambos autores utilizarán el recurso de la ficción como herramienta para desplegar y transmitir sus posiciones ideológicas de su época con marcada incidencia en el ámbito del derecho. Las perspectivas de orden, organización y constitución del Estado Argentino se plasman en sus textos literarios. Permiten visibilizar no solo procesos estéticos de creación y producción sino también marcadas posiciones jurídicas sobre la modalidad de estructuración política. En este mismo sentido, se destacará con una fuerza particular la obra *Facundo o civilización y barbarie en las pampas argentinas* de Domingo Faustino Sarmiento. Su reconocimiento como uno de los textos más importantes de hispanoamericana, excede el ámbito literario y permite un detallado estudio de diferentes tópicos jurídico-políticos. La

(361) Saer, *Lo imborrable*, pp. 70 a 71.

dualidad “civilización-barbarie”, será el recurso metafórico que empleará el escritor argentino a los fines de establecer su posición sobre como proyectar el derecho a los fines de constituir y organizar políticamente el Estado.

Por su parte, el desarrollo de la “Organización Nacional” en la Argentina, tendrá como elemento jurídico central la sanción de la Constitución Nacional. De allí se desglosarán numerosos instrumentos legales que enmarcarán formas y contenidos de un modelo de sociedad. La entronización de la racionalidad, la idea de progreso, el orden y la sistematización de la sociedad se plasman en la promulgación del Código Civil, el Código de Comercio o el Código Penal. Desde estos cuerpos legales, el poder delimitará la propiedad, las regulaciones de los actos, las relaciones comerciales, la existencia e identidad de las personas, los delitos y sus castigos. Desde estas fronteras discursivas, el derecho ficcionaliza la subjetividad. Cobra relevancia la formación de una idea de ciudadanía. Tópico que también será tratado desde la literatura con el género de la gauchesca. La constitución del Estado implica la construcción y distinción de la otredad, la estereotipación del gaucha. En este orden de ideas, las narraciones *Martín Fierro* y *Fausto. Impresiones del gaucho Anastasio el Pollo en la representación de esta ópera* ofrecen categorías e instrumentos teóricos capaces de analizar la disposición y conformación del sujeto desde el discurso jurídico. Ello permite visibilizar otras perspectivas narrativas que emergen por fuera del relato dominante al mismo tiempo que plantean su reactualización. Como parte del proceso de organización política del siglo XIX, las categorías de sujeto, ley, violencia, barbarie o Estado no solo serán desarrolladas y constituidas desde el derecho argentino, sino también expuestas y desarticuladas por los textos de José Hernández y Estanislao del Campo. Los autores se endilgan la capacidad de conocer sus circunstancias epocales y exponen las pertenecientes a los individuos de su tiempo. El gaucho llora su destino, maldice sus condiciones de vida, rechaza la política, desconoce las leyes y ejerce justicia por mano propia. El recorrido de este sujeto se dará no solo desde el texto literario, sino como un efecto de lo que establecen las normas jurídicas.

El período posterior, conocido como la “Argentina Moderna”, estará signado por la ampliación de las fronteras y el crecimiento demográfico de las ciudades. Ello trae aparejado el tratamiento de tópico del indio y la disputa sobre la integración del extranjero. Determinados grupos se presentan como conductores del proceso de modernización del Estado y la delimitación de la Nación Argentina. Período caracterizado por la novedad. Modernidad, reforma, orden, optimismo, urbanización, impulsarán la producción legal y literaria de estos tiempos. Ambos espacios estarán trasvasados por un desarrollo demográfico en ascenso. Este fenómeno lleva al espacio político a desplegar su control sobre un mismo territorio, pero sobre dos espacios totalmente diferentes, el campo en donde habita el indio y la ciudad en donde habita el extranjero. Ubicado desde la auto-legitimación como discurso

central y hegemónico, el derecho desplegará sus mecanismos y dispositivos a los fines de establecer un imaginario social sobre los individuos que viven en las llanuras inexploradas y aquellos que provienen de otros países. La aparición de las figuras del indio y el extranjero trasladan la problemática en términos físicos a la ciudad y en términos discursivos a las narrativas literarias y legales. Frente a la hegemonización del discurso jurídico, se presentan abordajes desde otras perspectivas narrativas que emergen en los márgenes. Será en esos límites externos, en donde encontraremos el discurso literario, capaz de visibilizar otras realidades culturales existentes más allá de las fronteras legales y de proponer nuevas formas de entender las interacciones que mantienen las diferentes culturas. En este sentido, *Una excursión de los indios ranqueles* de Lucio V. Mansilla y *El juguete rabioso* de Roberto Arlt nos ofrecen relatos, experiencias, categorías para pensar esa pluralidad social. Una categoría que problematiza no solo la conformación de los ámbitos físicos sino también los legales. Un Estado que en miras a su centenario se debate entre la reafirmación de un pasado nacional y el reconocimiento de nuevas identidades culturales. Desde las narrativas, la problemática es lingüística y al mismo tiempo política. El concepto de barbarie se resignifica bajo otras concepciones tales como desorden, inmoralidad, enfermedad, anarquía, marginalidad y masificación. Lo mismo sucede con el término de civilización, a medida que la fisonomía urbana da lugar a nuevas lenguas, movimientos y costumbres. La fuerza ficcional de la literatura se presenta como instrumento reflexivo y de transformación. Síntomas de la puja de nuevos actores que reclaman los derechos que le corresponden por el mero hecho de ser ciudadanos del Estado argentino.

Finalmente, en el período de la “Argentina Contemporánea”, el estudio iusliterario analiza los golpes de estado de los años 1955 y 1976. Acontecimientos capaces de trastocar la estructura social y exponer la manipulación del todo el aparato jurídico. Se visibiliza el carácter hegemónico del discurso oficial, en cuanto cancela su interpretación y aplicación, a la vez que elimina y condiciona otras formas posibles de participación en la sociedad. Los instrumentos legales producidos por los gobiernos *de facto* transcurren de manera paralela a los derechos y garantías constitucionales y demás normas jurídicas. La violencia estatal sobre la sociedad civil se sobrepone a la palabra y pretende sostener su legitimidad desde actas, leyes, estatutos y decretos de discutida validez y eficacia. En paralelo a las producciones jurídicas emergen narrativas literarias que a su manera denunciarán las arbitrariedades cometidas. Desde recursos retóricos diferentes, pero con finalidades similares, se destacan *Operación Masacre* de Rodolfo Walsh y *Respiración artificial* de Ricardo Piglia. Ambas funcionan como instrumentos de visibilización contra la violencia institucional por parte del Estado. Con contextos históricos específicos, Walsh y Piglia entienden que son necesarias otras formas narrativas a los fines de revelar las ilegalidades y manipulaciones del discurso jurídico. La escritura excede la propues-

ta estética, suprime toda delimitación entre arte y política. Así, establece entre ambos espacios un intercambio reconstructivo capaz de exponer las intencionalidades y relaciones entre el poder y el derecho. La pretensión universalista del relato oficial se verá trastocada por narraciones literarias que exponen la extrema violencia, denuncian el carácter endogámico del poder, abren nuevas formas de trazar los hechos y amplían el saber jurídico.

CONSIDERACIONES FINALES

El espacio epistemológico sobre el cual se ubique el conocimiento del derecho no solo ayudará a un desarrollo especulativo de la materia, sino además a un significativo aporte para la aplicación y ejercicio del mismo. Sin embargo, los supuestos desde los cuales se estudia, comprende y ejerce el derecho en sus diferentes formas, serán espacios signados por la multiplicidad de perspectivas. Diferentes paradigmas participarán en simultáneo, cada uno desde su específico espacio capaz de comprender entramados teóricos, prácticas determinadas y criterios de aceptabilidad. El diálogo entre las diferentes posiciones tendrá un largo recorrido a los fines de llegar a un concepto de derecho, lo que trae consigo la necesidad de establecer todo un andamiaje que lo sostenga como tal. En este punto, se hace interesante el aporte que realizan determinadas propuestas capaces de revelar la insuficiencia del derecho para poder pensarse a sí mismo e invitarlo a la conversación con otros saberes. Ello generará enriquecedores aportes para poder observar y analizar de manera perspectiva al derecho. Será desde esa propuesta interdisciplinaria, en donde encontramos aproximaciones desde los más diversos saberes, entre los cuales se encuentra la literatura. Espejado frente al derecho, el espacio literario permite reflexionar, analizar y transformar. La propuesta no será ya a nivel formal y metalingüístico, sino que, por el contrario, se inmiscuirá en las capas intertextuales que conforman el derecho e intentará dar cuentas del contenido de sus categorías. Proponer el vínculo entre derecho y literatura implica la incomodidad epistemológica, el desplazamiento lógico, el descubrimiento de las formas en que el universo jurídico se desenvuelve y constituye en la cultura.

La escritura jurídica puede pensarse desde lo literario. No funciona como un remplazo ni meta-lenguaje sino como relato paralelo a la narrativa jurídica. Esta injerencia interdisciplinaria que nos invita a recorrer otros saberes es provechosa a los fines de analizar las categorías para los estudios del derecho, en tanto comparten el espacio del lenguaje. Desde la literatura, la articulación de lo ficcional traerá consigo una complejidad de dilemas que implican directa o indirectamente la discursividad jurídica. Unidos desde el lenguaje y sus recursos ficcionales, ambos espacios se intersectan aun cuando se plasmen disímiles en sus inicios, nudos y desenlaces:

Contraponiendo poesía y derecho, los acerca, porque (...) “el derecho es tan terrible como la vida”; y la literatura, llamada a narrar la

verdad desnuda de la vida sin rémoras moralistas, no puede no advertir una pelagrosa cercanía a ese horror y a esa melancolía⁽¹⁾.

La narratividad propone puntos de encuentro entre el derecho y lo literario. Un retorno que intenta demostrar ese trance en el que se han desarticulado rasgos que no son símiles entre sí, sino lo mismo. Originales reproducidos, disciplinas que intervienen una misma de idea, sea la verdad, la justicia, la ley, el castigo. Pero la resolución no se puede expresar como una directriz logocéntrica. Sesgados, la actividad regresiva tendrá entonces que desanudar las particularidades narrativas para encontrar los mecanismos que han permitido la actualización del discurso.

Los recursos retóricos permiten ese juego dual de la manipulación. Figuras ajenas a todo juicio de valor, emergen, suspenden y trastocan los significados. Sea como quieran conducirse, sea como se produzca la apertura y el placer del texto⁽²⁾, la literatura permite el desencaje de nuestras formas de pensar. Este efecto sísmico no puede rechazarse por una supuesta falta de fundamento acreditado o por un determinado tipo de conocimiento que pretenda anular el temor, la novedad (aun con la espera inserta) y la sorpresa que las obras proponen. A diferencia de las apropiaciones que con el tiempo las ciencias humanas descubren, “la literatura lo ha sabido desde siempre”⁽³⁾.

En este sentido, podemos observar cómo los vínculos entre derecho y literatura permiten extraer insumos teóricos capaces de generar un redescubrimiento del pensamiento del saber jurídico y al mismo tiempo una restructuración de sus categorías.

En el primer capítulo, se analizaron las formas en que el silencio se articula con el derecho. Esta relación da cuentas de la funcionalidad específica que tienen los mutismos en el evento narrativo jurídico. En estas instancias, la obra *Peregrinación de Luz del Día* de Juan Bautista Alberdi, permitió indagar en torno a las indeterminaciones semánticas que se encuentran en el discurso jurídico. La propuesta interdisciplinaria en torno al tópico del silencio expone otras narrativas que emergen por fuera del derecho, al mismo tiempo que plantean su resignificación. El espacio jurídico se despliega desde un lenguaje que se presenta en apariencia estable y hermético pero que, sin embargo, mantiene conceptos y espacios caracterizados por la ausencia de definiciones unívocas.

Por su parte, en el segundo capítulo, se desarrollaron y posicionaron los basamentos epistemológicos desde los cuales comprender la forma en que se construye y estructura el saber jurídico. El análisis estuvo trasvasa-

(1) Magris, *Literatura y...*, op. cit., p. 66.

(2) Barthes, *El placer...*, op. cit., p. 26.

(3) Barthes, *El susurro...*, op. cit., p. 23.

do y enriquecido por las ideas y temáticas expuestas por Jorge Luis Borges a través de sus textos. Los tópicos de la obra borgeana permitieron extraer concepciones conceptuales capaces de generar una nueva forma de análisis en torno al derecho. Las consideraciones precedentes han intentado poner bajo diferentes perspectivas teóricas al espacio del derecho. En lugar de considerar el fenómeno jurídico como un saber inmutable y estático, se deben establecer categorías de estudio que permitan analizar su complejidad y aporten nuevas propuestas a los paradigmas metodológicos tradicionales. Las ideas de neutralidad y racionalidad invierten el carácter plural del conocimiento y funcionan como instancias de legitimación, ocultando la relación existente con otras disciplinas. En este sentido, las nuevas perspectivas iusfilosóficas son capaces de evidenciar los supuestos implícitos y sus condicionantes, que indefectiblemente están mediados por el contexto histórico y social en el que emergen. Los cuatro apartados que hemos analizado (control, contexto, construcción, complejidad) nos llevan a desembocar en una última instancia concluyente, la comprensivista. Lejos de considerar esta instancia como un acontecimiento desalentador de constantes rupturas y refundiciones, pensamos que permite dar cuenta de las contingencias y cambios que se imprimen en el discurso jurídico.

Desde este carácter discursivo que comparten el derecho y la literatura, es que consideramos necesario pensar sobre sus puntos de contacto en común. Por ello, en el tercer capítulo, el análisis epistemológico se dirigió a determinadas investigaciones en torno al área lenguaje, en especial sobre los aportes que han realizado los estudios lingüísticos modernos. Capaz de aglutinar y emparentar la morfología de los relatos, el lenguaje habla y comenta al lenguaje. Se define, diferencia y pulveriza en formas específicas. Constituido desde el fenómeno de la escritura que marca una centralidad hegemónica e ideológica, se pone en discusión el rol endilgado al lenguaje desde su mero evento fonético. ¿Cómo profundizar el análisis del lenguaje desde el lenguaje?, ¿qué posibilidades de acceso y comunicación tendremos desde la utilización de sus mismos caracteres? Cuestionamientos que trasladan la dualidad lenguaje-lenguaje a la relación lenguaje-cosas, asir los hechos con el relato. La simultaneidad entre el relato y lo relatado. De esa intrusión emergerán espacios silenciados, diálogos truncos, relatos inexistentes, penumbras:

no / las palabras / no hacen el amor / hacen la ausencia / si digo
agua ¿beberé? / si digo pan ¿comeré? / en esta noche en este mundo /
extraordinario silencio el de esta noche / lo que pasa con el alma es que
no se ve / lo que pasa con la mente es que no se ve / lo que pasa con el
espíritu es que no se ve / ¿de dónde viene esta conspiración de invisibi-
lidades? / ninguna palabra es visible⁽⁴⁾.

(4) Pizarnik, *Textos de sombra y últimos poemas*, p. 56

Polemizar en torno a relación entre las palabras y las cosas⁽⁵⁾ o bien de las palabras en las cosas⁽⁶⁾, es disrumpir con toda una perspectiva que reduce el discurso a un aspecto objetual, metafísico, verdadero: “Sobre el árbol de la ciencia. -Verosimilitud, pero no verdad; apariencia de libertad, pero no libertad. Gracias a estos dos frutos el árbol de la ciencia no corre el peligro de que le confundan con el árbol de la vida”⁽⁷⁾. La reciprocidad entre los hechos y la verdad será intervenida como vínculo directo. En tanto no delimita un derrotero objetivo a seguir, lo narrado abre el juego a la idea de interpretación. El análisis será perspectivo⁽⁸⁾. La intervención de la subjetividad y la horizontalidad en la constitución del texto: “No hay hechos, solo interpretaciones”⁽⁹⁾.

Las reflexiones en torno a la idea del lenguaje permiten una confrontación con sus propios postulados epistemológicos y también propone un análisis cercano a las estructuras y funcionamiento de otros saberes, entre ellos el derecho. En este sentido, en el cuarto capítulo se llevaron a cabo análisis puntuales en torno al lenguaje jurídico, específicamente en el carácter discursivo que constituye su estructura y funcionamiento. Signado por significados en constante movimiento, enunciados superpuestos que se sedimentan, recorrido caótico, arbitrario e incierto en que se vinculan los saberes, el análisis da cuenta de los conceptos de intertextualidad e interpretación. Las resignificaciones del relato jurídico permiten su actualización y adecuación a las situaciones sociales. La perspectiva intertextual en materia jurídica surge como un intento de visibilización de las intervenciones discursivas que apuntalan el texto jurídico. Relatos que subyacen al discurso y lo apuntalan en un determinado sentido. La capacidad de crear, reformular otros y generalizar nuevos espacios, la miríada de interpretaciones que inciden en las aplicaciones y transformaciones discursivas, sumado al papel performativo que se trasluce desde la ideología, vienen a explicitar ese aspecto sectorial y particular que detenta el derecho. Las normas, las teorías, los dogmas jurídicos tienen para consigo toda una enorme dependencia desde su construcción intertextual y su posterior interpretación.

Desde estas categorías de análisis, la literatura nos expone ante al funcionamiento que extiende su estructura ficcional. En espacio compartido con en el lenguaje, la funcionalidad de la ficción también puede ser pensada en su intervención desde el discurso jurídico. El reconocimiento de las ficciones legales no es suficiente para reconocer su incidencia, también requiere indagar los motivos de su existencia y su posible equiparación a otros usos como acontecen en la ficción literaria. En el capítulo cinco, se estudió

(5) Foucault, *Las palabras y las cosas...*, op. cit., pp. 35 a 62.

(6) Rodríguez, *Las palabras en las cosas*, pp. 18 a 26.

(7) Nietzsche, *El viajero y su sombra*, p. 149.

(8) Foucault, *La verdad y...*, op. cit., p. 21.

(9) Nietzsche, *Fragmentos póstumos*, p. 222

la articulación entre los insumos de la ficción literaria y sus posibles contactos con el espacio del derecho, donde su estructura narrativa se caracteriza por los silencios, alusiones, mitos e imaginarios. La ficción participará como fundamento de validez del orden jurídico. El sistema se escribe, inscribe, racionaliza e institucionaliza desde un relato ficcional. El derecho reviste un carácter ficcional sostiene la base fundante y al mismo tiempo permite eludir las reales condiciones de su formación epistemológica. La categoría ficcional permite que el saber jurídico permite un funcionamiento paradójico en el cual se debate la figura de lo que real, lo inexistente, la ideología y la idea verdad. Así la propuesta del derecho al establecer un orden determinado expone su fuerza arquitectónica de un estado de las cosas. La palabra jurídica permite sostener el andamiaje de espacios, relaciones, identidades. En tanto espacio textualizado, producto de un acto performativo de marcada incidencia ficcional, desde el cual emerge y también concluye. Es así que los estudios desde la narratología⁽¹⁰⁾ invitan a un profuso desarrollo en la forma en cómo se produce el relato jurídico. El testimonio, la demanda, la voz escrita del juez, la verdad jurídica, el espacio agonal del proceso, los hechos ocurridos⁽¹¹⁾, el juicio de la verosimilitud⁽¹²⁾, todo ello implica narrar al derecho y narrar en el derecho. Calvo González aúna esta pluralidad de manera precisa:

El interés *narrativo* por *contar*, esto es, por *dar cuenta*, y así *justificar*, “la verdad” acerca de la búsqueda y hallazgo de la verdad judicial, y más, si cabe, cuando el curso de esa exploración hasta arribar a su descubrimiento se configura de suyo como una narración en la que el conjunto de elementos que la integran (la historia, los alternantes narradores y los sucesivos narratarios), ordenan de manera análoga a un relato de suspense, de intriga⁽¹³⁾.

Los entramados textuales, relaciones inconexas, palabras puestas minuciosamente y otros instrumentos intencionalmente vedados no solo emergen como recursos, también serán parte constitutiva de la narrativa jurídica. La ficción trastoca la propuesta de pensar el lenguaje como mera representación reproductiva y se la establece como instrumento de producción con una marcada ideología. La ficción narrativa jurídica no es inocua y la literatura permite dar cuenta de ello.

(10) Vid. Calvo González, *Comunidad jurídica y experiencia interpretativa. Un modelo de juego intertextual para el Derecho*, pp. 21 a 28; Calvo González, *El discurso de los hechos...*, *op. cit.*, pp. 23 a 95; Calvo González, *Derecho y narración...*, *op. cit.*, pp. 3 a 96; Calvo González, *La institución jurídica. Interpretación y análisis filosófico del lenguaje jurídico*, pp. 13 a 38.

(11) Calvo González, *Modelo narrativo del juicio de hecho: inventio y ratiocinatio*, “Contrapuntos y entrelíneas sobre cultura, comunicación y discurso”, pp. 333 a 343.

(12) Calvo González, *Verdades difíciles. Control judicial de hechos y juicio de verosimilitud*, n.º 15, pp. 1 a 22.

(13) Calvo González, *Verdad [Narración]...*, *op. cit.*, p. 8.

En este sentido, en el capítulo seis se expuso como la literatura argentina desdobra una fuente valiosa e inagotable de concepciones teóricas y modelos de lectura en torno a lo jurídico. La escrupulosa escritura de Borges que recita “Bienaventurados los que no tienen hambre de justicia, porque / saben que nuestra suerte, adversa o piadosa, es obra del azar, / que es inescrutable”⁽¹⁴⁾, ¿puede encontrar su correspondencia con la liviandad profana de Arlt que escribe “qué regocijo nos engrandece las almas cuando quebrantamos la ley y entramos sabiendo en el pecado”⁽¹⁵⁾? Este fascinante contrapunto debate un modelo de literatura y una forma de comprender el metalenguaje estético de lo cotidiano. Pero también no podemos pasar por alto que las formaciones literarias se inmiscuyen en temáticas jurídicas, lo que nos autoriza una lectura en clave “iusliteraria”⁽¹⁶⁾. Esta unión debe comprenderse desde las condiciones que comparten en paralelo; sus discontinuidades⁽¹⁷⁾, rupturas, refuerzos, niveles y encuadres de producción.

En uno de sus pasajes, *Facundo o civilización y barbarie en las pampas argentinas*, Sarmiento expone: “En las ciudades había libros, ideas, espíritu municipal, juzgados, derechos, leyes, educación, todos los puntos de contacto y de mancomunidad que tenemos con los europeos”⁽¹⁸⁾. La preocupación que obliga a la prosa suspende el referente global y permite la pluralidad de significados. Tal como también lo establecen *La lira argentina*, *El matadero* de Echeverría y *Amalia* de Mármol.

Los autores mismos, directa o indirectamente, nos proponen una lectura de perspectivas jurídicas. Desde esta ecuación metodológica podremos hacer un estudio y tomarnos la licencia de proponer claves interpretativas en torno a otros textos literarios cardinales como *Fausto*. *Impresiones del gaucho Anastasio el Pollo en la representación de la Ópera* de Del Campo y el *Martín Fierro* de Hernández que recita: “Para él son los calabozos, / para él las duras prisiones; / en su boca no hay razones / aunque la razón le sobre; / que son campanas de palo / las razones de los pobres”⁽¹⁹⁾.

Arroparnos en este tipo de textos nos provoca una falsa seguridad. La universalidad de sus citas no nos libera de la carga de la prueba teórica que nos proponemos realizar. Las voces de autoridad de las cuales emanan se enfrentan a la polisemia de sus términos. Sin forzar el texto, esa insubordi-

(14) Borges, *Poesía...*, *op. cit.*, [1969], p. 328.

(15) Arlt, *El juguete rabioso*, p. 32

(16) Calvo González, *De la ley...*, *op. cit.*, p. 12; Calvo González, José, *La destreza...*, *op. cit.*, pp. 3 a 44; Calvo González, *Proceso y narración. Teoría y práctica del narrativismo jurídico*, pp. 105 a 137.

(17) Foucault, *La arqueología...*, *op. cit.*, pp. 18 a 19.

(18) Sarmiento, *Facundo o civilización y barbarie en las pampas argentinas*, p. 61.

(19) Hernández, *Martín Fierro*, p. 76. En las siguientes citas sobre *Martín Fierro* tendremos en cuenta la edición indicada que comprende tanto *El gaucho Martín Fierro* (1872) como *La vuelta del Martín Fierro* (1879).

nación semántica, que excede a su autor, hace viable una lectura más amplia en términos jurídicos. La lectura propuesta, la tradicional, funciona en paralelo con otras que exceden las circunstancias espacio-temporales de la obra. La literatura se adelanta, a su manera ha expuesto y sugerido el análisis de ciertos tópicos con anterioridad a otros tipos de saberes. Las líneas anteriores de Sarmiento o de Hernández son meramente representativas de la profusa cantidad de perspectivas jurídicas que sus obras tratan.

No es el gaucho, es la constitución de las categorías de individuo, persona y sujeto. No es su analfabetismo legal sino la plataforma en que el derecho se despliega, sus luces y su necesaria diferencia, su opacidad. No es la discriminación de clase, es el imaginario social, la política criminal, la violencia que habilita el discurso oficial. No es una forma de expresión de la cultura, es la discusión sobre las construcciones de los espacios jurídicos y sus despliegues, como bien se puede observar en la obra de Mansilla en *Una excursión a los indios ranqueles*.

Será la narratología testimonial del autor, que con sus matices tendrá mayor preponderancia en algunas áreas que en otras. La narración antecede lo narrado. Actos que no pueden darse en simultáneo y que, por lo tanto, discute su voluntad teleológica de lo comunicado. Este deseo fascina lo literario, en donde se exige personificaciones: escritor, autor, narrador, personaje, lector. Pero también habrá interés jurídico: ambiente, sitios, eventualidad, hechos, pruebas, testimonios, verdades. Así damos cuenta como *Operación Masacre* atrae ambos puntos:

Seis meses más tarde, una noche asfixiante de verano, frente a un vaso de cerveza, un hombre me dice: –Hay un fusilado que vive. No sé qué es lo que consigue atraerme en esa historia difusa, lejana, erizada de improbabilidades⁽²⁰⁾.

Sin violentar ni direccionar el texto, vemos sus cercanías y sus discontinuidades. El entrelazamiento de los diferentes registros permite el placer de la lectura deseada que no oculta, pero tampoco propone. Si pensamos en Walsh, la introducción de un relato menor (*El expediente Livraga*) en otro que lo sostiene (*Operación Masacre*), pone en jaque la referencia cotidiana y rutinaria que trunca las posibilidades de goce⁽²¹⁾ del texto literario, es decir, una lectura carente de referencia y signada en una arbitrariedad consciente. Sin un referente que delinee el sentido, solo queda el acto narrativo vacío, sin capacidad de alcanzar. Imposibilidad tal como lo deja entrever Piglia desde su primera línea en *Respiración artificial*: “¿Hay una historia? Si hay una...”⁽²²⁾. Juega, trabaja y recurre a estas formas de análisis:

(20) Walsh, *Operación Masacre*, p. 19.

(21) Barthes, *El placer...*, op. cit., pp. 30 a 32.

(22) Piglia, *Respiración...*, op. cit., p. 13.

Observa la articulación de la “metarreferencia” y del “metanarrador” como parte de la estructura apelativa de estos textos. Aborda temas como el referente, el narrador, la verosimilitud, la relación realidad-ficción-verdad y la función mimética de la ficción, como parte de las posibilidades de conformación de sentido por parte del lector, y como el repertorio de un texto específico, la obra de Piglia, cuyos límites son discutibles⁽²³⁾.

El escritor elude su responsabilidad elocutiva desde el primer momento. Se posiciona desde la arbitrariedad que permite la ficción. Los dilemas entre verdad y verosimilitud, real y ficcional exceden el espacio de la literatura, que parece no dirimirse ni constituirse desde estos términos⁽²⁴⁾. El centro productor, no se justifica desde su propia palabra, ni desde su lugar en la obra. La borradura de persona se hace visible y lo que en adelante suceda corresponde a arbitrarias formas de usar (interpretar) el lenguaje. Excurso, charlas desinteresadas, comentarios tangenciales, utopía representada desde la correspondencia, digresiones teóricas. Si bien este recurso es utilizado por numerosos autores, no parece suceder aquí donde la periferia no se vincula con el nudo central, simplemente porque no es posible identificarlos y tampoco parecen haber claras referencias de que exista. Desentrañar el mensaje será crear la obra: “Narrar, decía mi padre, es como jugar al póker, todo el secreto consiste en parecer mentiroso cuando se está diciendo la verdad”⁽²⁵⁾.

Los textos literarios analizados nos invitan a pensar en el acto perspectivo que implica narrar los hechos desde el presente en cada momento histórico. Se ha perdido la experiencia original, la narrativa llega después. Proceso cíclico que implica un modo de pensar, escribir, leer. Estos movimientos que mantienen la entidad del relato, en tanto se los reconoce como tal, pero a sabiendas de su reverso, deshabitado y vacío. González expone:

Un recorrido del relato ficcional que presenta asociaciones fuertes con la recuperación de la memoria -ya que se escribe para no perder el pasado, para adelantar lo por venir- y con la restitución de lo verosímil, porque la vida parecería ser el lugar de la ambigüedad y la ficción el de la certeza⁽²⁶⁾.

Sostener la inmutabilidad del relato, es reconocer su hegemonía y al mismo tiempo la existencia de su contrario: “un sentido oculto que depende

(23) Rovira, *Lo que Ricardo Piglia oculta: una poética de la ficción narrativa*, p. 35.

(24) Vid. Borges, *Cuentos...*, *op. cit.*, [1941], p. 83: “Los metafísicos de Tlön no buscan la verdad, ni siquiera la verosimilitud: buscan el asombro”. Jorge Luis Borges, “Tlön, Uqbar, Orbis Tertius”.

(25) Piglia, *Prisión perpetua*, p. 22.

(26) González, Susana, *Piglia y Renzi: el autor y un personaje de ficción*, presentado en Congreso Brasileiro de Hispanistas, http://www.proceedings.scielo.br/scielo.php?pid=MSC000000012002000300060&script=sci_arttext&tlng=es.

de la interpretación”⁽²⁷⁾. Ese “doble movimiento”⁽²⁸⁾ que Piglia reconoce. En este sentido, tendremos el proceso de formación del relato (estructura) y sus perspectivas de funcionamiento. Trabajar necesariamente con dos historias, aunque una sola se escribe. El revés de lo que se expone, el carácter dual de la forma: “la estrategia del relato está puesta al servicio de esa narración cifrada”⁽²⁹⁾. Lo que no se narra permite sostener lo narrado. Lo positivo existe en tanto exista su opuesto, de lo contrario no sería necesario reafirmarlo, el “iceberg de Hemingway”⁽³⁰⁾. Silencios devenidos en alusiones a su vez devendrán en sobreentendidos. La naturalización de la lectura determina la superficie del relato, pero ello no lo escinde de su contradictorio:

Cada una de las dos historias se cuenta de un modo distinto. Trabajar con dos historias quiere decir trabajar con dos sistemas diferentes de causalidad. Los mismos acontecimientos entran simultáneamente en dos lógicas narrativas antagónicas. Los elementos esenciales del cuento tienen doble función y son usados de manera distinta en cada una de las dos historias. Los puntos de cruce son el fundamento de la construcción⁽³¹⁾.

La narrativa literaria habilita la historia opuesta, el relato encubierto, la ficción que secunda y sustenta la versión oficial del derecho. Testimonios silenciados, violencia extrema, hechos ilegales, ilimitada autoridad, contradicciones y paradojas, la pasividad del imaginario. El vínculo “derecho y literatura” emerge como un recurso propositivo. Desde su distancia teórica, reflexiona sobre las narraciones de la verdad, los relatos del orden, las justificaciones de la violencia y las interpretaciones de la representación lingüística en el derecho. Desde sus particulares características, la literatura y el derecho comparten espacios en común. En ese despliegue se interpelan: ¿cuál es el rol de la literatura frente a la opresión que delimita el discurso hegemónico del derecho?, ¿cómo narrar la violencia extrema o contraponer otro registro discursivo frente al relato de una autoridad auto legitimada? Detrás de cada narración, se atomizan las historias. La literatura tendrá sus motivos para callar o expresar, el derecho también. Diferentes serán sus narraciones sobre el despliegue normativo, el monopolio de la fuerza, la protección de los cuerpos, la exclusión de la otredad, la construcción de la subjetividad.

La tensión entre estética y normatividad⁽³²⁾ abren nuevos canales de tematización, que invitan a ensanchar el binomio “derecho y literatura”. Una

(27) Piglia, *Formas breves*, p. 107.

(28) Piglia, *Tres propuestas...*, *loc. cit.*

(29) Piglia, *Formas...*, *op. cit.*, p. 108.

(30) *Idem.*

(31) *Ib.*, p. 106.

(32) Martyniuk, *Sobre la norma del gusto...*, pp. 16 a 41.

mayor amplitud capaz de abordar conjuntamente las áreas de la ciencia y el arte, como lo entiende Marí:

El arte no es una ciencia. El efecto estético no es efecto de conocimiento, pero requiere de éste, en tanto que denuncia diferenciadora de la ideología, para conocer la realidad imaginaria (ideológica) de aquello cuya realidad social se apropia la ciencia⁽³³⁾.

En definitiva, podemos sostener, a la luz de las consideraciones realizadas a partir de la vinculación entre el derecho y el arte literario, que los insumos teóricos de la lingüística y las consideraciones conceptuales de las obras literarias analizadas permiten realizar un análisis iusfilosófico de determinados tópicos y categorías pertenecientes al espacio de la teoría jurídica. Estas constataciones, sin lugar a dudas, nos permiten concluir, por lo tanto, que el cruce entre derecho y literatura resulta particularmente relevante para el planteo jurídico filosófico y que, a su vez, un enfoque iusfilosófico puede ser útil, como clave de acceso, para interpretar el fenómeno literario.

(33) Marí, *La teoría...*, *op. cit.*, p. 219.

BIBLIOGRAFÍA

- Adorno, Theodor W., *Teoría Estética*, Madrid, Taurus, 1992.
- Agamben, Giorgio, *El lenguaje y la muerte. Un seminario sobre el lugar de la negatividad*, Valencia, Pre-Textos, 2003.
- Agamben, Giorgio, *El sacramento del lenguaje*, Pre-Textos, 2011.
- Aguirre, Gonzalo, *¿Qué lengua ha quedado? Foucault y la literatura. Historia de una oquedad*, "Revista Barda", año 2, n.º 2, mar. 2016, pp. 35 a 51.
- _____, *La literatura y las formas jurídicas: la práctica del derecho como drama literario*, "Revista Barda", año 2, n.º 3, oct. 2016, pp. 57 a 68.
- Aguirre, Osvaldo (comp.), *Les presentamos a R. J. Walsh. Entrevistas (1954-1974)*, Buenos Aires, Desde la gente, 2017.
- Alberdi, Juan Bautista, *Peregrinación de Luz del Día*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1983.
- Albizu, Edgardo, *Sentido. Una frontera de la filosofía*, "Tópicos. Revista de Filosofía de Santa Fe", n.º 13, 2005, pp. 5 a 27.
- Alchurron, Carlos E. - Bulygin, Eugenio, *Sistemas normativos. Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas*, Buenos Aires, Astrea, 2012.
- Alonso Araguás, Icíar - Baigorri Jalón, Jesús - Campbell, Helen (ed.), *Lenguaje, derecho y traducción*, Granada, Comares, 2010.
- Altamirano, Carlos - Sarlo, Beatriz, *La fundación de la literatura argentina. Ensayos argentinos. De Sarmiento a la vanguardia*, Buenos Aires, Ariel, 1997.
- Alvarado Borgoño, Miguel, *La estrategia narrativa de una utopía abierta en Facundo, de Domingo Faustino Sarmiento*, "Literatura y lingüística", n.º 12, 2000, pp. 103 a 118.
- Amar Sánchez, *El relato de los hechos. Rodolfo Walsh: testimonio y escritura*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 2008.
- Amaya, Amalia, "Derecho y Literatura", en Aullón de Haro, Pedro (ed.), *Metodologías comparatistas y literatura comparada*, Madrid, Dykinson, 2013.

- Apolodoro, *Biblioteca mitológica*, Barcelona, Akal, 1987.
- Aquevedo, Eduardo, *Los constructivistas, ¿son los enfant terribles de Kuhn?*, "Academia Weblog", 2008, <https://jeasacademia.wordpress.com/2008/03/28/los-constructivistas-%C2%BFson-los-enfant-terribles-de-kuhn/>.
- Arce Carrascoso, José Luis, *Lenguaje y pensamiento en Heidegger*, "Logos: Anales del Seminario de Metafísica", n.º 12, enero 1977, pp. 11 a 36.
- Aristóteles, *El arte de la retórica*, Buenos Aires, Eudeba, 2005.
- _____, *La poética*, Buenos Aires, Gradifco, 2016.
- Arlt, Roberto, *Aguafuertes Porteñas*, Buenos Aires, Losada, 1958.
- _____, *El juguete rabioso*, Buenos Aires, Centro Editor de Cultura, 2004.
- _____, *Las lanzallamas*, Buenos Aires, Centro Editor de Cultura, 2000.
- _____, *Novelas y cuentos completos*, vol. I, Buenos Aires, Compañía General Fabril, 1963.
- Arroyave, Myriam, *¡Silencio!... Se escucha el silencio*, "Calle 14: Revista de investigación en el campo del arte", vol. 8, n.º 11, abr. 2014, pp. 140 a 153.
- Aspiunza Elguezabal, Jaime, *La metáfora en Nietzsche, de verdad*, "Laocoonte: revista de estética y teoría de las artes", vol. 3, n.º 3, 2016, pp. 61 a 74.
- Auerbac, Erich, *Mimesis: la representación de la realidad en la literatura occidental*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Augé, Marc, *Ficciones de fin de siglo*, Barcelona, Gedisa, 2000.
- Avaro, Nora - Capdevila, Analía, *Denuncialistas. Literatura y polémica en los '50*, Buenos Aires, Santiago Arcos, 2004.
- Bachelard, Gastón, *La formación del espíritu científico*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2000.
- Badiou, Alain, *Justicia, filosofía y literatura*, Rosario, Homo Sapiens, 2007.
- Balderston, Daniel - Foster, David W. - Halperin Donghi, Tulio - Masiello, Francine - Morello Frosch, Marta - Sarlo, Beatriz, *Ficción y política. La narrativa argentina durante el proceso militar*, Buenos Aires, Eudeba, 2014.
- Balderston, Daniel, *¿Fuera de contexto? Referencialidad histórica y expresión de la realidad en Borges*, Rosario, Beatriz Viterbo, 1996.

- Barbuto, Lorena, *Lo verdadero y lo verosímil. Del silencio de los archivos a los relatos de la frontera*, "Estudios de Teoría Literaria", vol. 2, n.º 3, mar. 2013, pp. 51 a 64.
- Barnes, Barry, *Como hacer sociología del conocimiento*, "Política y Sociedad", n.º 14-15, ene. 1993, pp. 9 a 19.
- Barthes, Roland, *El grado cero de la escritura. Nueve ensayos críticos*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2003.
- _____, *El placer del texto. Lección inaugural*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2003.
- _____, *El susurro del lenguaje*, Buenos Aires, Paidós, 2013.
- _____, *Ensayos críticos*, Buenos Aires, Seix Barral, 2003.
- _____, *Investigaciones teóricas I. La antigua retórica*, Buenos Aires, Ediciones Buenos Aires, 1982.
- _____, *Lo neutro*, Ciudad de México, Siglo XXI, 2004.
- _____, *Mitologías*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2003.
- _____, *Roland Barthes por Roland Barthes*, Barcelona, Kairos, 1978.
- _____, *S/Z*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2009.
- Bauman, Zygmunt, *Modernidad líquida*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- Bayer, Osvaldo, *Rodolfo Walsh: tabú y mito*, Boletín "Basta Ya", mar. 2006, https://paginadepoesia.com.ar/habl_bayer_walsh.html#1.
- Belvedresi, Rosa, *Collinwood y el constructivismo histórico*. "Revista de filosofía", n.º 17, ene. 1997, 187-206.
- Benjamin, Walter, *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*, Madrid, Taurus, 2001.
- Bentham, Jeremy, *Teoría de las ficciones*, Madrid, Marcial Pons, 2005.
- Berger, Peter - Luckmann, Thomas, *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires, Amorrortu, 1993.
- Bertranou, Eleonora, *Rodolfo Walsh: argentino, escritor, militante*, Buenos Aires, Leviatan, 2006.
- Bhabha, Homi K., *Nuevas minorías, nuevos derechos*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2013.

- Blanchot, Maurice, *El libro que vendrá*, Caracas, Monte Ávila, 1959.
- _____, *De Kafka a Kafka*, Ciudad de México, Fondo de cultura económica, 1993.
- _____, *La escritura del desastre*, Madrid, Trotta, 2015.
- Bohoslavsky, Juan Pablo (ed.), *¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015.
- Bolaños, Edwin, *Estamos siendo*, Bogotá, Universidad Santo Tomás, 2016.
- Bonfil Batalla, Guillermo, "Identidad nacional y patrimonio cultural: los conflictos ocultos y las convergencias", en Ceballos, Rita (ed.), *Antropología y políticas culturales. Patrimonio e identidad*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial, Buenos Aires, 1989.
- Borges, Jorge Luis - Ferrari, Osvaldo, *En diálogo*, vols. I y II, Madrid, Siglo XXI, 2005.
- Borges, Jorge Luis - Guerrero, Margarita, *El Martín Fierro*, Buenos Aires, Alianza, 1999.
- Borges, Jorge Luis, *Arte poética*, Barcelona, Crítica, 2001.
- _____, *Cuentos completos*, Buenos Aires, Sudamericana, 2012.
- _____, *Del rigor de la ciencia*, "Los anales de Buenos Aires", año 1, n.º 3, 1946, p. 53.
- _____, *El Matrero*, Buenos Aires, Barros Merino, 1972.
- _____, *La cultura en peligro*, "Clarín", dic. 1984, <https://borgestodoelanio.blogspot.com/2016/08/jorge-luis-borges-la-cultura-en-peligro.html>.
- _____, *Poesía completa*, Buenos Aires, Debolsillo, 2013.
- _____, *Siete noches*, Buenos Aires, Alianza, 1999.
- _____, *Obras completas, 1923-1972*, Buenos Aires, Emecé, 1974.
- Botta, Mónica, *Juan Bautista Alberdi y sus incursiones en la literatura dramática*, "Hispanófila", vol. 167, ene. 2013, pp. 65 a 77.
- Bourdieu, Pierre, *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao, Desclée de Brouwer, 2000.
- Boyd White, James, *The Legal Imagination*, Boston, Little, Brown & Co., 1973.
- Bravo, Hécto F., *Sarmiento, pedagogo social*, Buenos Aires, Eudeba, 1965.

- Breuer, Joseph, *El sentido - la Huella*, "Escritos de filosofía", n.º 44, 1978.
- Brod, Max, *Kafka*, Madrid, Alianza, 1974.
- Buis, Emiliano - Rodríguez Cidre, Jerónimo - Elsa Atienza, Alicia (coord.), *El nómos transgredido. Afectaciones poéticas de la normatividad en el mundo griego antiguo*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, 2016.
- Buis, Emiliano, *De madres, ciudades y tablillas: Alcances políticos y literarios de un enigma familiar en la Comedia Media (Antífanos, Safo, fr. 194 K.-A.)*, "Stylos", vol. 23, n.º 23, 2014, pp. 48 a 69.
- _____, *El derecho ateniense y su tratamiento en las fuentes cómicas (siglos V y IV a.C.): dispositivos normativos y dinámicas literarias*, "Revista Jurídica de Buenos Aires", año 42, n.º 94, 2017, pp. 321 a 350.
- _____, *El juego de la ley. La poética cómica del derecho en las obras tempranas de Aristófanes (427-414 a.C.)*, Madrid, Dykinson, 2019.
- _____, *Intersecciones normativas y poéticas de la hibridez en Quirones de Cratino* "Circe, de clásicos y modernos, vol. 23, n.º 1, 2019, pp. 75 a 90.
- _____, *La súplica de Eris*, Buenos Aires, Eudeba, 2016.
- Bunge, Mario - Moledo, Leonardo - Rojo, Alberto - Sbarra Mitre, Oscar, *Borges Científico*. Buenos Aires, Ediciones Biblioteca Nacional, 1999.
- Burns, Robert P., *Kafka's Law: The trial and American Criminal Justice*, Illinois, University of Chicago Press, 2014.
- Burt, Edwin A., *Los fundamentos metafísicos de la ciencia moderna*, Buenos Aires, Sudamericana, 1960.
- Butler, Brian, *Law as an aesthetic subject*, "American Society for Aesthetics", 2002, <https://aesthetics-online.org/page/ButlerLaw>.
- Cage, John, *Silence: lectures and writings*, Wesleyan University Press, Connecticut, 1961.
- Calvo González, José, (coord.), *Implicación Derecho Literatura. Contribuciones a una teoría literaria del derecho*, Granada, Comares, 2008.
- _____, "Decidir la verdad de los hechos. Narrativismo y verdad judicial constitucionalizada", en Douglas Price, Jorge - Duquelsky Gómez, Diego (coord.), *Primer Congreso Iberoamericano. XXVIII Jornadas Argentinas de Filosofía Jurídica y Social*, Buenos Aires, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2016.

- _____, “Modelo narrativo del juicio de hecho: inventio y ratiocinatio”, en Del Valle Rojas, Carlos (ed.), *Contrapuntos y entrelíneas sobre cultura, comunicación y discurso*, Cautín, Universidad de la Frontera, 2008.
- _____, *Borges en el espejo de los juristas. Derecho y literatura borgeana*, Navarra, Thomson Reuters Aranzadi, 2016.
- _____, *Comunidad jurídica y experiencia interpretativa. Un modelo de juego intertextual para el Derecho*, Barcelona, Ariel, 1992
- _____, *De la ley ¿O será ficción?*, Madrid, Marcial Pons, 2016.
- _____, *Derecho y narración: materiales para una teoría y crítica narrativista del derecho*, Barcelona, Ariel, 1996.
- _____, *Desde una encrucijada junto a Borges: Sobre ciencia jurídica y producción normativa*, “Anuario de filosofía del derecho”, n.º 32, mar. 2016, pp. 187 a 212.
- _____, *Direito Curvo*, Puerto Alegre, Livraria do Advogado Editora, 2013.
- _____, *El discurso de los hechos: narrativismo en la interpretación operativa*. Madrid, Tecnos, 1993.
- _____, *El escudo de Perseo. La cultura literaria del derecho*, Granada, Comares, 2013.
- _____, *Justicia constitucional y literatura*, Lima, Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, 2016.
- _____, *La destreza de Judith. Estudios de cultura literaria del derecho*, Granada, Comares, 2018.
- _____, *La institución jurídica. Interpretación y análisis filosófico del lenguaje jurídico*, Málaga, Universidad de Málaga, 1986.
- _____, *La justicia como relato: ensayo de una semionarrativa sobre los jueces*, Málaga, Ágora, 1996.
- _____, *Proceso y narración. Teoría y práctica del narrativismo jurídico*, Lima, Palestra, 2019.
- _____, *Verdad [Narración] Justicia*, Málaga, Universidad de Málaga, 1999.
- _____, *Verdades difíciles. Control judicial de hechos y juicio de verosimilitud*, “Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho”, n.º 15, mar. 2007, p. 1 a 22.
- Camarero Benito, Antonio, *El “Mythos” de la Poética aristotélica*, “Escritos de filosofía”, n.º 3, 1979.

- Canetti, Elias, *El otro proceso de Kafka*. Madrid, Alianza, 1983.
- Canfield, Martha, *El concepto de literatura en Jorge Luis Borges*, "Universitas humanística", vol. 1, n.º 1, may.1971, pp. 319 a 334.
- Cárcova, Carlos María - Douglas Price, Jorge - Ruiz, Alicia E. C., *La letra y la ley*. Buenos Aires, Infojus, 2014.
- Cárcova, Carlos María (coord.), *Los derechos fundamentales en la constitución: interpretación y lenguaje*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2014.
- _____, *¿Hay una traducción correcta de las normas?*, "Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones 'Ambrosio L. Gioja'", n.º 4, 2009, p. 33 a 42.
- _____, "Racionalidad formal o racionalidad hermenéutica para el derecho de las sociedades complejas", Alonso, Juan Pablo (comp.), *Racionalidad en el Derecho*, Buenos Aires, Eudeba, 2015.
- _____, *Cine, ficciones y derecho*, "Revista asociación de abogados de Buenos Aires", 2000, http://www.saij.gov.ar/doctrinaprint/dacf010069-carcovacine_ficciones_derecho.htm.
- _____, *Complejidad y derecho*, "Doxa", n.º 21, vol. 2, 1998, pp. 65 a 78.
- _____, *La opacidad del derecho*, Madrid, Trotta, 2007.
- _____, *Las teorías postpositivistas*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2012.
- _____, *Relativismo epistemológico*. "Revista Ideas y Derecho", año 5, vol. 5, 2005, p. 15.
- Cardinaux, Nancy, *Inserciones de la literatura en la enseñanza del Derecho*, "Academia, Revista sobre enseñanza del Derecho", n.º 13, 2015, pp. 15 a 35.
- _____, *La literatura en el proceso de investigación y enseñanza del derecho*, "Revista Derecho y Ciencias Sociales", n.º 11, 2014, pp. 58 a 70.
- Cardozo, Benjamin, *Law and Literature and Other Essays and Addresses*, Nueva York, Brace & Co., 1931.
- _____, *Law and Literature*, Connecticut, Yale Law Review, 1925.
- Carrió, Genaro, *Notas sobre derecho y lenguaje*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1990.
- Casiva, Fernando, *Poéticas de fundación en La lira argentina*, "Revista Escuela de Historia", año 5, n.º 5, 2006, pp. 323 a 337.
- Castagnino, Raúl, *¿Qué es la literatura? La abstracción "literatura". Naturaleza y funciones de lo literario*, Buenos Aires, Nova, 1992.

- Ceccagno, Douglas, *A verdade real do direito e a ficção de literatura*, "Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura", vol. 1, n.º 2, jul.-dic. 2015, pp. 285 a 299.
- Celedón, Gustavo, *John Cage y la posibilidad de pensar el sonido como acontecimiento. Aproximaciones filosóficas a su obra*, "Revista Musical Chilena", vol. 69, n.º 223, jun. 2015, pp. 73 a 85.
- Ciuro Caldani, Miguel A., *Entrevista al Dr. Miguel Ángel Ciuro Caldani*, "Lecciones y Ensayos", n.º 85, 2008, pp. 191 a 205.
- _____, "El Derecho y el Arte", presentado en la Jornada del Instituto de Estudios Interdisciplinario y Documentación Jurídica del Colegio de Abogados de Rosario sobre "El derecho y el Arte" en homenaje a Guillermo Ortiz de Guinea, 1998.
- _____, *Filosofía, Literatura y Derecho*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986.
- _____, *Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho*, vol. I, II y III, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1993.
- Cobo Borda, Juan Gustavo - Kovasics de Cubides, MARtha, *El Aleph Borgeano*, Bogotá, Biblioteca Luis Ángel Arango, 1987.
- Comte, Auguste, *Curso de filosofía positiva*, Buenos Aires, Aguilar, 1973.
- Concha, Jaime, *El Aleph: Borges y la historia*, "Revista Iberoamericana", vol. 49, n.º. 123-124, abr.-sep. 1983, pp. 471 a 485.
- Constitución de la Nación Argentina, Buenos Aires, Infojus, 2016.
- Contreras, Sandra (coord.), *Lucio V. Mansilla. El excursionista del planeta. Escritos de viaje*. Buenos Aires, Fondo de cultura económica, 2012.
- Corral, Rose, *Acerca de la "estrategia de la ficción" de Roberto Arlt*, "Nueva Revista de Filología Hispánica", vol. 32, n.º 1, 1983, pp. 195 a 200.
- Cossio, Carlos, *Las lagunas del derecho*, Santiago de Chile, Olejnik, 2018.
- Courtis, Christian (comp.), *Desde otra mirada*, Buenos Aires, Eudeba, 2009.
- Cseres, Jozef, *Musica practica according to Roland Barthes*, "Musicologica Brunensia", vol. 52, 2017, pp. 149 a 153.
- D'Auria, Anibal, *Comentario a Comentarios de la Constitución de la Confederación Argentina*, "Revista Academia", n.º 4, jul.-dic. 2004, pp. 273 a 277.
- D'amato, Antonio, *La letteratura e la vita del diritto*, Milano, Ubezzi & Donnes, 1936.

- Dabove, María Isolina, *Aproximación al tema de la pregunta, sus aspectos filosóficos y psicológicos*, "Investigación y Docencia", vol. 18, 1990, pp. 113 a 125.
- Dabove, María Isolina, *Arqueología de la Ciencia Jurídica*, "Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", n.º 29, 2006, pp. 63 a 76.
- _____, *Concepciones y sistemas de filosofía del derecho (o acerca de las variadas formas de hacer iusfilosofía)*, "Corpus iuris regiones", n.º 1, 2009, pp. 207 a 218.
- _____, *El Derecho como complejidad de saberes diversos*, "Revista jurídica Cognitio Juris", vol. 1, 2011, pp. 81 a 92.
- _____, *Fines, fronteras y funciones del Derecho ante el espejo del Quijote cervantino. Reflexiones en torno a un caso paradigmático del Derecho de la Ancianidad*, "Revista Peruana de Derecho y Literatura", n.º 1, 2006, pp. 1 a 25.
- _____, *Fines, fronteras y funciones del derecho ante el espejo del Quijote cervantino*, "Cartapacio, Revista Electrónica de la Facultad de Derecho", n.º 7, 2004, pp. 1 a 25.
- Darnet de Ferreyra, Ana Julia, *Historia de la Literatura Americana y Argentina*, Buenos Aires, Estrada, 1950.
- De Diego, José Luis, *Campo intelectual y literario en la Argentina (1970-1986)*, pp. 43 a 81.
- _____, *Campo intelectual y campo literario en la Argentina (1970-1986)*, Tesis de posgrado presentada en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de Universidad Nacional de La Plata, 2003, <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.150/te.150.pdf>.
- De Mendonça, Inés, *Proximidades de Tierra Adentro. Escuchar y hablar en Una excursión a los indios ranqueles*, "Estudios de Teoría Literaria", vol. 2, n.º 3, 2013, pp. 33 a 50.
- De peretti, Cristina, *Jacques Derrida. Texto y deconstrucción*, Barcelona, Anthropos, 1989.
- De Sousa Santos, Boaventura, *La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, 1998.
- Del Campo, Estanislao, *Fausto. Impresiones del gaucho Anastasio el Pollo en la representación de la Ópera*, Buenos Aires, Terramar, 2006 [1866], 166 p.

- Derrida, Jacques, *Acts of Literature*, New York, Routledge, 1992.
- _____, *De la gramatología*, Ciudad de México, Siglo XXI, 2012.
- _____, *Fuerza de ley. El "fundamento místico de la autoridad"*, Madrid, Tecnos, 2008.
- _____, *La escritura y la diferencia*, Barcelona, Anthropos, 1989.
- _____, *Márgenes de la filosofía*, Madrid, Cátedra, 1998.
- _____, *Pasiones*, Buenos Aires, Amorrortu, 2011.
- _____, *Posiciones*, Valencia, Pre-Textos, 2014.
- Di Marco, José, *La narración del terror. Notas sobre Respiración artificial*, "Revista Borradores", vol. 8-9, 2008, pp. 1 a 9.
- Douglas Price, Jorge, *¿Derecho y Literatura? Una pregunta "extraña", un puente inconcluso*, "Dossier Revista Jurídica de la Universidad de Palermo", vol. 1, pp. 149 a 158.
- _____, *"Cambiar el mundo": ¿justicia o utopía?*, "Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura, Porto Alegre", vol. 3, n.º 1, pp. 119 a 152.
- _____, *Reflexiones sobre la abogacía después del genocidio: a cuarenta años de la "noche de las corbatas"*, "Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura, Porto Alegre", vol. 4, n.º 1, pp. 119 a 152.
- Duquelsky Gómez, Diego, *Yo, Ovidio González Wasorna, ... y el mito de la protección constitucional del derecho indígena*, "Cartapacio de Derecho", n.º 4, 2003, pp. 1 a 44.
- Echavarren, Roberto, *La literariedad: Respiración Artificial, de Ricardo Piglia*, "Revista Iberoamericana", vol. 49, n.º 125, oct.-dic. 1983, pp. 997 a 1008.
- Echeverría, Esteban, *La cautiva, El matadero y otros escritos*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1967.
- Edelman, Bernard, "À propos des inventions juridiques", en Doat, Mathieu - Darcy, Gilles, *L'imaginaire en droit*, Bruselas, Bruylant, 2011.
- Estenoz, Alfredo A., *Los Límites del texto: autoría y autoridad en Borges*, Madrid, Verbum, 2013.
- Farrell, Martín D., *Lagunas del derecho*, "Lecciones y ensayos", n.º 39, 1969, pp. 25 a 28.

- Fehr, Hans, *Das Recht in der Dichtung*, "Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte", 52, 1, 2013, pp. 350 a 355.
- Feinmann, José Pablo, *Filosofía y nación. Estudios sobre el pensamiento argentino*, Buenos Aires, Seix Barral, 2013.
- Feyerabend, Paul, *Ciencia en una sociedad libre*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1982.
- Fisgativa, Carlos Mario, *Entre Mallarmé y Blanchot: La experiencia de la escritura*, "Neutral", n.º 4, jul. 2014, pp. 1 a 18.
- Fitzpatrick, Peter, *La mitología del derecho moderno*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1998.
- Foucault, Michel - Chomsky, Noam, *La naturaleza humana: justicia versus poder*, Madrid, Katz, 2006.
- _____, *¿Qué es un autor?*, Buenos Aires, El cuenco de plata, 2010.
- _____, *De lenguaje y literatura*, Barcelona, Paidós, 1996.
- _____, *El Orden del discurso*, Madrid, La Piqueta, 1996.
- _____, *El pensamiento del afuera*, Valencia, Pre-Textos, 2004.
- _____, *Entre filosofía y literatura*, vol. I, Barcelona, Paidós, 1999.
- _____, *Esto no es un pipa. Ensayo sobre Magritte*, Buenos Aires, Eterna Cadencia, 2012.
- _____, *La arqueología del saber*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008.
- _____, *La gran extranjera. Para pensar la literatura*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015.
- _____, *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Octaedro, 2003.
- _____, *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008.
- _____, *Microfísica del poder*, Madrid, La piqueta, 1980.
- _____, *Nietzsche, Freud, Marx*, Buenos Aires, El cielo por asalto, 1999.
- _____, *Vigilar y castigar*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2013.
- _____, *Yo, Pierre Rivière, habiendo degollado a mi madre, a mi hermana y a mi hermano*, Barcelona, Tusquets, 2006.
- Fucito, Felipe, *La crisis del derecho en la argentina y sus antecedentes literarios. Un enfoque sociológico*, Buenos Aires, Eudeba, 2010.

- Gadamer, Hans Georg, *Estética y Hermenéutica*, Madrid, Tecnos, 1996.
- Gaeta, Rodolfo - Gentile, Nelida, *Thomas Kuhn. De los paradigmas a la teoría evolucionista*, Buenos Aires, Eudeba, 2005.
- Garapon, Antoine - Salas, Denis, *Imaginar la ley. El derecho en la literatura*, Buenos Aires, Jusbaire, 2015.
- García del Pozo, Rosario, *Michel Foucault: Un Arqueólogo del humanismo*, Sevilla, Secretaría de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1988.
- García Morales, Alfonso, *Jorge Luis Borges, autor del Martín Fierro*, "Variaciones Borges", n.º 10, 2000, pp. 29 a 64.
- Geertz, Clifford, *La interpretación de las culturas*, Barcelona, Gedisa, 2001.
- Genette, Gerard, *Ficción y dicción*, Buenos Aires, Lumen, 1993.
- Gerlero, Mario (coord.), *Los silencios del derecho*, Buenos Aires, Grinberg, 2008.
- Geymonat, Ludovico, *Historia del pensamiento filosófico y científico*, vol. I, II y III, 1984.
- Giménez Montiel, Gilberto, *Teoría y análisis de la cultura*, vol. I, Ciudad de México, CONACULTA, 2008.
- Goethe, Johann Wolfgang, *Fausto*, Buenos Aires, Grafico, 2007.
- González Rúa, Juan Diego, *Juegos intertextuales en "Respiración artificial" de Ricardo Piglia*, "Revista Ciencias y Humanidades", vol. 6, n.º 6, 2018, pp. 37 a 51.
- González Sawczuk, Susana Inés, *Lecturas de la historia: el fracaso intelectual argentino en Respiración artificial de Ricardo Piglia*, "Literatura: teoría, historia, crítica", n.º 10, 2008, pp. 141 a 162.
- González, Susana, "Piglia y Renzi: el autor y un personaje de ficción", presentado en Congreso Brasileño de Hispanistas, oct. 2002, http://www.proceedings.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=MSC000000012002000300060&lng=en&nrm=iso.
- Gorali, Marina, "El silencio de lo justo: una mirada crítica sobre justicia y democratización", en Douglas Price, Jorge - Duquelsky Gómez, Diego (coord.), *Primer Congreso Iberoamericano. XXVIII Jornadas Argentinas de Filosofía Jurídica y Social*, Buenos Aires, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2016.

- Granzotto, Emilia, *Entrevista a Jacques Lacan en la revista Panorama*. 1974, "El Psicoanálisis. Revista de la escuela lacaniana de psicoanálisis", 1974, pp. 1 a 9.
- Grasselli, Fabiana – Salomone, Mariano, *La escritura testimonial en Rodolfo Walsh: politización del arte y experiencia histórica*, "Aisthesis", n.º 49, jul. 2011, pp. 145 a 162.
- Gugliemmini, Homero, *Mansilla*, Buenos Aires, ECA, 1961.
- Guibourg, Ricardo – Ghigliani, Alejandro – Guarinoni, Ricardo, *Introducción al conocimiento jurídico*, Buenos Aires, Astrea, 1984.
- Guibourg, Ricardo, "La cosa juzgada y la constitución", presentado en el encuentro del Departamento de Derecho Público y la Maestría en Filosofía del Derecho sobre "Filosofía para el derecho. Encuentro jornada de debate interdisciplinario entre filósofos y constitucionalistas", 25 abr. 2017.
- Guijarro Ceballos, Javier, *Humanismo y literatura en tiempos de Juan del Encina*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1999.
- Gutiérrez, Eduardo, *Juan Moreira*, Buenos Aires, Clarín, 2011.
- Gutiérrez, José – Silva Echeto, Víctor, *La construcción de la identidad y la alteridad en Jorge Luis Borges y Nathaniel Hawthorne*, "Espéculo. Revista de Estudios Literarios", n.º 17, 2001, p. 1.
- Han, Byung Chul, *La sociedad del cansancio*, Barcelona, Herde, 2017.
- Hars, Luis, *El boom antes del boom. Jorge Luis Borges o la consolación por la filosofía*, "Revista Ñ", n.º 7, abr. 2011, pp. 1 a 16.
- Hayes, Aden, *Roberto Arlt: la estrategia de su ficción*, Londres, Tamesis Books Limited, 1981.
- Heráclito, *Fragmentos*, Barcelona, Folio, 2007.
- Hernández Marín, Rafael, *Ficciones jurídicas*, "Doxa", n.º 3, 1986, pp. 141 a 147.
- Hernández, José, *Martín Fierro*, Buenos Aires, Losada, 2010.
- _____, *Martín Fierro*, Barcelona, Labor, 1972.
- Homero, *La Odisea*, Buenos Aires, Austral, 1951.
- Iglesia, Anna María, *La poesía de Borges: una ficción autobiográfica*, "Forma: revista d'estudis comparatius: art, literatura, pensament", n.º 2, 2010, pp. 69 a 81.
- Ingenieros, José, *El hombre mediocre*, Buenos Aires, Losada, 2008.

- Iser, Wolfgang, "La ficcionalización: dimensión antropológica de las ficciones literarias", en Garrido Domínguez, Antonio (comp.), *Teorías de la ficción literaria*, Madrid, Arco Libros, 1997.
- Jozami, Eduardo, *Rodolfo Walsh. La palabra y la acción*, Buenos Aires, Edhasa, 2013.
- Kafka, Franz, *El silencio de las sirenas*, Barcelona, Debolsillo, 2005.
- _____, *La metamorfosis*, Buenos Aires, Gradifco, 2009.
- Kaplan, Marina, *Reseña Diana Sorensen Goodrich, "Facundo" and the Construction of Argentine Culture*, "Revista Iberoamericana", vol. 63, n.º 181, oct.-dic. 1997, pp. 729 a 733.
- Karam Trindade, André - Magalhães Gubert, Roberta, *Derecho y literatura. Acercamientos y perspectivas para repensar el Derecho*. "Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones 'Ambrosio L. Gioja'", n.º 4, 2009, pp. 164 a 213.
- Kearns, Paul, *The legal concept of art*. Oxford, Hart Publishing, 1998
- Kelsen, Hans, *¿Qué es la Justicia?*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 1962.
- _____, *La función de la Constitución*, "Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones 'Ambrosio L. Gioja'", año 4, n.º 5, 2010, pp. 150 a 157.
- _____, *Teoría Pura del Derecho*, Ciudad de México, Universidad Nacional de México, 1982.
- Kennedy, Duncan, *Libertad y restricción en la decisión judicial. El debate con la teoría crítica del derecho (CLS)*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 1999.
- Kevelson, Roberta (ed.), *Law and Aesthetics*, Berna, Peter Lang Inc., 1992.
- Kozicki, Enrique, *Hamlet, el padre y la ley*, Buenos Aires, Gorla, 2004.
- Kristeva, Julia, "Bajtín, la palabra, el diálogo y la novela", en Navarro, Desiderio (ed.), *Intertextualité: Francia en el origen de un término y el desarrollo de un concepto*, 1997.
- _____, *Semiótica*, vol. I, Madrid, Fundamentos, 1981.
- Kuhn, Thomas. S., *¿Qué son las revoluciones científicas? y otros ensayos*, Barcelona, Paidós, 1989.
- _____, *La estructura de las revoluciones científicas*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2006.

_____, *La tensión esencial*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

Kunz, Joseph, *¿Qué es la teoría pura del derecho?*, Buenos Aires, Instituto de Filosofía del Derecho y Sociología, 1949.

Lacan, Jacques, “Lo simbólico, lo imaginario y lo real”, presentado en la primera reunión científica de la Société Française de Psychanalyse, 8 jul. 1953, <https://www.lacanterafreudiana.com.ar/2.5.1.4%20%20%20LO%20SIMB,%20LO%20IMAG%20Y%20LO%20REAL,%201953..pdf>.

_____, *Escritos*, vol. I y II, Ciudad de México, Siglo XXI, 2009.

_____, *Seminario 04*, Buenos Aires, Paidós, 2008.

_____, *Seminario 06*, Buenos Aires, Paidós, 2014.

_____, *Seminario 07*, Buenos Aires, Paidós, 2006.

_____, *Seminario 10*, Buenos Aires, Paidós, 2007.

_____, *Seminario 11*, Buenos Aires, Paidós, 1999.

_____, *Seminario 16*, Buenos Aires, Paidós, 1995.

_____, *Seminario 18*, Buenos Aires, Paidós, 2009.

_____, *Seminario 19*, Buenos Aires, Paidós, 2012.

_____, *Seminario 20*, Buenos Aires, Paidós, 1992.

_____, *Seminario 23*, Buenos Aires, Paidós, 2008.

Laclau, Ernesto, *Universalismo, Particularismo y el tema de la Identidad*, “Revista internacional de filosofía política”, n.º 5, 1995, pp. 38 a 52.

Lafone Quevedo, Samuel, (dir.), *Revista del Museo de La Plata - Tomo XXIII (segunda serie - Tomo X)*, 1915.

Larremore, Wilbur, *Lawyers in Literature*, “Legal Reference Services Quarterly”, n.º1, 1987, pp. 141 a 143.

Legendre, Pierre - Entelman, Ricardo - Kozicki, Enrique - Abraham, Tomas - Marí, Enrique - Le Roy, Etienne - Vezzetti, Hugo, *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*, Buenos Aires, Hachette, 1982.

Leite Maia, *Alumbrar-se: realismo mágico e resistência às ditaduras na América Latina*, “Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura”, vol. 2, n.º 2, jul.-dic. 2016, pp. 371 a 388.

- Lell, Helga M. (ed.), *Derecho y lenguaje. Abordajes epistemológicos de una relación compleja*, Buenos Aires, Marcial Pons, 2018.
- _____, *Las palabras de la ley y la interpretación normativa. El clásico problema del Derecho y el lenguaje*, "Derecho y Ciencias Sociales", n.º 17, 2017, pp. 164 a 184.
- _____, *Paralelismos entre la Ciencia del Derecho y la Lingüística. Aproximaciones desde semejanzas en los objetos disciplinares y en los abordajes epistemológicos*, Santa Rosa, La Pampa, EdUNLPam, 2017.
- _____, *Un modelo "saussureano" de la ciencia del derecho en torno a la dicotomía sincronía/diacronía: afirmaciones y críticas en paralelo con la lingüística*, "Revista Telemática de Filosofía del Derecho", n.º 18, pp. 3 a 33, 2015.
- Lévi-Strauss, Claude, *Las estructuras elementales del parentesco*, Barcelona, Grupo Planeta, 1981.
- _____, *The structural study of myth*, "The Journal of American Folklore", n.º 68, n.º 270, oct.-dic. 1995, pp. 428 a 444.
- Lida, Clara - Gutiérrez Crespo, Horacio (comp.), *Argentina, 1976: estudios en torno al golpe de estado*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- Lisi, Cristina - Morales Saravia, José, *La "biblioteca criolla" del Fondo Lehmann-Nitsche en el Instituto Ibero-Americano de Berlín*, "Caravelle. Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien", n.º 47, 1986, pp. 41 a 49.
- Lizcano, Emmanuel, *Metáforas que nos piensan. Sobre ciencia, democracia y otras poderosas ficciones*, Madrid, Bajo Cero, 2006.
- London, Ephraim, *The world of law. The law in literature*, New York, Simon & Schuster, 1960.
- Longoni, Ana, *Manifiestos políticos en el arte setentista*, "Ñ. Revista de cultura", n.º 573, 2014.
- Lüderssen, Klaus, *Produktive Spiegelungen III: Recht im künstlerischen Kontext*, Berlín, De Gruyter, 2014.
- Ludmer, Josefina, *El cuerpo del delito. Un manual*, Buenos Aires, Perfil, 1999.
- _____, *El género gauchesco. Un tratado sobre la patria*, Buenos Aires, Eterna Cadencia, 2019.
- Lugones, Leopoldo, *El payador y antología de poesía y prosa*, Ayacucho, Caracas, 1979.

- Luhmann, Niklas, *Complejidad y modernidad: de la unidad a la diferencia*, Madrid, Trotta, 1991.
- _____, *Sistema jurídico y dogmática jurídica*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983.
- Luna, Alejandro, *Rodolfo Walsh. El peso del cuerpo en la palabra*, "Chasqui: Revista Latinoamericana de Comunicación", n.º 52, 1995, pp. 20 a 22.
- Luppi, *Expediciones de Mansilla a la novela futura. Fronteras del país moderno en viajes escritos por la prensa*, "Perífrasis. Revista de Literatura, Teoría y Crítica", vol. 9, n.º 18, jul. 2018, pp. 30 a 47.
- Magris, Claudio, *Literatura y Derecho*, Ciudad de México, Sexto Piso, 2008.
- Maillard, Chantal, *La creación por la metáfora. Introducción a la razón-poética*, Barcelona, Anthropos, 1992.
- Mansilla, Lucio V., *Una excursión a los indios ranqueles*, Buenos Aires, Kapelusz, 1966.
- Marafioti, Roberto, *Los patrones de la argumentación, La argumentación en los clásicos y en el siglo XX*, Buenos Aires, Biblos, 2003.
- Maresca, Mariano, *Destino del sujeto en las paradojas de la cultura jurídica*, "Crítica jurídica", n.º 15, 1994, 131 a 145.
- Marí, Enrique - Kelsen, Hans - Kozicki, Enrique - Legendre, Pierre, *Derecho y psicoanálisis. Teoría de las ficciones y función dogmática*, Buenos Aires, Hachette, 1987.
- Marí, Enrique - Ruiz, Alicia E. C. - Cárcova, Carlos. M., Entelman, Ricardo, Ost, François, Van de Kerchove, Michel - Kelsen, Hans, *Materiales para una teoría crítica del derecho*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1991.
- Marí, Enrique, "Moi, Pierre Riviere..." y el mito de la uniformidad semántica en las ciencias jurídicas y sociales, "Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense", n.º 59, 1980, pp. 81 a 110.
- _____, *Ciencia y ética. El modelo de la ciencia martillo*, "Doxa", n.º 10, 1991, pp. 319 a 327.
- _____, *La ciencia no es neutral*, "Espectros", año 3, n.º 4, 2018, p. 3.
- _____, *La Teoría de las Ficciones*, Buenos Aires, Eudeba, 2002.
- _____, *Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden*. "Doxa", n.º 3, 1986, pp. 93 a 111.
- Mármol, José, *Amalia*, vol. I-II, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1967.

- Marrades Millet, Julián, *Una perspectiva sobre la filosofía de la música*, "Teorema", vol. 31, n.º 3, 2012, pp. 5 a 14.
- Martyzniuk, Claudio, *Jirones de piel, ágape insumiso. Estética, epistemología y normatividad*, Buenos Aires, Prometeo, 2011.
- _____, *Reglas, valores y sensibilidad. Figuras de una noche polar de helada oscuridad y dureza*, Buenos Aires, Eudeba, 2018.
- _____, *Sobre derecho y verdad*, "Index: quaderni camerti di studi romanistici, international survey of roman law", n.º 45, 2017, pp. 636 a 642.
- _____, *Sobre la norma del gusto, la normatividad del arte y la narración de la justicia*, Buenos Aires, Coyoacán, 2006.
- Mattio, Eduardo, *Richard Rorty: La construcción pragmatista del sujeto y de la comunidad moral*, Buenos Aires, Ediciones del Signo, 2009.
- Maurel-Indart, Hélène, *Sobre el plagio*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2014
- Mauthner, Fritz, *Contribuciones a una crítica del lenguaje*, Ciudad de México, Juan Pablos Editor, 1976.
- Meliante Garcè, Luis, *Narrativa, ficción y crítica en la ciencia jurídica*, "Revista Eletrônica do Curso de Direito da UFSM", vol. 12, n.º 3, pp. 1085 a 1100.
- Monder, Samuel, *Del rigor del lenguaje: Borges y las cartografías de lo real*, "Variaciones Borges", n.º 27, 2009, pp. 101 a 114.
- _____, *Ficciones filosóficas: narrativa y discurso teórico en la obra de Jorge Luis Borges y Macedonio Fernández*, Buenos Aires, Corregidor, 2007.
- Monereo Atienza, Cristina (coord.), *Artes y derecho. Estudios desde una visión multidisciplinar del fenómeno jurídico*, Granada, Comares, 2019.
- _____, *La influencia de la imaginación literaria femenina en la construcción de sujetos compasivos y su proyección en la cultura jurídica*, "Derechos y libertades: Revista de Filosofía del Derecho y derechos humanos", n.º 42, 2020, pp. 125 a 151.
- _____, *Martha C. Nussbaum - Otro Enfoque para la Defensa del Ser Humano y de los Derechos de las Mujeres*, "Seqüência: estudos jurídicos e políticos", vol. 36, n.º 70, 2015, pp. 93 a 114.
- _____, *Narrativa y género: sobre desigualdad y justicia social en "Villette" de C. Brontë e "Insolación" de E. Pardo Bazán*, "Anamorphosis: Revista Internacional de Direito e Literatura", vol. 4, n.º. 2, jul.-dic. 2018, pp. 501 a 518.

- Morales, Carlos, *Tendencias modernistas en el naturalismo argentino*, "Revista Chilena de Literatura", n.º 52, abr. 1998, pp. 31 a 42.
- Morar, Nicolae – Nail, Thomas – Smith, Daniel W., *Between Deleuze and Foucault*, Edimburgo, Edinburgh University Press, 2016.
- Moreno Márquez, César, *Márgenes silentes. Palabra excedida y silencio inspirado (Hofmannsthal/Blanchot)*, "Quaderns de filosofia", vol. 3, n.º 1, 2016, pp. 27 a 49.
- Moyano, Daniel, *Escritores sin patria: la narrativa argentina de la segunda mitad del siglo XX*, Asturias, Universidad de Oviedo, 2006
- Muleras, Edna, *Conocimiento y sociedad. Una lectura de Thomas Kuhn y Michel Foucault*, Buenos Aires, PICASO, 2005.
- Muñoz, Marisa Alejandra, *Macedonio Fernández: su tesis inédita De las personas*, "Cuyo. Anuario de Filosofía Argentina y Americana", vol. 27, 2010, pp. 131 a 161.
- Nietzsche, Friedrich, *Así habló Zaratustra*, Barcelona, Altaya, 1993.
- _____, *El crepúsculo de los ídolos*, Barcelona, Folio, 2007.
- _____, *El viajero y su sombra*, Madrid, Edaf, 1999
- _____, *Fragmentos póstumos*, vol. IV, Tecnos, Madrid, 2006.
- _____, *La filosofía en la época trágica de los griegos*, Madrid, Valdemar, 2003.
- _____, *La gaya ciencia*, Barcelona, Fontana, 2015.
- _____, *La genealogía de la moral. Un escrito polémico*, Madrid, Alianza, 2005.
- _____, *La voluntad de poder*, Madrid, Edaf, 2015.
- _____, *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral*, Madrid, Tecnos, 1996.
- Novoa Morneal, Eduardo, *El derecho como obstáculo al cambio social*, Ciudad de México, Siglo XXI, 1981.
- Núñez Vaquero, Álvaro, *Teorías críticas del derecho: observaciones sobre el modelo de ciencia jurídica*, "Anuario de Filosofía del Derecho", n.º 26, 2010, pp. 413 a 434.
- Nussbaum, Martha, *El ocultamiento de lo humano: repugnancia, vergüenza y ley*, Buenos Aires, Katz, 2006.
- _____, *Justicia Poética. La imaginación literaria y la vida pública*, Santiago de Chile, Andrés Bello, 1997.

- _____, *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*, Madrid, Katz, 2010.
- O'Connell, *Peregrinación de Luz del Día: La desilusión de Juan Bautista Alberdi*, "Acta Literaria", n.º 29, 2004, pp. 93 a 104.
- Ogden, Charles Kay – Richards, Ivor Armstrong – Malinowski, Bronislaw – Crookshank, Francis G., *El significado del significado*, Barcelona, Paidós, 1984.
- Olivé, León, *La Estructura de las Revoluciones Científicas: cincuenta años*, "Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad", n.º 22, vol. 8, ene. 2013, pp. 133 a 151.
- Oliveto, Mariano, *Entre lo propio y lo ajeno: el caso del lunfardo en el lenguaje literario de Roberto Arlt*, "Cuadernos del Sur. Letras", n.º 40, 2010, pp. 153 a 174.
- Oncina Coves, Faustino, *El silencio en la historia de las ideas: Introducción y tentativas taxonómicas*, "Quaderns de filosofia", vol. 3, n.º 1, 2016, pp. 11 a 24.
- Ortega y Gasset, José, *El tema de nuestro tiempo*, Buenos Aires, Austral, 2003.
- Olivé, León, *Thomas S. Kuhn y el estudio de la ciencia*, "Revista Ciencias", n.º 50, 1998, pp. 10 a 18.
- Ost, François, *El reflejo del Derecho en la literatura*, "Doxa", n.º 29, 2006, pp. 333 a 348.
- _____, *Júpiter, Hércules, Hermes: tres modelos de jueces*. "Academia, Revista sobre enseñanza del derecho", año 4, n.º 08, 2007, pp. 101 a 130.
- Páez De La Torre, Carlos, *Una opinión de Alberdi. Duro juicio respecto a las Universidades*, "La Gaceta", 26 may. 2016, <https://www.lagaceta.com.ar/nota/771836/opinion/opinion-alberdi.html>
- Palti, Elías J. (ed.), *Giro lingüístico e historia intelectual*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes Editorial, 2012.
- Pardo, María L., *La ficción jurídica desde la lingüística: actos de habla y ficción*, "Revista de Llengua i Dret", n.º 22, 1994, pp. 25 a 43.
- Parménides, *Poema*, Fragmentos, Barcelona, Folio, 2007.
- Perelman, Chaïm – Olbrechts Tyteca, Lucie, *Tratado de la argumentación*, Madrid, Gredos, 2015.

- Perelman, Chaïm, *El imperio retórico. Retórica y argumentación*, Bogotá, Norma, 1997.
- Pergolesi, Ferruccio, *Diritto e giustizia nella letteratura moderna e teatrale*, Bologna, Zuffi, 1956.
- Perna, Carlos Gabriel, *Fuentes históricas para el estudio de la lengua en la pampa en el siglo XIX (I): el Martín Fierro y la tradición de la gauchesca*, "Revista del instituto de lingüística", n.º 27, 2015, pp. 197 a 222.
- Petit de Murat, Ulyses, *Borges. Buenos Aires*, Buenos Aires, Club Burton, 2011.
- Pierce, Charles. S., *La ciencia de la semiótica*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1986.
- Piglia, Ricardo, *Crítica y ficción*, Buenos Aires, Debolsillo, 2014.
- _____, *Formas breves*, Barcelona, Anagrama, 2013.
- _____, *Las tres vanguardias. Saer, Puig, Walsh*, Buenos Aires, Eterna Cadencia, 2016
- _____, *Prisión perpetua*, Buenos Aires, Debolsillo, 2014.
- _____, *Respiración Artificial*, Buenos Aires, Debolsillo, 2013.
- _____, *Roberto Arlt: la lección del maestro*, "Clarín, Cultura y Nación", 1981.
- _____, *Teoría del complot*, "Ramona", n.º 23, 2002, pp. 4 a 15.
- _____, *Tres propuestas para el próximo milenio: (y cinco dificultades)*, "Casa de las Américas", 2001, n.º 222, pp. 11 a 21.
- Pitlevnik, Leonardo, 'El hombre en el umbral'. *Cómo y por qué juzgamos*, "Variaciones de Borges", n.º 46, 2018, pp. 23 a 42.
- _____, *El Sr K. autor de 'El Aleph'*, "Variaciones de Borges", n.º 47, 2019, pp. 147 a 172.
- Pizarnik, Alejandra, *Textos de sombra y últimos poemas*, Buenos Aires, Sudamericana, 1982.
- Platón, *Diálogos*, Buenos Aires, Porrúa, 1971.
- Posner, Richard, *El pequeño libro del plagio*, Madrid, El hombre del Tres, 2013.
- _____, *Law and Literature*, Cambridge, Harvard University Press, 2009.
- Potestà, Andrea, *El silencio y la palabra. Merleau-Ponty, Derrida y los márgenes del lenguaje*, "Trans/Form/Ação", vol. 42, n.º 1, 2019, pp. 227 a 244.

- Pozuelo Yvancos, José María, *Poética de la ficción*, Madrid, Síntesis, 1993.
- Priel, Dan, *Law as a Social Construction and Conceptual Legal Theory*, "Law and Philos", n.º 38, 2019, pp. 267 a 287.
- Pucciarelli, Eugenio, *Borges y las metáforas del tiempo*, "Escritos de filosofía", n.º 23-24, 1993.
- Rabelais, François, *Gargantúa y Pantagruel*, Barcelona, Acantilado, 2015.
- Raffo, Julio, *Derecho autoral. Hacia un nuevo paradigma*, Buenos Aires, Marcial Pons, 2011.
- Ramírez Cahue. Héctor, *Roland Barthes, mito e ideología*, "Márgenes", n.º 1, sep.-dic. 1981, pp. 132 a 136.
- Ray Hawes, Gilbert, *Literature and the Law*, Maryland, ProQuest/American Periodicals Series, 1899.
- Rest, Jaime, *El laberinto del universo. Borges y el pensamiento nominalista*, Buenos Aires, Librerías Fausto, 1976.
- Rey, Juan, *Revisión crítica de la historia de la retórica desde los postulados de la comunicación*, "Ámbitos", n.º 21, 2012, pp. 333 a 360.
- Ricoeur, Paul, *El conflicto de las interpretaciones. Ensayos de hermenéutica*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015.
- Rivera Ramos, Efrén, *El derecho y el silencio*, "Isonomía", n.º 47, 2017, pp. 181 a 206.
- Robert, Marthe, *Acerca de Kafka, acerca de Freud*, Barcelona: Anagrama, 1980.
- Rocha de la Torre, Alfredo, *Más allá de las palabras: El lenguaje en la filosofía de Heidegger*, "Revista de Filosofía", vol. 23, n.º 49, ene. 2005, pp. 5 a 27.
- Rodríguez Jaramillo, Antonio, *Foucault, lo real, la filosofía*, "Praxis Filosófica", n.º 40, ene.-jun. 2015, pp. 207 a 228.
- Rodríguez Llamosí, Juan Ramón, *¿Es estética la profesión de jurista?*, "Anuario Jurídico y Económico Escurialense", n.º 48, 2015, pp. 203 a 216.
- Rodríguez Pérsico, Adriana, *El estado de la cultura*, "Estudios de Teoría Literaria - Revista digital: artes, letras y humanidades", vol. 1, n.º 1, 2012, pp. 15 a 25.
- Rodríguez, Juan Carlos - Salvador, Álvaro, *Introducción al estudio de la literatura hispanoamericana*, Madrid, Akal, 2005.

- Rodríguez, Pablo, *Las palabras en las cosas*, Buenos Aires, Cactus, 2019.
- Roggero, Jorge (comp.), *Derecho y Literatura. Textos y contextos*, Buenos Aires, Eudeba, 2015.
- _____, *El reverso del derecho: desmontajes del discurso jurídico*, Buenos Aires, Eudeba, 2018.
- _____, *La invención de Borges. Un desafío para las prácticas de lectura e interpretación en el campo del Derecho*, "Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho", n.º 41, 2019, pp. 123 a 126.
- Rojas, Jonathan, *Roberto Arlt: argentinidad, urbe y locura*, "Casa del tiempo", n.º 11-12, dic.-ene. 2014-2015, pp. 19 a 21.
- Romero, Luis Alberto, *Breve historia contemporánea de la Argentina*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- Ronsino, Hernán, *Entre "Un oscuro día de justicia" y la "Carta abierta de un escritor a la Junta Militar"*, "Tram[p]as de la comunicación y la cultura", n.º 80, 2017, pp. 1 a 7.
- Rorty, Richard, *Contingencia, ironía y solidaridad*, Barcelona, Paidós, 1991.
- _____, *El giro lingüístico*, Barcelona, Paidós, 1990.
- Rosemberg, Fernando (ed.), *La lira argentina o Colección de las piezas poéticas, dadas a luz en Buenos Aires durante la guerra de su Independencia*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1967.
- Rovira, Gabriela, *Lo que Ricardo Piglia oculta: una poética de la ficción narrativa*, California, Universidad Autónoma de Baja California, 2015.
- Rubinstein, Santiago, *Borges con los abogados*, Buenos Aires, Proa XXI, 2007.
- Ruiz, Alicia E. C., *El derecho como discurso y como juego*, "Revista Jurídica Universidad Interamericana de Puerto Rico", n.º 38, 2003, pp. 1 a 5.
- _____, *Idas y vueltas. Por una teoría crítica del derecho*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2001.
- _____, *La ilusión de lo jurídico. Una aproximación al tema del derecho como un lugar del mito en las sociedades modernas*, "Crítica Jurídica", n.º 4, 1986, pp. 161 a 168.
- _____, *Literatura de no ficción y discurso judicial ¿Las narrativas procesales toleran los finales abiertos?*, "Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura", vol. 3, n.º. 2, jun.-dic. 2017, pp. 333 a 344.
- _____, *Teoría crítica del Derecho y cuestiones de género*, "Colección Equidad de género y democracia", n.º 6, 2013, pp. 24 a 34.

- Russo, Eduardo A., *Teoría General Del Derecho*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2009.
- Sábato, Ernesto, *Heterodoxia*, Buenos Aires, Seix Barral, 2003.
- _____, *Uno y el universo*, Buenos Aires, Seix Barral, 2003.
- Saer, Juan José, *El concepto de ficción*, Buenos Aires, Seix Barral, 2004.
- _____, *Lo imborrable*, Buenos Aires, Seix Barral, 2003.
- Salas, Denis, *Kafka. El combate con la ley*, Buenos Aires, Jusbairens, 2015.
- Sansone, Arianna, *Diritto e Letteratura. Un'introduzione generale*, Milán, Dott. A. Giuffrè Editore, 2001, pp. 1 a 138.
- Sarlo, Beatriz, *Borges, un escritor en las orillas*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015
- _____, *Escritos sobre literatura argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007.
- Sarmiento, Domingo Faustino, *Facundo o civilización y barbarie en las pampas argentinas*, Buenos Aires, Sopena, 1962.
- Saussure, Ferdinand de, *Curso de lingüística general*, Buenos Aires, Losada, 2018.
- Sazbón, José, *Saussure y los fundamentos de la lingüística*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1996.
- Scavino, Dardo, *La filosofía actual. Pensar sin certezas*, Buenos Aires, Paidós, 2007.
- Schütz, Alfred, *Fenomenología del mundo social*, Buenos Aires, Paidós, 1972.
- Schwartzman, Julio, *Letras gauchas*, Buenos Aires, Eterna Cadencia, 2013.
- Searle, John, *La construcción de la realidad social*, Barcelona, Paidós, 1997.
- Selma, José Vicente, *El silencio. Entre la escritura musical y la poética*, "Quaderns de Filosofia", vol. 3, n.º 1, 2016, pp. 71 a 89.
- Servelli, MArtín, *Algo más sobre lectores y lecturas de El juguete rabioso, de Roberto Arlt*, "Orbis Tertius: revista de teoría y crítica literaria", vol. 23, n.º 27, 2018, pp. 2 a 5.
- Shelley, Percy B., *A defence of poetry*, Montana, Kessinger Publishing, 2007.
- Sierra Camargo, Jimena, *¿Qué son las estéticas legales? Una aproximación a la noción de arte y derecho*, "Revista Derecho Del Estado", n.º 32, 2014, ene.-jun. 2014, pp. 57 a 76.
- Sloterdijk, Peter, *Esferas I*, Madrid, Siruela, 2003.

- Sofistas, *Obras*, Madrid, Gredos, 2007.
- Sorensen Goodrich, Diana, *Facundo y los riesgos de la ficción*, "Revista Iberoamericana", vol. 54, n.º 143, abr.-jun. 1988, pp. 573 a 583.
- Sosnowski, Saúl, *Lectura crítica de la literatura americana: La formación de las culturas nacionales*, vol. II, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1996.
- Stach, Reiner, *Kafka. Los años de las decisiones*, Madrid, Siglo XXI, 2006.
- Steiner, George, *Fragments: un poco carbonizados*, Madrid, Siruela, 2016.
- _____, *Silencio y lenguaje. Ensayos sobre literatura, el lenguaje y lo inhumano*, Barcelona, Gedisa, 2003.
- Tarski, Alfred, *La concepción semántica de la verdad y los fundamentos de la semántica*, "A Parte Rei. Revista de Filosofía", n.º 6, 1999, pp. 1 a 30.
- Taylor, Paul. *Normative Discourse*, Nueva Jersey, Prentice Hall, 1961.
- Teubner, Gunther, *El derecho como sistema autopoiético de la sociedad global*, Bogotá, Universidad Externado, 2005.
- Torre, Claudia, *Viaje al inmenso país de las expectativas. Breve presentación*, "Estudios de Teoría Literaria", vol. 2, n.º 3, 2013, pp. 3 a 7.
- Torres Charles, Sergio, *¿Qué es la semiótica jurídica?*, "Crítica Jurídica", n.º 4, 1986, 129 a 145.
- Unamuno, Miguel de, *Algunas consideraciones sobre la literatura hispanoamericana*, Madrid, Espasa-Calpe, 1957.
- Urteaga, Eguzki, *La teoría de sistemas de Niklas Luhmann*, "Contrastes: Revista Internacional de Filosofía", vol. 15, 2010, pp. 301 a 317.
- Vaihinger, Hans, *Die Philosophie "als ob"*, Leipzig, Verlag von Felix Meiner, 1922.
- Valéry, Paul, *Monsieur Teste*, Barcelona, Piel de Zapa, 2018.
- _____, *Variété I et II*, París, Gallimard, 1978.
- Vandelli, Luciano, *Papeles y papeleo. Burocracia y literatura*, Madrid, Ediciones de El Cronista, 2015.
- Vicente Solá, Juan, *Sarmiento y la Constitución*, Buenos Aires, Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, 2016.
- Vila, María del Pilar - Biojout de Oliveras, Elsa - Giriboni, Graciela - Larrañaga, Mónica, *El lector y el texto: un acto creativo*, Buenos Aires, El francotirador, 1993.

- Villa, Vittorio, *Constructivismo y teoría del Derecho*, "Doxa", p. n.º 22, 1999, pp. 285 a 302.
- Villoro, *La máquina desnuda. Sobre Respiración artificial*, "Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes", 2009, <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmctt559>.
- Virilio, Paul, *El procedimiento del silencio*, Barcelona, Paidós, 2001.
- Vitale, Alejandra, *El estudio de los signos. Pierce y Saussure*, Buenos Aires, Eudeba, 2010.
- Von Jhering, Rudolf, *Bromas y veras en la ciencia jurídica: un presente navideño para los lectores de obras jurídicas*, Madrid, Civitas, 1993.
- Walsh, Rodolfo, *¿Quién mató a Rosendo?*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1997.
- _____, *El violento oficio de escribir: obra periodística, 1953-1977*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 2012.
- _____, *Operación Masacre*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 2015.
- Warat, Luis A. – Martino, Antonio, *Lenguaje y definición jurídica*, Aires, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, 1973.
- Warat, Luis A. – Entelman, Ricardo, *Derecho al derecho*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1970.
- _____, *Abuso del derecho y lagunas de la ley*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1969.
- _____, *El derecho y su lenguaje*, Buenos Aires, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, 1976.
- _____, *Manifiesto do surrealismo jurídico*, San Pablo, Acadêmica, 1988.
- _____, *Semiótica y Derecho*, Madrid, Eikón, 1972.
- Ward, Ian, *Law and Literature. Possibilities and Perspectives*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995.
- Weisberg, Richard, *Wigmore's "Legal Novels" Revisited: New Resources for the Expanding Lawyer*, "Northwestern University Law Review", n.º 71, 1976, pp. 17 a 28.
- Wigmore, John H., *A list of Legal Novels*, Illinois, Illinois Law Review, 1908.
- Wittgenstein, Ludwig, *Tractatus lógico-philosophicus*, Madrid, Alianza, 1980.

- Wolff, Robert P. – Moore, Barrington – Marcuse, Herbert, *Crítica de la tolerancia pura*, Madrid, Editora Nacional, 1977.
- Wolfzun, Nora, “Traducir la ley o el doble fondo del derecho”, presentado en XXIX Jornadas de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho sobre “Verdad, Justicia y Derecho”, Ushuaia, 1 a 3 oct. 2015, <https://aafder.org/images/biblioteca/Wolfzun-Traducir-la-ley-o-el-doble-fondo-del-derecho%202015%20XXIX.pdf>.
- Zalazar, Daniel, *Las posiciones de Sarmiento frente al indio*, “Revista Iberoamericana, Pensilvania”, vol. 50, n.º 127, abr.-jun. 1984, pp. 411 a 427.
- Zecchetto, Victorino, *El persistente impulso a resemantizar*, “Universitas. Revista de Ciencias Sociales y Humanas”, n.º 14, ene.-jun. 2011, pp. 127 a 142.
- Žižek, Slavoj (comp.), *Ideología. Un mapa de la cuestión*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- _____(ed.), *Lacan. Los interlocutores mudos*, Barcelona, Akal, 2013.

